



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

4^º REUNIÓN – 4^º SESIÓN ORDINARIA
(ESPECIAL) – JULIO 15 DE 2015

PERÍODO 133^º

Presidencia del señor diputado
Julián A. Domínguez,
Norma A. Abdala de Matarazzo
y **Anabel Fernández Sagasti**

Secretarios:

licenciado **Lucas J. Chedrese,**
contador público **Ricardo H. Angelucci**
e ingeniero **Ricardo A. Patterson**

Prosecretarios:

doña **Marta A. Luchetta,**
doctor **Julio C. Vitale**
y doctor **Carlos Urlich**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.	DEPETRI, Edgardo Fernando	MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José
ABRAHAM, Alejandro	DI TULLIO, Juliana	MASSA, Sergio Tomás
AGUAD, Oscar Raúl	DÍAZ BANCALARI, José María	MAZURE, Liliana Amalia
AGUILAR, Lino Walter	DÍAZ ROIG, Juan Carlos	MENDOZA, Mayra Soledad
ALEGRE, Gilberto Oscar	DOMÍNGUEZ, Julián Andrés	MENDOZA, Sandra Marcela
ALFONSÍN, Ricardo	DONDA PÉREZ, Victoria Analía	MESTRE, Diego Matías
ALONSO, Laura	DONKIN, Carlos Guillermo	METAZA, Mario Alfredo
ALONSO, María Luz	DUCLÓS, Omar Arnaldo	MOLINA, Manuel Isauro
ARENAS, Berta Hortensia	EHCOSOR, María Azucena	MORENO, Carlos Julio
ARGUMEDO, Alcira Susana	ELORRIAGA, Osvaldo Enrique	MOYANO, Juan Facundo
ARREGUI, Andrés Roberto	ESPER, Laura	MÜLLER, Edgar Raúl
AVOSCAN, Herman Horacio	FABIANI, Eduardo Alberto	NAVARRO, Graciela
BALCEDO, María Esther	FELETTI, Roberto José	NEGRI, Mario Raúl
BALDASSI, Héctor Walter	FERNÁNDEZ BLANCO, María Cristina	OLIVA, Cristian Rodolfo
BARCHETTA, Omar Segundo	FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	OLIVARES, Héctor Enrique
BARDEGGIA, Luis María	FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel	OPORTO, Mario Néstor
BARLETTA, Mario Domingo	FERREYRA, Araceli	ORTIZ CORREA, Marcia Sara María
BARRETO, Jorge Rubén	FIAD, Mario Raymundo	ORTIZ, Mariela
BASTERRA, Luis Eugenio	FRANCIONI, Fabián Marcelo	PAIS, Juan Mario
BAZZE, Miguel Ángel	GAGLIARDI, José	PARRILLI, Nanci María Agustina
BEDANO, Nora Esther	GAILLARD, Ana Carolina	PASTORI, Luis Mario
BERGMAN, Sergio Alejandro	GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
BERNABEY, Ramón Ernesto	GARCÍA, Andrea Fabiana	PASTORIZA, Mirta Ameliana
BIANCHI, Ivana María	GARCÍA, María Teresa	PEDRINI, Juan Manuel
BIANCHI, María del Carmen	GARRIDO, Manuel	PERALTA, Fabián Francisco
BIDEGAIN, Gloria Mercedes	GDANSKY, Carlos Enrique	PÉREZ, Adrián
BIELLA CALVET, Bernardo José	GERVASONI, Lautaro	PÉREZ, Martín Alejandro
BINNER, Hermes Juan	GIACCONE, Claudia Alejandra	PERIÉ, Julia Argentina
BOYADJIAN, Graciela Eunice	GIACOMINO, Daniel Oscar	PEROTTI, Omar Ángel
BRAWER, Mara	GILL, Martín Rodrigo	PERRONI, Ana María
BREGMAN, Myriam Teresa	GIMÉNEZ, Patricia Viviana	PETRI, Luis Alfonso
BRIZUELA del MORAL, Eduardo S.	GIUSTOZZI, Rubén Darío	PIETRAGALLA CORTI, Horacio
BROMBERG, Isaac Benjamín	GÓMEZ BULL, Mauricio Ricardo	PINEDO, Federico
BROWN, Carlos Ramón	GONZÁLEZ, Gladys Esther	PLAINI, Francisco Omar
BULLRICH, Patricia	GONZÁLEZ, Josefina Victoria	PORTELA, Agustín Alberto
BURGOS, María Gabriela	GONZÁLEZ, Juan Dante	PRADINES, Roberto Arturo
BURYAILE, Ricardo	GONZÁLEZ, Verónica Evangelina	PUCHETA, Ramona
CABANDIÉ, Juan	GRANADOS, Dulce	PUIGGRÓS, Adriana Victoria
CÁCERES, Eduardo Augusto	GRIBAUDO, Christian Alejandro	RAIMUNDI, Carlos
CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric	GROSSO, Leonardo	RASINO, Elida Elena
CAMAÑO, Graciela	GUCCIONE, José Daniel	RECALDE, Héctor Pedro
CANELA, Susana	GUTIÉRREZ, Héctor María	REDCZUK, Oscar Felipe
CARLOTTO, Remo Gerardo	GUTIÉRREZ, Mónica Edith	RICCARDO, José Luis
CARMONA, Guillermo Ramón	HARISPE, Gastón	RIESTRA, Antonio Sabino
CARRILLO, María del Carmen	HELLER, Carlos Salomón	RÍOS, Liliana María
CARRIÓ, Elisa María Avelina	HERRERA, Griselda Noemí	RISKO, Silvia Lucrecia
CARRIZO, Ana Carla	HERRERA, José Alberto	RIVAS, Jorge
CARRIZO, María Soledad	IANNI, Ana María	ROBERTI, Alberto Oscar
CARRIZO, Nilda Mabel	ISA, Evita Nélide	ROGEL, Fabián Dulio
CASAÑAS, Juan Francisco	JUÁREZ, Manuel Humberto	ROMERO, Oscar Alberto
CASELLES, Graciela María	JUÁREZ, Myrian del Valle	ROSSI, Blanca Araceli
CASERIO, Carlos Alberto	JUNIO, Juan Carlos Isaac	RUBIN, Carlos Gustavo
CASTRO, Sandra Daniela	KOSINER, Pablo Francisco Juan	RUIZ, Aida Delia
CEJAS, Jorge Alberto	KRONEBERGER, Daniel Ricardo	SACCA, Luis Fernando
CIAMPINI, José Alberto	KUNKEL, Carlos Miguel	SALINO, Fernando Aldo
CICILIANI, Alicia Mabel	LAGORIA, Elia Nelly	SAN MARTÍN, Adrián
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	LANDAU, Jorge Alberto	SÁNCHEZ, Fernando
CLERI, Marcos	LARROQUE, Andrés	SANTILLÁN, Walter Marcelo
COBOS, Julio César Cleto	LEVERBERG, Stella Maris	SCAGLIA, Gisela
COMELLI, Alicia Marcela	LINARES, María Virginia	SCHIARETTI, Juan
CONTI, Diana Beatriz	LÓPEZ, Pablo Sebastián	SCHWINDT, María Liliana
CORTINA, Roy	LOTTO, Inés Beatriz	SCIUTTO, Rubén Darío
CREMER DE BUSTI, María Cristina	LOUSTEAU, Martín	SEGARRA, Adela Rosa
CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	LOZANO, Claudio Raúl	SEMHAN, María de las Mercedes
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	MAC ALLISTER, Carlos Javier	SEMINARA, Eduardo Jorge
D'ALESSANDRO, Marcelo Silvio	MAGARIO, Verónica María	SIMONCINI, Silvia Rosa
DAER, Héctor Ricardo	MAJDALANI, Silvia Cristina	SOLÁ, Felipe Carlos
DAS NEVES, Mario	MARCÓPULOS, Juan Fernando	SOLANAS, Julio Rodolfo
DATO, Alfredo Carlos	MARTÍNEZ, Julio César	SORIA, María Emilia
DE FERRARI RUEDA, Patricia	MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	SOTO, Gladys Beatriz
DE GENNARO, Víctor Norberto	MARTÍNEZ, Oscar Ariel	SPINOZZI, Ricardo Adrián
DEL CAÑO, Nicolás	MARTÍNEZ, Soledad	STOLBIZER, Margarita Rosa

<p>STURZENEGGER, Federico Adolfo TENTOR, Héctor Olindo TERADA, Alicia TOLEDO, Susana María TOMAS, Héctor Daniel TOMASSI, Néstor Nicolás TONELLI, Pablo Gabriel TORROBA, Francisco Javier TRIACA, Alberto Jorge TROIANO, Gabriela Alejandra TUNDIS, Mirta UNAC, José Rubén VALDÉS, Gustavo Adolfo VALINOTTO, Jorge Anselmo VAQUIÉ, Enrique Andrés VILARIÑO, José Antonio VILLA, José Antonio</p>	<p>VILLAR MOLINA, María Inés VILLATA, Graciela Susana ZABALZA, Juan Carlos ZAMARREÑO, María Eugenia ZIEBART, Cristina Isabel ZIEGLER, Alex Roberto</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA: GUZMÁN, Sandro Adrián TINEO, Javier Héctor</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: DE NARVÁEZ, Francisco DURAND CORNEJO, Guillermo Mario</p>	<p>JAVKIN, Pablo Lautaro LASPINA, Luciano Andrés SCHMIDT LIERMANN, Cornelia</p> <p>AUSENTES, CON AVISO: ASSEFF, Alberto Emilio CANO, José Manuel CONTRERA, Mónica Graciela COSTA, Eduardo Raúl DE MENDIGUREN, José Ignacio GIANNETTASIO, Graciela María MADERA, Teresita MALDONADO, Víctor Hugo MONGELÓ, José Ricardo RIVAROLA, Rubén Armando SANTÍN, Eduardo</p>
---	--	---

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (13ª reunión, período 131º) de fecha 4 de diciembre de 2013.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 4.)
3. **Renuncia.** (Pág. 5.)
4. **Juramento e incorporación.** (Pág. 6.)
5. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 8.)
6. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión sobre movilidad de las asignaciones familiares (52-S.-15). Orden del Día N° 2.171. Se sanciona definitivamente (ley 27.160). (Pág. 12.)
7. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Transportes y otras en el proyecto de ley en revisión sobre servicios de navegación aérea (45-S.-15). Orden del Día N° 2.163. Se sanciona definitivamente (ley 27.161). (Pág. 137.)
8. **Dictámenes sin disidencias ni observaciones.**
 - I. Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia (20-S.-12). Orden del Día N° 1.957. Se sanciona definitivamente (ley 27.162). (Pág. 169.)
 - II. Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Cambio de nombre (278-D.-15). Orden del Día N° 2.001. Se sanciona. (Pág. 181.)
 - III. Ampliación del plazo previsto en la ley 26.690 (1-P.E.-15). Orden del Día N° 2.026. Se sanciona. (Pág. 182.)
 - IV. Declaración de utilidad pública de inmueble (8.607-D.-14). Orden del Día N° 2.027. Se sanciona. (Pág. 183.)
 - V. Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre la República Argentina y Hungría (117-S.-14). Orden del Día N° 2.028. Se sanciona definitivamente (ley 27.163). (Pág. 185.)
 - VI. Declaración como bien de interés histórico nacional (9.256-D.-14). Orden del Día N° 2.032. Se sanciona. (Pág. 188.)
 - VII. Declaración como bien de interés histórico nacional (8.820-D.-14). Orden del Día N° 2.033. Se sanciona. (Pág. 189.)
 - VIII. Declaración como bien de interés histórico nacional (6.833-D.-14). Orden del Día N° 2.035. Se sanciona. (Pág. 190.)
 - IX. Declaración como lugar histórico nacional (149-D.-14). Orden del Día N° 2.036. Se sanciona. (Pág. 191.)
 - X. Cambio de nombre del Cenareso (1.090-D.-15). Orden del Día N° 2.040. Se sanciona. (Pág. 192.)
 - XI. Declaración sobre el municipio de Almirante Brown de la provincia de Buenos Aires (404-D.-15). Orden del Día N° 2.102. Se sanciona. (Pág. 193.)
 - XII. Designación de Estación del Ferrocarril Línea San Martín (1.641-D.-2015). Orden del Día N° 2.169. Se sanciona. (Pág. 194.)

- XIII. Declaración como monumento histórico nacional (2.676-D.-14). Orden del Día N° 1.686. Se sanciona. (Pág. 194.)
- XIV. Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación con Chile (72-S.-15). Se sanciona definitivamente (ley 27.164). (Pág. 195.)
- XV. Sustitución del anexo XVII de la ley 26.962 (71-S.-15). Se sanciona definitivamente (ley 27.165). (Pág. 198.)
- XVI. Acuerdo constitutivo del Centro del Sur (123-S.-14). Se sanciona definitivamente (ley 27.166). (Pág. 200.)
- XVII. Modificación de la ley 18.345 (9.213-D.-14). Orden del Día N° 1.913. Se sanciona. (Pág. 207.)
- XVIII. Modificación de la ley 20.744 (626-D.-2015). Orden del Día N° 2.145. Se sanciona. (Pág. 207.)
- XIX. Votación conjunta. (Pág. 208.)

9. Apéndice

- I. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 210.)
- II. Inserciones solicitadas por los señores diputados:
1. **Abdala de Matarazzo.** (Pág. 247.)
 2. **Bregman.** (Pág. 249.)
 3. **Bullrich.** (Pág. 250.)
 4. **Caserio.** (Pág. 252.)
 5. **Cobos.** (Pág. 253.)
 6. **Díaz Bancalari.** (Pág. 254.)
 7. **Gagliardi.** (Pág. 255.)
 8. **Gill.** (Pág. 255.)
 9. **Giménez.** (Pág. 256.)
 10. **Giustozzi.** (Pág. 257.)
 11. **González (J. D.).** (Pág. 267.)
 12. **Granados.** (Pág. 267.)
 13. **Granados.** (Pág. 269.)
 14. **Heller.** (Pág. 271.)
 15. **Juárez (M.).** (Pág. 274.)
 16. **Moyano.** (Pág. 275.)

17. **Ortiz Correa.** (Pág. 278.)
18. **Pérez (M. A.).** (Pág. 279.)
19. **Perotti.** (Pág. 280.)
20. **Romero.** (Pág. 281.)
21. **Rossi.** (Pág. 282.)
22. **Rossi.** (Pág. 283.)
23. **Scaglia.** (Pág. 284.)
24. **Terada.** (Pág. 286.)
25. **Zamarreño.** (Pág. 287.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de 2015, a la hora 12 y 20:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Domínguez). — Con la presencia de 140 señores diputados queda abierta la sesión especial convocada conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Buenos Aires doña Adela Rosa Segarra, y al señor diputado por el distrito electoral de Córdoba don Daniel Oscar Giacomino, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora diputada doña Adela Rosa Segarra y el señor diputado don Daniel Oscar Giacomino proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Domínguez). — Invito a los señores diputados y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por el Quinteto de Cuerdas de la Orquesta de Cámara Juvenil del Congreso Nacional.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Quiero informar a los señores diputados presentes que mañana, jueves 16 de julio, a las 9 y 15, se realizará en el recinto del Honorable Senado de la Nación una reunión especial conjunta en honor a la visita oficial del señor presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, don Juan Evo Morales Ayma, de manera que quedan todos invitados.

3

RENUNCIA

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa que obra en Secretaría la renuncia a su banca presentada por el señor diputado Miguel Ángel Giubergia a partir del 15 de julio del corriente año.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chedrese). – Dice así:

Buenos Aires, 7 de julio de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Julián A. Domínguez.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de presentar mi renuncia al cargo de diputado nacional por la provincia de Jujuy y perteneciente al bloque de la UCR, a partir del día 15 de julio de 2015.

Motiva la presente dimisión la circunstancia de haber sido designado director de la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC) mediante el decreto 1.116/2015.

Quiero dejar de manifiesto que durante el desempeño como diputado nacional desarrollé mi labor con absoluta dedicación a la tarea legislativa y comprometido con quienes más necesitan de nuestra actividad.

Por otra parte, permítame agradecer a mis compatriotas jujeños, quienes oportunamente me eligieron como su representante en el Honorable Congreso de la Nación. Por ello continuaré trabajando desde el lugar donde deba ejercer cualquier función, procurando siempre realizar acciones que se traduzcan en beneficios para todos los ciudadanos de mi querida provincia natal y de mi país.

Resulta oportuno también agradecer a mis colegas legisladores y a las autoridades de la Cámara de Diputados, quienes, desde la coincidencia y el acuerdo o desde la disidencia y el debate, enriquecieron mi actividad parlamentaria, la cual estuvo siempre enrai-

zada con un absoluto respeto y defensa de la República y la democracia, teniendo como norte lo que decía Leandro N. Alem: “Nuestra causa es la causa de los desposeídos”.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Miguel Á. Giubergia.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: obviamente, anticipo el voto afirmativo. Nos ha costado muchísimo desprendernos de un enorme capital político que tiene el Congreso a quienes, tanto desde la oposición como desde el oficialismo, hemos compartido las comisiones con el diputado Giubergia durante todos estos años.

Esto lo dije a manera de broma, con todo el afecto, pero desde nuestro bloque queremos agradecerle la tarea que ha desempeñado como legislador, independientemente del color político, por la responsabilidad con que la ha hecho, pues creemos que ha honrado la función para la que ha sido elegido. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: sencillamente quiero decir que lamento mucho la partida de un noble adversario como es el señor diputado Giubergia, y le deseo éxitos en su nueva función. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: después de tantos años de convivencia con algunos señores diputados, entre los que se encuentra el señor diputado Giubergia, no puedo más que expresarle nuestro afecto y nuestro cariño a este “adversario leal”, como se dijo aquí, y espero que su futuro político sea promisorio. *(Aplausos.)*

Sr. Tonelli. – Señor presidente: desde el bloque de Unión PRO también lamentamos el alejamiento del señor diputado Giubergia, a pesar de que seguramente de ahora en más las sesiones van a ser un poco más cortas. *(Risas.)* Pero lo vamos a extrañar, y le deseamos, sobre

todo, mucho éxito en la nueva gestión que va a emprender, que es de mucha importancia y relevancia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. – Señor presidente: en el mismo sentido, y en nombre de nuestro interbloque, quiero desearle el mayor éxito, teniendo la convicción de que donde esté va a defender los ideales democráticos e institucionales que lo han caracterizado en el seno de nuestra Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Si se me autoriza, quiero compartir las mismas consideraciones personales sobre el señor diputado Giubergia. Considero que es un gran tipo, aunque un férreo opositor, pero un gran tipo por sobre todas las cosas, así que comparto el sentimiento expresado por todos los presidentes de los bloques y sus representantes que hicieron uso de la palabra, deseándole el mejor de los éxitos. (*Aplausos.*)

Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Giubergia.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aceptada la renuncia presentada.

4

JURAMENTO E INCORPORACIÓN

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa que obra en Secretaría el informe de la Junta Electoral del distrito de Jujuy en el que se determina quién sigue en el orden de lista para ocupar la vacante producida por el señor diputado don Miguel Ángel Giubergia.

CERTIFICO: En cuanto hubiere lugar, por derecho, teniendo a la vista el Acta N° 7, de fecha tres de octubre de dos mil once y Acta N° 31, de fecha siete de noviembre de dos mil once, ambas de la Honorable Junta Nacional Electoral –Distrito Jujuy–, que se tramitan por ante este juzgado federal con competencia electoral, a cargo del doctor Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría a mi cargo:

Que se proclama como diputado nacional (por el período 2011/2015), titular en primer término, por la

lista N° 504 de la Alianza Unión para el Desarrollo Social, al ciudadano Miguel Ángel Giubergia M. I. N° 10.853.302.

Que se oficializa como diputada nacional (por el período 2011/2015), titular en segundo término, por la lista N° 504 de la Alianza Unión para el Desarrollo Social, a la ciudadana María Cristina Fernández Blanco M. I. N° 12.595.369.

En fe de lo cual, a pedido de la ciudadana María Cristina Fernández Blanco y a los fines que hubiere lugar, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de junio de dos mil quince.

Juan H. Chani.

Buenos Aires, 7 de julio de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Julián A. Domínguez.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de presentar en adjunto certificado del Juzgado Federal - Secretaría Electoral de la provincia de Jujuy, donde consta que la persona que me reemplazará como diputado nacional es la señora María Cristina Fernández Blanco.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Miguel Á. Giubergia.

CERTIFICO: En cuanto hubiere lugar, por derecho, teniendo a la vista el Acta N° 7, de fecha tres de octubre de dos mil once y Acta N° 31, de fecha siete de noviembre de dos mil once, ambas de la Honorable Junta Nacional Electoral –Distrito Jujuy–, que se tramitan por ante este Juzgado Federal con competencia electoral, a cargo del Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría a mi cargo:

Que se proclama como diputado nacional (por el período 2011/2015), titular en primer término, por la lista N° 504 de la Alianza Unión para el Desarrollo Social, al ciudadano Miguel Ángel Giubergia M. I. N° 10.853.302.

Que se oficializa como diputada nacional (por el período 2011/2015), titular en segundo término, por la lista N° 504 de la Alianza Unión para el Desarrollo Social, a la ciudadana María Cristina Fernández Blanco M. I. N° 12.595.369.

En fe de lo cual, a pedido de la ciudadana María Cristina Fernández Blanco y a los fines que hubiere lugar, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de junio de dos mil quince.

Juan H. Chani.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda formalmente incorporada a este cuerpo, bienvenida.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

5

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Por Secretaría se dará lectura de la resolución dispuesta por esta Presidencia convocando a sesión especial.

Sr. Secretario (Chedrese). – Dice así:

Buenos Aires, 13 de julio de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Julián A. Domínguez.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del Reglamento de esta Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día miércoles 15 de julio, fijada a las 11.45 horas con el objeto de considerar:

52-S.-15: movilidad de las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6º.

45-S.-15: regular como servicio público esencial a la prestación de los servicios de navegación aérea y establecer la modalidad y tipo de aquellas prestaciones.

20-S.-12: Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010 y protocolo adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010. Aprobación.

278-D.-15: Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Designación con el nombre de Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

1-P.E.-15: ley 26.690, sobre beneficio extraordinario para las víctimas del atentado terrorista contra la

sede de la Embajada del Estado de Israel. Ampliación del plazo provisto por ciento ochenta (180) días.

8.607-D.-14: inmueble ubicado en la calle Magallanes 1.140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la creación del Museo “Casa Juan de Dios Filiberto”. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación.

117-S.-14: Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013. Aprobación.

9.256-D.-14: predio y edificio chalet García Fernández del Ingenio Bella Vista, ubicado en la ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán. Declaración como bien de interés histórico nacional.

8.820-D.-14: edificio del Colegio de San Miguel “Padre Alejandro Stefenelli”, ubicado en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro. Declaración como bien de interés histórico nacional.

6.833-D.-14: Escuela Provincial N°1 “Hernando de Magallanes”, ubicada en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Declaración como bien de interés histórico nacional.

149-D.-14: predio y edificio donde funciona el complejo social y educativo Escuela Hogar Evita, ubicado en el partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Declaración como lugar histórico nacional.

1.090-D.-2015: sustitución del nombre del Centro Nacional de Reeducción Social (Cenareso) por el de Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”.

404-D.-15: municipio de Almirante Brown de la provincia de Buenos Aires. Declaración del mismo como ciudad de las artes y las ideas.

1.641-D.-15: estación Chacarita del ferrocarril línea San Martín. Designación a la misma con el nombre de Villa Crespo.

2.676-D.-14: edificio del hotel Termas sito en la localidad Los Baños, Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Se lo declara monumento histórico nacional.

72-S.-15: aprobación del Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación con la República de Chile sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el proyecto “Túnel Internacional Paso de las Leñas”, suscrito en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 6 de enero de 2015.

71-S.-15: sustitución del anexo XVII de la ley 26.962, por el cual se autoriza la salida de personal y medios de la Armada Argentina del territorio de la Nación para participar en el ejercicio combinado “Acrux”.

123-S.-14: aprobación del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur suscrito en la ciudad de Ginebra - Confederación Suiza el 1º de septiembre de 1994.

Sin otro motivo lo saludamos muy atentamente.

Juliana di Tullio. – María T. García. – Ana C. Gallard. – Guillermo R. Carmona. – Horacio Pietragalla. – Liliana A. Mazure. – Roberto J. Feletti. – Andrés Larroque. – Lautaro Gervasoni. – Leonardo Grosso. – Alfredo C. Dato. – Mara Brawer.

Buenos Aires, 14 de julio de 2015.

VISTO la presentación efectuada por la señora diputada Juliana di Tullio, otros señores diputados, y otras señoras diputadas, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día miércoles 15 de julio de 2015 a las 11.45 horas, a fin de considerar los siguientes expedientes:

52-S.-15: movilidad de las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6°.

45-S.-15: regular como servicio público esencial a la prestación de los servicios de navegación aérea y establecer la modalidad y tipo de aquellas prestaciones.

20-S.-12: Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010 y protocolo adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010. Aprobación.

278-D.-15: Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Designación con el nombre de Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

1-P.E.-15: ley 26.690, sobre beneficio extraordinario para las víctimas del atentado terrorista contra la sede de la Embajada del Estado de Israel. Ampliación del plazo previsto por ciento ochenta (180) días.

8.607-D.-14: inmueble ubicado en la calle Magallanes 1140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la creación del Museo “Casa Juan de Dios Filiberto”. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación.

117-S.-14: Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 29 noviembre de 2013. Aprobación.

9.256-D.-14: predio y edificio chalet García Fernández del Ingenio Bella Vista, ubicado en la ciudad de Bella Vista, provincia Tucumán. Declaración como bien de interés histórico nacional.

8.820-D.-14: edificio del Colegio de San Miguel “Padre Alejandro Stefenelli”, ubicado en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro. Declaración como bien de interés histórico nacional.

6.833-D.-14: Escuela Provincial N° 1 “Hernando de Magallanes”, ubicada en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Declaración como bien de interés histórico nacional.

149-D.-14: predio y edificio donde funciona el complejo social y educativo Escuela Hogar Evita, ubicado en el partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Declaración como lugar histórico nacional.

1.090-D.-15: sustitución del nombre del Centro Nacional Reeduación Social (Cenareso) por el de Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”.

404-D.-15: municipio de Almirante Brown de la provincia Buenos Aires. Declaración del mismo como ciudad de las artes y las ideas.

1.641-D.-15: estación Chacarita del ferrocarril línea San Martín. Designación a la misma con el nombre de Villa Crespo.

2.676-D.-14: edificio del hotel Termas, sito en la localidad Los Baños, Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Se lo declara monumento histórico nacional.

72-S.-15: aprobación del protocolo complementario Tratado de Maipú de Integración y Cooperación con la República de Chile sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el proyecto “Túnel Internacional Paso de Las Leñas”, suscrito en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 6 de enero de 2015.

71-S.-15: sustitución del anexo XVII de la ley 26.962, por el cual se autoriza la salida de personal y medios de la Armada Argentina del territorio de la Nación para participar en el ejercicio combinado “Acrux”.

123-S.-14: aprobación del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur suscrito en la ciudad de Ginebra - Confederación Suiza el 1° de septiembre de 1994.

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Citar a los señores diputados y a las señoras diputadas para el día miércoles 15 de junio de 2015 a las 11.45 horas para la realización de una sesión especial a fin de considerar los siguientes expedientes:

52-S.-15: movilidad de las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6°.

45-S.-15: regular como servicio público esencial a la prestación de los servicios de navegación aérea y establecer la modalidad y tipo de aquellas prestaciones.

20-S.-12: Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010 y protocolo adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010. Aprobación.

278-D.-15: Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Designación con el nombre de Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

1-P.E.-15: ley 26.690, sobre beneficio extraordinario para las víctimas del atentado terrorista contra la sede de la Embajada del Estado de Israel. Ampliación del plazo provisto por ciento ochenta (180) días.

8.607-D.-14: inmueble ubicado en la calle Magallanes 1140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la creación del Museo “Casa Juan de Dios Filiberto”. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación.

117-S.-14: Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013. Aprobación.

9.256-D.-14: predio y edificio chalet García Fernández del Ingenio Bella Vista, ubicado en la ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán. Declaración como bien de interés histórico nacional.

8.820-D.-14: edificio del Colegio de San Miguel “Padre Alejandro Stefenelli”, ubicado en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro. Declaración como bien de interés histórico nacional.

6.833-D.-14: Escuela Provincial N° 1 “Hernando de Magallanes”, ubicada en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Declaración como bien de interés histórico nacional.

149-D.-14: predio y edificio donde funciona el complejo social y educativo Escuela Hogar Evita, ubicado en el partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Declaración como lugar histórico nacional.

1.090-D.-2015: sustitución del nombre del Centro Nacional de Reeduación Social (Cenareso) por el de Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”.

404-D.-15: municipio de Almirante Brown de la provincia de Buenos Aires. Declaración del mismo como ciudad de las artes y las ideas.

1.641-D.-15: estación Chacarita del ferrocarril línea San Martín. Designación a la misma con el nombre de Villa Crespo.

2.676-D.-14: edificio del hotel Termas sito en la localidad Los Baños, Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Se lo declara monumento histórico nacional.

72-S.-15: aprobación del Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación con la República de Chile sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el proyecto “Túnel Internacional Paso de las Leñas”, suscrito en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 6 de enero de 2015.

71-S.-15: sustitución del anexo XVII de la ley 26.962, por el cual se autoriza la salida de personal y medios de la Armada Argentina del territorio de la Nación para participar en el ejercicio combinado “Acrux”.

123-S.-14: aprobación del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur suscrito en la ciudad de Ginebra - Confederación Suiza el 1° de septiembre de 1994.

Art. 2° – Comuníquese y archívese.

Lucas Chedrese.

Buenos Aires, 14 de julio de 2015.

Señor diputado nacional:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al/la señor/a diputado/a a fin de poner en su conocimiento que se ha fijado el día miércoles 15 de julio de 2015 a las 11.45 horas, para la realización de una sesión especial a fin de considerar los siguientes expedientes:

52-S.-15: movilidad de las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6°.

45-S.-15: regular como servicio público esencial a la prestación de los servicios de navegación aérea y establecer la modalidad y tipo de aquellas prestaciones.

20-S.-12: Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010 y protocolo adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, celebrado en la ciudad de

Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010. Aprobación.

278-D.-15: Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Designación con el nombre de Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

1-P.E.-15: ley 26.690, sobre beneficio extraordinario para las víctimas del atentado terrorista contra la sede de la Embajada del Estado de Israel. Ampliación del plazo provisto por ciento ochenta (180) días.

8.607-D.-14: inmueble ubicado en la calle Magallanes 1.140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la creación del Museo “Casa Juan de Dios Filiberto”. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación.

117-S.-14: Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013. Aprobación.

9.256-D.-14: predio y edificio chalet García Fernández del Ingenio Bella Vista, ubicado en la ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán. Declaración como bien de interés histórico nacional.

8.820-D.-14: edificio del Colegio de San Miguel “Padre Alejandro Stefenelli”, ubicado en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro. Declaración como bien de interés histórico nacional.

6.833-D.-14: Escuela Provincial N°1 “Hernando de Magallanes”, ubicada en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Declaración como bien de interés histórico nacional.

149-D.-14: predio y edificio donde funciona el complejo social y educativo Escuela Hogar Evita, ubicado en el partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Declaración como lugar histórico nacional.

1.090-D.-2015: sustitución del nombre del Centro Nacional de Reeduación Social (Cenareso) por el de Hospital Nacional en Red, especializado en Salud Mental y Adicciones, “Licenciada Laura Bonaparte”.

404-D.-15: municipio de Almirante Brown de la provincia de Buenos Aires. Declaración del mismo como ciudad de las artes y las ideas.

1.641-D.-15: estación Chacarita del ferrocarril línea San Martín. Designación a la misma con el nombre de Villa Crespo.

2.676-D.-14: edificio del hotel Termas sito en la localidad Los Baños, Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Se lo declara monumento histórico nacional.

72-S.-15: aprobación del Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación con la República de Chile sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el proyecto “Túnel Internacional Paso de las Leñas”, suscrito en la ciudad

de Santiago, República de Chile, el 6 de enero de 2015.

71-S.-15: sustitución del anexo XVII de la ley 26.962, por el cual se autoriza la salida de personal y medios de la Armada Argentina del territorio de la Nación, para participar en el ejercicio combinado “Acrux”.

123-S.-14: aprobación del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur suscrito en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 1° de septiembre de 1994.

Lo saluda muy atentamente.

Lucas Chedrese.

Sr. Secretario (Chedrese). – Conforme a lo acordado en la reunión de presidentes de bloque, se incorporan al temario los siguientes expedientes: 9.213-D.-2014, sobre modificación de la ley 18.345, de organización y procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, en lo tocante al impulso de oficio hasta el momento de practicar la liquidación por Secretaría (Orden del Día N° 1.913), y 626-D.-2015, sobre modificación de la ley 20.744 y sus modificatorias, Régimen de Contrato de Trabajo, en lo concerniente al conocimiento por parte del trabajador de los controles personales y los relativos a su actividad (Orden del Día N° 2.145). (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia informa que en la reunión de presidentes de bloque se ha acordado el tiempo en el que harán uso de la palabra los señores diputados.

Para el proyecto sobre movilidad de las asignaciones familiares y de la asignación universal por hijo, Orden del Día N° 2.171, se han hecho las siguientes previsiones: los miembros informantes de los despachos de mayoría y de minoría podrán hablar 20 minutos; bloques que tengan más de diez diputados, 15 minutos; bloques que tengan entre cuatro y diez diputados, 10 minutos; bancadas de entre uno y tres diputados, 7 minutos; exposiciones individuales de diputados, 5 minutos; para los cierres se ha previsto un lapso de 15, 10 y 7 minutos. Para el proyecto de ley vinculado con los servicios de navegación aérea, Orden del Día N° 2.163, se ha previsto un término de veinte minutos para los miembros informantes de los despachos de mayoría y de minoría.

Solicitamos a los bloques la presentación de las listas de oradores para poder programar los tiempos.

6

MOVILIDAD DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre movilidad de las asignaciones familiares y de la asignación universal por hijo, conforme a la ley 26.417.

(Orden del Día N° 2.171)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley venido en revisión sobre movilidad de las asignaciones familiares y de la asignación universal por hijo, conforme a la ley 26.417; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2015.

Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillmann. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Juan Cabandié. – Jorge R. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Marcelo D' Alessandro. – Alfredo C. Dato. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Griselda N. Herrera. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Federico Sturzenegger. – María E. Zamarreño

En disidencia parcial:

Juan Schiaretti.

Buenos Aires, 1° de julio de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fe-

cha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la ley 24.714, serán móviles.

El cálculo del índice de movilidad se realizará conforme a lo previsto en el anexo de la ley 26.417.

La movilidad se aplicará al monto de las asignaciones familiares y a la actualización de los rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro, en los casos en que corresponde su utilización.

En ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir una disminución del valor de la asignación.

Art. 2° – El valor de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y la Asignación por Embarazo para Protección Social, para los titulares residentes en las zonas previstas en la ley 23.272, modificada por la ley 25.955, constituida por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, tendrá un importe diferencial consistente en aplicar el coeficiente uno con tres décimos (1,3) sobre el valor base de la asignación vigente para cada período.

Art. 3° – La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tendrá a su cargo el cálculo de la movilidad de conformidad con las pautas establecidas en la presente ley.

Art. 4° – La movilidad establecida en esta ley se aplicará por primera vez en oportunidad del cálculo correspondiente al mes de marzo del año 2016.

Art. 5° – El tope de ingresos previsto en el artículo 3° de la ley 24.714 y sus modificatorias se ajustará de acuerdo con la variación que se produzca en la ganancia no imponible y/o en las deducciones por cargas de familia, previstas en el artículo 23 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. en 1997) y sus modificaciones y complementarias.

Art. 6° – No podrá un mismo titular recibir prestaciones del régimen de asignaciones familiares y a la vez aplicar la deducción especial por hijo o cónyuge prevista en el Impuesto a las Ganancias.

Art. 7° – La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tendrá a su cargo el dictado de las normas aclaratorias y complementarias de la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO SCHIARETTI

Señor presidente:

Con fecha 3 de noviembre de 2014 presentamos un proyecto de ley que está en el expediente 8.702-D.-2015 y que se refiere a la asignación universal por hijo como ahora se refiere el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo nacional.

Por eso queremos reiterar conceptos que expresamos en nuestro proyecto, como también proponer modificaciones al actual proyecto del Poder Ejecutivo nacional.

La asignación universal por hijo (AUH) es sin duda una importante política pública de lucha contra la pobreza, ya que mejora el ingreso de una franja importante de familias que están por debajo de la línea de pobreza e indigencia y dentro del casi 40 % de argentinos que están en la economía informal o desocupados.

Además la asignación universal por hijo ha tenido un impacto transformador porque va en la dirección de mejorar los indicadores socio-sanitarios y educativos, a partir de la exigencia de las constancias de escolaridad y controles de salud dentro del sistema público para que los titulares de derecho puedan acceder al cobro de la asignación. Es importante remarcar que los beneficiarios que reciben la asignación universal por hijo cobran mensualmente el 80 % del monto total y al año siguiente, cuando presentan las libretas con las constancias de escolaridad y de salud, se les abona el 20 % acumulado durante el año anterior.

Esto ha sido corroborado por la Universidad Católica Argentina (UCA); en su informe elaborado por el Observatorio de la Deuda Social Argentina refiere que la asignación universal por hijo redujo la pobreza extrema y la inseguridad alimentaria e hizo disminuir el trabajo infantil, y lo corrobora para el año 2012 donde la asignación universal por hijo alcanzó el 29 % de los hogares argentinos y redujo el 35 % el riesgo de pobreza extrema, el 20 % el riesgo de inseguridad alimentaria y también el 14 % el riesgo de realizar trabajos por motivos económicos a la población beneficiaria del programa (trabajo infantil).

En estos días se cumplen cinco años de la puesta en marcha de la asignación universal por hijo a través del decreto presidencial 1.602/09. Transcurrido este tiempo, este programa de un alto impacto y valor social debe consolidarse como una verdadera política de Estado que supere a los diversos gobiernos, y para eso debe sancionarse una ley del Congreso Nacional. Para que de una vez y para siempre deje de ser una disposición del Poder Ejecutivo nacional y para que nadie pueda modificar las disposiciones del programa a voluntad y mucho menos todavía dejar a su arbitrio el ajuste a actualización monetaria, además de impulsar la incorporación al mercado formal del trabajo de

los titulares de los grupos familiares con beneficiarios del programa sin que pierdan el beneficio del mismo.

Establecer por ley del Congreso de la Nación es dar seguridad jurídica y tranquilidad a todos los beneficiarios de la asignación universal por hijo y consolidar definitivamente una política de lucha contra la pobreza, sumamente necesaria para paliar las desigualdades sociales que lamentablemente subsisten en nuestro país.

Este programa debe tener la posibilidad de que quienes ejercen como padres, tutores, curadores y/o pariente por consanguinidad hasta el 3^{er} grado puedan acceder al empleo formal y el Estado nacional debe mantener este beneficio por 3 años, transcurrido este período de tiempo se incorporan directamente a los beneficios previstos por los trabajadores en actividad, lo incorporamos en el artículo 9° del proyecto, logrando con esto una herramienta importante para bajar el trabajo informal.

Es también muy necesario que la actualización de los montos correspondientes de la asignación universal por hijo encuentre un proceso celer y adecuado, salvando las realidades inflacionarias; por ello consideramos que la actualización semestral es un período acorde al desarrollo y evolución de los costos de vida de nuestra economía. Por eso como política de Estado debe estar exenta de las arbitrariedades del Poder Ejecutivo nacional, porque hoy lo que ocurre es una pérdida notable del poder adquisitivo de los beneficiarios del programa debido a la constante alza del costo de vida de nuestra economía.

Por eso es importante modificar la ley 24.714 de asignaciones familiares incorporando la asignación universal por hijo a la misma y también es importante establecer la actualización semestral de dicha asignación para todos los beneficiarios tomando como base el monto establecido en el decreto 779/14, el índice de precios al consumidor (INDEC) o por la remuneración imponible promedio de los trabajadores del Ministerio de Trabajo de la Nación (ajuste índice RIPTE) o el que sea mayor para los beneficiarios.

También nos parece imperioso incorporar a los/las trabajadores de las casas particulares a la percepción de dicho beneficio, porque además de ser un hecho de estricta justicia social va en la dirección de conseguir que los mismos se incorporen al empleo formal, por eso proponemos la sustitución del actual artículo 2° de la ley 24.714, especificando con claridad los derechos que cuentan los/las trabajadoras de casa particulares, específicamente en lo que refiere a la percepción de la asignación universal por hijo para la protección social y la asignación por embarazo para protección social y asignación por maternidad.

Las trabajadoras/res del Régimen Especial de Casas Particulares tienen derecho a percibir estos beneficios siempre, sin poner como condición para su percepción el monto salarial, es decir, tendrán derecho aun cuando perciban como retribución un monto mayor al sala-

rio mínimo vital y móvil y cualquiera sea su posición frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Bastará acreditar la tenencia del menor y que el padre del menor no perciba la asignación familiar del Régimen General de Asignaciones Familiares.

Y para fomentar el empleo, también nos parece importante que los padres y/o tutores de quienes reciben la asignación universal por hijo, cuando se incorporan a un empleo formal, continúen recibiendo por tres (3) años el beneficio, ya que esto sin duda va en la dirección de dar certeza de la continuidad del mismo y ayuda a incorporar al empleo formal a los millones de argentinos que carecen del mismo.

Por estas razones y las que expondremos en oportunidad de su tratamiento, solicito a las señoras y señores diputados su aprobación.

Proyecto de Ley en Revisión sobre Movilidad de Asignaciones Familiares y de la Asignación Universal por Hijo, conforme a la ley 26.417

Sustituir el segundo párrafo del artículo 1º por el siguiente:

Los montos establecidos para la asignación universal por hijo contemplados en el artículo 1º, inciso *c*) de la presente ley y actualizados por el decreto 779/14 Poder Ejecutivo nacional de fecha 30/5/2014 se utilizarán como monto base a partir de los cuales se ajustarán semestralmente a partir de junio de 2014, a través del Índice de Precios al Consumidor del INDEC o por la remuneración imponible promedio de los trabajadores.

Incorporación como artículo 7º: Sustitúyase el artículo 2º de la ley 24.714 por el siguiente:

Las empleadas/os del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares tendrán derecho a percibir siempre e independientemente del monto de su retribución salarial y la formalización de su empleo por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la situación fiscal de su conviviente, y/o esposo los siguientes beneficios:

- a*) La asignación por maternidad definida en el inciso *e*) del artículo 6º de la presente ley;
- b*) Asignación por embarazo para protección social;
- c*) Asignación universal por hijo para protección social;
- d*) Estos beneficios reemplazarán el derecho a percibir los beneficios definidos en los incisos *a*) y *b*) del artículo 1º de la presente ley.

El derecho a percibir los beneficios anteriormente enunciados se efectuará en iguales condiciones y requisitos que le son aplicables

a los trabajadores en relación de dependencia en el Régimen General de Asignaciones Familiares.

Para percibir los beneficios de la asignación universal por hijo para protección social, la solicitando deberá acreditar que el menor se encuentra bajo su tenencia, curatela o tutela y cumplimentar los demás requisitos del régimen general.

Incorporación como artículo 8º: Incorpórese como artículo 18 bis de la ley 24.714 y sus modificatorias el siguiente:

Artículo 18 bis: En los casos en que cualquiera de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, de menor de dieciocho (18) años que se encuentre a su cargo o sin límite de edad cuando se trate de una persona con discapacidad, que se encuentre percibiendo el beneficio definido en el artículo 14 bis obtuviere empleo formal, tendrá derecho a continuar percibiendo la asignación universal por hijo por tres años a contar, a partir de la fecha de su alta laboral realizada por ante la Administración Fiscal de Ingresos Públicos.

La percepción de la asignación universal por hijo sustituirá el derecho a recibir las asignaciones familiares definidas en los incisos *a*) y *b*) del artículo 1º de la presente ley.

Vencido el plazo fijado en el primer párrafo del presente artículo, el o la trabajadora pasará a percibir las asignaciones contempladas en los incisos *a*) y *b*) del artículo 1º de la ley 24.714 y sus modificatorias según correspondiere.

En caso que cualquiera de los sujetos mencionados en el párrafo precedente perdiere el empleo, en el tiempo que fuere, volverá a poder solicitar el beneficio de la asignación universal por hijo que le correspondiere.

Los actuales artículos 7º y 8º pasan a ser los artículos 9º y 10.

Juan Schiaretta.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, ha aprobado el mismo, y por las razones expuestas, estima que corresponde su sanción.

Roberto J. Feletti.

II

Dictamen de minoría

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley venido en revisión sobre

movilidad de las asignaciones familiares y de la asignación universal por hijo, conforme a la ley 26.417; y, por las razones expuestas en los fundamentos que acompañan y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso *e*) del artículo 6° de la ley 24.714, y la prestación Prog.R.Es. Ar. prevista en el decreto 84/2014 serán móviles. El cálculo del índice de la movilidad se realizará en forma trimestral conforme a lo previsto en el anexo I de esta ley. La movilidad se aplicará al monto de las asignaciones familiares y a la actualización de los rangos de ingreso del grupo familiar que determinan el cobro, en los casos en que corresponde su utilización.

En ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir una disminución del valor de la asignación.

Art. 2° – El valor de la asignación universal por hijo para protección social y la asignación por embarazo para protección social, para los titulares residentes en las zonas previstas en la ley 23.272, modificada por la ley 25.955, constituida por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, tendrá un importe diferencial consistente en aplicar el coeficiente uno con tres décimos (1,3) sobre el valor base de la asignación vigente para cada periodo. Igual tratamiento tendrán los titulares residentes en las provincias del NOA (Noroeste Argentino): Tucumán, Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero; y las del NEA (Noreste Argentino): Corrientes, Misiones, Formosa y Chaco.

Art. 3° – La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) tendrá a su cargo el cálculo de la movilidad de conformidad con las pautas establecidas en la presente ley.

Art. 4° – La movilidad establecida en esta ley se aplicará por primera vez en oportunidad del cálculo correspondiente al mes de septiembre del año 2015.

Art. 5° – El tope de ingresos previsto en el artículo 3° de la ley 24.714 y sus modificatorias se ajustará de acuerdo con la variación que se produzca en la ganancia no imponible y/o en las deducciones por carga de familia, previstas en el artículo 223 inciso *b*) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1997) y sus modificaciones y complementarias.

Art. 6° – No podrá un mismo titular recibir prestaciones del régimen de asignaciones familiares y a la vez aplicar la deducción especial por hijo o cónyuge prevista en el impuesto a las ganancias.

Art. 7° – Modifícase el inciso *c*) del artículo 1° de la ley 24.714, Ley de Asignaciones Familiares, el que quedará redactado de la siguiente forma:

c) Un subsistema no contributivo compuesto por la asignación por embarazo para protección social y la asignación universal por hijo para protección social, destinado, respectivamente, a las mujeres embarazadas y a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina; que pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal o cuyos ingresos provengan de actividades independientes que se encuentren inscritas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, en las categorías B, C, D y E del tributo o en el Régimen especial de Monotributo Social regulado en el título IV de la ley 24.977.

Art. 8° – Modifícase el artículo 14 bis de la ley 24.714, Ley de Asignaciones Familiares, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 14 bis: La asignación universal por hijo para protección social consistirá en una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual, que se abonará a uno solo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, por cada menor de dieciocho (18) años que se encuentre a su cargo o sin límite de edad cuando se trate de un discapacitado; en ambos casos, siempre que no estuviere empleado, emancipado o percibiendo alguna de las prestaciones previstas en la ley 24.714, modificatorias y complementarias. La asignación universal por hijo para protección social se abonará por cada beneficiario acreditado por el grupo familiar.

Art. 9° – Modifícase el artículo 14 ter de la ley 24.714, Ley de Asignaciones Familiares, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 14 ter: Para acceder a la asignación universal por hijo para protección social, se requerirá: *a*) Que el menor sea argentino, hijo de argentino nativo o por opción, naturalizado o residente, con residencia legal en el país. *b*) Acreditar la identidad del titular del beneficio y del menor, mediante documento nacional de identidad. *c*) Acreditar el vínculo entre la persona que percibirá el beneficio y el menor, mediante la presentación de las partidas correspondientes y en los casos de adopción, tutelas y curatelas los testimonios judiciales pertinentes. *d*) La acreditación de la condición de discapacidad será determinada en los términos del artículo 2° de la ley 22.431, certificada por autoridad competente. *e*) Acreditar el cumplimiento de los controles sanitarios que establezca la reglamentación y del

plan de vacunación obligatorio del beneficiario, hasta los cuatro (4) años de edad, inclusive. f) Acreditar la concurrencia de los beneficiarios a establecimientos educativos, desde los cinco (5) años de edad hasta los dieciocho (18) años. g) El titular del beneficio deberá presentar una declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente y a las calidades invocadas, de comprobarse la falsedad de algunos de estos datos, se producirá la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art. 10. – Modifícase el artículo 9º del decreto 1.602/09, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º: La percepción de las prestaciones previstas en el presente decreto resulta incompatible con el cobro de cualquier suma originada en prestaciones contributivas o no contributivas nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo

las prestaciones de las leyes 24.013, 24.241 y 24.714 y sus respectivas modificatorias y complementarias. Sin embargo, resultará compatible con el cobro de cualquier suma originada en prestaciones no contributivas nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 11. – La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tendrá a su cargo el dictado de las normas aclaratorias y complementarias de la presente ley.

Art. 12. – Deróguese el artículo 19 del decreto 84/2014.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

El ajuste de los haberes se realizará trimestralmente, aplicándose el valor de “m” para los haberes que se devenguen en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Para establecer la movilidad se utilizará el valor de “m” calculado conforme el siguiente detalle: noviembre-diciembre-enero para

Anexo 1

CÁLCULO DE LA MOVILIDAD

$$m = \begin{cases} a = 0.5 \times RT + 0.5 \times w & \text{si } a \leq b \\ b = 1.03 \times r & \text{si } a > b \end{cases}$$

• “m” es la movilidad del período, la misma es una función definida por tramos;

• “a” es el tramo de la función de movilidad previo a la aplicación del límite;

“RT” es la variación de los recursos tributarios por beneficios (netos de eventuales aportes del Tesoro Nacional para cubrir déficits de la Administración Nacional de la Seguridad Social) elaborado por el organismo, el mismo comparará trimestres idénticos de años consecutivos;

“w” es la variación del índice general de salarios publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o la variación del índice RIPTE –Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables-, publicado por la Secretaría de Seguridad Social, la que resulte mayor. En ambos casos se compararán trimestres consecutivos.

• “b” es el tramo de la función de movilidad que opera como eventual límite;

• “r” es la variación de los recursos totales por beneficio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (netos de eventuales aportes del Tesoro Nacional para cubrir déficits de la Administración Nacional de la Seguridad Social). El mismo compara períodos de DOCE (12) meses consecutivos;

el ajuste de marzo del mismo año; febrero-marzo-abril para el ajuste de junio; mayo-junio-julio para el ajuste de septiembre; y agosto-septiembre-octubre para el ajuste a aplicar en diciembre.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2015.

Miguel Á. Basse. – Ricardo A. Buryaile. – Luis F. Sacca. – Luis M. Pastori. – Miguel Á. Giubergia.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el Bloque de la Unión Cívica Radical hemos recibido con beneplácito el proyecto de ley venido en revisión del Senado originado por el mensaje 1.165/15 en el que el Poder Ejecutivo propicia la aplicación de la movilidad establecida en la ley 26.417 a las asignaciones familiares incluyendo a la asignación universal para protección social y a la asignación por embarazo para protección social.

Este proyecto del Poder Ejecutivo viene a cubrir uno de los reclamos más importantes que venimos haciendo desde nuestro partido a este importante avance que representó la asignación universal conocida hoy como AUH.

Siempre hemos considerado que la asignación por hijo e hija y de la mujer embarazada debe ser un derecho que se otorga a niños, niñas y adolescentes independientemente de la condición laboral de sus padres igualmente que a las mujeres gestantes, para generar un piso de igualdad entre los miembros más jóvenes de nuestra sociedad, garantizando además su pleno desarrollo desde el embarazo.

Según la normativa vigente en materia de derechos humanos todo lo que es derecho de los niños, niñas y adolescentes es deber de las generaciones adultas representadas en tres niveles: la familia, la sociedad y el Estado. Estos tres niveles deben garantizar el ejercicio pleno de sus derechos a lo largo de todo su desarrollo de manera integral como lo exige la Convención Internacional de los Derechos del Niño, incorporada en nuestra Constitución Nacional y que la ley 26.061 define y establece como Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Por ello, es que siempre pensamos el ingreso universal a la niñez o su equivalente asignación universal, como parte de un conjunto de normas que consolidan el paradigma de la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, que implica una nueva relación del Estado con los niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos en su condición de sujetos y ciudadanos, promoviendo políticas públicas universales, descentralizadas y participativas. Ya en la ley 26.061, en el artículo 26, los autores de la norma establecimos el derecho a la seguridad social, donde las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a obtener sus beneficios de la seguridad social, a través de políticas y programas de inclusión para las niñas, niños y adolescentes, que consideren

los recursos y la situación de los mismos y de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

En este sentido hemos presentado desde nuestro bloque numerosos proyectos de ley donde establecíamos dicha asignación como un derecho, en forma universal e independiente de la condición laboral de sus padres, y en el mismo sentido lo han hecho otros partidos políticos. Pero destaco que fueron miembros del radicalismo los que dieron el puntapié inicial. Elisa Carrió y Elisa Carca, como integrantes de nuestro bloque fueron las pioneras, seguidas por Aldo Neri, acompañado de Aldo Isuani y Tomás Bulat, quienes elaboraron el Régimen Universal de Ingreso Social Materno Infantil, presentado por el senador Gerardo Morales en el 2003.

El decreto 1.602/2009 representó, en ese contexto de reclamo de un ingreso universal para la niñez, un importante avance a la hora de reconocer la necesidad de romper el círculo de generación de la pobreza a través del fortalecimiento de niños, niñas y adolescentes implementando una transferencia condicionada por hijo que hoy conocemos como asignación universal. Sin embargo, este decreto se focaliza en los niños y niñas cuyos padres o madres sean trabajadores/as informales o desempleados/as, complementando la Ley de Asignaciones Familiares, 24.714.

Nuestros cuestionamientos al decreto mencionado se centraron en tres puntos fundamentales que hemos hecho públicos, a través de distintos proyectos de ley, como exigencia para repensar esta herramienta imprescindible de las políticas sociales para la igualdad. Decíamos:

1. Que la asignación universal debía convertirse en una ley del Congreso Nacional.
2. Que las asignaciones debían ser realmente universales eliminando las restricciones actuales que dejan fuera a un importante universo de niños y niñas y embarazadas.
3. Que la actualización de los montos de las asignaciones familiares, tanto para las del sistema contributivo como del sistema no contributivo, debían dejar de depender de decisiones políticas discrecionales, y que se debía fijar por ley un mecanismo automático de actualización mensual que permitiera mantener el poder adquisitivo de los montos a lo largo del año.

Entendemos que este nuevo proyecto es una respuesta a estas demandas e implica reconocer, de algún modo, la necesidad de dar mayor institucionalidad a este derecho, a través de la incorporación de la movilidad al sistema de asignaciones familiares.

Sin embargo, debemos señalar que aun siendo un avance que dichas asignaciones se actualicen por ley, persisten en el proyecto enviados importantes discrecionalidades que nos vemos en la obligación de subsanar a través de este dictamen de minoría que venimos a presentar.

Nuestro proyecto busca compensar las desigualdades existentes entre los beneficiarios y beneficiarias de este derecho. Establece un sistema de actualización automático trimestral, terminando con las arbitrariedades de estos incrementos, promueve un incremento diferencial en favor de las zonas más pobres y postergadas del país, como el NOA y el NEA y elimina las restricciones que dejan fuera del sistema a un importante número de niños, niñas y adolescentes y mujeres embarazadas.

En referencia a la actualización establecida por el Poder Ejecutivo, basada en la aplicación para las asignaciones del mecanismo del anexo de la ley 24.741, observamos que desde 2009, las actualizaciones semestrales automáticas de los haberes de los jubilados representó inicialmente un beneficio para esta población pasiva, ya que moderaba la pérdida de su poder adquisitivo debida al aumento de los precios. Sin embargo, desde entonces el aumento de los precios se ha acelerado. Por lo tanto en pos de reforzar esta protección, este dictamen propone que la actualización de las asignaciones familiares, de la asignación universal por hijo para protección social y de la asignación por embarazo para protección social sea trimestral. De esta manera, la reacción de los segmentos de la población beneficiaria al aumento de precios va a ser más rápida, reduciendo la pérdida de su poder adquisitivo.

Respecto al incremento proporcional para el NOA y NEA, podemos decir que nuestro dictamen busca eliminar las diferencias que apuntan al pleno ejercicio del derecho a la igualdad de los niños, niñas y adolescentes que perciben las asignaciones, siendo conscientes de que es en las zonas más pobres del país donde debemos hacer los mayores esfuerzos. Basta con contemplar los diferentes índices de pobreza de esa región para corroborar que es la más golpeada por el subdesarrollo, la desigualdad social y la marginalidad, sobre todo por el retraso económico de sus economías regionales.

El informe de los especialistas ATE INDEC calcula que en el cuarto trimestre de 2014, la pobreza afectaba al 25,1 % de la población urbana. Pero dado que los ingresos de las familias del NOA y NEA son los más bajos del promedio nacional, indica el informe, en estas regiones la pobreza es muy superior. En el NOA alcanza el 30,4 % y en el NEA el 39,3 %. En las provincias patagónicas, en cambio, el índice alcanza al 13,8 % de la población.

Durante las últimas dos décadas se han promulgado numerosas leyes de diversa índole que ostentaban la finalidad de favorecer la región sur de nuestro país. Asimismo, la Patagonia recibe constantes beneficios, tales como exenciones fiscales, incentivos, presupuestos millonarios para obras públicas o mayores ayudas sociales. Del mismo modo que sus provincias cobran regalías derivadas de hidrocarburos, que no son participables.

Sin ánimos de competencia ni de proponer una quita de las ventajas que reciben actualmente las provincias de la Patagonia, la zonificación propuesta apunta a que las asignaciones familiares y las de protección social contemplen la realidad del Norte argentino. Por ejemplo, como sistema socioecológico, la Puna argentina (contemplado en el presente proyecto en la zona 3) está enmarcada por la Cordillera Central hacia el oeste y la Cordillera Oriental (Precordillera y luego más al sur) hacia el este. El ecosistema comprende parte de las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca, incluyendo a la meseta de dichas provincias desde aproximadamente los 3.000 metros sobre el nivel del mar.

La Puna como sistema territorial se caracteriza por ser una región de densidad de población media a baja, agrupada en localidades dispersas de baja conectividad y condiciones sociales altamente desfavorables, con una base económica de producción primaria de escaso valor agregado, una escasa red vial de rutas asfaltadas y la existencia de red troncal de energía, pero sin cobertura. Estos elementos atentan contra el desarrollo integrado del territorio verificándose situaciones de aislamiento logístico, económico y social.

La economía de la Puna argentina es de subsistencia y cubre escasamente las necesidades locales: se observan magros cultivos de papas y habas, que es lo poco que permiten la altura y el clima. En ciertos valles húmedos se practica alguna actividad ganadera marginal de llamas, cabras y otros lanares.

En lo referente a las críticas condiciones ambientales y socioeconómicas verificadas en la Puna argentina, la falta de agua tanto para consumo humano, animal y sistemas productivos en general, es el factor más crítico. Como producto de la mayor demanda energética en los últimos años, en especial de los centros urbanos y/o actividades productivas se ha dado la eliminación de las escasas especies arbóreas. Los bajos recursos económicos y las grandes distancias no permiten a los puneños acceder a otros combustibles llevando a un consumo predatorio de los recursos naturales.

Asimismo, existe una serie de dificultades que hay que sortear para que sus productos lleguen a los puertos o principales centros de consumo, para que sean competitivos. Puntualmente, si tomamos para el caso de Jujuy, se deben de recorrer alrededor de 1.250 kilómetros para llegar al puerto de Rosario (Santa Fe). Prácticamente, la única manera de exportar productos es mediante la utilización de las rutas. Las distancias son importantes así como altos los costos que se deben afrontar.

Finalmente, creemos que es el momento oportuno para eliminar las restricciones al cobro del beneficio que hoy persisten y que producen exclusiones lamentables que aun persistirán una vez aplicada la movilidad que promueve el Poder Ejecutivo. Concordamos con Pilar Arcidiácono, investigadora del Conicet, que

“Argentina logró la masividad de las transferencias con foco en la situación de los padres/madres y no en la condición niñez/adolescencia. El hecho de que las situaciones penales, migratorias o de precariedad laboral de los adultos actúen como barreras para que un conjunto de niños, niñas y adolescentes reciban la asignación universal por hijo sólo puede comprenderse como consecuencia de este tipo de arreglo institucional. A los logros alcanzados en materia de cobertura y valor de las prestaciones se le suma la necesidad de repensar los sistemas que permitan incluir a quienes todavía no lo están”.

Por ello hemos incluido las siguientes modificaciones al régimen actual que estimamos necesarias y que reparan las barreras mencionadas:

1. Ampliación del ámbito de aplicación personal, incorporando un mayor número de beneficiarios (monotributistas, migrantes).

2. Eliminación de la restricción de cinco (5) prestaciones máximas (hijos e hijas) en la asignación universal por hijo.

3. Eliminación de incompatibilidades con otras prestaciones no contributivas de carácter nacional, provincial o municipal.

4. Levantamiento de la incompatibilidad de la percepción de la asignación con la inscripción del beneficiario en colegios privados.

5. Aplicación de los coeficientes zonales de las asignaciones familiares a las asignaciones universales. Esperamos con estas modificaciones dar mayor entidad e institucionalidad a los derechos de niños, niñas y adolescentes y de la mujer embarazada.

Es por las razones expuestas que venimos a proponer el texto que obra como dictamen y a sugerir las modificaciones a la propuesta de la mayoría que constan en el presente informe.

Ricardo A. Buryaile.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley venido en revisión sobre movilidad de las asignaciones familiares y de la asignación universal por hijo, conforme a la ley 26.417; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase un Sistema Único Universal de Asignaciones Familiares conforme al proyecto de ley presentado e ingresado por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara, registrado bajo expediente 6.286-D.-2014 (ver anexo), sobre asignación universal por

niño, niña, adolescente, ayuda escolar, discapacidad, nacimiento y prenatal: derogación de los decretos 1602/2009 y 446/2011, y de la ley 24.471.

Art. 2º – Establécese con carácter de urgencia la normalización del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), avanzando en un proceso que incorpore necesariamente las siguientes instancias:

- a) Cese de la intervención del citado organismo;
- b) Remoción de los funcionarios nombrados mediante decretos, resoluciones, u otros mecanismos de designación desde la entrada en vigencia de la intervención;
- c) Desarrollo de todas las medidas necesarias tendientes a:
 - i) Desalojar a todas aquellas personas ajenas a la institución.
 - ii) Ordenar el retiro de las construcciones y equipamiento instalados para el control disuasorio de los trabajadores, como las cámaras filmadoras en pasillos, oficinas y sitios donde se realizan las asambleas del personal, los monitores de las cámaras a disposición de los grupos de choque, los micrófonos, y cualquier otro elemento instalado a tal fin.
 - iii) Ordenar la inmediata reposición en sus cargos y funciones de todo el personal que fue desplazado, despedido y/o forzado a renunciar.
 - iv) Designar un director interino que ocupará el cargo hasta la finalización del proceso de normalización del organismo.
 - v) Restituir y compensar las rebajas salariales sufridas en función del conflicto. Esto implica la devolución retroactiva de los complementos salariales que eran habituales y que fueron descontados arbitrariamente: horas censales, extras, y todas aquellas que pudieren corresponder.
 - vi) Revisar los contratos y ascensos que recibió el personal durante el período de intervención.
 - vii) Promover acciones administrativas y/o judiciales a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponderles a los funcionarios actuantes en el período de la intervención del organismo.
 - viii) Desistir de la prosecución de todas las investigaciones sumariales realizadas al personal durante el período de intervención del organismo.
 - ix) Garantizar la ejecución de todos los compromisos acordados por los representantes del Poder Ejecutivo y las organizaciones gremiales de los trabajadores.

Art. 3º – Elabórese una canasta básica alimentaria y una canasta básica total compuestas por bienes y servicios necesarios para la reproducción de la vida de una persona menor de 18 años de edad.

Serán conceptos constitutivos de las mismas:

- a) Componente alimentario: La determinación de los requerimientos energéticos de la unidad de consumo correspondiente a un niño/a adolescente menor de 18 años se realizará conforme a los lineamientos propuestos en el informe de la reunión de expertos FAO/OMS/UNO 1985 sobre necesidades de energía y proteínas. Su diseño debe procurar la mejor adecuación posible al perfil nutricional de la población objetivo sin alterar significativamente la estructura de consumo observada. La valorización deberá realizarse considerando los precios unitarios que enfrenta la población en cada región;
- b) Componente indumentaria: Deberá ser representativa de los gastos mensuales destinados a satisfacer la necesidad de vestimenta del grupo poblacional objetivo;
- c) Componente educación: Deberán considerarse todos los gastos en educación –arancel, matrícula, textos y útiles escolares–;
- d) Componente transporte público: Debe considerar el valor de la tarifa del conjunto de los servicios de transporte público;
- e) Componente salud: Incluirá productos medicinales y farmacéuticos, los servicios profesionales para la salud (médicos, odontológicos, psicológicos, etc.), los análisis clínicos y los servicios de medicina prepaga;
- f) Gastos en servicios para la vivienda: Deberá considerar el gasto adicional que para una familia representa la presencia de un niño/a adolescente menor de 18 años en relación a los gastos de la vivienda que representan economía de escala, es decir, que aumentan de manera menos que proporcional a medida que lo hace el tamaño del hogar. Se deberán incluir los gastos en combustibles, agua y electricidad para la vivienda y gastos comunes de la vivienda (por ejemplo, expensas o refacciones);
- g) Componente bienes y servicios varios: Considerará aquellos gastos que están más asociados al tamaño del hogar. Incluye gastos por equipamiento del hogar, esparcimiento, transporte privado y bienes y servicios varios.

Art. 4º – Establécese el valor de la asignación universal por hijo en un monto equivalente al valor de la canasta básica total referida a la población menor de 18 años valorizada según lo establecido por el artículo 3º de la presente ley.

Art. 5º – Determinése la movilidad de la asignación universal por hijo en función de la evolución del índice de precios de los bienes y servicios que componen la canasta básica total referida a la población menor de 18 años referida en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2015.

Claudio Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

El debate acerca de la movilidad de las asignaciones familiares representa una oportunidad para discutir las limitaciones que surgen de la implementación del Programa de la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social (AUH). Actualmente persisten dificultades de carácter estructural que es necesario resolver para que el conjunto de la población infanto-juvenil tenga garantizado el derecho a un ingreso. Este objetivo primordial no se cumple debido a varias cuestiones que describiremos a continuación, pero que de manera sucinta podemos sintetizar en: 1) la asignación universal no es universal, 2) el sistema vigente es fragmentado, heterogéneo y, como tal, reconoce múltiples valores lo que deriva en un trato discriminador, 3) el monto de la asignación universal no tiene relación con las necesidades materiales de la población objetivo, 4) su valor no prevé una actualización automática respecto a los precios de los bienes de consumo necesarios, y 5) el tipo de financiamiento asignado resta grados de progresividad a la medida.

Análisis

Recientemente la presidenta anunció un incremento del 30 % en el monto de la asignación universal por hijo (AUH) y la Asignación Universal por Embarazo (AUE) con carácter retroactivo al 1º de junio, pasando así de los \$ 644 (establecidos en junio 2014) a \$ 837. Por otra parte, se incrementaron en el mismo porcentaje las asignaciones por hijo del régimen formal, a la vez que se establecieron nuevos rangos de remuneración dentro del mismo. A su vez, se aumentaron en un 30 % las asignaciones por nacimiento, adopción y matrimonio, mientras que se duplicó el valor de la asignación por cónyuge y se incrementó un 50 % el subsidio por contención familiar,¹ las cuales se mantenían fijas desde julio 2013. Estos aumentos implican una inversión adicional de \$ 19.090 millones, llevan-

1. El subsidio de contención familiar es una suma que otorga la ANSES ante el fallecimiento de toda persona que habiendo residido en el país o en el exterior, al momento de su fallecimiento se encontrare percibiendo o hubiera solicitado una jubilación o pensión, siempre que correspondiera el otorgamiento de la misma.

do a \$ 66.114 millones anuales los fondos destinados a pagar asignaciones familiares.

Sin embargo, lo más destacado del anuncio se refiere al envío de un proyecto de ley al Congreso de la Nación que se propone tres objetivos:

1) Otorgar movilidad a las asignaciones familiares (formales y AUH-AUE), en función del índice de movilidad utilizado para actualizar las jubilaciones.

2) Incrementar el valor de la AUH y AUE para los residentes de la Patagonia.

3) Actualizar el tope de ingresos máximos para la percepción de AA. FF. de forma automática y coordinada con los cambios en el impuesto a las ganancias.

A continuación se analizará, en primer lugar, el impacto de los aumentos anunciados que tendrán vigencia retroactiva a partir de junio de este año. En segundo lugar, se analizarán las modificaciones que supone la aprobación del proyecto de ley enviado al Congreso. Y en tercer lugar, las cuestiones omitidas en todo su anuncio y en el proyecto de ley.

1) Sobre el impacto de los aumentos anunciados

En esta sección evaluaremos el impacto que, en términos de poder adquisitivo, significa el aumento recientemente anunciado del 30 % en el sistema no contributivo –principalmente explicado por la asignación universal por hijo– y en el sistema contributivo, tanto en sus valores diferenciados como en los topes correspondientes a los rangos de ingresos. Finalmente nos proponemos acercarnos a un valor de referencia objetivo que refleje, efectivamente, las necesidades materiales de la población infanto-juvenil.

a) Sobre la asignación universal por hijo (AUH)

La situación previa al aumento otorgado resultaba, una vez más, la expresión del derrotero trazado por el deterioro del poder adquisitivo al que queda normalmente sometida la asignación universal por hijo desde que se creó. Desde fines del año 2009, la combinación de actualizaciones anuales con la persistencia de tasas de inflación de entre el 20 % y 30 %, según el año, dieron como resultado una trayectoria que combinó saltos marginales en el valor real del monto en períodos cortos de tiempo y el predominio de situaciones de caída. Así al mes de mayo del presente año, el retraso acumulado de la asignación universal por hijo era del orden del -16,3 % en relación al monto inicial.

La asignación universal por hijo se instauró en octubre 2009, con un monto de \$ 180. Posteriormente, en función de los sucesivos incrementos nominales que se implementaron año a año, es factible señalar dos subperíodos:

I) 2009-2012: en dichos años, los respectivos aumentos nominales se ubicaron por debajo de la

inflación acumulada (considerando la canasta alimentaria), en virtud de lo cual la AUH no sólo no mantuvo su poder adquisitivo, sino que este último disminuyó en forma sustancial respecto al monto original. Este fenómeno tuvo lugar incluso en los meses en que comenzaron a regir los incrementos –siendo esto último lo que demarca el período en análisis–. Así, los \$ 180 de octubre 2009 en septiembre 2010 representaban apenas \$ 139,2 (un desplome del -22,7 % en términos reales); luego en octubre 2010 el incremento fue del +22,2 % (ascendiendo a \$ 220), por debajo de la inflación alimentaria acumulada en el período (+34,4 %), con lo cual apenas se morigeró la reducción de la asignación universal por hijo, que a dicha fecha evidenciaba una caída en términos reales del -9,1 % (siendo equivalente a \$ oct. 2009 163,7). En septiembre 2011 la asignación universal por hijo ya se había deteriorado un -26,2 % en términos reales (\$ oct. 2009 132,8); luego en octubre 2011 el aumento fue del +22,7 % (\$ 270), se acumuló una inflación del +24,2 %, y la asignación universal por hijo sufrió entonces una merma real del -10,2 % (\$ oct. 2009 161,7). Por último, en septiembre 2012 la asignación universal por hijo mostraba una erosión acumulada del -27,3 % (\$ oct.2009 130,8); finalmente, en octubre 2012 el alza fue del +25,9 % nominal (\$ 340), la inflación acumulada del +26,0 %, y la asignación universal por hijo se mantuvo constante en términos reales respecto al año anterior. De este modo, se aprecia que entre octubre 2009 y octubre 2012 el poder adquisitivo de la asignación universal por hijo se deterioró en forma constante como consecuencia del impacto inflacionario en su poder adquisitivo, apenas morigerado puntualmente en los meses de actualización del monto nominal; en este sentido, estas oscilaciones derivaron en que el subperíodo cierre con un desplome real del -10,2 % en la asignación universal por hijo.

II) 2013-2015: en mayo 2013, nuevamente la inflación había corroído el poder de compra de la asignación universal por hijo, que disminuyó así un -22,1 % (ubicándose en \$ oct.2009 140,2); luego, en junio 2013 tuvo lugar un incremento nominal del +35,3 % (el más elevado hasta el momento, llevando el monto de la asignación universal por hijo a \$ 460), la inflación alimentaria acumulada en el período fue del +18,2 %, provocándose en consecuencia el primer incremento real de la asignación universal por hijo desde su instauración: +2,8 % (\$ oct.2009 185,1) respecto al monto original de \$ 180. No obstante, este alza en el poder de compra de la asignación universal por hijo apenas duró dos meses, ya que volvió a su estructural deterioro por efecto inflacionario, ubicándose en mayo 2014 en sólo \$ oct.2009 133,2 (-26,0 %). En junio 2014 se aplicó el mayor incremento nominal del período (+40,0 %), que elevó el monto de la asignación universal por hijo a \$ 644; sin embargo, la inflación

acumulada del +41,4 % provocó una merma real del -1,0 % en comparación con el anterior aumento, aunque un alza respecto al monto original (+1,8 %; \$ oct. 2009 183,2). Dicha alza en el poder adquisitivo volvió a sobrevivir apenas por un bimestre, y luego ya en mayo 2015 el monto real de la asignación universal por hijo se ubicó en \$ oct. 2009 150,7 (-16,3 %).

Finalmente, en junio 2015 el gobierno nacional anunció el último incremento nominal en la asignación universal por hijo/AUE: +30 %, elevando el monto a \$ 837. En este marco, haciendo el supuesto de que la inflación alimentaria mensual sufrirá un incremento mensual del 1,7 % (el promedio enero-mayo 2015) en los meses subsiguientes, se tiene que considerando una inflación acumulada en el período del +23,6 %, la asignación universal por hijo registraría un incremento en términos reales del +7,0 % (\$ oct. 2009 192,7). Este aumento en el poder adquisitivo respecto al monto original de \$ 180 de octubre 2009

iría disminuyendo paulatinamente por efecto de la inflación, volviendo a mostrar un deterioro en función de aquella en noviembre 2015 (-1,6 %; \$ oct. 2009 177,1). Si se acota el análisis a lo ocurrido en el último año, se observa que el aumento anunciado genera una mejora en el poder de compra del +5 % que, nuevamente, se verá diluido con el correr de los meses.

En conclusión, resulta factible afirmar que la asignación universal por hijo sigue presa de un estructural deterioro en su poder adquisitivo, coyunturalmente morigerado (y últimamente, mejorado) por periódicos incrementos nominales que no compensan la erosión provocada por la inflación imperante en la economía nacional. Así, estimamos que al mes de febrero de 2016 (previo al próximo incremento) la asignación universal por hijo registrará una pérdida del -6,4 % (\$ oct. 2009 168,4) en su poder de compra en términos reales respecto a su monto original.

Cuadro 1: AUH, evolución nominal y real (2009-2015).

Período	AUH nominal				AUH real				IPC AyB	Var. a/a	Var. p/a	Var. acum.	Monto de paridad				
	Monto	Índice	Var. p/a	Var. acum.	IPC AyB	Var. a/a	Var. p/a	Var. acum.					IPC AyB	Var. a/a	Var. p/a	Var. acum.	
oct-09	\$ 180,0	100,0	-	-	\$ 180,0	100,0	-	-	-	100,0	-	-	-	\$ 180,0	-	-	-
sep-10	\$ 180,0	100,0	0,0%	0,0%	\$ 139,2	77,3	-	-22,7%	-22,7%	129,3	-	29,3%	29,3%	\$ 232,8	-	29,3%	29,3%
oct-10	\$ 220,0	122,2	22,2%	22,2%	\$ 163,7	90,9	-9,1%	17,6%	-9,1%	134,4	34,4%	3,9%	34,4%	\$ 241,9	34,4%	3,9%	34,4%
sep-11	\$ 220,0	122,2	0,0%	22,2%	\$ 132,8	73,8	-4,6%	-18,9%	-26,2%	165,7	28,1%	23,3%	65,7%	\$ 298,3	28,1%	23,3%	65,7%
oct-11	\$ 270,0	150,0	22,7%	50,0%	\$ 161,7	89,8	-1,2%	21,8%	-10,2%	167,0	24,2%	0,8%	67,0%	\$ 300,5	24,2%	0,8%	67,0%
sep-12	\$ 270,0	150,0	0,0%	50,0%	\$ 130,8	72,7	-1,5%	-19,1%	-27,3%	206,4	24,5%	23,6%	106,4%	\$ 371,5	24,5%	23,6%	106,4%
oct-12	\$ 340,0	188,9	25,9%	88,9%	\$ 161,7	89,8	0,0%	23,6%	-10,2%	210,3	26,0%	1,9%	110,3%	\$ 378,5	26,0%	1,9%	110,3%
may-13	\$ 340,0	188,9	0,0%	88,9%	\$ 140,2	77,9	7,2%	-13,3%	-22,1%	242,5	17,5%	15,3%	142,5%	\$ 436,5	17,5%	15,3%	142,5%
jun-13	\$ 460,0	255,6	35,3%	155,6%	\$ 185,1	102,8	14,5%	32,0%	2,8%	248,6	18,2%	2,5%	148,6%	\$ 447,4	18,2%	2,5%	148,6%
may-14	\$ 460,0	255,6	0,0%	155,6%	\$ 133,2	74,0	-5,0%	-28,0%	-26,0%	345,3	42,4%	38,9%	245,3%	\$ 621,6	42,4%	38,9%	245,3%
jun-14	\$ 644,0	357,8	40,0%	257,8%	\$ 183,2	101,8	-1,0%	37,6%	1,8%	351,5	41,4%	1,8%	251,5%	\$ 632,6	41,4%	1,8%	251,5%
may-15	\$ 644,0	357,8	0,0%	257,8%	\$ 150,7	83,7	13,2%	-17,7%	-16,3%	427,2	23,7%	21,6%	327,2%	\$ 769,0	23,7%	21,6%	327,2%
jun-15	\$ 837,0	465,0	30,0%	365,0%	\$ 192,7	107,0	5,1%	27,8%	7,0%	434,5	23,6%	1,7%	334,5%	\$ 782,0	23,6%	1,7%	334,5%
feb-16	\$ 837,0	465,0	0,0%	365,0%	\$ 168,4	93,6	11,7%	-12,6%	-6,4%	497,0	16,3%	14,4%	397,0%	\$ 894,6	16,3%	14,4%	397,0%

Fuente: elaboración propia en base a ANSES e IPC 4 provincias, IPC Bevaqua e IPC CABA.

Gráfico 1: AUH, evolución real (2009-2015).



Fuente: elaboración propia en base a ANSES e IPC 4 provincias, IPC Bevaqua e IPC CABA.

b) Sobre las asignaciones familiares del esquema formal

Se anunció también un aumento del 30 % en las asignaciones por nacimiento, adopción y matrimonio del subsistema contributivo, mientras que se duplicó el valor de la asignación por cónyuge y se incrementó un 50 % el subsidio por contención familiar. Sin embargo,

estas prestaciones no se actualizaban desde julio 2013 (decreto 614/13), con lo cual el aumento anunciado lejos queda de compensar la pérdida experimentada en el poder de compra. De hecho, exceptuando la asignación por cónyuge que muestra un incremento real del 16,2 %, todas las prestaciones mencionadas muestran incluso con el aumento un recorte en su poder de compra que oscila entre el 12,8 % y el 24,5 %.

Cuadro N° 2: Asignaciones familiares según variación nominal y real. 2013-2015.

	Vigente desde julio 2013	Nuevo desde junio 2015	Variación nominal	Variación real (AyB)	Variación real (NG)
Nacimiento	750	975	30,0%	-23,6%	-24,4%
Adopción	4.500	5.850	30,0%	-23,6%	-24,4%
Matrimonio	1.125	1.462	30,0%	-23,6%	-24,5%
Cónyuge	100	200	100,0%	17,5%	16,2%
Contención familiar	4.000	6.000	50,0%	-11,9%	-12,8%

Fuente: elaboración propia en base a ANSES y pauta inflacionaria alternativa.

Por otra parte, en su discurso la presidenta también anunció un aumento del 30 % en las asignaciones familiares por hijo y prenatal del subsistema contributivo, así como también una actualización en los tramos de remuneración que establecen montos de asignaciones diferenciales según nivel de ingresos. Cabe recordar que desde la reforma implementada en octubre 2012 se dejó de considerar la remuneración de cada trabajador individual para

pasar a considerar los ingresos de todo el grupo familiar. El incremento de los topes de cada grupo anunciado recientemente estuvo en torno al 29 %, con excepción del último que se mantuvo en el mismo valor vigente desde septiembre 2013,¹ de \$ 30.000 para todo el grupo familiar o \$ 15.000 por trabajador (ver cuadro N° 3). En ese momento

1. Decreto 1.282/2013.

se alineó el tope de ingresos máximo para percibir AA. FF. con el umbral establecido para el pago del impuesto a las ganancias, de forma tal que quienes superen dicho tope pasen a realizar las deducciones por hijo que establece tal impuesto, logrando que no haya “baches” en la cobertura de los trabajadores formales. Sin embargo, actualmente esta medida presenta un desfase que puede estar excluyendo a un conjunto de trabajadores, ya que el límite de ingresos para el pago del impuesto a las ganancias considera las remuneraciones percibidas entre enero y agosto de 2013, mientras el tope de ingresos para las asignaciones familiares se mantiene vigente para las remuneraciones que se cobren en la actualidad. De esta manera, quienes en ese período (ene/ago 2013) no superaban el valor establecido para el pago de IGG (\$ 15.000) pero hoy en día sí lo superan, no realizan deducciones por hijo –debido a que no pagan el impuesto–, pero tampoco perciben asignaciones familiares.

Cuadro N° 3: Incremento establecido en los topes de remuneración de cada grupo.

	Vigente	Desde junio 2015	Variación
Grupo I	5.800	7.500	29,3%
Grupo II	7.600	9.800	28,9%
Grupo III	9.800	12.700	29,6%
Grupo IV	30.000	30.000	0,0%

Fuente: elaboración propia en base a ANSES.

Más allá de esta observación, el aumento anunciado en los topes permite, en un primer momento, incluir a una mayor cantidad de receptores en los primeros tramos, es decir, en aquellos que tienen valores de asignación más elevados (Cuadro N° 4). En vistas del proyecto de ley presentado, que entre otras cuestiones incluye la actualización de los rangos de ingresos a partir de la movilidad previsional, el nivel de cobertura resultante en cada uno de los tramos dependerá entonces de la relación entre los futuros resultados de la movilidad y el movimiento venidero de los salarios.

Cuadro N° 4: Asignaciones familiares por hijo y prenatal según tramo de ingresos. Valor general. Junio de 2015.

	Valor gral.
Grupo I: hasta \$ 7.500	837
Grupo II: hasta \$ 9.800	562
Grupo III: hasta \$ 12.700	338
Grupo IV: hasta \$ 30.000	172

Fuente: elaboración propia en base a datos de ANSES.

c) ¿Qué valor debiera tener la asignación universal por hijo?

Las asignaciones familiares, como subsistema integrante del sistema de seguridad social, tiene la función de garantizar ingresos a las personas comprendidas en el mismo frente a las contingencias propias del ciclo de la vida, como resulta en este caso puntual, los mayores gastos que ocasiona para el hogar, la carga de familia. En el esquema tradicional contributivo, que reconoce como sujeto de derecho al trabajador formal, esta prestación está absolutamente subordinada al salario y como tal oficio de complemento, razón por la cual, la configuración actual de los montos admite una diferenciación según los rangos de ingresos. Esta lógica, si bien puede ofrecer un monto de asignación familiar por hijo que no refleje taxativamente y por sí sola –independientemente del salario– el valor de las necesidades materiales de vida de la población infanto-juvenil, su evolución necesariamente debe estar asociada a este valor.

De todos modos, la Asignación Universal por Hijo que al menos nominalmente se proclama bajo la égida universal –pese a que su real implementación diste mucho de realizarse de tal modo– debiera estar inscripta en otro marco conceptual puesto que realiza un corrimiento en la figura del sujeto de derecho desde la figura asalariada al ciudadano que, como tal, no hace distinción en base al tipo de inserción laboral. Ello implica que el valor de la asignación familiar transferida no es una variable dependiente del salario y que, por lo tanto, el mismo debe guardar relación directa con las necesidades materiales de los niños, niñas y adolescentes. Consecuentemente, sostener este valor objetivo en el tiempo implica una actualización conforme a la evolución de precios de la canasta de bienes y servicios que refleje tal propósito.

Desde nuestro instituto, en el marco de la actual intervención que opera sobre el INDEC, hemos desarrollado alternativas a la oficial que permiten valorizar las canastas de pobreza e indigencia. Para ello, consideramos una alternativa de máxima que incorpora una actualización metodológica¹ y una de mínima que considera la metodología convencional pero con una pauta de inflación alternativa a los índices subestimados por el INDEC.²

1. En resumidas cuentas consiste en la actualización del patrón de consumo de la CBA y la medición directa de los componentes no alimentarios de la CBT. Ver más en: “El mapa de la pobreza en Argentina: los efectos de actualizar la metodología”, diciembre 2006; “El deterioro de las condiciones de vida de la población al tercer trimestre de 2014”, noviembre 2014, Ipypp.

2. Para el año 2007 se utilizó la medición elaborada por la Comisión Técnica ATE-INDEC; entre enero 2008 y abril 2012 se recurre al Índice 4 provincias (Chubut, Neuquén, San Luis y Santa Fe); entre mayo 2012 y agosto 2013 utiliza IPC Graciela Bevacqua debido a que los índices provinciales resultan afectados por la intervención del INDEC; y desde septiembre 2013 utiliza el IPC de la CABA.

De esta manera, surge que a valores del mes de mayo del presente año, las necesidades de alimentación de la población infanto-juvenil oscilan entre los \$ 735,8 y los \$ 868,6. Al incorporar otro tipo de necesidades como las no alimentarias que incluyen los gastos de vestimenta, salud, educación, transporte, etc., resulta que el valor objetivo que refleja una canasta mínima para la subsistencia de una persona menor de 18 años no puede ser inferior a los \$ 1.407,2. La alternativa de máxima la ubica incluso en un nivel superior: \$ 1.933.

Cuadro N° 5: Estimación de la CBA y la CBT para la población infanto-juvenil. Valores a mayo de 2015.

	<i>Estimación máxima</i>	<i>Estimación mínima</i>
<i>CBA (población menor de 18 años)</i>	\$ 868,6	\$ 735,8
<i>CBT (población menor de 18 años)</i>	\$ 1.933,0	\$ 1.407,2

Fuente: elaboración propia en base a Base Usuario Ampliada EPH –INDEC– y empalme de series de precios provinciales alternativas.

Es interesante notar la potencia contenida en una efectiva universalización de las asignaciones familiares por hijo al realizar el siguiente ejercicio: si consideramos que la familia tipo en nuestro país tiene en promedio dos hijos menores de 18 años a su cargo, resulta que la realización de una efectiva universalización de la asignación familiar por hijo – adecuada en monto y efectivamente universal en su cobertura– implica transferir a los hogares aproximadamente el equivalente al valor de una canasta alimentaria. Para la estimación de mínima, esta política de ingresos implicaría el pago de \$ 2.814,4 siendo que la CBA para la familia tipo es cercana a este monto, del orden de \$ 3.350. Mientras que para la estimación de máxima el monto transferido sería de \$ 3.866 cuando el umbral alimentario de referencia es de \$ 3.976.

Por lo tanto, lo anterior significa que una verdadera universalización de las asignaciones familiares por hijo, en sintonía con las necesidades básicas de la población infanto-juvenil, supone también eliminar el hambre en la Argentina.

Cuadro N° 6: Ejercicio de pago de dos asignaciones familiares por hijo en relación al valor de la CBA para una familia tipo. Valores a mayo 2015.

	<i>Estimación máxima</i>	<i>Estimación mínima</i>
<i>Dos asignaciones por hijo universales</i>	\$ 3.866,0	\$ 2.814,4
<i>CBA para una familia tipo = línea de indigencia</i>	\$ 3.976,1	\$ 3.343,7

Fuente: elaboración propia en base a Base Usuario Ampliada EPH –INDEC– y empalme de series de precios provinciales alternativas.

2) Sobre el proyecto de ley enviado al Congreso.

a) La movilidad de las asignaciones familiares

Una de las cuestiones centrales que plantea el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo es disponer de un mecanismo de actualización automática para el valor de las asignaciones familiares, tanto del sistema contributivo como la Asignación Universal por Hijo y la Asignación Universal por Embarazo. En este sentido, se conforma un punto de quiebre con la estrategia hasta el momento adoptada por el oficialismo, que reservaba a su discreción tanto la pauta de actualización como el momento de su realización.

El proyecto enviado propone que las asignaciones familiares (con excepción de la asignación por maternidad) se actualicen utilizando la misma fórmula aplicada para determinar los incrementos previsionales (ley 26.417). Asimismo, prevé que se actualicen con dicho índice los tramos de ingresos del grupo familiar que determinan el valor de asignación a cobrar en el segmento contributivo (con excepción del tope superior que se actualizará en

función de la variación en el mínimo no imponible del IIGG).

Si bien resulta ser un indudable avance la inscripción legal de una movilidad automática, lo inexplicable es que hasta el momento continúe sin el status de ley, la propia Asignación Universal por Hijo y Asignación Universal por Embarazo. Es difícil de justificar esta diferencia en el trato normativo pero así lo hizo la presidenta en ocasión del anuncio:

“Quiero anunciarles hoy, no la creación por ley porque yo quiero también desasnar a algunos borricos que decían que no teníamos ley. Pero sí, la Asignación Universal por Hijo y la Asignación Universal por Embarazo son ley en la Argentina. Son ley, ¿por qué? Porque fueron creadas mediante un instrumento que se llama decreto de necesidad y urgencia que fue remitido al Congreso, y al ser aprobado por el Congreso, queda convertido en ley. Es más, integra la ley 24.714 en los incisos *i*) y *j*) a través del decreto 1.602, que firmé en el año 2009, cuando creé la asignación universal por hijo y el decreto 446, del año 2011, cuando creamos la asignación universal por embarazo. Es ley,

y los que decían que había que asegurarla por ley, es porque no se habían puesto a estudiar”.

De esta manera, la máxima representante del Poder Ejecutivo descartó explícitamente desde el oficialismo la posibilidad de aprovechar esta instancia para darle a la asignación universal el estatus de ley. Sin embargo, a los cuestionamientos que entraña el hecho de que la misma haya sido creada a través de un DNU, máxime cuando existían en el momento de su lanzamiento varios proyectos legislativos presentados en el Congreso, se suma que incluso ni la Asignación Universal por Hijo ni la Asignación Universal por Embarazo, en calidad de DNU, finalizaron nunca el proceso formal. De hecho, tal como mencionó la presidenta, los DNU deben ser aprobados por el Congreso para considerarse válidos. Sin embargo, la Cámara de Diputados recibió válido los decretos 1.602/2009 (Asignación Universal por Hijo) y 446/2011 (AUE) en septiembre de 2013, mientras que la Cámara de Senadores aún tiene pendiente su tratamiento. Por otra parte, el carácter transitorio que por definición poseen los decretos de necesidad y urgencia es a todas luces incorrecto para crear una medida que se supone permanente como lo es una asignación familiar, más aún cuando el momento en que fue creada lejos estaba de caracterizarse como una situación de emergencia económica. Por lo tanto, la persistencia oficial a negar la creación por ley de esta prestación tiene como trasfondo la negativa de revisar el sistema de asignaciones familiares en su conjunto. Revisión que, a nuestro entender, se vuelve urgente más aún frente al cuadro general de pobreza actual y el rasgo de infantilización de este flagelo social, que implica que la tasa de pobreza para la población infante-juvenil sea del 51,3 % a pesar de seis años de transcurrida la asignación universal por hijo.

Con respecto a la movilidad propuesta por el oficialismo, lo curioso es que la misma remite a la controversial fórmula de movilidad, la facultad de actualización del conjunto de las asignaciones familiares. Conviene aclarar tres cuestiones fundamentales sobre este aspecto:

1) La movilidad jubilatoria no resulta una referencia satisfactoria para reflejar el aumento salarial y como tal, ni siquiera se conforma como dispositivo capaz de ofrecer una actualización que permita sostener la tasa de sustitución del haber. Sólo en coyunturas inflacionarias los aumentos que resultan de la fórmula son superiores a la pauta salarial.

2) Resulta una propuesta que contiene un error conceptual importante que atenta contra el objetivo pretendido: mientras la movilidad de las asignaciones familiares debiera hallar una referencia objetiva que permita sostener el poder adquisitivo de las mismas, el proyecto oficial prefiere aquella que conceptualmente tiene otra meta, que es la de sostener el valor de los haberes en relación a los salarios.

3) De todos modos, la raíz de tal inconsistencia es anterior a la movilidad puesto que tanto la Asignación Universal por Hijo como la Asignación

Universal por Embarazo son financiadas con recursos del sistema contributivo. Así, la coherencia oficial de esta propuesta se fundamenta en sostener la ecuación fiscal del sistema en lugar de explorar otras fuentes de financiamiento.

Primera cuestión: Los límites de la fórmula de movilidad jubilatoria

Para comenzar a desarrollar la primera cuestión, recordemos rápidamente el diseño de la fórmula:

$$m = \begin{cases} a = 0.5 \times RT + 0.5 \times w & \text{si } a \leq b \\ b = 1.03 \times r & \text{si } a > b \end{cases}$$

Donde:

“*m*” es el porcentaje de movilidad del período;

“*a*” es el tramo de la función de movilidad previo a la aplicación del límite;

“*RT*” es la variación del índice de recursos tributarios por beneficio. El mismo compara semestres idénticos de años consecutivos;

“*w*” es la variación del índice general de salarios publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o la variación del índice RIPTE –Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables–, publicado por la Secretaría de Seguridad Social, la que resulte mayor. En ambos casos se compararán semestres consecutivos;

“*b*” es el tramo de la función de movilidad que opera como eventual límite. Este límite corre sólo para los aumentos de septiembre.

“*r*” es la variación del índice de recursos totales por beneficio de la Administración Nacional de la Seguridad Social. El mismo compara períodos de doce (12) meses consecutivos.

“*Beneficio*” refiere a las prestaciones del SIPA.

Con respecto al diseño de la fórmula, los condicionales “*si*” de la fórmula matemática anterior, en términos sencillos, significan que se tendrá en cuenta el menor de los dos resultados que arroje *a*) (que incorpora, en parte, la variación salarial) y *b*) (en relación con los recursos de la ANSES). De este modo, la fórmula permite que la trayectoria de actualización de los haberes –en este caso, de las asignaciones– se desprenda de los salarios ya que según el contexto, fija un techo por encima o por debajo de los mismos. En concreto, el diseño de la fórmula puesta en marcha en el 2009 desenganchó la evolución de las jubilaciones de los salarios escindiendo la relación sustitutiva al supeditarla a la dinámica de los recursos y a la cantidad de jubilaciones puestas al pago en cuestión que, según la coyuntura por la que se atravesase, puede tener mejores o peores resultados.

A partir de esta lectura del diseño de la fórmula puede concluirse que el fin último de la misma es garantizar excedentes luego de pagada la movi-

lidad. Vocación excedentaria que, de hecho, no se ha dirigido a recomponer el atraso jubilatorio sino, más bien, a sostener las necesidades fiscales del Tesoro.

Por otro lado, si bien es cierto que durante la mayor parte del período de vigencia de la ley de movilidad previsional los haberes crecieron por encima de los salarios, cabe aclarar que en lugar de deberse a un virtuosismo de la fórmula, como intenta instalarse desde el oficialismo, tal desempeño se debió, en realidad, a un elemento que puede resultar perjudicial y que es velado por el entusiasmo de quienes anuncian los aumentos. Este elemento consiste en los recursos tributarios de la ANSES, que figuran como “RT” en la fórmula de movilidad. ¿Qué implica este RT? Básicamente que los haberes se acelerarán más que los salarios cuando la recaudación tributaria crezca más que éstos o que, en un escenario inverso, el haber jubilatorio se retrase con respecto al salario porque la recaudación se ralentice. Hemos visto que el escenario actual es predominantemente el primero, es decir que los salarios van por detrás de los haberes. Por lo tanto, se deduce que los recursos tributarios recaudados por ANSES crecieron por encima de los salarios. Por lo tanto, a juzgar por lo acontecido desde el 2009 hasta la fecha, período de vigencia de la misma, si la movilidad jubilatoria creció por encima del salario, la explicación radica en que los recursos tributarios fueron más dinámicos que las retribuciones efectuadas a los trabajadores. De esta manera, como primera conclusión, hay que destacar que este escenario no necesariamente debe darse indefinidamente en el tiempo abriendo la posibilidad de que el haber se mueva por debajo del salario cuando se desacelere o caiga la recaudación de impuestos generales. Por otra parte, en el contexto económico actual que evidencia signos recesivos en muchos de los sectores económicos acompañados de tasas anuales de inflación elevadas, no cabe ninguna duda de que el único factor explicativo causante del mayor dinamismo en la evolución de la recaudación de los recursos tributarios es la inflación. Por lo tanto, la fórmula de movilidad podría decirse que incorpora un componente de indexación por inflación aunque atrofiado y disminuido puesto que también incorpora la evolución de la actividad económica y de los “beneficios”. En este contexto, si bien la inflación creció por arriba de los salarios haciendo aumentar los haberes por encima de estos, tampoco puede concluirse que el aumento estuvo a la par de la inflación puesto que “los recursos tributarios” también incorporan la desaceleración por el efecto recesivo de la economía. Por lo tanto, el resultado de la fórmula de movilidad no es más que la cristalización estadística del severo ajuste que sobre los salarios tiene la actual recesión económica. Muy lejos está la afirmación anterior, sin embargo, de dejar exentas a las jubilaciones de dicho proceso de ajuste ya que como mencionamos anteriormente, si bien las mismas incorporan una mayor

incidencia de la inflación, se realiza de una manera atrofiada.

A las cuestiones anteriormente mencionadas, se adiciona la escasa transparencia con la que el oficialismo ha manejado la movilidad desde la sanción de la ley. De hecho, en las sucesivas presentaciones públicas para anunciar los resultados de la fórmula de movilidad se ha omitido –deliberadamente– la rendición de cuentas de dicha fórmula. Es decir, el porcentaje de aumento no es explicado en detalle más aún considerando el diseño estrambótico del mismo lo cual ameritaría un detalle exhaustivo hacia los principales interesados, los jubilados.

Segunda cuestión: La inconsistencia de emplear la movilidad jubilatoria para la actualización de las asignaciones familiares

Más allá de las consideraciones realizadas sobre los límites de la fórmula de movilidad, lo cierto es que queda planteado un error conceptual al pretender emparentar la movilidad de las jubilaciones y pensiones con las prestaciones destinadas al pago de las asignaciones familiares. Principalmente porque ambos subsistemas se plantean distintos objetivos y como tal, tienen sus propias lógicas de funcionamiento. En resumidas cuentas, nuestro esquema previsional de reparto admite un pago intergeneracional en el cual los trabajadores actuales –asistido también por contribuciones de recursos del Tesoro– sostienen los haberes previsionales de la clase pasiva a través de definir una prestación determinada por ley, la cual debe ser sostenida en el tiempo, en función de conservar su relación con los salarios. De esta manera, la movilidad jubilatoria debe tener como objetivo fundamental reflejar el aumento general de los salarios.

En el caso de las asignaciones familiares, sin embargo, las mismas responden a la necesidad de complementar los ingresos de los trabajadores debido a los mayores gastos que genera en la reproducción familiar la carga de familia. En este sentido, corresponde que la actualización de las mismas se vincule a la variación en el costo de vida que deben afrontar los hogares. Un indicador eficiente para lograrlo es, sin duda, el Índice de Precios, ya sea el que refleje una canasta promedio de bienes y servicios, como el IPC, o bien una canasta ad hoc para esta cuestión.

Es de público conocimiento, sin embargo, la situación en la que actualmente se encuentra el INDEC y especialmente el área dedicada a la medición de precios sujeta a una burda manipulación por parte del Poder Ejecutivo que incluso ha federalizado, a lo largo de los últimos años, su intervención en una parte importante de las Direcciones de Estadísticas Provinciales. Esta coyuntura, obliga a exigir nuevamente la pronta normalización del Instituto Nacional y de los Institutos Provinciales conforme al carácter necesario y vital que revisten las estadísticas públicas para la construcción de políticas públicas serias. De todos

modos, el problema que plantea la intervención oficial sobre las estadísticas, no justifica la omisión de este indicador en el proyecto oficial ya que la letra de la ley trasciende cualquier situación coyuntural que puede ser revertida en el tiempo.

Por lo tanto, la movilidad de las asignaciones familiares para adecuarse a su fin debe tener relación directa con el movimiento de precios de la canasta de bienes y servicios necesaria para reproducción de la vida de una persona menor de 18 años. Ello resulta una condición necesaria para evitar la esterilización de los efectos redistributivos en un contexto inflacionario como el vigente.

Por otra parte, como se mencionó anteriormente, la fórmula que incorpora el proyecto oficial incluye como variable para su cálculo, la evolución de los beneficios previsionales del SIPA. En este sentido, no se entiende el motivo por el cual la actualización de las asignaciones familiares debe quedar supeditada a la dinámica que registre la cobertura previsional, siendo que son prestaciones destinadas a cubrir riesgos sociales distintos. A causa de ello, una cuestión deseable como es el incremento en la cobertura previsional ya no sólo puede perjudicar la actualización de los haberes sino que, de aprobarse el proyecto, también puede perjudicar la actualización de las asignaciones familiares. Esta situación nuevamente configura un esquema de protección social que lejos de tender hacia mayores grados de progresividad, incrementa la tensión en el sistema al plantear una redistribución al interior de los mismos sectores populares. Dicho de otra manera, se vuelve a plantear el dilema de la “frazada corta”, en tanto las medidas que pueden resultar en avances para una porción de los sectores populares terminan por licuar las mejoras conseguidas por otros grupos de riesgo. De esta manera, lo que termina generándose es simplemente una redistribución “entre pobres”.

Tercera cuestión: La inconsistencia de proponer una movilidad jubilatoria se explica por una inconsistencia anterior: La fuente contributiva de una prestación universal

La Asignación Universal por Hijo desde su comienzo tiene la particularidad de brindar una prestación de carácter universal –que en la práctica toma más la forma de un pago asistencial y por lo tanto, no contributivo, de carácter masivo– financiado con recursos del propio sistema contributivo. De esta manera, persisten dos fuentes de financiamiento que, sin embargo, tienen como base común estar inscriptas en la ecuación fiscal de ANSES:

1) Subsistema contributivo: financiado por recursos contributivos creados a tal fin¹ y otros recursos

1. “Una contribución a cargo del empleador del nueve por ciento (9 %) que se abonara sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley. De ese nueve por ciento (9 %), siete y medio puntos porcentuales (7,5 %), se destinarán exclusivamente a

establecidos en la ley² en el caso de los trabajadores activos, y por los recursos del régimen previsional público en el caso de los trabajadores pasivos.³

2) Subsistema no contributivo (Asignación Universal por Hijo/AUE): financiado por los recursos del régimen previsional público⁴ y por los rendimientos anuales del FGS.

Aquí encontramos por lo tanto, la raíz de las inconsistencias: la fuente de financiamiento de base contributiva para financiar una política de orden universal. En la enunciación anterior se encuentra toda respuesta a la inconsistencia que implica que el Poder Ejecutivo haya propuesto actualizar las asignaciones familiares vía la movilidad jubilatoria. Una movilidad que con vocación excedentaria, subordina los aumentos de las prestaciones sociales a la disponibilidad de recursos de ANSES y conserva la ecuación fisco-financiera del sistema, en lugar de subordinar las estrategias de captación de recursos a las necesidades de la población. Conviene además remarcar que no existe progresividad posible en una estrategia universal de política de ingresos si ésta no es acompañada por un esquema impositivo, también progresivo.

En este marco, la propuesta oficial no incorpora la demanda de progresividad, sino que continúa sustentándose a partir de los recursos de la ANSES (tanto de los flujos de ingresos como de los rendimientos del stock acumulado en el Fondo de Garantía de Sustentabilidad). Es decir, son los bajos haberes los que terminan financiando las modificaciones en el régimen de AA. FF. El carácter regresivo que supone usar recursos que deberían tener como contrapartida la mejora de los bajos niveles prestacionales (el 70% de los jubilados cobran el haber mínimo de \$ 3.822 y persiste una abultada deuda previsional por parte de la ANSES), debería revisarse máxime existiendo capacidad contributiva en los estratos más acomodados de la sociedad.

Sería, por lo tanto, deseable que se aproveche una instancia como es el envío de un proyecto de ley al Congreso, para propiciar un debate en torno a la revisión del esquema de financiamiento vigente, a fin de dotarlo de mayores grados de progresividad.

b) Valor diferencial de Asignación Universal por Hijo y Asignación Universal por Embarazo para la Patagonia

En relación al segundo propósito del proyecto, el artículo 2º del proyecto establece un importe diferencial que incrementa en un 30% el valor base de la asignación universal por hijo y Asignación Universal por Embarazo que se cobren en la zona de la Patago-

asignaciones familiares y el uno y medio (1,5 %) restante al Fondo Nacional del Empleo” (ley 24.714).

2. Intereses, rentas de inversiones, donaciones, etcétera. (ley 24.714).

3. Artículo 18 de la ley 24.241.

4. Ídem.

nia, fundamentando que de este modo se compensa el mayor costo de vida de dicha zona y se contribuye al desarrollo de las economías regionales. Más allá de que puede resultar un avance que se considere el costo de vida diferencial que deben afrontar quienes viven en zonas desfavorables, tal como ya se hace en el segmento contributivo de AA. FF., lejos de alinear ambos

subsistemas de modo tal de reducir la heterogeneidad y la fragmentación del sistema, se vuelven a establecer criterios distintos para ambos.

Es decir, con el proyecto de ley, y considerando los aumentos anunciados recientemente, quedarían configurados dos esquemas diferenciados, detallados en los próximos cuadros:

1) No contributivo

Cuadro N° : Montos percibidos por los receptores de la AUH y AUE según zona.

	<i>AUH y AUE</i>
<i>Valor general</i>	837
<i>Zona Patagonia</i>	1.088

Definiendo como zona Patagonia a las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e islas del atlántico Sur y el partido de patagones de la provincia de Buenos Aires.

2) Segmento contributivo

Cuadro N° : Montos percibidos por los receptores de la asignación por hijo y la asignación prenatal según zona y tramo de ingresos.

	<i>Valor gral.</i>	<i>Zona 1</i>	<i>Zona 2</i>	<i>Zona 3</i>	<i>Zona 4</i>
<i>Grupo I: hasta \$ 7.500</i>	837	837	1.806	1.674	1.806
<i>Grupo II: hasta \$ 9.800</i>	562	744	1.117	1.486	1.486
<i>Grupo III: hasta \$ 12.700</i>	338	670	1.008	1.342	1.342
<i>Grupo IV: hasta \$ 30.000</i>	172	342	514	680	680

- Zona 1: Formosa, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro y Salta (Orán).
 - Zona 2: Chubut.
 - Zona 3: Catamarca, Jujuy, Salta, Santa Cruz, Tierra del Fuego.
 - Zona 4: Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- (Para mayor detalle, ver Anexo.)

Allí puede observarse que la zona delimitada como “Patagonia” en el proyecto de ley no coincide con ninguna de las zonas establecidas para el segmento contributivo.¹ A su vez, el monto diferencial que percibirán los receptores de la Asignación Universal por Hijo/AUE que residen en dicha zona no coincide con ninguno de los valores diferenciales por zona que se otorgan en el segmento formal. Diferencias que, en principio, no presentan justificación alguna. De esta manera, en lugar de aprovechar esta instancia para reformar el esquema en pos de volverlo más homogéneo y, por tanto, tendiente a una mayor igualdad entre los niños y niñas, se acentúa su carácter heterogéneo y la desigualdad que supone que los montos que cada chico recibe sigan estando en función de la categoría ocupacional de sus padres y los ingresos que obtienen.

A ello debe sumarse que tampoco se han hecho en estos años intentos por integrar el régimen nacional de AA. FF. con los diversos regímenes provinciales y municipales que plantean montos y criterios diferentes, configurando un esquema desigual que esconde por detrás la concepción de que no todos los chicos valen lo mismo.

c) Actualización automática y coordinada de los topes de ingresos

El tercer propósito del proyecto consiste en actualizar el tope máximo de ingresos de forma automática y coordinada con los cambios en el impuesto a las ganancias. Esta medida generaría que quienes superen el umbral de ingresos establecido para el cobro de asignaciones familiares formales, pasen automáticamente a estar cubiertos a través de las deducciones por hijo para el pago del impuesto a las ganancias, evitando así “baches” en la cobertura del segmento formal.

Según el artículo 5º del proyecto:

“El tope de ingresos previsto en el artículo 3º de la ley 24.714 y sus modificatorias, se ajustará de acuerdo con la variación que se produzca en la ganancia no imponible y/o en las deducciones por carga de familia...”.

La medida propuesta en principio constituye un avance parcial con respecto a la situación vigente, en tanto suprimiría los problemas de falta de cobertura que se generaron durante algunos períodos de los últimos años cuando el tope de ingresos para el cobro de las asignaciones familiares se encontraba por debajo del mínimo no imponible. Sin embargo, técnicamente el esquema planteado implica una dificultad en tanto el tope de ingresos máximo es a su vez el límite supe-

rior del último rango de ingresos fijado para determinar el valor de asignación a cobrar, los cuales según la última actualización quedaron configurados de la siguiente manera:

	<i>Tramos de ingresos</i>
<i>Grupo I</i>	IGF de \$ 200 a \$ 7.500
<i>Grupo II</i>	IGF de \$ 7.500,01 a \$ 9.800
<i>Grupo III</i>	IGF de \$ 9.800,01 a \$ 12.700
<i>Grupo IV</i>	IGF de \$ 12.700,01 a \$ 30.000 (o \$ 15.000 individual)

Si bien actualmente es elevada la distancia entre el límite del Grupo III (\$ 12.700) y el tope de ingresos máximo (\$ 30.000 para el grupo familiar, o \$ 15.000 para cada integrante), el hecho de que el proyecto establezca actualizar los tres primeros límites dos veces al año en base al índice de movilidad, mientras la evolución del tope máximo se supedita a las modificaciones discrecionales en el mínimo no imponible de ganancias (o al menos el proyecto no determina un mecanismo específico), puede generar distorsiones a futuro. De hecho, si se replicasen contextos como el experimentado en los últimos años, donde el mínimo no imponible atravesó largos períodos sin actualizarse, el límite del Grupo III podría acercarse o hasta incluso superar el tope máximo, alterando el esquema previsto.

Más allá de este señalamiento técnico, el esquema resultante del proyecto permanece sin modificar la concepción vigente por la cual los niños y niñas reciben distintas prestaciones según la condición económica de sus padres, generando así un tratamiento discriminatorio y desigual. En este marco, es deseable generar una reforma que unifique el régimen de asignaciones familiares para que todos los chicos reciban el mismo valor, eliminando en paralelo las deducciones por hijo del impuesto a las ganancias de forma tal que los hogares de mayores ingresos no reciban doble beneficio.

3) *Las cuestiones omitidas por el proyecto*

Habiendo pasado revista de los propósitos incluidos en el proyecto enviado al Congreso, surge la necesidad de plantear las cuestiones que el oficialismo deliberadamente omite en su propuesta, y que urge poner a revisión. De hecho, el actual sistema de AA. FF. incurre en tres grandes limitaciones que impiden una efectiva inclusión de los sectores más vulnerables:

1) *No es universal*: pese a que la Asignación Universal por Hijo tiene como objetivo atender a los hijos menores de 18 años y prenatales de los trabajadores informales y desocupados que no perciban la pres-

1. La zona delimitada como “Patagonia” en el proyecto es la determinada por las leyes 23.272 y 25.955, que a su vez coincide con la utilizada en el régimen del impuesto a las ganancias, por el cual el mínimo no imponible para quienes residen en dicha zona es un 30 % mayor al valor general.

tación correspondiente, desde su diseño impone una serie de restricciones para su acceso (demostración de ingresos inferiores al salario mínimo, cobertura hasta el quinto hijo, exclusión de trabajadores autónomos y monotributistas, el carácter excluyente y punitivo de la contrapartida requerida en materia de salud y educación, la incompatibilidad de su percepción con la mayor parte de los programas del sector público pese a que atienda otra necesidad, etcétera) que genera la exclusión de nada menos que del 28,4 % de la población menor de 18 años, es decir casi 3,7 millones de chicos.

Al hacer un análisis general de la cantidad total de niños, niñas y adolescentes que se encuentran cubiertos por este esquema, surge que la configuración que adquieren las diversas prestaciones lleva a reproducir

en el tiempo “baches” de cobertura del sistema vigente. Concretamente, según lo informado en la presentación oficial, la cantidad de chicos a los que el Estado nacional cubre a través de la Asignación Universal por Hijo es de 3.642.302. Por otra parte, la cantidad de chicos menores de 18 años incluidos por las asignaciones familiares por hijo contributivas asciende a 4.038.669. Asimismo, según nuestra estimación, la no actualización de ganancias mantendría la cantidad de chicos cubiertos a través de las deducciones por hijo en torno a los 236.557. Considerando asimismo a los menores de 18 cubiertos a través de las pensiones no contributivas para madres de 7 o más hijos y de Ciudadanía Porteña resulta que, la configuración del “pseudo”-sistema de protección social- deja a más de 2,5 millones de chicos excluidos de cualquier prestación a la niñez.

Cuadro N° 7: Cobertura del sistema de asignaciones familiares.

Tipo de cobertura	2015	
	Población	Porcentajes
Total menores de 18 años	12.953.329	100,0 %
<i>AA. FF. nacionales*</i>	4.038.669	31,2 %
<i>Deducciones del impuesto a las ganancias</i>	236.557	1,8 %
<i>AA. FF. gobierno provincial</i>	1.358.136	10,5 %
<i>Cobertura subtotal</i>	5.633.362	43,5 %
<i>AUH</i>	3.642.302	28,1 %
<i>Cobertura AA. FF. + AUH</i>	9.275.664	71,6 %
Excluidos del sistema de AA. FF.	3.677.665	28,4 %
<i>Pensiones no contributivas para madres de 7 y más hijos</i>	1.027.791	7,9 %
<i>Ciudadanía Porteña (Octubre 2014)</i>	80.074	0,6 %
<i>Cobertura total AA. FF. + AUH + pensiones + Ciudadanía Porteña</i>	10.383.529	80,2 %
Total de excluidos de la protección social	2.569.801	19,8 %

* Incluye las asignaciones familiares correspondientes al personal del gobierno nacional.

Fuente: Elaboración propia en base a ANSES, Censo 2010, proyecto de presupuesto 2015, respuesta AFIP SLGEA 13.289 25.428/2011-1, Informe CLEPYC 2009, Informe de Evaluación de Ciudadanía Porteña, octubre 2014 y discurso presidencial del 15 de junio de 2015.

2) Plantea un tratamiento discriminatorio en tanto los niños, niñas y adolescentes acceden a distintos valores según la categoría ocupacional de sus padres. Ello tiene que ver no sólo con las cuestiones anteriormente señaladas en relación a los tramos de ingresos, zonificación y regímenes provinciales y municipales, sino también con el diseño de la Asignación Universal por Hijo. De hecho,

a los receptores de la Asignación Universal por Hijo se les retiene todos los meses el 20 % del valor transferido, el cual se les entrega una vez al año al constatar que hayan cumplido con las condicionalidades en materia de salud y educación. Este tratamiento paternalista de carácter punitivo no opera en el segmento contributivo por lo cual, a partir del aumento anunciado, los hijos de los

trabajadores formales recibirán \$ 837 mensuales mientras los chicos cubiertos por la Asignación Universal por Hijo recibirán \$ 669.

3) En términos de inclusión social (no sólo al sistema de asignaciones familiares), los ingresos no son suficientes para asegurar el acceso a los bienes básicos por dos motivos, desde el inicio de la medida se procuró que el nivel transferido por la Asignación Universal por Hijo fuera inferior a la canasta de alimentos para una familia, de allí surge la limitación al 5º hijo, ya que éste era el límite a partir del cual la acumulación de asignaciones superaba el valor de la canasta.¹ Por otra parte, la Asignación Universal por Hijo no está integrada a una estrategia de carácter universal que permita asegurar ingresos y garantías al conjunto de los hogares y por lo tanto, en ella recae prácticamente el grueso de la responsabilidad de dar respuesta a los sectores más desprotegidos por lo que lógicamente, sin un replanteo integral del sistema en su conjunto, la misma termina siendo insuficiente.

Ninguna de las limitaciones enunciadas ha sido puesta en consideración en el proyecto oficial, denotando su carácter excesivamente limitado y la voluntad de mantener la configuración desigual y excluyente del actual sistema.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente dictamen.

Claudio Lozano.

ANEXO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE, AYUDA ESCOLAR, DISCAPACIDAD, NACIMIENTO Y PRENATAL

Artículo 1º – *Se deroga*. Deróguense los decretos 1.602/2009 y 446/2011. Deróguese de la ley 24.741 del Poder Ejecutivo nacional y sus normas complementarias y modificatorias los puntos *a), b), c), d), f)* y *g)* del artículo 6º, los artículos 7º, 8º, 9º, 10, 12, los puntos *b)* y *c)* del artículo 15, los puntos *a), b), c), d), f)* y *j)* del artículo 18º y el artículo 22.

Art. 2º – *Prestaciones*. Institúyanse las siguientes prestaciones como derechos de carácter nacional, obligatorios y universales para aquellas personas que residiendo en la República Argentina cumplan con los requisitos previstos en el artículo 7º:

1. Cabe mencionar que conforme a la cantidad de años que lleva la intervención oficial en el INDEC, y con ello la manipulación de las estadísticas públicas, especialmente en torno a la valorización de las líneas de pobreza e indigencia, las canastas están excesivamente subvaluadas y no permiten visibilizar esta cuestión.

Asignación universal por niño, niña y adolescente.
Asignación universal por persona con discapacidad.
Asignación universal por ayuda escolar anual para la educación inicial, general básica y polimodal.
Asignación universal por nacimiento.
Asignación universal prenatal.

Art. 3º – *Montos*. Los montos de las asignaciones *a), b), c), d)* y *e)*, previstas en el artículo precedente serán iguales al valor de cada una de las asignaciones equivalentes en la ley 24.714 correspondientes a la menor categoría salarial vigente antes de la sanción de la presente ley y respetando los valores diferenciales estimados para cada zona geográfica. A continuación se da cuenta de las equivalencias aquí formuladas:

Asignación universal por niño, niña y adolescente reemplaza a Asignación por hijo.

Asignación universal por persona con discapacidad reemplaza a Asignación por hijo con discapacidad.

Asignación universal por ayuda escolar anual para la educación inicial, básica general y polimodal reemplaza a Asignación por ayuda escolar anual para la educación básica y polimodal.

Asignación universal por nacimiento reemplaza a Asignación por nacimiento.

Asignación universal prenatal reemplaza a Asignación prenatal.

Art. 4º – *Coefficiente de actualización*. El órgano de contralor deberá arbitrar los medios necesarios para establecer un mecanismo de actualización de las asignaciones universales a fin de garantizar que se conserve su poder adquisitivo.

Art. 5º – *Titularidad*. Serán titulares de las prestaciones instituidas en la presente ley, las personas establecidas en los siguientes incisos que sean argentinas –nativas o por opción–, o extranjeras a quienes se les haya adjudicado el certificado de radicación precaria.

Asignación universal por niño, niña y adolescente: niños, niñas y adolescentes, desde el nacimiento hasta los dieciocho (18) años de edad.

Asignación universal por persona con discapacidad: personas con discapacidad sin límite de edad.

Asignación universal por ayuda escolar anual para la educación inicial, básica y polimodal: niños, niñas y adolescentes de cinco (5) a dieciocho (18) años de edad, o bien para personas de cualquier edad si concurren a educación diferencial.

Asignación universal por nacimiento: niños y niñas menores a los 30 días de edad.

Asignación universal prenatal: mujeres que tengan un embarazo superior a los tres (3) meses de gestación.

Art. 6º – *Receptores*. Para la:

Asignación universal por niño, niña y adolescente, asignación universal por ayuda escolar anual para la

educación inicial, general básica y polimodal, y asignación universal por nacimiento:

El cobro estará a cargo de uno solo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado. En caso de efectuarse algún cambio en la organización cotidiana de la vida familiar que se traduzca en una separación de hecho de los integrantes del hogar, el cobro de la asignación familiar será efectuado a través del padre, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado que continúe conviviendo con el titular. El receptor de la asignación será responsable, tanto de la efectiva utilización de la prestación en favor de su titular como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la presente ley.

Para la:

Asignación universal por persona con discapacidad.

Los receptores serán los titulares de la prestación mientras ellos sean personas capaces de administrar bienes o de disponer de ellos –mayores de 18 años y con capacidades para ello–. En caso contrario, el cobro y administración de la prestación estará a cargo de uno solo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado.

Para la:

Asignación universal prenatal:

El cobro de la asignación prenatal le corresponde a la mujer titular del derecho, mientras ella sea mayor de edad. De caso contrario se constituirá en receptor uno solo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el tercer grado de la embarazada.

Art. 7° – *Requisitos*. A continuación se enumeran los requisitos previstos para la asignación universal por niño, niña y adolescente, asignación universal por persona con discapacidad, asignación por ayuda escolar anual para la educación inicial, básica general y polimodal, asignación universal prenatal y asignación universal por nacimiento:

a) Acreditar el vínculo entre la persona que percibirá la prestación y el titular mediante la presentación de las partidas de nacimiento correspondientes o el testimonio judicial pertinente en el caso en que correspondiera;

b) Acreditar la existencia de la discapacidad mediante el certificado correspondiente para la percepción de la asignación universal por persona con discapacidad;

c) Hasta los cinco (5) años de los niños y niñas se deberán acreditar los controles sanitarios obligatorios efectuados en los establecimientos públicos o servicios médicos privados autorizados, así como el cumplimiento de las vacunas obligatorias. Desde los cinco (5) hasta los dieciocho (18) años de edad se deberá presentar anualmente el certificado de asistencia a la educación formal. No se establecerá diferencia entre

titulares que asistan a escuelas de gestión estatal o privada.

En los casos de la asignación universal por niño, niña y adolescente, la asignación universal por persona con discapacidad y la asignación universal por ayuda escolar anual para la educación inicial, básica y polimodal la inexistencia de la documentación exigida en el punto c) no detendrá bajo ninguna circunstancia la percepción de la prestación quedando en deber de la autoridad de aplicación arbitrar los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos dispuestos.

En el caso de la asignación universal prenatal, será requisito excluyente para su percepción acreditar por certificado médico el estado de embarazo a partir del tercer mes de gestación. Constituye también un requisito la presentación bimensual de los controles médicos correspondientes. En caso de no acreditarse dichos controles la prestación será mantenida y la autoridad de aplicación debe arbitrar los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos dispuestos.

En el caso de la asignación universal por nacimiento el requisito consiste en la acreditación del acontecimiento frente a la autoridad de aplicación.

Art. 8° – *Compatibilidad*. Las prestaciones aquí estipuladas no suponen ningún tipo de incompatibilidad con otras políticas sociales existentes, instrumentadas en cualquiera de los niveles de gobierno (nacional, local, municipal). Con excepción de las siguientes circunstancias:

Si la persona es titular de una pensión por invalidez según ley 18.910 decreto 432/97 no podrá acceder a la asignación universal por persona con discapacidad.

Las asignaciones familiares estipuladas en el artículo 2° de la presente ley serán incompatibles si la persona es titular de asignaciones familiares correspondiente al sistema contributivo provincial o municipal que sean análogas en tanto tengan como función cubrir los mismos riesgos.

Art. 9° – *Autoridad de aplicación*. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) constituirá la autoridad de aplicación.

Art. 10. – *Evaluación*. Las prestaciones aquí creadas serán permanentemente evaluadas y monitoreadas para poder llevar un registro de su funcionamiento, impacto y alcance, con el objeto de contar con la información necesaria para realizar las correcciones y mejoras pertinentes que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.

Art. 11. – *Contralor*. El Honorable Congreso de la Nación designará las autoridades del órgano contralor, el cual estará compuesto por miembros del gobierno nacional, y los gobiernos municipales, organizaciones de la sociedad civil y miembros de universidades nacionales y/o del ámbito académico.

Art. 12. – *Respecto al pago.* Los montos correspondientes a las diversas prestaciones serán depositados la primera semana de cada mes en una cuenta del Banco de la Nación Argentina, la cual no supondrá costo alguno para los titulares de las prestaciones. En el caso de que por un error de la administración no se realice alguna de las transferencias correspondientes, éstas serán realizadas retroactivamente una vez que se haya comprobado el error.

En el caso de la asignación universal por ayuda escolar anual para la educación inicial, básica general y polimodal los montos correspondientes serán depositados la primera semana del mes de marzo de cada año.

En el caso de la asignación universal prenatal, la transferencia de ingresos se realiza la primera semana de cada mes desde la acreditación del Estado y en los meses correspondientes al período de titularidad.

Art. 13. – *Impuesto a las ganancias.* Elimínese el punto 2 del inciso *b)* del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificatorias.

Art. 14. – *Incorporación de créditos.* Incorpórense todos los créditos provenientes de la eliminación de los puntos *a), b), c), d) y f)* del artículo 6º de la ley 24.741 y del decreto 1.602/2009 y 446/2011 ambos del Poder Ejecutivo nacional y sus normas complementarias y modificatorias.

Art. 15. – *Presupuesto.* En forma anual y en ocasión de aprobarse el presupuesto general de la administración nacional, el Congreso de la Nación fijará los recursos destinados al financiamiento anual del sistema universal de asignaciones requeridos por la presente ley.

Art. 16. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial

Art. 17. – *Invitación a las provincias.* Se invita a las provincias que no han adherido al sistema integrado previsional Argentino (SIPA) a adherirse a la asignación universal por niño, niña, adolescente, ayuda escolar, discapacidad, prenatal y nacimiento.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se propone en el presente proyecto de ley la unificación y universalización del sistema de asignaciones familiares con el fin de superar las limitaciones existentes en esta materia. A continuación se expondrán los principales obstáculos que impiden una real inclusión y efectiva universalización junto con el detalle de la propuesta que permita la ampliación de los derechos al conjunto de los niños, niñas y adolescentes que habitan nuestro país.

La seguridad social subordinada a la categoría ocupacional de las personas

Durante el período que se extendió entre las décadas del 40 y el 70 del siglo XX el trabajador se constituyó en la figura a través de la cual se accedía al sistema de derechos sociales. Esto quedó plasmado en la Constitución Nacional de 1949 que en el inciso 7º del artículo 37 definía el Derecho de la Seguridad Social como “el derecho de los individuos a ser amparados en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo...”. Estas políticas se fueron estructurando a través de un proceso de suma de “cuerpos autónomos de seguros sociales” que terminaron de configurar en la práctica un sistema de acceso masivo (aunque con prestaciones diferenciales) en un escenario con niveles del pleno empleo y esquemas familiares organizados según el patrón hombre proveedor/mujer cuidadora. Bajo este arreglo familiar las mujeres que participaban escasamente en el mercado laboral accedían, al igual que los niños y niñas, a la protección social a través de la extensión de los derechos del hombre proveedor, cónyuge y padre. Aunque invisibilizado este régimen de bienestar tuvo un eje fuertemente apoyado en la familia, en la medida de la actividad del trabajo doméstico en el seno del hogar suponía un componente esencial en la reproducción familiar. En este período se implementó el sistema previsional de asignaciones familiares –de aquí en más AA. FF.–, el seguro de desempleo y demás prestaciones del régimen.

Esta lógica de la protección social se inscribió en un contexto económico donde el colapso del comercio mundial había dado origen a un proceso de sustitución de importaciones con el objetivo de aminorar y revertir la caída del ingreso resultado de la contracción de las exportaciones. La lógica del modelo se basaba en la demanda interna, donde el consumo de masas tomaba un importante protagonismo.

Cambios en la sociedad: fin de la sociedad del pleno empleo

La etapa de profundos cambios que comenzó a principios de los 70 y se agudizó en los 90, derivó en un “nuevo régimen de acumulación, basado en el proceso de valorización financiera, endeudamiento externo y fuga de capitales como la lógica principal en el marco de lo cual se da un proceso de desindustrialización significativo”. En este nuevo contexto, el mercado interno de masas pierde relevancia y la producción se destina tanto a la exportación como a los sectores internos de altos ingresos. Este redireccionamiento productivo, sumado a los discursos que esgrimían la necesidad de bajar los costos laborales, llevó a un incremento del desempleo y de la flexibilidad laboral, con lo que se dio origen a la pérdida de la seguridad del empleo, que había caracterizado al mercado laboral en las décadas anteriores. Como destaca Lo Vuolo, “mientras el modelo reclama estabilidad en condicio-

nes macroeconómicas y de reglas de juego para que sea rentable la inversión en capital físico y financiero, al mismo tiempo exige inestabilidad en las reglas que regulan el ‘capital humano’”.

Este proceso supuso consecuentemente cambios en la participación de las mujeres en el mercado laboral y en la organización familiar; fundamentalmente se trata a partir de los 80 de un importante incremento en la incidencia de las mujeres en la actividad laboral, que debe ser entendido más que como resultado de la “liberación femenina” como respuesta a la necesidad de otros ingresos en el hogar.

Como resultado de los cambios en el mundo laboral y el crecimiento de la pobreza, se implementaron una serie de programas que a modo de parche buscaron “amortiguar” la pobreza y proteger de los riesgos sociales a quienes no se encontraban dentro del mercado laboral formal. A principios de la década del 2000 el deterioro del cuadro social supuso la expansión de estas políticas que pasaron a ser masivas, sin embargo no perdieron su lógica focalizada y residual.

Las políticas actuales de alivio de la extensión de las familias

El DNU 1602/09 que crea el subsistema de Asignación Universal por Hijo para Protección Social, –de aquí en más Asignación Universal por Hijo– se incorporó como un componente más en el escenario fragmentario de la política social lo cual implicó que en lugar de reformular el Sistema de Asignaciones Familiares, se dispusiera a atender a un 30 % de los niños excluidos, un alcance muy inferior a lo que supone un instrumento universal.

La Asignación Universal por Hijo concretamente vino a querer aliviar los elevados niveles de exclusión de la población infanto-juvenil primero y luego, con la creación de la Asignación Universal por Embarazo –AUE– dar respuesta al cuadro de desprotección que atravesaban las mujeres embarazadas. La Asignación Universal por Hijo tiene como positivo que extendió la cobertura de las AA. FF. a través de este subsistema y en el mismo movimiento le reconoció, por primera vez, derechos a los trabajadores informales como categoría en sí. Sin embargo el subsistema no contributivo (AUH y AUE) presenta una serie de déficits que tienen su explicación última en que este no rompe con la asignación de recursos diferencial (cualitativa y cuantitativa) en función de la categorización laboral de las personas: los padres de los niños en el primer caso, las mujeres embarazadas en el segundo. Lo dicho en la oración anterior da cuenta de que el Estado argentino no reconoce que los niños son por sí mismos portadores de derechos esenciales y por lo tanto merecedores de un trato igual ante la ley (principio de no discriminación). Tal concepción sobre la niñez se encuentra avalada por la Constitución Nacional que ratificó la Convención de los Derechos del Niño y por nuestro marco normativo que pone en funcionamiento estos principios a través de la ley 26.061.

A continuación enumeramos las principales críticas a la Asignación Universal por Hijo (AUH) y a la Asignación Universal por Embarazo (AUE):

No es universal: pese a que el programa tiene como objetivo atender a los hijos menores de 18 años y pre-natales de los trabajadores informales y desocupados que no perciban la prestación correspondiente, desde su diseño impone una serie de restricciones para su acceso (demostración de ingresos inferiores al salario mínimo, no tributar en régimen de autónomos o monotributo, el carácter excluyente de la contrapartida de salud y educación, la incompatibilidad de su percepción con la mayor parte de los programas del sector público pese a que atienda otra necesidad, etc.) que genera la exclusión de nada menos que del 28 % de la población menor de 18 años, es decir, 3,6 millones de chicos.

Al hacer un análisis general de la cantidad total de niños, niñas y adolescentes que se encuentran cubiertos por este esquema, surge que la configuración que adquieren las diversas prestaciones lleva a reproducir en el tiempo “baches” de cobertura del sistema vigente. Concretamente, según lo informado en el Mensaje del Proyecto de Ley de Presupuesto 2014, la cantidad de chicos a la que el Estado nacional prevé cubrir a través de la Asignación Universal por Hijo es de 3.313.271, prácticamente el mismo nivel habido durante el año 2013. Por otra parte, conforme a los últimos anuncios de ANSES la cantidad de chicos menores de 18 años incluidos por las asignaciones familiares por hijo contributivas asciende a 4.387.165, lo cual aumentó con respecto al 2013 a causa de la medida que en agosto de dicho año elevó el tope salarial para el pago de impuestos a las ganancias de la 4ª categoría junto con el incremento del tope máximo de la escala del Sistema Contributivo de Asignaciones Familiares. Al mismo tiempo, como resultado del aumento del mínimo no imponible cae la cantidad de chicos “cubiertos” por esta categoría porque ingresarían dentro del sistema de AA. FF. de ANSES, esta cifra rondaría en torno a los 236.557, implicando una caída del 56,5 % con respecto al 2013. Considerando el aumento que para el 2014 se prevé en la cantidad de Pensiones No Contributivas para Madres de 7 o más hijos resulta que la configuración del “pseudo” sistema de asignaciones familiares deja a 3,6 millones de niños excluidos del Sistema de Asignaciones Familiares y casi 2,5 millones excluidos de cualquier prestación a la niñez.

Cuadro N° 1: Cobertura del sistema de Asignaciones Familiares.

* Incluye las Asignaciones Familiares correspondientes al personal del Gobierno Nacional.

No da respuesta a la constante pérdida del poder adquisitivo de la prestación producto de la persistente inflación como consecuencia de no haber contemplado un mecanismo de ajuste automático más eficiente que los aumentos discrecionales del Poder Ejecutivo.

Esto implicó que los \$ 180 por hijo iniciales, que luego del último aumento otorgado se convirtieron en \$ 460, en términos reales supongan a febrero de 2014 \$ 167,7, es decir, un 7 % menos que al inicio demostrando, en esta medida en concreto, el efecto de ajuste que supone la inflación.

En términos de inclusión social (no sólo al sistema de asignaciones familiares), los ingresos no son suficiente para asegurar el acceso a los bienes básicos por dos motivos, desde el inicio de la medida se procuró que el nivel transferido por la AUH fuera inferior a la canasta de alimentos para una familia, de allí surge la limitación al 5º hijo, ya que este era el límite a partir del cual la acumulación de asignaciones superaba el valor de la canasta. Por otra parte, la AUH no está integrada a una estrategia de carácter universal que permita asegurar ingresos y garantías al conjunto de los hogares y por lo tanto, en ella recae prácticamente el grueso de la responsabilidad de dar respuesta a los sectores más desprotegidos, que lógicamente, sin un replanteo integral del sistema en su conjunto, la misma es insuficiente.

El cuadro general de pobreza actual y rasgo de infantilización de este flagelo social, que implica una tasa de pobreza del 36 % y del 54 % para la población infantojuvenil, torna difícil plantear como satisfactorio el objetivo de inclusión social de la asignación universal por hijo. Esto no significa que con la medida no se haya avanzado en morigerar el nivel de deterioro de las condiciones de vida de un sector de la población que carga con altos índices de precariedad material, lo que está de fondo en el debate de la inclusión social es que la asignación universal por hijo es insuficiente para generar las garantías que impliquen la reversión definitiva de tales condiciones.

La propuesta de Unificación y Universalización del Sistema de Asignaciones Familiares supera el alcance de la Asignación Universal por Hijo

La propuesta de Unificación del Régimen de Asignaciones Familiares implica la creación de un verdadero sistema universal otorgando cobertura a todos los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas que habitan en nuestro país, garantizando igualdad de montos y trato a cada uno de los titulares y receptores del derecho. Esta es una diferencia fundamental con respecto a la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación Universal por Embarazo (AUE) que mantiene prestaciones diferenciadas en función de las condiciones laborales.

En vistas a la situación de exclusión evidenciada aquí se propone universalizar las siguientes prestaciones:

Asignación universal por niño, niña y adolescente.

Asignación universal por persona con discapacidad.

Asignación universal por ayuda escolar anual para la educación básica y polimodal.

Asignación universal por nacimiento.

Asignación universal prenatal.

Los valores de transferencia serán los máximos establecidos por zona eliminándose los tramos de ingresos vigentes. Sólo para el caso de Hijo con Discapacidad se opera una modificación de los valores vigentes a fin de restablecer la relación de 4 asignaciones por hijo por Asignación por Discapacidad que se vio disminuida a partir de 2012.

En base a los valores vigentes a junio de 2014, éstos serían los montos de las prestaciones:

Cuadro N ° 2: Montos de las prestaciones propuestas.

Fuente: elaboración propia en base a datos de ANSES.

A continuación enumeramos los puntos que diferencian la vigente AUH de una propuesta que efectivamente revista el carácter universal de la prestación en cuestión:

En primer lugar, la asignación universal por hijo no cubre necesariamente a la totalidad de los niños de una familia sino que lo hace hasta el quinto hijo como máximo (artículo 5 del DNU). Esto provoca una diferencia entre los derechos de quienes acceden a las Asignaciones Familiares del régimen contributivo y quienes acceden a esta prestación, ya que los primeros perciben una transferencia de ingresos por cada uno de los hijos sin límite.

En segundo lugar, la Asignación Universal por Hijo excluye a los hijos de aquellos trabajadores informales que ganen más del salario mínimo, actualmente valuado en \$ 3.600. Ésta restricción resulta arbitraria ya que al ser una suma fija no contempla tamaño y composición de los hogares, es decir, la cantidad de hijos a cargo. Por otro lado, la condición laboral exigida para el grupo familiar conlleva a que los chicos deban encontrarse en una situación de desamparo. Una medida universal jamás exigiría que para su aplicación exista situación de desamparo porque su objetivo es generar una red de contención que evite que se produzca el daño, mientras que una política asistencial, como lo es la AUH, tiene lugar una vez que el daño ya ha sido causado, ya sea desamparo, desocupación, etc.

Por otra parte, los requisitos para acceder a la Asignación Universal por Hijo dejan afuera a los hijos de los monotributistas, de los autónomos y de los trabajadores formales que superen el tope de ingresos establecido para percibir la asignación familiar. Con respecto a estos últimos, esta situación puede llegar a evitarse cuando dicho tope coincide con el mínimo no imponible de ganancias, ya que los asalariados formales que lo superen pueden aplicar deducciones por hijo a la masa imponible para el pago del impuesto. Al analizar lo ocurrido desde la implementación de la AUH hasta la fecha, se observa que durante algunos lapsos de tiempo, cuando ambos valores no coincidían, se generaba una brecha que excluía a los hijos de aquellos asalariados formales cuyos ingresos se encontraban en el rango establecido entre el tope para

el pago de las AA. FF. y el mínimo no imponible. Sin embargo, aunque en la actualidad ambos valores coinciden, tal circunstancia responde a una cuestión de discrecionalidad por parte de las autoridades políticas, más que a un ajuste automático establecido normativamente, con lo cual nada garantiza que en un futuro cercano vuelva a generarse una brecha de exclusión a la cual la AUH no cubre.

El decreto vigente también excluye a quienes recibían otros planes sociales, por más que los mismos no estén destinados a la niñez, como por ejemplo los planes de empleo (con excepción de Argentina Trabaja, que sí es compatible con la asignación universal por hijo). Asimismo, la asignación universal por hijo condiciona el acceso de los ciudadanos extranjeros que habitan en el país, en tanto les exige una residencia no menor a tres años previos a la solicitud.

Es por todos estos motivos, que desde la Asignación Universal por Hijo es insuficiente para efectivizar una revisión completa e integral de la protección social con destino a la niñez. Para ello es indispensable unificar ambos subsistemas (contributivo y no contributivo) en un mismo régimen de asignaciones familiares, que además de llegar a todos los niños y niñas, no haga ningún tipo de discriminación en función de la condición laboral de los padres.

Por otra parte, el proyecto que proponemos unifica el monto recibido por cada hijo, sin hacer distinción según el tramo de ingresos de sus padres, ya que consideramos que todos los niños y niñas tienen derecho a recibir el mismo valor más allá de la categoría ocupacional de sus padres, y la situación de ingresos del grupo familiar. En paralelo, eliminaríamos la deducción por hijo para el pago del impuesto a las ganancias, de forma tal que las familias de altos ingresos no cuenten con un doble beneficio.

Otra modificación que establece nuestro proyecto es que incorpora un ajuste automático por inflación, lo cual no está previsto en el decreto vigente. En la actualidad los aumentos en el monto de las asignaciones están sujetos a la discrecionalidad de las autoridades políticas, pudiendo generar pérdidas en el poder adquisitivo de la prestación. Claramente nuestro proyecto debe ir acompañado además de una normalización del INDEC de forma tal de recuperar índices de precios confiables para tomar como parámetro.

En síntesis, en lo que respecta a la asignación por hijo, nuestro proyecto apunta a generar una medida realmente universal, que no discrimine a los chicos en función de la categoría ocupacional de los padres, y que no esté sujeta a la discrecionalidad de las autoridades de turno. Pero por otra parte, vamos más allá de la asignación por hijo y universalizamos también otras prestaciones, como la asignación por persona con discapacidad, la asignación por ayuda escolar anual, la asignación por nacimiento y la asignación prenatal.

Finalmente, una modificación que consideramos central respecto a la situación vigente es la fuente

de financiamiento de la prestación. Actualmente, la Asignación Universal por Hijo se financia con fondos de ANSES, en un contexto en el cual el nivel de los haberes previsionales es insuficiente para cubrir las necesidades de los mayores y el Estado continúa postergando el pago de la deuda previsional a los jubilados. De esta forma, lejos de haberse seleccionado una fuente de financiamiento que produzca una redistribución de los recursos desde las poblaciones más acomodadas hacia las más desfavorecidas, se puso en competencia a dos de los grupos poblacionales más vulnerables (las personas mayores y los niños) por los recursos destinados a protegerlos. De esta manera se descartaron otras fuentes de financiamiento más progresivas, como por ejemplo la restitución de las contribuciones patronales a los niveles de 1993 para grandes empresas; la recuperación de la renta petrolera y la eliminación de exenciones en ganancias, IVA, combustibles y regímenes de promoción industrial.

En este marco se inscribe la asignación universal por niño, niña, adolescente, ayuda escolar, discapacidad, prenatal y nacimiento –AAUU–.

Características generales de las asignaciones universales

Titular: La elección de establecer como titulares del derecho de las prestaciones *a), b), c) y d)* –establecidas en el artículo 2° de la presente ley– a los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad supone asumir su jerarquía de sujetos de derecho. La asignación prenatal entiende como titular y receptor de la prestación a las mujeres, en tanto que su estado exige un mayor cuidado y protección.

Receptores: Son los responsables de recepcionar la prestación y utilizarla en función del interés de los titulares. Aquí no se preestablece cuál de los padres deberá constituirse en receptor de la prestación sino que se entiende que ésta debe ser una decisión a ser tomada en el seno del hogar. Condicionarla parte del supuesto de un único modelo de familia (nuclear heterosexual) que no respeta la diversidad realmente presente en la sociedad argentina.

Este diseño busca propiciar la igualdad de trato y de oportunidades de género de los miembros de las familias a la vez que garantizar el reconocimiento y compromiso de hombres y mujeres respecto a la educación y el desarrollo de sus hijos, y de esta forma evitar la reproducción de estereotipos sexistas. Lo dicho aquí no desconoce que aún se encuentra en gran medida presente el modelo de familia tradicional, el cual redundaría en que sean mayoritariamente las mujeres quienes realizan las tareas domésticas y quienes se responsabilizan en mayor grado por la crianza de los hijos; pero se considera que es importante que el Estado les brinde autonomía a las familias empoderándolas para tomar las decisiones. Las tensiones resultantes del proceso de transformación deben ser acompañadas por una mayor participación del Esta-

do y cambios legislativos que colaboren en el proceso, y no deben ser eliminadas a través de la negación de mayor autonomía de las mujeres bajo el pretexto de su protección. Esta forma de concebir las políticas públicas se encuentra en sintonía con los postulados del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que sostiene que: “Los Estados Partes están obligados a hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales”.

Migrantes: Tanto en el caso de los titulares como receptores se instituye como requisito ser argentino, nativo, por opción o poseer el certificado de radicación precaria. Bajo este diseño se establece que mientras el país le haya dado la bienvenida a personas de otras nacionalidades, se les debe garantizar a estas sus derechos. Lo que se busca es hacer efectivos, de la mejor forma posible, los compromisos asumidos por el Estado argentino a través de la Ley de Migraciones.

En este sentido, los artículos 6º y 8º de la mencionada ley establece: “El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social”, y “No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria”, respectivamente.

Requisitos: La imposición de la salud y la educación como condicionalidades parte de la doble característica de las mismas como obligación y como derecho. Sin embargo la responsabilidad de garantizar su cumplimiento es básicamente estatal y por ello será la autoridad de aplicación quien deberá interponer los mecanismos necesarios, tanto en el diálogo con los Ministerios de Salud y Educación nacionales y provinciales; como con los receptores para que éstas sean efectivizadas.

Es bajo esta concepción asimétrica de las responsabilidades y de interpretar a la asignación universal como un derecho intrínseco de sus titulares que se concibe a la prestación como inalienable, y por lo cual no puede ser objeto de sanciones. Por otra parte, pese a los discursos que establecen que las sanciones aumentan la asistencia a los efectores de salud y educación, no existen análisis metodológicamente rigurosos que puedan dar cuenta de esto.

Coefficientes zonales

En el régimen vigente, los valores diferenciales según zona están establecidos por la propia ley 24.714/96 en su artículo 19, que “faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer la cuantía de las asignaciones familiares, los toques y rangos remuneratorios que habilitan al cobro de las mismas y los coeficientes zonales o montos diferenciales de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índices de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas”.

La discriminación por zonas ya existía en el régimen anterior. De hecho, la ley 18.017/68 que definía el régimen de asignaciones previo a la reforma (ajuste) de 1996, preveía estos “coeficientes zonales” aumentando el valor de las asignaciones en las provincias desde Chubut hacia el sur “como un medio de fomentar el poblamiento de esas regiones, que tanta importancia tienen para el desarrollo nacional”.

La tabla que indica los montos correspondientes al régimen vigente, discriminados por tramo de ingresos y por zonas, permite observar lo siguiente:

Cuadro N° 3: Montos Vigentes de las Asignaciones Familiares del Sistema Contributivo y las correspondientes al Sistema No Contributivo.*

En primer lugar, el proyecto aquí presentado anula las diferencias por tramo de ingresos, debido a que se considera que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir el mismo valor más allá de la categoría ocupacional de sus padres, y la situación de ingresos del grupo familiar. De esta manera, se le asigna a todos el monto máximo entre los vigentes al día de la fecha según la zona de residencia de sus padres.

Si bien en una primera etapa se mantendrán los montos diferenciales por zonas para respetar los derechos adquiridos de aquellas personas que reciben dichos valores, deberán estudiarse en profundidad cuáles son los motivos que han llevado a este tratamiento diferencial y si dichos motivos continúan siendo válidos en la actualidad.

Costos y Financiamiento

El costo bruto anual del proyecto aquí propuesto asciende a \$101.664 millones anuales. Para llegar a este valor, calculamos por separado el costo anual de cada prestación. Debido a que en todas las asignaciones, con excepción de la asignación universal por nacimiento, transfieren montos diferenciales según la zona de residencia, se estimó la cantidad de potenciales receptores por zona. Para estos cálculos utilizamos los datos del Censo 2010, los datos del Anuario Estadístico 2013 del Ministerio de Salud (cantidad de nacidos vivos, cantidad de defunciones fetales) y los datos de la Encuesta Nacional complementaria de Personas con Discapacidad 2002-2003 realizada por el INDEC.

Cuadro N° 4: Costo bruto anual total de universalizar las asignaciones.

Fuente: Estimación propia en base a datos oficiales.

Ahora bien, si se contempla el presupuesto que actualmente se le otorga a las asignaciones familiares (incluyendo los últimos incrementos a causa de la actualización de los topes y el aumento en el monto de la ayuda escolar), así como también los recursos no recibidos por el Estado en concepto de exenciones en el impuesto a las ganancias por hijo se encuentra que el costo neto parcial es de \$ 134.997 millones. A esta inversión en protección a las familias es necesario restarle el efecto de autofinanciamiento que supone inyectar al mercado interno una masa monetaria de tal magnitud, en cual redundaría en un ahorro de \$ 49.611 millones. En síntesis, entonces el costo final es de \$ 85.385 millones de pesos anuales.

Cuadro N° 5: Costo de llevar a cabo la universalización de las Asignaciones.

Fuente: Estimación propia en base a datos oficiales.

El financiamiento

Cuánto se puede recaudar con la restitución de las contribuciones patronales.

Según los datos correspondientes a junio 2013, en la AFIP hay registrados 563.489 empleadores privados, de los cuales apenas 23.085 (el 4 %) tienen más de 40 empleados (por lo que no puede considerarse como pymes toda vez que el límite de ocupados de esa definición es hasta 40 empleados). A pesar de su baja significancia en cantidad de firmas, las grandes firmas representan el 68 % de los trabajadores privados formales (5.276.640 trabajadores sobre 7.721.314), el 78,5 % de la masa salarial formal del sector privado; el 77 % de los aportes a la seguridad social y el 78 % de las contribuciones a la seguridad social. De este modo, las contribuciones a la seguridad social de estas firmas representan apenas el 14,7 % de la masa salarial cuando en 1993 (previo a las reducciones) representaba el 33 %.

Para estimar cuánto se recaudaría si se restituyeran las contribuciones patronales al nivel de 1993, es necesario tener en cuenta los últimos datos disponibles de la recaudación registrada en ese rubro. Según el MECON, la recaudación por contribuciones patronales entre enero y marzo de 2014 alcanzó los \$ 40.966,4 millones que conforme a un supuesto de evolución constante es posible inferir que esta suma ascendería a \$ 177.521 millones anuales. De mantenerse la estructura que surge de los últimos datos de AFIP, el 78 % de esa recaudación corresponde a las grandes firmas, es decir, \$138.375 millones que a la vez representan el 14,7 % de la masa salarial correspondiente a este grupo de firmas. Si aplicamos la restitución de las Contribuciones Patronales al 33 %, la recaudación adicional anual ascenderá a \$172.320 millones para 2014.

Asimismo, desde fines del año 2008 rige una medida, que con el fin de amortiguar los efectos de la crisis internacional buscó generar “incentivos” a las empresas para que amplíen su planta de personal a partir de la reducción del costo laboral que se expresa en

un pago inferior de contribuciones patronales del que correspondería. Eliminar este beneficio a las empresas implicaría, según los datos del proyecto de Ley del Presupuesto Nacional 2014, que ANSES recuperara \$ 1.521 millones adicionales.

En total, ambas medidas implicarían un ingreso adicional para financiar las prestaciones de la Seguridad Social de \$ 173.841 millones.

Cuadro N° 6: Estimación de la recaudación adicional generada por la restitución de las contribuciones patronales con datos de MECON 2014.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de MECON y AFIP.

2) Estimación de los recursos que se obtendrían al eliminar la base imponible máxima para los aportes salariales.

A continuación se expone la estructura salarial al interior del sector formal de los trabajadores. De allí surge que menos del 1 % de los asalariados registrados perciben ingresos por encima de los \$ 19.070,55, captando casi la quinta parte de la masa salarial resultante de quienes aportan al SIPA (17,4 %). Si tomamos en cuenta a aquellos asalariados que ganan más de \$ 7.000, los mismos representan el 27,3 % del total y capturan el 60 % de la masa salarial, mientras que el restante 72,7 % de los trabajadores aportantes se apropia de sólo el 40 % de dicha masa, dando cuenta de una marcada desigualdad al interior de este segmento.

Cuadro N° 7: Aportantes y masa salarial obtenida por tramo de remuneración. Mayo 2012.

Fuente: Elaboración propia en base a AFIP y Boletín Estadístico de la Seguridad Social. MTEySS (2do trimestre 2012).

En este contexto, resulta al menos llamativo que aquellos trabajadores que ganen más de un cierto límite (la base imponible máxima), no deban realizar aportes por ese diferencial. De este modo, actualmente, según la última resolución por movilidad (resolución 27/2014 - ANSES), aquellos trabajadores que ganen más de \$ 31.167,5 sólo aportarán el 11 % sobre dicho límite. Eliminar esta disposición, implicaría entonces una fuente de recursos adicional para la ANSES.

En el siguiente cuadro mostramos una estimación de dicho ahorro, valuado al año 2012, ya que el último Boletín Estadístico de la Seguridad Social disponible corresponde al 2° trimestre de ese año, momento en el cual la base imponible máxima era \$ 19.070,55. Si se tiene en cuenta la cantidad de trabajadores que gana por encima de \$ 19.070,55, resulta que la masa salarial de dicho tramo suma \$ 8.446 millones mensuales. Sin embargo, si se aplica la base imponible máxima, la masa salarial imponible para dichos trabajadores se reduce a \$ 1.243 millones mensuales. Teniendo en cuenta un aporte del 11 %, si se consideraran los salarios que efectivamente perciben los trabajadores, eliminando el límite establecido, la recaudación anual en concepto de aportes ascendería a \$ 12.078 millones. Sin embargo, hoy sólo se recaudan \$1.777 millones.

La diferencia entre ambos montos arroja una fuente adicional de recursos del orden de los \$ 10,3 mil millones anuales.

Cuadro N° 8: Estimación de la recaudación adicional que implicaría eliminar la base imponible máxima para la realización de aportes. 2012.

Fuente: Elaboración propia en base a AFIP y Boletín Estadístico de la Seguridad Social. MTEySS (2do trimestre 2012).

Para actualizar esta fuente posible de recursos al año 2014 procedimos a estimar el aumento de la masa salarial en relación a los aumentos otorgados por la fórmula de movilidad aplicados a la base imponible salarial máxima. El efecto final implica proyectar para el año 2014 una masa de recursos adicional de \$ 18.788 millones.

Cuadro N° 9: Estimación de la recaudación adicional que implicaría eliminar la base imponible máxima para la realización de aportes. Proyección.

Fuente: Elaboración propia en base a AFIP y Boletín Estadístico de la Seguridad Social. MTEySS (2° trimestre 2012).

El total de recaudación que sería posible adicionar a la ANSES mediante estas dos medidas estaría en torno a los \$ 192.628,6 millones.

Cuadro N° 10: Estimación de la recaudación adicional generada por la restitución de las contribuciones patronales y de la recaudación adicional que implicaría eliminar la base imponible máxima para la realización de aportes. Proyección 2014.

Fuente: Elaboración propia en base a AFIP y Presupuesto.

Claudio Lozano.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre movilidad de las asignaciones familiares y de la Asignación Universal por Hijo conforme a la ley 26.417; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

INGRESO CIUDADANO PARA LA NIÑEZ (INCINI)

CAPÍTULO I

Objetivos y Definiciones

Artículo 1° – Créase el Fondo del Ingreso Ciudadano de la Niñez (FINCINI), cuyo objetivo único será atender al financiamiento del “Ingreso Ciudadano para la Niñez (INCINI), la Atención Prenatal y de las

Personas con Discapacidad, a la Asignación por Maternidad y a las Asignaciones por Nacimiento y Adopción”, según se establecen en la presente ley.

Art. 2° – El INCINI consiste en una asignación monetaria que se abonará mensualmente y a la que tienen derecho la totalidad de los niños y niñas argentinos, nativos, naturalizados o por opción, o que tuvieren residencia en el país durante al menos tres (3) años, hasta los 18 (dieciocho) años de edad, que acrediten residencia en el país; las mujeres embarazadas que acrediten tres (3) años de residencia inmediata en el país; y las personas con discapacidad argentinas, nativas, naturalizadas o por opción y con residencia en el país que acrediten la existencia de la discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 22.431. El INCINI es una prestación inembargable, que no otorga derecho a percibir una asignación anual complementaria.

Art. 3° – La mujer embarazada que cumpla con los requisitos del artículo 2° tendrá derecho a percibir el INCINI como asignación prenatal, que se abonará desde el momento de acreditación del embarazo hasta el nacimiento del hijo. Este estado debe ser acreditado a partir del tercer mes de embarazo, mediante certificado médico otorgado por establecimiento público o servicio médico privado autorizado.

Art. 4° – El INCINI se abonará a la madre, cuando ésta conviva con el niño o niña, y de no mediar disposición judicial en contra. En caso contrario, la asignación se hará efectiva al padre, tutor o a quien tuviera otorgada la guarda del niño o niña. El perceptor del INCINI será responsable de la efectiva utilización de la asignación en favor de su titular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10, inciso 2) y 4). En caso de que no sean cumplidos por el/la administrador de la asignación, ello no habilita la pérdida del mismo, por el contrario habilita el cambio de el/la administrador/a del beneficio sin que el niño, niña o adolescente deje de percibir la asignación.

Art. 5° – El Ingreso Ciudadano para la Niñez será acreditado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en una cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina y a través de la tarjeta de débito Ingreso Universal. Dicha cuenta y tarjeta será única por responsable y no tendrá costo de emisión ni de mantenimiento.

CAPÍTULO II

Asignaciones

Art. 6° – Fijese como valor mínimo inicial del Ingreso Universal a la Niñez la suma de ochocientos treinta y siete pesos (\$ 837). El valor del INCINI debe ajustarse semestralmente siguiendo la evolución del valor de la canasta básica alimentaria por adulto equivalente publicada por el INDEC. Cuando los recursos del FINCINI lo permita, la ANSES podrá disponer aumentos extraordinarios en el valor real del INCINI.

Art. 7° – En el caso de niños o niñas con discapacidad se establece un valor igual al doble de la prestación mencionada en el artículo 6°, el que se abonará sin límite de edad a partir del mes en que se acredite tal condición.

Art. 8° – Establécense las Asignaciones por Nacimiento y por Adopción. El beneficio por nacimiento consiste en un pago igual a tres veces la asignación establecido en el artículo 6° que será abonado en el mes en que se produzca el nacimiento. La Asignación por Adopción consiste en un pago igual a diez veces el beneficio establecido en el artículo 6° que será abonado en el mes en que se produzca la adopción.

Art. 9° – Reintégrese a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cien por ciento (100 %) de lo recaudado en concepto de impuesto al valor agregado, a partir de las operaciones de compra realizadas con la tarjeta de débito Ingreso Universal a los/las titulares de las mismas. Dicho reintegro será determinado y acreditado mensualmente en la cuenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes calendario en el cual se hubieren realizado los pagos que motivan dicha retribución.

CAPÍTULO III

Requisitos vinculados al INCINI

Art. 10. – Son requisitos para la percepción del INCINI los siguientes: 1) Acreditar identidad, 2) En el caso de los niños o niñas en edad escolar obligatoria, la demostración semestral, mediante certificado de alumno regular, de la asistencia a la educación formal. Serán exceptuados de estos requisitos aquellos que acrediten la imposibilidad de continuación de la escolaridad por falta de vacantes en el sistema público. 3) En el caso de las mujeres embarazadas, la demostración y ratificación trimestral de la condición de embarazada, por establecimiento público o servicio médico privado autorizado. 4) En el caso de los niños o niñas menores de 5 años, la demostración de controles médicos por parte de establecimientos públicos o servicio médico privado autorizado, así como las certificaciones de cumplimiento de las vacunas obligatorias. 5) En el caso de discapacidad deberá acreditarse tal condición mediante los certificados médicos correspondientes.

CAPÍTULO IV

Financiamiento

Art. 11. – El FINCINI se financiará con:

a) El 24 % de la recaudación del impuesto a las ganancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley. b) Una contribución a cargo del empleador del nueve por ciento (9 %) que se abonará sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley que estableció el “Régimen de Asignaciones Familiares” (24.714) o de la norma la continúe jurídicamente.

De ese nueve por ciento (9 %), siete y medio puntos porcentuales (7,5 %) se destinarán exclusivamente al Fincini y el uno y medio (1,5 %) restante al Fondo Nacional del Empleo, con la escala de reducciones prevista en el decreto 2.609/93, y sus modificatorios decretos 372/95, 292/95 y 492/95, los que mantienen su vigencia en los porcentajes y alícuotas especificados para cada caso. c) Una contribución de igual cuantía a la establecida en el punto anterior, a cargo del responsable del pago de prestaciones dinerarias derivadas de la ley 24.557, sobre riesgos de trabajo. d) Los recursos definidos en los artículos 22 y 23 de la presente ley. e) Los recursos que anualmente fije el Congreso de la Nación en el Presupuesto General de la Nación hasta cubrir la totalidad del financiamiento requerido para el cumplimiento de la presente ley. f) Intereses, multas y recargos. g) Rentas provenientes de inversiones. h) Donaciones, legados y otro tipo de contribuciones.

CAPÍTULO V

Impuesto a las ganancias

Art. 12. – *De la renta financiera.* Deróguense los incisos h), k) y w) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones.)

Art. 13. – Incorpórese como inciso h) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) el siguiente:

h) De las ganancias derivadas de los cupones de títulos, cédulas, letras, obligaciones, intereses originados en depósitos a plazo fijo efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro; siempre que estén denominados en moneda extranjera o que sean instrumentos ajustables por Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Art. 14. – Incorpórese como inciso i) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente:

i) De las ganancias derivadas de los cupones de títulos, cédulas, letras, obligaciones, intereses originados en depósitos a plazo fijo efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro; siempre que estén denominados en pesos y cuyo capital no se actualice. A este fin se considera ganancia al excedente por sobre el 20 % de la renta anualizada respecto del valor nominal.

Art. 15. – Incorpórese como inciso j) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. decreto 649/97 y sus modificaciones) por el siguiente:

j) De los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de: acciones, títulos, bonos y demás títulos valores; siempre que sean obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, y cuando las rentas anualizadas sobre capital investi-

do sean superiores al 20 %. Quedan incluidas en este inciso las operaciones con acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores. A este fin se considera ganancia al excedente por sobre el 20 % de la renta anualizada.

Art. 16. – *Deducciones.* Sustitúyase el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias 20.628, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 23: Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

- a) En concepto de ganancias no imponibles, la suma de pesos treinta y un mil ciento cuarenta (\$ 31.140), siempre que sean residentes en el país;
- b) En concepto de cargas de familia, siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a pesos treinta y un mil ciento cuarenta (\$ 31.140), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

- 1) Pesos treinta y cuatro mil seiscientos (\$ 34.600) anuales por el cónyuge, concubino/a o conviviente;

- 2) Pesos doce mil novecientos ochenta (\$ 12.980) Anuales por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); Las deducciones de este inciso sólo podrán efectuarlas el o los parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles.

Las deducciones indicadas en el apartado 2 solo serán computables por uno de los cónyuges, concubinos/as o convivientes, a elección de los mismos.

- c) En concepto de deducción especial, hasta la suma de pesos treinta y un mil ciento treinta y cinco (\$ 31.135), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere el párrafo anterior, en relación a las rentas y actividad respectiva, el pago de los aportes que como trabajadores autónomos les corresponda realizar, obligatoriamente, al Sistema Integrado Previsional Argentino o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que corresponda.

El importe previsto en este inciso se elevará tres coma ocho (3,8) veces cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 79 citado. La reglamentación establecerá el procedimien-

to a seguir cuando se obtengan además ganancias no comprendidas en este párrafo.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el incremento previsto en el mismo no será de aplicación cuando se trate de remuneraciones comprendidas en el inciso c) del citado artículo 79, originadas en regímenes previsionales especiales que, en función del cargo desempeñado por el beneficiario, concedan un tratamiento diferencial del haber previsional, de la movilidad de las prestaciones, así como de la edad y cantidad de años de servicio para obtener el beneficio jubilatorio. Exclúyase de esta definición a los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros y a los regímenes correspondientes a las actividades docentes, científicas y tecnológicas y de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

Art. 17. – *Deducción de alquileres.* Incorpórese como inciso g) del artículo 82 del Impuesto a las Ganancias 20.628, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias, el siguiente:

g) Las personas físicas y sucesiones indivisas podrán deducir el importe de los alquileres abonados en concepto de casa habitación del contribuyente, hasta la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) anuales. La deducción solo será computable por un solo conviviente de la vivienda, a opción de los contribuyentes, según corresponda.

Art. 18. – *Variable de actualización. Parámetros monetarios del artículo 23.* Modifícase el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Impuesto a las Ganancias 20.628, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias, por el siguiente:

A partir del período fiscal inmediato siguiente al de aprobación de esta ley los importes a que se refiere el artículo 23 serán actualizados anualmente por la Administración Federal de Ingresos Públicos conforme a la variación promedio anual experimentada en el año inmediato anterior por el Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano –IPCNu– elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Regirá también tal actualización respecto de los tramos de la escala prevista en el artículo 90 de la presente ley.

Art. 19. – *Actualización tabla de artículo 90.* Modifícase la escala del artículo 90 de la Ley de impuesto a las Ganancias 20.628, texto ordenado por Decreto 649/97 y sus modificatorias, la que quedará establecida de la siguiente forma:

Ganancia Neta Imputable Acumulada		Pagarán		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excente de Pesos
0	35.000	0	9 %	0
35.000	70.000	3.150	14 %	35.000
70.000	105.000	8.050	19 %	70.000
105.000	205.000	14.700	23 %	105.000
205.000	305.000	37.700	27 %	205.000
305.000	410.000	64.700	31 %	305.000
410.000	en adelante	97.250	35 %	410.000

Art. 20. – *Distribución.* Sustitúyase el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias 20.628, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias, de la siguiente forma:

El total de lo recaudado por el Impuesto a las Ganancias se destinará a: *a)* 24 % a la ANSES para el financiamiento del INCINI y la atención de las obligaciones previsionales a su cargo. *b)* 16 % entre todas las jurisdicciones provinciales conforme al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática. *c)* 60 % restante se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las provincias conforme a las disposiciones de los artículos 3° y 4° de la ley 23.548.

CAPÍTULO VI

Art. 21. – *Disposiciones complementarias.* Deróganse de la ley 24.714 y sus leyes y decretos modificatorios aquellos beneficios relacionados directamente con la niñez y discapacidad. Las prestaciones determinadas por dicha ley y sus modificaciones se mantendrán hasta la fecha de inicio del pago de los beneficios equivalentes establecidos en la presente ley. Los recursos consignados en el artículo 5° de dicha ley serán destinados al FINCINI.

Art. 22. – El Fincini será administrado por la ANSES.

Art. 23. – La contribución de los empleadores será declarada y abonada conjuntamente con los aportes y contribuciones que integran el sistema único de la seguridad social (SUSS) y será administrada por la ANSES en forma separada de los demás subsistemas de la seguridad social.

CAPÍTULO VII

Art. 24. – *Cláusulas transitorias.* A los efectos de la contribución indicada en el los incisos *b)* y *c)* del artículo 11 de la presente, se considerará remuneración la definida por el Sistema Integrado de Jubilaciones

y Pensiones (artículos 6° y 9° de la ley 24.241 y sus modificatorias).

Art. 25. – Los recursos provenientes de la eliminación y/o reformulación de programas asistenciales de transferencia de ingreso basados en la niñez, la discapacidad o la familia serán destinados al FINCINI.

Art. 26. – Aféctese al Fincini el aumento de la recaudación tributaria que corresponda a la Nación por sobre los recursos tributarios determinados en la leyes de presupuesto, hasta la suma que sea necesaria para cumplir con los beneficios que se establecen en la presente ley.

Art. 27. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2015.

Fernando Sánchez.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto sobre movilidad de las asignaciones familiares (expediente P.E.-122/2015) prevé aplicar la fórmula de movilidad para las jubilaciones y pensiones a las asignaciones familiares. La fórmula aplica un tope anual para asegurar la sustentabilidad de la medida y garantizar los recursos asignados a la seguridad social. Establece que las asignaciones familiares (AA. FF.) excepto la asignación por maternidad serán móviles conforme al esquema de movilidad de las jubilaciones y pensiones que se aplicará al monto de las asignaciones familiares y a la actualización de los rangos de ingresos del grupo familiar. En ningún caso se puede reducir el valor actual. Además estipula que el valor de la Asignación Universal por Hijo y la asignación universal por embarazo para la zona de las provincias del sur integrada por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, tendrá un importe diferencial consistente en aplicar el coeficiente 1,3 sobre el valor base de la asignación vigente para cada período. Esto se propicia para compensar el mayor costo de vida existente en la zona sur de la República Argentina y contribuir a las economías regionales.

Otro punto que plantea el proyecto es la definición del tope de remuneraciones por grupo familiar relacionado con el mínimo no imponible y la deducción especial del impuesto a las ganancias en concepto de cargas de familia para evitar duplicidad en la percepción de asignaciones familiares y la deducción especial. El proyecto establece además que no podrá un mismo titular recibir prestaciones del régimen de AA. FF. y a la vez aplicar la deducción especial por hijo o cónyuge previsto en el impuesto a las ganancias. Finalmente el proyecto estipula que la ANSES tendrá a cargo el cálculo de la movilidad y se aplicará por primera vez en marzo de 2016.

Tenemos diversas observaciones que realizar al presente proyecto: en primer lugar aún la Asignación Universal por Hijo (AUH) no fue sancionada por ley, en segundo lugar existe falta de transparencia sobre los valores uti-

lizados para el cálculo de la movilidad jubilatoria (mismos parámetros que se utilizarán para la movilidad de las asignaciones) y en tercer lugar la Asignación Universal por Hijo al ser focalizada deja fuera de su alcance a un 25 % de los niños y niñas que habitan nuestro país.

A continuación se desarrolla cada uno de estos puntos y se toma en consideración la posibilidad de un proyecto superador como el Ingreso Universal para la Niñez (INCINI) presentado reiteradamente desde el 1997 por Elisa Carrió y Elisa Carca. El INCINI estará inscripto en un sistema unificado que rompa la lógica dual (trabajadores formales e informales/desocupados), garantice el poder adquisitivo del ingreso, asegure su acceso independiente a la trayectoria laboral del adulto y se financie con una reforma impositiva que redistribuya ingresos de manera solidaria (devolución del IVA y reforma y actualización del impuesto a las ganancias).¹

La importancia del que la Asignación Universal por Hijo sea reconocida por ley

Para que un derecho sea reconocido normativamente, se requiere de la sanción de una ley que refleje los consensos políticos alrededor de la idea de cambiar la estrategia global en el área social hacia redes de seguridad universales y preventivas, retomar compromisos sociales de solidaridad intergeneracional, abandonados por las actuales políticas y que resultan esenciales para construir un proyecto con visión de futuro que involucre al conjunto de la sociedad y favorecer una mejor programación de las reformas institucionales y fiscales requeridas por el proceso de construcción de la red de seguridad. Es decir la sanción de una ley implica la institución legal de una política de Estado sólida que no pueda modificarse sencillamente ante un cambio de gobierno sino que para ello deba volver a buscarse nuevos consensos.

La Asignación Universal por Hijo sólo se convertiría en ley si el Congreso, en ejercicio de sus potestades ordinarias (que la propia ley 26.122 distingue de la intervención parlamentaria en el trámite del DNU), y siguiendo el procedimiento normal de sanción y formación de leyes, dictara una ley que replique el contenido del decreto 1.602/09.

La intervención del Congreso en el trámite de un DNU no es un procedimiento de formación y sanción de leyes. En dicha intervención el Congreso sólo realiza un control sobre la validez del decreto, verificando su adecuación a los requisitos formales y sustanciales que establece la Constitución Nacional. Este control se realiza sometiéndolo primero a la consideración de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, que se expide sobre la validez del decreto mediante un dictamen, y su posterior tratamiento por parte del plenario de ambas Cámaras, que se pronuncian mediante sendas resoluciones. Según interpreta

¹ La actualización del Impuesto a las Ganancias se realizó sobre la base del proyecto 3.047.D.-2014. Carrió, Lousteau, Sánchez

la CSJN² para que el Poder Ejecutivo nacional pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que en principio le son ajenas, deben concurrir algunas de estas dos circunstancias: que sea imposible dictar una ley mediante el trámite ordinario previsto en la Constitución, es decir, que las Cámaras no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan (como ser el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidan la reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal); o que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes.

La aprobación o rechazo del decreto no se realiza por ley, sino por resolución de cada una de las cámaras (artículo 22, ley 26.122). A esto debe añadirse que el pronunciamiento del Congreso debe limitarse a aprobar o rechazarse el decreto, sin que las cámaras puedan introducir enmiendas agregadas o supresiones al texto del Poder Ejecutivo (artículo 23, ley 26.122), lo que demuestra que este procedimiento no puede ser equiparado al trámite legislativo ordinario, donde las cámaras puedan debatir el contenido del proyecto, hacer cambios y enmiendas a voluntad.

Mediante el DNU 1.602/09, el Poder Ejecutivo nacional modificó la ley de asignaciones familiares 24.714, para incorporar como subsistema no contributivo a la Asignación Universal por Hijo. Esta medida implica una modificación permanente sobre una ley de fondo, puesto que la ley de asignaciones familiares fue creada por el Poder Legislativo en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 75, inciso 12, de la Constitución Nacional (dictar los códigos de fondo, que incluye la legislación del trabajo y la seguridad social).

En estas condiciones, cabe señalar que la Corte Suprema en el fallo “Consumidores Argentinos” (que junto con “Verrocchi”, son los *leading cases* en materia de DNU), fijó el criterio de negar la posibilidad de introducirse por vía de DNU modificaciones permanentes sobre leyes de fondo, aunque no se trate de alguna de las materias prohibidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, porque se supone que el DNU tiene por objetivo atender una circunstancia excepcional que es coyuntural.

En estos términos, el DNU 1.602/09 es constitucionalmente débil. La introducción de la Asignación Universal por Hijo a la ley 27.414 por vía de DNU no garantiza su incorporación permanente al orden jurídico, porque esa medida sólo podría adoptarse por ley en sentido formal. De manera que el argumento según el cual la Asignación Universal por Hijo ya es ley, porque fue incorporada en forma permanente a la ley de asignaciones familiares mediante el DNU 1.206/09, es incorrecto. Desde el punto de vista constitucional, esta incorpora-

² Cfr. CSJN, en la causa “Verrocchi, Ezio Daniel con Poder Ejecutivo nacional - Administración Nacional de Aduanas s/acción de amparo”, 19/08/1999; y “Consumidores Argentinos con EN - PEN - Dto. 558/02-SS - ley 20.091 s/ amparo ley 16.986”, 19/05/2010.

ción permanente sólo puede hacerse por medio de una ley emanda del Congreso.

Sobre la movilidad

La movilidad prevista en la ley 26.417 presenta problemas por la falta de acceso a la información vía medios públicos para el cálculo de las variables determinadas en la fórmula y las series que son necesarias para su cálculo. El acceso a la información en forma directa vía las páginas de los organismos oficiales se fue agravando año tras año. La ANSES publicaba hasta el año 2008 los Informes de la Seguridad Social en forma trimestral y con un nivel detallado de la información. Asimismo, también se difundía el boletín previsional y de la seguridad social. Por su parte, el Ministerio de Trabajo publica el Boletín Estadístico de la Seguridad Social, y en este caso de forma desactualizada.

Los únicos índices actualizados para el cálculo de la fórmula son la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), publicado por el Ministerio de Trabajo, y el Índice de Salarios Nivel General (IS), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Ante esta situación, se han presentado pedidos de información pública (decreto 1.172/2003) a fin de que la ANSES brinde datos sobre la fórmula de movilidad cuya respuesta generó mayor nivel de incertidumbre sobre el cálculo de la misma, y ratificó los niveles de discrecionalidad y falta de transparencia. A continuación se detallan los principales problemas encontrados:

1. La existencia de vacíos en la legislación actual que posibilita decisiones discrecionales en perjuicio de los jubilados.
2. Incongruencia entre los datos facilitados y los cálculos a los que arriban.
3. Manifestación explícita de la negativa por parte de la ANSES que estos datos sean de uso público y por lo tanto que exista la posibilidad de control y seguimiento por los principales afectados.

Existen vacíos en la legislación actual que posibilitan decisiones discrecionales en perjuicio de los jubilados. La reglamentación permite tener distintos tipos de interpretación. Hasta el momento la misma fue aplicada, según los datos aportados por la ANSES, en beneficio de los jubilados, pero nada garantiza que esta interpretación sea sostenida por este u otro gobierno.

Se suma a estos niveles de discrecionalidad la incongruencia entre los datos facilitados¹ y la movilidad efectivamente aplicada por la ANSES.² Tomando los datos proporcionados por el Organismo, es imposible llegar a los valores de las variables que el mismo detalla en el pedido de informe. Por lo cual, de la misma manera resulta imposible llegar a los valores de movilidad aplicados. Entendemos que el principal inconveniente

para el cálculo subyace en la cantidad de beneficios utilizados para la determinación de las variables (“RT” y “r”) y que no son informados correctamente por el organismo.

Ante esta situación se solicitó a la ANSES la serie histórica de los beneficios utilizados para el cálculo de la movilidad según lo establece la Resolución 06/09. En la respuesta a este pedido de acceso a la información pública la Administración Nacional de la Seguridad Social expresa que la información solicitada “resulta sensible puesto que al hacerse públicos esos datos, la utilización de los mismos puede inducir a efectuar pronósticos de futuros índices de movilidad. Precisamente, la determinación de los futuros índices de movilidad, como así también su oportunidad temporal de la difusión, resulta un resorte exclusivo del Poder Ejecutivo [...] Ello, por cuanto su divulgación por otros actores distintos del Poder Ejecutivo, mediante un método conjetural y con la imprecisión propia de quien no tiene la responsabilidad de elaborar el índice, podría provocar en la población beneficiaria una expectativa errónea sobre sus futuros ingresos y una incertidumbre acerca de la precisión del haber que en cada caso pudiere corresponder, lo que solo podría genera (sic) daño. [...] Siguiendo con esa línea de análisis, no resulta conveniente a los intereses de la población en general que los índices tomen estado público en forma previa”.

Debido a la reiterada negación a dar información por parte del organismo se presentó en febrero del 2015 un amparo que se encuentra en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 2, Secretaría 3.

La respuesta de la ANSES no hace más que ratificar la negativa de dar a conocer estos datos públicamente. El problema no radica sólo en la posibilidad de hacer estimaciones a futuro sobre la movilidad sino en la imposibilidad del Poder Legislativo, Judicial y de los ciudadanos en particular de tener un seguimiento y control de la movilidad ya aplicada. Queda claro que lo que genera un “daño” no es la publicación de los datos sino la falta de transparencia y el manejo discrecional de los mismos que en un momento pueden beneficiar a los jubilados pero en otros puede perjudicarlos.

Debe tomarse una medida de actualización para que las familias no pierdan capacidad de compra como ha ocurrido en estos años, pero con este proyecto la movilidad para la Asignación Universal por Hijo no queda exenta de los problemas que ya se observan en la movilidad jubilatoria.

Si se toma el valor original otorgado por la Asignación Universal por Hijo a inicios de su implementación en 2009, más los sucesivos aumentos, deflactados por la variación del IPC GB que elabora la ex directora del área de precios del INDEC, Graciela Bevacqua, se observa que en el período entre octubre de 2009 hasta la actualidad el efecto de la inflación atenta con el potencial desmercantilizador de la medida, llevando sucesivamente al piso el nivel de ingreso real, los últimos meses previos a cada nuevo aumento. Si bien el poder de compra luego de cada aumento se recupera en

³ Respuesta a pedido de Informe a las ANSES NOTA GAyT n°19.068/11 (24/02/2011).

⁴ Fernanda Reyes (2012) Informe: “A cuatro años de la ley de movilidad”.

forma parcial, la pérdida en los meses sucesivos es un efecto silencioso de la inflación que nunca se recupera. Solamente en algunos meses de 2013 (durante la campaña electoral) el ingreso real por la Asignación Universal por Hijo superó el inicial de octubre de 2009. El panorama empeora si se mide la asignación universal por hijo en términos de alimentos, es decir, deflactando su valor por el capítulo Alimentos y Bebidas del IPC GB. Teniendo en cuenta que buena parte del ingreso de los sectores más vulnerables de la sociedad se utiliza para cubrir necesidades básicas, y que es sobre estos artículos donde el proceso inflacionario actual ha tenido su mayor impacto, no realizar un análisis de este tipo podría conducir a una visión sesgada de la realidad. Y es en este sentido que se ve reflejado el rol más regresivo del proceso inflacionario: si se la mide en términos de alimentos, la Asignación Universal por Hijo se encuentra 6 % por debajo de su valor inicial, o sea, perdió mucho más poder de compra del que se cree.

Población excluida por la Asignación Universal por Hijo

En particular la Asignación Universal por Hijo no es universal porque crea un sistema de asignaciones para trabajadores informales y desocupados, al tiempo que su propio diseño contiene varias exclusiones que se desarrollarán a continuación.

En la actualidad se observan dos grandes grupos respecto a las asignaciones dirigidas a la infancia:

– Las que se integran por un componente contributivo destinado a los trabajadores formales y receptores del seguro de desempleo y los trabajadores pasivos (que perciban jubilación y/o pensión) al tiempo que un grupo de trabajadores recibe deducciones del impuesto a las ganancias en concepto de “cargas de familia”.

– Las asignaciones no contributivas como la Asignación Universal por Hijo y la Asignación Universal por Embarazo (AUE) destinadas a los trabajadores del sector informal, desocupados, trabajadoras del servicio doméstico y monotributistas sociales.

Dentro de los trabajadores informales encontramos a asalariados informales (por ejemplo pymes no registradas/empleados no registrados/ambos), a los trabajadores independientes/cuentapropistas sin registración (trabajadores de economía de subsistencia como por ejemplo vendedores ambulantes, etc.) y personal de trabajo doméstico.

No todos los trabajadores informales cobran al Asignación Universal por Hijo, sino sólo aquellos que reciben un ingreso por debajo del Salario Mínimo Vital y Móvil (en adelante SMVM) que a junio de 2015 asciende a \$ 4.716.

Si observamos el sector formal, de una u otra manera todos reciben una asignación por hijo, quedando fuera de cualquier derecho los monotributistas y las empleadas domésticas que ganan por arriba del SMVM.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se evidencia la necesidad de uniformar la cobertura a los niños para garantizar la igualdad y equidad del sistema. En este

sentido, la Asignación Universal por Hijo amplió la cobertura pero a pesar de su denominación, no es universal en los hechos porque contiene varias exclusiones:

a) Trabajadores que tributan al régimen de autónomos, monotributistas (excepto monotributistas sociales).

b) Empleadas domésticas que ganan por arriba del SMVM.

c) Quienes aun con empleo no registrado declaren tener un salario superior al salario mínimo, vital y móvil.

d) Las familias de más de 6 hijos.

e) Receptores de algún plan o programa nacional, provincial o municipal, aun cuando el mismo atienda situaciones sociales distintas que la carga de familia.

f) A quienes cumpliendo con los requisitos para ingresar a la Asignación Universal por Hijo, tengan hijos que asistan a establecimientos educativos de gestión privada que los controles de ANSES consideren con cuota altas.

g) Quienes por diversos motivos no puedan completar los controles de salud y educación.

La Encuesta Nacional sobre Protección y Seguridad Social (Enapross)¹ publicada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social revela datos en cuanto al tipo de cobertura de transferencia monetaria como se detallan a continuación:

Tipo de Cobertura	Niños/as	%
AUH	3.071.103	24,90%
Otros planes	493.350	4%
Asignaciones Familiares	5.118.505	42,50%
Deducción Impuesto a las Ganancias	394.680	3,20%
Sin cobertura	1.529.385	12,40%
Excluidos de la normativa	1.615.721	13,1%
TOTAL	12.222.743	100%

Fuente: Enapross (Datos 2011, publicados 2014)

Entre los “Sin Cobertura” y “Excluidos de la normativa” se encuentra el 25 % de los niños/as que habitan nuestro país y que hoy no reciben ningún ingreso.

El grupo que está excluido de la normativa responde a las siguientes causas: 32,6 los padres eran asalariados registrados sobre tope de Asignaciones Familiares por Hijo y bajo deducción de Impuesto a las Ganancias,

1. Datos de 2011, publicados en 2014.

35,1 % los padres eran monotributistas, 25,2 % fue excluido porque los padres tenían ingreso superior al tope de Asignación Universal por Hijo, en tanto que el 7,1 % fue excluido por otras razones¹ y en menor medida a que los padres perciben programas de empleo o pensiones incompatibles.

Excluidos de la normativa	% Población menor a 18 años ENA-PROSS	Población menor a 18 años nominal ENA-PROSS
Asalariados registrados sobre tope de Asignaciones Familiares por Hijo	32,6	526.725
Asalariados registrados bajo deducción de Impuesto a las Ganancias		
Monotributistas	35,1	567.118
Informales con ingreso superior al SMVM	25,20%	407.161
Menores de 18 años emancipados	7,10%	114.716
6° hijo		
Extranjeros con menos de 3 años de residencia		
Receptores de planes de empleo		
Receptores de pensiones/jubilaciones		
TOTAL		1.615.720

Fuente: Enapross (Datos 2011, publicados 2014).

La Asignación Universal por Hijo y la Asignación Universal por Embarazo son políticas no contributivas que adquieren mayor peso dentro del sistema, más aun si se incluyen a las pensiones no contributivas que aumentaron significativamente la cobertura pero no generaron cambios en su diseño ni en sus criterios de acceso.

Tanto el componente contributivo como el no contributivo se financian con una combinación de recursos de origen contributivo y de rentas generales incorporando otros aspectos fragmentarios no solamente desde el lado de la provisión de los beneficios sino del financiamiento del sistema de seguridad social.

No se trata solamente de ampliar la cobertura de las prestaciones sino en poner en debate si la inscripción laboral es la forma idónea de acceso a los sistemas de transferencias a las familias en virtud de la racionalidad del sistema contributivo.²

1. Fundamentalmente a atributos de los menores que los inhabilitan para el cobro de asignaciones familiares como estar emancipados, ser 6° hijo o extranjero con menos de tres años de residencia.

2. Cfr. Arcidiacono, Gamallo, Pautassi y Stratchnoy (2014).

Ingreso ciudadano universal para la niñez

El INCINI es un derecho a un ingreso incondicional independientemente del acceso al mercado laboral, es decir no está condicionado a la situación socioeconómica y/o condición laboral del hogar de los niños/as, como sí lo es la Asignación Universal por Hijo.

El INCINI consiste en una asignación monetaria mensual a la que tienen derecho la totalidad de los niños, niñas y adolescentes hasta los dieciocho años, las mujeres embarazadas (asignación prenatal, por maternidad, nacimiento y adopción) y las personas con discapacidad por el sólo hecho de ser ciudadanos, es decir se deslinda el otorgamiento del ingreso de la condición laboral, otros ingresos o condición reproductiva de sus adultos responsables.

Es preciso comprender que actualmente los niños tienen distinto valor según la condición laboral/ingresos/condición impositiva de sus adultos responsables. Pueden recibir montos por asignaciones familiares contributivas, asignación universal por hijo para la protección social no contributiva, deducir impuestos a las ganancias, recibir programas sociales no contributivos o bien no recibir ningún tipo de prestación.

En relación a ello, el INCINI es ingreso garantizado fiscalmente que reemplaza políticas sociales financiadas mediante políticas tributarias de carácter regresivo o primas contributivas a seguros sociales fragmentados y estratificados, integrando de manera más eficiente, equitativa y solidaria las diversas necesidades de las personas con su capacidad contributiva y con los beneficios fiscales que recibía.

Entre las principales políticas a modificar se destacan los regímenes de asignaciones familiares y las deducciones impositivas como “cargas de familia” contempladas en el impuesto a las ganancias de las personas físicas.

Las transferencias fiscales que afectan los ingresos familiares y/o personales operan a través de los esquemas de gasto social, por un lado, y el sistema tributario, por otro lado. En la Argentina, ambos esquemas se construyeron y desarrollaron de manera desintegrada. Esto significa que tanto la captación de recursos como las erogaciones fiscales operan con objetivos y procedimientos propios.

Por el lado impositivo, la falta de integración se debe, en gran parte, a la baja prioridad que se le atribuye al impuesto a las ganancias de las personas físicas dentro del conjunto del sistema tributario. Esta característica determina la existencia de una normativa tributaria compleja en su aplicación y carente de transparencia en sus resultados redistributivos. Resulta así que la carga tributaria efectiva sobre los contribuyentes depende más de las “fuentes” de donde perciben sus ingresos que del “nivel” alcanzado por los mismos.

Estas características se potenciaron durante la década pasada. La política tributaria profundizó los conte-

nidos regresivos al acentuar la preponderancia de los llamados impuestos indirectos. Por el lado del gasto social, se avanzó también en el desmantelamiento de las políticas más “universales” –como es el caso de la salud y la educación pública–, y la privatización de las áreas del “seguro social”, con formas más restrictivas de acceso a los beneficios.

En cuanto a la forma de operar fiscalmente, el INCINI debe considerarse como un ingreso familiar no sujeto a impuestos. Paralelamente, es preciso eliminar las deducciones por “cargas de familia” admitidas en el impuesto a las ganancias. De esta forma se lograrían dos objetivos. Primero, que los hogares de menores ingresos cuenten efectivamente con un crédito fiscal por los hijos. Segundo, que las familias de mayores ingresos paguen sus impuestos personales sobre una base tributaria mayor. En este caso, el esquema propuesto implica una modificación de la lógica vigente en materia de transferencias fiscales de ingreso: focalizar la carga tributaria en los más ricos, en vez de universalizarla en el conjunto social y universalizar, en vez de focalizar el gasto en los más pobres.

El INCINI otorga además asignaciones prenatales a mujeres embarazadas desde el 3^{er} mes de embarazo hasta el nacimiento de el/la niño/a, que actualmente a través de la asignación universal por embarazo se paga sólo a aquellas mujeres embarazadas que cumplan requisitos de acceso para la Asignación Universal por Hijo. El INCINI otorga también la asignación por nacimiento y por adopción.

El INCINI estipula un valor mínimo inicial relacionado con la estructura de precios, salarios y niveles de inflación del momento de implementación, que debe ajustarse semestralmente siguiendo la evolución del Índice de Salarios publicado por el INDEC.

Cuando los recursos del FINCINI lo permitan, la ANSES podrá disponer aumentos extraordinarios en el valor real del INCINI. En el caso de niños/as con discapacidad, la prestación es igual al doble de la prestación ordinaria.

Una cuestión bien interesante que complementa la fijación de montos, es que el esquema INCINI prevé el reintegro del cien por ciento (100 %) de lo recaudado en concepto de Impuesto al Valor Agregado, a partir de las operaciones de compra realizadas con la tarjeta de débito Ingreso Universal a los/las titulares de las mismas.

En el esquema de INCINI se respetará la autonomía familiar en la elección del responsable del cobro y cumplimiento de co-responsabilidades y se priorizará el adulto que conviva con el niño o niña, de no mediar disposición judicial en contra. En caso contrario, la asignación se hará efectiva a la madre, el padre, tutor o a quien tuviera otorgada la guarda del niño o niña. El receptor del INCINI será responsable de utilizar la asignación en favor de su titular y de cumplir con los requisitos y de no hacerlo, a diferen-

cia de la Asignación Universal por Hijo no habilita la pérdida del mismo, sino que habilita el cambio de el/la administrador/a del beneficio sin que el niño, niña o adolescente deje de percibir la asignación.

Además, en este punto también el INCINI es mejor que la Asignación Universal por Hijo porque este otorga la priorización de la titularidad femenina desde una visión que naturaliza a la mujer en el rol asociado con las tareas reproductivas en los hogares sin prever mecanismos de acceso a infraestructura de cuidado (no hay suficiente vacantes en establecimientos escolares o comunitarios para el cuidado de niños/as menores a 5 años) o políticas de conciliación trabajo-familia (licencias). Esto tiene como consecuencia la sobrecarga a las mujeres con el cumplimiento de las condicionalidades de los niños dificultando el ingreso al mercado laboral y al empleo bajo formas menos precarizadas.

Es preciso tener en cuenta que en sectores de bajos recursos la oferta de trabajo femenino en muchos casos no responde a motivaciones de “autonomía” o “realización profesional” sino, más bien, a la imperiosa necesidad de obtener ingresos. Las mujeres enfrentan tasas de desocupación más altas, tienden a desempeñarse en puestos de menor remuneración y calificación, y a recibir menores remuneraciones promedio. Además en esos contextos, los niños y las niñas se ven forzados a trabajar a edades más tempranas, sea en actividades remuneradas, desempeñándose en condiciones de mayor explotación que muchos de los adultos y con abandono prematuro del ciclo educativo, lo que permite pronosticar peores condiciones de vida en el futuro; o asumiendo tareas domésticas que permiten que otros miembros del grupo familiar ingresen al mercado de empleo.

Es por ello que el INCINI se articulará con políticas de provisión de infraestructura de cuidado y de conciliación trabajo-familia.

EL INCINI ha sido históricamente resistido por su forma de financiamiento. Se dice que resultaría muy costoso financieramente cuando en realidad hoy los niños de clases medias y altas ya reciben asignaciones tanto a través del sistema de deducciones de ganancias como por asignaciones familiares del sistema contributivo, a través de la recepción de programas sociales nacionales o provinciales, pensiones no contributivas; y a partir de 2009 a través de la Asignación Universal por Hijo.

Es preciso decir también que las transferencias, “contributivas”, como las asignaciones familiares si bien se financian en parte por los/as trabajadores/as y empleadores/as, también se financian con impuestos como el IVA; es decir, el Estado financia en parte esas asignaciones.

Si bien los impactos redistributivos de los subsidios familiares que operan a través del sistema tributario son difíciles de cuantificar, es evidente que discriminan en contra de las familias de bajos ingresos puesto

que, en la práctica, éstas no logran hacer efectivo el correspondiente “crédito fiscal”.

La inequidad, tanto horizontal como vertical, es una característica saliente del régimen que grava los ingresos personales. Por un lado, la normativa prevé un amplio conjunto de exenciones que favorecen a las rentas provenientes de la propiedad, preferentemente del capital financiero. Por otro lado, los ingresos del trabajo personal también están sujetos a contribuciones para la seguridad social, cuyo carácter básicamente proporcional es factor de inequidad al imponer umbrales tributarios que afectan a las personas de bajos ingresos.

El INCINI tiene dos fuentes principales de financiamiento: cambios en la estructura tributaria y programas reemplazados.

Se prevé modificar el actual régimen de subsidios, asignaciones y deducciones impositivas.

En primer lugar tiene pensado una serie de modificaciones del impuesto a las ganancias.

– Eliminación de deducción por hijo de impuesto a las ganancias.

– Eliminación de exención a la renta financiera. La estructura impositiva vigente no grava la renta financiera. De este modo se dejan de percibir ingresos que podrían provenir de la gravación de: Intereses percibidos por títulos públicos, Intereses de depósitos privados, Intereses Obligaciones Negociables. Del total de lo recaudado por impuesto a las ganancias, incluidos los nuevos ingresos percibidos por la eliminación de estas exenciones, se destinará el 24 % al FINCINI.

En segundo lugar se reemplaza el régimen vigente de asignaciones familiares, lo que implica que las transferencias en concepto de asignaciones familiares generan un “ahorro” que pasa a formar parte del FINCINI.

En tercer lugar también son reemplazados los planes sociales focalizados entre los cuales se destacan o se destacaron: Familias por la Inclusión Social, Pensiones No Contributivas (Madres de más de 7 hijos), AUH decreto 1.602/09.

Debe notarse aquí que, tanto las provincias como los municipios, resultarán al mismo tiempo favorecidos financieramente por dos vías. Por un lado, en tanto el INCINI reemplaza las asignaciones familiares que pagan de manera directa a su personal y que gravan así sus presupuestos; por otro lado, en tanto la propia vigencia del INCINI habrá de significar una mejora de los ingresos familiares de los grupos más vulnerables y, en consecuencia, menores demandas sociales en materia de programas asistenciales.

Así, el INCINI se propone unificar las transferencias fiscales de ingreso sustentadas en la familia, sobre la base de:

1. establecer una única transferencia “familiar” cuya fuente de derecho es la niñez;

2. eliminar los diferentes esquemas que transfieren ingresos monetarios a las familias, tanto a través del gasto social como por la vía tributaria;

3. otorgar un subsidio universal, cubriendo a la totalidad de los niños y niñas (hasta cierta edad), que opere como una transferencia explícita, una suerte de crédito fiscal efectivo, pagado mensualmente a quienes tienen hijos o niños a cargo.

Además, se propone actualizar el impuesto a las ganancias y ampliar la base imponible de modo tal que todos los ingresos personales queden gravados, con independencia de la fuente en que se originan. Esto permitiría mejorar la equidad del sistema y aumentar la recaudación de modo tal de proporcionar los fondos requeridos para el pleno funcionamiento del FINCINI.

En suma el INCINI se financiará con los recursos federales extraídos antes de la distribución primaria y secundaria de la coparticipación. No obstante, prevé una profunda reforma tributaria que “recupere” el ingreso ciudadano que se otorga a los que no lo necesitan a través del cobro del impuesto a las ganancias.¹ Esta reforma se realizará en el marco de una reforma amplia que elimine los impuestos injustos que hoy existen en la Argentina. Asimismo, reemplazaría muchos programas focalizados y asistenciales y en gran medida a las deducciones (cargas de familia, mínimo no imponible, entre otras) que hoy se admiten en el impuesto a las ganancias, porque actuaría como un “crédito fiscal” efectivo al que todos accederían por igual monto (Lo Vuolo, 1995). El INCINI mantendrá las prestaciones preexistentes, pero reordenando los recursos destinados a los mismos, en ningún caso los niños/as van a perder los beneficios.

Este tipo de financiamiento (amplia reforma tributaria de carácter progresivo, con un fuerte componente de redistribución del ingreso) claramente es mejor que la fuente utilizada por la AUH, que utiliza recursos que debieran destinarse a actualizar adecuadamente los ingresos de los jubilados y que desfinancia uno de los dispositivos más importantes encargados de la provisión de bienestar.

1. El proyecto incluye en el régimen del impuesto a las ganancias a la renta financiera, incorporando como sujetos de gravamen a las ganancias derivadas, los cupones de títulos, cédulas, letras, obligaciones, intereses originados en depósitos a plazo fijo efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro, y de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores.

Del total de lo recaudado por Impuesto a las Ganancias se destinará: a) 24 % para el financiamiento del INCINI y la atención de obligaciones previsionales de ANSES. b) 16 % entre todas las jurisdicciones provinciales conforme al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática. c) 60 % restante se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las provincias conforme el régimen de coparticipación federal.

Una de las fuentes de financiamiento de la AUH son los rendimientos anuales del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) y los fondos previstos para la financiación de las prestaciones del régimen previsional público:¹

El FGS instituido por el decreto 897/07 se creó con el fin primordial de asegurar que los beneficiarios del Sistema Público de Reparto no se constituyan en variable de ajuste de la economía en momentos en que el ciclo económico se encuentre en fases desfavorables, contando a tales efectos con los excedentes producidos en los momentos positivos del ciclo. En pocas palabras, el objeto primordial del fondo es financiar cualquier desfasaje del sistema y asegurar el pago de las jubilaciones de los futuros jubilados.

Vale decir que los excedentes y la rentabilidad del Fondo de Garantía deberían destinarse primordialmente a aumentar los haberes previsionales y a extender a todo el universo de jubilados los ajustes dictados por la Corte Suprema en los casos “Sánchez”, “Badaro” y “Elliff”. O, también, a mejorar las prestaciones de su obra social.

El INCINI mejora la propuesta de la AUH en cuanto al cumplimiento de corresponsabilidades de las familias en materia de salud y educación porque el foco no está puesto en la responsabilización individual de éstas sino que es el Estado el obligado a garantizar el acceso a las familias a esferas de bienestar como la salud y la educación. Una cuestión importante a tener en cuenta para el adecuado desempeño del INCINI a la luz de lo sucedido en la implementación de la AUH, se vincula al cumplimiento de las condicionalidades para poder recibir el ingreso ante la insuficiente provisión estatal de oferta de infraestructura en los sistemas públicos de salud, educación y escasa provisión estatal de infraestructura de cuidado. Los adultos deberán cumplir y hacer cumplir requisitos referidos al control del embarazo, asistencia sanitaria preventiva, planes de vacunación y asistencia escolar pero para ello es el Estado el obligado a fortalecer los rendimientos de otras políticas sociales.

Además de la acreditación de identidad, certificados filiatorios y, según el caso, de discapacidad y/o embarazo, al igual que para la AUH, el INCINI prevé por un lado la demostración semestral de la asistencia a la educación formal, mediante certificado de alumno regular. Dado que se conoce la falta de infraestructura educativa serán exceptuados de estos requisitos aquellos que acrediten la imposibilidad de continuación de la escolaridad por falta de vacantes en el sistema público.

1. Integrada por prestación básica universal, prestación compensatoria, retiro por invalidez, pensión por fallecimiento, prestación adicional por permanencia, prestación por edad avanzada. Para mayor detalle sobre el financiamiento del FGS ver artículo 18 de la ley 24.241.

En el caso de los niños o niñas menores de 5 años, también debe acreditarse la realización de controles médicos, ya sea en establecimientos públicos o privados, así como las certificaciones de cumplimiento de las vacunas obligatorias.

En este punto es preciso decir que la implementación de la Asignación Universal por Hijo provocó una gran migración de alumnos/as del sector privado hacia el público y una flexibilización de las condiciones de asistencias y regímenes de tutorías o actividades en el hogar, lo cual puso en cuestión la calidad de la oferta educativa.

En el sector público de salud, a pesar del Plan Nacer² (actual SUMAR) del Ministerio de Salud, la implementación de la Asignación Universal por Hijo significó una sobrecarga de tareas del personal de los efectores, sin que se hubieran implementado estrategias para el aumento de la planta de personal y manteniendo el déficit de infraestructura, principalmente en el primer nivel de atención.³

A los déficits en materia de salud y educación se suma la escasa oferta estatal de dispositivos de cuidado para la atención de los niños/as mientras sus padres trabajan, y lo inaccesible de la oferta privada de cuidado para los sectores más vulnerables. En los sectores más pobres, la oferta de organizaciones comunitarias aparecen como medios proveedores de cuidado, aunque no cuentan con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, lo cual abre un debate muy serio en torno a la tensión del derecho a la educación y el derecho (aún no consagrado como tal) al cuidado para todos/as los niños/as y adolescentes, pero en particular para la franja de población de 0 (cero) a 5 (cinco) años, integrada por 4.013.782 personas. Esto produce un efecto desigualador abrumante: ante la ausencia de dispositivos estatales de cuidado, los niños/as más pobres acceden a dispo-

2. Con financiamiento del Banco Mundial, que invierte recursos para mejorar cobertura de salud y calidad de atención a mujeres embarazadas, puérperas (hasta 45 días luego del parto) y niños/as menores de 6 años, el Plan Nacer es un subsidio a la oferta, en tanto que la Asignación Universal por Hijo y la Asignación Universal por Embarazo transfieren recursos para los hogares con niños/as que constituyen la demanda de servicios.

3. A partir de 2012 el Plan Nacer se integró al Programa SUMAR y expandió su cobertura hacia todos los niños y jóvenes menores de veinte años y a las mujeres entre 20 y 64 años que se encuentren sin seguro de salud. La creación del Programa SUMAR tuvo un amplio impacto en la cobertura. En 2012 la cantidad de receptores comunes entre la Asignación Universal por Hijo y el Plan Nacer era de 994.785 niños y niñas menores de 6 años; un año más tarde (2013), cuando se crea el Programa SUMAR, el número aumenta a 2.577.108; y en 2014 alcanzó un total de 2.944.882 receptores comunes de ambas políticas. En el mes de mayo del presente año se anunció la extensión del Programa SUMAR a los varones de 20 a 64 años sin cobertura explícita, que se estima que son cerca de 4 millones.

sitivos comunitarios que carecen de los elementos pedagógicos correspondientes –o al menos ello no se encuentra garantizado por el Estado–, mientras que los de clase media y alta acceden a dispositivos privados, que sí cuentan con la debida formación pedagógica.

Es importante tener en cuenta que la propuesta del INCINI, al ser un ingreso incondicional, la obligación relativa a los controles de salud o asistencia escolar de los/as niños/as y adolescentes no estaría dirigida a los ciudadanos individuales sino que el foco pasa a estar puesto en obligar al propio Estado a mejorar y ampliar la oferta estatal, es decir, proveer infraestructura que garantice de manera efectiva altos niveles de cobertura y calidad de la oferta estatal. De esta forma, se presenta otro efecto positivo de la implementación del INCINI, que pasaría a ubicarse como un eje articulador entre diferentes sectores proveedores de bienestar. Es decir se comprende que en cualquier régimen de bienestar tanto el Estado, el mercado, la sociedad civil y las familias tienen un rol que cumplir en la provisión de bienestar y en este punto las familias deben cumplir con todas aquellas acciones destinadas a brindar al niño condiciones básicas para su desarrollo personal sobre los/as niños/as. Ahora bien, en el marco del INCINI y a diferencia de la lógica de Asignación Universal por Hijo que responsabiliza individualmente a las familias ante el incumplimiento de las corresponsabilidades aplicándoles sanciones en cuanto a los montos otorgados o dándolas de baja; la lógica ante el incumplimiento de las corresponsabilidades será un alerta para que el Estado despliegue su capacidad para conocer las razones de dicho incumplimiento y trabajar en pos de la reparación. De esta manera se advertirá si los niños no van a la escuela porque no tienen vacantes, tienen que trabajar o cuidar a sus hermanos y es el Estado quien tiene que aplicar políticas para subsanar tales situaciones y no responsabilizar individualmente a las familias por tales circunstancias.

Es preciso resaltar que el cumplimiento de las corresponsabilidades debe poner el foco en reparar la insuficiencia de ingresos de las familias pero sostenido por el fortalecimiento de otros sectores de políticas para que efectivamente los/as niños/as preventivamente se realicen controles de salud y no se vean obligados a trabajar, abandonando prematuramente el sistema educativo, o disminuyendo notoriamente su rendimiento en el mismo. Esto deteriora su calificación al interior del mercado de trabajo y la posibilidad de obtener empleos calificados en el futuro.

Como resultado, la formación educativa de muchos de ellos y su calificación para trabajar se resiente y, de esta forma, se deterioran sus posibilidades de obtener empleos plenos, no sólo en el presente sino también en el futuro. Una persona que se incorpora de manera anticipada al mercado laboral, haciéndolo generalmente en actividades informales, marginales o directamente vinculadas al delito, no sólo abandona su pro-

ceso educativo formal sino que tampoco cuenta con la posibilidad de acumular destrezas y conocimientos mediante un proceso de “aprendizaje en el empleo”.

En suma, el INCINI se inscribirá en una matriz de políticas sociales intersectoriales e irá acompañado del correspondiente aumento y redireccionamiento del gasto social para reformas que amplíen y mejoren la calidad de la oferta de los servicios de salud y educación, y en la división de las responsabilidades de cuidado que pasarán a ser garantías de igualdad material y a constituirse como verdaderas redes de bienestar para las familias.

El INCINI evita algunos de los problemas típicos de los programas focalizados que requieren de amplias maquinarias burocráticas (ANSES, MDS, etc.) para comprobar el estado de necesidad de las familias, destinados a la evaluación del nivel de ingresos y condiciones de vida de los receptores mes a mes y la llamada “trampa de la pobreza” (la necesidad de optar entre permanecer en estos programas o mejorar los ingresos por fuera, sin que haya un tiempo donde las familias puedan estabilizarse económicamente antes de tomar decisiones).

Esto significa que: 1) se evitarían excesivos gastos administrativos, de dudosa eficiencia, en tanto se requieren complejos sistemas de gestión para la evaluación permanente de los ingresos familiares; 2) no se desestimulan los esfuerzos personales para la búsqueda de ingresos alternativos, al tiempo que se generan condiciones para que no se acepten relaciones laborales de “explotación”; 3) evita las situaciones de clientelismo al eliminar las mediaciones para acceder a los beneficios.

El INCINI no sólo aborda la cuestión de la pobreza sino que al ser universal incorpora como sujetos de políticas a todos los/as niños/as y adolescentes también de las clases medias. Una política destinada a la niñez, de carácter universal e incondicional, debe asumirse entonces como una responsabilidad del conjunto de la sociedad. Dado que el ingreso es “básico” y no es incompatible con otros ingresos laborales o no, tampoco se perderían estímulos al trabajo.

Es por ello que una política de este tipo debería verse como el inicio de un camino cuyo objetivo final es el establecimiento de redes de seguridad social más amplias.

El proyecto presentado por el Ejecutivo viene a resolver parcialmente un problema que precisa una medida de fondo mayor. Por esa razón, proponemos un proyecto superador que resuelve la deficiencia que hoy tiene la Asignación Universal por Hijo y reconoce expresamente el derecho a todos los niños/as a recibir un ingreso de manera incondicional que les garantice pisos de igualdad.

Fernando Sánchez.

(Supl. (1) al Orden del Día N° 2.171)

Buenos Aires, 14 de julio de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián Andrés Domínguez.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, conforme lo habilita el artículo 113 y concordantes del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, a fin de formular observación al Orden del Día N° 2.171/15, dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que ha considerado el proyecto de ley enviado en revisión por el Senado de la Nación, sobre movilidad de asignaciones familiares y de la asignación universal por hijo conforme a la ley 26.417.

El proyecto de ley que viene en revisión del Senado impulsado por el Poder Ejecutivo hace, en su artículo 2°, una discriminación injustificada a favor de las provincias previstas en la ley 23.272 modificada por ley 25.955 que conforman la región patagónica.

Digo discriminación pues el proyecto sólo se funda para ello en un supuesto mayor costo de vida de esa región, mas no aporta ni un solo dato estadístico oficial o extraoficial, que avale dicha sentencia.

Estos datos, han desaparecido de las estadísticas nacionales o bien se guardan con mucho celo.

Así, pareciera que un hijo y una madre de aquella zona valen más que un hijo y una madre del Noroeste o del Noreste del país. ¿Por qué un hijo nacido en Formosa o Catamarca debe valer menos para la Ley de Asignación Universal por Hijo? Con este criterio deja de ser universal y pasa a ser discriminatoria.

Y si no gusta el término discriminatorio, por lo menos es arbitrario, pues todo lo que carece de fundamento válido y no aparente, es arbitrario.

La norma, al contrario de lo que se pregonó en los medios de comunicación, no establece a la asignación universal por hijo, sino que solo prevé que su valor se incremente en un índice del 1.3 en favor de las zonas previstas en la ley 23.272, siendo su origen legal los decretos existentes.

En su artículo 1° establece la movilidad de las asignaciones previstas en la ley 24.714, a la que tilda de neto corte neoliberal, acusando a la norma de estar prevista para achicar el sistema por falta de actualización de los importes recibidos, claro está que se olvidan que dicha norma fue dictada durante un período de estabilidad inflacionaria y que durante 12 años del último gobierno esta estabilidad se ha perdido y si la norma no ha sido actualizada hasta ahora (19 años después), es claro que la voluntad política no ha nacido sino ahora, como ardid de campaña y despedida de un gobierno que quiso manejar siempre estas cuestiones de manera arbitraria y a su favor electoral.

El proyecto, en los fundamentos de la aplicación del coeficiente del 1.3 en la asignación universal por hijo y la asignación por embarazo para protección social para la Patagonia, hace una referencia clara al desarrollo de las economías regionales, pero se fija solo en una región y desatiende las necesidades del resto del país. Esto es claro cuando al fundar el 1.3 diferencial lo hace para “el sostenimiento y desarrollo de las economías regionales”, así el proyecto interpreta como economía regional solo a la Patagonia, pues en esta se aplica el diferencial. Pero claro está, los recursos lo aportan todos los argentinos. Incluso aquellos que han visto desaparecer los beneficios para su desarrollo, como la promoción industrial que este gobierno ha decidido extinguir y que beneficiaba a provincias como Catamarca, La Rioja, San Luis y San Juan.

En los fundamentos de la iniciativa, el Poder Ejecutivo nacional señala además que los ingresos de la asignación universal por hijo para protección social representan “una importante proporción del ingreso familiar, llegando al cuarenta (40 %) por ciento entre los hogares más vulnerables”, y que dicho ingreso les permite a las familias aumentar y diversificar los alimentos que se consumen, especialmente rubros prioritarios relacionados con la alimentación básica y saludable”.

Ahora bien, no hace falta el INDEC, ni discursos en cadena nacional, para saber que esta Argentina fragmentada, posee su mayor vulnerabilidad en las regiones del Noreste y del Noroeste y, paradójicamente, el argumento más palpable que funda el establecimiento de la asignación universal por hijo, y en el que todo el arco político del país está de acuerdo, sólo sirve aquí como elemento declamatorio, pues a renglón seguido, se avanza en otorgarle un plus en la asignación universal por hijo y por embarazo para protección social a quienes viven en la Patagonia, profundizando la brecha social que existe entre los argentinos.

Por éstas y otras razones, que me reservo exponer ante el plenario en su oportunidad, solicito se tenga presente ésta mi observación.

Eduardo Brizuela del Moral.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señora presidenta: entre los años 1994 y 2006 la Argentina tuvo un desempleo altísimo, de dos dígitos. Recordemos que en la historia económica de nuestro país nunca hubo un ciclo de desempleo tan largo. En la década del 30, en la que el desempleo también fue muy elevado, ese ciclo duró desde 1930 hasta 1936, apenas seis años.

Evidentemente, un desempleo de dos dígitos, que en 1995 alcanzó un pico del 17,5 por ciento y en 2002 de casi el 23 por ciento, destruye el tejido social y laboral de este país. Doce años de desempleo prolongado y alto aniquilan las expectativas de vida de la mayoría de los trabajadores en procura de transformar sus propias vidas y las de sus familias, así como también de progresar.

El gobierno de Néstor Kirchner, que asumió en 2003 y que luego continuó la actual presidenta Cristina Fernández, no sólo tuvo que tomar sobre sus hombros el sobreendeudamiento del país que maniataba al Estado y le impedía ejecutar cualquier política pública, sino que también tuvo que hacerse cargo del destroz social que supusieron doce años seguidos de desempleo de dos dígitos.

Afortunadamente para los trabajadores argentinos y para este país, desde 2007 en adelante el desempleo es de un dígito. Hace ya nueve años que en la Argentina el desempleo es la mitad de lo que fue en ese ciclo largo y negativo.

Obviamente, frente a semejante situación social se replantea —y este gobierno se la coloca sobre sus hombros— la necesidad de reparar la protección social emergente. Con el primer peronismo, a partir de la década del 40, la protección social en la Argentina dependía del grado de formalidad, es decir, de la integración plena al mercado de trabajo de quienes estuvieran en condiciones de hacerlo. Me refiero a que la posibilidad de jubilarse, la protección previsional y la protección de chicos y adolescentes —las asignaciones familiares— dependían de la condición de empleado formal.

La destrucción del mercado formal de trabajo operada en ese ciclo de doce años de desempleo hizo que el gobierno nacional replanteara la política de protección social, y por primera vez en la Argentina el acceso a un haber previsional o a una asignación familiar dejó de depender de la condición de empleado formal, porque precisamente había que hacerse cargo y reparar doce años de desempleo prolongado y elevado.

Este gobierno se hizo cargo de ello y constituyó un esquema de protección social, previsional y familiar sustancialmente distinto al que rigió en la Argentina y que fue destruido

en ese ciclo. Ese esquema consiste en proteger los dos extremos de la pirámide de edad, esto es, los adultos mayores por un lado y los niños y adolescentes, por el otro, con un ingreso más allá de la condición laboral de quien se encuentra en plenas condiciones de ser parte de la población económicamente activa.

Éste es un nuevo Estado de bienestar para la Argentina. La verdad es que frente al escenario mundial actual uno quisiera que este Estado de bienestar fuera conservado, protegido y ampliado, ya que se han creado condiciones de reparación social que en el pasado no existían.

Ése es el dato nuevo que pretendemos consolidar con la presentación de este proyecto de ley, que viene a completar lo que fue la ley de movilidad previsional. Recordemos que esa norma permitió que los trabajadores argentinos que se habían desenvuelto en el mercado informal y que por el accionar de empresarios inescrupulosos no contaban con aportes —cabe aclarar que no es que estos trabajadores no hayan hecho los aportes sino que fueron los empresarios quienes no los hicieron— pudieran acceder al haber previsional. En la actualidad este haber previsional alcanza un nivel de cobertura que en el caso de los trabajadores pasivos se ubica por encima del 95 por ciento.

Además, se ha previsto que el haber previsional cuente con un esquema de movilidad atado al proceso de recaudación, por el que los montos se actualizan dos veces al año. Éste es el primer elemento de reparación de esos doce años de desempleo abierto que se aplicó a través del esquema previsto en la ley de movilidad previsional.

Ahora le toca el turno a la otra punta de la pirámide de edad: los niños y adolescentes. Esta propuesta constituye un complemento de protección para los niños y adolescentes, que también se va a actualizar dos veces al año con el mismo esquema asociado a los niveles de recaudación, incorporando por primera vez dentro de las asignaciones familiares la asignación universal por hijo, que ya estaba prevista en la ley 26.474. Como dije, esto viene a completar la situación del otro extremo de la pirámide de edad, porque consideramos que todos tienen derecho a ser protegidos por el Estado, a acceder a un ingreso y a sentir que tienen garanti-

zada su educación por el simple hecho de ser niños o adolescentes.

En el caso de los adultos mayores y en el de las asignaciones familiares ese concepto de protección es un bien a cuidar en la Argentina. Justamente estas normas que garantizan la movilidad, tanto en materia previsional como de asignaciones familiares, vienen a consagrar ese Estado de bienestar que ya he mencionado y que debe ser cuidado.

A continuación me voy a referir al significado que tiene la necesidad de reparar esos doce años de desempleo. Para ello me voy a focalizar en lo que fue la universalización de las asignaciones familiares a partir de la implementación de la asignación universal por hijo sobre la base de los cálculos que se hicieron en el momento de su implementación a fines del año 2009, cuando yo formaba parte del Ministerio de Economía. Esto nos permitirá adquirir una visión sobre el impacto que tiene desde el costado fiscal y económico la consagración de este derecho.

En ese momento, proyectando el cálculo hacia el año 2010 –recordemos que la asignación por hijo comenzó a regir en noviembre de 2009–, representaba medio punto del PBI, es decir, un 0,5 por ciento del producto bruto interno del año 2010. Pero como todo iba a consumo, también se determinó que la asignación tenía un multiplicador del 2,54 por ciento sobre el nivel de actividad, o sea que por cada peso que en ese momento se destinaba al pago de la asignación universal por hijo se estimulaba y multiplicaba el consumo en 2,54 pesos. Lo que quiero decir con esto es que con medio punto del producto se recuperaba casi 1,30 por ciento de dicho producto gracias a la asignación universal por hijo. Éste es un gran efecto multiplicador de la demanda.

Otro punto importante que se determinó en ese entonces es que el 68 por ciento de los beneficiarios de la asignación universal por hijo se focalizaba en el 20 por ciento de los hogares más pobres; el efecto de reparación social era directo e inmediato. En tercer lugar, pudimos determinar que en los municipios del Gran Buenos Aires más afectados por el proceso de desempleo y que gozaban de mayor reparación, el impacto de la erogación o la inversión pública de la asignación universal por

hijo elevaba sus presupuestos en un 40 o 50 por ciento en forma directa. Esto implicaba un cambio sustantivo en el proceso de producción y consumo de esos entes económicos.

Pero además, a septiembre de 2010 en el Ministerio de Economía hicimos un trabajo de campo en dos de los municipios –no los voy a nombrar– más beneficiados por la asignación universal por hijo. Respecto de una canasta de diez productos se preguntaba en distintas bocas de expendio cuáles habían sido los más vendidos. En esos municipios los productos cuyas ventas se vieron incrementadas fueron mermeladas y galletitas. Es decir que la asignación universal por hijo transformó el desayuno y la merienda de muchos chicos. El consumo que se incrementó no fue el del paco o el del juego –hemos escuchado esa afirmación– sino que fue el de mermeladas y galletitas, de acuerdo con nuestro trabajo de campo.

En ese escenario, nos parece que consagrar un derecho con una movilidad definida por ley va a acentuar el proceso de incremento que la asignación universal por hijo sufrió desde su implementación.

Desde noviembre de 2009 hasta junio de 2015, en 68 meses la asignación universal por hijo se incrementó un 365 por ciento. Si lo anualizamos factorialmente, esto significa un incremento de un 31,15 por ciento por año. Éste fue el impacto y la evolución de la asignación universal por hijo que se busca consagrar a partir de marzo de 2016, haciéndolo converger con la movilidad previsional. Esto quiere decir que en forma simultánea el haber previsional y la asignación familiar van a tener una movilidad dos veces al año. Este impacto sobre la política de ingresos que recibe un hogar es notable e importante.

Si nosotros pensamos en las intervenciones estatales de reparación de esos doce años de desempleo prolongado nos vamos a encontrar con tres aristas: el incremento de los haberes previsionales en el marco de la recuperación de los fondos de jubilaciones y pensiones por parte del Estado, el incremento de las asignaciones familiares en el marco de la implementación de la asignación universal por hijo y el incremento del presupuesto educativo en el marco de lo que fue la recuperación de la capacidad del Estado de decidir sobre sus recursos. Es un

shock de inversión social en términos de política previsional, de política de asignaciones familiares y de política educativa que intervino directamente sobre el proceso de deterioro que habían provocado esos años.

No quería intervenir en un debate pero tengo que hacerlo porque no queda otra alternativa.

Es difícil pensar que con un 15 por ciento de desempleo haya menos pobres que con un 7 por ciento. Es muy difícil pensar o imaginar que con haberes previsionales que alcanzan al 95 por ciento de la gente en condiciones de percibir un haber previsional sea lo mismo que cuando sólo estaba cubierto el 67 por ciento.

Es difícil pensar que habiendo un incremento en la cobertura de 3.700.000 niños y adolescentes que antes no tenían dicho ingreso, hoy haya más pobres que antes. Es muy difícil imaginar que la gigantesca inversión social puesta —como dije antes— en educación, política previsional y asignaciones familiares tuvo como objetivo generar más pobres, y que las políticas de ajuste, contracción del gasto, endeudamiento y megadevaluaciones, originaban una condición de bienestar mayor, aunque hubiera menos pobres. Es realmente difícil sostener estos argumentos. Por eso, no los utilicen más.

Otro tema que también me parece trascendente, ligado a este asunto, es el nivel de presión tributaria. Esto pudo conseguirse no sólo por el desendeudamiento del Estado sino también porque la Argentina elevó la presión tributaria de 28 a 39 puntos del producto, es decir, 11 puntos. Es muy difícil pensar que podríamos haber tenido una política de reparación como ésta, con reclamos sistemáticos de rebajas de impuestos que hubieran sostenido la educación, las jubilaciones y las asignaciones familiares.

Este debate —que espero se desarrolle hoy— apunta al corazón del futuro. Es decir, se sostiene este Estado de bienestar, este presupuesto educativo, las nuevas universidades, la cobertura previsional y las asignaciones familiares o se retrocede a dos dígitos de desempleo durante doce años. Éste es un debate clave y central.

Es muy difícil pensar que con esta cobertura social, agregando una política de fuerte reducción del desempleo, elevación del salario mínimo y negociaciones paritarias durante doce

años continuos, con salarios en alza, hoy tengamos más pobres que antes. Reitero: es muy difícil sostener y pensar esto.

Por último, es muy difícil sostener también que contando con una política de precios, de contención de tarifas de los servicios más esenciales y una política de canasta básica, hoy tengamos más pobres que antes. En síntesis, es muy difícil sostener, con potentes políticas de ingresos, de empleo y de salarios, que hoy en la Argentina haya más pobres que antes.

La consagración de derechos, del nuevo Estado de bienestar, protegiendo al ciudadano como tal con la ampliación de su ciudadanía que completa los derechos individuales de los que todos ya hemos hablado —como la fertilización asistida, el matrimonio igualitario o la identidad de género—, constituye un bien a cuidar a futuro en la Argentina.

Este nivel de presión tributaria, de presupuesto educativo, de protección previsional y de asignaciones familiares es decisivo para la construcción de la ciudadanía argentina. Todo lo otro es desconexo, abierto, no se sabe bien qué se quiere ni cómo se vincula.

Por lo tanto, voy a pedir el apoyo unánime a esta norma, porque estamos consagrando una nueva Argentina, distinta, que no admite vuelta atrás. De lo contrario, recordemos doce años seguidos de desempleo de dos dígitos. (*Applausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa, quien comparte el término de 20 minutos con el señor diputado Sacca.

Sr. Buryaile. — Señora presidenta: comparto muchos de los conceptos expresados por el señor miembro informante, aunque no coincido con la generalidad ni el análisis del debate en particular.

Hoy venimos a analizar un proyecto de ley sobre movilidad de la asignación universal por hijo. En realidad nosotros elaboramos un dictamen de minoría para dejar asentada la posición del bloque de la Unión Cívica Radical, en lo que entendemos es una extensión de derechos en una asignación a la niñez que ha sido consagrada tanto en los tratados internacionales como en la Constitución Nacional.

Si no se aceptan las modificaciones que proponemos vamos a votar favorablemente en general y en particular el proyecto en consideración. No obstante, vamos a sugerir lo que a nuestro juicio permitiría lograr una ampliación de derechos y una verdadera política de inclusión de la niñez en esta materia.

Por eso solamente informaremos nuestro dictamen de minoría. Desde ya adelantamos nuestro voto por la afirmativa a la iniciativa en tratamiento, pero nos gustaría que se debatiera en profundidad un proyecto de ley de universalización del ingreso a la niñez, que en definitiva es el tema del que estamos hablando.

Hubo una cantidad innumerable de proyectos referidos a la movilidad. El de la asignación universal por hijo data de 2009 y se relaciona con un decreto de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. A partir de allí hubo proyectos que tuvieron origen en distintos bloques de la oposición y que buscaron consagrar la movilidad a través de una ley, analizándola tal como hoy lo hace la iniciativa presentada por el oficialismo. En este sentido debemos mencionar los proyectos planteados oportunamente por los señores diputados Negri, Giubergia, Moyano, Pinedo, Scaglia, Sacca y Casañas, así como también los de los diputados mandato cumplido Milman y Piemonte y de quien habla. Todos esos proyectos de legisladores de diferentes bancadas buscaban otorgar previsibilidad al aumento de la asignación universal por hijo en cuanto a su capacidad adquisitiva.

¿Qué entendemos nosotros que hoy se está haciendo? Que se está hablando solamente de movilidad y no de un proyecto de integralidad. A nuestro juicio la iniciativa en consideración no contempla a determinados sectores que deberían estar incluidos en ella. Por ejemplo, el artículo 1° del dictamen de mayoría solamente hace referencia a la asignación universal por hijo, por embarazo y por discapacidad. Nosotros entendemos que también debería incluirse algo que el gobierno ha consagrado y que son los planes Progresar. Actualmente hay casi 570 mil jóvenes que perciben dichos planes. No entendemos la razón por la cual no se ha contemplado respecto de ellos el mismo ajuste previsto en el caso de la movilidad previsional. Eso se distribuye de acuerdo con el nivel educativo. Así, el 31 por ciento se destina a los alumnos

universitarios, el 12 por ciento a los terciarios, el 23 por ciento a quienes toman cursos y el 29 por ciento a los secundarios. En consecuencia, reitero que a nuestro juicio debería incluirse el tema de los mencionados planes en el artículo 1° del dictamen de mayoría.

En cuanto al artículo 2° consideramos –y así lo manifestamos en nuestro dictamen de minoría– que resulta restrictivo entender que solamente en la Patagonia se percibirá un 30 por ciento más en concepto de asignación universal por hijo. ¿Por qué decimos esto? Porque soy diputado por Formosa, y como muchos de mis colegas, conozco la realidad del NEA y del NOA. Hoy no tenemos los índices de pobreza, que me gustaría discutir con números y no con suposiciones. Por eso, cuando uno duda respecto de este tema lo mejor sería tener estadísticas del INDEC y no presuponer que a través de determinadas políticas los índices de desocupación o de pobreza han subido o bajado. Lo mejor sería disponer de esos números.

Hoy las cifras indicadoras de la pobreza en el NEA y el NOA superan tres o cuatro veces las correspondientes a la Patagonia.

Por lo tanto, a nuestro juicio, en lo relativo a la asignación universal por hijo debería aplicarse en las provincias del NEA y del NOA el mismo tratamiento que en la Patagonia. Me refiero a las provincias de Formosa, del Chaco, de Corrientes y de Jujuy. Involuntariamente en nuestro dictamen hemos omitido a La Rioja, pero resulta obvio que debería estar contemplada. Es decir, deben incluirse todas las provincias del NEA y el NOA.

Hay un punto que resulta incomprensible. Están excluidos los monotributistas. Hoy el nivel de ingreso para poder tener derecho a percibir la asignación universal por hijo asciende a 7.500 pesos.

Sin embargo, tenemos monotributistas que están por debajo de ese nivel de ingresos y la mayoría tiene locación de servicios. A su vez, casi todos son contratados por el Estado y no perciben la asignación universal por hijo.

¿Qué cosas deben pagar los monotributistas y qué cosas no tienen que pagar? Deben pagar AFIP y el impuesto a los ingresos brutos, pero no tienen ART, aguinaldo ni vacaciones.

A todo eso hay que sumar que no perciben la asignación universal por hijo.

Éste es un proyecto serio, y acompañamos muchos de los conceptos que se han vertido, pero merece la inclusión y la consideración de determinados sujetos que hoy están excluidos. Por lo tanto, pedimos al bloque de la mayoría que tenga en cuenta nuestras sugerencias.

¿De qué cantidad estamos hablando? Entre asignación universal por hijo y la asignación contributiva estamos hablando de casi 7 millones de niños. Se trata de una cifra muy importante que ha permitido el aumento de la escolaridad y la implementación de una política de inserción. La pregunta es por qué excluimos a casi 2.700.000 monotributistas. Ésta es la pregunta que nos hacemos y creo que merece respuesta de parte del oficialismo. Si hoy un trabajador en relación de dependencia con un ingreso de 7.500 pesos puede percibir asignación universal por hijo, ¿por qué el que tiene locación de servicios y percibe 4.000 pesos no puede recibirla? Creo que debemos avanzar en este sentido.

Tampoco entendemos la exclusión de los colegios privados o que se ponga como condición la exclusividad de asistir a colegios públicos. El Estado es responsable de la educación y, en virtud de ese rol, hay colegios de gestión privada que tienen subvención pública y muchos colegios privados con chicos en situación de riesgo que otorgan becas a esos estudiantes a los que hoy deliberadamente se está excluyendo.

Desde ese punto de vista, creo que hoy estamos cometiendo un error. Lo importante no es dónde estudia sino que el alumno estudie y se forme. El nivel de ingreso va a determinar si le corresponde percibir la asignación universal por hijo o no. Compartimos este criterio, pero nos parece que la mencionada limitante debería ser excluida.

¿Qué otras cosas tenemos que ver en relación con esta iniciativa? La situación de pobreza en el NEA y el NOA es estructural, y estamos hablando de necesidades básicas insatisfechas: cloacas, educación y nivel de ingresos. Es cierto que la vida en el sur es más cara, pero cuando analizamos los ingresos también se mide el poder adquisitivo. Entonces, si las cosas son más caras pero tengo un mayor ni-

vel de ingreso, no se puede comparar con la situación del NEA y el NOA porque nosotros, como argentinos, necesitamos poner en un pie de igualdad a todos los niños, cualquiera sea la región a la que pertenezcan.

No nos parece equitativo ni justo hacer una comparación con las provincias de Formosa, Jujuy y Chaco, donde la situación social es absolutamente distinta a la de la Pampa Húmeda –la zona central–, que es la más rica de la Argentina.

Para poner un ejemplo, mencionaré algunos números que tienen que ver con algo que también ha dicho el miembro informante. A mi criterio, se trata de la medida más importante que ha tomado el gobierno y tiene que ver con la moratoria previsional. Esto permite que 6 millones de adultos mayores tengan ingresos y no tengan que estar mendigando. Me parece que ésta es una medida revolucionaria y la aplaudo.

Sin embargo, cuando observo el nivel de ingreso tengo que mirar el haber jubilatorio, porque tiene relación con la masa salarial. Por ejemplo, en la provincia que represento –Formosa– el haber jubilatorio promedio asciende a 3.728 pesos, y es el más bajo del país. Sin embargo, la asignación universal por hijo es la misma que en la provincia de Río Negro, donde el promedio de haber jubilatorio es de 8.000 pesos, o en la provincia de Santa Cruz, donde asciende a 7.500 pesos.

Señora presidenta: vamos a acompañar este proyecto, pero entendemos que estamos perdiendo una enorme posibilidad de ampliar derechos, de incorporar a más gente que merece ser incluida y que desde ese punto de vista podamos acompañar los proyectos que existen en la Cámara en ese sentido.

Nos parece muy restrictivo y que perdemos una oportunidad, pero tanto en general como en particular, aunque el oficialismo no acepte las modificaciones, igualmente este bloque votará afirmativamente en el entendimiento de que la movilidad es un avance, no obstante que hubiésemos querido tener más inclusión. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Sacca. – Señora presidenta: la verdad es que no podemos más que celebrar esta iniciativa del oficialismo porque estamos totalmente de acuerdo, y como expresó el señor diputado Buryaile, vamos a acompañar en general este proyecto. Pero queremos hacer notar que hace por lo menos tres años que desde la oposición venimos proponiendo, escuchando el clamor de la gente, este tipo de movilidad.

Por lo tanto, la celebración pasa porque por fin el oficialismo escuchó a la oposición en un planteo; tarde, tres años después, pero lo planteó.

Por otra parte, no podemos dejar de lado el actual contexto de nuestro país y la situación económica de la familia argentina. Esta situación no tiene que ver ya con una cosa superada, como es la inclusión, donde todos y cada uno de los legisladores de este Congreso, por lo menos desde que estoy presente, hemos trabajado por la ampliación de derechos y hemos votado cada proyecto de ley que creímos que iba en esa línea. Hoy hemos avanzado muchísimo en esta cuestión y no es sólo la inclusión, algo que ya superamos como país, sino que se trata de ver que todos aquellos a los que hemos incluido tengan un salario digno y que el dinero que llegue a sus bolsillos a través de cualquiera de las formas legales que correspondan, alcance para vivir dignamente, educar y vestir a sus niños.

El problema de hoy es que el dinero no está alcanzando y desde el Poder Ejecutivo nacional no se están tomando medidas serias para contener la inflación.

Esta iniciativa me deja un sabor a que le falta un poco y sería bueno –porque todavía estamos a tiempo– modificar algunas cuestiones para poder votar un texto mucho más abarcativo, que tenga en cuenta muchas más cuestiones, como las que hemos planteado en nuestro dictamen. Por ejemplo, proponemos que en lugar de ser una actualización semestral, sea trimestral, con lo cual sería más acorde a la realidad inflacionaria de nuestro país. Pareciera que no existe la inflación en nuestro país, pero ella está y nos carcome el bolsillo, sobre todo a la gente que necesita esta ayuda, porque tener la asignación o no es la diferencia entre poder llevar un plato de comida para sus hijos todos los días o no.

Entonces, la actualización trimestral es un muy buen planteo, pero si el oficialismo no acepta la modificación y mantiene la semestral, sería bueno aplicarla a partir del próximo mes de septiembre, para lo cual tenemos tiempo, están los números y también la gente de ANSES está dispuesta. ¿Por qué esperar hasta 2016? Sería muy bueno que se aplicara a partir de septiembre de este año, porque la gente no puede esperar, entendiendo que la inclusión ya fue superada y que queremos cuidar que la inclusión sea real, con dinero que alcance.

Por otro lado, no puedo dejar de mencionar que cuando recorro mi provincia y otras del NOA observo la pobreza extrema en la que nos encontramos. Y no puedo dejar de reconocer, incluso parafraseando al doctor Raúl Alfonsín cuando hace casi treinta años decía que nuestro país es rico en el centro, despoblado en el Sur y pobre en el Norte, que transcurrido ese tiempo sigamos repitiendo esta frase y que no hayamos podido avanzar en gran medida. Incluso a pocas cuadras de la plaza central de San Miguel de Tucumán vemos esta estructura de pobreza que no permite a nuestro pueblo salir adelante. Cuando se toma este tipo de medidas sin duda que es un paso para adelante, pero deberíamos ser más justos y equitativos.

Estamos totalmente convencidos de que el Sur es una zona compleja y la tenemos que ayudar más porque su costo de vida es alto. También es alto el nivel de subsidio en el Sur para cuidar que el nivel de ingreso sea alto. De ninguna manera me interesa ir en contra de esta propuesta; repito que estoy totalmente a favor, pero me parece que deberíamos equipararla al NOA y al NEA, donde la pobreza es inmensa. Cuando camino por esas regiones no ya como político o diputado sino como ciudadano de Tucumán, advierto que no hay otro modo de dar solución que no sea desde el Estado. Por eso elaboramos esta iniciativa, para que el coeficiente de 1,3 también sea aplicado al NOA y al NEA; entendemos que sería un criterio de justicia.

En lo personal, realizo tareas como contador público; conozco a muchos profesionales de las ciencias económicas, de la abogacía y de otras ramas del saber que están inscriptos como monotributistas y que, como tales, pelean permanentemente porque no pueden en-

trar en ninguna estadística que les permita crecer. No podemos dejar de contemplar a un monotributista de clase B, cuyo ingreso anual es de 44.000 pesos –es decir, aproximadamente 4.000 pesos mensuales– e invalidarlo para que cobre la asignación universal por hijo. Por eso creo que también sería un criterio de justicia modificar la norma en este punto.

Reitero que es preciso incorporar a los monotributistas, quienes pelean día tras día, en esta figura porque además no tienen la posibilidad de conseguir un empleo estable, situación que espero que más adelante se revierta. La realidad de este grupo de trabajadores hoy es lastimosa; tengamos en cuenta que la categoría para la que se pide que puedan ser incluidos en la asignación ronda los 10.000 pesos mensuales, a lo que debemos agregar una carga impositiva alta y la ausencia del beneficio del aguinaldo.

Cuando vemos los números oficiales, notamos que para ser considerado como una persona de clase media en nuestro país se necesita que el grupo familiar tenga un ingreso de entre 12.000 y 20.000 pesos mensuales. La categoría más alta en nuestro dictamen se refiere a los monotributistas que perciben alrededor de 10.000 pesos por mes. Estos argumentos contribuirán a la hora de decidir si se incorpora o no a los monotributistas de las categorías B, C, D y E en el beneficio de la asignación universal por hijo.

Tampoco podemos dejar de señalar que resulta oportuno discutir sobre el nivel de ingresos de nuestros jubilados. Si adherimos a una movilidad jubilatoria que se aplica dos veces al año –en su momento votamos en sintonía con esa propuesta porque estamos totalmente de acuerdo–, no puede ser que no contemos con un índice que contemple todos los parámetros que mueven la economía de un país como el nuestro. Se toman estadísticas como las del INDEC, cuando dicho no sólo por la oposición sino también por sectores independientes y algunos representantes del oficialismo, son claramente falaces; las promesas de normalizar los parámetros de la inflación quedaron en promesas desde hace más de un año. Si se elaborara un índice que permitiera tal actualización, no tendríamos jubilados que perciben 3.800 pesos por mes ni creeríamos que eso significa

incluirlos. Por el contrario, incluirlos es darles un salario digno; de la misma manera, incluir con la asignación universal por hijo conlleva aplicar un criterio de justicia más amplio que alcance no sólo al sur sino también al norte del país. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: desde el bloque Unidad Popular acompañaremos en términos generales el proyecto de ley presentado por el oficialismo, por la sencilla razón de que es mejor que lo que existe en materia de actualización de la asignación universal por hijo y de las asignaciones familiares.

Del mismo modo, en su momento valoramos como un avance el régimen de asignación universal no porque coincidiésemos con la manera como estaba planteado sino porque era mejor que el que existía hasta ese momento. Ésas son las razones por las cuales acompañamos esta iniciativa. Es indudable que para quienes perciben esta asignación resulta más beneficioso tener un ajuste automático pautado por ley que una actualización arbitraria o discrecional, según defina el Poder Ejecutivo, y resulta mucho más interesante tener dos ajustes al año que uno.

Desde 2009 hasta el presente, la trayectoria que ha tenido la evolución del poder adquisitivo de la asignación universal por hijo y del sistema de asignaciones familiares en general, en tanto las actualizaciones eran de una sola vez al año en contextos inflacionarios que oscilaban entre el 20 y el 30 por ciento o más en materia de inflación anual, daba como resultado que cada vez que se producía un aumento se generaba un incremento del poder adquisitivo de la asignación universal pero, a partir de allí, mes a mes iba perdiendo valor. Por ejemplo, llegamos a mayo de este año –antes del último aumento anunciado, que lleva a 837 pesos la asignación– con una caída del 16,3 por ciento en el poder adquisitivo de la asignación universal, que a precios de 2009 quiere decir de manera muy sencilla que los 190 pesos originales se transformaron en 150 pesos.

Lo que quiero decir con esto es que el sistema que hemos venido teniendo daba como resultado la erosión del poder adquisitivo y por

lo tanto vulneraba el ingreso de aquellos que percibían la asignación. Por ello, es mejor tener dos actualizaciones al año y que sean por ley y no de manera arbitraria. Por estas razones, nosotros lo acompañamos.

Pero a pesar de este acuerdo básico con el proyecto en debate hay una razón por la cual presentamos un dictamen de minoría, y tiene que ver con que en esta discusión hay dos cuestiones. Una de ellas es de fondo: qué sistema de protección social tenemos en la Argentina para los pibes menores de dieciocho años.

La segunda cuestión es la siguiente: una vez definido ese sistema con un determinado tipo de asignaciones y de valor, de qué manera lo actualizamos.

La verdad es que el gobierno trae a debate en el Congreso el segundo tema, que es un aspecto secundario o menor, que depende del tema uno, es decir, del problema mayor, que es cuál es el sistema de protección social que elegimos tener en la Argentina para atender la situación de los menores de dieciocho años.

El gobierno una y otra vez –lo hizo en 2009 y lo vuelve a hacer ahora– elude debatir en el Parlamento nacional el sistema de protección social para los pibes menores de dieciocho años. Ése es el tema que nosotros queremos discutir y que debiera discutir el Congreso, más allá de que obviamente es mejor actualizar dos veces por año y tener un índice, etcétera.

No hemos logrado discutir este tema, a pesar de que en este Parlamento hay múltiples proyectos planteando distintos criterios para tener un sistema de protección social. Nosotros creemos que hay que hacerlo, porque más allá de algunas provocaciones en términos de presentación de estadísticas absolutamente falaces, tanto por parte de la presidenta de la Nación en conferencias internacionales como por parte del propio jefe de Gabinete, lo cierto es que en la Argentina seguimos teniendo cuatro de cada diez pibes bajo la línea de pobreza.

Por lo tanto, tiene sentido dar una discusión de fondo sobre el sistema de protección social que efectivamente tenemos. Y cuando vamos a este punto, aparecen discusiones que no tiene sentido no dar. La primera es la siguiente: hablamos de asignación universal, pero nosotros

entendemos que lo que tenemos en la Argentina no es universal.

En segundo término, tenemos un sistema absolutamente fragmentado, heterogéneo y con profundas inequidades.

En tercer lugar, no hay una relación que diga por qué razón pagamos por el pibe lo que pagamos. No hay una referencia objetiva que nos permita decir por qué establecemos este monto y no otro.

En cuarto término, como no tenemos eso, tampoco tenemos un criterio de actualización que tenga que ver con las condiciones de reproducción de un pibe menor de 18 años en nuestro país.

Por último, tenemos el problema de que el financiamiento de la asignación universal viene del sistema previsional, cuando éste todavía tiene un conjunto de deudas pendientes que resolver y no le sobran recursos para hacerlo.

¿Por qué decimos que la asignación no es universal? Tenemos un total de pibes menores de 18 años de 12.950.000, y el sistema nacional de asignaciones familiares cubre 4.038.000 chicos. Tenemos cubiertos por deducciones del impuesto a las ganancias unos 236.500 pibes. Con cobertura de los sistemas de asignaciones familiares provinciales tenemos 1.360.000 chicos, y dentro del sistema de asignación universal 3.642.000 pibes. En total estamos cubriendo por vía del sistema de asignaciones familiares, en sus diversas modalidades, 9.275.000 pibes.

Tenemos fuera de la cobertura, y por eso decimos que no es universal, 3.677.000 chicos en la Argentina. A su vez, a través de otros programas, por ejemplo las pensiones para madres de siete pibes o más, se cubren un millón de pibes más, y por medio de otros programas que no son específicos, como puede ser el caso de ciudadanía porteña, se cubren otros 80.000 chicos.

En total tenemos cubiertos 10 millones de pibes. Hay 2.568.000 chicos que no reciben absolutamente nada. ¿Es universal? No es universal. ¿Merece discutirse que sea universal? Sí, y esto es lo que estamos eludiendo cuando no ponemos en debate el sistema de protección social y pretendemos conformarnos con el sistema que tenemos hoy.

La segunda cuestión que estamos tratando de plantear con nuestro dictamen de minoría es que éste es un sistema absolutamente fragmentado, heterogéneo, que reconoce valores múltiples de acuerdo con el lugar donde haya nacido el pibe y qué ocupación tengan los padres.

Hay un sistema de asignación universal para los pibes que en realidad son hijos de trabajadores no registrados, de desocupados o que tienen ingresos inferiores al salario mínimo. Tenemos un sistema de asignaciones familiares nacional para los trabajadores registrados. A su vez, hay distintos sistemas de asignaciones para los trabajadores de los estados provinciales.

¿Cuál es el resultado? Mientras nosotros pagamos por un pibe menor de 18 años, hijo de un trabajador no registrado, 837 pesos con la última actualización, estamos pagando en Catamarca 60 pesos para el hijo de un trabajador estatal; en Santa Fe, 260; en Capital, 270; en Misiones, 424; en Río Negro, 450, y en Córdoba, 540.

Lo que quiero decir es que hay una anarquía absoluta que diferencia entre los pibes por el lugar en el que están ocupados los padres, y efectivamente no nos permite tener un criterio de equidad a la hora de llegar con la prestación que en todo caso estamos llevando adelante.

Por lo tanto, ni el sistema es universal porque no llega al conjunto de los 12.900.000 chicos que tenemos en la Argentina, ni garantiza equidad porque tenemos funcionando tres sistemas distintos y no hemos dado un debate para poder unificar esto, como en todo caso correspondería. Esa debería ser la tarea y el debate principal al que tendría que abocarse el Parlamento argentino.

La otra cuestión que señalamos es que el valor que establecemos no está definido en función de nada. Uno debería preguntarse qué valor tendríamos que establecer para la asignación universal.

La lógica sería proponernos objetivos. Por ejemplo, deberíamos tratar de que lo que se perciba por el pibe garantice que no pase hambre. Por lo tanto, deberíamos tener la canasta de indigencia de un menor de 18 años, o pensar cuál sería la canasta de bienes y servicios para que un chico no sea pobre en la Argentina.

Los cálculos que se pueden hacer en un país donde no tenemos estas canastas, que es un verdadero problema, nos dicen que en realidad la canasta alimentaria para un pibe menor de 18 años oscila entre los 750 y 850 pesos; y la canasta básica para que no sea pobre un chico menor de 18 años, se ubica entre los 1.400 y 1.900 pesos.

Nosotros pensamos que con lo que se está planteando con el aumento último para la asignación universal –reitero que no lo perciben todos y hay muchos otros valores según el sistema que se considere–, en realidad los 837 pesos se acercan a la canasta alimentaria; están lejos de la canasta de pobreza. En este sentido, para nosotros debería existir un sistema de asignación universal que garantice que ningún pibe se encuentre en situación de pobreza en la Argentina.

Si estableciéramos cuál es la canasta de bienes y servicios necesarios para que un chico viva sin estar en situación de pobreza en nuestro país, surgiría con naturalidad cuál es la movilidad. Ésta no debe ser la misma que se utiliza para el sistema previsional. La movilidad tendría que ver con la evolución de los precios de esa canasta de bienes y servicios que, como dije, en la Argentina no tenemos.

El último punto se relaciona con el financiamiento. Estamos fijando este índice de actualización que es el mismo que se utiliza para el sistema previsional no porque corresponda aplicar el mismo índice para los pibes, sino porque en realidad el organismo que paga las asignaciones es el mismo que abona las jubilaciones. Como tenemos un índice elaborado para garantizar que los recursos del sistema previsional de la ANSES sirvan para afrontar los pagos, se fija el vínculo con la evolución de la recaudación.

Ahora bien, ¿es razonable pagar con los fondos del sistema previsional la asignación universal por hijo? ¿No le quita progresividad al sistema el hecho de no buscar los recursos en las rentas extraordinarias de las petroleras y sí en el financiamiento con el que debiéramos atender los haberes jubilatorios?

Alguien podría decir que la ANSES debe ocuparse de estas cosas por el hecho de ocuparse de la seguridad social y de percibir impuestos. Lo que ocurre es que ciertamente esos

impuestos que se recaudan y van a parar a la ANSES son fondos con asignación específica con destino a los haberes previsionales. Sucede que la ley jubilatoria argentina establece que la prioridad es pagar los haberes de la clase pasiva y cancelar las deudas previsionales.

Nosotros pagamos haberes jubilatorios, pero estamos lejos del 82 por ciento móvil que habría que garantizar. Además, no hemos cancelado las deudas previsionales que tiene el sistema con nuestros valores. Solamente podríamos discutir la utilización de recursos para otras cosas –por ejemplo, para la asignación universal por hijo– si en realidad hubiéramos cumplido con el pago de las deudas que tenemos en materia previsional, cuestión que efectivamente no ha acontecido.

Por lo tanto, desde nuestro punto de vista, tanto el monto que debiera garantizarnos que ningún pibe se encuentre en situación de pobreza, como el criterio de actualización, efectivamente no son los mejores que podríamos tener.

En nuestro dictamen de minoría estamos convocando a que el Parlamento ponga en debate un sistema único de asignación universal por hijo que permita terminar con el hecho objetivo de que existan 2.500.000 pibes que no perciben absolutamente nada y 3.700.000 chicos que no figuran en el sistema de asignaciones, con el fin de tener un índice de actualización adecuado. Obviamente esto requeriría alguna resolución vinculada con el problema del INDEC, ya que no podremos tener una canasta básica y otra de pobreza si no resolvemos el problema de las estadísticas públicas.

Lo que estamos planteando significa animarnos a discutir el futuro, cuestión que implica ocuparnos de un hecho objetivo: que cuatro de cada diez pibes en nuestro país –a pesar del crecimiento de los últimos años de la actividad económica– están por debajo de la línea de pobreza. También implica no aceptar la provocación que supone decir que en la Argentina existe un 1 por ciento de pobreza o un 4,7 por ciento bajo la línea de pobreza. Se trata de una falsedad absoluta que el último ministro de Economía de este gobierno se encargó de erradicar, porque son índices que prácticamente no se podían justificar ni fundamentar. El objetivo

de nuestra propuesta en materia universal debe ser: “Ningún pibe pobre en la Argentina”.

El miembro informante del dictamen de mayoría decía que es muy difícil pensar que con estas políticas la pobreza pueda estar en otro nivel. En realidad, es muy difícil pensar que podamos hablar de pobreza e intervenir sobre ella si efectivamente no tenemos estadísticas públicas que indiquen cuántos pobres y cuántos indigentes hay en la Argentina.

También es difícil seguir hablando del presente comparando con el lamentable pasado del colapso de la convertibilidad. Y es absolutamente absurdo que pretendamos discutir el futuro congelándolo con el presente de desigualdades. Para nosotros este Parlamento tiene un doble objetivo: discutir un verdadero sistema único de asignación universal y garantizar que ningún pibe siga en situación de pobreza en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Terada. – Señora presidenta: voy a informar el dictamen de la Coalición Cívica-ARI. Coincido en parte con los fundamentos expuestos por el señor diputado Lozano, ya que en realidad hoy estamos tratando de dar un marco legal a algo que se estableció por el decreto 1.602/09, que instrumentó lo que se denomina la asignación universal por hijo. Pero muy lejos de la realidad está que esto sea realmente universal, porque tal como lo dijo recién el señor diputado Lozano, hay alrededor de 3.600.000 chicos que están fuera de este sistema.

Desde nuestro bloque la preocupación ha sido siempre la asignación universal por hijo, a tal punto que en 1997 las diputadas Carrió y Carca presentaron un proyecto legislativo en ese sentido. Sin embargo, a pesar de que ya han transcurrido más de dieciocho años, esto no se ha concretado. A pesar de que en la discusión de esta movilidad de la asignación por hijo existió la oportunidad de incluir todos los proyectos legislativos existentes en la Cámara de Diputados de la Nación, esto no se ha producido. Simplemente se pretende otorgar una movilidad con la que por supuesto estamos de acuerdo aunque entendemos que es insuficiente. Los que vivimos en el Norte –soy de

la provincia del Chaco— vemos cuál es nuestra realidad, sabemos que hay 220 mil chicos que reciben la asignación por hijo, pero eso no es suficiente. Por más que el monto se haya actualizado a 837 pesos por hijo, no alcanza para cubrir los gastos para la alimentación adecuada de un niño. Además, existe falta de control en cuanto a la escolaridad y al sistema sanitario y no se cumplimenta con los requisitos básicos para poder seguir percibiendo esta asignación por hijo.

Nosotros entendemos que el Congreso de la Nación es el ámbito donde deberían estar discutiéndose políticas públicas tendientes a universalizar esta asignación por hijo que antes estaba atada al trabajo. Pero hoy estamos fomentando todo lo contrario: la no cultura del trabajo. ¿Por qué? Porque justamente quienes reciben esta asignación por hijo son las personas desocupadas y quienes no tienen trabajo en blanco, con lo cual se fomenta el trabajo en negro o no registrado.

Tampoco está claro cómo va a ser esta metodología, porque está ligada a la misma movilidad del sistema jubilatorio. Las personas comunes no sabemos cuál es la metodología que va a utilizar la ANSES, cuáles son los índices, cómo se llega al resultado de la movilidad y al porcentaje que hoy se aplica y que por supuesto continúa siendo insuficiente, porque la actualización va por las escaleras mientras que la inflación va por el ascensor.

También quisiera referirme a la financiación.

Soy una de las que siempre dicen que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del sistema previsional tiene un nombre más que claro a la hora de determinar la afectación directa de estos recursos. Sin embargo, y a pesar de la poca discusión que hubo en torno a este proyecto, los fondos de la ANSES van a continuar financiando el pago de la asignación por hijo.

En ese sentido, tal como surge de la propuesta presentada por el bloque de la Coalición Cívica-ARI, entendemos que esos fondos tendrían que surgir de la aplicación de un gravamen sobre la renta financiera o sobre el juego. De esta manera se obtendrían fondos genuinos para hacer frente al pago de esta asignación.

Como representante de la zona norte de nuestro país me quiero referir también a la des-

igualdad que observamos cada vez que tratamos cuestiones que de una u otra forma pueden afectar o beneficiar a la zona patagónica. Acá nos llenamos la boca hablando de federalismo, pero resulta que cuando debemos ponerlo en práctica siempre se lo hace en beneficio de una sola zona: la patagónica. Al respecto, si bien en toda esa región el costo de vida es más elevado, no es menos cierto que hablamos de una zona que cuenta con regalías petroleras e importantes ingresos a través del turismo, que son recursos con los que no cuentan muchas provincias del norte de nuestro país. Por lo tanto, tendríamos que buscar la forma de hacer efectivo ese federalismo del que tanto hablamos a través de una política pública integral en materia de asignación universal por hijo. Es necesario que todos perciban este beneficio y no solamente el que está desocupado o el que no llega a percibir un salario por encima del mínimo vital y móvil.

Otra cuestión que hemos observado y que nos genera gran inquietud es que quienes percibimos salarios que están por encima del mínimo no imponible para el cálculo del impuesto a las ganancias podemos descontar las cargas familiares en las declaraciones juradas, pero este derecho no lo tienen los trabajadores de clase media cuyos ingresos se ubican por encima del salario mínimo vital y móvil y perciben en concepto de salario familiar un monto que encima es menor al de la asignación universal por hijo.

Nos hubiese gustado discutir un sistema de asignación universal por hijo que pudieran percibir todos los chicos de la Argentina. Ésa sería una verdadera política pública que contemple por igual al hijo de quien está desocupado como al de aquella persona que está trabajando pero que quizás no percibe un salario digno que se ubique por encima del monto del salario mínimo, vital y móvil, porque obviamente este último tampoco cubre las necesidades básicas de una familia tipo.

Adelanto que voy a pedir la inserción en el Diario de Sesiones del resto de los argumentos que fundamentan nuestra posición. Simplemente quiero recalcar que nos hubiese gustado discutir una verdadera política pública universal. Digo esto porque en este proyecto se habla de asignación universal, cuando en realidad se

trata de un beneficio que no tiene ese carácter. Tampoco se hace una verdadera defensa del federalismo y se siguen utilizando recursos de la ANSES para financiar el pago de este beneficio en lugar de buscar fondos genuinos que bien se podrían generar a través de la aplicación de un gravamen sobre la renta financiera.

Esos son los puntos con los que no estamos de acuerdo. No obstante ello, entendemos que constituye un paso adelante establecer un mecanismo de movilidad automática que permita actualizar el monto de este beneficio en los meses de marzo y septiembre de cada año. Lamentamos la metodología que se ha utilizado, como así también que esto comience a regir recién en marzo de 2016 y no en forma inmediata, que es lo que la gente necesita.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – A continuación pasaremos a la lista de oradores que harán uso de la palabra en representación de cada uno de los bloques. En primer término compartirán el término de quince minutos los señores diputados María del Carmen Bianchi, Julio Solanas, María Emilia Soria y Juan Carlos Díaz Roig.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bianchi (M. C.). – Señora presidenta: voy a ser breve. Efectivamente nos encontramos aquí para tratar una política de transferencia condicionada –así ha sido evaluada–, que es la asignación universal por hijo. El hecho de que sea una política condicionada no habla mal de quien la impulsa sino que justamente retrata la situación de una época del país en la que fue concebida.

No es posible plantear el ingreso ciudadano a la niñez como un conjunto de deseos que pueden expresarse en una ley. Debemos pensar que los resultados alcanzados por la asignación universal por hijo, reconocidos regional e internacionalmente, han modificado efectivamente la vida de millones de niños y niñas de este país.

Para ello fue necesario remover los obstáculos del desempleo, generar una política de empleo, recuperar los fondos de las AFJP y, sobre todo, generar la reinserción y la reafiliación de aquellos a quienes el proceso neoliberal había dejado desafiados socialmente. No se trata

simplemente de una expresión de deseos sino de la construcción de la institucionalidad necesaria para llevar adelante esas políticas.

En ese sentido, los receptores de la asignación universal por hijo han ganado nada menos que 132 días de clase adicionales al año, redujeron la deserción, la repitencia y el abandono escolar. Un 40 por ciento de los receptores de la asignación universal por hijo son menores de 5 años y están alcanzados por los procesos de vacunación –que se han ampliado– y cumplen con los controles sanitarios. Para el nivel secundario, la asistencia supera el 90 por ciento.

Se mejoró el acceso a una dieta rica en proteínas y se optimizaron los parámetros de talla, peso y altura. Mejoró la salud infantil y se redujo el riesgo alimentario. El 94 por ciento de los niños, niñas y adolescentes realizan los controles sanitarios previstos. El ciento por ciento de las madres de niños menores de dos años hicieron los controles completos durante el último embarazo y la asignación universal por hijo, junto con la bolsa familia de Brasil, han sido reconocidos como los programas de inclusión más exitosos de América Latina.

Estas políticas de transferencia condicionada –lo que ha posibilitado que fuera eficaz y eficiente– se dieron en el marco de un proceso de destrucción institucional, política, social y económica como en el que nos encontrábamos. Ese carácter de condicionada y condicionante fue lo que le ha permitido este seguimiento y esta valoración positiva a nivel nacional.

La inclusión en el sistema de seguridad social pone de manifiesto también la voluntad política de caminar hacia una política de universalización. Por supuesto que faltan muchas discusiones sobre el sistema de protección social a la infancia, pero quiero recordar que el ingreso ciudadano fue bandera de lucha de los movimientos sociales en el marco de la más destructiva política neoliberal que hayamos tenido con posterioridad a la dictadura.

No se puede volver a tratar el sistema de protección social a la niñez con esa inocencia e ingenuidad de base. Con todos los defectos que se han señalado, no podemos dejar de reconocer los logros obtenidos por la asignación universal por hijo. Es por ello que celebro que, a pesar de todas las críticas que se plantean, haya una decisión política de acompañarla,

porque nosotros necesitamos este compromiso de aquí hacia adelante.

Queremos lo máximo, pero vamos a proteger y defender lo logrado hasta aquí con sistemas institucionalizados. Quiero que esto se haga efectivo en un compromiso de todas las fuerzas políticas para sostener una política de inclusión y de equidad para la infancia como la que este gobierno ha desplegado en estos doce años. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señora presidenta: hoy venimos a ratificar desde este Congreso de la Nación la enorme política de Estado que ha tenido nuestro gobierno nacional, popular y democrático. La oposición ha hecho planteos que alguna vez ya hemos escuchado. Me alegro mucho que esta oposición haya encausado una idea y pueda venir hoy al recinto a apoyar esta iniciativa.

En el año 2009 he escuchado manifestaciones dolorosas tanto para el pueblo argentino como para los más humildes de la patria. Por ejemplo, se decía que las jóvenes argentinas iban a quedar embarazadas para poder cobrar la asignación universal por hijo o que con esta medida iba a promoverse la delincuencia y, sobre todo, la estigmatización de los más humildes.

Evidentemente, en tiempos de elecciones, es prácticamente imposible que no acompañen esta iniciativa, y ello me alegra muchísimo. Creemos decididamente que este es el camino de la reconstrucción, brindando posibilidades a los más humildes, por medio de un Estado que debe velar y proteger a los ciudadanos más pobres de la patria.

Escucho la discusión acerca de los más pobres de la patria, como si ellos no fueran personas o ciudadanos. En muchos casos, esa aseveración se vincula con la idea de ciudadanos de primera y de segunda en la República Argentina. Me refiero a enunciaciones emanadas de esta gran urbe que es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se impone de manera decisiva el número de pobres en nuestro país. No me cabe la menor duda de que nuestro go-

bierno ha trabajado fuertemente para recuperar la dignidad del pueblo y de los más humildes.

Se ha manifestado aquí que debería profundizarse la universalidad. Creo que la posibilidad de hacerlo se relaciona directamente con ganar o perder las elecciones. Si uno no cuenta con el acompañamiento del pueblo, seguramente no podrá hacer lo que algún diputado recién manifestaba. En este sentido, es absolutamente valorable esta decisión compartida por la mayoría del pueblo y fundamentalmente por los más humildes de la patria.

En el caso de la provincia de Entre Ríos hay aproximadamente 16.000 asignaciones universales y el índice de pobreza ha decrecido un 15 por ciento. Esto significa que se ha logrado instalar trabajo genuino, lo que ha resultado saludable para los ciudadanos. Éste gobierno ha tomado 5.000.000 de trabajadores nuevos para combatir el trabajo no registrado. Esta ha sido nuestra tarea que se vincula con las cuestiones más pequeñas de los pueblos, como recuperar el agua potable, la dignidad, la construcción de baños y ampliación de habitaciones, modificaciones que son parte de una vivienda digna, para lograr la inclusión de los ciudadanos más humildes.

No tengo dudas de que con esta medida estamos contribuyendo a sostener la idea de proteger decididamente a los más pobres de la patria. En este sentido, nuestro gobierno ha sido señero. No se trata de dejar planteado este tema hacia el futuro, sino de resguardar la visibilidad de la asignación universal por hijo, que se concatena con el 98 por ciento de los mayores del sistema previsional, que se ajustará en marzo y septiembre.

Estamos dispuestos a profundizar todo lo que se ha hecho. No se trata sólo de declamar. Hoy tenemos el orgullo de decir que en la República Argentina este gobierno ha quebrado el espinazo al clientelismo político. Estoy hablando de la ANSES, organismo que estaba en extinción.

Por todo lo dicho, pensando en los humildes de la patria, en los ciudadanos de mi barrio, de El Morro, y de otras localidades de la provincia de Entre Ríos, voy a apoyar orgulloso y saludablemente este proyecto de ley, pensando –como decía Eva Duarte de Perón– que detrás de cada persona hay un derecho.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Soria. – Señora presidenta: es un orgullo y una alegría para mí estar tratando este proyecto de ley sobre la movilidad de las asignaciones familiares.

No puedo dejar de destacar que es un gran acierto de este gobierno generar políticas inclusivas y sociales que carecen de precedentes por su magnitud, alcance y cobertura. Se trata del derecho a ser incluido, a gozar de una vida saludable y a tener un real acceso a la educación. Se trata del empoderamiento de aquellos sectores que fueron postergados por otros gobiernos y excluidos del sistema. Debo confesar que me sorprende, pero aún más me alegra saber que esta iniciativa cuenta con el consenso de la totalidad del arco político. Todos coincidimos en que en lo relativo a la conquista de los derechos sociales no se puede dar ni un solo paso atrás.

Sin embargo, la satisfacción no siempre es total. He escuchado a muchos diputados de la oposición y también a algunos compañeros esbozar consideraciones muy a la ligera sobre el diferencial propuesto para la zona desfavorable. En ese sentido me parece importante señalar que lo que se está debatiendo es el mayor costo de vida de esas zonas desfavorables y no la cantidad de beneficiarios que tiene cada provincia.

Tal vez mis colegas no saben lo que es vivir en la Patagonia, por lo que me permitiré ilustrarlos un poco.

Los precios cuidados, las canastas básicas de alimentos y de útiles escolares, los materiales de la construcción, los alquileres y el transporte son más elevados en las provincias patagónicas que en el resto del país. Ello, sumado al clima y a las distancias, hace que el costo de vida indefectiblemente sea superior.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares realizada por el INDEC respecto de los años 2012 y 2013, el gasto correspondiente al consumo medio mensual por hogar a nivel país fue de 5.500 pesos, mientras que en la Patagonia fue superior a 6.000 pesos, en el NEA, de 3.800 pesos y en el NOA, de 4.500 pesos. Es decir que sin lugar a

dudas el costo de vida promedio de los patagónicos es elevado.

Los sucesivos gobiernos argentinos se propusieron terminar con esta desigualdad. En ese sentido se sancionó la ley 23.272 y sus modificatorias. Lo mismo ocurrió en el caso de la ley 19.485, que presupone un coeficiente superior para el cálculo de las jubilaciones patagónicas. A modo de ilustración quiero señalar que nuestros trabajadores agrarios y petroleros, los empleados de comercio y otros, cobran un adicional por zona desfavorable.

Vivir en la Patagonia argentina es más caro. La corrección de la desigualdad que ello implicaba en relación con el resto del país fue objeto de políticas, tanto de este gobierno como de los anteriores, e incluso de este Parlamento.

Por eso, porque vivir en la Patagonia es más caro, quiero decir a mis colegas patagónicos que debemos hacer cumplir el artículo 16 de la Constitución Nacional, que establece que todos los habitantes son iguales ante la ley, no solamente para defender este derecho relacionado con la zona desfavorable en este proyecto de ley de movilidad de las asignaciones familiares, sino también para solicitar el tratamiento urgente de la iniciativa por la que se modifica la ley de impuesto sobre los combustibles y que tiene por finalidad terminar con la inequidad y el absurdo que sufren las provincias productoras de hidrocarburos respecto del resto del país.

Resulta irrazonable que en la provincia de Río Negro el combustible se pague, en promedio, un 6 por ciento más caro que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que en la de Neuquén se abone un 4 por ciento más que en dicha ciudad y que en La Pampa su precio sea un 10 por ciento superior. Estas provincias que he mencionado son productoras de hidrocarburos. Por eso solicito el tratamiento de este importante proyecto.

No solamente celebro el diferencial por zona patagónica que establece el proyecto de ley en consideración, sino que además exhorto a esta Honorable Cámara a dar tratamiento a todas aquellas iniciativas por las que se tiende a igualar la calidad de vida en las provincias. Sepan, compañeros, que aquí tendrán a una ferviente militante.

Por lo expuesto, acompaño con orgullo el proyecto en tratamiento. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señora presidenta: el sistema previsional y de seguridad social argentino es, sin lugar a dudas, el mejor de América Latina. Ello es así por su cobertura, que es superior al 95 por ciento, por el mayor haber jubilatorio mínimo, por la mejor media y por la mejor fórmula de movilidad. Esto ha sido reconocido internacionalmente por las tres grandes agencias, que son la OISS, la AISS y la CISS.

Hoy venimos a dar un paso muy trascendente, en el sentido de que también se aplique la fórmula de la movilidad a las asignaciones universal por hijo, por maternidad y familiares. Me refiero a esa fórmula que votamos en soledad y respecto de la cual tanto nos discutieron. La oposición nos aseguraba que no iba a superar el 4 por ciento. Los diputados que integramos esta Cámara desde hace varios años recordamos ese debate.

Es una satisfacción que hoy hayan cambiado de criterio y que la mayoría nos acompañe. Más allá de que nosotros no nos olvidamos de que todos han votado absolutamente en contra es bueno que en esta oportunidad los argentinos estemos de acuerdo.

Solamente quiero contestar dos o tres afirmaciones que, desde mi humilde criterio, son bastante incorrectas. En primer lugar, me quiero referir al tema del financiamiento. La legitimación para que los hijos de los desempleados y los trabajadores en negro reciban la asignación universal por hijo reside en que nuestro sistema previsional se financia con aportes, contribuciones e impuestos. Quiere decir que son cotizantes al sistema de seguridad social cada vez que compran algo.

La inequidad anterior se generaba por el financiamiento relacionado con los hijos de los trabajadores y de los desempleados y el beneficio de la asignación universal por hijo de los trabajadores en blanco. Esto lo hemos reparado, de modo que existe una absoluta legitimación porque son cotizantes del sistema de seguridad social. Por lo tanto, no hay por qué discutir el fondo de financiamiento.

Hasta hoy no se ha tocado el fondo de garantía de sustentabilidad para pagar esto: alcanza con el flujo anual de los recursos y en la actualidad las planillas de la ANSES así lo demuestran. Inclusive ha habido excedentes que se impactan posteriormente para garantizar el fondo de garantía de sustentabilidad.

Por otro lado, es mentira que exista la cantidad de juicios que aquí se ha señalado.

En cuanto a los haberes actuales, solamente el 3 por ciento de los nuevos jubilados están reclamando un ajuste o una redeterminación del haber. El total de juicios contra la ANSES es menor al 4 por ciento de los jubilados históricos, y esto se arrastra de gobiernos anteriores al nuestro. De todos modos, no hay otra posibilidad que reconocer el juicio porque no existe una facultad para negociar la sentencia, aceptar o pagar algo que no se ha obligado por sentencia firme, porque así lo ordena la vieja doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación.

De modo que pretender la existencia de falacias y falencias en aquello que nos debiera enorgullecer a todos los argentinos obedece sinceramente a una chicana. Estamos en una época electoral y, como político, se entiende.

Pero quiero significar, sobre todo a los amigos de la oposición, que hay que dejar de mentir. Hace diez días escuché al tercer candidato de la oposición –que hoy ya no pertenece a la Unión Cívica Radical porque cedió gentilmente su puesto a otro partido– afirmar muy suelto de cuerpo en un programa de televisión que en la Capital Federal los jubilados cobrarán 30 por ciento más que en el resto del país. Esta persona sostenía que si ellos llegaban al gobierno iban a pagar a los jubilados un 30 por ciento más. Eso es mentira. No se puede mentir así. La Capital Federal no tiene caja y no puede pagar más a sus jubilados.

Por lo tanto, abstengámonos de esta clase de utilización de las necesidades de los jubilados y llevemos el debate a otro nivel. Es importante señalar esto porque el histórico y viejo reclamo del 82 por ciento –esta tan vituperada fórmula de movilidad– ha llevado a que la jubilación mínima hoy constituya el 81 por ciento del salario mínimo, vital y móvil de los trabajadores argentinos.

Por último, yo sé que muchos creen que acá se trata de reducir el gasto, enfriar la economía y, en todo caso, financiar el déficit con crédito. En este sentido, todos los que formamos parte de este gobierno estamos dispuestos a decir: “Minga que nosotros vamos a congelar el gasto; minga que vamos a congelar la economía y minga que vamos a endeudar a una nueva generación de argentinos para pagar a los fondos buitres y a sus testaferros”. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza, quien comparte su tiempo de quince minutos con la diputada Patricia Giménez y el diputado Mario Fiad.

Sr. Cobos. – Señora presidenta: venimos a darle mayor institucionalidad a esta política que oportunamente debió haber sido definida por ley, y hoy lo hacemos aunque sea por carácter transitivo al asignarle una movilidad para paliar los efectos inflacionarios, porque al estar expresada por ley, estamos dándole fuerza legal a esta asignación especial.

Para no ser reiterativo quiero establecer dos conceptos que hasta ahora no se han desarrollado, y pido autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones para dejar expresada mi postura sobre las diferencias que tenemos; no obstante vamos a acompañar el proyecto, como ya ha expresado nuestro bloque.

Nuestra ley establece la obligatoriedad del sistema educativo, y recientemente fue modificada para establecer esa obligatoriedad para el nivel secundario; y hace muy pocos meses tratamos la obligatoriedad a partir de los cuatro años.

Ahora, ¿qué entendemos por obligatoriedad? Es obligación del Estado asignar el docente, las escuelas, los planes sociales, cuando el Estado no puede generar condiciones dignas de trabajo. Pero lo cierto es que la obligación también cae sobre los padres de mandar a sus hijos a la escuela, y sobre los chicos de estudiar.

Creo que aquí faltan dos cosas para que el Estado verdaderamente sea garante del cumplimiento de la obligatoriedad. Primero, tenemos que discutir en este Congreso una ley de paternidad escolar responsable para ver

qué hacemos con los padres o tutores que no mandan a los chicos a la escuela. No se trata de decir que si el chico no va a la escuela el padre pierde la asignación, porque para mí no es como un subsidio al desempleo sino que se trata del derecho de la infancia y la niñez de asegurar la presencia del chico en la escuela.

Además, debemos tener un registro permanente de la actividad escolar y académica, que va más allá de solicitar una constancia de que el chico está inscripto en una escuela a comienzos del año y en el segundo cuatrimestre, sino que tiene que ser permanente, ya que hoy la tecnología brinda la posibilidad de saber qué chico está en el escuela y cuál no, y si no está, hay que ir a buscarlo.

Por eso creo que este Congreso está en falta con la sanción de un proyecto que nosotros denominamos cédula escolar, que es el registro digital de toda la actividad académica del chico.

Son instrumentos para un Estado que tiene que estar siguiendo muy celosamente el cumplimiento de la obligatoriedad. Siempre digo que el primer delito es que un chico esté en la calle y no esté en la escuela.

Para eso necesitamos, además de la movilidad que hoy estamos sancionando, brindar los medios para que el Estado garantice ese instrumento nivelador del desarrollo social que es la educación y que fue señora.

Queremos una educación de calidad. El desafío del sistema educativo, siempre decimos, es que los chicos puedan ingresar al sistema, permanecer en el sistema y aprender en el sistema.

Por lo tanto, hoy estamos dando un paso importante pero quedan aún otros pasos por dar por parte de este Congreso para asegurar efectivamente la presencia de los chicos en la escuela y el aprendizaje, que tiene que ser garantizado por una educación de calidad y de excelencia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Giménez. – Señora presidenta: siempre existió consenso con los argumentos del decreto 1.602/09, sobre asignación universal por hijo, que se basaba en la inclusión, la lucha

contra la pobreza y el desempleo. Pero también siempre se pidió que esta asignación fuera universal y en el marco de una ley.

Vamos a apoyar el proyecto porque siempre lo hemos querido, pero hay que saber que llega seis años tarde, y no sólo llega tarde sino que llega mal. Llega mal porque no es universal ni resuelve los objetivos que se planteó originalmente el decreto. No es universal porque discrimina, por varios motivos que ya han sido mencionados. Personalmente lo que más me preocupa es la discriminación por el lugar de residencia.

Este proyecto de ley establece diferencias territoriales que favorecen a unos y castigan a otros según un criterio geográfico caprichoso. De esta manera, los niños de seis de las nueve provincias con menor porcentaje de menores de edad bajo la línea de pobreza que perciben la asignación son favorecidos, mientras que resultan altamente perjudicados los niños de Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Misiones, Corrientes y Salta, las seis provincias que presentan altísimos niveles de desnutrición. Esto es muy triste y preocupante.

La excusa es que la Patagonia es una zona geográfica desfavorable y que tiene un costo de vida mayor, pero para la pobreza el empleo y la inclusión no es una zona desfavorable; por el contrario, sus indicadores son los mejores. Entonces, me pregunto por qué resulta favorecida. ¿Acaso porque en esa zona hay amigos especiales?

Para que los señores diputados tengan una idea, los índices de cobertura de los niños de Tierra del Fuego y del Chaco tienen una amplitud que va del 11 al 52 por ciento. Esta discriminación flagrante duele.

Hoy se discute sobre la necesidad de actualizar automáticamente los montos que se otorgan mediante este programa; está bien, pero debería habérselo hecho antes. Hay tres factores que amenazan los logros alcanzados con la asignación universal por hijo: la inflación, la pobreza y la generación de empleo genuino. En todos ellos, el país va muy mal.

Hechas estas consideraciones, pido que se inserten en el Diario de Sesiones algunos datos sobre estos temas que, como es sabido, además se ven afectados por la actitud del gobierno de

sostener una política de ocultamiento y adueltación de esta información que es tan importante. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Fiad. – Señora presidenta: siguiendo la línea de la solicitud efectuada en el Senado de la Nación por varios legisladores de nuestro bloque –fundamentalmente por el señor senador Morales, quien hizo una defensa expresa sobre el NOA y el NEA–, pido que se modifique el proyecto de ley a efectos de quitarle todo lo arbitrario, discriminatorio y discrecional que tiene al conceder un beneficio diferencial a la Patagonia, excluyendo injustificadamente al NOA y al NEA que son las regiones con las mayores condiciones de pobreza estructural y alta vulnerabilidad.

Sabemos que esta iniciativa es un reconocimiento expreso de esa situación y que cada vez son más las personas que necesitan la asistencia del Estado. Cada vez es más grande la cantidad de familias que son expulsadas del sistema y que se transforman en víctimas de la marginación; entonces, el desafío debe ser asistirles desde el Estado en la emergencia, en el ejercicio de la obligación inexcusable que le cabe al gobierno de garantizar los derechos. Pero este proyecto también es un reconocimiento a la necesidad de anclar en una norma con jerarquía de ley la movilidad de la asignación, como consecuencia del proceso inflacionario en el que nos encontramos inmersos.

Desde hace tiempo, a través de distintas iniciativas se viene sosteniendo la necesidad de sancionar una ley para evitar que esto quede supeditado a la voluntad de dar o no el beneficio; es decir, a la discrecionalidad y a la falta de institucionalidad que ello supone.

Recién ahora el Poder Ejecutivo toma nota de lo bueno que es respetar la institucionalidad de la República, la división de poderes y la trascendencia de las leyes. Estaremos de acuerdo en general, como bien lo expresaron los miembros informantes de nuestro bloque y otros diputados de nuestra bancada que me precedieron en el uso de la palabra.

Estamos de acuerdo con el proyecto en general porque compartimos con el gobierno la mirada sobre la cantidad de gente que verda-

deramente necesita la asignación universal. Coincidimos con el gobierno en que esta política de la asignación universal por hijo es fundamental, porque hoy está garantizando la supervivencia de muchos compatriotas. Tiene razón la señora presidenta cuando piensa en la cantidad de hijos y mujeres desamparados, vulnerables, en condiciones socioeconómicas extremas, que hay en la Argentina de hoy. Es así, pero es innegable que después de doce años, eso es producto del modelo.

Ayer se conoció el informe del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA, que arroja como resultado un crecimiento de la pobreza en el país. Claro está que no podemos confrontarlo con datos oficiales porque no existen.

En síntesis, estamos de acuerdo en general con el proyecto de ley pero, ¿por qué crear una ley que nazca con desigualdades, para generar discriminaciones y establecer diferencias injustas? En el artículo 2º del proyecto se establece un valor diferencial para la Patagonia con el fin de compensar –como bien se dijo– el mayor costo de vida en esa zona, así como también contribuir al sostenimiento y desarrollo de las economías regionales.

Esto nos parece bien pero, ¿por qué razón se excluye al Norte argentino? De acuerdo con los últimos datos del censo de 2010, el Norte argentino tiene cifras de pobreza muchísimo mayores que las de la Patagonia. Es una de las zonas más postergadas del país, con falta de acceso a recursos básicos.

Nosotros sabemos que la Constitución Nacional pone en cabeza del Estado la obligación de proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio, promoviendo políticas diferenciales que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones establecido en el artículo 75, inciso 19. Y el inciso 23 de este artículo habla de proveer medidas de acción positivas para generar igualdad de oportunidades.

Es decir que corresponde al Congreso de la Nación definir estas políticas diferenciadas. Por ello, nos corresponde incluir al NOA y al NEA en las políticas diferenciadas del artículo 2º del proyecto, reconociendo que es imprescindible un tratamiento distinto en función de

su contexto socioeconómico de alta vulnerabilidad.

Aquí estamos para defender los intereses de los niños de nuestra provincia. Son niños invisibilizados que necesitan la asistencia del Estado, pues les falta una alimentación adecuada y no tienen acceso a la salud ni a la vivienda, es decir, no tienen condiciones dignas de vida. Les están quitando oportunidades y minando su futuro. Nos corresponde a nosotros corregir esta situación de postergación y desigualdad con las herramientas que nos da la Constitución Nacional. Debemos hacerlo aquí y ahora por ley de la Nación y no subordinando sus derechos a la voluntad discrecional de algún gobernante.

Nos sorprende y lamentamos que legisladores jujeños del bloque oficialista en el Senado hayan justificado la discriminación y hayan permitido una nueva postergación para el Norte argentino. Lamentamos que la sumisión haya llegado al extremo de sacrificar los derechos de nuestra gente, aunque se privilegie a la Patagonia.

Señora presidenta: lo que estamos pidiendo es un mismo tratamiento, es decir, que se nos otorgue el mismo beneficio que se proporciona a la Patagonia. Estamos pidiendo derechos, estamos pidiendo justicia. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires, quien comparte el tiempo de quince minutos con el señor diputado Federico Sturzenegger.

Sra. González (G. E.). – Quiero adelantar que nuestro bloque va a acompañar este proyecto de ley por las siguientes razones. En primer lugar, porque hace tiempo que venimos reclamando que la asignación universal por hijo se establezca por ley, como resultado del consenso de los diferentes sectores políticos, y consolidando un derecho: el derecho a un piso mínimo de protección social.

La segunda razón por la cual lo apoyamos es porque hemos presentado varios proyectos para que dichas asignaciones, incluyendo las asignaciones familiares –tengo un proyecto de mi autoría–, tengan un mecanismo de actualización que sea independiente de la conveniencia y la arbitrariedad o discrecionalidad del

poder político de turno, estableciendo la automaticidad que prevé este proyecto de ley, que también se utiliza para la movilidad jubilatoria.

Obviamente, estas actualizaciones son indispensables para que todas las asignaciones no pierdan su valor real frente a la inflación, que además siempre afecta a los que menos tienen. De hecho, hemos ido observando cómo han sido las actualizaciones, y en el caso de la asignación universal por hijo debemos reconocer que ha sido bastante bien actualizada. Pero no ha ocurrido lo mismo con las asignaciones familiares, que a pesar de que en los últimos años han recibido aumentos, todavía hay mucho desfasaje. Si bien en este último se ha tratado de compensar, todavía están por debajo del promedio de los aumentos salariales desde el 2003 y del índice de inflación acumulado.

¿Cuál es el desafío hacia adelante? Nos interesa pensar en el futuro. Se trata de un derecho que han adquirido los niños, y hay que pensar desde este punto de partida hacia dónde queremos ir. Quisiera que no perdamos de vista cuál es la situación actual.

Voy a permitirme leer un informe del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la estimación del impacto de la asignación universal por hijo en la pobreza y en la indigencia. Una de las conclusiones que me parece importante resaltar, para no perder de vista cuál es la situación social, es la siguiente: la ampliación de la cobertura y el importante papel de protección económica que claramente desempeñan los programas de asignación universal por hijo y de madres de siete hijos, son también una demostración de la permanencia, la consolidación y reproducción de una población excluida, sin acceso a un empleo digno y a un sistema de protección más favorable y estable con asignaciones familiares y jubilaciones contributivas. Agrega que la recepción de tales programas sociales, de transferencias de ingresos, no deja de ser también un indicador del déficit en materia de autonomía económica, de equidad distributiva e inclusión social, que pesa sobre amplios sectores de la población.

Estamos hablando de 11 millones de personas que se encuentran por debajo de la línea de pobreza. La mayor incidencia la tienen los menores de 18 años, que en un 35 por ciento son pobres. Esto es lo que se llama “la infantiliza-

ción de la pobreza”. Esto nos exige plantearnos cómo evolucionar con esta política pública, cómo mejorar este sistema de protección.

Aquí quiero detenerme en lo que falta, y creo que lo podríamos haber solucionado si este debate hubiese permitido algunos aportes. Además, va a ser el desafío del nuevo gobierno; Mauricio Macri tiene la voluntad de avanzar en este sentido.

Más allá de debatir en el futuro sobre una política de protección social universal que otorgue cobertura a toda la población sobre la base de su condición de ciudadanía y no de pobreza, mi planteo prioritario hoy es la situación de garantizar de mínima que estemos llegando a todos los niños pobres.

En este sentido, me parece que deberíamos corregir esto, y no es sólo un análisis técnico de nuestros equipos de desarrollo social de la Fundación Pensar, sino también es lo que me expresa la gente en la calle, los vecinos. Hace dos días estuve en una reunión de vecinos y una mamá, Priscila, del Barrio Nueva Ana de Avellaneda, decía: “Tengo dos hijos, estaba cobrando la asignación universal por hijo, los llevaba a una escuela estatal y los pasé a una escuela pública de gestión privada buscando calidad educativa, seguridad y que se cumpla con los días fijados en el calendario escolar”.

Me comentaba esa señora que se trataba de una escuela en la que pagan una cuota mínima. Por ese motivo dejaron de cobrar la asignación universal por hijo. Se trata de una de las cosas que debemos corregir para que la asignación se continúe pagando para los chicos que van a escuelas públicas de gestión privada. Son establecimientos subvencionados por el Estado. Incluso podemos fijar un tope de cuota mínima, aunque en general se trata de familias que continúan siendo pobres y que realizan un gran esfuerzo para encontrar calidad educativa.

El otro tema que quiero señalar es que debiéramos plantearnos un sistema de protección que no tenga restricciones en cuanto a la formalización del empleo. Esto lo percibimos con muchas familias que no quieren “blanquearse” cuando tienen posibilidad de ingresar a un empleo formal, porque pierden la asignación universal por hijo. Esto no sólo desincentiva, sino que además no tiene sentido.

Por ejemplo, en la Ciudad de Buenos Aires existe un programa que se llama Ciudadanía Porteña. Está asignado a las familias pero con otra visión: no está atado al hecho de tener o no un trabajo formal, sino a si esa familia tiene ingresos por debajo del nivel de pobreza e indigencia. Entiendo que debería ser el criterio a seguir para este programa social.

Obviamente que en el Programa Ciudadanía Porteña se hace un registro único de beneficiarios para medir los índices de riqueza y pobreza.

Vuelvo a remarcar que estamos de acuerdo en que la asignación universal por hijo es un derecho para los niños. Además, ha sido uno de los logros más destacables de esta gestión. Tenemos el desafío de que el Estado pueda ejecutar con políticas públicas este sistema, acompañando a las familias para que los niños logren un desarrollo humano sustentable, además de estar integrado socialmente. Deben tener una vivienda digna, una vida digna y un empleo digno.

Reconocemos que esta asignación ha empoderado a las mujeres y las continuará empoderando. Les ha dado capacidad económica y tenemos que pensar cómo vamos a continuar ayudando a estas jefas de hogar para que trabajen y estudien. Para ello, deben existir programas de capacitación y empleo, con los centros de primera infancia para que puedan llevar a sus hijos.

No se trata sólo de ingresos monetarios, sino de incorporar a las familias otras cuestiones como la educación y la salud.

El doctor Albino decía que no se trataba solamente de la pobreza material, sino de la pobreza de afectos.

Para terminar y ceder la palabra a mi compañero de banca quiero efectuar un planteo que significa un desafío a la vez: debemos tener una mirada más cercana a la familia como unidad de intervención estatal.

Por eso me voy a permitir leer algo que dijo el Santo Padre, el papa Francisco, hace poco tiempo en Bolivia: “La familia merece que los responsables del bien común le presten una especial atención”.

Nosotros somos los responsables del bien común. Las familias están sometidas a muchos

factores de riesgo: la violencia doméstica, el alcoholismo, el machismo, las drogas, el desempleo, la inseguridad civil, el abandono de las personas mayores, los niños de la calle, etcétera.

Son muchos los problemas sociales que las familias resuelven y lo hacen en silencio. Por eso, el hecho de no proteger a la familia, significa dejar desguarnecidos a los más vulnerables. El desafío está planteado. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sturzenegger. – Señora presidenta: repasemos algunos números. La asignación universal por hijo llega al 30 por ciento de los niños de la Argentina; también alcanza el 90 por ciento en los niños en los 3 deciles de menores ingresos en la Argentina.

Para una familia con tres hijos dentro de estos 3 deciles, representa un aumento del 50 por ciento en su ingreso medio.

En un trabajo del año pasado, Marco Stamponi y Leopoldo Tornarolli –dos investigadores– compararon este programa con otros de Latinoamérica y el Caribe. Llegaron a la conclusión de que se trata de uno de los programas más inclusivos, ambiciosos y progresistas de la región.

Un grupo de investigadores de la Universidad Nacional de La Plata se dedica a investigaciones sociales. Por ejemplo, en un trabajo de 2012, Guillermo Cruces y Leonardo Gasparini, demostraron que la asignación universal por hijo implicó una reducción del 30 por ciento de la pobreza argentina. También implicó una disminución del 13 por ciento en la desigualdad, cuando uno compara los niveles de ingreso del decil más bajo y del decil más alto.

En un trabajo de este año, Leonardo Gasparini y el licenciado Garganta hablan sobre el impacto de la asignación universal por hijo en el empleo. Encuentran que no hay absolutamente ninguna evidencia de que afecte los niveles de participación, esa idea de que la asignación universal por hijo iba a afectar la voluntad de trabajar. Sí encuentran que hay un efecto sobre la formalización: la gente se formaliza de manera más lenta. Ése es un tema so-

bre el cual desde este bloque hemos presentado algún proyecto y sería interesante analizar.

Por su parte, Salvia y Tuñón, de la UCA –que justamente no es un lugar muy favorable al gobierno–, en un trabajo del año pasado encuentran que la asignación universal por hijo es responsable de una reducción de más del 60 por ciento en la exclusión escolar, así como también en la reducción del trabajo infantil.

Es decir que por donde se lo mire éste es un proyecto que hay que acompañar, porque justamente intenta mejorar este instrumento que ha tenido todos estos resultados tan positivos para la inclusión social en la Argentina.

Ahora bien, desde el punto de vista de nuestro trabajo en el Congreso, se da una cosa bastante particular, que tiene que ver con nuestro funcionamiento como cuerpo. El primer proyecto presentado sobre el deseo de actualizar fue el de la diputada Carrió, en 1997. Luego presentaron proyectos en ambas Cámaras Gerardo Milman, en 2010; Silvana Giudici, en julio de 2010; Juan Mario Pais, en agosto de 2010 –cuyo proyecto es exactamente igual al que trae el Ejecutivo en este momento–; Elena Corregido, Federico Pinedo; Héctor Piemonte, Luis Sacca, Alberto Pérez, Facundo Moyano, Víctor Hugo Maldonado, Miguel del Sel –también con el mismo índice de actualización que propone el gobierno–, Sergio Massa, Julio César Martínez, Mario Raúl Negri, Patricia Bullrich y Julio Cobos.

Entonces, desde el punto de vista de nuestro funcionamiento, somos 257 diputados pertenecientes a diferentes fuerzas políticas que estamos todos de acuerdo. Pero, además, no se trata de que tengamos que especular acerca de si estamos o no de acuerdo, sino que eso está escrito. Entonces, si 257 personas escriben que coinciden y, sin embargo, tienen que esperar a que el Ejecutivo envíe un proyecto, algo está diciendo que estamos funcionando mal como cuerpo legislativo.

Comento esto porque de alguna manera se traslada a la discusión de la universalización, que fue mencionada por los diputados preopinantes y por muchísimas otras personas. Silvia Augsburgger, Claudio Lozano, Felipe Solá, Irma García, Martín Sabbatella, Juan Carlos Forconi, Sergio Panza, Mirta Pastoriza, Elena Corregido, José Martínez, Ricardo Alfonsín,

Sergio Massa, Julio César Martínez y Patricia Bullrich también lo proponen.

Entonces, si nos abocáramos a ver un proyecto sobre el cual hay total consenso dentro de las fuerzas políticas, me parece que no tenemos que esperar que el Poder Ejecutivo lo mande para poder avanzar.

La diputada Bianchi pedía el compromiso de las fuerzas políticas con la asignación universal por hijo, y por supuesto que lo tiene por parte del PRO. Nosotros pedimos el compromiso de ellos de trabajar en pos de la universalización, que incluso los diputados del Frente para la Victoria lo proponen.

Creo que debemos cambiar un poco el eje de la discusión y focalizarnos en los niños. La pregunta que cabe es: ¿por qué un trabajador formal que tiene un ingreso, por ejemplo, de entre 7.500 y 9.800 pesos, cobra una asignación familiar y el niño la recibe, pero si un monotributista tiene el mismo nivel de ingreso, no la percibe? ¿A ese niño lo consideramos diferente del hijo de un trabajador formal? No. Entonces, me parece que la universalización tiene que ver con ese punto: son más de 2.500.000 monotributistas, cuyos hijos no están incluidos. Esto es lo que comentaron la diputada González y el diputado Buryaile: aquellos padres que deciden enviar a sus hijos a colegios públicos de gestión privada también debieran ser incluidos. Creo que nos debemos ese debate y hay bastante consenso al respecto.

Por otra parte, éstas son transferencias condicionales. Es decir que les pedimos a los padres que muestren los logros en educación y en salud. ¿Pero por qué, por ejemplo, a una persona que paga el impuesto a las ganancias, que toma la deducción especial por hijo y que a través de esa deducción cobra una ayuda para sus hijos, no le pedimos nada con respecto a la salud? ¿No nos preocupa la salud de ese niño porque su padre paga el impuesto a las ganancias?

Evidentemente, cuando cambiamos el foco del análisis y pensamos en el niño, nos damos cuenta de que el sistema carece de algunas cosas y que podría ser mejorado. Esto es parte de la agenda que está pendiente, que no incluye únicamente la cuestión de la universalización, sino también –y de manera primordial– el tema de la educación. Digo esto porque no sólo te-

nemos que defender el tema del 6 por ciento del producto bruto como parámetro para fijar el presupuesto educativo, sino también la calidad de la educación.

Por esa razón, solicito a la presidenta de la Comisión de Educación, aquí presente, que impulse la discusión sobre los institutos de evaluación de calidad educativa, que es el mecanismo por el cual...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Solicito al señor diputado que redondee su exposición, dado que ha finalizado el término del que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. Sturzenegger. – Ya finalizo, señora presidenta.

Decía que debemos asegurarnos de que ese 6 por ciento del PBI que se destina a la educación nos permita alcanzar un buen nivel educativo. Días pasados me decía una persona: “Dime cómo es hoy tu sistema educativo y te diré cómo será tu país dentro de veinte años”. Por lo tanto, no sólo tenemos que trabajar para que todos los chicos perciban la asignación universal por hijo, sino también para que tengan un mejor futuro. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Seguidamente compartirán el término de quince minutos las señoras diputadas Mirta Tundis y Elia Nelly Lagoria.

La Presidencia solicita a los señores diputados que respeten el tiempo del que disponen para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Tundis. – Señora presidenta: quiero agradecer al gobierno nacional el hecho de que haya decidido enviar a este Parlamento el proyecto de ley de movilidad y tomar en cuenta la propuesta oportunamente presentada por los diputados del bloque del Frente Renovador Sergio Massa y Graciela Camaño el 26 de agosto del año pasado, que ya planteaba la necesidad de implementar un mecanismo de movilidad en el pago de la asignación universal por hijo y por embarazo. Por lo tanto, existe un antecedente escrito, que es esa propuesta que ya hablaba de un sistema de movilidad del cual el gobierno nacional hoy se hace eco. Por lo tanto, vemos con placer que se haya decidido establecer la movilidad por ley.

Por otra parte, se ha dicho que es importante que quien tenga que seguir gobernando nuestro país mantenga estos beneficios para la gente. Seguramente esto es algo con lo que todos estamos de acuerdo porque nadie pretende quitarle beneficios a los ciudadanos y, mucho menos, a quienes padecen más necesidades, tienen menos, son más vulnerables o resultan más invisibles a la sociedad, como generalmente ocurre con los niños y con los adultos mayores.

Por otro lado, se ha señalado también que el gobierno bajó el nivel de desempleo. éste es un dato importante, porque de ser así tendría que haber más recaudación y, por ende, más recursos para mejorar estos beneficios. En este sentido, si bien la asignación universal ha tenido aumentos todos los años, ella nunca estuvo acorde con las necesidades de una familia.

Aquí se habla de “asignación universal”, pero lo cierto es que esta asignación no es tan “universal”, porque hay chicos que quedan al margen de este beneficio. Éste es el caso de los hijos de trabajadores monotributistas, que con su aporte pagan un mínimo en concepto de aporte previsional y el resto en concepto de ganancia. Sin embargo, sus hijos se ven desprotegidos al quedar al margen de este beneficio, porque existe la duda –como en algún momento dijo un funcionario– de que quizás tenga un yate.

Si éste es el problema, con todos los recursos con los que en la actualidad cuenta la AFIP, tranquilamente podrían averiguar quién es un monotributista pudiente y quién un trabajador al cual le cuesta vivir, porque tiene un taller de chapa y pintura, un pequeño almacén o un quiosco. Lamentablemente, estas personas que han decidido cumplir con la ley e inscribirse en el pago de un tributo se ven privados de percibir esta ayuda.

Esa situación ha provocado que muchos de esos trabajadores dejen de pagar o directamente no se inscriban en el monotributo para poder cobrar la asignación universal por hijo.

Obviamente que desde este bloque vamos a acompañar el proyecto, porque es algo que propusimos y venimos impulsando desde el año pasado, pero también adelanto que el año próximo no sólo vamos a sostener el pago de la asignación, sino también a mejorarla, porque

es importante que todos los niños de esta Nación tengan derecho a la asignación universal.

También se dijo en este recinto que, según algunas estadísticas, se comprobó que los niños compran más mermelada y galletitas, es decir, que utilizan la asignación para alimentos, pero la asignación universal se da también para controlar que los niños vayan al colegio y reciban su educación.

Nosotros decimos: ¿por qué no una ayuda escolar? Reciben la asignación universal, pero esos mismos niños no tienen derecho a recibir una ayuda escolar, que se otorga una vez al año, al comienzo de las clases, a quienes perciben asignaciones familiares. Si estamos hablando de niveles de pobreza, de niños que no tienen acceso porque sus padres están desocupados, de monotributistas, de empleadas domésticas o de trabajadores informales que cobran menos del salario mínimo vital y móvil, ¿por qué no darles esta ayuda escolar?

Digamos la verdad, ¿cómo nos sentíamos nosotros cuando éramos niños? En mi caso utilizaba cartera –no mochila, como los niños de ahora– y podía ir a comprar mis cuadernos, los forros, los lápices, las pinturitas; podía elegir comprar mis útiles. Ahora los niños tienen que depender de la buena voluntad de algún municipio o alguna fundación que les pueda entregar los útiles escolares. ¿Por qué no otorgar la ayuda escolar para que ellos puedan tener los útiles que quieran? Esto daría más dignidad a esos niños y a sus familias.

Vemos bien que se otorgue esta movilidad dos veces al año, pero también tenemos que mejorarla, teniendo en cuenta que aquí mismo y desde este gobierno se reconoce que el desempleo bajó. Entonces, debe haber mucha mayor recaudación y se podrían mejorar los beneficios hoy existentes.

–Ocupa la Presidencia de la Honorable Cámara, la presidenta de la Comisión de Juicio Político, doctora Anabel Fernández Sagasti.

Sra. Tundis. – También se habló en este recinto de la moratoria previsional de inclusión, pero se trata de una moratoria que tiene como fecha de vencimiento el 18 de septiembre del año próximo. ¿Por qué no prevenir y dejar abierta una moratoria de inclusión para que

continúe con el próximo gobierno? Si el gobierno que asuma el año próximo estuviera en desacuerdo que se atreva a decir que no.

Hablamos de jubilación anticipada, que este gobierno implementó durante la gestión de Sergio Massa, junto con la moratoria, jubilación que duró tan solo un año y medio. Hoy tenemos 30 mil desocupados de más de 60 años y menos de 65, en el caso de los hombres, y más de 55 y menos de 60, en el caso de las mujeres, que no tienen acceso a ningún beneficio previsional, al sistema de salud o a la posibilidad de trabajar. ¿Por qué se dieron de baja todos esos planes, que eran tan beneficiosos? Hoy por hoy hay muchos proyectos al respecto, pero no se tratan, a pesar de que el desempleo bajó y hay mucha mayor recaudación.

¿Qué pasa con las rentas vitalicias? Más de 80 mil personas que reciben pensiones de maridos y jubilaciones por invalidez, cobran 200, 300, 500 y, algunos, 1000 pesos por debajo del haber mínimo. ¿Por qué no se toma la decisión de dar la dignidad de un haber mínimo a estas personas, que aportaron durante tantos años y fueron olvidadas por el sistema cuando se privatizó? Estuve en desacuerdo con esa privatización y por eso ponderé cuando este gobierno estatizó el sistema y la creación del SIPA, pero si hay recaudación, por qué no mejorar estos haberes, si esto no genera una gran erogación.

Hubo aportes voluntarios a las AFJP por parte de aquellas personas que estaban en condiciones de hacerlo, para poder tener mayores ingresos al momento de jubilarse, que nunca se devolvieron. Ese problema no se ha resuelto. Hay personas que a lo mejor hicieron aportes de 500 o mil pesos, que no sabemos si están dentro del sistema del Fondo de Garantía de Sustentabilidad o vaya a saber dónde están. Todavía no se ha resuelto cómo devolverlo, aunque existe una apelación ante la Justicia.

La jubilación tiene movilidad, pero ahí también tenemos una deuda interna no reconocida. Por eso sigue habiendo juicios, aunque es cierto que este gobierno ha pagado la mayor cantidad de juicios en base a que ha tenido un mayor presupuesto, que este año ascendió a la cifra de 10.500 millones de pesos.

Por eso es que decimos: bienvenida sea la movilidad. Agradecemos al gobierno por haber hecho la propuesta, algo que desde el Frente

Renovador se hizo el 26 de agosto del año pasado. Nosotros, desde este espacio, vamos a apoyar esta iniciativa, y el año próximo mejoraremos la movilidad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Fernández Sagasti). – Tiene la palabra la señora diputada por Chubut.

Sra. Lagoria. – Señora presidenta: consideramos hoy el proyecto de ley enviado a este Congreso para hacer realidad y aplicar a las asignaciones familiares la movilidad prevista en la ley 26.417, algo que venía pidiéndose desde que este gobierno implementara, por medio de los decretos 1.602/09 y 446/11, la asignación universal por hijo para lograr una protección social y por embarazo, y llevar paliativos a la institución familia, tan vapuleada en estos últimos tiempos. Institución que a partir de 1943 mereció, por el gobierno de Perón, la atención que le correspondía, cuando se estableció un fondo común para financiar a los trabajadores ferroviarios con cargas de familia. Luego fue la inclusión de su protección y los derechos del trabajador previstos en el artículo 37 de la Constitución Nacional de 1949, que fue derogada.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional, fundamental en lo que respecta a la protección integral de la familia, establece los deberes del Estado para con ella en lo relativo a la seguridad social y a lo que económicamente debiera brindarse.

Si bien estoy de acuerdo con lo que la asignación universal por hijo representa como derecho, comparto la idea de que se estipule su movilidad por ley. También resulta necesario aclarar que existe un universo de personas a las que no está llegando este beneficio. Por ello, entiendo que es necesario que, a los efectos de que el Estado sirva como desarrollo de las familias, se amplíe el beneficio más allá de las personas que cuenten con el salario mínimo vital y móvil. En este sentido, considero que debe extenderse a todas aquellas personas que reúnan los requisitos estipulados por ley, y que perciban como remuneración o ingreso la suma en que comienza a tributarse el impuesto a las ganancias. De esta manera, el Estado estaría contemplando situaciones como la de una persona que estando empleada y percibiendo un sueldo superior al salario mínimo vital y móvil

no pueda cubrir los gastos para satisfacer las necesidades básicas de su familia.

Resulta necesario que el Estado cubra y promueva el desarrollo de las familias que se encuentran en esta franja. Además, debemos destacar que se trata de familias en las que el empleo es genuino y formal, pero que con su ingreso económico no logran cubrir todas sus necesidades. No debemos castigarlas; todo lo contrario, debemos fomentar su desarrollo.

Asimismo, como novedad, el proyecto plantea una diferenciación en cuanto a la zona de residencia del beneficiario de la asignación. Específicamente para toda la Patagonia y el partido de Carmen de Patagones, en la provincia de Buenos Aires, el incremento es un 1,3 por ciento superior del valor de la asignación. Desearía que el valor de la asignación fuera más realista, acorde con el costo de la canasta familiar de estos lugares. Tal vez esto demande tiempo, pero no creo que sea algo imposible de lograr.

Por todo lo expuesto y porque considero que esta medida va a ayudar a brindar dignidad a toda persona, adelanto mi voto afirmativo. Creo que los niños y los jóvenes son nuestro futuro, y deben ser lo primero.

Sra. Presidenta (Fernández Sagasti). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe, que comparte el término con la señora diputada Villata.

Sra. Ciciliani. – Señora presidenta: en nombre del interbloque FAP venimos a decir que apoyamos esta iniciativa que contempla la actualización de la asignación universal por hijo. Obviamente que vamos a hacerlo, porque venimos bregando por ello hace mucho tiempo, en un país en el que tenemos inflación y creemos que es necesaria esta actualización por ley para proteger, en algún aspecto, el valor adquisitivo de esta asignación.

No obstante, voy a plantear algunas conceptualizaciones.

–Ocupa la Presidencia la vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sra. Ciciliani. – La asignación universal por hijo implicó un cambio central en la forma de pensar las políticas sociales. Recién escuchábamos al diputado Feletti hacer una

comparación entre las políticas sociales de la década del gobierno kirchnerista y de los años 90. Obviamente que hubo un avance, y nadie podría desconocerlo. Después de tantos años de aplicación estamos en condiciones de hacer evaluaciones y saber clara y positivamente que es muy importante, pero no suficiente, para superar la brecha de desigualdad en la Argentina. Reconocemos que constituyó un avance en el sentido de que se incluyó a los trabajadores formales e informales, pero esa cuestión que significó un avance está muy lejos como para hablar de una universalización, cuando hay millones de niños y niñas que no tienen acceso a esta asignación.

Por lo tanto, estamos convencidos de que el debate por una asignación para la niñez como un derecho se encuentra pendiente. La masificación que implicó esta política pública del kirchnerismo no significa universalización. Hoy los niños y los adolescentes argentinos dependen fuertemente de la situación laboral de sus padres para recibir algún otro tipo de ingreso. Esto implica la existencia de una profunda desigualdad entre los niños y las niñas de nuestro país, la cual resulta aún más grave en el caso de aquellos que viven en una situación de vulnerabilidad social.

Hay una desigualdad entre los que tienen este tipo de cobertura y los que no la reciben, que son millones. Pero también hay una enorme desigualdad entre los que reciben la propia cobertura, porque existen distintos requisitos para cobrar una asignación familiar contributiva y condicionalidades que deben ser cumplidas para recibir la asignación universal.

Consideramos que el debate que está pendiente en la Argentina no sólo es el referido a la asignación a la niñez, considerada como un derecho y como una política social, sino también aquel que se relaciona con una agenda de desarrollo que permita superar la brecha de desigualdad. Estamos seguros de que la ciudadanía se encuentra esperando eso por parte de la política argentina. Comparto las opiniones vertidas por algunos señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra en cuanto a que no tiene mucho sentido que en el día de hoy estemos hablando durante muchas horas respecto del tema de la actualización, sobre el que estamos todos absolutamente de acuerdo.

Desde el interbloque FAP nos preguntamos lo siguiente: ¿destinar el 0,5 por ciento del PBI contribuye a superar la situación de desigualdad que sufren nuestros niños y niñas en la Argentina, sabiendo cuáles son las condiciones de pobreza en las que viven millones de ellos? No queremos venir a discutir aquí los datos proporcionados por la UCA o por el INDEC. Nos parecen irrelevantes, ya que recorremos las calles de nuestras ciudades y vemos que la pobreza es palpable; estamos convencidos de ello.

Lo que venimos a discutir en este recinto –y también queremos hacerlo en el futuro– es qué cantidad de bienes públicos vamos a asignar para poder contar con esta agenda de desarrollo de la que estamos hablando, a fin de que una educación y una salud pública de calidad realmente brinden igualdad de oportunidades a todos los niños y niñas de la Argentina.

No deja de llamarnos la atención que diputados de distintos bloques políticos hablen del Norte y del Sur como diferenciador de la existencia de una mayor y de una menor pobreza. Esta última es actualmente en la Argentina la pobreza de las grandes ciudades y convive con núcleos urbanos de desarrollos de riqueza muy potentes y que se encuentran diseminados a lo largo y a lo ancho del país, incluida la Capital Federal, que registra el mayor índice de ingresos por habitante. No obstante, en esta ciudad también tenemos niños que se encuentran en una situación de pobreza y de vulnerabilidad que necesitan la asignación universal por hijo.

Creo que es absolutamente inconducente estar discutiendo esto sin reconocer la compleja y diversa realidad territorial y cómo la pobreza se ha desplazado desde el norte y el sur argentinos hacia los grandes centros urbanos, donde se registra la mayor riqueza en este país.

Ésta es la complejidad que queremos debatir. Deseamos discutir acerca del tema de la pobreza antes y después del coeficiente de Gini. Queremos saber cuál es la situación antes y después del pago de impuestos, así como también que les reintegren el IVA a los beneficiarios de la asignación universal por hijo, ya que el hecho de que tengan que pagar por ella una tasa del 21 por ciento en concepto de ese tributo constituye una total injusticia. Queremos saber a dónde se dirige el gasto público de

calidad que se aplica a estos sectores vulnerables y no a financiar y a sostener a las familias de altos ingresos con subsidios a la energía, que son recibidos por una enorme cantidad de población que no lo necesita.

Creemos que ese es el debate pendiente de la agenda de desarrollo. En ese sentido, el interbloque FAP siempre va a estar dispuesto a debatir para superar la desigualdad en la Argentina.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Villata. – Señora presidenta: obviamente, estamos de acuerdo con este proyecto, pero recuerdo una madrugada en soledad en este recinto donde discutíamos la Ley de Impuesto a las Ganancias. En ese entonces veníamos de una sesión en donde nos habían hablado de los derechos que este gobierno nacional y popular le había entregado a cada uno de los argentinos. Justamente en esa sesión pedíamos que se volvieran a debatir otros derechos que estaban pendientes, entre ellos, el 82 por ciento móvil. Asimismo, pedíamos que se debata si el salario es ganancia y podía ser gravado –como lo es en la actualidad– y también solicitábamos que la asignación universal por hijo sea aprobada por ley.

Me pregunto si no es oportunismo que en el día de hoy estemos tratando esta iniciativa. Si no es oportunismo, ¿es especulación? Y si no es especulación, puede ser que este gobierno, después de cinco años, nos haya escuchado. En principio, desde la oposición pedimos que esto fuera aprobado por ley pero, como siempre, venimos a debatir a las apuradas esta iniciativa. Debemos tener en cuenta que esta actualización va a aplicarse recién en marzo del año que viene.

Yo me pregunto: ¿por qué hay que diferenciar a los niños y a las madres que reciben este beneficio? ¿Por qué hacer una diferencia entre el Sur y el Norte?

Todos hemos entendido perfectamente que esta actualización está contemplada en el artículo 2º, que sostiene que la región patagónica tendrá un importe diferencial consistente en aplicar el coeficiente del 1,3 sobre el valor de la asignación vigente. Sabemos que el gobier-

no analiza el costo de vida, ¿pero por qué no analizamos que ante la realidad de la pobreza en nuestro país –donde el 30 por ciento de la población es pobre y el 50 por ciento de los niños se encuentra en esta situación– se pone en serio riesgo su desarrollo en un futuro cercano?

Cuando empezamos a analizar la pobreza nos damos cuenta de que hay una región muy importante, la del Norte, que está siendo castigada por los índices de pobreza. Es más: quisiera traer a este recinto –si me permiten leerlo– lo que dijo la presidenta el pasado 9 de julio: “¡Qué les voy a hablar de igualdad acá al Norte Argentino si toda la vida los han tratado como argentinos de segunda!”

Cuando la señora presidenta dijo esto pensé que íbamos a poder modificar este proyecto de ley: ¿por qué los que viven en la Patagonia van a poder recibir un 30 por ciento más y no sucede lo mismo con los que habitan el norte argentino?

En función de los datos que arroja la Encuesta Permanente de Hogares vemos claramente que la región del NOA tiene un 30,4 por ciento de pobreza y la del NEA un 39,3 por ciento. Cuando analizamos, de acuerdo con el mismo índice, a las provincias patagónicas vemos que en ese caso el mismo asciende al 13,8 por ciento.

Entonces, teniendo en cuenta que no estamos apurados para tratar esta iniciativa, podríamos extender esta medida a las provincias que integran el NOA y el NEA. Propongo que el incumplimiento de las contraprestaciones –como la vacuna y el certificado de escolaridad– no los excluya del padrón, porque al hacer esto los aislamos más. Deberíamos crear un nuevo padrón para que sobre ese grupo vulnerable que no cumple con las vacunas que corresponden ni con el trámite simple del certificado de escolaridad se pueda llevar a cabo un seguimiento diferente para trabajar directamente y profundizar la inclusión, en vez de sumirlos en la marginación.

Como dijo la señora diputada Ciciliani, todos estamos de acuerdo con que se apruebe esta actualización por ley, pero pedimos al oficialismo que tenga en cuenta los índices de pobreza del norte argentino y que sea incluido en el coeficiente marginal contemplado en el artículo 2º. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero, quien comparte el tiempo de 10 minutos con el señor diputado Herrera.

Sra. Navarro. – Señora presidenta: hace treinta días, en un día más de trabajo de la señora presidenta de la Nación, a través de una teleconferencia inauguraba en Santiago del Estero, en esa tarde gloriosa, las obras más emblemáticas que se puedan brindar a provincias del interior profundo, algo histórico: agua, luz y caminos.

Esa misma tarde anunció el aumento de las asignaciones familiares y, además, que enviaba este proyecto de ley al Congreso. Han transcurrido treinta días desde ese momento y hoy estamos considerando esta iniciativa.

Todo Santiago del Estero lo recibió con total beneplácito porque se trata de continuar aquella famosa reparación histórica que inició Néstor Kirchner.

Escucho aquí a diputados que cuestionan las asignaciones y las jubilaciones de los beneficiarios que nunca tuvieron aportes y que llegaron a los 60 o 65 años de edad y este gobierno tuvo que asumir el compromiso, ante tantos argentinos, de lograr estas conquistas sociales para paliar tanta discriminación de un Estado ausente.

Se están quejando de que una gestión tiene que resolver la situación de argentinos que cumplen más de sesenta años de edad. ¿Qué pasó con los gobiernos anteriores?

Justamente, esta asignación es una reparación histórica. En Santiago del Estero no teníamos trabajo, no teníamos agua, luz ni vivienda. ¡Y en diez días Santiago del Estero cumple 462 años! Recién ahora nos hacen obras de agua. Lamentablemente, la naturaleza de nuestra provincia ha sido adversa.

¿Por qué Santiago del Estero apoya totalmente estas decisiones y conquistas? Porque realmente reivindicamos lo que en tantos años muchos gobiernos nunca tuvieron: una mirada federal.

Señora presidenta: hay mucho que decir. Ésta es otra conquista y el bloque en pleno va a acompañarla, porque lo que vemos continuamente en esta gestión es que siempre se trata de adquirir derechos para dar una mejor calidad

de vida a los santiagueños y mucho más a los argentinos.

Agradezco esta oportunidad y adelanto el voto positivo.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Herrera. – Señora presidenta: en el mismo sentido considero que éste es un día histórico; en primer lugar, por haber la presidenta de la Nación armado este proceso respecto de la asignación universal por hijo y plasmarla con un aumento dos veces al año, cuestión que es muy importante y que los argentinos tenemos que celebrar.

Aquí podemos observar la calidad de la gestión que lleva adelante nuestra querida presidenta Cristina Fernández de Kirchner, quien gobierna con una mirada desde abajo hacia arriba. Esto significa que la prioridad de este proyecto nacional y popular son los humildes.

Por las razones expuestas, porque respaldamos al Poder Ejecutivo nacional, apoyamos la sanción de este proyecto de ley. Adelantamos desde ya nuestro voto afirmativo y solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrizo (A. C.). – Señora presidenta: como ya lo adelantara la señora diputada Terada, los integrantes de nuestro interbloque daremos nuestro apoyo a esta iniciativa, porque entendemos que es importante que exista un mecanismo de actualización para las asignaciones familiares en general, y la asignación universal por hijo y la asignación universal por embarazo en particular.

Asimismo, coincidimos en general con observaciones efectuadas por algunos bloques de la oposición respecto de la ausencia de universalidad efectiva y de un debate sobre el sistema de protección integral de la infancia.

Me gustaría hacer alguna reflexión a propósito de lo que se dijo en este recinto, porque se usaron algunas expresiones muy fuertes que luego fueron repetidas por diputados de la oposición: la ausencia de un piso mínimo en todo el territorio nacional para acceder a un sistema

de protección integral de la infancia y la idea de federalismo.

Cuando escucho a algunos legisladores a veces me sorprende, porque pareciera que “federalismo” es una palabra de la que surgen todas cosas buenas, cuando lo cierto es que en la Argentina –como en toda democracia federal, donde es difícil gobernar– hay un Estado nacional y veinticuatro estados subnacionales. En este contexto, contar con un sistema de protección integral de la infancia depende no solamente del Estado nacional, sino también de los veinticuatro oficialismos gobernantes en el país.

En este punto, me gustaría hacer un llamado a la reflexión. Hace casi ocho años se sancionó la ley de protección integral de la infancia, pero todavía el Congreso adeuda la designación del defensor de los Derechos del Niño. Esto es importante, porque no sabemos quién controla en las provincias que esa protección exista.

Durante el debate también se habló de ausencias estructurales, de que todavía faltan educación y salud. Me pregunto cómo podemos hablar de un sistema de protección integral de la niñez si no tenemos sistemas de control.

Con un grupo de diputadas nos impusimos la tarea de reconstruir el mapa de control de las políticas públicas asociadas a la infancia en la Argentina y pudimos observar que sólo en cinco provincias se avanzó en la creación de la figura del defensor de los Derechos del Niño como una figura externa a la administración pública. Es decir que solamente cinco provincias cumplieron con la obligación de designar esta figura que permite controlar y exigir a los oficialismos provinciales la implementación de un sistema integral de protección de la infancia y que el 75 por ciento de ellas no lo hicieron.

En consecuencia, advertimos que cuando en nuestro país se habla de infancia, se dice mucho y se explica poco. Nuestro interbloqueo se conformaría con que el Congreso pudiese hacerle caso a la Justicia, quien ya dio la razón a las ONG, y antes de fin de año constituya la comisión bicameral para que podamos tener un defensor de los Derechos del Niño que controle las políticas públicas asociadas a la infancia. Asimismo, esperamos que los diputados que hablaron de la necesidad de contar con un piso mínimo en todo el territorio hagan lo propio

con los oficialismos de sus provincias. (*Applausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Arenas. – Señora presidenta: en esta intervención seguiré en general los lineamientos expresados por el senador nacional y candidato a presidente de la Nación doctor Adolfo Rodríguez Saá, en oportunidad del tratamiento de este proyecto en el Senado el pasado 1º de julio, aniversario de la muerte del general Perón, quien tanto hizo por el bienestar social de la Argentina.

Por supuesto, la idea de que el monto de las asignaciones no contributivas se actualice del mismo modo que las contributivas o laborales no merece ningún comentario, pues estamos todos de acuerdo. Es muy bueno que este tema nos una, más allá de las diferencias partidarias o circunstanciales, sobre todo si pensamos que es un beneficio para los sectores más vulnerables de nuestra República.

También debo decir que es prudente reflexionar y profundizar sobre algunas cuestiones que ya han planteado los señores diputados, como el incremento de los montos para los habitantes de la Patagonia, fundamentado en el costo de vida de dicha zona. Debo reconocer que las estadísticas de la pobreza son tal vez más severas en el NOA y en el NEA argentinos. Si bien el costo de vida en la Patagonia argentina puede ser más elevado, esto quizás se ha ido paliando sobre la base de mayores salarios y beneficios relacionados con los servicios y los combustibles, mientras que en el Norte argentino no han existido este tipo de incentivos.

Por lo tanto, creemos que es justo que se equipare beneficiando al Norte argentino, por las condiciones que ya han expresado los señores diputados. Estamos hablando ni más ni menos que de seres humanos, por lo que necesitamos generar igualdad de condiciones para todos los que están en situación vulnerable.

Tengo que hablar necesariamente de lo que significa la pobreza. Es indudable que el gobierno toma estas medidas para combatir la pobreza, pero no alcanzan, porque la pobreza también consiste en no disponer de la oportunidad de disfrutar la libertad con dignidad y tener

una larga vida, sana y creativa, junto al resto de la sociedad.

Las causas de la pobreza son diversas y existen distintas formas de medirla. Se puede tomar en cuenta el porcentaje de la población con disminución de esperanza de vida, el analfabetismo, el no acceso al agua potable, a la salud y a la educación, e incluso la mala nutrición de los niños menores de cinco años.

Indudablemente, en general los índices surgen de una marcada polaridad social. Los seres humanos somos los únicos seres que pensamos en el futuro, y esto nos diferencia de las demás especies. Cuando combatimos la pobreza tenemos que pensar en esto, no solamente resolver lo inmediato sino el porvenir de la gente.

Por eso, la manera de combatir la pobreza es dar fuentes de trabajo. Como decía el general Perón, “Gobernar es crear trabajo”, y a eso debemos abocarnos. Debemos abocarnos a que haya situaciones de pleno empleo, a que la industria nacional genere mayor cantidad de empleos, porque de esta manera realmente estaremos combatiendo la pobreza.

Por supuesto que con estas asignaciones universales estamos cubriendo un piso, lo mínimo, pero el pueblo merece vivir mejor. La provincia de San Luis –lo decimos con orgullo– es la mejor administrada del país y así lo dicen numerosos indicadores.

La asignación universal por hijo fue creada por el decreto 1.602. Hoy estamos transformando en ley una movilidad, pero la asignación queda limitada a un decreto presidencial. En la provincia de San Luis, en el año 2003, el gobernador Alberto Rodríguez Saá creó el Plan de Inclusión Social para paliar la crisis que venía del año 2001, pero no nos conformamos y en 2011 reformamos la Constitución provincial y se incorporó el artículo 11 bis. Permítanme que lo lea. Dice así: “Esta Constitución reconoce todos los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, a los que se considera un piso por sobre el cual la provincia de San Luis puede establecer mayores derechos y garantías.

”Todos los habitantes de la provincia gozan de los derechos de inclusión social y de inclusión digital, como nuevos derechos humanos fundamentales.”

La provincia de San Luis reconoce también la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas. Esto realmente asegura que dichos beneficios no los cambie ningún gobierno. Fue votado por el pueblo de San Luis y se transformó en un derecho constitucional.

Por eso creemos que estos derechos humanos fundamentales deben ser reconocidos por la legislación nacional de máxima jerarquía, deben ser constitucionalizados, como se hizo en San Luis.

Hoy, de acuerdo con los números, hay alrededor de 18 millones de personas que están en situación de pobreza, y estamos tratando esto con un precario decreto. Estamos de acuerdo con esta ley de movilidad, pero lo que dio origen a esto sigue en un precario decreto. Por lo tanto, esto sería como el Estado al revés. No obstante, adelanto el voto positivo de nuestro bloque.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Schiaretti. – Señora presidenta: quiero fundamentar los reparos y aportes que tenemos para este proyecto de ley, que ya los habíamos presentado en un proyecto de fecha 3 de noviembre de 2014. Ahí planteábamos la necesidad imperiosa de que la asignación universal por hijo –que es una buena medida y sin duda favorece a cerca del 40 por ciento de las familias argentinas, cuyos jefes trabajan en la informalidad o son desocupados– se transformara en una política de Estado.

Para ello era imprescindible que se sancionara por ley y que además se estableciera un mecanismo para poder aumentar esta asignación universal por hijo de manera automática, no dependiendo de la voluntad de quien ejerciese el Poder Ejecutivo nacional.

Nos pareció también importante que a la hora de fijar la automaticidad se utilizaran los índices que más beneficiaran a quienes recibían la asignación universal por hijo. Como estamos hablando de uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, hay que pensar que en el futuro la Argentina seguramente revisará la manera de calcular los índices de inflación. También debemos pensar que en el futuro la inflación puede ser superior al aumento salarial que se otorgue. De ahí que nuestra propuesta

consista en que la actualización sea semestral en forma automática por el índice de inflación o el de variación salarial, el que fuese mayor. ¿Por qué decimos esto? Porque cuando el salario le gana a la inflación, es razonable que los sectores más vulnerables que cuentan con estos beneficios acompañen el aumento. El problema se presenta cuando la inflación es superior al salario: los sectores más vulnerables serán los que más sufrirán, ya que sus ingresos son destinados a la subsistencia de la familia.

Por eso nos parece importante que la redacción del proyecto especifique que se tendrá en cuenta el índice de variación de la inflación o del salario, el que resulte mayor; además de que la actualización sea semestral.

También nos parece importante que la asignación universal por hijo tienda a incorporar la mayor cantidad de tutores o padres de los beneficiarios que se desempeñan en el mercado formal de trabajo. Como dijo el general Perón, no existe mejor política social que un buen empleo. Realmente lo que precisan los argentinos es que exista empleo en el mercado formal para que los sueldos estén en blanco.

En ese sentido, nos parece importante incorporar dos cosas. En primer lugar, que reciban la asignación universal por hijo todas las empleadas o empleados domésticos. Si bien esto está planteado en la norma específica cuando la ANSES interpreta quién puede ser beneficiario, resulta que solamente reciben la asignación universal por hijo aquellas empleadas domésticas que ganan el salario mínimo y que además no tienen marido o pareja que conviva con ellas. Además, aunque la pareja o el marido no conviva con ella, si es monotributista y no recibe la asignación universal por hijo, la empleada doméstica también deja de percibirla.

Haciendo las cuentas, como muchas veces las hacen los argentinos, lo cierto es que a las empleadas domésticas que perciben el salario mínimo les conviene que los empleadores no las registren para no perder la mencionada asignación.

Por ello, para impulsar el hecho de que exista el trabajo formal, debemos lograr que la asignación universal por hijo se extienda a todas las empleadas domésticas, ganen lo que ganen. Esto en la medida en que su conviviente

o esposo no perciba la asignación universal por hijo.

Lo que he manifestado va a ayudar a que exista empleo más formal, impulsando una medida de estricta justicia social, porque quienes trabajan como empleadas domésticas tienen derecho a percibir la asignación.

También nos parece importante incorporar otro artículo que diga que si el padre o tutor que percibe la asignación universal por hijo ingresa a un empleo formal, que ésta le sea abonada por un lapso de tres años, independientemente del salario que perciba.

Hablo de “independientemente”, porque todos sabemos que cuando aumenta un poco el salario se reduce la asignación o directamente se le quita. Se trata de otra medida que persigue la idea de impulsar el hecho de que exista más trabajo formal en la Argentina.

Creo que esto que va a ser transformado en ley será una política de Estado que terminará con la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, sea cual fuere el que esté al frente del país. Estamos dando un paso adelante, porque nadie podrá quitar este derecho a sus beneficiarios. Por lo tanto, nos parece importante garantizar que nunca pierda el valor en términos reales en relación con la inflación. Por una cuestión de justicia social y de impulso al trabajo formal, es relevante que se extienda a todas las empleadas domésticas y que se conserve durante tres años cuando el tutor o padre del beneficiario ingresa al mercado formal.

Con estas observaciones, adelanto el voto afirmativo en general de la bancada Unión por Córdoba al proyecto de ley en consideración.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señora presidenta: este es un tema del que se ha hablado bastante y sobre el cual uno intenta agregar algo sin repetir.

Me gustaría comenzar citando una frase del discurso que brindó el papa Francisco el 9 de julio pasado en Santa Cruz, Bolivia, en el Encuentro Mundial de los Movimientos Populares. Entre muchas otras cosas, manifestó: “La primera tarea es poner la economía al servicio de los pueblos: los seres humanos y la naturaleza no deben estar al servicio del dinero.

Digamos no a una economía de exclusión e inequidad donde el dinero reina en lugar de servir. Esa economía mata. Esa economía excluye. Esa economía destruye la Madre Tierra”.

Un poco más adelante, ya refiriéndose a algo que nos incumbe directamente en relación con el tema que estamos tratando, señaló: “Los planes asistenciales que atienden ciertas urgencias solo deberían pensarse como respuestas pasajeras, coyunturales. Nunca podrán sustituir la verdadera inclusión: esa que da el trabajo digno, libre, creativo, participativo y solidario”.

Estoy absolutamente de acuerdo con ese criterio, y también es cierto que todo esto requiere un proceso que no es fácil y que hemos venido transitando durante estos últimos doce años en la Argentina. Forman parte de ese proceso las negociaciones paritarias, que han servido para mejorar el salario real, así como también las tareas destinadas a reducir la flexibilización laboral. Sin embargo subsisten graves problemas, como el de los trabajadores no registrados, cuyo número –si bien se ha venido reduciendo en estos últimos años– sigue rondando el 32 por ciento de la fuerza laboral. Indudablemente, ésta es una cifra alta y representa una asignatura pendiente y un tema sobre el que habrá que seguir trabajando. Se trata de trabajadores sin acceso a la seguridad social ni a las obras sociales y con salarios menores a los de los trabajadores registrados.

Si bien hemos aprobado infinidad de leyes en este Parlamento –que no vale la pena que detalle porque todos hemos sido actores de ellas–, siguen faltando muchísimas otras, e incluso todavía falta una acción posterior a la sanción de las leyes para reducir el trabajo no registrado. Indudablemente, esto requerirá nuevas y mayores regulaciones estatales.

Quiero reivindicar en un párrafo el origen de la asignación universal por hijo porque muchas veces hemos escuchado que tiene autores con nombre propio. Y yo quiero recordar acá que entre el 14 y el 17 de diciembre de 2001 el Frente Nacional contra la Pobreza –conformado por organizaciones sociales, de derechos humanos, religiosas y de trabajadores– realizó una consulta popular en la que más de tres millones de personas se manifestaron a través de su voto a favor de lo que se denominaba como un *shock* redistributivo, que tenía por objeto

poner en marcha el consumo interno, lo cual estaba claramente en contra de las medidas que había adoptado el gobierno de ese entonces.

Ese fue un claro ejercicio de democracia directa, con un pueblo opinando y decidiendo sin intermediarios. Justamente fue en el ámbito del Frenapo donde se plantearon estas cuestiones y allí nació la idea de la asignación universal.

La consulta popular aprobó la creación de un seguro de empleo y formación de 380 pesos para cada jefe y jefa de hogar desocupado, una asignación de 60 pesos por hijo menor de 18 años y una asignación de 150 pesos para los jubilados sin cobertura. Esto era lo mínimo indispensable que se podía plantear en un momento de grave descomposición social, aun antes de la debacle de la convertibilidad y de la caída en picada de la actividad económica y de las condiciones sociales.

Para tener una idea de lo que significaban aquellos 150 pesos hicimos algún cálculo partiendo de la base de que equivalían a 150 dólares –aunque en realidad era un engaño–, que actualizados al día de hoy nos da un valor de 2.100 pesos, monto que se ubica muy por debajo del mínimo actual de las prestaciones previsionales, que están en 3.821 pesos. Asimismo, tengamos en cuenta que hoy en día están cubiertos la casi totalidad de los adultos en condiciones de jubilarse y que se paga el doble de la prestación mínima de aquel entonces, que incluso se ubicaba muy cerca del haber promedio. Digo esto porque en el presente el haber promedio de los jubilados y pensionados está en 5.760 pesos, cifra que curiosamente es similar a la que algún estudio que conocimos en el día de la fecha refiere como el límite para fijar el índice de pobreza.

En ese sentido, encontrándose las jubilaciones en ese nivel y partiendo de la base de que es difícil imaginar hogares en los que el ingreso de la familia se ubique por debajo de los 1.700 pesos, aprovecho la oportunidad para poner en duda la veracidad y certeza de esos datos que nos quieren hacer creer que casi el 30 por ciento de los argentinos está bajo el índice de la pobreza.

Tengo aquí muchos datos más que voy a insertar en el Diario de Sesiones, porque el tiempo del que dispongo no me permite plantearlo personalmente. De todos modos, con esta in-

formación vemos cómo la Argentina ha mejorado en la consideración universal en materia de sus políticas de inclusión social y cómo la asignación universal aparece como una de las herramientas fundamentales para el logro de esos objetivos.

Para finalizar, dejo asentado nuestro acompañamiento al proyecto en tratamiento, convencidos de que la fórmula elegida para ajustar los valores de la asignación ya ha resultado exitosa en el caso de los jubilados. Esto les brinda seguridad a quienes deban permanecer bajo este régimen de que la asignación tendrá una actualización automática que preservará su valor.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén.

Sra. Comelli. – Señora presidenta: adelanto el voto afirmativo del bloque del Movimiento Popular Neuquino al proyecto de ley en tratamiento que estamos próximos a sancionar.

A cinco años de la puesta en vigencia del decreto 1.602 podemos dar cuenta del impacto positivo que han tenido estas políticas de Estado a lo largo y ancho del país en pos de bregar por la igualdad, la inclusión, la lucha contra la pobreza extrema y una mejora de los indicadores sociosanitarios y educativos. Tal como se ha dicho reiteradamente, todos estamos de acuerdo con eso; bienvenido sea. Más allá de la necesidad de buscar autores o distintas iniciativas previas, que es cierto que las ha habido, lo importante es que hoy estaremos dando sanción a este proyecto.

Cuando se puso en marcha la asignación universal por hijo, allá por 2009, se procuró alcanzar a aquellos niños y niñas cuyos padres no percibían ningún ingreso de carácter formal. Sin embargo –también hay que decirlo– se desataron muchas críticas y mitos en la opinión pública, en algunos casos insostenibles y hasta perversos. Hoy la evidencia empírica hace que quede claro para todos que éste es un instrumento tan firme que enmudece cualquier opinión de este discurso, a veces de una doble moral, en el cual se discriminaba al excluido o se culpaba a la víctima de estar en situación de pobreza, como si eso fuera una suerte de delito o por lo menos una causa de sospecha. Por eso se cuestionaba la política de asistencia, de

subsidio. Esto lo hemos escuchado en boca de más de un dirigente o comunicador.

En este recinto se ha hablado bastante de la vulnerabilidad de los niños, de las consecuencias de la desnutrición, la falta de lactancia materna, la desorganización familiar, la deserción escolar, el trabajo infantil. En este sentido, toda política que bregue por hacer realidad lo que nosotros también materializamos, como la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, siempre va en el mejor de los sentidos.

Comparto lo que dijo alguna diputada en cuanto a que aquí hay una responsabilidad que también corresponde a los estados provinciales. Tenemos una responsabilidad como sociedad, como padres, como familia, como estados provinciales y como Nación.

En esta oportunidad quiero destacar dos o tres elementos que si bien se han mencionado vale la pena reiterar, y tienen que ver con las externalidades positivas de este programa, que no sólo mejoran lo que es el coeficiente de Gini favoreciendo la igualdad, sino también lo que tiene que ver con la salud de los niños, niñas y adolescentes: su vacunación o los controles médicos periódicos de las madres embarazadas. También es importante en cuanto a lo que representa en el ingreso de un grupo vulnerable: desde un 25 por ciento hasta un 40 por ciento en los hogares más pobres. Dado que la percepción en muchos casos es llevada adelante por un hogar monoparental a cargo de una mujer, también destacamos el empoderamiento que esto significa para las mujeres.

En suma, destacamos los controles en salud, y en general desde nuestro bloque entendemos que la asignación universal por hijo no sólo alimenta y educa a los niños sino que alimenta y educa a los futuros médicos, maestros, músicos, artistas e ingenieros. Creemos que es mucho más que una mera asignación y es más bien una regla que entendemos que va en pos de una Nación más desarrollada, igualitaria y justa.

Por último, quiero hacer referencia a algo que aquí se ha criticado en cuanto a los criterios geográficos, que alguna diputada calificó como caprichosos, que hacen que la Patagonia tenga un diferencial, mezclando en el análisis lo que tiene que ver con niveles de pobreza entre el

Sur y el Norte, que no los voy a discutir. Lo cierto es que es mucho más complejo el análisis de una diversidad territorial. ¿Saben ustedes cuánto gasta una familia de la Patagonia en el consumo de gas? Porque no es lo mismo ser pobre con temperaturas bajo cero que sobre cero. Podemos esperar y desear un mayor nivel de asignación universal por hijo, pero pretender discriminar y desentenderse de lo que significa vivir lejos de los centros de producción y distribución en zonas que están verdaderamente en desventaja es algo diferente. No obstante, cabe aclarar que producimos gran parte de la energía que se consume en el resto del país y en las grandes capitales con subsidios que ni siquiera contamos, porque hasta el combustible pagamos más caro en la Patagonia norte que acá, en la ciudad de Buenos Aires.

Si se trata de mejorar y buscar una igualdad debemos elevarnos todos en lugar de pretender sobresalir aplastando al de al lado, como es tan común en el ámbito de la política.

Los beneficios y diferencias con que hoy cuenta la Patagonia por su propio clima han constituido un debate viejo que ha quedado totalmente superado. En todo caso, tratemos de mejorar las zonas que tienen mayor índice de pobreza. Reitero: analicen un solo dato: consumo de leña y gas por familia en mi pueblo, hoy bajo la nieve, y en las provincias del Norte. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Del Caño. – Señora presidenta: esta norma plantea superar la literalidad de los aumentos instrumentados por el Poder Ejecutivo. Éste es el único elemento por el cual desde el PTS, Frente de Izquierda, vamos a votar favorablemente esta iniciativa.

Aunque la asignación universal es muy importante para amplios sectores de la población, la lógica oficial durante todos estos años ha sido mantener la asistencia en los niveles mínimos, naturalizando la pobreza estructural, la precarización laboral y los bajos salarios. Sin ir más lejos, el 18 por ciento de los jóvenes que tienen entre 18 y 25 años hoy se encuentra desocupado. Desde el oficialismo, para intentar justificar y vanagloriarse de ciertas estadísticas socioeconómicas, siempre se hicieron compa-

raciones con el año 2001 o con esos años en los que se produjo un *crack* económico en la Argentina. Sin embargo, como reconocen el propio oficialismo y economistas de distintos sectores políticos, durante estos doce años de gobierno kirchnerista hubo crecimiento a tasas chinas y los grandes capitalistas y empresarios se la “llevaron en pala”, como muchas veces dijo la propia presidenta, en el sentido de que habían obtenido extraordinarias ganancias.

Por ejemplo, si consideramos el año 1974, advertimos que la desocupación apenas superaba el 2 por ciento. Es decir que todas las políticas que se implementaron en la década de los 90 hoy se están naturalizando. Después de doce años estamos viendo un sistema perverso en el que existen trabajadores cuyos salarios apenas superan el costo de la canasta familiar. Me refiero a datos de los trabajadores del INDEC, que todavía pelean contra la intervención, o a los del sector aceitero, que si bien habían logrado imponer a las poderosas patronales un aumento del 36 por ciento de sus salarios, el gobierno no homologó dicho convenio porque consideraba que no respetaba el techo del 27 por ciento estipulado en muchas paritarias con la complicidad de los dirigentes sindicales. Estas estadísticas, que no son las fraguadas por el INDEC, indican que el costo de la canasta familiar es de 14 mil pesos. Los trabajadores cuyos ingresos apenas superan ese valor deben pagar el impuesto al salario, mientras que los propios beneficiarios de la asignación universal por hijo, que como dijo el señor miembro informante, la gastan en galletitas, tienen que pagar la tasa del 21 por ciento en concepto de IVA, que es un tributo al consumo popular.

La ANSES se desfinancia para justificar que los jubilados no cobren el 82 por ciento móvil. Sin embargo, la renta financiera no está gravada, mientras que las grandes mineras y petroleras no tienen que pagar impuestos progresivos ni extraordinarios, como sí lo son las ganancias que obtienen.

Entonces, creemos que ya ni siquiera se habla de la redistribución de la riqueza, sino que muchas veces directamente nos dicen que estos trabajadores que pagan el impuesto al salario son privilegiados.

Quiero hacer una mención importante respecto de un tema que este Parlamento aprobó

el año pasado, a fin de poder efectuar comparaciones. Concretamente aquí se aprobó el pago de una indemnización a los vaciadores de REPSOL, a pesar de que en su momento se dijo que ellos eran los que iban a tener que pagar al Estado argentino por los daños causados. La totalidad de lo que se pagó a los vaciadores de REPSOL equivalió a tres veces lo que se destina en el término de un año al pago de la asignación universal por hijo.

Por eso creo que esto está muy claro. A veces intentaron decirnos desde el gobierno que había que elegir. La elección que hay aquí es muy clara: se trata de seguir beneficiando a los grandes empresarios y capitalistas, así como también en cuanto al tema del pago de la deuda externa.

Quiero aportar otro dato: en 2015 se va a destinar al pago de la asignación universal por hijo menos de la tercera parte de lo que se abonará en concepto de intereses de la deuda externa.

Por eso nosotros venimos peleando e inclusive hemos presentado en esta Honorable Cámara un proyecto que no ha sido debatido y que establece la adopción de medidas de emergencia mínimas, como por ejemplo el incremento, en primer término, de la asignación universal por hijo, la cual, si se afectaran los intereses que he mencionado, hoy podría ascender aproximadamente a 2.500 pesos, al tiempo que podría ser extendida a los más de tres millones y medio de niños y adolescentes que actualmente no la perciben. Por eso es falso lo que se dice en el sentido de que esta asignación tiene un carácter universal.

Nuestro proyecto también planteaba el cese de los despidos y las suspensiones por veinticuatro meses, la necesidad de un salario mínimo equivalente al costo de la canasta familiar, la eliminación del impuesto al salario y, por supuesto, el pago del 82 por ciento móvil a los jubilados.

Esa es la perspectiva que defendemos desde el PTS, desde el Frente de Izquierda. El señor diputado Feletti dijo que es muy difícil entender cómo es que había más pobres cuando existía una menor desocupación. Quizás lo que resulte difícil de entender por parte del señor diputado es cómo hacen para llegar a fin de mes la mitad de los trabajadores de la Argen-

tina cuando ganan menos de 5.700 pesos por mes. En consecuencia, creemos que es una hipocresía sostener que es difícil entender estas cifras.

Los trabajadores del INDEC, que resisten la intervención a ese organismo, también han elaborado un estudio que indica que actualmente hay en la Argentina un 25 por ciento de pobres.

Por ese motivo, en lugar de esconder la realidad de millones de trabajadores argentinos, se deben afectar los intereses de los grandes empresarios y capitalistas.

Por ello este proyecto está al servicio de cada una de las luchas que dan los trabajadores y el pueblo argentino para obtener sus derechos.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giustozzi. – Señora presidenta: es natural que en ese sentido la abrumadora mayoría reconozca un avance y es importante poder hacer un pequeño repaso respecto de lo que ha pasado en las últimas décadas.

Recuerdo que a fines de la dictadura militar aspirábamos a tener el derecho de reunión y la posibilidad de elegir y ser elegidos, pero siempre nos quedábamos con el sabor amargo frente a la lucha tendiente a recuperar derechos y conquistas de otros tiempos.

Nos remontábamos a la discusión del siglo pasado, cuando el mundo se debatía entre naciones que adscribían a una especie de capitalismo salvaje y al totalitarismo de Estado y así nacía una tercera posición que ponía al capital en un rol director del Estado al servicio del hombre –que acuñó el general Perón– y que en el transcurso del tiempo se fue convirtiendo en una verdad asumida por el conjunto de las fuerzas políticas, no sólo las nacionales.

Por distintas razones e influencias se empezó a reconocer este punto como un objetivo de necesidad absoluta en donde el Estado pueda tener un rol director. Es así que en democracia ya tuvimos el derecho a votar, a ser elegidos y a reunirnos, y recuperamos lo más esencial de la vida de una comunidad. De esta manera empezamos a militar, a recorrer y a debatir sobre otros derechos. Por ejemplo, el derecho de saber cuál era el destino de las víctimas del terrorismo de Estado y la alegría de poder recu-

perar a los que estaban siendo liberados luego de haber sido presos políticos.

Además, debemos recordar la eliminación de la ley de obediencia debida y de punto final –que después se terminó consagrando en una de las principales conquistas de ese período–, así como de los indultos. También hemos recuperado YPF.

Cuando el Estado recupera la administración de los fondos de pensiones en su rol de director se produce uno de los principales logros del pueblo argentino, y al mismo tiempo surge la posibilidad de consolidar este tipo de reivindicaciones avanzando en una nueva generación de conquistas para el conjunto del pueblo argentino, especialmente para aquellos sectores más desfavorecidos.

Es por eso que la consolidación de la asignación universal por hijo a partir del hecho de que a futuro no pueda ser víctima de ningún programa de ajuste que pueda tener una movilidad por ley constituye un acontecimiento que debemos festejar. Esta es una de las siete u ocho conquistas más importantes desde la vuelta de la democracia.

Por eso adelantamos nuestro voto afirmativo y vamos a acompañar este proyecto. Lo hacemos con alegría y consideramos que significa un enorme paso hacia adelante sobre el cual podremos construir todo lo que nos falta hacer en este querido país.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brown. – Señora presidenta: han pasado casi seis años desde que se instituyera por decreto de necesidad y urgencia, como parte de un régimen de asignación familiar, un subsistema no contributivo denominado asignación universal por hijo para protección social destinado a niños, niñas y adolescentes de grupos familiares de desocupados o trabajadores informales.

Dicho decreto de necesidad y urgencia, dictado unilateralmente y eludiendo el debate parlamentario, recogía –como todos saben– diversas iniciativas que gran parte del arco político, organizaciones sociales y de trabajadores venían impulsando reiteradamente desde fines de los 90.

Es importante señalar que la movilidad o actualización automática de estas prestaciones sociales que el oficialismo trae hoy a consideración en el recinto –insisto– luego de seis años ha venido siendo exigida y proyectada desde un primer momento por casi todos los bloques políticos de la oposición de este cuerpo.

Desde el bloque FE, más allá del tiempo perdido y de algunas observaciones que oportunamente plantearemos en la discusión en particular, acompañaremos la iniciativa. En tal sentido, adelantamos nuestro voto positivo en general.

Pero si bien esto es así, no debemos dejar pasar esta oportunidad, máxime a pocos meses de concluir la gestión del actual gobierno, de realizar algunas consideraciones respecto de las políticas sociales y sus resultados. Más allá de cualquier discurso o relato, a las políticas hay que juzgarlas por sus resultados, y lo cierto es que el tan mentado modelo de crecimiento con inclusión social, permanentemente exaltado por la retórica oficialista, no ha mejorado la realidad de millones de argentinos que viven sumidos en la pobreza.

Nos encontramos con una llamativa inconsistencia que no resuelve el relato oficial. Más de uno de cada cuatro argentinos vive en situación de pobreza; 28,7 por ciento es el último dato del Observatorio de la Universidad Católica Argentina del día de ayer, casi 40 por ciento en el caso de menores de 18 años.

Resulta evidente que el modelo definitivamente no funciona, aunque las estadísticas oficiales pretendan esconderlo. El último dato conocido del INDEC es el difundido por Cristina Fernández de Kirchner en el Foro de la FAO, que dijo: “pobreza debajo del 5 por ciento”.

Queda claro que no existe una política de transferencia de ingresos suficiente con niveles de inflación como el que tenemos de 25 o 30 por ciento anual. Tenemos que mejorar mucho la calidad del gasto social para que verdaderamente constituya un puente hacia la inclusión de millones de compatriotas y no un subsidio perverso a la pobreza estructural.

Los argentinos, particularmente nuestra provincia de Buenos Aires, debemos dejar de ser rehenes de políticas asistenciales. Discutamos inclusión en serio. Además de medir, por su-

puesto, correctamente el grave problema de la pobreza estructural que tenemos, debemos trabajar fuertemente para mejorar la calidad del gasto social institucionalizando un mecanismo de control más idóneo, que reduzca y a su tiempo elimine todo margen para la intermediación espuria y el manejo discrecional.

Compartimos los dictámenes de minoría, que además de estos puntos contemplan la necesidad de que las regiones menos favorecidas de nuestro país –recién escuchaba a una diputada de esas regiones– se vean más beneficiadas por estas políticas con montos diferenciados, y se eliminen todas aquellas restricciones que dejan fuera del sistema a un importante número de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas.

Los diferentes niveles de gobierno deberían coordinar sus gestiones para que el monitoreo de controles médicos, asistencia escolar y desempeño educativo no sean realizados de manera manual sino a través de las nuevas tecnologías, que detectan rápidamente los resultados y permiten actuar sobre ellos.

Estamos profundamente convencidos como peronistas de que la mejor política para redistribuir genuinamente el ingreso, lo más justo y perdurable de todo, es generar trabajo digno. Y nuestra economía claramente ha agotado su capacidad para generar empleo genuino en los últimos años de inflación, destruyéndose miles de puestos de trabajo privados y convirtiéndose el sector público en el único que absorbe a los trabajadores.

Sumado a esto, la informalidad laboral mantiene inaceptables niveles en torno al 35 y 40 por ciento, grave problema estructural que no ha podido ser resuelto.

Debemos incluir en serio a aquellos hermanos que, aunque las estadísticas oficiales los “ninguneen”, lamentablemente siguen sumidos en la pobreza, no con dádivas sino con trabajo digno, educación de calidad para sus hijos, salud, agua potable, cloacas y transporte.

Con las críticas efectuadas y las consideraciones que hemos realizado, acompañaremos en general la sanción de este proyecto de ley insistiendo en los justos reclamos que todavía están pendientes de resolución.

Adelanto que durante la consideración en particular plantearemos que se modifique la periodicidad en la movilidad a fin de que sea trimestral en lugar de semestral, como un mayor reaseguro ante la inflación. Asimismo, propondremos que se determine su importe a partir de una canasta básica de bienes y servicios elaborada por cada una de las economías regionales con el objeto de obtener un beneficio útil y no un consumo que adolece de todo rigor de verdad ante la grave situación inflacionaria que vive el país, que licua mes tras mes los derechos de los trabajadores.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señora presidenta: este proyecto de ley, que finalmente institucionaliza y da carácter permanente a la asignación universal por hijo, revela el fracaso de este gobierno autoproclamado nacional y popular para resolver los problemas de la pobreza y la desocupación.

Durante el debate se señaló claramente que esta política asistencial originada en el Banco Mundial es aplicada desde 2009 y no desde 2003, cuando salíamos de la debacle de 2001 y 2002. Esto quiere decir que hablamos de una política asistencial instaurada para tratar de paliar la recesión económica, la desocupación, los despidos y la pobreza provocados por la política económica de este gobierno.

Resulta claro que con esta ley el gobierno pretende dar continuidad o permanencia a esa política asistencial porque no está dispuesto ni tomó medida alguna para resolver los problemas de fondo. Prueba de ello son los anuncios de políticas de ajuste, de devaluación, de tarifazos y de nuevos arreglos con los fondos “buitres”. El nivel de pobreza que surge de una estadística publicada durante el día de ayer, se ve agravado por el pago de una deuda externa completamente usurario.

Con esta institucionalización de las asignaciones universales queda demostrado que se pretende seguir conviviendo con una parte muy importante de trabajadores –casi un tercio– desocupados y con otra –también un tercio– de trabajadores flexibilizados o tercerizados. La mano de obra está completamente sobreexplotada.

La estadística publicada ayer, que indica que el nivel de pobreza está por arriba del 28 por ciento, encierra un dato muy importante: que la pobreza no solamente está presente en los sectores que tanto el gobierno como algunos miembros de la oposición afirman –los sectores excluidos del sistema, es decir, de aquellos que no tienen trabajo– sino también en los trabajadores ocupados que hoy perciben menos de 6.000 pesos de salario, o sea, menos de la mitad del costo de la canasta familiar. Esto significa que esos trabajadores también se encuentran por debajo de la línea de pobreza. Incluso, muchos de ellos se encuentran en blanco.

Esta situación se observa en municipios de mi provincia, donde hay trabajadores en blanco cuyos salarios están por debajo del costo de la canasta familiar que asciende, según trabajadores aceiteros que vienen de una gran huelga, a 14.000 pesos, cifra a la que también ha llegado la Universidad Nacional de Rosario.

Otro elemento importante es de dónde saldrán los fondos para financiar esta actualización. Seguramente de la ANSES, que debe garantizar el 82 por ciento móvil para los jubilados. El 75 por ciento de los jubilados cobra la jubilación mínima, que asciende a 3.800 pesos. Esto de ninguna manera se puede considerar como una redistribución de la riqueza sino claramente una redistribución de la pobreza.

El índice que se va a tomar para actualizar las asignaciones familiares y la asignación universal por hijo es contrario al derecho de los jubilados a percibir el 82 por ciento móvil. Se lo tomará como parámetro, como piedra basal para toda la asistencia social, y terminará consagrando lo que es la política jubilatoria de este gobierno, que considera que una jubilación no es el derecho de un trabajador a cobrar un salario diferido cuando cesa su actividad laboral sino simplemente una asistencia social.

Eso también está implícito en esta iniciativa. La ANSES va a tener que cargar con esta actualización cuando ya carga con una cantidad de bonos incobrables que el gobierno colocó para pagar la deuda externa. Esta es una ANSES que por primera vez en abril de este año ha tenido un déficit de 2.300 millones de pesos.

Es claro que hay enormes limitaciones, algunas de las cuales ya se han señalado en este debate. Por ejemplo, se contempla una situación

especial para la Patagonia y no para el NOA y el NEA, donde la pobreza está haciendo estragos. Ha habido niños muertos por desnutrición en Salta –mi provincia–, en Chaco, en provincias en las que avanzó el negocio sojero –con el que se obtuvieron grandes ganancias– y en provincias petroleras. En todas ellas mueren chicos por desnutrición.

El reajuste recién se producirá en marzo de 2016, con lo cual se van a saltar el que debería hacerse en septiembre del corriente año. Además, excluye a una parte importante de hijos: los de los trabajadores que pagan impuesto a las ganancias –que debería ser eliminado para los trabajadores bajo convenio– y los de los monotributistas.

Esta iniciativa me recuerda la ley de intangibilidad de los depósitos de Cavallo. Acá se ha dicho que esta es una especie de intangibilidad de la asignación universal. Recordemos que la política económica de Cavallo provocó un derrumbe. En aquel momento se violó la ley de intangibilidad de los depósitos, que no fue derogada. Hoy, ante el enorme déficit fiscal, el hecho de que se siga pagando la deuda externa y se haya endeudado a la ANSES pone en riesgo también esta intangibilidad que se quiere aplicar.

Nosotros apoyaremos en general este proyecto. Pensamos que las asignaciones deben aumentar en una proporción que garantice un aumento real del poder adquisitivo de los beneficiarios, y que a partir de esa actualización, debe ser financiado por un fondo exclusivamente vinculado con los aportes patronales. Asimismo, queremos que en estos beneficios sean incluidos todos los trabajadores para que la asignación tenga efectivamente un carácter universal.

Por último, quiero decir lo siguiente. Es claro que no se va a salir de la pobreza si no se afecta la ganancia de los capitalistas. Son ellos los que tienen que pagar esta crisis y no cargarla sobre la espalda de los trabajadores.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Pucheta. – Señora presidenta: hoy en este recinto tratamos de colaborar desde nues-

tro bloque para realizar lo que creemos es un acto parcial de justicia social.

He caminado por los barrios más pobres y he visto a nuestra gente pasar por las más viles de las miserias. Hemos tomado la calle reclamando por un derecho que hoy tenemos la posibilidad de convertir en ley.

Desde hace tiempo millones de niños perciben la asignación universal, que los incluye en una sociedad un poco más justa, pero nosotros queremos que sea realmente justa. Me gustaría decir que este derecho es justo e igualitario, pero no es así, toda vez que dentro de las voces que hemos escuchado nos tocó oír a esa mamá o papá trabajador informal que tienen un pequeño comercio en un barrio y que parecen ser castigados por el Estado porque como cumplieron con la ley y se inscribieron como monotributistas, pues sus hijos no tienen derecho a percibir la asignación universal por hijo.

Debemos contemplar una ampliación para todos de la misma manera, trabajadores informales y formales, votando una ley inclusiva, igualitaria y justa.

Por otro lado, no podemos dejar de mencionar la diferencia entre argentinos, ya que se prevé una asignación universal diferenciada para nuestros hermanos de la Patagonia y no para los del NOA y el NEA, y puedo asegurarles que estos últimos necesitan mucho más. De cualquier modo estamos contentos porque hoy vamos a aprobar esta ley.

Creemos que los del NOA y el NEA somos argentinos de segunda clase, y nuevamente me encuentro con la tristeza porque padecemos las mismas necesidades y miserias, miserias extremas. Lamentamos que la diferencia radique en el costo de vida y no en el derecho a una vida justa y sin necesidades de nuestros hermanos.

Celebramos la iniciativa de convertir en ley la perfección de este derecho. Estamos para esto, para hacer ley lo que la gente necesita. Aprobar este proyecto es resolver las urgencias y demostrar que podemos trabajar juntos. ¡Claro que podemos hacerlo! Todos estamos de acuerdo –algunos más, otros menos– con que esto tiene que ser ley pues va a servir para que nadie venga de un día para el otro a sacarnos lo que nos corresponde. Hoy esto va a ser

ley porque es un derecho que nos merecemos todos los argentinos.

La asignación universal por hijo es para los niños, para los jóvenes, por su bienestar, por su sonrisa, que no puede seguir esperando, no puede estar pendiente de si mañana alguien va a quitar este derecho y no va a cumplir para que mínimamente puedan comer; aunque no crean que es mucho lo que se puede hacer con esto, garantiza mínimamente un plato de comida una vez por día. No podemos decir que es lo que corresponde, o sea, que los chicos coman cuatro veces al día, pero es un derecho que hemos logrado entre todas las fuerzas políticas, y lo vamos a defender convirtiéndolo hoy en ley. Por eso el Frente por la Inclusión Social votará positivamente este proyecto.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Fernández Mendía. – Señora presidenta: brevemente quiero hacer algunas reflexiones. Comienzo por decir que obviamente votaré por la afirmativa esta iniciativa que termina de consolidar una suerte de gradación sobre este derecho que se ha ido consolidando. Si a alguien le generaba dudas su validez como ley, a partir de esto quedará absolutamente en claro y no habrá reglamentarismos que valgan.

A lo largo de este debate muchísimos han usado diversos verbos con respecto a esta asignación universal por hijo. Algunos usaron el verbo “inventar”, y dijeron: “la inventamos nosotros”; otros, el verbo “defender”: “la defendimos entre todos”; otros, el verbo “bregar”: “por ella hemos bregado entre todos”. Pero hay un verbo que únicamente utilizó este gobierno, que es “pagar”. El único que pagó la asignación universal por hijo es este gobierno. Quienes sostienen que esto no significa un gran avance en la redistribución del ingreso en el país, no sé qué canal están mirando.

También oí decir: “Hemos caminado y caminado; hemos hablado con la gente.” En verdad no sé por dónde caminan; por donde yo ando la gente está absolutamente agradecida por la asignación universal por hijo. No existe duda alguna acerca del impacto que ha tenido en la matrícula escolar, como tampoco en lo que ha significado en relación con la prevención de la salud y el sistema de vacunación. No tenemos

ninguna duda de que hay muchos menos chicos con frío y menos chicos que padecen necesidades básicas luego de la instauración de este derecho.

Por eso, cuando uno escucha una crítica despiadada en realidad no sabe si creer a quien la manifiesta. Esto lo sostengo porque muchos de los que dicen que apoyan esta asignación por lo que significa para paliar necesidades llevan de candidato a presidente de la Nación a un señor que dijo, nada más y nada menos, que parte del dinero destinado a la asignación universal por hijo se va por la canaleta de la droga y el juego. Es un comentario que me recuerda lo que viví cuando era chico; nosotros hablábamos de los viejos gorilas, que eran los que decían que los negros se chupaban toda la plata que recibían. El comentario sobre la canaleta es más o menos del mismo tenor, con la diferencia de que lo dice un candidato a presidente de la Nación.

Independientemente de ello, la crítica viene de sectores que nunca han gobernado. Además, con billetera ajena cualquiera es generoso, es más fácil pagar más en concepto de jubilaciones, de asignaciones y contar cuánto falta para cumplir con la totalidad de los beneficios que debe recibir la población. Sin embargo, nunca han gobernado, y los que lo han hecho no pueden mostrar una sola iniciativa que aunque sea se parezca a este derecho que alcanza a millones de niños en la Argentina.

En cuanto a la moratoria jubilatoria, los que venimos del interior hemos visto gente que durante toda su vida trabajó en negro, no pudo hacer sus aportes ni el patrón los efectuó como empleador, y sin embargo tuvo un destino jubilatorio que no pensaba. Es muy fácil decir que dejamos esto *in eternum* y establecer todo este tipo de críticas.

En cuanto a la pobreza, algunos tienen hasta un observatorio para contar la cantidad de pobres que hay en el país; otros filosofan acerca del tema, pero este gobierno ha sacado a muchísima gente de la pobreza.

De nuevo volvemos a los verbos: algunos observan, otros cuentan y lo que ha hecho este gobierno es trabajar para sacar a millones de argentinos de la pobreza.

Las reflexiones de la oposición me recuerdan a aquel héroe de la mitología árabe que

había sido provisto por los dioses de todos los poderes con la condición de no usarlos. Era una especie de metáfora de la impotencia en medio de la omnipotencia. Podemos ver que la oposición es absolutamente omnipotente sentada en estas bancas, pero se vuelve absolutamente impotente cuando tiene que gobernar.

Recuerdo que Oscar Wilde se describía a sí mismo diciendo que era un sujeto que poseía todos los talentos menos uno: el de poder usarlos.

Es muy fácil conversar y hablar, porque todos tenemos guitarra en este recinto. Si hemos llegado acá es porque no nos falta capacidad de oratoria. Todos tenemos discursos en contra de la pobreza, pero pocas veces se pueden mostrar resultados reales e inversiones concretas para combatir este flagelo.

Hemos instituido derechos que durante décadas en la Argentina fueron negados a gente que estaba en la peor de las indigencias. Por eso entiendo que denigrar este tipo de cuestiones es una actitud francamente mezquina que difícilmente les vaya a dar algún beneficio que no sea un par de minutos de televisión que no sé quién pueda estar mirando.

Más allá de eso, creo que tenemos que estar orgullosos, y como peronistas debemos entender que esto constituye claramente un paso adelante en la justicia social. Seguramente nos falta mucho por hacer, pero también hay que decir que este gobierno ha trabajado para lograr independencia económica y soberanía política para poder tomar esta clase de decisiones. Cualquiera habla, pero el que se mantuvo en sus trece frente al FMI, los fondos buitres y ante los centros internacionales de poder para tomar estas decisiones en beneficio de los pobres, fue este gobierno. A los demás no los vimos; escuchamos sus palabras y les agradecemos los consejos, pero sinceramente nos quedamos con quienes hicieron algo por los pobres. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – A continuación comenzamos con la lista de oradores individuales. Solicito a los señores diputados que utilicen estrictamente los cinco minutos, según lo resuelto en la reunión de jefes de bloque, porque hay más de sesenta anotados.

La Presidencia llamará a hacer uso de la palabra según la lista, y si el diputado o diputada no se encontrara presente, continuará con el siguiente.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Brawer. – Señora presidenta: hoy venimos a votar un proyecto que implica un piso de dignidad para todos los argentinos pues refuerza la asignación universal por hijo y le da continuidad y garantías a través de la movilidad que aprobaremos.

La asignación universal por hijo es reconocida por la FAO, el Banco Mundial y una serie de organismos internacionales como uno de los programas más importantes del mundo para luchar contra el hambre. Ése debería haber sido el titular de los diarios de hoy: que todas las fuerzas políticas de la Argentina estamos luchando juntas al sancionar este proyecto para combatir el hambre en este país. Sin embargo, éste no ha sido el titular.

Hay algunos que siguen insistiendo en hacernos creer que en estos doce años no pasó nada, pero es mucho lo que pasó y lo que estamos haciendo hoy. Este piso de dignidad es el que nos lleva a que nunca más haya hambre, a que nunca más las manifestaciones populares en la Argentina tengan que ver con un pedido de comida.

El reconocimiento por parte de la oposición de la certeza e idoneidad que tiene esta norma es parte de esta lucha. Esta asignación universal y estos salarios familiares tienen la enorme virtud de que la cabeza del cobro está en las mujeres. Este proyecto ayuda a fortalecer a las familias argentinas y también combate la violencia de género porque son las mujeres –que mayoritariamente tienen la responsabilidad del cuidado de los hijos– quienes cobran las asignaciones universales y quienes pueden pedir, por más que no sean asalariadas, cobrar la asignación familiar en caso de separación o conflictos en la familia.

Esta iniciativa fortalece a las familias, del mismo modo que la ley de matrimonio igualitario. Aprovecho para hacer un homenaje a todos los diputados y las diputadas que hace cinco años votaron esa ley. La familia argenti-

na se fortaleció entonces y se fortalece hoy con este proyecto.

Por otra parte, el hecho de que nos acompañen todas las fuerzas políticas constituye un reconocimiento a aquellos que en su momento fundamentaron y lucharon para que se votara la movilidad de las jubilaciones. Recuerdo perfectamente –aunque no estaba en este recinto– los discursos que decían que con este índice de movilidad el gobierno estaba estafando a los jubilados, porque en realidad iba a haber una disminución en sus haberes. Por lo tanto, cuando hoy nos acompañen en la sanción de este proyecto, nos estarán diciendo –espero que sea así– que se equivocaron cuando no nos acompañaron en la estatización de YPF y de Aerolíneas Argentinas o cuando nos criticaron por haber decidido recuperar los fondos de las AFJP, manifestando que ese dinero iba a formar parte de la caja en vez de reconocer que esos recursos no sólo nos permitieron mejorar las condiciones de nuestros jubilados sino que –entre otras cosas– rompió la desigualdad generando una igualdad digital en la formación de las nuevas generaciones.

Sinceramente me llena de orgullo participar de este debate, en el convencimiento de que con este proyecto estamos fortaleciendo nuestra patria y que esta vez lo estamos haciendo todos juntos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Juárez. – Señora presidenta: celebro que en el día de hoy estemos tratando este proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se aplica a las asignaciones familiares, a las asignaciones a la protección social y a las asignaciones por embarazo la movilidad establecida a través de la ley 26.417.

Asimismo, quiero destacar la decisión política del oficialismo de traer este tema a debate. Personalmente entiendo la postura de todos los colegas, principalmente los de la oposición, que durante mucho tiempo veníamos reclamando la adopción de una medida de estas características.

También tengo que reconocer que si esto se está considerando en el día de hoy es porque hubo una decisión política por parte del oficia-

lismo. Por lo tanto, agradezco esta iniciativa, porque es necesario institucionalizar este derecho. En la Argentina hay muchos pobres –sobre todo niños– que todavía esperan un gesto de grandeza y de generosidad de la clase política de nuestro país.

Como sabemos, la asignación universal por hijo viene a paliar las consecuencias de la pobreza extrema y ha permitido mejorar los indicadores sociosanitarios y educativos a partir de la exigencia de las constancias escolares y de los controles de salud como condición para que los titulares del derecho puedan acceder al cobro de la asignación. Pero también resulta necesario tomar conciencia sobre la necesidad de revisar los mecanismos de control y las metodologías de seguimiento en ambas temáticas.

Sabemos que este gobierno ha asignado mayor presupuesto al sistema educativo, pero también debemos ser conscientes de que en muchos lugares del país no ha mejorado la calidad educativa. Entonces, si bien esta medida es muy buena, tenemos que actuar con responsabilidad cuando se detectan inconvenientes, entre los cuales está la necesidad de mejorar los mecanismos con los que se controla el pago de este beneficio.

Por otra parte, considero necesario hacer una modificación en el artículo 2º, que contemple el pago de un importe diferencial a los titulares residentes en las provincias del NOA y el NEA. En este sentido, escuché con atención a los legisladores de la Patagonia que sostuvieron la importancia de establecer ese beneficio diferencial aplicando un criterio territorial. Obviamente, estoy de acuerdo con que en la Patagonia se registran condiciones climatológicas y geográficas extremas que justifican el otorgamiento del beneficio, pero quien les habla proviene de una provincia del norte de nuestro país en la que también hay mucha gente pobre en zonas periféricas que hacen patria viviendo en esos lugares, como la Puna catamarqueña y la precordillera.

Entonces, si se ha resuelto aplicar ese criterio diferencial por razones geográficas y de habitabilidad, creo que las provincias del norte –por ser Estado dependientes y por tener muchos pobres– también tendrían que haber sido contempladas dentro de ese régimen diferencial. Lo decimos honestamente, sin ánimo de

hacer chicana política, solo pidiendo revisar el criterio y beneficiar a nuestras provincias.

Junto con el diputado Brizuela del Moral hemos hecho una observación al Orden del Día N° 2.171 para que se considere este criterio.

Según datos de la ANSES de 2011 –no tenemos índices actualizados–, Catamarca tenía 37.726 beneficiarios sobre una población de 113 mil niños, lo cual representa un 33,4 por ciento de beneficiarios.

Como se ha agotado el tiempo del que dispongo para hacer uso de la palabra, solicito insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda registrada su solicitud, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Carrillo. – Señora presidenta: el presente proyecto de ley impulsado por el Poder Ejecutivo nacional establece que las asignaciones familiares contempladas en la ley 24.714 serán móviles de acuerdo con el mismo cálculo del índice de movilidad que se utiliza para las jubilaciones, acorde con la Ley de Movilidad Jubilatoria 26.417.

Estas asignaciones representan una suma fija mensual destinada a grupos familiares que se encuentran desocupados, a trabajadores no registrados que se desempeñan en la economía informal percibiendo un salario menor al mínimo vital y móvil, a trabajadores inscriptos en los planes Argentina Trabaja/Manos a la Obra del Ministerio de Desarrollo Social o Programa de Trabajo Autogestionado, Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, Programa Promover la Igualdad de Oportunidades, Programa de Inserción Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a monotributistas sociales o empleados del servicio doméstico, entre muchos otros.

Sin embargo, nos vienen a hablar del final de ciclo. ¿De qué final de ciclo nos hablan, con un Estado cada vez más presente y avanzando a paso firme en la reafirmación de los derechos de los sectores más vulnerables mediante políticas públicas inclusivas? ¿Alguien puede creer al candidato presidencial de la oposición que dice que cuando toca el timbre en alguna casa le dicen que reniegan de esta asignación

universal? Yo no lo creo en absoluto. Fueron las políticas neoliberales que devastaron nuestra Nación las que arrasaron con la dignidad del pueblo argentino.

Que nadie se confunda. Estamos ante un hito fundamental en el reconocimiento de los derechos de los más vulnerables, combatiendo la deserción, el abandono escolar y requiriendo el control de vacunación de nuestros niños y adolescentes.

Quienes, como en mi caso, representamos en este recinto a los pueblos del interior de nuestro país podemos dar testimonio real y concreto del proceso de empoderamiento de derechos y de efectiva inclusión social que el otorgamiento de estas asignaciones ha significado.

En el departamento Monteros, provincia de Tucumán, de donde provengo, se otorgaron 4.227 asignaciones universales por hijo y en mi municipio de Monteros fueron otorgadas 1.280. Realidad efectiva, números concretos que cierran con la gente adentro, no afuera.

Mediante la presente iniciativa legislativa, tanto las asignaciones familiares como las asignaciones universales que se otorgan por hijo, hijo con discapacidad, por ayuda escolar para la educación inicial, básica y polimodal, por nacimiento y por adopción, serán aumentadas en marzo y septiembre de cada año por el índice de movilidad que se utiliza para actualizar las jubilaciones desde 2009.

Obviamente esta medida no tiene nada que ver con aquellas viejas recetas de ajuste y de achicamiento del Estado que desde el Fondo Monetario Internacional y otros organismos internacionales nos imponían en los 90 y que en el ámbito nacional eran estrictamente implementadas y acatadas por muchos de los que hoy se presentan como una opción de cambio.

Con esta iniciativa queda claro que la ya implementada movilidad en materia de jubilaciones se extiende ahora con este beneficio de movilidad al otro punto de la pirámide etaria, que es la niñez y la adolescencia.

Con justo criterio la presidenta Cristina Fernández de Kirchner fundamentó la presente iniciativa legislativa para que el aumento que se produzca en forma automática no esté sujeto a alguien que quiera licuar este beneficio me-

dante la no concesión de aumentos, para que con el tiempo la asignación universal por hijo pase a ser un recuerdo.

Una vez más, estamos ante una iniciativa presidencial que nos brinda la posibilidad de ser protagonistas privilegiados en este proceso histórico de recuperación de derechos tendientes a garantizar el desarrollo y crecimiento de nuestro pueblo. Me siento orgullosa de ser parte de este proyecto de gobierno porque seguimos recuperando derechos, profundizando crecimiento y reafirmando la dignidad de nuestro pueblo.

En definitiva, señora presidenta, queda claro que el eje fundamental de este proyecto nacional que conduce la presidenta Cristina Fernández de Kirchner es, fue y será la plena vigencia de los derechos humanos y la inclusión social con crecimiento.

Por lo expuesto, manifiesto mi voto favorable, desde el firme convencimiento de que el presente proyecto contribuye a afianzar el empoderamiento de derechos de nuestro pueblo y la reafirmación irrenunciable de su dignidad. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Scaglia. – Señora presidenta: celebro que hoy todos estemos votando esta iniciativa. Lamento que esta Cámara hasta ahora no haya tratado proyectos que son de la oposición, que hace tiempo se vienen reclamando y que muchas veces no han tenido tratamiento en el ámbito de las comisiones. Sería muy importante que prestáramos atención a esta situación, ya que se trata de mejorar la calidad de vida de la gente y de que los argentinos hagamos todo lo necesario para reducir la pobreza.

No creo que esta iniciativa tenga un solo dueño o que haya sido pensada por una sola persona. No es propio de una república que el Poder Ejecutivo envíe este tipo de iniciativas al Parlamento y que la oposición decida tratarlas. Por el contrario, este procedimiento tendría que ser parte de un proceso de una Cámara que a través de sus voces y representantes lleve adelante este tipo de proyectos.

En este marco, considero importante que se atiendan los reclamos y se consideren las in-

serciones sugeridas por muchos diputados, que hace tiempo estamos bregando por ampliar los derechos de la gente y la universalidad de la asignación universal para que sea verdaderamente universal.

Es bueno poder tratar en esta Cámara iniciativas que nos hagan pensar en la universalidad de aquellos chicos que, por ejemplo, no tendrán acceso a la asignación universal ni al ajuste propuesto por ser hijos de trabajadores monotributistas o concurrir a escuelas privadas. No me refiero a establecimientos educativos de alto rango, porque muchas veces los padres de estos chicos deciden mandarlos a escuelas religiosas por considerar que tienen una mejor educación o para garantizar una formación religiosa.

Por otro lado, este ajuste que veníamos proponiendo, se vincula con la inflación que tiene el país y que el oficialismo no quiere reconocer. Nos gustaría que no fuera inflacionario y que la gente –como planteó en un principio el señor miembro informante– pudiera garantizar el desayuno a sus hijos todos los días. Esto es fundamental: si podemos comprar mermelada y galletitas, también podemos suplantar esa alimentación con otros productos. Lo que quiero decir con esto es que no pretendo que este ajuste implique seguir comprando sólo galletitas y leche sino que permita comprar un litro más o un cuaderno más, para que las familias progresen y salgan de la pobreza.

Cabe señalar que los 3.000.000 de chicos que no están incluidos en la asignación universal, porque son hijos de monotributistas, podrían acceder a ella si todos nos pusiéramos a trabajar sobre el gasto que implica Fútbol para Todos en nuestro país. Si el 0,16 por ciento se asigna al fútbol, creo que ahí tenemos una buena caja para dar al futuro de nuestra Argentina, que es el de nuestros chicos.

Asimismo quiero plantear –seguramente por una cuestión de tiempo después solicitaré autorización a la presidencia para efectuar una inserción en el Diario de Sesiones– que hoy debemos tener presente que el índice de deserción escolar en la República Argentina es muy elevado, como así también la cantidad de chicos que no terminan la escuela en tiempo y forma. Casi el 51 por ciento de los chicos que terminan la escuela o cuyas edades están com-

prendidas entre los dieciocho y los veinticuatro años, no siguen estudiando. El 22 por ciento de ellos no estudia ni trabaja. En consecuencia, allí tenemos una deuda pendiente.

Por eso aprovecho la posibilidad de hacer uso de la palabra en este recinto y el hecho de que estemos todos de acuerdo en cuanto a que debemos ponernos a trabajar respecto de las grandes deudas sociales que tiene nuestro país. Así como todos los diputados hoy pudimos ponernos de acuerdo y avanzar con esta medida, también podemos hacerlo respecto de otros temas que están pendientes y trabajar durante todo este año a fin de garantizar a la gente la posibilidad de tener empleo.

Quiero responder a una señora diputada que cuando Mauricio Macri, el candidato a presidente de la Nación a cuyo partido represento, toca los timbres de las casas, la gente no reniega de la asignación universal por hijo sino que, por el contrario, solicita que a partir de ese beneficio también pueda obtener un empleo.

Es fundamental que durante un tiempo ayudemos a que la gente pueda convivir entre la asignación universal por hijo y la posibilidad de tener un empleo en blanco, porque eso es lo que realmente le permitirá salir de la situación de emergencia en que se encuentra.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elorriaga. – Señora presidenta: la decisión del Poder Ejecutivo de enviar este proyecto para su tratamiento implica un paso más en la reafirmación de los derechos de todos los ciudadanos y continúa en el camino emprendido en 2003 por el entonces presidente Néstor Kirchner, tendiente a lograr la equiparación de los derechos de los trabajadores formalizados y de aquellos que aún no lo están.

Corresponde al Estado llevar adelante las políticas necesarias para lograr este cometido. Así lo entendieron el presidente Néstor Kirchner y la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Esta convicción se ha traducido en cada una de las medidas que han tomado y en todos y cada uno de los proyectos de ley que han enviado a este Parlamento.

Podemos mencionar, a modo de ejemplo, la ley 26.061, de protección integral de los de-

rechos de los niños, niñas y adolescentes; el decreto 1.602/2009, por el que se estableció la asignación universal por hijo para protección social; el decreto 446/2011, por el que se reconoció a las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad; la prioridad de la mujer en cuanto al pago de las asignaciones familiares, tema que considero muy importante; la ley 26.417, de movilidad jubilatoria, y el Programa Prog.R.Es.Ar.

Actualmente las familias de nuestro país se encuentran protegidas desde el primer mes del embarazo de la mujer hasta que el hijo alcanza la edad de veinticuatro años, sin límite en el caso de aquellos que sufren alguna discapacidad.

Como bien se señala en un reciente estudio de Bernardo Kliksberg, la región se encuentra ante una nueva generación de políticas sociales. Se pasó del otorgamiento de una simple ayuda social al cumplimiento por parte del Estado de la obligación que le corresponde en una democracia, que es la de garantizar los derechos sociales básicos. Se destaca así que la asignación universal por hijo no es un programa, sino que su objetivo desde su implementación en 2009 ha sido la generalización de un derecho a sectores que estaban privados de él, como una extensión del sistema de asignaciones familiares al que ya tenían acceso los trabajadores asalariados del sector formal.

Como consecuencia de esto se puede observar que las prestaciones asignación universal por hijo y asignación familiar por hijo se relacionan y se permite el traspaso automático de una a otra dentro del sistema de seguridad social universal.

Si bien este proyecto trata del conjunto de las asignaciones familiares, quiero destacar que una de las conclusiones del mencionado estudio de Bernardo Kliksberg respecto de la asignación universal por hijo indica que todo esto estuvo bien direccionado y tira por tierra las críticas infundadas que recibió. Ellas se refieren muchas veces –por ejemplo, en el caso de la provincia que represento– al hecho de que al ponerse en marcha la asignación universal por hijo, que está relacionada con la educación, redundaba en falta de bancos para los alumnos. Así, veían el vaso medio vacío y no

medio lleno. Es decir, criticaban la vuelta de los chicos al colegio debido a esa asignación.

Algunas de las conclusiones de este estudio hacen que, por ejemplo, la asignación universal por hijo percibida sea un derecho propio de los chicos o que el otorgamiento de la asignación universal por hijo está sujeto al cumplimiento de corresponsabilidades en materia de controles de salud, vacunación y asistencia a la educación, y todos estos índices que miden estas situaciones son más favorables.

Quiero destacar aquí que esta corresponsabilidad se basa en dos instituciones que no han perdido credibilidad a través del tiempo: el sistema educativo y el sistema de salud.

En nuestro país es muy difícil encontrar algún director o directora de escuela que firme la asistencia de un chico a fin de que la familia no pierda la asignación universal por hijo o que firme un documento en el que no se haya cumplido con la vacunación. Por lo tanto, me parece que estos sistemas están muy bien implementados y benefician de por sí a toda la República.

Entiendo que es de suma importancia consagrar a través de una ley la aplicación de las disposiciones de la Ley de Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público a todas las asignaciones familiares. De esta manera, se evitará que se desvirtúe su finalidad por falta de adecuación y actualización de los montos de las mismas, como ya se hizo en los años 90.

Construir es una tarea lenta pero constante. Por eso estoy seguro de que en pocos años más veremos el beneficio que va a traer la asignación de esta política ya que desde el punto de vista de la educación y la salud los futuros niños van a estar preparados para llevar adelante el progreso de nuestra Nación. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Peralta. – Señora presidenta: como ya lo han dicho otros representantes de nuestro interbloque, vamos a acompañar el proyecto en tratamiento y lo haremos a pesar de que sostenemos algunas críticas.

Creemos que esta es una asignación discrecional por hijo; no es universal. Esa es una deu-

da que este Parlamento va a seguir teniendo. Tampoco tiene una remuneración acorde con un objetivo establecido y no sabemos muy bien por qué se establece el monto que se fija.

Me gustaría hablar de la financiación, y a partir de allí volvemos a insistir con una deuda que tiene la República –y particularmente este gobierno– al no haber podido encarar una reforma fiscal que haga más equitativa no sólo la distribución de los recursos sino esencialmente la forma en que se recauda.

Hoy seguimos teniendo importantes sectores concentrados. Aquí se ha hablado de la renta financiera y de la minería –también podríamos citar al juego–, que no pagan acorde a sus grandes ganancias. Al contrario; se han concentrado y extendido al punto tal que el actual candidato a presidente por el oficialismo tuvo que extender licencias de juego para poder pagar el aguinaldo de la administración pública de la provincia que conduce.

Voy a hacer algunos comentarios relativos a los conceptos que ha vertido el miembro informante en este recinto. Aquí se discute el porcentaje de pobreza, y esta discusión es posible desde el momento en que el gobierno nacional decidió aniquilar el INDEC. Por ese motivo es que está habilitada la discusión de ese porcentaje. Si tuviéramos un INDEC como corresponde nadie estaría en esta discusión.

De todas maneras, nos parece que el ejemplo de la movilidad jubilatoria también nos obliga a reflexionar en el sentido de que esta ley nació mal, sin la actualización correspondiente, y más allá de los porcentajes que se enuncian, los días miércoles ya se han llevado a cabo más de 1.200 marchas de jubilados donde se reclama un incremento de los 3.300 pesos, y esto no merece mayor explicación.

Me parece que se vuelve a despreciar una oportunidad de discutir la equidad. Llegamos acá al penoso debate de ver qué región del país es más pobre y necesitaría una mejor remuneración.

Como se dijo aquí, tenemos que discutir la actualización trimestral, las incompatibilidades que hacen que alguna asignación se caiga cuando se recibe otro programa, y hasta el rol de la mujer, que en este programa queda bastante estereotipado.

Todo esto no lo pudimos hacer, porque más allá de que estemos tratando esta iniciativa, y que ya lleve casi cinco años el decreto que promulgó la presidenta, hace muchos años, antes de ese decreto, había proyectos sobre este tema que nunca se quisieron tratar.

Me parece que esta norma es elocuente en cuanto a que conceptualmente nosotros diferimos con el oficialismo de esta Cámara. Muchas veces se habla desde el oficialismo que se quiere disciplinar a las corporaciones desde la democracia. Nosotros compartimos que el poder democrático es el único que tiene una visión planificadora dentro de la República, a la que todas las corporaciones se deben subordinar. Pero es imposible que exista poder democrático cuando hay debilidad institucional. Y el rol al que se ha reducido a este Congreso, de discutir casi exclusivamente la agenda del Poder Ejecutivo, sin duda habla de un debilitamiento y por ende un debilitamiento de nuestro poder democrático.

Me parece que esa es una clara contradicción. Por supuesto, entiendo que como es obvio el bloque oficialista tiene que promover las iniciativas del Poder Ejecutivo nacional, pero no puede ser que el Congreso quede reducido exclusivamente a la agenda del Poder Ejecutivo y no podamos tratar acá proyectos como el de acceso a la información pública, despenalización de la tenencia de sustancias para consumo, interrupción del embarazo, basura electrónica y una cantidad de temas que han quedado imposibilitados de ser debatidos.

Así que nosotros vamos a acompañar el proyecto pero no tenemos duda de que se pierde una oportunidad. Ojalá que a partir del 10 de diciembre tengamos un Congreso más fuerte, por lo tanto una democracia más fuerte, que de verdad discipline a las corporaciones. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. – Señora presidenta: como la norma de este Congreso lo establece –y no la utilizo asiduamente– voy a pedir autorización para leer porque voy a remitirme a frases textuales.

Allá por 1951, una luchadora de la justicia social y que marcó la vida de muchísimos argentinos, sobre todo de los peronistas, Eva Duarte de Perón, fue la precursora en brindar asistencia social a familias en situación de vulnerabilidad. Así, en su libro *La razón de mi vida* –de ahí la autorización que he solicitado–, proponía bajo el título “Una idea”, dotar a las mujeres argentinas de un ingreso a partir de su casamiento, con el fin de reforzar los lazos familiares y maritales.

Decía: “Pienso que habría que empezar por señalar para cada mujer que se casa una asignación mensual desde el día de su matrimonio. Un sueldo que pague a las madres toda la Nación y que provenga de los ingresos de todos los que trabajan en el país, incluidas las mujeres. Nadie dirá que no es justo que paguemos un trabajo que, aunque no se vea, requiere cada día el esfuerzo de millones y millones de mujeres cuyo tiempo, cuya vida, se gasta en esa monótona pero pesada tarea de limpiar la casa, cuidar la ropa, servir la mesa, criar los hijos, etcétera. Aquella asignación podría ser inicialmente la mitad del salario medio nacional y así la mujer ama de casa, señora del hogar, tendría un ingreso propio ajeno a la voluntad del hombre”, Eva Perón.

En la misma obra, Evita también plantea la posibilidad de asignar otro monto a las mujeres por cada hijo nacido y otras situaciones. Textualmente dice: “Luego, podrían añadirse a ese sueldo básico los aumentos por cada hijo, mejoras en caso de viudez, pérdida por ingreso a las familias del trabajo, en una palabra, todas las modalidades que se consideren útiles a fin de que no se desvirtúen los propósitos iniciales. Yo solamente lanzo la idea. Será necesario darle forma y convertirla, si conviene, en realidad.” Estas palabras fueron pronunciadas por Eva Perón.

Esta propuesta realizada en su momento por la gran Evita fue truncada por el golpe de Estado de 1955 que derrocó al gobierno de Juan Domingo Perón. En 1974, durante su tercer gobierno, en virtud de la ley 20.586 se otorgan algunas asignaciones familiares a los jubilados y pensionados. Más adelante, en 1996, se sanciona la ley 24.714, de asignaciones familiares. Finalmente, con un grande de la historia también peronista como Néstor Kirchner, en 2003

comienza un nuevo proceso de implementación de medidas tendientes a la protección de todas las personas que forman parte del sector más vulnerable de la Nación, sin discriminar a nadie y utilizando los recursos del Estado para lograr el crecimiento de la población mediante la inclusión de los que menos tienen, redistribuyendo el ingreso y dando más posibilidades a los más necesitados.

En 2009, Cristina Fernández de Kirchner dicta el decreto 1.602/09 por el que se crea la asignación universal por hijo para protección social, que ampara a los menores de aquellas familias que hasta ese momento no gozaban de las asignaciones familiares. Esto constituyó un logro en materia de seguridad social.

En 2001, nuestra presidenta hace realidad aquel sueño de Eva Perón al reconocer a las mujeres embarazadas en estado de vulnerabilidad el derecho de percibir la asignación por embarazo. Simultáneamente, el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento establece en un informe que la asignación universal por hijo es la iniciativa más importante en materia de protección social en la Argentina. Sus autores, Fabián Repetto y Gala Díaz Langou, afirman que el beneficio que por entonces alcanzaba a un total de 1.927.310 hogares y 3.684.441 titulares de derecho implicaba una importante reducción en los índices de pobreza, indigencia y desigualdad de ingresos en el país. El trabajo concluye en que la asignación ha implicado un gran avance en términos de cobertura.

En la actualidad, la asignación universal por hijo constituye el piso y no el techo en materia de seguridad social, y permite que ningún niño argentino deba abandonar la escolaridad. De esta manera, pueden ser educados y tener las mismas posibilidades de futuro que otros niños en mejor situación económica. Esto se llama inclusión, señores diputados.

Teniendo en cuenta la historia de nuestro país, sobre todo en lo que se refiere al desarrollo de políticas inclusivas, podemos afirmar que las asignaciones constituyen un piso que debemos mantener siempre actualizado. Todo esto, que comenzó con Eva Duarte de Perón allá por 1951, siguió con las políticas de inclusión social establecidas primero por Juan

Domingo Perón y luego por Néstor Kirchner y Cristina.

Por las razones expuestas, doy mi apoyo a este proyecto de ley para la inclusión social en nuestro país. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Rubin. – Señora presidenta: advierto que la asignación universal por hijo es defendida y apoyada pero a su vez criticada profundamente, ya sea por insuficiente, porque no llega a todos los que debería llegar o porque no es financiada de manera adecuada. En definitiva, pareciera ser que se reniega de ella pero no se lo dice públicamente; no se expresa con todas las letras el desacuerdo con las asignaciones familiares y particularmente con la asignación universal por hijo.

Algunos cometieron un “sincericidio” en su discurso al decir que con este dinero se financian actividades ilegales, o como pasó con un ministro de Salud de la provincia de Corrientes, que dijo que las niñas se embarazan para cobrar la asignación por hijo, tratando de encontrar una justificación a los escandalosos índices de embarazo adolescente que tiene esa provincia.

Por eso digo que hay que debatir esto con toda sinceridad. Realmente hoy estamos dando un paso fundamental para una asignación que ha venido a cambiar la situación de la historia argentina, y los números no nos dejan mentir. Las evaluaciones objetivas en materia de salud indican que se ha cumplido casi en un 95 por ciento el amplio calendario de vacunación en la Argentina. En materia de educación, el porcentaje de chicos que ha vuelto y se ha mantenido en las escuelas ha superado el 25 por ciento. Algunos se quejan porque hay que construir más escuelas o más aulas. Por eso digo que siempre se está buscando mantener una situación de pobreza o exclusión y no tomar medidas de fondo, como la que se está tomando en este caso.

Pero además del tema social está el económico. En este sentido, debemos mencionar lo que ha significado en todos los lugares el impulso al consumo que trajo la asignación por hijo. En el caso de la provincia de Corrientes,

ingresan más de 100 millones de pesos mensuales para los 121 mil niños que reciben la asignación por hijo. También hay que mencionar a las más de 60 mil embarazadas que están cobrando su asignación en Corrientes. La mejor política de preservación de la vida que existe en la Argentina es la asignación por embarazo, que hoy permite a la mujer embarazada, independientemente de su situación familiar, recibir un mínimo de cobertura por parte del Estado, tanto en materia de salud como en materia económica.

Asimismo debemos mencionar el mercado interno que se reactiva; los mismos que por ahí se quejan son aquellos que aprovechan, a través de sus negocios, la implementación de grandes cantidades de dinero que reactivan el mercado interno. Por otro lado, es mentira que esas asignaciones desalientan el trabajo. Lo que desalienta el trabajo son las remuneraciones de hambre que estaban acostumbrados a pagar a las empleadas domésticas, a los empleados del campo o a los obreros de la construcción, que hoy ya no quieren trabajar por cualquier dinero sino que tienen un piso de dignidad que les garantiza la posibilidad de negociar mejor su situación. En aquellas provincias como Corrientes, que tienen más de 40 por ciento de empleo en negro, están siendo subsidiados por esta asignación por hijo, porque lo que hacen los empleadores es mantenerles el trabajo en negro con la excusa de que, si los blanquean, van a perder esa asignación.

De manera que, en el fondo, lo que aquí está en discusión es qué queremos hacer con la política social en la Argentina. Nosotros desde el gobierno, el kirchnerismo, el peronismo y el Frente para la Victoria pensamos que la mejor política social es la política económica. Esto no es una decisión de política social. Esto es una decisión de política económica, que tiende a dignificar al hombre, a buscar que aquellos que tienen la cruz de haber nacido en un hogar pobre tengan los mismos derechos que aquellos que han nacido en otro tipo de hogar.

Este año el pueblo argentino va a decidir si continúa esa política económica. Nosotros queremos que esta vez realmente llegue el crecimiento y la igualdad a esos sectores a los que siempre se les prometía que en algún momento les iba a llegar y nunca ocurría. Acá hay po-

lítica económica y decisión para que de una vez por todas reinen en el pueblo el amor y la igualdad.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero aclarar al señor diputado preopinante que nadie está en contra de esta iniciativa. Por el contrario, todos estamos a favor. Lo que se dice en este recinto es para enriquecer o mejorar aún más este proyecto de ley.

Particularmente celebro la decisión política de avanzar y transformar en ley estas asignaciones, además de implementar su movilidad. De esta manera se pone énfasis en reconocer la inflación, que no se quiere reconocer abiertamente. Al estar incorporado el tema de la movilidad se la está reconociendo ínsitamente.

No es mi deseo repetir lo que han pronunciado mis colegas anteriormente. Estamos ante una importante conquista de derechos, pero sobre todo ante la generación de una verdadera política de Estado que va a trascender este gobierno. Este es un reclamo de todos los sectores políticos, y particularmente hablo por el radicalismo, que tuvo la iniciativa de hacerlo hace ya algunos años, a través de las señoras diputadas Elisa Carrió y Elisa Carca en 1997, y del señor senador Gerardo Morales en el 2003, quien presentó un proyecto sobre el régimen universal de ingreso social materno-infantil.

Es indudable el efecto positivo que en general tuvo la implementación de la asignación universal por hijo, reduciendo la pobreza e incentivando la escolarización de los niños y niñas. Pero es nuestra obligación reconocer que no obstante ello se producen desigualdades, que son preexistentes, no contemplando diversas realidades y dificultades en el acceso a los derechos fundamentales. Por ejemplo, han quedado fuera del sistema de cobertura una gran cantidad de niños y niñas por no cumplir con la documentación requerida, y estoy hablando de niños y niñas invisibles, que aún hoy están indocumentados. También está el caso de los hijos e hijas que no conviven con sus padres y que por razones diversas éstos no transfieren el beneficio a quienes son realmente los destinatarios.

También están los niños y niñas en situación de calle y los excluidos por cuestiones burocráticas. Muchas veces los impedimentos son de tipo geográfico y climatológico, por las grandes distancias que deben recorrer hasta llegar a los centros más poblados donde se tramitan los beneficios.

Me refiero en especial a mi provincia, a la Puna Jujeña. En Jujuy en el departamento de Susques, ubicado a 3.620 metros sobre el nivel del mar, que comprende a 23 localidades y parajes como Catua, Coranzuli, Olaroz Chico, El Cóndor, El Porvenir y Medanitos entre otros, las temperaturas en verano oscilan entre los ocho y diez grados y en invierno entre cero y veinte grados bajo cero, con un régimen escolar especial que se extiende de agosto a junio de año a año.

Sin oponerme a la aplicación del diferencial del 30 por ciento del monto de las asignaciones para la región Patagónica, que se sustenta en el mayor costo de vida, la asignación universal por hijo es una herramienta con la que se pretende atacar la pobreza y la indigencia. Por eso, lógicamente debería hacerse foco también en aquellas zonas donde los índices de pobreza e indigencia son más grandes, en condiciones sociales desfavorables, con una economía de subsistencia y donde el acceso a los recursos es dificultoso, y por ende, costoso. Informes como el realizado por la fundación OCLADE, de la Prelatura de Humahuaca, confirman este cuadro de situación.

Lo que el dictamen de la Unión Cívica Radical propone, sin eliminar el incremento a favor de las regiones del sur del país, es extender el mismo beneficio a las regiones del NOA y del NEA con el objeto de mitigar la pobreza estructural y sus consecuencias.

En relación con este tema, en ocasión del tratamiento del proyecto en el Senado, la legisladora Fellner, que también representa a la provincia de Jujuy, expresó que no era necesario incorporar en el texto de la ley la extensión para las zonas del NOA, NEA y de Malargüe de la aplicación del diferencial del 30 por ciento que ya se otorga a la región Patagónica. Sugirió que esperemos el decreto de la presidenta para la zonificación correspondiente.

Si el fundamento de la institución por ley de la asignación universal es convertirla en una

política de Estado para que su implementación no quede sometida a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, ¿por qué se pretende dejar librado a un decreto la corrección de las desigualdades que la misma ley aún no aborda?

En cuanto a la aplicación de la ley, me pregunto: ¿por qué tener que esperar a marzo del año próximo y no hacerlo ahora, en septiembre, como sí lo establece nuestro dictamen de minoría? Además, ¿por qué no hacer las modificaciones trimestralmente y no semestralmente?

Vamos a exigir promover, sostener y defender toda acción pública que esté dirigida a resguardar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y madres embarazadas.

Queda un largo camino por delante. Si avanzamos hoy con la sanción de la ley con las propuestas sugeridas, en un marco de tolerancia, pluralismo y verdadero debate en esta Cámara, habremos dado un paso adelante hacia una sociedad más igualitaria y equitativa, reafirmando los principios democráticos por los cuales venimos luchando hace demasiado tiempo. *(Aplausos en las bancas.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Pastoriza. – Señora presidenta: nos encontramos a minutos de convertir en ley la movilidad automática de la asignación universal por hijo. Seguramente lo haremos con el consenso de todas las fuerzas políticas que conforman este Parlamento.

En la actualidad, los montos de las asignaciones son establecidos discrecionalmente por el Poder Ejecutivo. Ahora proponemos un mecanismo automático de movilidad, basado en las variaciones semestrales que se producen en la recaudación previsional, en el índice salarial y finalmente en los recursos que llegan a la ANSES. De esta forma, garantizamos la salud financiera del sistema y el razonable incremento de las asignaciones.

Su dimensión ya no va a depender de la intencionalidad que tenga el gobierno de turno, porque vamos a asegurar que este derecho permanezca en el tiempo de manera justa y equilibrada.

La futura ley será un eslabón más en una larga cadena de conquistas de los derechos ciuda-

danos que viene creciendo desde hace más de cien años, oportunidad en la que el ex presidente Hipólito Yrigoyen comenzó a construir un sistema de seguridad social para la protección de los trabajadores.

En las últimas décadas este régimen –atado al mundo del trabajo– ha buscado nuevas herramientas que permitan la incorporación de aquellos ciudadanos que quedaron excluidos del sistema. Con el objetivo de ampliar la protección social, se ha marcado un nuevo rumbo donde las personas –independientemente de su situación laboral– tienen derechos o estándares mínimos de bienestar en razón de su condición de ciudadanos.

En la medida en que se logra romper con la línea divisoria de asalariados y desocupados mediante una implementación de corte universal, se puede avanzar en la construcción de sociedades más igualitarias. Esta es la idea transformadora de la asignación universal por hijo. Es la ampliación de la asignación familiar que se da a los trabajadores formales para que también llegue a los hijos de los desocupados, siendo una medida complementaria de nuestra concepción en el sentido de lograr trabajo decente para todos los argentinos. De esta forma, deseamos asegurar que este derecho no es incompatible con la necesidad de construir los parámetros de igualdad y libertad que genera el propio empleo. Por el contrario, en los últimos años se han generado una enorme cantidad de puestos de trabajo que se articulan automáticamente con la asignación universal.

La creación de ese beneficio tuvo aspectos muy positivos en la salud pública y en el aumento de la matrícula escolar. Las carteras educativas provinciales dan cuenta del incremento en la matrícula y en la tasa de retención.

Imagínense el impacto que tiene esta medida en mi provincia –Santiago del Estero– donde perciben asignaciones cerca de 240 mil niños.

Como sociedad hemos producido un cambio de paradigma hacia la universalización de los sistemas sociales. Todo esto ha desembocado en mejoras en la calidad de vida de las personas mediante el acceso universal a la educación y la salud.

El impacto de la asignación universal por hijo es un hito en la ampliación de derechos

de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Su movilidad automática la libera de la discrecionalidad y la enlaza a las posibilidades presupuestarias de una Nación que se comprende a sí misma como una sociedad de iguales. Es por ello que adelanto mi voto afirmativo a este proyecto.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Ortiz Correa. – Señora presidenta: hoy nos encontramos nuevamente tratando otro proyecto de ley con claro sentido de justicia por cuanto viene a consagrar la integridad y a completar el sistema de las asignaciones familiares al establecer la movilidad de casi todas ellas.

Con este proyecto se determina la inclusión por ley de la movilidad de las asignaciones prevista en la ley 24.714 a la que hacía referencia nuestra querida diputada Herrera, que establece lo referente a la asignación por hijo, la prenatal, la ayuda escolar. Se refiere también a la movilidad de la asignación universal por hijo y por embarazo.

Asimismo, se expresa que la movilidad se establecerá conforme a lo dispuesto en el anexo de la ley 26.417, teniéndose en cuenta las variaciones que se producen en la recaudación previsional por un lado y en el índice de salarios, por el otro. De esta forma se logra dejar atrás un sistema de determinación de los montos de las asignaciones familiares, que viene siendo puramente discrecional, es decir, exclusivamente dependiente de la voluntad del Ejecutivo para dar lugar a un procedimiento automático de aumento y actualización de dichos montos, el mismo que se utiliza para la movilidad de las jubilaciones.

Por su parte, se prevé un valor diferencial para las asignaciones universales por hijo y también por embarazo en la zona patagónica, compensando de esta manera el mayor costo de vida que implica residir en dicha zona.

Con el presente proyecto también se pretende asegurar la universalidad de la cobertura garantizando la protección del grupo familiar, ya sea a través del cobro de alguna asignación o bien aplicando la deducción especial que prevé la ley de impuesto a las ganancias.

No cabe duda de que esta medida que aquí se propicia constituye un elemento fundamental de la política social de Estado que bien supo instaurar con su llegada al gobierno nuestro presidente Néstor Kirchner y cuyo camino continúa y continuará valiosamente nuestra querida presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Cuando escucho a nuestro presidente de la Cámara de Diputados, el doctor Julián Domínguez, con la fuerza con que se dirige al pueblo, y cuando escucho a cada uno de mis compañeros de bloque del Frente para la Victoria, no se puede dudar de que son hombres y mujeres que defienden los derechos de nuestra gente con pasión y emoción, pero por sobre todo con el convencimiento de obrar conforme a los principios y valores en pos del logro del tan ansiado bien común. Como siempre solemos expresar aquellos que portamos con orgullo el profundo amor por la democracia como gobierno del pueblo y el imprescindible respeto a nuestra Carta Magna, no podemos negar que con este proyecto de ley estamos cumpliendo con la máxima del artículo 14 bis, que establece la necesidad de prever la protección integral de la familia y la compensación económica familiar.

También quisiera agregar que cada una de las normas tratadas con alto grado de solidaridad y de justicia para quienes más lo necesitan es una feliz consecuencia de la década ganada; y todas –incluida la que hoy nos toca discutir– llevan insito en su espíritu el más puro objetivo de eliminar las inequidades existentes entre los diversos sectores sociales a fin de achicar las diferencias entre quienes más tienen y los más vulnerables de nuestros hermanos.

Por estos y otros motivos adelanto mi voto favorable al proyecto de ley en tratamiento y solicito autorización a la Presidencia para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Tomassi. – Señora presidenta: me llena de orgullo ser parte de esta Cámara de Diputados, que en el día de hoy se dispone a coronar dentro del sistema normativo un hecho histórico que con decisión política ha transformado

a nuestro país: me refiero a la asignación universal por hijo.

Lo que empezó siendo una política pública de asistencia hoy es un derecho adquirido por todos los niños y niñas hijos de trabajadores desocupados o informales. A seis años de su lanzamiento, que fue allá por 2009, nos cuesta imaginar un Estado ausente, porque hubo un gobierno que decidió estar presente e intervenir en esa economía que excluía y marginaba. Digo esto porque gracias a esta asignación las familias de los niños y niñas beneficiarios pueden cubrir sus necesidades básicas, y así, al poder estudiar y estar sanos, ellos serán los encargados de romper con el círculo de la marginación.

Lamentablemente, el país tocó fondo a fines de los años 90 y la destrucción del tejido social generó más exclusión. Hoy podemos decir que la asignación universal por hijo es una herramienta que nos permite cortar con el avance de la marginación y recomponer el tejido familiar y social, para que los hijos e hijas de quienes fueron excluidos dejen de estar en esa situación.

Pese a los avances que se han registrado en materia de empleo en la última década –creación de más de 5 millones de puestos de trabajo y reducción significativa de la informalidad– son muchos los trabajadores que se encuentran desocupados y precarizados y que, por lo tanto, se ven imposibilitados de cubrir las necesidades materiales básicas de sus hijos durante su crianza.

En 2014 la asignación universal alcanzó a más de 3,5 millones de chicos. Si este dato lo sumamos a las asignaciones que perciben los trabajadores formales, podemos decir que la cobertura alcanza al 90 por ciento de los niños de nuestro país. Así, por ejemplo, en 2014 en mi provincia –Catamarca– fueron 37.500 los niños y niñas alcanzados por esta cobertura.

Además, desde la implementación de este beneficio a la fecha el monto de la asignación fue aumentando por decisión política, registrando un incremento del 365 por ciento en los seis años de vigencia.

El objetivo es que con este proyecto de ley que seguramente hoy se va a sancionar no dependamos más del dictado de un decreto ni de la voluntad del Ejecutivo nacional. A partir de

ahora, tal como sucede con las jubilaciones y pensiones, la actualización se hará en forma automática en función de la evolución de la economía.

En ese sentido, y como creemos que esto puede seguir mejorando, aunque no de manera inconsciente, sostenemos que la fórmula de actualización tanto de las asignaciones previsionales como las destinadas a la niñez, tienen que regirse por la combinación de la evolución de los ingresos de los trabajadores activos formales, el índice del salario y los ingresos del sistema de jubilaciones y pensiones. Esta fórmula garantiza la actualización de los ingresos en forma pareja entre los desocupados y ocupados y la sustentabilidad del sistema previsional.

Con la sanción de esta iniciativa quienes estamos de acuerdo con las gestiones de Néstor y de Cristina estamos seguros de que dejamos nuestra huella en materia de seguridad social, que es un pilar clave para lograr la justicia social. La sanción de este proyecto garantiza la justicia por sobre el color político de quien detente el gobierno y dota de objetividad la evolución de esta prestación que es clave para la inclusión social.

Ojalá sigamos transformando el país para que en el futuro no haya ciudadanos que necesiten de esta asignación, pero mientras tanto es nuestro deber moral, ético y político asegurarnos como sociedad que nadie nos quite este derecho adquirido.

Por lo tanto y por todo lo expuesto vamos a apoyar con total y absoluta convicción este proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Petri. – Señora presidenta: como ya lo han anticipado miembros de nuestro bloque, la Unión Cívica Radical va a acompañar este proyecto de actualización de la asignación universal por hijo. Ya desde hace mucho tiempo veníamos reclamando en cada uno de los espacios en donde nos tocaba estar la necesidad de que desde estas bancas se discutiera esta herramienta social que tiene una importancia gravitante en la República Argentina, fundamentalmente en la primera infancia.

No quiero entrar en una disputa acerca de si fue la oposición o este gobierno el que planteó la necesidad de contar con herramientas como la asignación universal por hijo o la asignación universal por embarazo. Más allá de las autoridades, lo cierto es que esta asignación es una realidad.

A partir del ingreso de este proyecto, el gobierno reconoce que la oposición tenía razón cuando decía que no bastaba con un decreto de necesidad y urgencia... (*Manifestaciones en las bancas.*)

¡Déjeme hablar, diputado Kunkel! No bastaba con un decreto de necesidad y urgencia...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Diputado, por favor...

Sr. Petri. – No bastaba con un decreto de necesidad y urgencia porque necesitábamos que la asignación universal por hijo fuese una verdadera política de Estado. Porque no solamente necesitamos que tenga consagración legislativa; necesitamos que tenga consagración constitucional.

Acá escucho a miembros del oficialismo que graciosamente hablan de que ésta era una herramienta discrecional, arbitraria. Pues esa herramienta discrecional y arbitraria la utilizaron estos últimos seis años. Porque los aumentos de la asignación universal por hijo no tenían en cuenta el proceso inflacionario que desde 2007 viene viviendo la República Argentina, sino que lo que tenían en cuenta era el termómetro electoral, y lo utilizaban como una herramienta electoral cuando esto debía ser una verdadera política de Estado. Éstas son las cosas que decimos cuando defendemos la necesidad de tener una...

Sr. Kunkel. – ¡Ustedes derogaron la Constitución del 49, golpistas, con su jefe Aramburu!

Sr. Petri. – También decimos que era necesario que esta asignación universal por hijo reconociera las particularidades del territorio de la República Argentina, que reconociera el carácter federal de nuestro país. Decíamos que no es la misma realidad la de los chicos del centro de la República Argentina que la de los del Noroeste o Noreste argentino. Son distintas realidades. Seguramente a todos los acucia la pobreza, pero pega más fuerte en algunas provincias y en algunas localidades del país.

Necesariamente esto debía ser reconocido por esta iniciativa.

Por eso reclamábamos que, más allá de reconocer la justicia de un incremento del beneficio a las provincias patagónicas –porque todos conocemos las vicisitudes, las distancias, las inclemencias del tiempo que tienen que sufrir aquellas personas que viven en el sur–, también era necesario reconocer a otras localidades que sufren las mismas problemáticas.

Me refiero particularmente a una localidad de mi provincia, Malargüe, que comparte con aquellas provincias del sur la misma realidad pero que, lamentablemente, no se encuentra amparada por este incremento del 30 por ciento. Ni hablar de las provincias del NOA o del NEA, donde claramente todos los indicadores hablan de que la pobreza alcanza a no menos del 30 por ciento.

Lo que ha ocurrido en el país es que se ha incrementado la pobreza, y esto es lo que este gobierno no quiere reconocer. No sólo se ha incrementado la pobreza, sino –lo que es más grave– que se ha producido una infantilización de la pobreza.

Fíjense que la UCA, una universidad prestigiosa de nuestro país, que realiza relevamientos y estadísticas que molestan al gobierno, porque develan la realidad que las estadísticas oficiales no develan, da cuenta claramente de que, en los sectores más postergados, de más bajos ingresos, se encuentra el 58 por ciento de los niños, mientras que en el 30 por ciento más rico, sólo hay un 10 por ciento.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia solicita al señor diputado que redondee su exposición.

Sr. Petri. – Finalmente, celebramos que este Congreso trate la asignación universal por hijo; pero creo que el verdadero desafío es lograr las condiciones necesarias para alcanzar el crecimiento y generar puestos de trabajo que permitan que los hombres y las mujeres recuperen su dignidad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Basterra. – Señora presidenta: ¡La UCA, la UCA, la UCA, me tiene...! Hablan de una universidad prestigiosa, y está tan cuestionada

en términos de criterios metodológicos. No me parece correcto que se tomen como verdades absolutas estos datos en lugar de considerar la información que proviene de nuestras universidades públicas. (*Aplausos.*) Cada vez que encuentran un resquicio argumentan en contra de las evidencias.

No me interesa ahondar en las canaletas del juego y la droga; canaletas por las que se supone va a derivar el recurso que nuestra sociedad brinde a la asignación universal por hijo. Creo que esto es no comprender la esencia. Como alguna vez un viejo maestro de la política me dijo, no debemos juzgar intenciones, sino acciones.

Nos sentimos absolutamente reconfortados de que hoy el amplio espectro de las minorías del Congreso se haya decidido a apoyar esta iniciativa que, en la práctica, lleva adelante nuestro gobierno, con seriedad y responsabilidad. Para dar institucionalidad a este proceso de conquista de los derechos, hoy venimos a proponer la actualización de la asignación universal por hijo dos veces por año.

No se trata de una medida aislada o única. Deviene de lo que significa el aporte a la formación y concreción de una infancia y una juventud psicofísica y emocionalmente plena y realizada. La asignación universal por hijo significa, para nosotros, que el niño coma en su casa, reciba las dieciséis vacunas del calendario obligatorio, pueda estudiar y, por sobre todas las cosas, aspire a un futuro cierto de inclusión.

Esta iniciativa no viene a atender una situación de emergencia heredada, sino que forma parte de un conjunto de otras medidas. Por ejemplo, en la provincia de Formosa estamos viviendo un profundo proceso de transformación del sistema educativo. Se han construido o refaccionado 1.100 escuelas. Invito a cualquier colega o ciudadano a mirar por Google cualquier localidad de la provincia. Allí podrá identificar los techos azules, que son todas las escuelas hechas a nuevo o refaccionadas. También se han atendido los centros de salud para que los niños tengan las mismas oportunidades, tanto en el límite con Salta como con Paraguay, sobre la vera del río Paraguay, como con el límite con el río Bermejo, en Chaco.

Asimismo, podemos destacar más de 2.300 kilómetros de fibra óptica con el programa Conectar Igualdad, que llega a toda la juventud. Hoy venimos de celebrar el 103 aniversario de Misión Tacaaglé, donde vimos desfilar a las comunidades de criollos y de jóvenes qom con sus netbooks. Estamos demostrando a la comunidad que, a 1.400 kilómetros de la ciudad de Buenos Aires, cualquier niño tiene acceso a Internet. Todo esto forma parte del concepto de inclusión que venimos a garantizar para que ningún niño quede excluido.

Estamos comprometidos con este modelo que propusieron Néstor y Cristina, que tiene por finalidad garantizar un futuro de profundización en esta dirección. Quienes tengan la intención de cambiarlo tendrán que concurrir al Congreso para modificar estas decisiones.

Por último, quiero efectuar una consideración. Quienes conceptualmente han emitido opiniones en el sentido de que las mujeres se embarazan para poder cobrar esto o de que este dinero se utiliza para la droga o el juego hoy nos traen una diatriba de demagogia y nos vienen a plantear la importancia de efectuar incrementos en algunas regiones, para lo cual toman otras de menor desarrollo relativo, como son las del NEA y del NOA. Esto lo hacen solamente para lograr centímetros y ponerse más a la izquierda de la izquierda cuando plantean de manera incorrecta lo que significa el mecanismo de la asignación universal por hijo.

No voy a minimizar la inteligencia. Por eso digo que hay una actitud demagógica. Cuando hablamos del costo de vida en las provincias del sur y lo comparamos con el existente en las del norte estamos haciendo referencia a cosas absolutamente diferentes.

Por lo tanto, me parece que debemos debatir con números concretos no sobre la existencia o no de la pobreza estructural, sino sobre lo que significa el para qué de la asignación universal por hijo.

Por las razones expuestas, vamos a acompañar con mucha convicción el proyecto en consideración. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Vilaríño. – Señora presidenta: creo que debemos destacar de dónde provenimos. ¿Por

qué se implementaron las jubilaciones universales y la asignación universal por hijo? Creo que eso se hizo con dos concepciones distintas. Por un lado, estaban los que pensaban que el mercado lo resolvía todo, que son los liberales, que consideran que cuando hay que ajustar la economía siempre se lo debe hacer sobre el trabajo, los salarios y las jubilaciones, no sólo congelándolas, sino también disminuyéndolas.

Por el otro, estábamos aquellos que, como Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, considerábamos que el Estado debía ser el impulsor y el desarrollador de la economía. En ese sentido creamos seis millones de puestos de trabajo para generar una mayor riqueza, la que a través de un mecanismo de redistribución debería llegar a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Éste fue el motivo por el que se estableció la asignación universal por hijo, que había que garantizar y que fue objeto de un clamor de todos los sectores que se opusieron claramente a todas estas políticas neoliberales, cortando las rutas y haciendo la marcha contra el hambre y la pobreza.

Todos estos sectores, entre los cuales estaba la Iglesia, plantearon la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria. Esto comenzó como una decisión política cuya implementación debía hacerse gradualmente, a medida que la economía se fuera recuperando. Esta consideración también es válida en el caso de las jubilaciones.

Esa decisión política fue adoptada primero por Néstor Kirchner y luego, por Cristina Fernández de Kirchner.

Posteriormente, se trató de universalizar esto a través de la sanción de los proyectos de ley correspondientes para que, definitivamente, quede como la consagración de un logro del pueblo argentino.

Por eso hoy estamos dando un paso muy importante después de haber avanzado durante seis años, con un gran impacto en la realidad de la sociedad. No sé dónde han estudiado los que provienen de algunas universidades. No obstante, puedo hablar del lugar del que provengo, que es una zona muy alejada en la que hay comunidades de pueblos originarios; esto incluye a los lugares más inhóspitos de mi provincia.

Allí puede apreciarse el impacto que produjo la asignación universal por hijo. Concretamente, no sólo permitió que los chicos volvieran a las escuelas rurales, sino que también generó un impacto sobre la economía. Precisamente, pasado mañana voy a ir a uno de esos pueblos, el de Iruya, donde no hay bancarización. En este sentido también se dio dignidad a la gente humilde de ese lugar, porque se le permitió acceder a un sistema bancario de una ciudad. La única manera de pagar una prestación a las personas en estos lugares tan alejados consistía en que el agente financiero o el correo estatal se acercaran a ellos.

En ese sentido debe apreciarse el impacto económico que se genera cuando esa gente baja con sus producciones de alimentos y de artesanías. De esa forma el dinero se genera en ese mismo lugar, mientras que antes había que ir a cobrar a los grandes centros urbanos. Esto último implicaba una permanencia en esas ciudades con sus correspondientes gastos, lo que hacía que a estas personas el dinero se les esfumara de las manos.

En Salta, actualmente, hay más de 140 mil jóvenes que perciben este beneficio. El último año hemos perdido 5 mil chicos, lo que constituye un buen dato estadístico que indica un amesetamiento. No hubo un aumento exponencial, lo que representa el mejor síntoma de que éste es un buen recurso contra la pobreza.

Asimismo, solamente tenemos 4 mil embarazadas. Esta cifra no llega a un tercio de la tasa de crecimiento vegetativo.

También es muy importante rescatar algo que contempla la ley de asignaciones familiares y de lo que muchos no hablan.

No sólo en zonas de mi provincia, sino también en departamentos limítrofes, ya se aplica este mecanismo y tenemos que generalizar la asignación universal por hijo a través de un verdadero estudio para determinar si el indicador es la zona de frontera o el índice de pobreza, y eso tiene que hacerse a través de un estudio muy racional.

Por ejemplo, en el departamento de Orán – zona 1– y en los departamentos de Los Andes, Santa Victoria y General San Martín, el promedio salarial oscila entre 7.000 y 9.800 pesos. A Salta le tocarían 562 pesos, y a las zonas desfa-

vorables, 744 pesos, que ya se están pagando en la zona 1, Orán, mientras que en el departamento de San Martín se están pagando 1.486 pesos. Es decir, no es solamente el 30 por ciento, sino que prácticamente se está triplicando el valor.

Éste es un camino que la norma ya reconoce y seguramente se aplicará en la etapa que viene. Esta política de inclusión social ha sido valorada por el sistema educativo –que ha permitido que muchos chicos vuelvan a la escuela– y por el sistema sanitario. Esto es fundamental.

Anteriormente, los médicos entregaban certificados médicos como si fuesen recetas de cocina. Hoy se cumple a rajatabla el control del peso y la talla, y se hace una revisión básica antes de expedir el certificado. De esta manera, se cumple con la meta que se fija en esta política social.

Para nosotros es un orgullo que, así como hemos universalizado las jubilaciones, hagamos lo mismo en esta materia. Este índice es realmente formidable no sólo en cuanto al funcionamiento de las jubilaciones, sino en lo que se implementará a partir de marzo.

Quédense tranquilos que con los decretos de la presidenta el aumento fue del 365 por ciento y, según este índice, ascendería al 375 por ciento. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Ruiz. – Señora presidenta: estamos viendo un tiempo de profundos cambios sociales con un alto impacto en el presente y en el promisorio futuro.

La asignación universal por hijo constituye uno de los avances más importantes de nuestro sistema de seguridad social y es, sin duda, uno de los más grandes logros de este proceso político que conduce nuestra querida presidenta Cristina Fernández de Kirchner, que fuera iniciado por el ex presidente Néstor Carlos Kirchner, allá por el año 2003.

Lo que años atrás fue un proyecto de ley hoy se ha transformado en una política pública de alto impacto social, que debemos custodiar como legisladores.

Sin duda alguna estamos en presencia de una herramienta que ha mejorado la distribu-

ción del ingreso, asegurando la alimentación y los estudios de los niños más desposeídos.

Los datos estadísticos hablan por sí solos. Este año se dispondrá de 35 millones de pesos para atender 3.573.598 asignaciones familiares, lo que implica casi el 2 por ciento del presupuesto nacional.

En Santiago del Estero, hacia fines del año pasado, se habían otorgado 123.534 asignaciones, algo inédito en la historia de la provincia.

Si abordamos la inclusión social, hay que remarcar que ha sido muy importante la inversión y su influencia directa altamente positiva. En este sentido, los datos de mi provincia son muy elocuentes: con el programa de inclusión digital Conectar Igualdad, los docentes y alumnos secundarios ya recibieron 82.291 netbooks, que fueron repartidas en 224 establecimientos educativos.

Por su parte, ya son 15.922 jóvenes santiagueños los que están cobrando el plan Prog.R.Es.Ar.

En cuanto a las jubilaciones y pensiones, en la actualidad hay más de 100 mil adultos mayores que reciben haberes previsionales, y se han duplicado las cifras de 2003.

En cuanto a futuras mamás, hay 2.935 beneficiarias por la asignación de embarazo para protección social. Asimismo, las asignaciones familiares para trabajadores ascienden a 52.300.

Todos estos datos nos muestran cómo la seguridad social es una política pública que enorgullece, porque claramente les da a los que menos tienen para distribuir la riqueza en forma equitativa.

Los investigadores del Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales, CEDLAS, afirman que el programa ha tenido un significativo impacto reductor sobre los niveles de pobreza y desigualdad, y resultados alentadores sobre el nivel de asistencia escolar.

En particular, respecto a la movilidad de las asignaciones familiares, quiero señalar que es una medida protectora, una reforma de segunda generación, que no cabe duda corresponde a un verdadero Estado de bienestar y garantiza la universalización y el efectivo goce de los derechos adquiridos, tal como dijo nuestra presidenta, para que el aumento se produzca

en forma automática y no esté sujeto a alguien que quiera licuar este beneficio mediante la no concesión de aumento para que con el tiempo la asignación universal por hijo pase a ser un recuerdo.

Finalmente, quiero adelantar mi voto positivo, remarcando y resaltando que debemos seguir trabajando en este rumbo en pos de una mayor seguridad social. Debemos reconocer los hitos y protegerlos, porque sin duda alguna van a ser verdaderas políticas de Estado, para que de esta manera podamos erradicar la pobreza en nuestro pueblo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Leverberg. – Señora presidenta: hoy es, sin duda, una sesión histórica. Estamos consagrando una de las políticas sociales mejor construidas en la historia del país, más allá, obviamente, de que también reivindicamos que lo ha sido en este tiempo, el tiempo donde Cristina Fernández de Kirchner toma la decisión en el año 2009 de poner en funcionamiento la asignación universal mediante el DNU 1.602/09, que modifica la ley 24.714.

Quiero recordar también la lucha intensa y añeja en la que nos embarcamos todos los compañeros de la CTA de los trabajadores, junto a otros actores, cuando se proclamaba ya la necesidad del ingreso universal para todos los niños y niñas de este país. Se trató y se trata de un sueño hecho realidad.

Más allá de la oportunidad en que fue tomada la histórica y trascendental decisión por este gobierno nacional, popular y democrático, debemos decir, en primer lugar, que la misma no hubiera sido posible sin haberse logrado antes una verdadera soberanía financiera, monetaria y económica, como la concretara nuestro querido ex presidente Néstor Kirchner cuando pusiera fin a la relación de sumisión a la que el FMI nos tenía subyugados, cancelando la totalidad de la deuda con dicho organismo en el año 2005.

Por ello, en ese sentido he promovido ante esta casa un proyecto de ley que establece el 15 de diciembre de 2005 como el Día de la Moneda Nacional Argentina, en conmemoración de la soberanía recuperada por Néstor, que abre el

proceso inédito de desendeudamiento con los acreedores externos y con los organismos multinacionales de crédito.

El actual proceso de desendeudamiento ha sido el que precisamente ha permitido tomar innumerables decisiones a favor de nuestro pueblo, en las que la asignación universal por hijo ha sido un pilar inmenso, entre otras grandes decisiones políticas.

No hace falta, compañeros, remitirnos a ese pasado infame de fines de la década de los años 90 y principios del nuevo siglo para saber con certeza qué es lo que deparan las políticas neoliberales o los gobiernos que detestan al pueblo. Somos testigos de lo que ocurre en Europa, donde Grecia es obligada a aceptar durísimas condiciones de ajuste para hacer frente a su deuda pública, aun a costa de todo el entramado de protección social mínimo que forma parte del contrato social de los ciudadanos griegos para con su Estado.

América Latina ha sido un caso testigo y un verdadero ejemplo de cómo abandonar esas políticas y reconstruir la dignidad del pueblo. Desde nuestra trayectoria en la lucha sindical como trabajadores docentes, y también como simples ciudadanos que hemos luchado y hecho frente a las innumerables oportunidades en que se quiso saquear el Estado o destruir instituciones públicas como la escuela, podemos dar testimonio de que se dieron enormes pasos para reconstruir el bienestar de cada argentino.

Los trabajadores organizados a través de gremios como CTERA y CTA apoyamos con todas nuestras fuerzas cada paso dado hacia la inclusión de los grandes colectivos sociales que históricamente se vieron marginados de cualquier tipo de beneficio social o de trabajo digno. Hago mías las palabras del compañero Hugo Yasky cuando destaca como buena noticia que hoy se sancione un proyecto de ley que obliga a los futuros gobiernos a actualizar permanentemente los valores de la asignación universal por hijo y de las asignaciones familiares, tal como ya ocurre con las jubilaciones que se pagan a través de la ANSES.

Histórica lucha, histórica bandera de todos los trabajadores que encontramos en este modelo nacional y popular un espacio para las reivindicaciones y la justicia social, donde los

sectores populares sienten que forman parte de una política de Estado.

Como bien lo refleja CIFRA, Centro de Investigación y Formación de la República Argentina de la CTA, la asignación universal por hijo está en su momento de mayor poder adquisitivo, no sólo en términos nominales, sino también en términos reales merced a los aumentos decididos por el Estado nacional desde 2009. Con este mecanismo de ajuste automático de los montos, aseguraremos una verdadera justicia distributiva para el universo de titulares del beneficio que hoy, según la ANSES, alcanzó un pico histórico de casi 8 millones de asignaciones familiares. Actualmente, el 60 por ciento de los niños cuenta con cobertura.

Finalmente, quiero decir que a partir de este modelo nacional y popular, con la presencia permanente de Cristina Fernández de Kirchner—que es quien fija las políticas de Estado—, reivindicamos a las clases populares y a los sectores más vulnerables. Aquí se hace patria con más derechos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Gallardo. — Señora presidenta: como es sabido, la asignación universal por hijo fue creada en virtud de un decreto del año 2009 y actualmente alcanza a unos 3.600.000 beneficiarios.

En 2003 la inversión total que hacía el Estado en materia de asignaciones familiares equivalía sólo al 0,42 por ciento del producto bruto interno; hoy es el 1,15 por ciento.

Durante el debate se habló de informes y estudios de universidades privadas y demás. Permítaseme mencionar tres ejemplos de organismos que evaluaron el impacto de las asignaciones en nuestro país.

Un trabajo de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social sobre el impacto de la asignación universal por hijo para la protección social concluye que este beneficio permitió elevar hasta el 26 por ciento el acceso a la comida—esto representa, además, un 40 por ciento de ingreso de hogares pobres— y también apreció que el 80 por ciento de niños y niñas de cuatro años hoy asisten a la escuela.

Adicionalmente, este informe afirma que, en el marco familiar, también la asignación universal por hijo ha producido una importante capacidad de atenuar la desigualdad dentro de los hogares de menores ingresos; es decir que eleva más en términos relativos y absolutos los ingresos de los más pobres, igualando hacia arriba.

También quiero hablar sobre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe—CEPAL—, que hizo un informe y dijo que la reducción de la pobreza en la región ha sido posible gracias a la complementariedad de efectos, crecimiento y distribución. Esta entidad, que—como ya sabemos— depende de las Naciones Unidas, precisó que entre 2002 y 2010 nueve países de la región redujeron la pobreza, principalmente a partir del crecimiento de los ingresos medios, destacando que este efecto fue particularmente importante en la Argentina, Colombia, Ecuador, Honduras y República Dominicana, donde este efecto fue responsable de un 80 por ciento más en la caída de la pobreza.

La crisis económica de 2009, sin embargo, no frenó esta tendencia, ya que la pobreza no sólo se ha reducido adicionalmente, sino que lo ha hecho con un mayor énfasis redistributivo, según dice la secretaria ejecutiva de la CEPAL, Alicia Bárcena Ibarra, y, además, destacó que el factor de más peso en este sentido fue la reducción de la desigualdad del ingreso laboral, o sea, el alza del ingreso mínimo y el aumento de ingresos no laborables, que están constituidos por el mayor acceso de los hogares pobres a beneficios jubilatorios, el aumento de jubilaciones mínimas y la extensión de los programas sociales.

Cabe mencionar que hace poco el Banco Mundial también presentó un informe donde reconoce los avances concretados por la Argentina en la lucha contra la reducción de la pobreza y la desigualdad. Resalta el rol que tuvieron en este logro el gasto público social y las transferencias monetarias dirigidas a sectores de menores ingresos. Esto se refiere específicamente a que la Argentina es el país que destina mayor porcentaje de su PBI al gasto público social y el mayor monto de recursos a la población con menos posibilidades económicas. El Banco Mundial también destacó que los programas de asignación universal por

hijo, Jefes y Jefas de Hogar, Familias para la Inclusión Social y el Programa Nacional de Becas Estudiantiles tienen un efecto altamente positivo en la reducción de la pobreza.

Por último, quiero decir que, en Tucumán, 86 mil adultos cobran la asignación universal por hijo, lo que implica 163 mil niños que se ven directamente beneficiados.

Dado que ha concluido mi tiempo, señora presidenta, solicito permiso para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones. No quiero finalizar mi intervención sin agradecer a nuestra presidenta esta decisión política de la movilidad de la asignación universal.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda registrado su pedido de inserción, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gribaudo. – Señora presidenta: realmente es un día de mucha felicidad para quienes veníamos reclamando que se deben discutir en el Congreso todas aquellas normas relacionadas con acordar proyectos o programas de gobierno a futuro, que es lo que se consideran políticas de Estado. Los que pregonamos y trabajamos por eso, los que hemos acompañado proyectos de ley que tienen que ver con la asignación universal por hijo y los que nos negábamos a entender que esto podía ser únicamente responsabilidad de un gobierno por vía de un decreto, hoy sentimos ese estado de felicidad. Seguramente hay cosas que mejorar, y la ley –como toda ley– no va a alcanzar y es muy probable que en un futuro sufra modificaciones. Pero la verdad es que hoy es un día que nosotros celebramos y que nuestro bloque acompaña de la mejor manera, que es votando en forma positiva.

Estos son días en los que uno se levanta a la mañana y escucha al jefe de Gabinete, al señor Aníbal Fernández, cuestionar datos e investigaciones de universidades que no dicen lo que quiere escuchar el gobierno o, por lo menos, el jefe de Gabinete. El señor jefe de Gabinete nos tiene acostumbrados a esto cuando dice, por ejemplo, que en la Argentina no hay pobreza, que hay más pobreza en Alemania, y que no podemos escuchar a una universidad que no

opina en el mismo sentido que él, como funcionario de gobierno.

Eso habilita a que el Congreso de la Nación –ahora que vamos a tener una ley sobre la asignación universal por hijo, que todos celebramos– empiece a trabajar en otras políticas de Estado, que están pendientes en el país, que tienen que ver con lo que todos acordamos que es el Estado de bienestar, con las bases de una recuperación social, cultural, política, económica y productiva a partir de la peor crisis, que fue la del 2001. Ésta es una responsabilidad política de todos. No me refiero a un presidente o presidenta, sino al conjunto de la sociedad, a un aspecto mucho más amplio que un gobierno. Porque todos maduramos y aprendimos de lo peor de una crisis.

El señor jefe de Gabinete cuestiona universidades, índices y, tan suelto de cuerpo, nos compara con Alemania, faltándoles el respeto a las familias más humildes de nuestro país. Muchos diputados preopinantes del oficialismo hablaban de la CEPAL, pero yo no veo qué dice el INDEC sobre el tema de la pobreza en la Argentina.

Cuando nosotros empezamos a trabajar en este tema, siempre vimos, en primer lugar, qué dice nuestra fuente de estadísticas, que es el INDEC, que tiene que ser parte de una política de Estado, ya que es una institución tan importante como cualquier otra, incluso como este Congreso de la Nación.

Sin estadísticas oficiales, es muy fácil mentir, y la mentira en este país tiene que ser parte del pasado. La maduración nos tiene que llevar a que nunca más pueda haber un gobierno que hable con mentiras, sin recuperar el INDEC, el desarrollo y la producción en la Argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Gervasoni. – Señora presidenta: desde el oficialismo hacemos permanentemente alusión al desprecio que se manifiesta por las instituciones públicas y por nuestras universidades públicas, porque si a la oposición le sirven los datos de una universidad privada, como la UCA, los utilizan. Si dicen que no hay datos oficiales, ¿por qué toman como certeros

los datos de esta universidad? Son cuestiones a las cuales nosotros estamos acostumbrados, y creo que en su gran mayoría el pueblo argentino también se está dando cuenta de esto.

La asignación universal por hijo fue una demanda y un sueño histórico de los sectores más progresistas de la sociedad argentina, que recién con este proyecto político se pudo hacer realidad. En un principio, lógicamente, fue rechazado por el espectro más conservador de la política argentina. Sin embargo, hoy día no pueden rechazar esto. No lo hacen porque saben que se enfrentarían a la mayoría del pueblo argentino.

Sin lugar a dudas eso deja ver un sesgo de hipocresía y de cinismo dentro de cada uno. No hablo de los referentes políticos que están sentados acá, sino de los que están afuera, que forman parte de la oposición, y de los poderes concentrados de la economía.

Hoy manifiestan de la boca para afuera que están de acuerdo con la asignación universal por hijo, pero por otro lado nunca entendieron ni comprendieron que todo esto se inició en 2003, oportunidad en la que no acompañaron las políticas de desendeudamiento de la República Argentina. Fueron medidas que inició Néstor con el Fondo Monetario; las moratorias jubilatorias y la estatización de las AFJP. No entendieron el tema de la política internacional con los fondos buitres. Deben saber que si no tenemos recuperación económica, será imposible llevar adelante políticas tan inclusivas como ésta.

Por eso uno a veces se sorprende viendo o escuchando a la oposición, ya que pronuncia un discurso y, por otro lado, hace lo contrario.

Como el tiempo es corto, voy a solicitar autorización para insertar mi exposición en el Diario de Sesiones. No tengo duda alguna de que me va a tocar votar uno de los proyectos de ley más inclusivos en mi carrera como diputado nacional.

Para los peronistas que tenemos una formación justicialista, estamos ante una medida que ya se venía elaborando y que no tiene un dueño. Lo pensó Eva Perón en 1951 y lo escribió en *La razón de mi vida*. Seguramente que también estuvo en la cabeza del general Perón y de todos los pensadores justicialistas.

Sin duda alguna, hay que buscar la oportunidad de concretar este tipo de actos. Lo que debemos rescatar es que, mientras en otras partes del mundo van cediendo ante las presiones o extorsiones de los poderosos en detrimento de los pueblos, en la República Argentina votamos leyes para proteger a los históricamente olvidados.

Hoy día nuestro país es un ejemplo más para el mundo. La Argentina tiene una ley de avanzada en materia social, que es inédita en el mundo. Además, cuenta con una presidenta coraje que nos cobija a todos, que es un orgullo que esté al frente de nuestro país y que nos vea el mundo.

Por eso voy a votar con mucho orgullo y con el corazón este proyecto de ley, que creo es un reclamo histórico que va a quedar en la memoria de muchísimos millones de argentinos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

Sra. Toledo. – Señora presidenta: hoy estamos celebrando el hecho de que podamos votar una iniciativa que hace varios años está dando vuelta por estos pasillos. Quiero nombrar a dos diputadas que en su momento pertenecieron a la Unión Cívica Radical y que pusieron en la agenda política este tema: Elisa Carrió y Elisa Carca.

Siempre pensamos que el ingreso universal a la niñez o la asignación universal, que es su equivalente, han sido un conjunto de normas que consolidaron el paradigma de la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esto implica una nueva relación del Estado con ellos en su condición de sujetos y ciudadanos.

Desde que esta asignación se hizo efectiva mediante el dictado del decreto 1.602/09, nuestros mayores cuestionamientos se basaron en tres puntos fundamentales. Debía convertirse en una ley del Congreso Nacional, evitando la discrecionalidad en el otorgamiento efectivo de la asignación. También debía ser realmente universal para que nadie quede fuera de este beneficio, en tanto y en cuanto cumpliera con los requisitos. Finalmente, debía dejar de ser

una decisión del funcionario de turno la actualización del monto a percibir.

Dentro de esos puntos, quiero poner un énfasis especial en la discrecionalidad del otorgamiento. Esto ha provocado que según quién solicitaba el beneficio, un funcionario determinaba su otorgamiento, sin importar si cumplía o no con los requisitos. También lo seguían cobrando aquellos que no mantenían la regularidad en la presentación de la documentación requerida para recibirlo; por el simple hecho de tener un puntero amigo, seguían percibiéndolo.

Es de conocimiento público que, incluso, se presionó a instituciones educativas y a docentes para otorgar los certificados de asistencia a clase de niños, niñas y adolescentes que no concurrían. Esto significa una total falta de transparencia en el manejo de los fondos del Estado, no del gobierno.

Éste es el principio fundamental por el cual siempre reclamamos la sanción de una ley al respecto, producto del sistema republicano y democrático de un país que en los últimos años ha perdido esta forma de actuar. Se transmite que las leyes son decisiones de una persona o de un gobierno y no producto de un debate consensuado entre los diferentes sectores políticos.

He escuchado a varios oradores hablar de inclusión, de ajustes de las jubilaciones y de muchas otras medidas que son consecuencia de una supuesta década ganada. Sin embargo, si realmente fuese así, quisiera que me expliquen por qué la jubilación mínima no cubre la canasta básica, por qué los índices de pobreza superan ampliamente el 20 por ciento, por qué los “yepifanos” todavía esperan la reglamentación para poder cobrar lo que les corresponde después de 23 años de lucha y por qué hace doce años que venimos prorrogando la ley de emergencia económica.

Podría seguir enumerando cuestiones atinentes a la deuda social que el Estado no ha saldado, pero hoy lo importante es que aunque esperamos tantos años para que se transforme en ley, de esta forma ningún ciudadano va a dudar de que esté quien esté en el gobierno, y cumpliendo con los requisitos pertinentes, va a seguir recibiendo la asignación.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. – Señora presidenta: sin duda, hoy estamos celebrando y dando marco legal a una de las decisiones más trascendentes de este gobierno: el sistema de asignación universal por hijo que nos permite universalizar una política de equidad social y de inclusión como nunca antes habíamos tenido en la República Argentina.

Son siete millones los beneficiarios de estas políticas de inclusión, de los cuales aproximadamente tres millones perciben la asignación universal por hijo y otros cuatro millones cobran las asignaciones familiares y por hijo de los trabajadores formales. Creo que todos los argentinos tenemos que estar orgullosos de esto, ya que el 99,6 por ciento de nuestros niños recibe una asignación directa.

Muchas veces la oposición critica esta cuestión. Tal vez no sepan muy bien qué decir. Tanto en este recinto como en reuniones de comisión se dijo que eran excluidos de este programa los niños que concurren a alguna escuela privada con subsidio estatal. Esto es una bajeza porque es de una falsedad absoluta. En la provincia del Chaco hay muchas escuelas de gestión privada, y, sin embargo, sus alumnos cobran regularmente la asignación universal por hijo.

En el Ministerio de Educación hay un registro donde se establece cuáles son las escuelas, y los niños que concurren a ellas no tienen ninguna objeción para que sus madres puedan cobrar el correspondiente beneficio. Por lo tanto, creo que no por mucho repetir una falsedad se convierte en algo cierto. Las medidas de inclusión no están determinadas por quién administre la escuela, sino según reciban o no subsidios estatales. Solamente están excluidas las escuelas totalmente privadas –por decirlo de algún modo–, que son aquellas que no reciben ningún tipo de asignación por parte del Estado.

Hoy una legisladora juró por la memoria del ex presidente Alfonsín. Eso me hizo recordar que él no solo ganó las elecciones recitando el Preámbulo de la Constitución sino también diciendo que con la democracia se come, se cura y se educa. Justamente, la asignación universal por hijo es eso, ya que esencialmen-

te se trata de una asignación alimentaria, con el agregado de que para tener acceso a ella las familias deben presentar los correspondientes certificados escolares y de vacunación de sus hijos. Por lo tanto, esta asignación también da de comer, cura y enseña a todos nuestros niños.

Esta medida tiene una gran significación que incluso fue reconocida por entidades que están en las antípodas de nuestro pensamiento ideológico, como el Banco Mundial y la Universidad Católica Argentina, tan crítica de los proyectos sociales de nuestro gobierno. Digo esto porque todos los informes de esas entidades debieron reconocer que ésta era una medida de inclusión que traía equidad.

Gracias a esta decisión y a otras que ha adoptado nuestro gobierno hoy la Argentina registra la menor brecha entre ricos y pobres de Latinoamérica. Además, éste es el único país latinoamericano que tiene a los mayores y a los niños con un ciento por ciento de cobertura a través de las asignaciones directas que otorga el Estado nacional.

Esto es lo que nos deja la presidenta Cristina para el signo de los tiempos. Recordemos que en este mismo recinto dijo que no iba a dejar un país fácil para la dirigencia porque iba a entregar un país mucho mejor para todos los ciudadanos.

Para finalizar, estoy convencido de que este sistema de actualización automática garantizará por mucho tiempo el mantenimiento de este beneficio. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Harispe. – Señora presidenta: tengo el honor de integrar esta Cámara que en el día de la fecha va a consagrar una nueva ley de asignación de derechos. Al respecto cabe aclarar que la asignación universal por hijo ya fue incorporada dentro del sistema de la seguridad social por la ley 24.714, que la consagró como parte del subsistema del régimen no remunerativo de la seguridad social vigente en nuestro país.

Por supuesto que voy a votar orgullosamente en el mismo sentido en que lo harán mis compañeros del bloque del Frente para la Victoria e imagino que el resto de los bloques lo harán

de la misma manera. No tengo duda de que hoy damos por tierra con aquel precepto de que la niñez debe ser asistida a través de programas sociales o del régimen del patronato, de acuerdo con lo que establecía una ley del año 1919. A partir de la sanción de esta iniciativa, vamos a dejar atrás el mecanismo de los programas sociales focalizados sobre la base de los cuales se hizo frente a la desgracia que en algún momento nos tocó vivir en la Argentina como consecuencia de la aplicación de las peores políticas neoliberales.

Recuerdo cuando en los años 90 y durante los años 2000 y 2001, es decir, en los peores tiempos que enfrentó nuestro país, cortábamos la ruta para conseguir un programa social. Recuerdo ir de a miles y volver de a cientos o decenas con programas sociales, y la mayoría de la gente, que no alcanzaba el beneficio, volvía llorando a sus casas con la impotencia de no conseguir un trabajo ni un programa social.

Los programas sociales eran focalizados porque de alguna manera tenían intermediación del Estado y del gobierno, que definían quién podía acceder y quién no, seguramente porque no alcanzaba para todos –éste era el argumento–, o del movimiento u organización que conseguía el programa social y lo asignaba de acuerdo con categorías como esfuerzo, lucha o amistad.

Frente a estas circunstancias desgraciadas que vivimos en la Argentina de ver que los pibes se morían de hambre en los comedores o que sufrían porque hubo quienes entregaron y vendieron la patria –por eso se inventaron estos programas sociales, para asistir esa demanda de los años 90–, hoy tenemos la posibilidad de estar votando algo que consagró nuestra presidenta coraje. Ella, con suma valentía, puso en marcha algo que los movimientos sociales o sindicales habíamos pregonado en los 90 y principios de esta década, como mencionó hoy el señor diputado Heller, que recordaba que el Frente Nacional contra la Pobreza había levantado la bandera del Seguro de Capacitación y Empleo, que tenía un programa como la asignación universal por hijo.

Ésta era la demanda, el reclamo o la voluntad de sectores comunitarios que impulsaron una asignación, que contaron con la valentía y la fortaleza fiscal que tuvieron primero Néstor

Kirchner y luego nuestra presidenta. No hay que olvidar que Néstor Kirchner fue el único gobernador que en la consulta popular de 2001, unos días antes del estallido, puso las urnas en las escuelas de Santa Cruz para que votaran el programa del Seguro de Capacitación y Empleo que incluía la asignación universal por hijo.

En ese marco estamos dando una vuelta de página en la historia consagrando la asignación universal por hijo, dando cuerpo legal a la movilidad, incorporando esta cuestión a la ley 24.714 y poniendo por delante la voluntad de nuestro pueblo.

Por eso, contestando a una diputada que hace un rato decía que ésta no había sido una década ganada, puedo testimoniar, como muchos de los que estamos aquí, que hemos ganado una década porque no hay que movilizarse por una migaja de pan, porque ahora hemos consagrado que los trabajadores con trabajo y los que están sin trabajo tienen una asignación con movilidad, que es un derecho para los hijos de los trabajadores, los actuales y los que vendrán.

No vamos a perder este derecho consagrado porque, además de tener una ley, tenemos un pueblo movilizado y organizado que ha construido un movimiento nacional que lidera nuestra compañera Cristina Fernández de Kirchner. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Torroba. – Señora presidenta: los miembros informantes de nuestro bloque han expresado las coincidencias y las disidencias que tenemos respecto de este proyecto. Estas últimas están basadas en que la asignación universal no es del todo universal, en función del diferencial del 30 por ciento para las provincias patagónicas.

Voy a hacer algunas breves reflexiones. La primera es que creo que es bueno lo que está pasando en el Congreso de la Nación. Es bueno que después de cinco años un proyecto de la oposición deje de ser un decreto para convertirse en una ley. El mensaje de que la asignación universal ha llegado para quedarse es un buen mensaje de la dirigencia política a la so-

ciudad, del rol que tiene que cumplir el Estado nacional.

Quisiera manifestar también que las cosas en la Argentina cuestan, que esta iniciativa es un paso importante y que posiblemente algunas de las cuestiones que hoy se han planteado como disidencias deban ser revisadas en el futuro.

Estamos de acuerdo con la movilidad. Este concepto se plantea como consecuencia de un proceso inflacionario que debemos reconocer; pero también debemos pensar si esta movilidad seguirá ligada, en el tiempo, con el aumento de las jubilaciones. Tal vez podríamos plantear la necesidad de establecer alguna renta excepcional que supla los aportes de la ANSES. Dejo planteada esta cuestión porque creo que será uno de los temas a considerar en un futuro en el Congreso. Por ejemplo, sería bueno saber si esta medida quedará ligada a la movilidad jubilatoria o podrán considerarse otros índices más certeros que se relacionen con las necesidades de nuestros niños.

Reitero que éste es un paso importante que ha dado el Congreso de la Nación, pero considero que en el futuro este lugar donde se logran los consensos deberá volver a considerarlo.

Como soy legislador de una de las provincias patagónicas quiero referirme a uno de los artículos de esta iniciativa que impulsa mayores beneficios según las zonas. En este sentido, el planteo de nuestro bloque merece ser reconsiderado. No debemos venir a discutir acá quiénes son los más pobres o dónde existe un costo de vida más elevado. El argumento esgrimido por los legisladores del NOA y del NEA forma parte de una realidad de la Argentina que también merece ser considerada. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Depetri. – Señora presidenta: estamos tratando uno de los temas más importantes de política económica de nuestro gobierno y del país. Lo hacemos no porque pensemos que el destino de nuestros pibes sea sólo la asignación universal por hijo, sino porque esta medida forma parte de una decisión mucho más importante y profunda de nuestro proyecto que

es la distribución de la riqueza nacional y el rol que debe tener el Estado en la comunidad.

La asignación universal por hijo fue originalmente planteada por la Central de Trabajadores Argentinos —de la que fui y todavía soy parte—, integrada por otros legisladores que hoy están en la oposición, el entonces gobernador de Santa Cruz, Néstor Kirchner, y Cristina, como legisladora. En ese momento planteábamos como tema central el porqué de la asignación universal por hijo y de un seguro de capacitación y formación para los desocupados. Asimismo, analizamos la necesidad de atender la demanda de los mayores que quedaron expulsados del sistema previsional. Evidentemente, existía una decisión de los grupos económicos, los mismos que hicieron el golpe de 1976, condicionaron a Alfonsín, impusieron la economía de guerra, adelantaron la caída del gobierno de Alfonsín con la hiperinflación, se asociaron con el menemismo después, formaron parte del proceso de privatización, fueron funcionales y alentaron, bajo el gobierno de la Alianza, la rebaja de los salarios de los trabajadores estatales, y terminaron con la devaluación del duhalidismo. El eje central y modular de esa política económica fue la desocupación.

La desocupación fue el mal mayor que sufrieron la clase trabajadora y el pueblo argentino. Sobre los índices del 25 por ciento de desocupación estructural y del 54 por ciento de pobreza, sobre esos símbolos nefastos de esas décadas infames, se asentaba la subordinación del pueblo a una estructura clientelar y a un manejo del Estado nacional por parte de quienes sólo pensaban en perpetuarse en el poder.

Los que en ese momento ejercían la conducción del Estado nacional lo hacían para favorecer desde allí la concentración de la riqueza, la extranjerización de la economía, la precarización del empleo y la pobreza estructural de la mayoría de nuestro pueblo.

Entonces, lo más importante es reivindicar a la asignación universal por hijo en el camino de levantar nuevamente la creación de empleo como una cuestión central de nuestro pueblo. A partir de la generación de 5 millones de puestos de trabajo, de la discusión de los convenios colectivos de trabajo, de la recuperación del salario de los trabajadores y de la estatización del sistema previsional, venimos a reivindicar

la asignación universal por hijo en una definición central de nuestro gobierno, tanto con Néstor como con Cristina, que consiste en poner al Estado argentino en defensa de los intereses de nuestro pueblo.

No podríamos concebir la posibilidad de estar discutiendo hoy el tema de la movilidad de la asignación universal por hijo si no hubiéramos ganado la batalla principal que dieron el pueblo y el gobierno para tener un país en crecimiento y con empleo y dignidad. Como formamos parte de un proyecto que ha devuelto la dignidad al pueblo, podemos sancionar una ley que va a ampliar los derechos y a permitir la continuidad de nuestro modelo.

Por supuesto que, para garantizar la ley que se sanciona, primero debemos votar el proyecto correspondiente y, posteriormente, militar y asegurar la posibilidad de que el próximo gobierno que maneje las decisiones del Estado siga profundizando esta política. En este sentido, no tengo duda de que no daremos un paso atrás y de que seguiremos sosteniendo el proyecto que dio origen a la asignación universal por hijo, la cual, con Cristina Fernández de Kirchner y con la ley que sancione este Parlamento, se incorporará definitivamente como un derecho para los pibes, las pibas y, sobre todo, el pueblo argentino. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Juárez. — Señora presidenta: venimos a acompañar este proyecto de ley que viene a institucionalizar el proceso de ampliación de derechos consagrados a lo largo de todos estos años, permitiendo la movilidad de las distintas asignaciones familiares.

Esta iniciativa otorga una cobertura integral de protección a los grupos familiares más vulnerables de nuestro país por estar dirigida a aquellas personas que se encuentran desempleadas o a las que, teniendo empleo, lo poseen de manera informal.

El proyecto que abarca las asignaciones universal por hijo y por embarazo han venido dando resultados muy positivos para la población de nuestras provincias, especialmente las de menores oportunidades, al atacar de forma directa la inequidad y la pobreza, permitiendo

paliar las dificultades que se presentan a los padres para poder brindar educación y servicios médicos a sus hijos.

Recordemos que desde el mes de abril del corriente año, con la asignación universal por hijo, se ha otorgado la ayuda escolar anual que la ANSES abona habitualmente por chicos cuyos padres son trabajadores formales y que ahora se extiende a los trabajadores no registrados.

Así, los padres de más de 2.600.000 niños, niñas y adolescentes de entre cuatro y dieciocho años de edad que tienen registrada escolaridad ante la ANSES reciben, además de la asignación universal por hijo, la ayuda escolar en forma automática.

Del mismo modo, ha tenido una muy beneficiosa injerencia la asignación por embarazo, al permitir reducir notablemente la mortalidad maternal, perinatal y neonatal.

Como bien dijo el diputado Feletti, hemos inaugurado una etapa nueva en derechos para la Argentina. Ahora se extiende este beneficio de movilidad en la retribución al otro extremo de la pirámide etaria y al otro punto de los sectores vulnerables –la niñez y la adolescencia– permitiendo también que los chicos puedan acceder a un ingreso más allá de la condición laboral de quien los tiene a su cargo.

Por ello, la aplicación de esta política pública de verdadera justicia distributiva en la que el Estado asume el rol de protector de los sectores marginales de nuestro vasto territorio ha sido de favorable impacto. O sea que no sólo mejoró el acceso a la salud y a la educación, sino que ha modificado el desarrollo diario de quienes de este modo accedieron a la posibilidad de planificar la economía hogareña.

Es mi anhelo de cristiano que si bien algunos aportes bien intencionados expresados por algunos diputados no se tuvieron en cuenta ahora porque el objeto de la ley de referencia –valga la redundancia– está referida a la movilidad de las asignaciones, sean tenidos en cuenta en futuras discusiones para beneficio de nuestros hermanos más necesitados.

El sociólogo, economista y consultor Bernardo Kliksberg bien señala en su publicación que a cinco años de su inicio la asignación universal por hijo logró un año más de escolaridad

para esos niños que en un 40 por ciento son menores de cinco años y redujo la deserción, la repitencia y el abandono escolar, así como el mejor acceso a una dieta rica en proteínas y la optimización de los parámetros de talla, peso y altura.

Por todo lo expuesto, me congratula tener la oportunidad de acompañar el presente proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Cáceres. – Señora presidenta: hemos escuchado con atención a todos los colegas y la verdad es que nos llama mucho la atención el hecho de que en el año número doce, ya cuando se están yendo y cuando se está cumpliendo un ciclo, se vengán a acordar de un reclamo que viene de una idea que tiene varios años. Esto es lo más importante.

Se trata de un tema que no hay que dejar de discutir en el debate no por el hecho en sí, sino porque constituye un avance y algo positivo que mejora la situación en la cual estábamos, pero hay que debatirlo pensando en el rumbo del país que viene y teniendo en cuenta el futuro que queremos para él.

¿Cuáles van a ser los pilares básicos y fundamentales que van a sostener los próximos años y cuál será la manera de gobernar?

Hay cosas que ya han mencionado algunos señores diputados. Se ha hablado del financiamiento de la ANSES, que es algo muy importante, porque al día de hoy todavía tenemos jubilados que reciben una retribución muy baja. También sigue vigente ese gran reclamo eterno del 82 por ciento móvil.

Cabe preguntarse si al día de hoy siguen existiendo esas herramientas. No creo que la idea sea ajena a este modelo de gobierno que ha tenido la determinación de ir hacia ese sector.

También existe otro tema importante que no se puede dejar de mencionar, que es qué pasa con los chicos cuyos padres hacen un gran esfuerzo para llevarlos a una escuela privada, que muchas veces no quiere decir que tenga una gran cuota. Esos chicos hoy están excluidos de la asignación universal por hijo. Quizás la vara debería haber sido en el nivel de ingresos exclusivamente y no por ciertas condicio-

nes que excluyen a muchos chicos, que en toda la Argentina son más de 3 millones que quedan sin este beneficio.

Otro tema importante respecto de la actualización es que tenemos que ser conscientes de que con esta inflación –no solamente enfocados estrictamente en los graves problemas que ella genera y que no podemos resolver–, muchos chicos en nuestro país dejan de tomar varias cajas de leche.

Cuando nosotros caminamos y conversamos con la gente nos dicen que se sienten entrapados o enjaulados, y cuando les preguntamos por qué, dicen que sienten que el Estado no los ayuda a salir de la situación de pobreza, que está más preocupado en la administración de esa situación de pobreza, y no ven en forma clara y nítida una hoja de ruta para salir adelante, cumplir sus sueños, sus proyectos de vida, dar formación y estudios a sus hijos; en definitiva, tener una vida mejor.

Para poder tener esa movilidad social que brinda un buen empleo, un trabajo digno, debemos pensar en el empleo como fuente de todo desarrollo. Tampoco creo que con este proyecto se proteja el empleo de la mejor manera. Hay muchas empleadas domésticas que porque su pareja es monotributista o tiene un empleo prefieren rechazar un trabajo, porque el Estado las induce a hacerlo. En definitiva, estamos perdiendo la posibilidad de que más personas puedan estar registradas y con un empleo formalizado.

De manera que este no es un aporte para dignificar el empleo, bandera que de manera muy legítima y justa alzan muchísimos diputados en este recinto, lo cual es valorable, pero claramente este proyecto no va en esa dirección.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señor diputado: por favor, redondee su discurso porque se agotó su tiempo.

Sr. Cáceres. – La pregunta es hasta cuándo vamos a seguir sin rumbo, sin una brújula; hasta cuándo vamos a aguantar los argentinos no tener claro y nítido hacia dónde vamos para mejorar la calidad de vida, y no tener que conformarnos con que solamente un sector de la población reciba las dádivas de este gobierno. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Castro. – Señora presidenta: el diputado preopinante es de mi misma provincia pero yo veo una realidad totalmente distinta. Para mí, la única verdad es la realidad.

Nosotros venimos caminando las calles y el país desde los años 40, reivindicando derechos a partir de leyes e incluso de una Constitución. No estamos caminando las calles a último momento.

Creo que hay diputados que tienen que releer la Constitución, porque los decretos de necesidad y urgencia pasan por la Comisión Bicameral Permanente y luego se tratan en el recinto, y lo que aquí se vota se convierte en ley. La asignación universal por hijo es ley. Lo que el proyecto que hoy estamos tratando regula, institucionaliza y cristaliza para bien de los argentinos es la movilidad de todas las asignaciones familiares incluidas en la ley 24.714, es decir que habla de una integralidad y de una amplitud.

También hay que decir que este proyecto pone un piso, no un techo. Nunca una asignación será menor a lo que hoy es. Esto también es importante porque tiene que ver con algo que siempre decimos: no vamos a dar ni un paso menos.

De acuerdo con el proyecto de ley, el cálculo para la asignación estará a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Como recordarán los señores diputados, este organismo no siempre estuvo presente; durante mucho tiempo en nuestro país no se supo qué pasaba con los fondos de los jubilados e incluso ni siquiera estaban en manos argentinas. Era una pérdida total y absoluta de soberanía.

En estos últimos años la ANSES dio probadas muestras del destino de las prestaciones sociales que brinda. Podemos ver, por ejemplo, cómo se han colmado las aulas de nuestras escuelas a partir de la asignación universal por hijo y cómo se desarrolló una política en materia de salud dirigida a la protección de nuestra infancia y adolescencia. Éstas no son expresiones declamatorias, sino que hay acciones políticas concretas en las distintas áreas de gobierno.

Hace un rato, al escuchar algunos discursos, pensaba por qué aparecen siempre los planteos de esto o aquello y nunca los planteos de esto y aquello. Más temprano, en este recinto se habló sobre el empleo. Al respecto, debo decir que también en este aspecto se desarrolló una política, ya que las amas de casa y las empleadas domésticas también tienen sus leyes.

La iniciativa que estamos considerando ratifica y está en sintonía con la norma que establece en los meses de marzo y septiembre la actualización de todas las prestaciones y servicios sociales.

Me parece muy correcto y oportuno que la mayoría de los sectores políticos apoyen este proyecto de ley, pero a la vez, no entiendo algunos de sus cuestionamientos porque hay una política que es clara. Hay un rumbo que, repito, no comenzó en los últimos tiempos sino que viene de los años 40 y tuvo un impulso propicio para la realidad de la Argentina en estos doce años.

Este tipo de normas se encuentra en total sintonía con ese camino que a mí, como legisladora de San Juan, me lleva a votar favorablemente este proyecto de ley que dispone una actualización móvil para todas las asignaciones familiares.

Ésta es la realidad de nuestro país y estamos totalmente confiados en que seguirá siendo la realidad de los próximos años. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. – Señora presidenta: esta breve intervención tiene por objeto reafirmar en general la propuesta que suscribe en el dictamen de minoría el señor diputado Buryaile y reforzar en particular el reclamo, a esta altura bastante frecuente en el recinto, de dar al NOA y al NEA el mismo tratamiento que a la Patagonia en lo que se refiere al monto diferencial del 30 por ciento respecto del resto del país. A pesar de algunos discursos oficialistas, nadie está en contra de esta disposición; por el contrario, es una conquista que sin duda pertenece al pueblo más que a los legisladores o al propio gobierno, metido en una pelea mediática para ver quién fue el primero y quién se colgó después.

Nadie discute la legitimidad del monto diferencial para la Patagonia. Bienvenido sea, porque, por supuesto, bien merecido lo tiene. Sin embargo, con el mismo énfasis queremos decir que las provincias del Norte –Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, Formosa, Chaco, Entre Ríos, Corrientes y Misiones, es decir, el NOA y el NEA– tienen la misma legitimidad y el mismo derecho de ser tratadas como sus hermanas patagónicas. Apelo a los legisladores de las provincias del NOA y del NEA, que seguramente piensan lo mismo, para que acompañen esta propuesta.

Los motivos son los mayores índices de pobreza en el país. Sé que esto genera discusiones o rispideces entre quienes no quieren o no pueden admitir el crecimiento de los pobres en la Argentina y quienes, despojados de toda otra connotación, decimos honestamente que es una realidad que no se puede tapar.

Cualquier medición, sea la de la UCA, la de la Comisión Técnica de ATE-INDEC –y aun los índices no difundidos por el propio INDEC, porque el hecho de que no los publiquen no significa que no los conozcan–, da cuenta de que la pobreza ha aumentado en los últimos tres años y de que las regiones más severamente castigadas por este flagelo son justamente el NOA y el NEA. Aun los resultados más conservadores superan ocho veces la pobreza y cinco veces la indigencia respecto de lo que habría informado la intervención en el INDEC.

Los cuestionamientos a la difusión de estos índices no logran esconder el deterioro de las condiciones de vida de gran parte de la población. Su ocultamiento, en todo caso, impide el conocimiento de la población con carencias y –lo más importante– que ésta pueda ejercer su legítimo derecho.

No se trata de estigmatizar la pobreza, señora presidenta, sino de conocerla. ¿Cuáles son los números del gobierno? No nos conformamos con admitir que no resultan creíbles. No resulta creíble decir que aumentó la pobreza porque disminuyó supuestamente el desempleo, según los índices de los mismos que niegan la medición de la pobreza y manipulan los datos estadísticos. No es creíble que el jefe de Gabinete y candidato a gobernador de la provincia de Buenos Aires diga, como lo hizo esta mañana, que la pobreza, la indigencia y el hambre se

han extinguido en la Argentina porque la FAO lo dijo.

No hay estadísticas verdaderas y estadísticas falsas. El problema no está en la sustancialidad del dato sino en el procedimiento seguido en su elaboración. Por eso, no hay un solo dato para graficar que el costo de los bienes y servicios es mucho más alto en el NOA y en el NEA que en el resto del país. Por ejemplo, en la ciudad de Buenos Aires una familia gasta 160 pesos cada dos meses para la utilización del gas natural. Una familia en el NEA necesita utilizar seis garrafas en dos meses, que a un valor de 100 pesos cada una equivale a un costo de 600 pesos cada dos meses. De manera que una familia en el NEA gasta 600 pesos cada dos meses para tener gas, contra 160 pesos que gasta una familia en la ciudad de Buenos Aires. Estos datos son incontrastables. ¿Alguien los puede desmentir?

Por estas razones, señora presidenta, apoyamos el proyecto en general y solicitamos que se tenga en consideración la propuesta del dictamen de minoría del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señora presidenta: al igual que mi bloque, apoyo este programa de la asignación universal por hijo más allá de cualquier coyuntura económica y social que vive el país. Si este programa fuera realmente universal, como debiera ser, sería muy importante y habría que mantenerlo aun en las mejores condiciones económicas, porque es un acto de estricta justicia. Pero quiero aprovechar esta oportunidad para hablar de los planes sociales y del momento que vive el país, como lo he hecho a lo largo de diez años en esta Cámara, reiterando una vez más que éste debe ser el debate del Congreso.

Allá por los años 70 se discutía el tema del desarrollo, el subdesarrollo y la teoría de la dependencia. En un debate público un grupo de intelectuales le planteó este tema a Frondizi, quien a mi juicio pronunció una metáfora que seguramente alguien más debe haber pronunciado antes que él. Dijo: “El problema no es que somos pobres porque somos dependientes, sino que somos dependientes porque somos pobres”.

Obviamente, hoy el mundo ha cambiado: ningún país de la Tierra es independiente, hay una enorme interdependencia. Pero esto tiene que ver con la discusión de fondo, que es saber cuál es la causa de nuestro subdesarrollo, si responde a problemas endógenos o a nuestra frustración por no cambiar el sistema de producción del país.

La Argentina no produce el trabajo necesario anualmente para que la gente viva con dignidad. Consecuentemente, todos los años este Congreso aprueba un nuevo plan social. Sobre esa estructura productiva puede aplicarse algún sistema político. Nosotros creemos que el populismo no es el sistema adecuado para cambiar la estructura de producción del país porque al no respetar las instituciones tiene un problema enorme para generar sobre todo inversiones directas, tanto domésticas como extranjeras, que es lo que necesita un proceso de producción para crear puestos de trabajo en el país.

Los populismos definitivamente han demostrado su poca capacidad para transformar la matriz productiva de un país. Ése es el problema que no discutimos en este Congreso. Desgraciadamente pasaron los años y hay indicadores que demuestran que nuestra afirmación es veraz.

En la actualidad, con solamente medir la balanza comercial del país advertimos que la Argentina se primarizó desde 2001 hasta la fecha. Esto viene pasando desde el año 50. Cuando este gobierno tomó el timón del país, tenía una estructura de intercambio del 50 por ciento de manufacturas y 50 por ciento de productos primarios. Hoy el país tiene un 60 por ciento de productos primarios y un 40 por ciento de productos manufacturados.

Es decir, nos hemos vuelto a primarizar, con lo cual vamos a seguir teniendo que dictar un nuevo plan social por año. La cuestión es saber si los planes sociales sacan a la gente de la pobreza. No. ¿Los planes sociales cambian la estructura productiva del país? No. ¿Hay que dictar planes sociales? Y... con el 30 por ciento de pobreza todos los años hay que renovarlos y mejorarlos. ¿Cuándo vamos a dar este debate?

Lo que acabo de decir de la balanza comercial es una foto del país de hoy. El problema es que este gobierno deja una hipoteca al país,

que es la falta de autoabastecimiento de gas y petróleo. Esta sí es una hipoteca. No nos animamos a discutir cuál es el valor estratégico de tener autoabastecimiento de gas y petróleo. Esto nos hace dependientes.

Tengo muy poco tiempo y solamente resta esto para demostrar nuestra torpeza, del país, no del peronismo gobernando. El peronismo fue el partido del trabajo. Aumentamos un 30 por ciento la asignación universal por hijo en la Patagonia, la región más rica del país. Los que viven en la Patagonia están sentados sobre una bomba de gas y petróleo. La torpeza es no haber convertido esos recursos en riqueza. Esto demuestra el atraso del país.

Ese 30 por ciento nos demuestra que ése no es el camino. Ese 30 por ciento de incremento en la zona más rica del país nos demuestra por qué la Argentina sigue retrocediendo. No somos capaces de afrontar el debate que la hora requiere: cuál es la estructura productiva que el país necesita para generar 400 mil puestos de trabajo por año. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Oliva. — Señora presidenta: en primer lugar voy a pedir autorización para insertar parte de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Hago mías las palabras y los conceptos que han vertido los diferentes diputados de mi bloque, que ya han adelantado nuestra posición en sentido favorable a esta iniciativa, que desde ya celebramos. Es una iniciativa remitida por el Poder Ejecutivo nacional que tiende a establecer la movilidad de las asignaciones universales, tal como está explicitado en el mensaje de elevación. De lo que se trata es de dar certeza y de evitar la depreciación y la pérdida del poder adquisitivo de los ingresos de los beneficiarios. En definitiva, se persigue la idea de que todo esto no esté sujeto a la discrecionalidad del gobernante de turno.

Celebramos esta iniciativa y también que en esta sesión exista más consenso que en otras oportunidades, porque estamos hablando de un tema sensible para nuestro país.

Debemos decir que estas medidas no han sido obra de la casualidad; desde el momento en que fueron puestas en vigencia en nuestro

país siempre ha existido un Estado presente, fuerte y sólido. Se ha tratado de enmendar o reparar la ausencia de un Estado en un período prolongado de nuestro país, cuando un sector importante de nuestra sociedad se vio acorralado frente a situaciones de vulnerabilidad por ese Estado ausente.

Ojalá haya menos argentinos que necesiten de este tipo de medidas, pero en tanto y en cuanto haya un argentino en situación de vulnerabilidad en cualquier parte del país, existirá un Estado presente y sólido para atender sus necesidades. Es nuestra concepción.

Luego de algunos años de la puesta en vigencia de esta iniciativa podemos hacer evaluaciones. No quiero ser reiterativo, pero voy a manifestar que todas las evaluaciones han sido positivas, inclusive la de los organismos internacionales en cuanto a los beneficios obtenidos. Han sido mensurados como altamente positivos para desterrar la pobreza, la indigencia y la falta de contención social en muchos sectores de nuestra sociedad.

A lo largo de nuestra historia varias veces hemos sido tentados a cambiar diametralmente de posiciones de la noche a la mañana. Hemos adoptado posiciones pendulares en cuestiones sensibles como la que ahora estamos tratando. Hemos ido de un extremo a otro.

Ojalá que el próximo presidente tenga la idea de que políticas como éstas no sólo deben cuidarse sino que también tienen que fortalecerse día a día. Hay que nutrirlas de la asistencia financiera necesaria para que todo argentino que precise del Estado pueda contar con la ayuda necesaria y oportuna.

Como cuento con poco tiempo debo decir que medidas de este tipo que tienden a preservar a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad —los niños, los jóvenes y los ancianos— no deben ser consideradas como un gasto, como muchas veces acontece en la Argentina. También debemos aumentar los niveles de inversión en educación porque será un beneficio para nuestro país. Ojalá internalicemos el concepto de que estamos ante medidas que deben ser consideradas como una inversión. Esto lo podemos hacer quienes pensamos en una nación grande que progrese cada día. Debemos ayudar a nuestros hermanos y alcanzar los ob-

jetivos que nos hemos propuesto. Por ello, estas medidas deben ser sostenidas siempre.

En función de lo expuesto, adelanto el acompañamiento de nuestro bloque.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. País. – Señora presidenta: mi intervención en principio apunta a reforzar un tema que algunos legisladores preopinantes de mi bancada han tratado de explicar, que es el adicional por zona que el proyecto que estamos tratando prevé para la asignación universal para la niñez y por embarazo.

Creo que han sido erróneas –seguramente por cuestiones de concepto– las críticas recibidas desde diversos bloques de la oposición. Han malinterpretado el concepto del adicional por zona y también la necesidad y la razón misma de ese coeficiente que, por otra parte, ya existe tanto en las asignaciones familiares en general –hay cuatro zonas con coeficiente 1, 2, 3 y 4– como en los salarios, tanto del sector público como del privado.

Decir que se discrimina al resto del país o a determinada zona porque la Patagonia tiene este beneficio –que, como ya hemos dicho, creemos que es mínimo; incluso debería ser superior– es cuanto menos un agravio para los patagónicos y también para el resto de los argentinos.

Desde el sector público nacional, en la administración de los últimos treinta años de los gobiernos de Alfonsín, Menem, De la Rúa, Néstor Kirchner y Cristina, en las negociaciones colectivas del sector público siempre se reconoció el adicional por zona para la Patagonia. Asimismo, desde el sector privado, todas las cámaras empresarias –que incluso en algunos casos dan discursos muy favorables a las posturas de la oposición– siempre reconocieron para los trabajadores patagónicos un adicional por zona. Por su parte, los sectores sindicales también lo han reconocido.

Ese coeficiente por zona no es una compensación por el mayor rigor climático, por la falta de producción o porque estemos sentados sobre una bomba de gas y petróleo, como dijo el señor diputado Aguad. Ese reconocimiento constituye exclusivamente una igualación con el resto del país. Si no existiera el adicional

por zona, los verdaderos discriminados –como hasta ahora– serían los beneficiarios patagónicos porque en esa región el costo de vida es superior. Entonces, si todos están contestes y nadie puede negar que el costo de vida en la Patagonia es superior que en el resto del país, el hecho de tener una asignación universal igual en términos monetarios implica que el patagónico adquiera menos bienes y servicios. Y si adquiere menos bienes y servicios, en términos reales, de la finalidad de la asignación universal, tiene un beneficio inferior.

Así que lo que está haciendo el gobierno es igualar e incluir. Eso es lo que no se admite cuando se lo critica en términos poco valiosos. No se discrimina; al contrario, el gobierno está igualando e incluyendo. La discriminación consiste en la falta de reconocimiento de una zona. Por eso vamos progresando.

Por su parte, este coeficiente por zona va a comenzar a regir en forma inmediata, a partir de la entrada en vigencia de esta ley. No hay que esperar al mes de marzo del año próximo.

El sistema de asignaciones familiares nació desde el sector sindical y el sector privado. Inclusive, en forma tripartita, el propio Estado junto con las cámaras empresarias y el sector de las organizaciones gremiales implementó las cajas de asignaciones familiares, buscando brindar una cobertura para las contingencias sociales. Este gobierno, este proyecto político, ha dado un paso más: ha incluido a aquellos que no estaban en el sector formal del trabajo. Aquí se dijo que quedaban excluidos de la asignación universal los sectores del salario mínimo, vital y móvil. Sin embargo, aun los que perciben salarios inferiores –porque tienen media jornada– están incluidos en el régimen general y reciben la otra asignación familiar. ¿De qué exclusión hablan? Seguramente no conocen el sistema de las asignaciones familiares porque han dicho cosas muy erróneas que incluso tienden nada más que a desacreditar esta legislación, que es positiva. Es decir, dicen que la quieren votar pero también la critican, o sea, palo porque bogas y palo porque no bogas. Es realmente una oposición maniquea y una postura que tiende a desacreditar una gestión y una norma absolutamente virtuosa.

Por otra parte, también se ha dicho que se discrimina a quienes perciben la asignación

universal porque no tienen el reconocimiento de la ayuda escolar anual. Esta ayuda también la perciben quienes reciben la asignación por embarazo.

Evidentemente existe un grave desconocimiento por parte de quienes critican desde la oposición. Creo que no se han informado adecuadamente porque ésta será una ley virtuosa. Por lo visto, después de que nos pegan palos porque bogamos, porque remamos y porque avanzamos, nos dicen que van a votar favorablemente tanto en general como en particular. En buena hora que lo hagan, pero en mala hora que critiquen esta medida de legislación nacional tan positiva. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Raimundi. – Señora presidenta: no voy a hacer uso de la palabra. Simplemente pido autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señora presidenta: inevitablemente este debate es un *déjà vu* de la discusión que tuvimos cuando analizamos el proyecto de ley de movilidad jubilatoria allá por septiembre de 2008.

Como generalmente al oficialismo lo acusan de ser la escribanía de la Casa de Gobierno, quiero aprovechar para rendir homenaje a esos profesionales. Creo que es injusto recurrir a ellos como un modo de descalificación. Lo digo porque los escribanos –aquí tenemos algunos– realizan tareas que son muy importantes para la seguridad jurídica, como por ejemplo dar fe de ciertos actos. Ahora, si dicen que somos la escribanía de la Casa de Gobierno porque damos fe de las convicciones y de la militancia, bienvenido sea el elogio, pero –repito– si lo hacen para descalificarnos, creo que ése no es el ejemplo más adecuado.

Sin duda resulta conveniente recordar la discusión que tuvimos en aquel momento, que fue muy intensa. El debate giró en torno a los alcances de una fórmula matemática que era muy difícil de entender para quienes apenas habíamos sorteado algunos exámenes de arit-

mética y de matemática tanto en el colegio secundario como en la facultad. Es más, recuerdo que cuando se trató ese tema en comisión hubo dos diputados –uno un experto economista y la otra una legisladora con grandes conocimientos sobre los temas vinculados a la previsión social– que cuestionaron la metodología de la fórmula. Incluso llegaron a señalar que para el primer año esa fórmula iba a arrojar un ajuste del 3,8 por ciento.

Frente a ese planteo, dado que –como dije– no domino esa ciencia –soy un mero abogado laboralista–, me surgieron algunas dudas y me puse a estudiar el tema con la ayuda de mis asesores para tratar de discernir cuál podía ser el resultado de la aplicación de esa fórmula. En este sentido, aprovecho para honrar a esos colaboradores, que fueron los que me desasnaron en este tema. Uno de ellos fue Manuel Álvarez Agis, actual viceministro de Economía, y el otro Pablo Ceriani, que hoy es el gerente general de Aerolíneas Argentinas. El resultado de los cálculos que ellos hicieron arrojó que en el primer semestre –no en todo el año– el ajuste rondaría entre el 11 y el 12 por ciento, y en el año sería del 20 por ciento. Lo cierto es que en ese primer semestre la actualización fue del 11,59 por ciento. Quiere decir que la evaluación que ellos hicieron fue casi certera.

Luego se plantearon otras dudas, como por ejemplo si era conveniente aplicar el índice del INDEC o el RIPTE. Sobre este punto también tenían ciertos temores los representantes del movimiento obrero; tanto la CGT como la CTA confiaban más en el RIPTE. Hubo una intensa discusión y, producto del debate que tuvimos internamente en el bloque –nosotros discutimos hacia adentro, sin exportar nuestras diferencias–, se modificó la fórmula. Lo trascendente es que frente a la posición del movimiento obrero propusimos que la fórmula se integrara con ambos conceptos y que en cada semestre se aplicara el índice que resultara más favorable para los jubilados.

Sinceramente nosotros pensábamos que el RIPTE iba a resultar el índice más favorable, pero lo cierto es que en todos los semestres se ajustó en base al índice del INDEC y no al RIPTE, porque este último daba un porcentaje de aumento inferior al primero.

Además, tengo que admitir que en este recinto la presidenta de la Nación esbozó una crítica por las dudas que yo había planteado en aquel entonces. Si bien eso es cierto, también deja en claro las posibilidades que tenemos los integrantes de este bloque de dar un debate interno con absoluta libertad, porque en lo que no vacilamos es en las convicciones. Podemos analizar, vacilar sobre las metodologías y los tiempos, pero nunca dudamos del rumbo hacia la igualdad y la justicia social que se emprendió en mayo de 2003 con nuestro inolvidable Néstor Kirchner.

Quiero finalizar diciendo que en ese momento votamos sin solidaridad, en soledad. Lo digo con dolor, porque muchos diputados y diputadas de la oposición que votaron en contra son compañeros que estaban convencidos de que iban a votar a favor. No voy a hacer nombres porque son muchos y no quiero que después planteen cuestiones de privilegio. De todas maneras, bienvenidos sean. La compañera Evita decía: “Bienvenidos los rezagados”.

Me alegra que hoy voten la misma fórmula que cuestionaron en aquel entonces, pero no he escuchado ningún cuestionamiento a la fórmula. También me hubiera gustado que dijeran que teníamos razón.

Asimismo, quiero rendir un homenaje a la presidenta de la Nación, quien más firme que nosotros en sus convicciones apostó a seguir con la fórmula que había elegido el proyecto del Poder Ejecutivo, que dio un excelente resultado para los jubilados y ahora también lo dará para todos los beneficiarios de la asignación universal por hijo o por embarazo.

No quiero hacer ningún comentario sobre lo que algunos dijeron respecto de los embargos ni sobre las canaletas que podría producir el pago de la asignación universal por hijo. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Olivares. – Señora presidenta: junto con mi colega de bancada Julio Martínez hemos presentado un proyecto sobre régimen universal de ingreso social materno infantil, que nos hubiera gustado que hubiese sido tratado en conjunto con éste para lograr un mejor resultado. En él proponemos que esta asignación

universal por hijo represente un 25 por ciento del haber mínimo garantizado por el sistema integrado previsional argentino. Esto mejoraría el nivel de esta asignación.

Aunque no hemos logrado que se tratara esa iniciativa, vamos a apoyar este proyecto, tal como han expresado los diputados de mi bloque que me han precedido en el uso de la palabra.

Quiero hacer una acotación con respecto a que se va a otorgar un diferencial del 30 por ciento a una zona que sabemos sufre por las distancias y las condiciones climáticas: la Patagonia. Sin embargo, hay otra zona que nuestro bloque ha querido incorporar y que esperamos que el bloque mayoritario tenga en cuenta. Me refiero al NOA y el NEA.

El señor diputado Ricardo Buryaile en su alocución pidió que en la zona del NOA se incluya a La Rioja porque allí tenemos una situación muy particular.

Quiero que la Cámara escuche el mensaje del gobernador de mi provincia con respecto a la cantidad de pobres que hay en La Rioja.

–El señor diputado Olivares acerca un teléfono celular al micrófono y reproduce una grabación.

Sr. Olivares. – Queremos que en este diferencial de zona se incluya a La Rioja ya que, tal como ha reconocido el gobernador de mi provincia, el 80 por ciento de los riojanos son pobres, y muchos de ellos están resignados a esta asignación.

Nosotros queremos cambiar esa realidad, que los riojanos también tengan la oportunidad de tener un mejor ingreso; que tengan la posibilidad de un trabajo digno, un mejor salario, y puedan salir de esto, que consideramos es valedero como una situación particular pero no tiene que ser tomado como una situación permanente para cada una de las familias.

Por eso, queremos que el bloque mayoritario incorpore esta sugerencia, que incluye a la zona del NOA. Si bien es cierto que no tenemos las mismas diferencias, somos una provincia en la que las cuestiones climáticas y las distancias siempre nos han castigado. Merecemos ser tratados en forma igualitaria. Queremos que no exista más un 80 o 90 por

ciento de pobres en la provincia, como lo ha reconocido su gobernador.

Por estas razones, solicitamos que se incluya a la provincia de La Rioja, en el marco de la región del NOA, en el goce de los mismos beneficios que se plantean para la Patagonia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Larroque. – Señora presidenta: como tantas veces lo hemos hecho a lo largo de estos años, quiero destacar que hoy es un día histórico, porque estamos considerando un proyecto de ley que nos llena de alegría. Sin embargo, es conveniente analizarlo dentro de un contexto y recordar de qué país venimos.

Escuchamos al comienzo de la sesión al señor miembro informante, diputado Feletti, señalar que la Argentina viene de doce años de desocupación –el período más extenso, si mal no recuerdo–, y las secuelas que ello trajo apañado para nuestro país.

Esta norma, que se vincula con el hecho de potenciar un derecho consagrado por nuestra presidenta, me hace pensar en algo que hasta no hace muchos años era considerado una utopía. Digo esto porque el ex presidente Néstor Kirchner, la propia presidenta, diputados de este bloque e incluso opositores, participaron de aquello que fue el Frente Nacional contra la Pobreza. Recuerden que allá por diciembre de 2001 se realizó una consulta popular que obtuvo más de 3.000.000 de votos para alentar la creación de un fondo familiar. En aquel momento gobernaba de la Rúa y el ministro de Economía era Cavallo. Recorriamos los barrios y podíamos ver los afiches con la palabra “Sí”; la gente popularmente la había denominado “La consulta del Sí”. Sin embargo, los ciudadanos advertían esta situación con cierta candidez e inocencia, porque decían que un gobierno como ese no podía plantear ese tipo de medidas. La voluntad de la militancia era generar conciencia y que se expresara en la lucha del pueblo.

Recuerdo que en ese gobierno había una ministra de Trabajo, que suele sentarse por aquí. Ella es consecuente, sigue sosteniendo aquellas ideas y quiere llevarnos hacia aquel pasado

neoliberal. Si bien cambia de partido, sostiene las mismas ideas y responde al mismo patrón.

Volviendo a lo que significaron aquellas jornadas, la consulta obtuvo más de 3.000.000 de votos, y la gente nos pedía salir a la calle, apoyando un salario familiar y brindando así una respuesta a la comunidad. Esto derivó en las jornadas del 19 y 20 de diciembre, y en un país que estalló por los aires. Tuvo que venir Néstor Kirchner a recomponer el país y ponernos nuevamente de cara a nuestro pueblo y a nuestra historia.

Néstor sacó al país del infierno y fue nuestra presidenta quien construyó una política de justicia social sin precedentes ni parangón a lo largo y a lo ancho del planeta. Me refiero a esta presidenta que ha sido reconocida en todo el mundo y que, casualmente, surgió en otro contexto muy significativo. En el año 2008, a partir de la recuperación de los fondos de los trabajadores en manos de las AFJP, pudo comenzar a pensarse en la implementación de la asignación universal por hijo. Cuando se caía Lehman Brothers y en el mundo se profundizaban las políticas de ajuste y neoliberales, a partir de la decisión política de un proyecto nacional y popular y de un modelo de inclusión, nosotros –si se quiere, aislados o por suerte a contramano del mundo– pudimos generar una medida de inclusión y dignidad que hoy es reconocida por el mundo entero.

Como dijeron otros señores diputados, luego de la asignación universal por hijo se establecieron la asignación por embarazo y todas las medidas complementarias, como por ejemplo, el plan Prog.R.Es.Ar. A esto debemos agregar la universalización del sistema previsional argentino, que brinda una cobertura que por supuesto para nosotros no debe tener un techo.

Nosotros trabajamos para que en nuestro país se siga construyendo más y más justicia social. Hoy se ha hablado mucho de la pobreza, la que nosotros veíamos cuando íbamos a los barrios en la década del 90. Muchos de los que están hoy presentes en ese momento estaban en el gobierno. Íbamos a dar clases de apoyo escolar y los pibes se desmayaban en sus pupitres. Eso era pobreza.

Ahora hay un Estado presente que es reparador. Seguiremos trabajando para que cada día haya más justicia social, integración y desarro-

llo. En todo caso, si hay cosas para corregir, siempre vamos a estar abiertos al debate. Pero no nos vengán a comparar la Argentina de hoy con la de los años 90 porque en ese momento nosotros, a diferencia de los que en ese entonces eran gobierno, estábamos en los barrios. Tampoco estaba *Clarín* para contar lo que pasaba; por el contrario, nos decía que todo estaba bárbaro.

Por lo tanto, que no nos vengán con el cuento de la pobreza porque nosotros sabemos muy bien de qué se trata. Me remito al Frente Nacional contra la Pobreza, que con toda dignidad, con Néstor Kirchner y con Cristina Fernández de Kirchner como humildes partícipes, sembraba su grito para comenzar a cambiar la Argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. García (A. F.). – Señora presidenta: el proyecto de actualización de las asignaciones familiares tiene aristas muy significativas en el entramado virtuoso de desarrollo, inclusión, calidad de vida, trabajo, consumo y mercado interno vigente en la Argentina de hoy.

Además, resalta el grado de soberanía política porque en este mismo recinto se debatieron otros proyectos de ley que se elaboraron en otros mercados y en centros económico-financieros, pero con el objetivo de precarizar, achicar el Estado y amedrentar al pueblo.

También es la consolidación de un sistema de protección social universal que viene a configurarse en la Argentina más justa que hemos podido construir, habiendo disminuido las brechas de desigualdad social.

Esto no es un relato ni un índice, sino algo que dice la propia CEPAL cuando destaca la suba del salario mínimo y la política de transferencia de ingresos como elementos principales de la reducción de la desigualdad en la Argentina.

En ese sentido debe mencionarse la existencia de más de un 95 por ciento de cobertura previsional, la movilidad jubilatoria, la universalización de la asignación familiar y la ley de movilidad. Todos estos logros constituyen un sistema de protección social universal que evidentemente deviene de una concepción políti-

ca que reconoce a los derechos sociales como presupuesto y precondition para el efectivo ejercicio de la libertad.

La asignación universal por hijo debe entenderse como un derecho que permite profundizar el proceso de construcción de ciudadanía, en contraposición a aquellos que la piensan con un sentido compensatorio, en un imaginario social que excluye cualquier consideración acerca de la amplitud de los derechos ciudadanos que traspasan la categoría de trabajador.

Esas consideraciones por parte de los que evalúan esto con un sentido compensatorio despegan al Estado como garante de igualdad y trasladan la responsabilidad a las familias por vía del trabajo. Solamente asocian los derechos con el trabajo mercantilizado, y tratan de denostar otras obtenciones de ingresos, como la política de transferencia que lleva adelante nuestro gobierno para distribuir la riqueza.

La asignación universal por hijo es un derecho que promueve la construcción del sentido sobre la propia vida cotidiana y el futuro de ascenso social de quienes la perciben. Esto puede observarse en los pibes de la Argentina que han decidido estudiar o formarse. Pero la verdadera transformación que este proyecto de ley consolida es el aporte a la construcción de un nuevo sujeto histórico. El peronismo lo hizo en el 45 con los trabajadores, y en la edad de los derechos esta política social que ha planificado nuestra presidenta no tiene nada que ver con la semántica de los grupos dominantes que promueven ampliar el espacio a la sociedad civil sólo para restringir el Estado. No tiene nada que ver con una simple suma de alternativas en los sectores económicos, sociales y políticos, como podemos ver en las ofertas electorales de hoy, porque exige a cualquier estrategia concertadora lo que no tienen: coherencia.

Esta transformación no está administrada por el Banco Mundial. Esta transformación y este nuevo sujeto social que construimos tienen que ver con una nueva mirada sobre lo que significa el verdadero desarrollo y la manera de medir sus criterios desbaratando índices capciosos que no buscan resolver la vida de los argentinos sino destruir los gobiernos.

Este nuevo sujeto social que construimos con nuestra política social constituye la instalación de una ética que no es la de la imposi-

ción dogmática. Es una ética democrática que iguala, que convoca a todos. Exige la creación y la aplicación de políticas con principios de universalidad, de igualdad y de no discriminación que sean progresivas –y no regresivas– y absolutamente respetuosas de los contenidos mínimos de derecho.

Este proyecto de ley que hoy venimos a aprobar no es ni un mandato moral ni una justificación política o económica. Tampoco está impuesto por un tratado internacional; se trata del reconocimiento de la patria a todos sus hijos y a la inexorable tarea humanista de un gobierno peronista.

Consolidamos una política social que nos permita seguir construyendo esta utopía, que es colectiva, para que la Argentina sea cada vez más justa. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. – Señora presidenta: voy a hacer un pequeño ejercicio intentando separar los argumentos vinculados al oficialismo y a la oposición. De lo contrario, parece que nosotros nos aferramos a estadísticas que no existen o que inventamos. Se trata de buscar referencias más objetivas sobre lo que significa la política de asignaciones por parte de nuestro gobierno, porque también se escuchan cuestiones relativas a por qué el INDEC no anuncia estadísticas, pero cuando lo hace, no le creen. Entonces, es muy difícil entender ese razonamiento.

La Argentina ha recibido durante 2014 y los primeros dos meses de 2015 un total de cuarenta y dos reconocimientos internacionales de parte de organismos como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y también de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de la Organización de Estados Iberoamericanos, de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización Mundial de la Salud, las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, además del Fondo Monetario Internacional, por si existe algún sector que no le cree a estas organizaciones ya que son muy sociales y adscriben a teorías del mercado. En ese caso, también está el Fon-

do Monetario Internacional, que ha reconocido a la Argentina en cuanto a sus políticas sociales, políticas generadoras de empleo y políticas de desarrollo.

Quiero hacer mención a algunas cuestiones que se plantean dentro de esos reconocimientos. Por ejemplo, la Organización de Naciones Unidas plantea claramente que la Argentina ha podido reducir el 22 por ciento de la pobreza y el 42 por ciento de la pobreza extrema y que ha podido entrar dentro de los países de desarrollo humano muy avanzado. Leo textualmente: “Desde el año 2003 la Argentina avanza paso a paso hacia la concreción de la justicia social a través del establecimiento de un sistema de seguridad social que alcance a todos los sectores y que permita dejar atrás las condiciones de exclusión social que subyacen a la pobreza estructural”. Más adelante dice así: “De los 45 países que se encontraban en desarrollo humano medio en 1990, solamente tres –Argentina, Croacia y Arabia Saudita– pasaron a muy alto”. Lo mismo dice la Organización Internacional del Trabajo.

Hay un dato muy significativo que tiene que ver con lo que se dijo acá en cuanto a que estas políticas de planes sociales no sacan a la gente de la pobreza. La OIT en mayo del año pasado puso de relieve la asignación universal por hijo como la segunda política social a nivel global en términos de transferencias en relación con el PBI y aseguró que esta asignación ha reducido en forma notable la extrema pobreza y no ha impactado en la reducción de la fuerza de trabajo.

Es mentira que las políticas sociales de nuestro proyecto político no han reducido la pobreza. Es mentira que estos planes sociales –como les gusta decir a algunos fascistas– alimentan vagos. Esto es mentira y ha sido reconocido categóricamente por este tipo de organizaciones. (*Aplausos.*)

El Banco Mundial dijo lo siguiente: “La Argentina priorizó un desarrollo económico con inclusión social”. He aquí la respuesta a por qué el Frente para la Victoria va a ganar las próximas elecciones. Vayan entendiendo, vayan comprendiendo que cuando hay un proyecto político que es reconocido como una política de desarrollo económico con inclusión social y penetra en los sectores más necesita-

dos del acompañamiento del Estado para salir de posiciones de desprotección, de letargo permanente, de exclusión, entra tan fuerte en el reconocimiento del pueblo que ese pueblo sale a salvar ese proyecto político de recuperación del Estado.

A pesar de ello, el candidato a presidente Sanz dice que al momento que se implementó el programa de asignación universal los datos marcan que lo que se venía gastando en juego y en droga ha tenido un crecimiento.

Por su parte, el ex candidato Miguel Del Sel, del PRO, ha dicho: “Lo que se anuncia como una buena medida se ve que nadie estudia las consecuencias. ¿Qué preferís? ¿Que una piba ignorante se embarace para cobrar una platita todos los meses y ni siquiera se dé cuenta de que le están arruinando la vida?”.

A pesar de todo esto, algunos peronistas nos hacemos cargo.

Chiche Duhalde, que no representa a nuestro proyecto político, dijo: “Aunque parezca mentira, niñas de 12 o 13 años se embarazan para cobrar un plan social”.

El ministro de Educación del PRO, Esteban Bullrich, en una conferencia de prensa en Isidro Casanova, La Matanza, definió la asignación universal como “una política del fracaso”.

Eso es lo que está planteando ese modelo político de la alianza fracasada en la Argentina respecto de estas políticas sociales que han sacado a millones y millones de argentinos de la exclusión.

Por eso, señora presidenta, estamos seguros de que el pueblo tiene un destino de crecimiento y de grandeza en materia de políticas de inclusión social. Por ello éste es el proyecto político que va a seguir gobernando la Argentina desde el 10 de diciembre. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia informa que restan dos oradores y que luego se dará comienzo a los cierres.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alfonsín. – Señora presidenta: he escuchado con atención las diferentes exposiciones. Una de las últimas tuvo un tono y una mirada muy críticos –que comparto– respecto de la década del noventa; pero me parece que cuando el orador señaló con el dedo a la ban-

cada opositora, haciéndola responsable por lo ocurrido durante aquellos años, también debió dirigirse hacia la propia bancada oficialista.

Al igual que el señor diputado Recalde no doy nombres, pero desde luego que podría hacerlo. Muchos de los que integran la bancada oficialista discutían conmigo defendiendo fervorosamente las políticas implementadas durante la década del noventa. No fuimos nosotros quienes acompañamos la privatización de YPF, la privatización de Ferrocarriles Argentinos, la privatización de Gas del Estado y la privatización de la seguridad social. No fuimos nosotros quienes abrimos la economía de manera indiscriminada. Entonces, pido que hagan un mea culpa. Comprendo que cualquiera se puede equivocar y no atribuyo malas intenciones. Alguien dijo que las intenciones no hay que juzgarlas; no lo hago, porque probablemente creían que estaban haciendo algo bueno. Quizás estaban demasiado influenciados por la prédica neoliberal y conservadora que comenzó a extenderse por el mundo a principios de la década del ochenta.

Por eso pido un poquito más de humildad, señora presidenta, porque los principales responsables de la década del noventa iban colgados de la boleta de Menem. Muchos están en el Congreso, sentados en estas bancas. ¡Ven la paja en el ojo ajeno y no advierten la viga en el propio!

El candidato presidencial del Frente para la Victoria, el señor Scioli, era uno de los defensores más fervorosos de la década del noventa. ¿Acaso no lo recuerdan? ¿No le dicen nada? Yo nunca afirmé que el presidente Menem fue el mejor presidente de los argentinos desde la década del cincuenta; nunca dije semejante cosa. He cometido muchos errores, pero ese no.

Sra. di Tullio. – ¡Pero ahora se fue con Macri, señor diputado!

Sr. Alfonsín. – ¡No sea irrespetuosa, señora diputada! Cuando le corresponda hablar, puede contestarme.

A mi querido amigo Recalde también quiero decirle lo siguiente. Se habló de rezagados. Me parece importante recordar que bastantes años antes de que lo reconociera el oficialismo, nosotros reclamábamos que se creara el ingreso universal a la niñez y que frente a nuestros

reclamamos la ministra de Desarrollo Social, la señora Alicia Kirchner, decía que eso era demagogia y asistencialismo porque lo que había que hacer era generar empleo. Es decir que ustedes, los oficialistas, llegaron atrás; estaban rezagados.

Algunos diputados afirmaron que este proyecto de ley respeta sus propias convicciones. ¡Entonces han cambiado, porque hace cuatro años que reclamamos la sanción de una norma de este tipo! Ahora tienen la convicción, pero hace cuatro años pensaban otra cosa.

En realidad, no era mi intención hablar de estas cuestiones; como se va agotando el término del que dispongo para hacer uso de la palabra, no quiero dejar de recordar que aquí se ha dicho que el oficialismo es desde 2003 un ejemplo de transformación social sin precedentes en la Argentina. No podemos dejar pasar por alto esta afirmación que no se ajusta a la realidad. No digo que no se ha hecho nada sino simplemente que no se hizo todo. Se podría haber hecho muchísimo más en el plano social; por ejemplo en educación, en salud, en transporte público, en seguridad, en trabajo para combatir el empleo en negro y también respecto del sistema tributario. Muchísimo más se podría haber hecho en estos aspectos que son muy sensibles desde el punto de vista de la justicia social. Y en estas cosas el desempeño del gobierno ha sido literalmente mediocre: o no hemos progresado o hemos retrocedido. Lamentablemente no tengo tiempo para demostrar lo que acabo de decir porque los minutos son muy pocos para debatir sobre los aspectos sociales de esta gestión.

Acompañamos esto, que en definitiva venimos reclamando desde hace muchísimo tiempo más allá de las observaciones que podíamos hacer, que estaban inspiradas en la idea de extender este beneficio a todos aquellos que tienen derecho a ser titulares del mismo. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rivas. – Señora presidenta: el proyecto de ley que estamos tratando, que ya obtuvo sanción en el Senado y que fuera enviado oportunamente por el Poder Ejecutivo, debe ser inscripto en el proceso de ampliación de derechos

y de inclusión social que nuestro país vive desde el 25 de mayo de 2003. Lo que pretende es que las asignaciones familiares, la asignación universal por hijo y la asignación por embarazo se actualicen automáticamente dos veces al año, como ya ocurre con las jubilaciones y pensiones.

Como todos sabemos, la asignación universal por hijo es un seguro social que nuestro Estado nacional garantiza a las personas que no tienen trabajo y a las que trabajan de manera informal, o que perciben un sueldo inferior al salario mínimo, vital y móvil. Se otorga por cada hijo menor de 18 años, por hijo discapacitado sin límite de edad, y a partir de mayo de 2011 se complementó con la asignación universal por embarazo que reciben las futuras madres a partir de las doce semanas de gestación.

Es bueno destacar que para cobrar el ciento por ciento de la asignación por hijo es necesario que la madre acredite, si el beneficiario es menor de cuatro años, el cumplimiento de la totalidad de los controles sanitarios y del plan obligatorio de vacunación. Y cuando es mayor de 5 años, además de los controles sanitarios y del plan de vacunación obligatorio, también deberá acreditar la concurrencia regular a un establecimiento educativo público.

De esa manera se ha logrado mejorar los indicadores de salud en los niños beneficiarios de la asignación, así como también aumentar la matrícula escolar, mejorando la asistencia y disminuyendo la deserción escolar. La actualización automática de los montos de las asignaciones no puede más que consolidar estos avances.

Por mi parte, señora presidenta, quiero felicitar al Ejecutivo por enviar esta iniciativa en tiempos electorales, lo que me parece muy inteligente como táctica para obtener una sanción casi unánime. Y digo esto último porque en tiempos electorales las fuerzas políticas reaccionarias tratan de mimetizarse con las fuerzas políticas populares para simular una sensibilidad de la que carecen y obtener de esta manera algún voto más entre los sectores sociales más vulnerables.

Que el bloque al que pertenezco vaya a votar a favor del proyecto que estamos tratando no puede sorprender a nadie, ya que nuestro pueblo pobre ha sido el destinatario de la ma-

yoría de las leyes que hemos sancionado. Lo que sí sorprende, y por otra parte demuestra que el tiempo político elegido para enviarnos el proyecto ha sido un acierto, es el hecho de que hoy nos acompañen determinados bloques parlamentarios. Me refiero a los que hasta hace poco nos decían, por medio de sus principales dirigentes, cosas tales como: “Los recursos de la asignación universal por hijo se van por la canaleta del juego y de la droga”. O, sobre las asignaciones por embarazo: “¿Qué querés, que una piba ignorante se embarace para cobrar una platita todos los meses y ni siquiera se dé cuenta de que le están arruinando la vida?”.

No hace falta ser cientista político para interpretar que el acompañamiento que hoy recibimos de la centroderecha parlamentaria sólo se debe a una cuestión de puro cálculo electoral, un cálculo que la lleva a disfrazarse de lo que no es.

Tenemos claro que los problemas sociales no se resuelven con políticas asistenciales, sino con políticas económicas, pero también tenemos claro que en el mientras tanto el Estado debe estar presente para auxiliar transitoriamente a los sectores sociales más vulnerables.

Por último, la Argentina ha recibido el reconocimiento, tanto de UNESCO como de UNICEF, por el avance en la protección de la niñez y por el incremento de la escolaridad, gracias al impacto social positivo que produce la aplicación de estos planes.

Por estas razones, sin ningún cálculo electoral y por pura convicción ideológica, adelanto mi voto afirmativo en el convencimiento de que con la sanción de este proyecto de ley estamos avanzando en la universalización de la seguridad social para nuestro pueblo, y de que es por ese camino que nos seguimos acercando a una sociedad más inclusiva, más igualitaria y más solidaria. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Vamos a comenzar con los cierres.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, que comparte su tiempo de siete minutos con la señora diputada Patricia Bullrich.

Sr. Baldassi. – Señora presidenta: voy a tratar de ser breve para dejarle más tiempo a Patricia. La asignación universal por hijo es sin duda uno de los logros más importantes y

significativos de la democracia, porque tiene que ver, fundamentalmente, con la igualdad de oportunidades que tiene que garantizar un Estado a cada compatriota, viva donde viva o venga de donde venga. No se trata de una prebenda ni de una dádiva, sino de una asistencia del Estado y una expresión de solidaridad de millones de contribuyentes.

Valoro infinitamente a quienes batallaron por este tema hasta que el Poder Ejecutivo lo hiciera propio y decidiera convertirlo en ley. Este beneficio de la AUH, como cada uno de los ingresos fijos que perciben los jubilados y los trabajadores, es víctima también de ese depredador de la economía que es la inflación, y que el gobierno no reconoce.

Vamos a acompañar este proyecto que viene con sanción del Senado, y consideramos de estricta justicia que sea la misma ley la que garantice la movilidad ascendente de este beneficio, que por supuesto por ser universal no debe depender de la decisión de ningún funcionario de turno.

Me causa mucha satisfacción, mucha alegría poder coincidir con el Poder Ejecutivo, ya que he venido a la política porque considero que debe haber consenso. Tenemos que decir la verdad: no conocemos los índices de pobreza y de desempleo; muchas veces el gobierno ha decidido no calcularlos, y si lo ha hecho no los ha dado a conocer.

Por eso digo que ésta es también una buena oportunidad para reclamar al gobierno que nos diga cuántos argentinos viven por debajo de la línea de pobreza en nuestro país.

El Estado debe ayudar a que la gente salga de la situación de emergencia que genera la falta de ingresos para satisfacer las necesidades básicas de los individuos. Cuando los programas –con excepción de éste que hoy estamos tratando– se convierten en permanentes y no posibilitan que los argentinos se inserten en un contexto laboral y educativo, nos hacen correr el riesgo de que vivamos en la pobreza y no podamos salir de ellos.

Este proyecto que establece la asignación universal por hijo y su actualización semestral viene a saldar una deuda que este Congreso tenía con todos los beneficiarios del sistema desde el mismo momento de su implementación.

No coincido con algunas declaraciones que oí en el sentido de que se trata de una ampliación de derechos. Considero que se busca corregir una falencia en la aplicación de la norma.

Nuestro bloque va a acompañar la sanción de este proyecto de ley, sabiendo que existen recursos suficientes para paliar los problemas de las familias argentinas que hoy padecen algún problema. Estamos convencidos de que cada paso que demos para optimizar mecanismos y evitar resoluciones coyunturales será una contribución para un mejor funcionamiento del Estado.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señora presidenta: cuando en la década del 80 comienza a desestructurarse el Estado de bienestar y el mundo fordista de la empresa, empieza a discutirse la asignación universal en el mundo.

Un gran teórico francés llamado Rosanvallon manifestó que nacía una nueva necesidad vinculada con la sociedad de la inserción.

Hasta ese momento la inserción estaba ligada totalmente al empleo. Entonces comenzaba en la Argentina en la década del 90 el debate por un ingreso ciudadano al desplomarse el empleo, en primer lugar como consecuencia de los baches que dejaron las privatizaciones.

Primero llegaron los planes sociales y luego la asignación universal, que aún no es universal. Por eso, como tengo poco tiempo, para finalizar mi exposición quiero plantear el compromiso de nuestro bloque y del próximo gobierno de la República Argentina, si la gente nos acompaña con su voto.

En primer lugar, este contexto electoral nos invita a que las fuerzas políticas consensuemos. Por suerte, el próximo Parlamento estará integrado por corrientes políticas que van a tener que sentarse a discutir. Por ello, nuestro compromiso consiste en que todo lo que se haga será en el marco del Congreso de la Nación.

El segundo punto que queremos plantear es que deseamos que todo esto se transforme en un derecho y no en una manipulación de determinadas formas de acción política.

Creemos que la asignación universal por hijo está ligada a una nueva forma de concebir la política: sin feudalismos y sin manipulación.

Pensamos que la asignación es un derecho de los ciudadanos y no un monopolio de ningún ciudadano. Creemos fundamental que se sancione este mecanismo, porque desde hace mucho tiempo ya hemos escrito que era necesario adoptar una variable para tener un mecanismo objetivo para las asignaciones universales.

Nos comprometemos a que este imperativo moral que implica que las familias tengan un ingreso monetario, además sea acompañado por una política integral que tenga que ver con la educación, con la vivienda, con una mejora integral en la calidad de vida de los ciudadanos y con el desarrollo.

Nos comprometemos ante la sociedad argentina a buscar la forma de profundizar en el Parlamento el sentido universal de esta asignación para que sea un derecho y nunca más se pueda manipular políticamente. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señora presidenta: voy a procurar no ser reiterativo de lo que se ha dicho a lo largo de la tarde y también intentaré tener mucho cuidado...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Disculpe, señor diputado. Pido a los señores diputados que por favor guarden silencio y que quienes están de pie vayan ocupando sus respectivas bancas.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señora presidenta: decía que procuraré tener cuidado de no caer en discusiones de coyuntura en estos pocos minutos.

En primer lugar, quiero expresar que vamos a acompañar en general el proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo. Asimismo, no nos es ajena la asignatura pendiente que se venía a resolver en la sociedad argentina.

Tenemos diferencias, que son un aporte positivo sobre el proyecto. Algunas de ellas fueron tomadas en cuenta por la iniciativa en consideración. Se trata de recriminaciones nuestras al momento en que fue creada por de-

creto la asignación universal, que no es universal en su totalidad.

En todo este tiempo ha sido difícil separar del tema de la pobreza el debate de la asignación universal como un avance de las asignaciones familiares, que a lo largo de los años se fueron incorporando en la política de seguridad social. En algún momento deberíamos hacer un esfuerzo para lograr hacer esa separación, aunque en el fondo la política social no esté escindida.

Creo que hasta el día de hoy ha existido una confusión entre quienes creen que la asignación universal es la clave que puede resolver la pobreza y los que creemos que aunque hubiese un mínimo de pobreza debería haber asignación universal por hijo. La historia lo ha indicado así. La asignación familiar en estado evolutivo para llegar a una asignación universal es el reconocimiento cualitativo de la primera responsabilidad del Estado como piso de igualdad al que nace, no al padre. Se trata de un reconocimiento como el que significó la escuela pública en la etapa de movilidad social o como lo fue el guardapolvo blanco, que no distinguía entre ricos y pobres.

Como bien decía Ruskin en 1870, el primer deber del Estado es que todo niño que nace debe estar alimentado, vestido y educado para alcanzar la mayoría de edad.

No me quiero detener históricamente en el avance de los países europeos. Todos lo conocen. Me refiero a Francia, Bélgica y Austria. Por supuesto que si saltáramos en el tiempo, en 1996, con la ley 24.714, la Argentina recoge el régimen de asignaciones familiares que hoy conocemos, que tenía un primer déficit que debía corregirse y que todos reconocimos. Abarcaba a los trabajadores que se desempeñaban en la economía formal pero quedaban afuera los informales. Es decir que con la misma cantidad de hijos y con los mismos derechos, el Estado no podía darles esa base de igualdad mínima. Esta situación debía ser corregida.

También quedaban afuera muchos sectores vulnerables. Ya en los noventa empezó el runrún de los reclamos en la política por avanzar en este piso de universalidad, en el reconocimiento del derecho de la asignación familiar. Desde nuestro partido muchos lo hicieron.

En este punto quiero expresar un reconocimiento: hay que dejar de lado la pijotería y el vuelo bajo. Digo esto porque en los últimos años hemos discutido para ver quién le arrebató un proyecto a otro. Lo cierto es que cuando se registra un avance hay que reconocerlo; esto es algo que a nadie le tendría que costar. Al respecto, recordemos que las primeras preocupaciones que se plantearon en un proyecto legislativo fueron las de las diputadas Carrió y Carca. Ellas merecen nuestro reconocimiento y sin duda hubiese sido un buen gesto que la presidenta de la Nación lo tuviera en cuenta cuando firmó el decreto. Luego vinieron Aldo Neri e Isuani a profundizar la discusión.

Cuando se avanza en el reconocimiento de un derecho social sobre la base de la igualdad y cuando ese derecho va a ser legislado para los tiempos con carácter universal, hay que dejar de lado esas cosas para no incorporarlo al capital político personal y reconocerlo como un avance de la sociedad. Esto no puede ser sólo un reconocimiento a quien ejerce la administración del Estado momentáneamente.

Por ello, en nombre de los integrantes de este bloque y de todos los ciudadanos quiero expresar mi reconocimiento a quien corresponda, sin importar su color partidario. Así deberíamos actuar siempre en política.

Adelanto que vamos a acompañar esta propuesta en general, porque ya han quedado en claro cuáles son nuestras objeciones. En este sentido, dijimos que la actualización no debía ser semestral sino trimestral; se incorporó el reconocimiento del plus para los habitantes de la zona sur, pero también lo pedimos para los ciudadanos de la zona noreste y noroeste de nuestro país y señalamos que debían eliminarse las limitantes que obstruyen el carácter universal. Éstas son las objeciones más importantes que planteamos.

Estamos a favor de que se sancione una ley de movilidad para todas las asignaciones familiares. Por supuesto que también coincidimos con el aumento del 30 por ciento. Pero les recuerdo que el gobierno ha hecho mención al plan Prog.R.Es.Ar y, sin embargo, no lo incorporó dentro del sistema de movilidad. Éste ha sido un grave error. Es una asignatura pendiente; lo tendrían que haber incorporado más aún

teniendo en cuenta que lo mencionaron como una preocupación.

En la actualidad, 570 mil jóvenes de entre 18 y 24 años reciben el plan Pro.R.Es.Ar. De ahí la necesidad de estipular la movilidad para esa asignación. La verdad es que no entendemos la razón por la cual no lo hicieron.

Por otra parte, voy a hacer una breve reflexión. Como dije en mi exposición, no tendría que vincularse en el debate la asignación universal con la pobreza. Es cierto que esto podría ayudar, pero el debate tendría que encararse desde otra óptica, es decir, sobre las causas y las alternativas para resolverla. Obviamente que no podemos imaginar que con la universalidad del reconocimiento —que no se hace— vamos a encontrar la solución a la pobreza. Esto está vinculado con un problema mucho más estructural que tiene que ver con el modelo de desarrollo y de equidad social vigente en nuestro país.

Sin duda tenemos un problema, porque no nos podemos poner de acuerdo sobre si hay muchos o pocos pobres en la Argentina. Lo cierto es que hay pobres, pero el gobierno ha señalado a través de Aníbal Fernández que los informes de la UCA son mentirosos. En este sentido, recordemos que son informes que se hacen desde hace una década y que hasta hace cinco años, cuando crecía la economía, esos informes —que ahora son desconocidos— eran aplaudidos.

Como dije, no nos podemos poner de acuerdo. Aníbal cree —seguramente también lo piensa el gobierno— que en Alemania hay más pobres que en la Argentina, pero nadie lo puede verificar. El problema es que no nos podemos poner de acuerdo porque el Estado es el principal responsable a la hora de construir la base estadística y de muestreo que pueda registrar a lo largo y a lo ancho del país la retracción social, la desocupación, la caída de los ingresos, la deserción escolar.

Desde 2013 no tenemos cifras por parte del Estado. Entonces debemos discutir sobre la base de los informes de la UCA y la lengua de Aníbal Fernández, en vez de hacerlo sobre estadísticas que el Estado debe dar como base de credibilidad cierta para poder proyectarse en el futuro. Desde 2007 no tenemos una información certera de lo que pasa. Por eso se mezclan

ambas cuestiones. Por eso no podemos obviar ni salir de la pobreza.

El gobierno tiene un error conceptual. No universaliza porque dice que a algunos no les hace falta. Si uno no universaliza como concepción del primer acto de responsabilidad del Estado, lo que está haciendo es un subsidio, no una universalización del derecho. Hay un error conceptual, un prejuicio ideológico, como si esto tuviese que ver con la plata. Tiene que ver con la responsabilidad del punto inicial de partida que el Estado le asegura a una sociedad con mayor o menor evolución.

¿Quién dictamina dónde estamos hoy o hacia dónde debemos ir? Está claro que si nos quedamos en la etapa de discutir la pobreza, no vamos a terminar nunca. Nosotros no nos ponemos de acuerdo pero los pobres aumentan. ¿Había más pobres? Había más pobres. ¿Hay menos pobres? No, volvió a aumentar la pobreza en la Argentina.

Ésta debería ser una noche importante en el reconocimiento del avance de un derecho colectivo de la sociedad, así como en su momento lo fueron las asignaciones familiares, así como se fueron ampliando cada una de ellas, así como fuimos en la búsqueda de una asignación universal que las sintetizara y englobara a todas, que pudiese marcar en todos los tiempos, sin importar quién gobierna, el desprejuicio de poder utilizar un instrumento que es un derecho que viene de una responsabilidad colectiva del Estado para ninguno de los que gobierna. Sin embargo, algunos pretenden discutir si son dueños de una porción del esfuerzo y del dinero de la sociedad para discrecionalmente repartírsela entre unos y otros.

Fíjense qué retroceso: estamos festejando que puedan ir al banco a sacar con una tarjeta y que no le den en la mano la asignación universal, cuando debería ser un derecho colectivo que marque el avance social de las políticas de una Argentina que fue pionera en los años 40 y 50, que reculó en los 90 y que ahora a medias tintas las usa para hacer política y no para reconocer el derecho colectivo de todos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señora presidenta: como decía el señor diputado Larroque, para nosotros y los bloques aliados que formamos una fuerza política que hace doce años transforma la Argentina, hoy es un día histórico.

Me siento muy orgullosa de ser parte de este colectivo de hombres y mujeres, muchos de ellos muy jóvenes de este Parlamento y de este bloque.

A lo largo de estas horas he escuchado con la certeza de que claramente hemos podido resumir, aunque sea en cinco minutos, lo que cada uno de nuestros compañeros pensaba sobre este tema tan caro e importante para nosotros y para nuestro verdadero sentir, pensar y actuar en coherencia y con armonía. Esto es lo que venimos haciendo hace doce años.

Me llama un poco la atención lo siguiente. Pensé que durante esta jornada tal vez habría algunas diferencias o disidencias, pero lo cierto es que existe una verdadera diferencia de fondo. Lo que acaba de señalar el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, concluyendo su alocución, refleja en realidad un concepto filosófico que nos diferencia enormemente. Me refiero a un concepto de país que evidentemente se traza cada vez que se gobierna. Aquí todos los bloques políticos han gobernado.

Me gustó mucho la forma en que el señor diputado Feletti hizo su intervención como miembro informante, presentando la sanción que viene en revisión del Honorable Senado y que envió la presidenta de la República al Parlamento nacional, le guste o no.

Comparto lo que el señor diputado señaló en el sentido de que en estos doce años hemos transformado al país por medio de un proyecto político, y en ese momento me hice una pregunta, al igual que muchos compañeros de mi bancada. Si en estos doce años no hubiéramos sido gobierno, ¿habría existido la asignación universal por hijo o la asignación por embarazo? Ciertamente que no.

Luego de haber escuchado durante tantas horas la alocución de algunos diputados, realmente no sé por qué votarán esta iniciativa. Dijeron que la acompañarían en general y en particular, pero no termino de entender por qué van a acompañarla. Digo esto porque evi-

dentemente han demostrado tener diferencias sustanciales y centrales con el proyecto de ley que tenemos en consideración y que estamos a punto de votar. Me interesa enmarcar esta iniciativa, como lo hicieron el señor diputado Feletti y también muchos otros de mi bancada, motivo por el cual me siento orgullosa.

–Ocupa la Presidencia el presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sra. Di Tullio. – Esta iniciativa fue presentada por la presidenta de la República por cadena nacional. Sí, por cadena nacional, les joda o no. Recuerdo que en el momento de hacer el anuncio corrigió a la locutora que dijo que la presidenta de la República iba a hacer un anuncio. La presidenta la corrigió señalando que no sólo realizaría un anuncio muy importante sino que además iba a destacar las obras que se habían inaugurado y que no son anunciadas por cadena nacional, pero que consideraba necesario hacerlo para conocimiento del pueblo argentino, ya que al día siguiente no salían publicadas en las tapas de los diarios. Esto lo mencionó una diputada del bloque del Frente Cívico por Santiago y yo quiero recordarlo.

Lo primero que mencionó la señora presidenta de la Nación fue el acuerdo de reparación histórica que habían firmado Néstor Kirchner y el entonces gobernador Zamora. Enumeró las obras estratégicas, centrales y medulares para la provincia de Santiago del Estero por un monto superior a 1.180 millones de pesos. Una de ellas, la del Acueducto del Oeste, estaba prometida desde 1928; así lo recordó la propia gobernadora.

Otras obras que pueden mencionarse son las correspondientes al anillado eléctrico de 500 kilovoltios de la ciudad de Santiago del Estero, la pavimentación de la ruta nacional en el tramo Río Hondo - Amicha, por 46 millones de pesos, y la pavimentación de las rutas provinciales 16 y 17. Todo esto fue en Santiago del Estero.

También debe mencionarse la inauguración de la empresa de productos fitosanitarios Tecnomyl, en Río Grande, por 24 millones de dólares.

En Córdoba, donde está un compañero nuestro, el “Pipi” Francioni, se inauguró, con una

inversión de 300 millones de pesos, la estación de servicio más grande de la República Argentina, con una superficie de 16.800 metros cuadrados. Cien millones de pesos fueron aportados por YPF. Asimismo hay cincuenta empleados. Se trata de un pueblito del que fue intendente “Pipi” Francioni.

También anunció que a tres años del lanzamiento del plan Pro.Cre.Ar la provincia de Buenos Aires iba a ceder más de 1.228 terrenos y que hoy hay 170 mil construcciones, habiéndose entregado 95 mil.

También anunció créditos para pymes, del Fogapyme y del Fondyf, desde 2009 hasta hoy, por 500 millones de pesos.

Asimismo se entregaron vehículos al INTI y fondos para parques nacionales de San Juan, del Chaco, de Mendoza, de La Rioja y de las ciudades de Goya y de Corrientes, en la provincia del mismo nombre.

Por otra parte debe señalarse que antes había ochenta parques industriales y hoy hay más de cuatrocientos.

Éste es el país del que habla la señora presidenta de la Nación. Por supuesto que lo que hizo después fue presentar el proyecto que iba a enviar a este Parlamento. Para ello lo enmarcó en el modelo de país que desde hace doce años viene transformando la Argentina.

En 2009 se estableció la asignación universal por hijo y en 2011 la asignación por embarazo.

En 2012 se hizo lo propio con el ingreso del grupo familiar.

En 2013 se reconocieron los derechos del personal de casas particulares.

También se reconoció a la mujer como titular preferente, a pedido de una senadora por San Luis.

Por otra parte se extendió la ayuda escolar anual a los trabajadores informales. ¿Por qué siguen diciendo que no la cobran? ¿Lo hacen por desinformación o a propósito?

El impacto de la asignación universal por hijo se tradujo en una mayor escolaridad. Con un compañero, el señor diputado Kunkel, recordamos cosas que son cotidianas. Cuando en 2009 se estableció en nuestro país la asignación universal por hijo en el mes de marzo no se hicieron más colas en los municipios para retirar

guardapolvos. Ello fue así porque las madres pasaron a comprarlos con dicha asignación. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

También debe mencionarse que casi se ha alcanzado el ciento por ciento del cumplimiento de los controles de salud destinados a niños, niñas, adolescentes y embarazadas. Una gran parte de los ingresos se destinan a hacer más saludable la alimentación. Además esto contribuye fuertemente a lograr la inserción social.

Éstas son las diferencias que nosotros tenemos y que parece que son insalvables.

Se empodera a la mujer porque es ella la que en su mayoría cobra esta asignación universal por hijo, así como también las asignaciones familiares.

Además, se rompe con la reproducción de la pobreza. Esto es algo que reconocen todos los organismos del mundo menos la oposición de este país. Se trata de un tema respecto del cual se estudia y se escriben libros en el mundo.

En ese momento la señora presidenta de la Nación también mostró el libro que escribió Bernardo Kliksberg acerca de esta fenomenal experiencia que desde 2009 atraviesa el pueblo argentino en su conjunto. Este proyecto de ley propone la movilidad de las asignaciones familiares y de las asignaciones por hijo, incrementa el valor de las asignaciones familiares y de la asignación por embarazo, y crea la asignación para los residentes de la Patagonia. ¡Cómo les cuesta pensar en un país federal entero, che! ¡De Norte a Sur! ¡Cómo les cuesta! Todavía tienen discursos mitristas metidos internamente. Les cuesta. Hay que recorrer la Argentina, y no sólo cuando se está haciendo campaña. Hay que recorrer el país. *(Aplausos.)*

En cuanto a las asignaciones familiares y la asignación por hijo, que todavía algunos discuten, quiero decir que mi compañero Recalde fue el único que dijo que se había equivocado cuando propuso la fórmula de RIPTE. Se equivocaron todos pero él fue el único en reconocerlo. Lo votaron en soledad y se equivocaron todos, y siguen insistiendo en el índice que a la asignación familiar le dio el 566 por ciento de aumento. Mídanlo como quieran. Mídanlo con la inflación que quieran, e incluso con la parruchada que hicieron ayer en el Congreso.

Mídanlo como quieran, pero es superior a la inflación. Es infinitamente superior.

Si la jubilación mínima la hubiéramos calculado con el RIPTE habría sido de 198,55. Si lo hubiéramos hecho en base al fallo “Badaro”, 2.699,62, pero hoy es de 3.821,73. No lo van a reconocer, pero se equivocaron.

¿Por qué quiero remarcar que estos doce años son centrales para implementar una medida como ésta? Si Néstor Kirchner no hubiera asumido ese 25 de mayo de 2003 no habría hecho la primera reestructuración de la deuda, que representa la quita más fenomenal de la deuda. Si Cristina no hubiera sido presidenta en 2007 no habríamos hecho el segundo canje de la deuda. A nadie se le había ocurrido. Nos habían gobernado todos pero a nadie se le había ocurrido hacerlo, nos hundían cada vez más. Tomaban cada vez más deuda y endeudaban cada vez más al país para pagar los servicios de la deuda. Nadie se había atrevido a hacer esto.

Entonces, ésta es la diferencia central. Es el proyecto de país que nosotros encaramos y que vamos a seguir encarando, por supuesto. Pero además, si Cristina no hubiera ganado la reelección en 2011 con casi el 55 por ciento de los votos del pueblo argentino, le habrían pagado a los buitres, y no se habría reestatizado el sistema jubilatorio.

Cristina profundizó lo que Néstor Kirchner comenzó, y también lo hicimos en soledad. No escuché ni a un solo diputado o diputada que dijera: “Me equivoqué”. No escuché a ninguno. Es posible hacer esto porque reestatizamos el sistema de jubilaciones y pensiones, y lo hicimos en soledad. Reestatizamos también YPF, Aerolíneas Argentinas, AYSA y los ferrocarriles, y si no hubiéramos logrado estos casi seis millones de puestos de trabajo con paritarias libres tampoco podríamos estar hablando de que esta asignación es correcta para el universo correcto y para quien corresponda. Es universal. No sé cómo quieren dibujarla, pero es universal.

Tampoco se habría jubilado casi el 98 por ciento de las personas en condiciones de hacerlo. En este recinto se votó irresponsablemente una ley relativa al 82 por ciento móvil hace varios años, y por suerte la presidenta la vetó. Hoy estamos en el 81 por ciento. ¿Por qué?

Porque lo podemos pagar. Si no hubieran sido Néstor y Cristina, que fueron los conductores de este proyecto político durante doce años, ¿quién habría impulsado los aumentos de las jubilaciones? Hoy estamos haciendo una modificación para incluir las asignaciones universales, que también votamos en soledad. Son ciertamente modelos diferentes de país, señor presidente.

Dejen de decir que el DNU no es una ley. Queda feo entre nosotros decir eso. Tiene fuerza de ley. Lo pueden decir en la tele, pero acá no lo digan, por favor. Tiene fuerza de ley.

Siguen diciendo, además, señor presidente, que no hay que pagarlo desde la ANSES. Los escuché hoy decirlo. ¿Por qué lo votan, entonces? Explíquenme. Si no hay que pagarlo desde la ANSES, ¿por qué lo van a votar? Pónganse de acuerdo.

Además, pagamos tantas cosas con la ANSES, todos esos maravillosos programas que nosotros tenemos, que no sólo son las asignaciones familiares, sino también la asignación universal por hijo, Prog.R.Es.Ar, programa Argenta, Pro.Cre.Ar, Conectar Igualdad, esos programas que cada vez que votamos el presupuesto ustedes dicen que son horribles, y siguen hablando de clientelismo. Lo hicieron en 2009, no bien la presidenta mandó el DNU al Congreso, y lo acaban de decir, lo siguen diciendo. Es una vergüenza que lo digan.

También alguna diputada y algún diputado pidieron que se discuta la eliminación del impuesto a las ganancias. Lo explicó bien el diputado Feletti: acá hay dos variables, y la presión tributaria también está dentro de esas variables. Entonces, ¿cómo lo van a pagar? ¿Van a emitir, maquinita, inflación? ¿Cómo lo van a pagar?

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). — Silencio, por favor.

Sra. Di Tullio. — ¿Cómo van a recaudar?

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). — Silencio, por favor.

Sra. Di Tullio. — Cuando se habla de pobreza —y con esto voy a terminar—, no es casual que cada vez que la presidenta presenta un aumento de las jubilaciones, un aumento a la asignación

universal por hijo, un aumento a las asignaciones familiares, al día siguiente en las tapas de *Clarín* y *La Nación* aparece algún dato sobre pobreza. Dieciocho tapas, señor presidente, no se las voy a mostrar. Si tienen ganas, búsquenlas y van a ver lo que les estoy diciendo.

En el día de hoy, a propósito de la discusión de la asignación universal por hijo y su movilidad, amanecemos también con las cifras de la UCA. Por supuesto yo tampoco le creo a la UCA. No sólo no le creo porque no se sabe de dónde saca esas variables, sino porque nadie en este país puede decir que tenemos los mismos índices de pobreza que en los 90. No sean ridículos, no se puede repetir. No se puede ni siquiera repetir. Traten de no decirlo.

Pero además, si no nos creen a nosotros, vayan a la página del BID, que le da la mitad de la pobreza que le da a la UCA, o a la de la CEPAL, que le da menos de la mitad que a la UCA.

Hay un solo dato que la UCA no pone: el único lugar de la Argentina donde la mortalidad infantil aumentó es en Capital Federal. Eso sí que lo evita poner. Ese dato no lo pone, y no lo pone porque tiene intereses.

Acá se han mencionado muchas frases y evaluaciones espantosas que se han tenido desde 2009 hasta hoy sobre la asignación universal por hijo. Una diputada rubia, muy rubia, dijo, el día que la presidenta envió el DNU a este Parlamento, que se había cerrado un pacto con lo peor del sindicalismo, que le estábamos entregando a Moyano también los trabajadores informales. Habrá cambiado de opinión, espero.

Señor presidente: lo que hace la presidenta es comprender el mundo. Eso es lo que hace: interpreta y comprende el mundo, el mundo que ustedes no entienden. El mundo habla bien de nosotros, menos ustedes. (*Aplausos.*) Interpreta y se fija cuáles son las mejores soluciones. Además, lo que genera son soluciones para los problemas que tenemos, pero en función de los intereses del país.

Ayer, la señora presidenta dijo que no puede haber nada más importante que la patria y que sin patria no hay futuro. También afirmó que el Círculo Rojo, que los legisladores de la oposición deben conocer bastante bien —seguramente algunos de ellos forman parte de él—, no perdonarán las transformaciones que

hizo su gobierno: inclusión social, desendeudamiento, independencia, soberanía, proyecto económico y cultural, y mucho menos la patria recuperada.

Asimismo, la señora presidenta de la República Argentina nos recordó a todos que la historia no se escribe en los diarios ni en los expedientes, sino en el corazón y la memoria de los pueblos. Es en ese lugar donde a nosotros nos gusta estar. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). — Se va a votar en forma nominal el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley venido en revisión sobre movilidad de las asignaciones familiares y de la asignación universal por hijo, conforme a la ley 26.417. (Orden del Día N° 2.171.)

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 232 señores diputados presentes, 231 han votado por la afirmativa.

Sr. Secretario (Chedrese). — Han votado por la afirmativa 231 señores diputados. No se han registrado votos negativos. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Aguad, Aguilar, Alegre, Alfonsín, Alonso (L.), Alonso (M. L.), Arenas, Argumedo, Arregui, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barletta, Barreto, Bastera, Basse, Bedano, Bergman, Bernabey, Bianchi (I. M.), Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Boyadjian, Brawer, Bregman, Brizuela del Moral, Bromberg, Brown, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cabandié, Cáceres, Calcagno y Maillmann, Camaño, Canela, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Caselles, Caserio, Castro, Cejas, Ciampini, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Cortina, Cremer de Busti, Cucovillo, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, Das Neves, Dato, De Ferrari Rueda, De Gennaro, Del Caño, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Ehcósor, Elorriaga, Esper, Fabiani, Feletti, Fernández Blanco, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Garrido, Gdansky, Gervasoni, Giacco-

ne, Giacomino, Gill, Giménez, Giustozzi, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Gribaudo, Grosso, Guccione, Gutiérrez (H. M.), Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Leverberg, Linares, López, Lotto, Lozano, Mac Allister, Magario, Majdalani, Marcópulos, Martínez (J. C.), Martínez (Oscar Anselmo), Martínez (Oscar Ariel), Martínez (S.), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Moreno, Moyano, Navarro, Negri, Oliva, Olivares, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Peralta, Pérez (A.), Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Pinedo, Plaini, Portela, Pradines, Pucheta, Puigrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riccardo, Riestra, Ríos, Risko, Rivas, Roberti, Rogel, Romero, Rossi, Rubin, Ruiz, Sacca, Salino, San Martín, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schiaretta, Schwindt, Sciutto, Segarra, Semhan, Seminara, Simoncini, Solanas, Soria, Soto, Spinozzi, Stolzizer, Sturzenegger, Tentor, Terada, Toledo, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torroba, Triaca, Troiano, Tundis, Uñac, Valdés, Valinoto, Vaquié, Vilariño, Villa, Villar Molina, Villata, Zabalza, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: dado que hemos suscripto un dictamen de minoría y es nuestra intención sugerir modificaciones, quisiera que el señor miembro informante nos diga si aceptarán cambios.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: el bloque oficialista no aceptará modificaciones.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: en tal caso, dejamos constancia de que hemos presentado un dictamen de minoría y de que también en particular acompañaremos con nuestro voto el

proyecto de ley, considerando las disidencias planteadas.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Schiaretta. – Señor presidente: al igual que el señor diputado preopinante, dejo constancia de las disidencias en particular.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2° a 7°.

–El artículo 8° es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. La movilidad de las asignaciones familiares y de la asignación universal por hijo se ha convertido en ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado. (*Manifestaciones y aplausos en las bancas y en las galerías.*)

7

SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión de Transportes y otras –Orden del Día N° 2.163– recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se establecen, como servicio público esencial, los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina (expediente 45-S.-15).

(Orden del Día N° 2.163)

I

Dictamen de mayoría²

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se establecen como servicio público esencial los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 210.)

2. Artículo 108 del reglamento.

Sala de las comisiones, 11 de junio de 2015.

*María E. Zamarreño. – Héctor P. Recalde.
– Roberto J. Feletti. – Mariela Ortiz. –
Juan D. González. – María L. Alonso.
– José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. –
Luis E. Basterra. – María del Carmen
Bianchi. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos
Cleri. – Alfredo C. Dato. – Edgardo F.
Depetri. – Ana C. Gaillard. – María T.
García. – Carlos E. Gdanský. – Ana M.
Ianni. – Evita N. Isa. – Manuel H. Juárez.
– Juan C. I. Junio. – Carlos M. Kunkel.
– Gustavo J. Martínez Campos. – Oscar
Anselmo Martínez. – Mayra S. Mendoza.
– Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. –
Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini.
– Ramona Pucheta. – Oscar A. Romero. –
Carlos G. Rubin. – Aida D. Ruiz. – Walter
M. Santillán. – Eduardo Santín.*

En disidencia total:

Fernando Sánchez.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La prestación de los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina constituyen un servicio público esencial, en los términos del artículo 24 de la ley 25.877.

Art. 2° – El servicio público de navegación aérea comprende:

- a) La gestión del tránsito aéreo (ATM), incluyendo los servicios de tránsito aéreo (ATS);
- b) La gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM) y la gestión del espacio aéreo (ASM);
- c) Los servicios de información aeronáutica (AIS);
- d) El servicio de comunicaciones aeronáuticas (COM);
- e) El Sistema de comunicaciones, navegación y vigilancia (CNS);
- f) El servicio de búsqueda y salvamento (SAR); y
- g) El servicio meteorológico para la navegación aérea (MET).

Art. 3° – A los fines de la presente ley, se entiende por:

- a) Servicio de tránsito aéreo: expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo y control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo);
- b) Servicio de control de tránsito aéreo: servicio suministrado con el fin de prevenir colisiones entre aeronaves, y en el área de maniobras, entre aeronaves y obstáculos; y acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo;
- c) Servicio de control de área: servicio de control de tránsito aéreo para los vuelos controlados en las áreas de control;
- d) Servicio de control de aproximación: servicio de control del tránsito aéreo para la llegada y salida de vuelos controlados;
- e) Servicio de control de aeródromo: servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito del aeródromo;
- f) Servicio de información de vuelo: servicio cuya finalidad es aconsejar y facilitar información útil para la realización segura y eficaz de vuelos;
- g) Servicio de alerta: servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a las aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos según convenga;
- h) Servicio de asesoramiento de tránsito aéreo: servicio que se suministra en el espacio aéreo con asesoramiento para que, dentro de lo posible, se mantenga la debida separación entre las aeronaves que operan según planes de vuelos IFR;
- i) Servicio de información aeronáutica (AIS): servicio establecido dentro del área de cobertura definida encargada de proporcionar la información y los datos aeronáuticos necesarios para la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la navegación aérea;
- j) ARO: oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo;
- k) Servicio de comunicaciones aeronáuticas (COM): servicio de telecomunicaciones que se da para cualquier fin aeronáutico;
- l) Sistema de comunicaciones, navegación y vigilancia (CNS). Comunicaciones: servicio encargado de difundir toda la información aeronáutica, meteorológica y de seguridad aérea entre las estaciones terrestres. Navegación: aquellas dependencias/instalaciones y servicios que proporcionan a las aeronaves posicionamiento e información temporal. Vigilancia: aquellas dependencias/instalaciones y servicios usados para determinar las respectivas posicio-

nes de las aeronaves con el fin de permitir una separación segura;

- m) Gestión del tránsito aéreo (ATM): administración dinámica e integrada –segura, económica y eficiente– del tránsito aéreo y del espacio aéreo, que incluye los servicios de tránsito aéreo, la gestión del espacio aéreo y la gestión de influencia del tránsito aéreo, mediante el suministro de instalaciones y servicios sin discontinuidades en colaboración con todos los interesados y funciones de a bordo y basadas en tierra;
- n) Gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM): servicio establecido con el objeto de contribuir a una circulación segura, ordenada y expedita del tránsito aéreo, asegurando que sea utilizado al máximo posible la capacidad ATC, y que el volumen de tránsito sea compatible con las capacidades declaradas por la autoridad ATS competente;
- o) Gestión del espacio aéreo (ASM): proceso por el cual se seleccionan y aplican las opciones de organización y otras alternativas en cuanto a la provisión de servicios para satisfacer de modo óptimo las necesidades de los usuarios del espacio aéreo;
- p) Sistema de gestión de la seguridad operacional: enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios;
- q) Servicio de búsqueda y salvamento (SAR): desempeño de las funciones de supervisión, comunicación, coordinación, búsqueda y salvamento, asistencia médica inicial o evacuación médica en una situación de peligro, mediante la utilización de recursos públicos y privados, incluyendo las aeronaves, buques y otras embarcaciones e instalaciones que colaboren en las operaciones;
- r) Servicio meteorológico para la navegación aérea (MET): especialidad de la meteorología que se ocupa del estudio de ésta en relación con la aviación o en general con la aeronáutica;
- s) Servicios auxiliares a la navegación aérea: aquéllos que sin formar parte de los servicios de navegación aérea (ANS) resultan necesarios para garantizar la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas, tales como servicio de sanidad aeronáutica; servicio de extinción de incendios, infraestructura aeronáutica, y cualquier otro que sirva exclusivamente a tales fines.

Art. 4° – La actividad desplegada en el marco del servicio público de navegación aérea debe garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea, respetando los parámetros de seguridad ope-

racionales establecidos o a establecerse por el Sistema Nacional de la Gestión de Seguridad Operacional de la Aviación Civil del Estado argentino.

Asimismo, debe promover la innovación tecnológica, capacitar y facilitar la capacitación y profesionalización del personal conforme a estándares internacionales, asegurar el compromiso ambiental, garantizar la representación de la comunidad aeronáutica, gestionar con eficacia y eficiencia, establecer un sistema de gestión de la seguridad operacional conforme lo establecido o a establecerse por el Sistema Nacional de Gestión de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil del Estado argentino, crear y dar cumplimiento a un plan de negocios que equilibre la seguridad operacional y el respeto de los derechos de los trabajadores, alcanzar un liderazgo en la región, lograr el auto financiamiento y reinvertir en dicha actividad las ganancias que se obtengan.

Art. 5° – El servicio público de navegación aérea se desarrolla en el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales, el espacio aéreo que los cubre y los espacios aéreos extraterritoriales, cuando por convenios internacionales se acuerde que dichos espacios se encuentran bajo jurisdicción de la República Argentina.

Art. 6° – Créase la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte, con sujeción al régimen establecido por la ley 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550 (t. o. 1984), y sus modificaciones que le fueren aplicables y a las normas de su estatuto, la que tiene por objeto la prestación del servicio público de navegación aérea, de conformidad con los alcances previstos en el artículo 2° de la presente ley, con excepción de los servicios de navegación aérea prestados por el Ministerio de Defensa en los aeródromos que por razones de defensa nacional se enuncian en el Anexo I de la presente ley.

Art. 7° – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) se integra por el Ministerio del Interior y Transporte y el Ministerio de Defensa.

Art. 8° – Se delega en el Ministerio del Interior y Transporte y el Ministerio de Defensa, o en el funcionario a quien éstos designen, el ejercicio de los derechos societarios que le correspondan al Estado nacional por su participación en el capital accionario de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 9° – El Ministerio del Interior y Transporte debe aprobar dentro del plazo de diez (10) días corridos, desde la entrada en vigencia de la presente ley, el acta constitutiva y el estatuto societario de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 10. – La Escribanía General del Gobierno de la Nación tiene a su cargo la protocolización del acta

constitutiva y del estatuto societario a que se refiere el artículo precedente, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública.

Art. 11. – El Ministerio del Interior y Transporte y el Ministerio de Defensa están facultados para firmar las correspondientes escrituras públicas, en forma conjunta y suscribir e integrar el capital social con facultades para realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para la constitución y puesta en marcha de la sociedad.

Art. 12. – Dispóngase la inscripción respectiva ante la Inspección General de Justicia y demás registros públicos pertinentes, a cuyo fin asimilase la publicación de la resolución aprobatoria del acta constitutiva y de los estatutos de la sociedad en el Boletín Oficial de la República Argentina a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550 (t.o. 1984), y sus modificatorias.

Art. 13. – El Ministerio del Interior y Transporte debe supervisar el desenvolvimiento de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 14. – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) está facultada para la prestación de los servicios comprendidos en el artículo 2º de la presente ley a terceros Estados.

Art. 15. – El Servicio Meteorológico Nacional (SMN) debe prestar el servicio meteorológico para la navegación aérea (MET) a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), debiendo suscribir los convenios correspondientes a tal fin.

El Servicio Meteorológico Nacional (SMN) debe cumplir con los estándares de calidad que oportunamente fije la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), en su carácter de autoridad aeronáutica.

Art. 16. – Una vez constituida, se transfieren a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) las funciones de control operativo de la prestación del servicio público de navegación aérea y la coordinación y supervisión del accionar del control aéreo, con sus respectivas competencias, cargos, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso; con excepción de las inherentes a los aeródromos públicos que se enuncian en el Anexo I de la presente ley.

Art. 17. – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) rige las relaciones con su personal por el Régimen de Contrato de Trabajo establecido en la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y los convenios colectivos de trabajo que hubieren sido celebrados o se celebren en el futuro con las asociaciones gremiales representativas de su personal.

Art. 18. – El personal transferido mantiene los derechos laborales, económicos y de la seguridad social.

A los efectos del cómputo de la antigüedad de los mismos, se tendrán en cuenta los años de servicios prestados en organismos del gobierno nacional, provincial, municipal y organismos o entes públicos, incluso los servicios prestados ad honorem, debidamente certificados.

La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) garantiza el empleo a todos los trabajadores que, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha de aplicación de la presente, desempeñen funciones en los servicios indicados en el artículo 2º y pasen a formar parte de la misma. Asimismo, se garantiza al personal referido en el presente artículo la prohibición del despido directo sin causa por parte de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Para el supuesto de producirse la disolución de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), los trabajadores pueden optar por permanecer en el ámbito donde continúen prestándose los servicios de navegación aérea o bien ser reincorporados a la Administración Pública Nacional. En tal caso los trabajadores que soliciten su reincorporación, deben ser reubicados en la Administración Pública Nacional en las condiciones reglamentarias que se establezcan.

Art. 19. – A partir de la sanción de la presente ley, la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo, dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, pasa a depender de la Secretaría de Estrategia de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa, bajo la denominación de Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo.

Art. 20. – El jefe de Gabinete de Ministros debe aprobar la nómina de los agentes que se transfieran a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 21. – En el ámbito de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), se constituye un consejo consultivo integrado por dos (2) representantes de cada una de las asociaciones de trabajadores y de las organizaciones gremiales inscriptas, representativas del sector y reconocidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que cuenten con afiliados dentro de la sociedad; con cuatro (4) representantes de la industria y cuatro (4) representantes de la comunidad académica y científica, todos de trayectoria reconocida. El consejo interviene en el tratamiento de las cuestiones técnicas que el directorio le proponga. Los dictámenes del consejo deben ser considerados por el directorio, para la adopción de todas aquellas decisiones que hayan justificado la intervención del consejo. La asamblea debe reglamentar su funcionamiento y la designación de los representantes.

Art. 22. – Se transfieren a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) los siguientes recursos:

- a) Los derechos establecidos en el artículo 1º, inciso b) de la ley 13.041 y sus decretos reglamentarios y cualquier tributo que pudiera vincularse con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 2º de la presente ley;
- b) Las partidas presupuestarias asignadas por ley;
- c) Los fondos que provengan de servicios prestados a terceros o de tasas administrativas;
- d) Las donaciones, aportes no reembolsables legados que reciba y acepte;
- e) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de los fondos propios y activos;
- f) Todos aquellos créditos o derechos que tuviera pendiente de pago el Estado nacional por tributos vinculados con los servicios enumerados en el artículo 2º de la presente ley;
- g) Todo ingreso no previsto en los incisos anteriores, proveniente de la gestión de la sociedad.

La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), mediante cartas acuerdo, debe facilitar a la Empresa de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) toda información necesaria tendiente a percibir cualquiera de los ingresos y derechos establecidos en la presente ley. La sociedad debe realizar los acuerdos necesarios con el Ministerio de Defensa a fin de transferir lo recaudado por aplicación de la ley 13.041 y sus decretos reglamentarios, en virtud de la prestación de los servicios que la misma brinde previstos en el Anexo I de la presente ley.

Art. 23. – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) se rige por las normas y principios de derecho privado, por lo que no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549, y sus modificatorias, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional establecido por el decreto 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, de la Ley de Obras Públicas, 13.064, y sus modificatorias y en general, normas o principios de derecho administrativo, sin perjuicio de los controles que resulten aplicables por imperio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificatorias.

Art. 24. – En su carácter de autoridad aeronáutica, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) continúa ejerciendo la regulación, supervisión y fiscalización de las prestaciones transferidas a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), de conformidad a las normas nacionales y las internacionales emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

La Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo y la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), como prestadoras del servicio, planifican y elaboran conjuntamente, todo lo concerniente a la organización de los espacios aéreos, gestión de la afluencia de tránsito aéreo, servicios

de tránsito aéreo e información aeronáutica, para su posterior elevación a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), que las supervisa, publica y distribuye nacional e internacionalmente.

La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) garantizan a la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo los mecanismos para que su personal operativo y técnico pueda capacitarse debidamente y estar permanentemente habilitado de acuerdo con las reglamentaciones nacionales e internacionales vigentes.

La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) presta los servicios auxiliares a la navegación aérea y garantiza el ofrecimiento de capacitación profesional y técnica a los trabajadores de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S. E.) y de la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo.

Art. 25. – El Ministerio del Interior y Transporte está facultado para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten pertinentes para la implementación de la presente ley.

Art. 26. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones presupuestarias que fuesen necesarias para dar cumplimiento a lo normado en la presente ley.

Art. 27. – El Ministerio del Interior y Transporte y el Ministerio de Defensa en el ámbito de sus respectivas competencias son las autoridades de aplicación de la presente ley.

Art. 28. – Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte, la Unidad Ejecutora de Transferencia, que tiene a su cargo la elaboración del programa general de transferencia a la empresa y el correspondiente cronograma de ejecución del mismo.

La Unidad Ejecutora de Transferencia culmina su tarea una vez finalizada la transferencia a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) de las funciones de control operativo de la prestación del servicio público de navegación aérea y de coordinación y supervisión del accionar del control aéreo con sus respectivas competencias, cargos, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso, con excepción de las inherentes a los aeródromos públicos que se enuncian en el Anexo I de la presente ley.

La Subsecretaría de Transporte Aerocomercial dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte debe determinar la composición de la Unidad Ejecutora de Transferencia.

Art. 29. – La Unidad Ejecutora de Transferencia debe elaborar y oportunamente elevar al jefe de Gabinete de Ministros el listado del personal a transferir a

la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S. E.) en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la presente ley. A tales fines, es de aplicación lo previsto en el artículo 11 y concordantes del anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, 25.164. El personal que sea transferido pasa a depender de la nueva sociedad, conservando sus condiciones de empleo y su nivel escalafonario hasta tanto se produzca su encasillamiento dentro de la sociedad.

Art. 30. – Las disposiciones de la presente ley entran en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 31. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

ANEXO I

Permanecerán bajo jurisdicción del Ministerio de Defensa:

- a) La prestación de la Gestión del Tránsito Aéreo (ATM), la Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo (ATFM) y las funciones inherentes a las oficinas de reporte de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) y del Servicio de Información Aeronáutica (AIS), en los siguientes aeródromos:
 1. Aeródromo de Tandil.
 2. Aeródromo de El Palomar.
 3. Aeródromo de Reconquista.
 4. Aeródromo de Villa Reynolds.
 5. Aeródromo de Moreno.
 6. Aeródromo de Río Cuarto.
 7. Aeródromo de Termas de Río Hondo.
 8. Aeródromo de Río Gallegos.
 9. Aeródromo de Sauce Viejo.
- b) Dos (2) posiciones para personal militar en todos los Centros de Control de Áreas (ACC) del país, a efectos de su capacitación y habilitación continua en el Control del Tránsito Aéreo (ATC) y en tareas relacionadas con la defensa.
- c) Los siguientes medios para la prestación de los servicios enunciados en los incisos anteriores:
 1. Los veintidós (22) Radares Secundarios Monopulso Argentinos (RSMA) fabricados e instalados por INVAP S.E.
 2. El equipamiento CNS que apoya los servicios de tránsito aéreo en los aeródromos enunciados en el inciso a) del presente Anexo I (comunicaciones tierra-tierra y aire-tierra), radiodifusión, radionavegación, mensajería aeronáutica, y cualquier

otro equipamiento de apoyo a dichos servicios en los aeródromos referidos).

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión y, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente.

María E. Zamarreño.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se establece como un servicio público esencial a los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan el rechazo del proyecto en consideración.

Sala de las comisiones, 11 de junio de 2015.

Gustavo A. Valdés. – Luis M. Pastori.

INFORME

Honorable Cámara:

Del análisis del proyecto sometido a consideración, surge una evidente contradicción respecto a la situación laboral de los trabajadores que actualmente prestan servicios en la órbita de la ANAC, Ministerio del Interior y Transporte, obviamente dentro del régimen laboral de los empleados públicos regido por la ley 25.164.

Sin embargo, por el artículo 17 del proyecto se establece que el personal que será afectado a la empresa que se crea bajo la denominación de Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S. E.) rige las relaciones con su personal por la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976 y sus modificatorias) y los convenios colectivos de trabajo que hubieren sido celebrados o se celebren en el futuro con las asociaciones gremiales representativas del personal.

Es decir, la contradicción se observa en que, por un lado, se declara como servicio público esencial a la actividad mientras que los trabajadores que la desarrollan pasan a regirse por las normas del empleo privado, dejando de ser empleados públicos, afectando con ello derechos adquiridos, como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Madorrán” del 3 de mayo de 2007. (Exposición de la

senadora Negre de Alonso en la sesión ordinaria del Senado de fecha 15 de abril de 2015.)

Por otro lado, el artículo 16 deja fuera de la ley y permanecen bajo la órbita del Ministerio de Defensa a los aeródromos de Tandil, El Palomar, Reconquista, Villa Reynolds, Moreno, Río Cuarto, Río Hondo, Río Gallegos y Sauce Viejo, con lo cual se consagra la militarización total o parcial de la actividad.

Se aconseja que en las operaciones de control aéreo –tanto militar como comercial– no debe haber superposición ya que ello alienta a que ocurran accidentes, al haber duplicidad. Estamos mezclando cuestiones de seguridad interior con las de defensa vinculadas a la utilización militar de esos lugares.

En efecto, con el proyecto de ley se vuelve a militarizar algo que se había transferido a la ANAC, como personal civil durante la gestión de este mismo gobierno.

Decía el senador Giustiniani que respecto al aeropuerto de Sauce Viejo no hay fundamentación alguna para militarizarlo, ya que es aerocomercial en forma total, y de golpe aparece en la lista como aeropuerto militar, obteniendo como única respuesta que se trata de una “política de Estado”.

Por estas consideraciones que tienen que ver entonces con el encuadre laboral de los trabajadores afectados, y la militarización de aeropuertos hoy bajo la órbita civil, es que aconsejamos el rechazo del presente proyecto de ley.

Gustavo A. Valdés. – Luis M. Pastori.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se establece como un servicio público esencial a los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 11 de junio de 2015.

Diego M. Mestre.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto propone la creación de dos entes: la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) y la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo, a partir de la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil).

Estoy convencido de que el proyecto adolece de contradicciones y genera dudas en su implementación.

No ahondaré en las dudas que me generan los desmanejos en las empresas estatales, las cuales, desafortunadamente, no poseen herramientas de control de gastos apropiadas y, a menudo, sirven para mantener una cantidad inespecífica de militantes afines al gobierno; y cito el ejemplo de Aerolíneas Argentinas, que desde su expropiación ha recibido de los contribuyentes argentinos más 20.000 millones de pesos para cubrir pérdidas, de acuerdo a un informe de la Auditoría General de la Nación.

Con respecto al desmembramiento del ANAC y su escisión en EANA S.E. y la DNCTA, debemos observar y objetar la coexistencia de un comando civil y otro militar, o dicho de otra manera, el retroceso de devolver al personal civil bajo la órbita del Ministerio de Defensa, como se pretende. Creo que el proyecto, debido a su complejidad y por tratarse de actividades mixtas que competen a la seguridad nacional, debería contar con un régimen claro y diferenciado entre las actividades laborales con sus responsabilidades y derechos, para el personal civil y para el militar. En este proyecto, ambos tipos de personal son contemplados de igual manera. Y lo que es peor, están mezclados en sus órbitas de trabajo.

La objeción más categórica es la que tiene que ver con el artículo 23: la EANA S.E. “se regirá por las normas y principios del derecho privado”, y esto significa no reconocer los derechos adquiridos de los trabajadores que deberían conservar la protección y estabilidad propios del empleo público. Se daría la curiosa situación de que los servicios de navegación serán declarados como un servicio público esencial y paradójicamente, los empleados estarán bajo la órbita de la Ley de Contrato de Trabajo.

Si bien el proyecto garantiza expresamente la inmovilidad del empleo, no protege a los trabajadores ante una eventual pérdida del derecho a un sumario administrativo. Ya que expresamente, el artículo 23 indica que “EANA S.E., se regirá por normas y principios del derecho privado y no le serán aplicables la ley de procedimientos administrativos 19.549”. Quedan sujetos a la Ley de Contrato de Trabajo y sus convenciones colectivas y los hacen renunciar a la protección del Estatuto del Empleado Público. Esta afectación de los derechos adquiridos vuelve este proyecto perjudicial a los trabajadores. En el debate del Senado fue puesto de manifiesto el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Madorrán.

Además de los obstáculos propios de la mezcla del personal civil con el militar y sus diferentes tratos, este doble comando es señalado como peligroso de acuerdo a las normas de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional). Según la entidad, esta situación vuelve propensos los accidentes por la eventual superposición de actividades entre el personal militar y el civil.

Por lo tanto, recomiendo que sea redactado nuevamente, contemplando los puntos que aquí se detallan.

Diego M. Mestre.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se establece como un servicio público esencial a los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La prestación de los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina, constituyen un servicio público esencial, en los términos del artículo 24 de la ley 25.877.

Art. 2° – Comprende: El servicio público de navegación aérea *a)* La gestión del tránsito aéreo (ATM), incluyendo los servicios de tránsito aéreo (ATS); *b)* La gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATF) y la gestión del espacio aéreo (ASM); *c)* Los servicios de información aeronáutica (AIS); *d)* El servicio de comunicaciones aeronáuticas (COM); *e)* Sistema de comunicaciones, navegación y vigilancia (CNS); *f)* El servicio de búsqueda y salvamento (SAR) y *g)* El servicio meteorológico para la navegación aérea (MET).

Art. 3° – A los fines de la presente ley, se entiende por: *a)* Servicio de tránsito aéreo: expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo y control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo); *b)* Servicio de control de tránsito aéreo: servicio suministrado con el fin de prevenir colisiones entre aeronaves y mantener ordenado el movimiento del tránsito aéreo; *c)* Servicio de Control de Área: servicio de control aéreo para los vuelos controlados en las áreas de tránsito aéreo; *d)* Servicio de Control de Aproximación: servicio de control y salida de vuelos del tránsito aéreo para la llegada a espacios aéreos controlados; *e)* Servicio de Control de Aeródromo: servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito del aeródromo; *f)* Servicio de Información de Vuelo: aconseja y facilita información para la realización segura y eficaz de vuelos; *g)* Servicio de Alerta: servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a las aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento y, auxiliar a dichos organismos según convenga; *h)* Servicio de Asesoramiento de Tránsito Aéreo: servicio que se suministra en el

espacio aéreo con asesoramiento para que, dentro de lo posible, se mantenga la debida separación entre las aeronaves que operan según planes de vuelos IFR; *i)* Servicio de Información Aeronáutica (AIS): servicio establecido dentro del área de cobertura definida encargada de proporcionar la información y los datos aeronáuticos necesarios para la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la navegación aérea; *j)* ARO: oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo; *k)* Servicio de comunicaciones y telecomunicaciones; *l)* Sistema de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS): Comunicaciones: servicio encargado de difundir toda la información aeronáutica, meteorológica y de seguridad aérea entre las estaciones terrestres. Navegación: aquellas dependencias/instalaciones y servicios que proporcionan a las aeronaves posicionamiento e información temporal. Vigilancia: aquellas dependencias/instalaciones y servicios usados para determinar las respectivas posiciones de las aeronaves con el fin de permitir una separación segura; *m)* Gestión del Tránsito Aéreo (ATM): administración dinámica e integrada –segura, económica y eficiente– del tránsito aéreo y del espacio aéreo, que incluye los servicios de tránsito aéreo, la gestión del espacio aéreo y la gestión de influencia del tránsito aéreo, mediante el suministro de instalaciones y servicios sin discontinuidades en colaboración con todos los interesados y funciones de bordo y basadas en tierra; *n)* Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo (ATFM): servicio establecido con el objeto de contribuir a una circulación segura, ordenada y expedita del tránsito aéreo, asegurando que sea utilizado al máximo posible la capacidad ATC, y que el volumen de tránsito sea compatible con las capacidades declaradas por la autoridad ATS competente; *o)* Gestión del Espacio Aéreo (ASM): proceso por el cual se seleccionan y aplican las opciones de organización y otras alternativas en cuanto a la provisión de servicios para satisfacer de modo óptimo las necesidades de los usuarios del espacio aéreo; *p)* Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional: enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios; *q)* Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR): desempeño de las funciones de supervisión, comunicación, coordinación, búsqueda y salvamento, asistencia médica inicial o evacuación médica en una situación de peligro, mediante la utilización de recursos públicos y privados, incluyendo las aeronaves, buques y otras embarcaciones e instalaciones que colaboren en las operaciones; *r)* Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea (MET): especialidad de la meteorología que se ocupa del estudio de ésta en relación con la aviación o en general con la aeronáutica; *s)* Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea: aquellos que no forman parte de los servicios de navegación aérea.

Art. 4° – La actividad desplegada en el marco del servicio público de navegación aérea debe garantizar

la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea, respetando los parámetros de seguridad operacional establecidos o a establecerse por el sistema nacional de la gestión de la seguridad operacional de la aviación civil del Estado argentino. Asimismo, debe promover la innovación tecnológica, capacitar y facilitar la capacitación y profesionalización del personal conforme a estándares internacionales, asegurar el compromiso ambiental, garantizar la representación de la comunidad aeronáutica, gestionar con eficacia y eficiencia, establecer un sistema de gestión de la seguridad operacional conforme lo establecido o a establecerse por el sistema nacional de gestión de la seguridad operacional de la aviación civil del Estado argentino, crear y dar cumplimiento a un plan de negocios que equilibre la seguridad operacional y el respeto de los derechos de los trabajadores, alcanzar un liderazgo en la región, lograr el auto financiamiento y reinvertir en dicha actividad las ganancias que se obtengan.

Art. 5° – El servicio público de navegación aérea se desarrolla en el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales, el espacio aéreo que los cubre y los espacios aéreos extraterritoriales, cuando por convenios internacionales se acuerde que dichos espacios se encuentran bajo jurisdicción de la República Argentina.

Art. 6° – Créase la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte, con sujeción del régimen establecido por la ley 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550 (t.o. 1984), y sus modificaciones que le fueren aplicables y a las normas de su estatuto, la que tiene por objeto la prestación del servicio público de navegación aérea, de conformidad con los alcances previstos en el artículo 2° de la presente ley.

Art. 7° – La EANA se conformará como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado.

Art. 8° – Se delega en el Ministerio del Interior y Transporte, o en el funcionario a quien éste designe, el ejercicio de los derechos societarios que le correspondan al Estado nacional por su participación en el capital accionario de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 9° – El Ministerio del Interior y Transporte debe aprobar dentro del plazo de diez (10) días corridos, desde la entrada en vigencia de la presente ley, el acta constitutiva y el estatuto societario de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 10. – La Escribanía General del Gobierno de la Nación tiene a su cargo la protocolización del acta constitutiva y del estatuto societario a que se refiere el

artículo precedente, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública.

Art. 11. – El Ministerio del Interior y Transporte está facultado para firmar las correspondientes escrituras públicas, en forma conjunta y suscribir e integrar el capital social con facultades para realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para la constitución y puesta en marcha de la sociedad.

Art. 12. – Dispóngase la inscripción respectiva ante la Inspección General de Justicia y demás registros públicos pertinentes, a cuyo fin asimilase la publicación de la resolución aprobatoria del acta constitutiva y de los estatutos de la sociedad en el Boletín Oficial de la República Argentina a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550 (t.o. 1984), y sus modificatorias.

Art. 13. – El Ministerio del Interior y Transporte debe supervisar el desenvolvimiento de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 14. – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) está facultada para la prestación de los servicios comprendidos en el artículo 2° de la presente ley a terceros Estados.

Art. 15. – Créase la Unidad Ejecutora de Transferencia que tendrá a su cargo el estudio y elaboración de un programa general de transferencia a la EANA de los servicios actualmente prestados por la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo del Ministerio de Defensa y los Servicios de Meteorología Aeronáutica, actualmente provistos por la Dirección del Servicio Meteorológico Nacional, organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Defensa.

Art. 16. – Una vez constituida, se transfieren a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) las funciones de control operativo de la prestación del servicio público de navegación aérea y la coordinación y supervisión del accionar del control aéreo, con sus respectivas competencias, cargos, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso.

Art. 17. – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) rige las relaciones con su personal por el Régimen de Contrato de Trabajo establecido en la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias y los convenios colectivos de trabajo que hubieren sido celebrados o se celebren en el futuro con las asociaciones gremiales representativas de su personal.

Art. 18. – Se garantizará la continuidad y derechos de los trabajadores alcanzados por la presente ley. A partir de su incorporación a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), el personal se encuentra amparado por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, según lo establecido en el decreto 214/2006.

Art. 19. – El personal transferido mantiene los derechos laborales, económicos y de la seguridad social. A los efectos del cómputo de la antigüedad de los mismos, se tendrán en cuenta los años de servicios prestados en organismos del gobierno nacional, provincial, municipal y organismos o entes públicos, incluso los servicios prestados ad honorem, debidamente certificados. La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) garantiza el empleo a todos los trabajadores que, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha de aplicación de la presente, desempeñen funciones en los servicios indicados en el artículo 2º y pasen a formar parte de la misma. Asimismo, se garantiza al personal referido en el presente artículo la prohibición del despido directo sin causa, por parte de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 20. – Instrúyase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar las gestiones e instar los procedimientos previstos por la normativa vigente dentro del plazo de diez (10) días, desde la vigencia de la presente ley, para incorporar al personal dependiente de EANA S.E. al ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 214/06, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del mentado convenio, y artículo 1º del decreto 447/93.

Art. 21. – Transfíranse la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo en el ámbito de la Fuerza Aérea Argentina dependiente del Ministerio de Defensa, a la órbita de la EANA, más los centros de control de áreas, las torres de tránsito aéreo y los servicios asociados al control de tránsito aéreo dependientes de la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo, con sus respectivas competencias, cargos y créditos presupuestarios, así como los bienes patrimoniales afectados a su uso.

Art. 22. – Instrúyase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de sus facultades efectúe las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de asignar los créditos correspondientes al financiamiento de la EANA.

Art. 23. – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) será asistida por un comité consultivo, que tendrá como función colaborar y asesorar en todo lo concerniente a la temática de la seguridad y protección del vuelo y estará integrado, con carácter ad honorem, por representantes de organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria e idoneidad, del mundo de la empresa, la academia, la ciencia, el trabajo y de todo otro ámbito comprometido con la seguridad y protección del vuelo, que serán invitadas a integrarlo por el presidente de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.). Para asegurar una representación justa se tendrá en cuenta:

- a) La capacidad del grupo de representar a las comunidades pertinentes;
- b) El tamaño del grupo que representan;

- c) La representación regional y provincial;
- d) Las capacidades técnicas de la organización en el ámbito de la seguridad operacional aérea;
- e) La capacidad organizacional del grupo;
- f) El equilibrio en términos de género;
- g) El equilibrio en la representación de las comunidades pertinentes y los intereses dentro de la sociedad.

Art. 24. – En el ámbito de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), se constituye un consejo consultivo integrado por dos (2) representantes de cada una de las asociaciones de trabajadores y de las organizaciones gremiales inscriptas, representativas del sector y reconocidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que cuenten con afiliados dentro de la sociedad; con cuatro (4) representantes de la industria y cuatro (4) representantes de la comunidad académica y científica, todos de trayectoria reconocida. El consejo interviene en el tratamiento de las cuestiones técnicas que el directorio le proponga. Los dictámenes del consejo deben ser considerados por el directorio, para la adopción de todas aquellas decisiones que hayan justificado la intervención del consejo. La asamblea debe reglamentar su funcionamiento y la designación de los representantes.

Art. 25. – Se transfieren a la Empresa Argentina de Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) los siguientes: a) Los derechos establecidos en el artículo 10, inciso b) de la ley 13.041 y sus decretos reglamentarios y cualquier tributo que pudiera vincularse con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 2º de la presente ley; b) Las partidas presupuestarias asignadas por ley; c) Los fondos que provengan de servicios prestados a terceros o de tasas administrativas; d) Las donaciones, aportes no reembolsables legados que reciba y acepte; e) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de los fondos propios y activos.

Todos aquellos créditos o derechos que tuviera pendiente de pago el Estado nacional por tributos vinculados con los servicios enumerados en el artículo 2º de la presente ley. Todo ingreso no previsto en los incisos anteriores, proveniente de la gestión de la sociedad. La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), mediante cartas acuerdo, debe facilitar a la Empresa de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) toda información necesaria tendiente a percibir cualquiera de los ingresos y derechos establecidos en la presente.

Art. 26. – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) se rige por las normas y principios de derecho privado, por lo que no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549, y sus modificatorias, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional establecido por el decreto 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, de la Ley de Obras Públicas, 13.064, y sus modificatorias y en general, normas o principios de derecho admi-

nistrativo, sin perjuicio de los controles que resulten aplicables por imperio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificatorias.

Art. 27. – En su carácter de autoridad aeronáutica, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) continúa ejerciendo la regulación, supervisión y fiscalización de las prestaciones transferidas a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), de conformidad a las normas nacionales y las internacionales emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), como prestadora del servicio, planifica y elabora todo lo concerniente a la organización de los espacios aéreos, gestión de la afluencia de tránsito aéreo, servicios de tránsito aéreo e información aeronáutica, para su posterior elevación a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), que las supervisa, publica y distribuye nacional e internacionalmente.

Art. 28. – El Ministerio del Interior y Transporte está facultado para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten pertinentes para la implementación de la presente ley.

Art. 29. – La unidad ejecutora de transferencia debe elevar, oportunamente, el listado del personal a transferir a la empresa, al jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 30. – El régimen de carrera del personal comprende el ingreso y progreso de cada agente en los distintos grados y agrupamientos en los que se organizan los puestos de trabajo y funciones, de conformidad con lo establecido en la presente ley y como resultante de su mayor nivel de formación académica, idoneidad y rendimiento laboral. El progreso dentro de la carrera del personal será de la siguiente forma:

1. El progreso en forma vertical consiste en el ascenso del personal a los agrupamientos establecidos por el presente, habilitándole para ocupar puestos de trabajo de mayor responsabilidad, complejidad o autonomía, mediante los procesos de capacitación y selección diseñados para tal fin.

2. El progreso en forma horizontal consiste en la promoción a los diferentes niveles y grados habilitados para el agrupamiento en que revista el agente, como reflejo del desarrollo de sus competencias laborales relativas al perfil ocupacional respectivo.

Art. 31. – A los efectos previstos en el artículo precedente, los agentes por sus funciones y puestos de trabajo serán clasificados dentro de los agrupamientos niveles y grados escalafonarios establecidos en la presente ley, a saber:

1. *Agrupamiento*: Se entenderá por agrupamiento, al conjunto de agentes que desarrollan funciones y puestos de trabajo de la misma naturaleza funcional.

2. *Categoría*: El personal revistará, en una categoría escalafonaria dentro del respectivo agrupamiento, de

acuerdo a la complejidad, responsabilidad y autonomía que comporte la función o puesto de trabajo en el que haya sido designado, y del grado de educación formal que exija.

3. *Tramo*: Corresponden tres (3) tramos por agrupamiento y refleja el progreso de profesionalidad o tecnificación según corresponda, de las capacidades laborales del trabajador del empleador y comporta la acreditación de la posesión de niveles de progresivo y creciente dominio de competencias laborales específicas que le habilitan para el ejercicio de funciones y/o responsabilidades asociadas. Los tramos reflejan el avance en la carrera vertical del agente.

4. *Nivel y grado*: Corresponden tres (3) niveles por tramo, los cuales poseen tres (3) grados cada uno y refleja el avance en la carrera horizontal del agente, a través de las evaluaciones del desempeño laboral y el cómputo de la capacitación exigida, en una escala de progreso identificada con números los niveles y letras los grados.

Art. 32. – El ascenso de grado se efectuará en forma anual, siempre y cuando el agente no incurra en faltas graves que ameriten sanciones.

Art. 33. – El ascenso de nivel se efectuará a través de una evaluación de desempeño cada tres (3) años, siempre y cuando el agente transite por el último grado del nivel anterior.

Art. 34. – El ascenso de tramo se efectuará una vez que el agente haya cumplimentado y aprobado las evaluaciones trienales mencionadas en el artículo anterior.

Art. 35. – Se entenderá por función directiva al ejercicio de un puesto de trabajo que comporte la titularidad de una unidad organizativa de nivel superior a departamento, aprobada en la respectiva estructura organizativa del EANA. Las funciones directivas son clasificadas en seis (6) niveles:

- Nivel I - Director general.
- Nivel II - Asesores A.
- Nivel III - Directores regionales.
- Nivel IV - Asesores B.

Sólo podrá accederse a la titularidad de una función directiva mediante el sistema de selección abierto.

El agente seleccionado para ejercer la titularidad de una función directiva gozará del derecho a la estabilidad en la misma, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General, por el término de cuatro (4) años calendarios, contados a partir de la notificación de la designación respectiva.

Art. 36. – Se considera como función de jefatura al ejercicio de aquellos puestos de trabajo que comporten la titularidad de una unidad organizativa de igual o inferior nivel a departamento, formalmente establecida en la estructura organizativa respectiva, o que impliquen funciones de coordinación que, sin importar titularidad de unidad organizativa, estén iden-

tificados como tales en el nomenclador a establecer por la EANA.

El agente que acceda a la titularidad de un cargo con función de jefatura mediante el sistema de selección general que se establezca de conformidad con el presente convenio, gozará del derecho a la estabilidad en la misma, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General, por el término de tres (3) años calendarios, contados a partir de la notificación de la designación respectiva.

Para postularse a una función de jefatura, el personal deberá revistar en al menos el tramo principal de la categoría y del agrupamiento que corresponda, además de reunir los requisitos que se establezcan con ocasión de la convocatoria respectiva. También podrán postularse los profesionales que hayan accedido, como mínimo, al nivel 6.

Art. 37. – Las actividades de capacitación de los trabajadores necesarias para el alcance de los objetivos de idoneidad profesional promovidos por la presente ley, deberán ser efectuadas en el Centro de Investigación Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE). Asimismo, dicho organismo tendrá a su cargo la coordinación y contratación con universidades nacionales para el cursado de carreras académicas y/o el dictado de cursos complementarios.

Art. 38. – Las disposiciones de la presente ley entran en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 39. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 11 de junio de 2015.

Claudio Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación, por el cual se establece como un servicio público esencial a los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina, y es en ese sentido que queremos fundamentar las razones que justifican la formalización de nuestra propuesta.

El presente dictamen tiene como objetivo propender a una mayor jerarquización del sistema de aviación civil y profesionalización en la prestación de servicios de seguridad y protección del vuelo, a través de la creación de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

El 15/3/2007 por DNU 239/2007 se crea en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC),

quien será la autoridad aeronáutica nacional y ejercerá como organismo descentralizado, las funciones y competencias establecidas en el Código Aeronáutico (ley 17.285), en la ley 19.030 de Política Aérea; en los tratados y acuerdos internacionales, leyes, decretos y disposiciones que regulan la aeronáutica civil en la República Argentina.

La motivación fundamental de la creación de la ANAC se encuentra en sus considerandos:

“Que la centralización de la administración de la aviación civil en la esfera de un organismo militar no es compatible con las recomendaciones formuladas por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), a través de sus documentos 8.335, AN/879 (Manual sobre procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones); 9.734 AN/959 (Manual de vigilancia de la seguridad operacional) y PNUD-OACI RLA/86/031 (Manual guía de aviación civil)”.

A modo ilustrativo de lo antedicho, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) publicó en 1999, la primera edición del documento 9.734-AN/959, Manual de vigilancia de la seguridad operacional - Parte A - Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional, de la cual transcribimos algunos párrafos que parecen sumamente relevantes a los fines de este proyecto:

Componentes críticos de todo sistema de vigilancia de la seguridad operacional

3.1. Consideraciones generales

Ciertos elementos que son necesarios y críticos han de ser tenidos en cuenta por todos los Estados contratantes de la OACI al poner en práctica sus respectivos sistemas de vigilancia de la seguridad operacional. Los Estados deben abordar dichos elementos de forma que refleje las atribuciones del Estado y de la comunidad aeronáutica. Los elementos críticos de un sistema de vigilancia de la seguridad abarcan todas las esferas de la aviación civil, lo que comprende los aeródromos, el control del tránsito aéreo, las comunicaciones, etcétera. Entre los elementos críticos de las operaciones de aeronaves se cuentan:

– *La legislación aeronáutica básica.* La existencia de una legislación efectiva concordante con la naturaleza y complejidad que tenga la comunidad aeronáutica del Estado.

– *Reglamentación.* La existencia de un reglamento adecuado que trate, como mínimo, del convenio de la OACI y de las normas de los anexos según se apliquen a su comunidad aeronáutica.

– *Composición de la AAC y funciones de la vigilancia de la seguridad.* La presencia de una AAC que, encabezada por un director, cuente con el personal necesario de apoyo para efectuar la supervisión técnica y tenga recursos adecuados.

– *Orientaciones técnicas.* La existencia de orientaciones técnicas que permitan al personal de apoyo y técnico desempeñar sus funciones en la forma aceptada internacionalmente.

– *Personal técnico capacitado.* La presencia de personal técnico para inspeccionar las actividades aeronáuticas de la comunidad al nivel de complejidad que se requiera.

– *Otorgamiento de licencias y certificaciones.* La existencia de una serie de trámites que hayan de completar los miembros de la comunidad aeronáutica antes de iniciar las tareas y operaciones relacionadas con la clase de certificado expedido.

– *Vigilancia permanente.* La existencia de métodos que se empleen para asegurar que la comunidad aeronáutica sigue funcionando a los niveles mínimos de competencia y seguridad exigidos.

– *Resolución de las cuestiones de seguridad.* La existencia de procedimientos y métodos que faciliten la solución de cuestiones de seguridad, lo cual comprende el poder de castigar, suspender o revocar los permisos de personas o entidades explotadoras a participar en las actividades aeronáuticas.

Durante más de 60 años la aviación civil estuvo en manos militares, y han sido los causantes de la crisis de desinversión en infraestructura de tránsito aéreo, radares y sistemas de control, aun cuando disfrutaron de enormes recursos para afrontarla. Han demostrado en esos años ineficiencia e ineficacia, las cuales tienen un componente estructural: el sistema de selección por antigüedad y grado es incompatible con la prestación de un servicio que requiere de competencias específicas y capacitación permanente, por lo cual la idoneidad profesional resulta esencial, como se comprueba al repasar lo transcrito precedentemente. De allí que sólo un puñado (de 3 a 7) entre más de 200 países aún conserven una participación militar relevante.

Es menester recordar que hasta el momento de la firma del decreto 239/2007, las competencias de autoridad aeronáutica sobre la aviación civil recaían en el Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina, que fuera creado por Onganía en 1968. Este cambio se dio en el contexto del alto desprestigio en que estaba sumida la Fuerza Aérea por los accidentes de Austral y LAPA, más escándalos de corrupción como el episodio de narcotráfico de Southern Winds y los varios narrados por el documental “Fuerza Aérea S.A.” de Piñeyro, donde quedaba más que claro que era un riesgo muy grande para la seguridad operacional que siguiera en manos militares.

Se crea una unidad ejecutora de transferencia, que con el asesoramiento de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), tenía a su cargo la elaboración del Programa General de Transferencia a la ANAC y el correspondiente cronograma de ejecución. Por el decreto 1.770/2007, del 29/11/2007, se aprueba este programa, y no siendo relevante a nuestro propósito evaluar el grado de cumplimiento

de cada objetivo planteado en el programa, creemos necesario transcribir el siguiente porque motiva al presente proyecto:

2.3. Proyecto de nueva ley básica de aviación civil

2.3.1 Revisar el Código Aeronáutico (ley 17.285), determinando las modificaciones que requiera teniendo en cuenta las siguientes necesidades pero sin limitarse a ellas:

f) Separación de las funciones del Estado como regulador y como proveedor de servicios en dos entidades diferentes con el fin de eliminar posibles conflictos de interés.

2.3.2 Considerar en la revisión del código un nuevo ordenamiento orgánico para el sistema de aviación civil de Argentina consistente en el establecimiento de dos entidades separadas, provistas de autonomía económica, financiera y administrativa, como sigue:

a) La ANAC como autoridad aeronáutica responsable de la regulación, certificación, registro, control, supervisión y fomento de la actividad aeronáutica y de la vigilancia de la seguridad operacional; y

b) Una agencia operativa responsable de la planificación, desarrollo, implantación, gestión, operación y mantenimiento a nivel nacional de las instalaciones y servicios de navegación aérea y de los aeropuertos y aeródromos de uso público a cargo del Estado nacional, incluyendo los servicios aeroportuarios.

El proyecto de transferencia de funciones, originalmente contemplaba incluir y fusionar a la ANAC, al descentralizado y autárquico, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) y a las tareas de la Subsecretaría de Transporte Aero comercial dependiente del Ministerio de Planificación Federal, pero finalmente se dejó sin efecto la inclusión del primero, manteniendo su carácter de organismo independiente; mientras que la Subsecretaría de Transporte Aero comercial fue disuelta y sus funciones pasaron a ser ejercidas por la ANAC a partir del 4 de agosto de 2009.

A partir del 1° de julio de 2009 más de 3.000 militares pasaron en comisión, por un año, a la órbita de la Secretaría de Transporte de la Nación, quedando disuelto el Comando de Regiones Aéreas, y sus funciones, aeropuertos, direcciones, centro de instrucción perfeccionamiento y experimentación, y las cuatro regiones aéreas (RACE, RANO, RANE, RASU) pasaron a ANAC. Por su parte el personal civil que se desempeñaba en los destinos de ese Comando, conjunto al personal docente civil, contratados y el personal del proyecto ARG/4/801 de la OACI, alrededor de 1.046 personas, pasaron definitivamente como personal de planta permanente de la nueva administración, dejando de pertenecer a la Fuerza Aérea. Finalizado el plazo de un año, el personal militar de referencia, debía optar si regresar a la Fuerza Aérea para redistribuirse en sus unidades o pasar como empleados de la nueva

administración, perdiendo su condición de militar (la mayoría optó por quedarse en la ANAC).

Por medio del decreto 1.840/2011 del 12/11/2011, se crea la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo en el ámbito de la Fuerza Aérea Argentina, y le transfiere las funciones de control operativo de la prestación de los servicios de navegación aérea y de coordinación y supervisión del accionar del control aéreo, es decir, los controladores vuelven a quedar bajo el mando militar (actualmente el proceso es al revés que en la gestión anterior: los civiles pasaron en comisión y se les ofrece a los ex militares recuperar la condición). El principal argumento de la fundamentación del decreto reza:

“Que para el mejor cumplimiento de las finalidades tenidas en mira al momento de la creación de la Administración Nacional de Aviación Civil, y siguiendo recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), resulta necesario y conveniente que dicha administración no tenga a su cargo la prestación de los servicios de navegación aérea, cuya actividad regula y le compete fiscalizar”.

Como se afirmó anteriormente, y se puede deducir de las descripciones de los servicios, estos sólo pueden cumplir cabalmente su función de contribuir a la gestión de un sistema de seguridad operacional si se encuentran debidamente relacionados entre sí; pues bien, en la actualidad intervienen por lo menos 3 dependencias de dos ministerios: Dirección General de Tránsito Aéreo (Fuerza Aérea Argentina - Ministerio de Defensa), Servicio Meteorológico Nacional (organismo descentralizado - Ministerio de Defensa) y Administración Nacional de Aviación Civil - Dirección Nacional de Servicios de Navegación Aérea y Aeródromos - Dirección de Tránsito Aéreo (organismo descentralizado - Ministerio del Interior y Transporte).

De allí surge esta propuesta de unificación en la EANA S.E, concentrando en un mismo organismo todos los servicios. Creemos que para que este organismo pueda prestar el servicio con la máxima eficacia debe revestir la condición de organismo descentralizado dependiente de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial del Ministerio del Interior y Transporte.

Si entendemos por seguridad operacional en el espacio aéreo, aeropuertos y aeródromos del país, al estado en el que el riesgo de lesiones a las personas o de daños a los bienes como consecuencia de las operaciones aeronáuticas se reduce al mínimo; vemos claramente que la misma depende en buena parte de que los servicios mencionados anteriormente sean gestionados de forma profesional y eficiente. Los servicios para la aeronavegación son servicios que tienen como destinatarios directos a los pilotos de aeronaves, pero son indispensables para la prestación segura del servicio público de transporte aerocomercial, que constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado nacional

debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios, como fuera reconocido por la normativa vigente.

En tal sentido, es deber del Estado nacional velar por la adecuada prestación de los servicios públicos, preservando la salud no sólo del transporte aéreo, sino también del sistema general de transporte, evitando prácticas ruinosas que tras una efímera ventaja para el usuario, por evitar la demora que un eventual conflicto sindical le podría generar, se revelan a la larga, contrarias al interés general, al aumentar el nivel de riesgo para toda la actividad.

Por otro lado, reconocemos que si la ANAC hubiera alcanzado los objetivos de excelencia planteados al momento de su creación, reglamentando, fiscalizando, controlando y administrando la actividad aeronáutica civil, tal vez no hubiera llegado el punto a que semejante retroceso (devolver el control de tránsito aéreo a la esfera militar) apareciera como la única opción viable a la mano.

Es por ello que coincidimos con el Poder Ejecutivo acerca de la necesidad de separar las funciones de control y fiscalización de las de prestación de los servicios; pero al mismo tiempo notamos que son elementos tan necesarios como éstos:

- un sistema de selección de personal que priorice parámetros de excelencia profesional e igualdad de condiciones;
- una política constante de capacitación y especialización;
- una jerarquización de la actividad de administración de la aviación civil;
- una planificación participativa de la política de transporte aerocomercial.

A su vez, consideramos fundamental la no militarización total o parcial que se pretende establecer por el proyecto EANA SE. Creemos que debe rechazarse enfáticamente todas aquellas concepciones que procuran extender y/o ampliar la utilización del instrumento militar hacia funciones totalmente ajenas a la defensa nacional, en ese sentido nos oponemos enfáticamente a lo planteado en el anexo 1 (uno) del proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional, dado que de ninguna manera se requiere militarizar aeropuertos con el fin de brindar garantías en la defensa nacional. Esta mezcla de la administración de la aviación civil con un organismo militar no es compatible con las recomendaciones formuladas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través de sus documentos 8.335- AN/879 (“Manual sobre procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones”); 9.734 AN/959 (“Manual de vigilancia de la seguridad operacional”) y PNUD-OACI RLA/86/031 (“Manual guía de aviación civil”). Sostenemos que corresponde por ello, proceder a la unificación del manejo ejecutivo concentrando el control del Estado

nacional en materia aeronáutica en un organismo civil. Consideramos que una aviación civil y comercial en manos civiles y en ese sentido la prestación de los servicios de navegación aérea, no constituye una contradicción al cumplimiento de los objetivos de defensa de la soberanía nacional, el territorio y sus recursos naturales tal cual constituyen la misión de las fuerzas armadas.

Es por ello que proponemos a la sociedad, aprovechando el cambio de enfoque que significó la creación de un Ministerio del Interior y Transporte, con una Secretaría de Transporte Aerocomercial, un conjunto de modificaciones a la legislación que creemos que constituyen un avance sobre lo actualmente vigente pero que se construye sobre lo ya hecho, en la búsqueda una auténtica política de Estado en la materia.

Claudio Lozano.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se establece como servicio público esencial a los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina, y en razón a ello se aconseja el rechazo total de dicho proyecto por resultar violatorio de los artículos 14 bis y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

Sala de las comisiones, 11 de junio de 2015.

Facundo Moyano.

INFORME

Honorable Cámara:

El mismo contiene una clara e insalvable violación, regulando más allá de los márgenes constitucionales el derecho de huelga de los trabajadores (conforme lo establece el nivel protectorio mínimo que marca el artículo 24 de la ley 25.877, la jurisprudencia de la OIT y los pactos internacionales de derechos humanos que sostiene su aplicación).

Así mismo, el mismo importa la derogación de niveles protectorios legales para los trabajadores del sector, los que violan los principios de progresividad e irrenunciabilidad que establece la Constitución Nacional y los pactos internacionales suscritos por nuestro Estado.

Dejo constancia de ampliar los fundamentos referidos en oportunidad de hacer uso de la palabra. Téngase presente el rechazo en su totalidad del presente proyecto.

Facundo Moyano.

(Supl. (1) al Orden del Día N° 2.163)

Buenos Aires, 30 de junio de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Julián Andrés Domínguez.

S/D.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a efectos de formular observaciones al Orden del Día N° 2.163 que contiene el dictamen de las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda, referido al expediente 45-S.-2015, por el cual se propicia establecer como servicio público esencial la prestación de servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina.

Las siguientes observaciones las presentamos de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de esta Cámara y con fundamento en las razones que expongo a continuación.

Saludan a usted muy atentamente.

Pablo G. Tonelli. – Federico Pinedo.

INFORME

Honorable Cámara:

Mediante el proyecto de ley bajo análisis se propicia establecer como servicio público esencial, en los términos del artículo 24 de la ley 25.877, la prestación de los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina. Para la concreción de dicha prestación se prevé la creación de una empresa bajo el régimen jurídico de sociedad del Estado.

En primer lugar, observamos que la creación de la empresa Argentina de Navegación Aérea S.E. (EANA S.E), bajo el régimen de sociedad del Estado, resulta inadecuada para la actividad que se pretende llevar a cabo e incompatible con los objetivos y propósitos de la ley 20.705.

En tal sentido, es conveniente tener presente que las actividades que desarrollaría esa hipotética sociedad estatal son todas típicas actividades administrativas, que como tales deben ser cumplidas por un órgano administrativo y no por una sociedad, aunque sea de propiedad estatal.

Las funciones y competencias que se propone asignar a la nueva sociedad estatal deberían, en rigor, ser encomendadas a la existente Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), creada por el decreto de necesidad y urgencia 239/007, ratificado por el Congreso Nacional. Es más, sería apropiado que en vez de devaluar a la ANAC transformándola en un lugar de mera tramitación de papeles, se reforzaran sus tareas convirtiéndola en el único organismo con competencia en todo lo atinente a la nave-

gación aérea y se le confiriera una mayor jerarquía administrativa.

El mejoramiento de la prestación de los servicios de navegación aérea y de la seguridad operacional no pasa por agregar otro órgano más al ya voluminoso número de entidades estatales, sino por una eficiente organización administrativa dotada de la jerarquía y competencias adecuadas a la misión a cumplir.

Por otra parte, el objeto que pretende realizar la empresa creada por este proyecto, contraría los objetivos y la naturaleza del régimen de las sociedades del Estado. A este respecto, cabe traer a colación la frase del mensaje del Poder Ejecutivo que acompañaba el proyecto de la actual ley 20.705. Se decía allí que la sociedad del Estado “aspira a amalgamar la flexibilidad operativa propia de las sociedades anónimas, con las garantías de orden social inherentes a la propiedad estatal absoluta”.

Fue más que clara la voluntad del legislador de crear un ente regido primordialmente por el derecho privado, a diferencia de las entidades administrativas, que se rigen por el derecho público, y de las empresas del Estado, que se rigen alternativamente por el derecho público y por el derecho privado (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación del 24/7/74, pág. 1329).

Las sociedades del Estado fueron concebidas para realizar actividades de tipo comercial o industrial, organizadas bajo un régimen jurídico predominantemente privado. Se caracterizan por ser entes íntegra y expresamente estatales sometidos principalmente al derecho privado. Se trata de la incorporación de una actividad comercial e industrial al Estado, sin someterla, sin embargo, a las formas de derecho público (ver Roberto Dromi, *Derecho administrativo*, 2004, pág. 743).

Por eso es que a las sociedades del Estado no les son aplicables las leyes de contabilidad, de obras públicas y de procedimientos administrativos (artículo 6º, ley 20.705). La exclusión de la ley de procedimientos administrativos tiene una importancia innegable, como que torna inaplicable a las sociedades del Estado las disposiciones sobre el acto administrativo y sus caracteres, nulidades y extinción, así como las normas sobre procedimientos administrativos e impugnación judicial de la actividad de estas entidades (Héctor A. Mairal, “Las sociedades del Estado o los límites del derecho administrativo”, *La Ley*, 1981-A, 790).

En consecuencia, deriva de lo expuesto que la figura de sociedades del Estado, cercana al régimen privado, no resulta acorde con las funciones netamente administrativas que se pretende atribuir a la nueva sociedad.

Como segunda observación, consideramos que la transferencia del personal traería aparejada la transgresión de diversas cláusulas y principios constitucionales. Particularmente, como consecuencia de la transferencia se afectarían los derechos adquiridos de

los trabajadores que actualmente desempeñan sus funciones, poniéndose en riesgo la estabilidad propia del empleo público.

Además es preciso recordar los principios que rigen al derecho laboral, puesto que éstos recaen o recaerán sobre los trabajadores sujetos al traspaso de régimen. En tal sentido, es preciso considerar –para evitar su transgresión– el principio de irrenunciabilidad (artículos 12 y 18, Ley de Contrato de Trabajo) y principalmente el principio de progresividad, según el cual las garantías constitucionales de los trabajadores (artículos 14 y 14 bis) no deben ser condicionadas por eventuales normas regresivas que atenten contra el orden público laboral. Es decir, el cambio normativo que se propicia debe ser progresivo y no cercenador de los derechos de los trabajadores.

Por último, estimamos que el sometimiento a la Ley de Contrato de Trabajo y la renuncia al régimen jurídico propio del empleo público tornan la presente propuesta perjudicial a los trabajadores, por cuanto perderían los derechos y garantías propios del régimen de derecho público que actualmente los ampara.

En tercer y último lugar, observamos que el artículo 14 del proyecto, al establecer que la empresa está facultada para la prestación de los servicios comprendidos en el artículo 2º “a terceros Estados”, contraría lo dispuesto en el artículo 5º del proyecto, el cual expresa que “el servicio público de navegación aérea se desarrolla en el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales, el espacio aéreo que los cubre y los espacios aéreos extraterritoriales, cuando por convenios internacionales se acuerde que dichos espacios se encuentran bajo jurisdicción de la República Argentina”.

Por todo lo expuesto aconsejamos el rechazo del proyecto bajo análisis.

Pablo G. Tonelli. – Federico Pinedo.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Zamarreño. – Señor presidente: en primer lugar quiero agradecer la presencia de trabajadores de los sectores de servicios de navegación aérea que vienen reclamando esta ley desde hace mucho tiempo. (*Aplausos en las galerías y en las bancas.*)

Este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo nacional tiene dos objetivos primordiales: regular como servicio público esencial la tarea de la prestación de los servicios de navegación aérea y crear la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad Anónima

(EANA), que será la prestadora de los servicios.

Este proceso histórico que encaró la aviación civil en nuestro país se inicia en el año 2007 con el decreto 239 de ese año –cuando Néstor Kirchner era presidente– por el que se crea la ANAC, o sea, la Administradora Nacional de Aviación Civil, que vino a cumplir funciones y misiones que hasta ese momento cumplía la fuerza aérea. Esto tiene que ver con un proceso de transformación en cuanto a la aviación civil, que hoy tiene un punto culminante en cuanto a su ordenamiento.

Al hablar de por qué se declara servicio público esencial a los servicios de navegación aérea es fundamental hablar de las disposiciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT, que considera servicios públicos esenciales a aquellas actividades que de interrumpirse pondrían en riesgo, en parte o totalmente, la vida, la seguridad o la salud de la población.

Por eso declara como servicios públicos esenciales a muchísimas actividades, como los sectores hospitalarios y el abastecimiento de agua, de energía y de telefonía, y a su vez señala como servicio público esencial la tarea de los controladores aéreos.

–Ocupa la Presidencia la vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sra. Zamarreño. – Cabe aclarar que cuando hablamos de transporte aéreo no solamente nos referimos al tráfico comercial o al turismo, sino que también hablamos de vuelos hospitalarios, vuelos humanitarios o vuelos del gobierno. Al ser esenciales la consecuencia más inmediata que tenemos es que no se pueden interrumpir en forma total, sino que se debe garantizar un servicio mínimo de la actividad. Esto para nada implica impedir el derecho a huelga, a lo que se referirá más específicamente el señor diputado Recalde.

El proyecto, en sus primeros artículos, intenta determinar cuáles son los servicios públicos esenciales correspondientes a la tarea de controlador aéreo, porque hay un montón de actividades complementarias que impedirían el servicio de navegación aérea si se interrumpieran, como por ejemplo la de los informes meteorológicos de un vuelo.

La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad Anónima va a tener como objetivo fundamental la prestación del servicio de navegación aérea en la Argentina, a excepción de aquellos aeródromos donde esté en juego la defensa nacional. Por eso va a haber nueve aeródromos que van a seguir bajo la órbita de la fuerza aérea, del Ministerio de Defensa, con una Dirección Nacional de Control del Tránsito Aéreo que va a regular su tarea.

¿Cuáles son los criterios con los cuales se determinan esos nueve aeródromos que van a estar al servicio de la navegación aérea? Es importante establecer lo siguiente: no es que los aeródromos pasen a ser militares, porque no se militariza ningún aeródromo, sino que lo que va a ser militar es el servicio de navegación.

Se estipulan algunos ítems que para nosotros son importantes en cuanto a la defensa nacional: que en principio tengan bases militares, que haya, además, poca o escasa operación comercial en dichos aeródromos o que tengan injerencia en la frontera norte, como es el caso del aeródromo de Río Hondo, o en el Atlántico Sur, Islas Malvinas y Georgias del Sur, como es el caso del aeródromo de Río Gallegos.

Así que la EANA va a venir a prestar este servicio junto con la Dirección Nacional que se crea, que pertenece al Ministerio de Defensa. De esta forma, la fiscalización y la regulación del sector queda en manos de la ANAC, y la prestación del servicio en la sociedad del Estado EANA, a excepción de estos aeródromos, que son nueve en todo el territorio nacional.

Es importante destacar el marco histórico en el cual se promueve este proyecto de ley. En primer lugar, tiene que ver con el inicio de este proceso de transformación, modernización y ordenamiento de la aviación civil en la Argentina a partir del año 2007, continuado por nuestra presidenta, que encuentra como eje central en la política aérea argentina la recuperación de Aerolíneas Argentinas. Es la recuperación de nuestra línea de bandera, que además tiene como política central la conectividad federal de todo el país. Además, establece que el derecho al transporte es un derecho igualador, sin perjuicio de ser generador de riquezas en el país.

Como todo proyecto que ha impulsado este gobierno, la creación de la EANA y la decla-

ración de servicio público esencial la tarea del servicio de navegación aérea se da con la premisa de garantizar y ampliar los derechos de los trabajadores. Por eso para mí es muy importante la presencia de todos ellos aquí en este recinto.

En estos doce años de gobierno de Néstor Kirchner y luego de Cristina Fernández de Kirchner, la verdad es que como representante del pueblo y como militantes políticos que pertenecemos a este espacio, nunca hemos tenido que avergonzarnos de ningún proyecto de ley que hemos impulsado como bloque oficialista.

Nunca tuvimos que votar en contra de los intereses de las grandes mayorías, nunca tuvimos que votar en contra de los trabajadores y nunca tuvimos que votar en contra de los intereses de la patria.

Por eso estoy orgullosa de poder presentar este proyecto a todos mis pares y les pido que lo acompañen. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señora presidenta: en primer lugar quiero decir que nuestro proyecto político no tuvo, tiene o tendrá que avergonzarse por ninguna ley con destino a los trabajadores de nuestra patria, y de esta futura ley tampoco.

Voy a hablar de dos temas que concitaban algunas disidencias en los sectores de oposición. El primero tiene que ver con el derecho de huelga. Basta la mera lectura del artículo 1º de este proyecto de ley para darse cuenta de que no está innovando en absoluto en cuanto al libre ejercicio del derecho de huelga, con las limitaciones que son propias de determinadas actividades, porque hace una remisión al artículo 24 de la ley 25.877. Para no marearnos con los números de leyes y de artículos, quiero decir que es una ley que nos sacó de una vergüenza, ya que derogó la ley 25.250, conocida popularmente como la ley Banelco. Esta ley derogó aquella norma de la infamia, de la vergüenza y del oprobio. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Tanto la ley como los decretos reglamentarios –aclaro que la norma fue votada por los grupos opositores a principios de 2004– van en línea con las directrices, en cuanto al ejercicio

del derecho de huelga, planteadas por la Organización Internacional del Trabajo, que solo restringe ese derecho –en realidad, no lo hace en forma integral, sino en un margen menor– en los servicios que voy a pasar a leer: sanitarios y hospitalarios, producción y distribución de agua potable, energía eléctrica y gas, y el control del tráfico aéreo, cuestión a la que se refiere este proyecto de ley.

No hay otra limitación que no sea la legislación vigente, y los decretos reglamentarios 271/2006 y 362/2010. Esto generó una comisión de garantías integrada por trabajadores y empleadores para establecer en su oportunidad cuál era el servicio mínimo, siempre siguiendo la línea de la Organización Internacional del Trabajo. Además, cuando la situación lo amerita, se puede declarar como esencial un servicio. O sea que esto no solamente es para el servicio del tráfico aéreo.

La gente puede estar tranquila en el sentido de que no se ha innovado. Nuestro gobierno ha respetado en términos absolutos el ejercicio del derecho de huelga, sea total, parcial o por hora. A todos los trabajadores de nuestro país se les reconoció ese derecho.

Hay otro tema que preocupó y merece una respuesta de nuestra parte. Se relaciona con el hecho de que se les aplicaría a los trabajadores de la nueva empresa la Ley de Contrato de Trabajo. Es justificada la preocupación, porque los trabajadores que vienen de la administración pública gozan de lo que se llama la estabilidad propia, o sea, la estabilidad absoluta. No pueden ser despedidos por justa causa hasta que llegue el momento del beneficio jubilatorio.

¿Cómo se zanja eso? Viendo lo que dice el artículo 18 del proyecto de ley que consagra a los trabajadores el respeto absoluto de los derechos que tenían cuando estaban trabajando en la administración pública.

Voy a leer una parte del artículo 18 del proyecto de ley que fue sancionado por el Honorable Senado. Dice así: “El personal transferido mantiene los derechos laborales, económicos y de la seguridad social”.

Si existiera alguna duda en cuanto al reconocimiento de este derecho, más adelante se dice que no solamente se reconocen los servicios prestados en forma remunerada, sino también

los prestados ad honórem, tal como dice el primer párrafo del artículo. Esto es algo novedoso porque normalmente los servicios que se reconocen son los que se prestan con aportes a la seguridad social. Pero si alguien prestó servicios ad honórem en la administración pública se computan y mejoran la situación existente.

Digo que se garantiza la estabilidad absoluta porque los trabajadores de la actividad privada cuentan con lo que se denomina estabilidad impropia o relativa. O sea que el empleador es el dueño del puesto de trabajo y no el trabajador. Puede despedirlos sin justa causa y simplemente le debe pagar una indemnización tarifada por la ley 20.744, que sancionó nuestro gobierno el 20 de noviembre de 1974. Esta norma fue derogada por la dictadura cívico-militar y luego por el neoliberalismo en la década del 90. Terminó como una especie de frutilla del postre con la ley 25.250, que erosionaba el derecho a la estabilidad, entre otras barbaridades que se aprobaron con esa norma.

¿Cómo continúa el artículo 18? Dice: “La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) garantiza el empleo a todos los trabajadores que, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha de aplicación de la presente, desempeñen funciones en los servicios indicados en el artículo 2°...” Hay que leer dicho artículo para ver que se refiere exactamente a todo lo que tiene que ver ya no con el transporte aéreo, sino con los servicios adicionales para garantizar, por ejemplo —como decía la diputada Zamarreño—, el servicio meteorológico.

Además, dice que cuando pasan a formar parte de la empresa, todos estos derechos se mantienen. Y continúa diciendo: “Asimismo, se garantiza al personal referido en el presente artículo la prohibición del despido directo sin causa por parte de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado”.

En los dictámenes disidentes han citado un excelente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que es el dictado en los autos Madorrán. Ese fallo se dicta porque en la época del neoliberalismo de los noventa, que tanto combatimos, hubo dos laudos arbitrales del Ministerio de Trabajo. Uno de ellos, que ocasionó el fallo Madorrán, declaró la nulidad de un artículo laudado con un funcionario ad hoc

nombrado por el Ministerio de Trabajo y quitó la estabilidad a los trabajadores de la Aduana. Simultáneamente hubo otro laudo que quitó la estabilidad a la entonces Dirección General Impositiva.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional no merecía siquiera un fallo de la Corte, ya que explícita y concretamente garantiza la estabilidad propia a los empleados públicos.

¿Por qué es importante el fallo Madorrán? No solamente porque resuelve esto —es obvio que debía solucionarlo no una Corte de mayoría automática, sino una Corte independiente, con la que uno puede coincidir o disentir—, sino por los fundamentos con que lo hizo, porque reconoció a estos derechos laborales como derechos humanos de segunda categoría. Esto es lo trascendente del fallo.

Nosotros coincidimos en que ese fallo también reafirma todo el contenido del presente proyecto. Se está diciendo expresamente que no pueden ser despedidos sin causa justificada. Es decir que no se pueden despedir pagando una indemnización. Pero garantiza algo más, previendo un hecho que podría suceder, aunque vemos muy lejano: la disolución de esta empresa nueva, que además es una sociedad del Estado. Diría que a partir del fallo Madorrán, la legislación casi sería un exceso, teniendo en cuenta a la entonces DGI y a la Aduana.

El artículo 18 continúa diciendo: “Para el supuesto de producirse la disolución de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), los trabajadores pueden optar por permanecer en el ámbito donde continúen prestándose los servicios de navegación aérea o bien ser reincorporados...” —esto es imperativo— “...a la Administración Pública Nacional. En tal caso los trabajadores que soliciten su reincorporación, deben ser reubicados en la Administración Pública Nacional en las condiciones reglamentarias que se establezcan”.

O sea que acá no hay ninguna duda en cuanto al trabajo que nosotros hemos venido defendiendo, creando, distribuyendo, ampliando y protegiendo, como manda la Constitución Nacional. En este sentido, su artículo 14 bis nos obliga a los legisladores a que el trabajo en sus diversas formas goce de la protección de las leyes que nosotros tenemos que dictar.

Éste es un proyecto que va en la misma línea del imperativo categórico del artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Entonces, no advierto que haya motivo de reclamo o queja. Los trabajadores van a tener esta estabilidad, en la que ojalá algún día podamos avanzar. Esta estabilidad propia que se garantiza a los trabajadores de la actividad pública se puede extender también a la actividad privada para que no exista lo que Norberto Centeno, cuando elaboró el anteproyecto de la ley de contrato de trabajo allá por 1974, llamaba el despido socialmente injusto. Nosotros queremos estabilidad para los trabajadores. Vamos a seguir luchando por la ampliación de derechos. Lo digo porque con este proyecto es imposible demostrar que se vulnera uno solo de los derechos con los que hoy cuentan los trabajadores. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. – Señora presidenta: hago uso de la palabra como miembro informante de los dos dictámenes de minoría que se han presentado: el correspondiente al señor diputado Valdés y quien les habla y el del señor diputado Mestre.

En cuanto al tema en tratamiento lo primero que debo resaltar es la contradicción que hemos detectado en la posición del oficialismo, ya que en mayo del corriente año –hace tan solo dos meses– se creó por ley la empresa Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, mediante la cual se declaró a ese servicio de interés público nacional, mientras que nosotros sosteníamos que debía ser declarado servicio público esencial.

Justamente esto es lo que hoy se está proponiendo para el caso de los servicios vinculados con la navegación aérea. Evidentemente, dos meses después de la sanción de aquella norma, el oficialismo nos da la razón: estas empresas deben ser declaradas como servicio público esencial. En este caso va a ser así, pero también lo tendrían que haber hecho de este modo hace tan solo dos meses, cuando tratamos el tema de la creación de la empresa Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado.

Ésta es una reivindicación que quiero hacer en nombre de la oposición, porque cuando for-

mulamos algún reclamo no lo hacemos por un capricho, sino en base a fundamentos que en la mayoría de los casos luego no son atendidos por el oficialismo.

Seguramente algunos se preguntarán por qué los dos dictámenes de minoría aconsejan a este honorable cuerpo el rechazo del proyecto de ley en tratamiento. En primer lugar, lo hacemos por la cuestión laboral. Sobre este punto me tengo que referir a la situación de los trabajadores que hoy dependen de la ANAC, que es un organismo que a su vez depende del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, que por ende en las cuestiones laborales se rige por lo que establece la ley 25.164, de régimen laboral de los empleados públicos.

El hecho es que con este proyecto se saca a los trabajadores del marco de la ley con la que se rigen los empleados públicos para pasarlos a la órbita privada, al señalar que deberán ajustarse a lo que establece la ley de contrato de trabajo 20.744 y los convenios colectivos que se aprueben en lo sucesivo.

Existe una segunda contradicción. Por un lado, se declara el servicio de aeronavegación como público y esencial –con lo que estamos de acuerdo–, pero unos artículos más adelante deciden “privatizar” a los trabajadores. Quiere decir que el servicio será declarado público y esencial, pero a los trabajadores los sacan de la órbita del Estado para pasar a regirse por la ley de contrato de trabajo.

Al respecto debo decir que escuché con atención la exposición de los dos miembros informantes del dictamen de mayoría, pero, lamentablemente, no me esclarecieron esta duda. Me gustaría saber por qué declaramos este servicio como público y esencial y, al mismo tiempo, deciden pasar a los trabajadores a la órbita privada.

Existe otra contradicción. Como bien lo expresó el miembro informante del dictamen de mayoría que habló en segundo término, por el artículo 18 a los trabajadores se les asegura la estabilidad laboral hasta el momento de su jubilación. Es decir que estamos creando un híbrido por el cual dentro de la Ley de Contrato de Trabajo habrá un sector que tendrá esa suerte de privilegio de no poder ser despedido sin justa causa.

Pero fíjense la otra contradicción que queremos marcar: ¿qué va a pasar –nadie lo dijo– con aquellos trabajadores que se incorporen en el futuro, no los que sean transferidos de la ANAC? Nada se dice acerca de eso. Es decir, habrá trabajadores que tal vez estarán cumpliendo la misma función, con el mismo sueldo, las mismas actividades, las mismas responsabilidades, algunos con el amparo del artículo 18 de que no pueden ser despedidos y otros que hayan ingresado después, que no fueron transferidos de la ANAC, que sí van a estar sujetos a despidos. De esta manera estamos creando dos categorías de trabajadores en el mismo ámbito, cuestión que colisiona flagrantemente con los artículos 14 bis y 16 de la Constitución Nacional.

Existe otra cuestión que origina este proyecto, que también tiene que ver con la relación laboral. La Asociación de Trabajadores del Estado, en nota dirigida a la Presidencia de la Comisión de Transportes, puntualizó que a este proyecto le falta mencionar que los trabajadores deberían estar incluidos en el convenio colectivo de trabajo homologado por decreto 214/06, que es el convenio colectivo de trabajo del sector público nacional.

Es decir, si vamos a darles las mismas garantías que tienen hasta hoy como empleados del sector público, ATE pedía expresamente que se los incorporara al convenio colectivo de trabajo que regula la relación laboral del sector público. Esto tampoco está incluido.

Por último, dentro de este punto de la cuestión laboral, también queda una gran incógnita respecto a qué pasa en materia de afiliación sindical de los trabajadores que actualmente poseen dependencia con la ANAC y que van a pasar a la EANA. ¿Se les va a respetar la libertad de afiliación que hoy tienen los que están afiliados a la central que presentó esta nota? La misma pregunta vale para los que estén afiliados a alguna otra. ¿Cuál es la relación que van a tener en cuanto a su afiliación sindical? Nada se expresa en el proyecto. Seguramente esto será objeto de regulaciones posteriores, pero no está dicho en la norma quién garantizará esto.

Por lo tanto, la primera cuestión que queremos resaltar tiene que ver con el aspecto laboral: el pasaje del ámbito público a la ley de contrato

de trabajo, cuestión que viola derechos adquiridos. Hagamos todos los dibujos que queramos, digamos que el artículo 18 otorga ciertas garantías, lo cierto es que estamos violando derechos adquiridos, porque no va a ser la misma relación. Si así fuera, lo dejaríamos como está. Tampoco escuché en los discursos de los miembros informantes nadie que dijera cuál sería el mayor beneficio o motivación que haría que los trabajadores estuvieran mejor bajo la regulación de la Ley de Contrato de Trabajo que como están hoy, bajo la ley 25.164. No se ha dicho qué es lo que haría desear al trabajador, hoy dependiente de la ANAC, pasar a regirse por la Ley de Contrato de Trabajo.

Decía que la primera es esta cuestión de la privatización, entre comillas, de los trabajadores, que pasarían al ámbito privado. Segundo, hablaba de la cuestión vinculada con el convenio colectivo de trabajo. Tercero, la afiliación sindical. Cuarto, lo que ya señalé en primer término, es decir, la contradicción de declarar un servicio público esencial –repito, estamos de acuerdo con ello–, pero en el mismo proyecto transferimos los trabajadores al sector privado. Evidentemente, ésta es una contradicción que no se supo fundamentar o argumentar mediante razones valederas. Este aspecto se vincula con la cuestión laboral.

El segundo motivo de nuestra objeción, que impulsa el bloque de la Unión Cívica Radical en su conjunto, por el que se rechaza esta iniciativa, está relacionado con lo que llamamos la militarización que se propone. En efecto, existe un anexo I en el que se separa a los trabajadores de nueve aeródromos, que no pasan a la órbita de una nueva empresa que se crea, llamada EANA Sociedad del Estado, y se los transfiere a la órbita del Ministerio de Defensa, Fuerza Aérea Argentina. Me refiero a los aeródromos de Tandil, El Palomar, Reconquista, Villa Reynolds, Moreno, Río Cuarto, Termas de Río Hondo, Río Gallegos y Sauce Viejo.

Cuando se preguntaron en el Senado los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo impulsaba el traspaso de estos nueve aeródromos de la órbita del Ministerio de Transporte y del Interior al Ministerio de Defensa, la única respuesta que dieron los funcionarios en comisión fue que se trataba de una política de Estado. Bajo el rótulo de “política de Estado” no se dio

ninguna fundamentación clara y concreta de por qué estos aeródromos, y no otros, pasaban a depender de la órbita de la fuerza aérea.

Esta utilización militar total o parcial de estos aeródromos pone en coalición el concepto de defensa nacional, mezclándolo con el de seguridad interior. Cuando se trató esta iniciativa en el recinto del Senado, el senador Giustiniani, refiriéndose al aeropuerto de Sauce Viejo, preguntó al oficialismo el motivo por el cual el gobierno establecía que debía ser militarizado, cuando hoy es absoluta y totalmente aerocomercial. Entonces, ¿por qué un aeropuerto que es totalmente aerocomercial pasa a depender de la órbita militar? Se preguntaba por qué motivo se propiciaba la militarización de Sauce Viejo, y al respecto no encontró ninguna fundamentación; sólo se dijo que se trataba de una política de Estado.

Estamos hablando de la militarización de nueve aeropuertos. Quiero recordar a los diputados del oficialismo que fue este gobierno –no uno anterior–, bajo la presidencia de Néstor Kirchner, que transfirió al personal que en aquel momento dependía de la fuerza aérea –régimen militar– a la ANAC, régimen civil del Ministerio del Interior y Transporte.

Bajo la presidencia de Néstor Kirchner se desmilitarizó al personal que trabajaba en los servicios de aeronavegación, transfiriéndolos a la órbita del Ministerio de Interior y Transporte. Este gobierno, en otra de las tantas contradicciones que he señalado en mi exposición, vuelve para atrás esa política, proponiendo la militarización del personal de estos nueve aeródromos que mencioné.

Éstos son los motivos centrales, es decir, la cuestión laboral, todo lo vinculado con la relación de los trabajadores en la ANAC y la militarización sin fundamentos de nueve aeródromos en la República Argentina, lo que nos lleva a solicitar desde nuestro bloque el rechazo de esta Honorable Cámara al proyecto de ley en consideración. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: desde el bloque Unidad Popular hace ya bastante tiempo que hemos presentado en este Parlamento

un proyecto que promueven e impulsan los trabajadores de la ANAC que están agrupados en la Asociación de Trabajadores del Estado.

Compartimos la necesidad de declarar servicio público esencial a los servicios de navegación aérea, como así también de crear una empresa argentina en la materia como sociedad del Estado.

El problema que tenemos con el proyecto en consideración –hemos dado el debate en todos los ámbitos con diferentes funcionarios; esto se planteó tanto en el Honorable Senado como en esta Honorable Cámara pero lamentablemente no se pudo corregir– tiene que ver con que en él se mezclan de manera indebida las cuestiones referentes a la aviación civil con aquellas que son propias de la defensa nacional.

Esto se observa en el otorgamiento de una participación del Ministerio de Defensa en la propia sociedad del Estado cuya creación se propicia. Asimismo puede apreciarse, como recién se ha señalado, en la decisión francamente inentendible, en ningún momento justificada y que casi podría asociarse con la era Milani, ya que implica la militarización inconcebible de nueve aeropuertos establecidos en el anexo I de la iniciativa en tratamiento.

En otro orden de cosas este proyecto de ley plantea los problemas de los que se vino hablando respecto de la cuestión laboral. El primero tiene que ver con una situación de incertidumbre e indefinición, de encontrarse prácticamente en una suerte de limbo, que afecta hoy a los trabajadores de la ANAC y que se plantea a partir del decreto 1.840, del 12 de noviembre de 2011. Por medio de esta norma se dispuso la transferencia en comisión de estos trabajadores a la Dirección General de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea Argentina.

Ese decreto establece un plazo de un año que se ha venido prorrogando. Se lo hizo en 2012, en 2013 y se volvió a prorrogar. De esta manera hemos llegado a la última prórroga, en febrero de 2015, que prevé un plazo de ciento ochenta días y cuyo vencimiento opera el 5 de agosto, es decir, dentro de muy poco tiempo.

Pero la verdad es que no resulta claro qué es lo que va a ocurrir con los trabajadores entre el vencimiento de ese plazo y el momento de

la puesta en marcha de la nueva sociedad del Estado cuya creación se propicia.

En más de una oportunidad hemos planteado la necesidad de establecer la prórroga de este decreto en forma automática hasta el momento en que se constituya esta nueva unidad empresarial. Pero esto no ha sido tomado en cuenta.

Por lo tanto, aquí hay una situación que implica una suerte de limbo en virtud del cual no se sabe dónde quedan ubicados los trabajadores entre el momento en que vence el plazo que estipula el decreto y la creación de esta nueva empresa que por supuesto no estará conformada el próximo 5 de agosto.

El otro problema que presenta el proyecto de ley, que también ha sido referido, es que si bien la iniciativa declara servicio público esencial a la actividad, y al mismo tiempo lo hace creando una empresa que es sociedad del Estado, de manera inentendible se cambia el encuadre laboral de los trabajadores pasándolos de la ley 25.164 a la Ley de Contrato de Trabajo, poniéndolos bajo las normas del empleo privado.

Obviamente, entendemos el intento de acotar el efecto de esta definición que se plantea en el artículo 18 pero ciertamente no parece muy razonable que no podamos haber mantenido en un servicio –que declaramos público y esencial– y en una empresa –que conformamos como sociedad del Estado– el mismo encuadre laboral para evitar la incertidumbre que esto genera en el conjunto de los trabajadores.

Nuestro dictamen, que lo hemos presentado con el articulado correspondiente, resuelve estas cuestiones y también declara como servicio público esencial a los servicios de navegación aérea. Asimismo jerarquiza al sistema de aviación civil y la prestación de los servicios de seguridad y protección del vuelo creando la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado. Esto lo hacemos en directa relación y coherencia con el proceso que se abrió con el decreto de necesidad y urgencia de 2007 –decreto 239, del gobierno de Néstor Kirchner–, que creaba en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios la Administración Nacional de la Aviación Civil, que se transformaba en la autoridad aeronáutica nacional y que ofrecía las funciones y com-

petencias establecidas en el Código Aeronáutico como organismo descentralizado.

¿Qué se decía como motivación fundamental? Lo decía el gobierno de Néstor Kirchner en ese momento cuando creaba la ANAC: la centralización de la aviación civil en la esfera de un organismo militar no es compatible con las recomendaciones formuladas por la Organización Internacional de Aviación Civil –OACI–, y se abría un programa de transferencia al ámbito civil articulado con las recomendaciones de esta organización internacional.

Durante más de sesenta años la aviación civil estuvo en manos de militares, que han sido los causantes de buena parte de la crisis de desinversión en infraestructura de tránsito aéreo, radares y sistemas de control, aun cuando disfrutaron de enormes recursos para afrontarla.

En estos años han demostrado niveles de ineficiencia e ineficacia sobre los cuales no habría demasiado que abundar. Son demasiados los ejemplos a nivel internacional para no mezclar la cuestión militar con el tema de la aviación civil. De allí que sólo un puñado de tres a siete países entre más de doscientos aún conservan una participación militar relevante en este tipo de cuestiones.

Consecuentemente, nosotros no estamos de acuerdo con el hecho de que los trabajadores de la ANAC queden en una situación de limbo y no se haya establecido algún mecanismo para que quede claro cómo pasan de la situación en la que están en el decreto actual a lo que en todo caso sería la conformación de la nueva unidad empresarial.

No estamos del acuerdo con el cambio en el encuadramiento laboral de los trabajadores ni tampoco con la militarización, aunque sea parcial, que se vive a partir de los nueve aeropuertos presentados en el anexo I.

Nosotros no podemos votar en contra de la conformación de una sociedad del Estado, pero teniendo en cuenta que estamos en desacuerdo con la cuestión laboral y la militarización este bloque va a abstenerse, a no ser que haya modificaciones, las que seguramente podremos proponer para mejorar el proyecto que se está discutiendo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut, quien comparte los 15 minutos de tiempo con el diputado Edgardo Depetri.

Sr. Pais. – Señora presidenta: quiero refutar algunos aspectos que se han mencionado en los dictámenes en disidencia y aclarar en lo esencial las previsiones de la norma, tanto en materia de la naturaleza jurídica de las sociedades del Estado que estamos creando como en materia de derecho laboral.

Parte de la crítica que se especificaba en relación con el convenio colectivo, la representación gremial y los derechos laborales de los trabajadores de la ANAC está más que suficientemente aclarada y garantizada convenientemente en la norma.

Muy bien lo decía el señor diputado Héctor Recalde haciendo referencia a la garantía expresa y específica del artículo 18 de la ley. Me permito ampliar y mencionar también el artículo 17, que clarifica tanto la incumbencia, la pertinencia y la aplicación de las normas de derecho colectivo que actualmente rigen a los trabajadores, como la representación gremial presente y futura.

Es así que el artículo 17 dice expresamente: “La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado rige las relaciones con su personal por el régimen de contrato de trabajo establecido en la ley 20.744 y sus modificaciones, y los convenios colectivos de trabajo que hubieren sido celebrados...” –los que eran aplicables a la fecha van a seguir siendo aplicables– “...o se celebren en el futuro con las asociaciones gremiales representativas de su personal”, es decir que las actuales asociaciones gremiales que los representan van a continuar representándolos.

Como dijo el diputado Recalde, el artículo 18 garantiza en forma amplia a todo el personal transferido los derechos laborales, y eso subsume la totalidad de los derechos laborales que hacen a la relación jurídica de estos trabajadores.

Esta garantía es más que suficiente porque emerge de una norma de jerarquía superior como es la ley y no puede ser modificada, derogada, quitada o disminuida por ningún presi-

dente o gerente de la empresa. Ésta es la máxima garantía que puede dar el Estado nacional.

Por otro lado también hemos leído y escuchado en el debate en comisión que se habla de privatizar como forma de desjerarquizar la figura de la sociedad del Estado, que fue creada hace más de cuarenta y un años en el derecho público nacional. Son sociedades que están enmarcadas para que actúen en el derecho privado, pero esencialmente investidas de la potestad pública porque están dirigidas a determinadas áreas de comercialización de bienes y servicios o para la prestación de servicios públicos, como en este caso. Son sociedades que no admiten el capital privado. Únicamente puede existir como titular accionario el Estado nacional, o los Estados provinciales o municipales, en su caso. En lo demás, rige la ley de sociedades en todo aquello que fuere compatible, pero la naturaleza pública es indiscutible.

Más allá de algún comentario y cita en los dictámenes de la oposición como en alguna parte del texto de la propia ley, debemos aclarar que no es esencial ni absoluta la aplicación del derecho privado en esta sociedad del Estado.

Esta sociedad del Estado se maneja y rige por una relación muy especial entre el Estado nacional y, en este caso, sus directivos y personal gerenciado. La sociedad del Estado tiene sindicatura interna, es controlada por organismos de fiscalización interna, pero esencialmente por la Auditoría General de la Nación, máximo órgano de contralor del Estado que está en cabeza de la oposición y depende del Congreso de la Nación. Más garantía que ésa es imposible. La misma oposición podrá controlar el accionar y funcionamiento de esta sociedad del Estado.

Bien dijo, y clarificó en la doctrina el procurador del Tesoro, sobre la naturaleza jurídica de la sociedad del Estado, conforme expresó en su dictamen obrante en el tomo 263, página 8: “La sociedad del Estado, conformada por un capital enteramente estatal, contiene una especie de descentralización administrativa ya que, al margen de la actividad propia que desarrolle, se encuentra comprometido el interés del Estado nacional”.

También ha dicho, en cuanto al régimen jurídico, que la funcionalidad en el marco del derecho privado es para dar agilidad y seguridad jurídica a efectos de que pueda cumplirse

adecuadamente el rol de servicio público y no presente las limitaciones propias de los órganos estatales y del régimen de contrataciones del Estado. De todas formas, esto no es óbice para que sean auditadas por la propia oposición a través de la Auditoría General de la Nación.

El procurador del Tesoro ha afirmado en diversos dictámenes que al día de hoy se mantienen inalterados: “Aun tratándose de entidades predominantemente regidas por el derecho privado, deben considerarse de aplicación a su respecto, ciertas normas y principios de derecho público no incompatibles con las finalidades de su creación; además, aun con el más amplio grado de descentralización, en última instancia integran la organización administrativa del Estado, y cuando se trata de entidades del Estado constituidas bajo forma jurídica privada, se impone la superación de la personalidad del ente frente a la realidad estatal de la propiedad, el gobierno y la dirección de la entidad”.

Más adelante, la Procuración del Tesoro amplía sus conceptos agregando lo siguiente: “Tanto las sociedades anónimas de capital estatal como las sociedades del Estado constituyen especies de descentralización, entendiendo a ésta como la forma de hacer efectiva la actividad de la administración pública a través de un ente separado...”. Luego sostiene que aun en determinadas cuestiones internas del manejo de las sociedades del Estado rigen tanto el derecho administrativo como la Ley de Procedimiento Administrativo.

Es imposible que estas sociedades del Estado tengan participación privada; en modo alguno son privatizadas, no pueden ser quebradas y para su disolución o transformación es necesaria una ley sancionada por el Congreso. Es decir que tienen la máxima seguridad jurídica tanto en su relación con terceros como con los trabajadores transferidos.

Ésta es la norma que el Estado nacional va a honrar; es un régimen valiosísimo para las sociedades del Estado. Tanto este gobierno como muchos otros han recurrido a esta forma jurídica para dar celeridad, transparencia y seguridad jurídica al funcionamiento del Estado.

Si se me permite, citaré algunas sociedades del Estado creadas durante el gobierno del

doctor De la Rúa que funcionaron mal hasta 2003. Una de ellas es Educ.ar Sociedad del Estado, prácticamente relanzada ese año, que es un ejemplo de transmisión del Ministerio de Educación al sector privado. La otra, luego transformada por la ley de medios, es el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, conocida hoy como Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Éstos son ejemplos que nos permiten garantizar el empleo, la transparencia y la seguridad jurídica para los trabajadores, el propio Estado y los terceros administrados. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Depetri. – Señora presidenta: durante su gobierno, el compañero Néstor Kirchner tuvo la voluntad y el coraje de iniciar un proceso de transformación histórico en el país.

Parte de este proceso se dio en la aviación civil, que hasta ese momento era gestionada por la Fuerza Aérea. En 2007 se creó la Administración Nacional de Aviación Civil, a la que se transfirieron las misiones y funciones pertinentes en materia de prestación de servicios, fiscalización y control de la aviación.

Se continuó por ese camino, fortaleciendo los organismos del sector y recuperando a Aerolíneas Argentinas, a la que la administración privada había dejado en bancarota. Años después nos encontramos recuperando aquellas banderas; así comenzamos a generar una aviación civil para los próximos cincuenta años que permita que el sector aerocomercial sea el motor del crecimiento de las economías regionales y de nuestra patria.

Luego de que la señora presidenta decidiera en 2011 que la ANAC dejara de gerenciar los servicios de tránsito aéreo por recomendación de la Organización de Aviación Civil Internacional, se inició una labor minuciosa que incluyó trabajos comparativos de los diferentes prestadores a nivel mundial con el objeto de definir el mejor modelo de gestión de acuerdo con las experiencias de otros países y las necesidades de la Argentina en materia aerocomercial. Se trabajó duramente casi dos años y participaron entidades académicas, sindicales,

de usuarios y de la industria, como así también organismos internacionales. Se escuchó a todos los actores y se trabajó para que el servicio de tránsito aéreo en el país se encuentre en los próximos años a la altura de las necesidades de crecimiento del sector.

Este proyecto crea un modelo de organización única en su tipo en Latinoamérica y tiene como objetivo principal lograr la profesionalización definitiva de los trabajadores del sector...

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Depetri. — ...fomentar su constante capacitación, lograr la sustentabilidad presupuestaria y brindar un servicio cada vez más eficiente y seguro a la aviación civil.

La eficiencia en la prestación de estos servicios redundará no sólo en mayor seguridad operacional sino en una reducción importante de los costos operativos en la aviación en general y en nuestra línea aérea de bandera en particular.

Todo esto es parte de un proceso iniciado por el compañero Néstor Kirchner y continuado por nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, que encuentra su eje en la recuperación de Aerolíneas Argentinas. Con ello se logró la conectividad federal de nuestro país, entendiendo al transporte como un derecho igualador y como una fuente generadora de riquezas.

En el recinto se encuentran presentes muchos compañeros trabajadores del sector —muchos de ellos de ATE— que desde hace tiempo vienen luchando por la creación de esta organización.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Depetri. — Hoy les queremos decir que EANA es una realidad y que con este importante logro los trabajadores recuperarán su identidad y la posibilidad de crecer como profesionales, acompañando de esta forma la política nacional de un Estado fuerte y eficiente.

Este proyecto es un reconocimiento a su esfuerzo y dedicación cotidiana. Es por ello que el éxito de esta nueva organización estará en manos de sus trabajadores.

El reordenamiento del sector es una solución muy trabajada, que surge del análisis y estudio de la experiencia reciente en nuestro país y de otras administraciones del mundo. Se estudiaron los resultados de los distintos modelos aplicados en Canadá, Estados Unidos, España, Reino Unido, Australia, Italia, Brasil, Chile y México.

De ahí surge una propuesta que permite acompañar el crecimiento de la aviación civil en el país —del 5,5 por ciento anual para los próximos cinco años—, generar la profesionalización definitiva del sector y a la vez resolver las cuestiones planteadas por el Ministerio de Defensa.

Quiero aclarar que los nueve aeródromos que quedan son públicos y tienen que ver fundamentalmente con los servicios de tránsito aéreo en caso de ser necesario, ya sea por cuestiones vinculadas a operaciones militares o por situaciones de emergencia nacional. Y que quede claro: ¡no se militariza ningún aeropuerto, señora presidenta!

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Depetri. — Todos los aeródromos siguen siendo públicos y el Ministerio de Defensa, en su carácter de prestador de servicios de navegación aérea, será fiscalizado y regulado por la ANAC.

Los aeródromos poseen escasas o nulas operaciones comerciales, y fundamentalmente —como dijeron los compañeros— tienen injerencia sobre el Atlántico Sur, Islas Malvinas y Georgias del Sur.

En ese sentido, los servicios comprendidos en la ley son: servicios —información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo—; servicio de control de tránsito aéreo —servicios de control de área, control de aproximación y control de aeródromo—; servicio de información aeronáutica, servicios de comunicaciones aeronáuticas; sistema de comunicación, navegación y vigilancia; gestión del tránsito aéreo y servicio aeronáutico de búsqueda y salvamento.

Es necesario manifestar que esta nueva organización estará regida por la Ley de Contrato de Trabajo dada su forma societaria. De todas formas, este régimen regulará las relaciones

en forma transitoria hasta que se celebre el correspondiente convenio colectivo sectorial, el cual ya comenzó a ser trabajado entre nuestro gobierno y las representaciones de los trabajadores.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Depetri. — Por otra parte, las representaciones de los trabajadores no tienen dueño ni sector. El sindicato es de los propios trabajadores.

Queda claro que para proteger el empleo se prohíbe el despido directo sin causa; se garantiza el mantenimiento de los derechos laborales, económicos y de la seguridad social; se prevé el cómputo de la antigüedad de los trabajadores; y en caso de producirse la disolución de la EANA, se prevé la reincorporación a la administración pública de los empleados que así lo deseen.

Con respecto a los trabajadores que quedan en el anexo I, sobre el que se planteó que son 113 personas, siempre se les ha manifestado que serán tenidos en consideración y se les dará la posibilidad de quedarse como personal de ANAC en los mismos aeródromos. También podrán optar por permanecer en sus aeródromos de origen, ser transferidos a EANA y prestar servicios en un aeródromo de mayor complejidad, o bien ser transferidos a otros organismos de la administración pública nacional.

Todos los que estamos acá, dirigentes sindicales de ATE y de la CTA, sabemos que la posibilidad de los trabajadores de tener un empleo fijo, estable, de tener salarios, un convenio, de discutir la perspectiva de nuestro crecimiento en formación o acceder a una jubilación no es voluntad ni decisión solamente de los trabajadores del sector. Sabemos que esto es posible cuando nuestras demandas, nuestros intereses se enmarcan en un proyecto nacional de recuperación del Estado, de un Estado garante del derecho de la mayoría de los trabajadores argentinos.

Nuestro gobierno lo garantiza. Nuestro gobierno está discutiendo esta ley para garantizar el futuro de los trabajadores y el futuro de la patria. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tonelli. — Señora presidenta: confieso que este proyecto de ley nos desconcierta o desubica un poco.

Como ya se ha dicho, el propósito de este proyecto de ley es regular la prestación de los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina, y a su vez declarar esa prestación de servicio como un servicio público, lo cual nos parece bien. Coincidimos con esa idea y con esa concepción de que el servicio de navegación aérea sea un servicio público.

Pero allí terminan nuestras coincidencias y empiezan nuestras divergencias y el desconcierto al que me refería anteriormente. Digo esto porque para la prestación de esos servicios de navegación aérea, que desde nuestro punto de vista son típicos servicios estatales, típicos servicios administrativos, servicios que debe prestar el Estado, la administración pública, se propone la creación de una sociedad del Estado, regida por la vieja ley 20.705, de sociedades del Estado.

Esto es una incongruencia o es algo incompatible. Las sociedades del Estado, tal como lo prevé la propia ley 20.705 —esto fue expuesto en el momento de aprobarse y debatirse dicha ley, y la práctica lo ha demostrado—, están concebidas para actuar en actividades comerciales e industriales —es decir, en actividades productivas—, y para competir en esas actividades con las empresas privadas. Pero de ninguna manera las sociedades del Estado están concebidas ni reguladas en la ley para prestar servicios administrativos, para cumplir actividades estatales. Esto no es correcto, no está bien.

Los servicios de navegación aérea que la ley contempla, prevé y regula deberían ser prestados por la Administración Nacional de Aviación Civil, que ya existe —la ANAC—, a la que se han referido en reiteradas oportunidades los diputados preopinantes. No tiene sentido crear una sociedad del Estado para prestar estos servicios. Además, el hecho de que en lugar de prestarlos un organismo del Estado los brinde una sociedad del Estado, tiene consecuencias, no es algo indiferente.

Las sociedades del Estado actúan en el ámbito del derecho privado y no en el del derecho público. Por ello sus empleados están regidos por la Ley de Contrato de Trabajo y no por las normas que regulan el empleo público.

Lo que también es muy trascendente es que las sociedades del Estado no están sometidas al control de los organismos administrativos. Es decir que no existe control de la Auditoría General de la Nación, no se aplica la Ley de Procedimientos Administrativos, y las sociedades estatales no están obligadas a realizar licitaciones públicas ni concurso de precios para sus compras. A lo mejor por allí pasa la clave de por qué se crea una sociedad estatal y no un organismo administrativo. Tal vez lo que se busca es eludir los controles administrativos que se aplican a todos los organismos y entidades administrativos. De manera tal que este primer aspecto del proyecto de ley nos provoca una diferencia insalvable.

También nos llama la atención lo que prevé el proyecto en relación con el personal que va a dejar de estar regido por las leyes que regulan el empleo público y será encuadrado en lo que prescribe la Ley de Contrato de Trabajo, con todo lo que ello implica.

El señor diputado Recalde explicó muy bien las diferencias entre el régimen de empleo público y de empleo privado. Incluso nos hizo algunas aclaraciones sobre algunas salvaguardas que la ley contiene para los empleados. Aun en el caso de que sea cierto lo que nos explicó el señor diputado Recalde en cuanto a que los trabajadores transferidos a esta sociedad del Estado tendrán la protección adicional que les daría el artículo 18 del proyecto, hay que concluir que estamos ante un engendro. Vamos a tener trabajadores regulados por la ley 20.744, como lo dice el proyecto de ley, y asimismo van a estar contemplados en el marco del derecho público, como también dice el proyecto de ley. ¿Qué clase de engendro es ese? ¿Van a ser empleados públicos o privados? ¿Van a estar regulados por las normas del derecho privado o por las del derecho público? La diferencia no es sutil.

Entre otras cosas, sabemos que la protección que brindan las normas del empleo público son muy superiores a las vinculadas con la Ley de Contrato de Trabajo. Aun en el caso de despido

sin causa, a los empleados públicos hay que hacerles un sumario, cuestión que no ocurre en la actividad privada.

En el supuesto de que los trabajadores gocen de esa protección a la que se refirió el estimado diputado, el resultado final es un engendro, porque es una mezcla de derecho privado con derecho público que en verdad no he visto nunca. En definitiva, creo que la clave pasa por lo que dije antes: la falta de controles que va a tener esta ley.

En conclusión, me parece que se trata más de un proyecto de ley del neoliberalismo que del partido gobernante. Será una norma que transferirá a una empresa que actúa en el ámbito privado una actividad típicamente administrativa, como ocurre con el servicio de navegación aérea, y a los empleados que son estatales los convertirá en privados. Hubiera esperado la sanción de este proyecto de ley en los 90 y no ahora.

En definitiva, hubiera sido preferible que todos los servicios que este proyecto de ley pretende regular estuvieran en la órbita de la ANAC, Administración Nacional de Aviación Civil. Estamos hablando de una entidad administrativa que, como tal, está sujeta a los controles de cualquier actividad administrativa.

Con estas aclaraciones y con el desconcierto que el proyecto nos provoca, adelanto que votaremos en forma negativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

No encontrándose presente el señor diputado Alberto Roberti, tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Barchetta. – Señora presidenta: el proyecto de ley en consideración crea una nueva empresa del Estado –EANA S.E.– en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte pero con participación del Ministerio de Defensa. Dicha empresa absorberá gran parte de las tareas y del personal que actualmente cumple la Administración Nacional de Aviación Civil, ANAC.

Las tareas de control del tránsito aéreo históricamente estuvieron en manos de la Fuerza Aérea, pero con el desprestigio en que esta había caído frente a las graves deficiencias

causantes de los accidentes de LAPA y Austral más el caso de narcotráfico que involucró a Southern Winds en 2007, Néstor Kirchner dictó el DNU 239/2007, por el cual las operaciones de control pasaron a manos civiles con la creación de la ANAC.

Posteriormente, Cristina Fernández de Kirchner, por decreto 1.840/2011 creó la Dirección de Control de Tránsito Aéreo y pasó a la Fuerza Aérea el control operativo de la prestación de los servicios de navegación.

Con este proyecto se plantea que una parte de las tareas estarán en manos de la EANA S.E. y otra bajo supervisión de la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo, mientras que la ANAC ejercerá tareas de regulación, supervisión y fiscalización.

El personal que pase a la nueva empresa que hoy es empleado público comenzará a regirse por la ley de contrato de trabajo, pudiendo ser despedido con causa sin necesidad de sumario previo.

El jefe de Gabinete aprobará el listado de personal que pasará a desempeñarse en la nueva empresa y se le reconocerá la antigüedad por los servicios prestados en otros organismos del Estado, incluso los prestados ad honórem.

La nueva entidad, denominada Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado –EANA S.E.–, se rige por normas de derecho privado y no le son aplicables el régimen de contrataciones de la administración nacional ni la ley de obras públicas, aunque sí estará controlada por los sistemas de control del sector público nacional.

El aeropuerto de Santa Fe –Sauce Viejo–, que hoy está bajo el control de la Fuerza Aérea –no de la ANAC–, permanecerá bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa. Por su parte, al aeropuerto de Rosario, que hoy está bajo la jurisdicción de la ANAC, le son aplicables las nuevas regulaciones, y por lo tanto su personal pasará a desempeñarse en la EANA S.E.

En los fundamentos del proyecto de ley no se aclaran los motivos por los cuales continúa bajo supervisión militar el aeropuerto de Sauce Viejo a pesar de que cuenta sólo con operaciones comerciales.

Por lo expuesto, nuestro bloque no acompañará el proyecto en consideración.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia ruega a los señores diputados que vayan ocupando sus bancas porque dentro de unos minutos se pasará a votar.

Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi (I.M.). – Señora presidenta: antes de referirme al tema en discusión, solicito autorización para realizar una inserción en el Diario de Sesiones.

A continuación, voy a dejar constancia de tres puntos que nos preocupan a los integrantes del bloque Compromiso Federal.

En primer término, considero que este proyecto vulnera los derechos de los trabajadores, porque existe ambigüedad en el articulado. Por un lado, se declara a la actividad como servicio público esencial y, por el otro, los trabajadores dejarán de ser empleados públicos para pasar a regirse por la ley 20.744, de contrato de trabajo, perdiendo de esta manera la protección del estatuto del empleado público.

Lo que acabo de señalar quedó reflejado en un fallo de la Corte Suprema de Justicia en el caso “Madorrán”, del año 2007. Pero lo más preocupante es que no les hayan planteado a los trabajadores la posibilidad de optar voluntariamente sobre el régimen en el que deseen desempeñarse.

El segundo punto que nos preocupó es el criterio de selección que se aplicó para que ocho aeródromos queden bajo la órbita del Ministerio de Defensa de la Nación. En este sentido, resulta difícil explicar a la gente de Villa Mercedes las razones por las cuales el aeropuerto aerocomercial de la zona aparece en el listado de los aeropuertos militares.

Aclaro que desde nuestro bloque consultamos a expertos que nos dijeron que nunca debía existir superposición entre la actividad comercial y militar, y no sólo por razones de índole militar sino también para evitar posibles accidentes. Sin embargo, en este proyecto se mezclan los temas de seguridad integral con los de defensa vinculados a la militarización.

Otro tema que nos ha causado gran inquietud está directamente vinculado con mi provincia, ya que si bien los empleados del aeropuerto de Villa Reynolds van a permanecer dentro de la órbita del Ministerio de Defensa, muchos

han presentado denuncias –que están a disposición de quienes quieran consultarlas– en las que manifiestan que han pasado por situaciones de abuso de poder, maltrato y hasta abuso sexual por parte de los militares. Estos empleados obviamente se niegan a formar parte de la Fuerza Aérea Argentina. Tengamos en cuenta que hablamos de civiles que son tratados con disciplina netamente militar.

Considero que con esta propuesta una vez más se vulnera en esta Cámara el artículo 14 de la Constitución Nacional, toda vez que se busca concentrar más poder declarando de utilidad el servicio de aeronavegación sin tener en cuenta las cuestiones relacionadas con la seguridad aérea de los argentinos y la situación de los trabajadores.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Bregman. – Señora presidenta: desde el bloque PTS-Frente de Izquierda queremos hacer eje en dos cuestiones. En primer término, entendemos que se ratifica la injerencia militar en la actividad. Por distintas razones que no vamos a mencionar en este momento dado el escaso tiempo de que disponemos para hacer uso de la palabra, en 2007 Néstor Kirchner terminó con la excepción que se daba en la Argentina y puso un mando civil a cargo del sistema aeroportuario.

Luego, en 2011, después de una huelga de los controladores aéreos, el gobierno de Cristina Kirchner volvió a ubicar esta estratégica actividad bajo el control y mando de los militares de la Fuerza Aérea Argentina. Esta medida estuvo claramente orientada a prohibir a los controladores y torreros tomar medidas de fuerza, al poner a la cabeza del sector a una de las fuerzas responsables del genocidio cometido en la Argentina durante la última dictadura militar.

Los que militamos contra la impunidad hemos luchado todos estos años para que se investiguen los llamados “vuelos de la muerte” en los que la Fuerza Aérea ejecutó por sí misma o fue cómplice de los vuelos realizados por otras fuerzas armadas. Por eso rechazamos que esas fuerzas armadas tengan injerencia en la actividad aerocomercial, y somos concretos

en esto: no estamos hablando del pasado sino del presente.

A partir de un pedido que en su momento hizo mi compañero Nicolás del Caño al jefe de Gabinete obtuvimos un dato que es contundente. Al día de hoy en las fuerzas armadas continúan en funciones 600 oficiales y 1.700 suboficiales que fueron parte de la dictadura militar. Vemos que lejos de quitarse poder a estas fuerzas armadas, se les ha aumentado: con el general César Milani y una estructura de 1.403 agentes de inteligencia, el famoso gendarme “Carancho” que muchos recordarán y el coronel Galeano, un militar del III Cuerpo de Ejército durante la dictadura militar que se infiltró en la protesta de los trabajadores de Lear en un intento por militarizar la protesta social.

En segundo lugar, decimos que este avance de la injerencia militar está complementado en el proyecto venido en revisión con un ataque a los trabajadores y a sus derechos. Ya es una anécdota histórica que un punto de inflexión en la avanzada neoliberal se dio en 1981 cuando Ronald Reagan, luego de una huelga de los controladores aéreos, despidió al 90 por ciento de ellos, prohibió el derecho de huelga y el derecho a tener sindicato.

Este proyecto viola el derecho de huelga de los trabajadores. Se lo avasalla sentando también un nefasto precedente, ya que se amplían aquellas actividades que son consideradas servicio esencial.

Asimismo, como ya se dijo aquí, a los trabajadores se los pasa al régimen del contrato de trabajo, violando los principios de progresividad y de irrenunciabilidad, ambos principios protegidos tanto por la legislación local como por todos los tratados de derechos humanos suscriptos.

Se dijo aquí que para compensar se les daban ciertas garantías, pero nada se dijo acerca de qué va a pasar, por ejemplo, con los nuevos trabajadores que sean incorporados a esta empresa. Tememos que desde ahora, si los trabajadores hacen huelga, la nueva empresa EANA diga que es ilegal y que los huelguistas han incurrido en una falta que habilita el despido con causa.

Rechazamos este proyecto porque aumenta la injerencia militar y ataca los derechos de los trabajadores.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Antes de dar la palabra al último orador, solicito a los señores diputados que ocupen sus bancas.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señora presidenta: es claro que hay un reclamo muy importante de los controladores aéreos de terminar con la militarización por lo que ya se ha denunciado aquí, pero también por el régimen laboral que impone esta militarización.

Este mismo gobierno quitó esta militarización por aquel escándalo del brigadier Juliá. En ese momento, se pasaron los controladores aéreos al ámbito civil desplazando a las fuerzas armadas. Esto provocó que muchos de ellos se afiliaran a APTA, un sindicato cuya dirección recientemente ha sido protagonista de un verdadero escándalo tratando de convalidar una comisión electoral en una asamblea “trucha” para llevar adelante un fraude, impidiendo el ingreso de los sectores opositores. Estos sectores hoy están reclamando que el Ministerio de Trabajo actúe de oficio, como corresponde, para convocar a una elección con la comisión electoral que eligió la verdadera asamblea, que es este sector de oposición. La afiliación de un grupo de controladores aéreos a APTA los llevó a tomar medidas de fuerza frente a las condiciones laborales que venían sufriendo, incluso desde la época en que estaban bajo la órbita militar a la que luego volvieron. Recordemos que volvieron como consecuencia de una medida del gobierno para impedir esas luchas que los controladores aéreos estaban llevando adelante.

Hay que dejar en claro que la ratificación que hace esta norma, declarando como un servicio público esencial a los servicios de navegación aérea, no tiene que ver con el hecho de que el Estado garantice dicho servicio sino con poner limitaciones a la posibilidad de lucha de los trabajadores, lo que implica una medida anti-huelga, que nosotros lógicamente rechazamos.

Desde el bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores hemos presentado una iniciativa señalando que no puede haber ningún límite a las medidas de lucha de los trabajadores, y que

en todo caso serán ellos mismos quienes tomen las medidas necesarias para atender los servicios o guardias mínimas, en cada caso. De ninguna manera el Estado puede regimentar estas medidas de fuerza.

Por otro lado, se está creando una sociedad del Estado. En la reunión conjunta de comisiones en la que se discutió este tema señalé que esto podría implicar un anticipo o una perspectiva frente a la posibilidad de implementar una privatización en el futuro. Tengamos en cuenta que esta empresa, por las tasas que pagan las compañías aeronáuticas, tendrá una recaudación de 250 millones de pesos.

Por supuesto que también debemos destacar la cuestión laboral, que ya ha sido largamente debatida aquí. Me refiero a trabajadores que hoy están bajo la órbita del Estado y que no deben ser militarizados bajo la órbita de las fuerzas armadas. De todos modos, no es a través de este mecanismo de esta sociedad del Estado que deben pasar al derecho privado.

Hay un aspecto importante que quiero destacar. Luego del informe del dictamen de mayoría, hubo un señalamiento de un diputado respecto de las condiciones de los nuevos trabajadores que podrían ingresar. Acá se habló mucho del artículo 18, que se refiere a los trabajadores transferidos, pero esos trabajadores en algún momento van a jubilarse, o probablemente hoy hagan falta nuevos empleados para prestar el servicio, que no contarán con las garantías absolutas de no ser despedidos o ingresar a un régimen completamente privado, mientras que podrían hacerlo ingresando al Estado.

Un orador del bloque oficialista remarcó nuevamente este aspecto del artículo 18, pero no contestó esta observación porque claramente los nuevos trabajadores no contarán con las protecciones y prerrogativas establecidas en la disposición. Consideramos que estos puntos son muy importantes y por ello no acompañaremos con nuestro voto esta iniciativa.

Defendemos las reivindicaciones que han venido planteando los controladores aéreos no solamente en cuanto a su formación, la disponibilidad de un mayor equipamiento técnico, sus condiciones laborales y la posibilidad de terminar con la militarización y el régimen que

ella implicó antes y ahora en que el propio gobierno volvió a ubicarlos en ese ámbito.

Creemos que éste de ninguna manera es el mecanismo por el cual se van a garantizar los derechos laborales y la prestación de este servicio.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – El señor diputado Lozano ha solicitado autorización para abstenerse.

Se va a votar el pedido de autorización para abstenerse formulado por el señor diputado.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda autorizado.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Zamarreño. – Señora presidenta: solicito que se pase a votar en general y en particular el proyecto de ley en consideración. Si bien ha sido objeto de comentarios por parte de distintos señores diputados y toda ley es perfectible, en realidad los trabajadores del sector necesitan que esta norma, que cuenta con la correspondiente sanción del Honorable Senado, sea sancionada definitivamente. Por eso solicito que se pase a votar en general y en particular. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Si hay asentimiento, se dará por aprobado el pedido formulado por la señora diputada Zamarreño, en el sentido de que se pase a votar en general y en particular el proyecto en consideración.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: simplemente deseo aclarar que mi pedido de abstención se refiere a la totalidad de los integrantes de mi bloque y no solamente a mi persona.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda constancia de su solicitud, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señora presidenta: solicito autorización a la Honorable Cámara para abstenerme.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar el pedido de autorización para abstenerse formulado por la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda autorizada.

Se va a votar en general y en particular el dictamen de mayoría de la Comisión de Transportes y otras recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se instituyen los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina como servicio público esencial (Orden del Día N° 2.163).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 198 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa y 62 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Chedrese). – Se han registrado 132 votos por la afirmativa y 62 por la negativa. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abraham, Alegre, Alonso (M. L.), Arregui, Avoscan, Balcedo, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bedano, Bernabey, Bianchi (M. C.), Bidegain, Brawer, Cabandié, Calcagno y Maillmann, Canela, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (N. M.), Caselles, Castro, Cejas, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Cremer de Busti, D'Alessandro, Daer, Dato, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Domínguez, Donkin, Elorriaga, Esper, Fabiani, Feletti, Fernández Mendiá, Fernández Sagasti, Ferreyra, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Gill, Giustozzi, Gómez Bull, González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto, Magario, Martínez (Oscar Anselmo), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Moreno, Navarro, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastoriza, Pedrini, Pé-

rez (A.), Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Peroni, Pietragalla Corti, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Ríos, Risko, Rivas, Romero, Rubin, Ruiz, San Martín, Santillán, Sciutto, Segarra, Seminara, Solanas, Soria, Soto, Tentor, Tomas, Tomassi, Uñac, Vilariño, Villa, Villar Molina, Zamareño, Ziebart y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Alfonsín, Alonso (L.), Arenas, Baldassi, Barchetta, Bazze, Bergman, Bianchi (I. M.), Biella Calvet, Bregman, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cáceres, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Casañas, Cobos, D'Agostino, De Ferrari Rueda, Del Caño, Duclós, Fernández Blanco, Fiad, Garrido, Giménez, González (G. E.), Gribaudo, Juárez (M. V.), Kroneberger, Linares, López, Mac Allister, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mestre, Negri, Olivares, Pastori, Petri, Pinedo, Portela, Pradines, Rasino, Rogel, Rossi, Sacca, Salino, Scaglia, Semhan, Spinozzi, Stolbizer, Sturzenegger, Toledo, Tonelli, Torroba, Troiano, Valdés, Valinoto, Vaquié y Villata.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Argumedo, Lozano y Riestra.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

8

DICTÁMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Según lo acordado en la reunión de los señores presidentes de bloque, corresponde votar nominalmente y en una sola votación, en general y en particular, los proyectos sin disidencias ni observaciones, de los que se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Chedrese). – Son los siguientes proyectos: Orden del Día N° 1.957, Orden del Día N° 2.001, Orden del Día N° 2.026, Orden del Día N° 2.027, Orden del Día N° 2.028, Orden del Día N° 2.032, Orden del Día N° 2.033, Orden del Día N° 2.035, Orden del Día N° 2.036, Orden del Día N° 2.040, Or-

den del Día N° 2.102, Orden del Día N° 2.169, Orden del Día N° 1.686, Expediente 72-S.-15 –con dictamen de comisión-, expediente 71-S.-15 –con dictamen de comisión-, Expediente 123-S.-14 –con dictamen de comisión-, Orden del Día N° 1.913 y Orden del Día N° 2.145.

I

CONVENIO IBEROAMERICANO SOBRE EL USO DE LA VIDEOCONFERENCIA EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE SISTEMAS DE JUSTICIA

(Orden del Día N° 1.957)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y su Protocolo Adicional relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 28 de abril de 2015.

Guillermo R. Carmona. – Graciela M. Giannettasio. – María G. Burgos. – Ricardo Alfonsín. – José A. Ciampini. – Pablo F. J. Kosiner. – José R. Mongeló. – Jorge R. Barreto. – Juan C. Zabalza. – Juan Schiaretto. – Lino W. Aguilar. – Alberto E. Asseff. – Sergio Bergman. – Mara Brawer. – Patricia Bullrich. – Ricardo Buryaile. – Remo G. Carlotto. – Sandra D. Castro. – Alicia M. Comelli. – Diana B. Conti. – José M. Díaz Bancalari. – Guillermo Durand Cornejo. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Anabel Fernández Sagasti. – Araceli S. Ferreyra. – Ana C. Gaillard. – Carlos E. Gdanský. – Claudia A. Giaccone. – Mauricio R. Gómez Bull. – Josefina V. González. – Verónica González. – Carlos S. Heller. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Claudio R. Lozano. – Victor H. Maldonado. – Diego M. Mestre. – Juan M. País. – Ariel O. E. Pasini. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Oscar A. Romero. – María E. Soria. – Margarita R. Stolbizer. – Héctor D. Tomas. – Pablo G. Tonelli. – Gustavo A. Valdez. – José A. Vilariño.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice (pág. 210).

Buenos Aires, 14 de marzo de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina,




el 3 de diciembre de 2010, que consta de once (11) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley, y el Protocolo Adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010, que consta de cuatro (4) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia

Los Estados Iberoamericanos firmantes de este Convenio, en adelante las Partes;
 Manifestando su voluntad de reforzar y de fortalecer la cooperación regional e internacional, y de conformidad con el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos;

Considerando la importancia de incrementar el uso de las nuevas tecnologías como una herramienta para contribuir a la procuración y administración de justicia ágil, eficiente y eficaz;

Teniendo en cuenta que la forma y tramitación de las solicitudes con arreglo al presente Convenio, la notificación y otras formalidades procesales se rigen por lo previsto en los respectivos instrumentos bilaterales o multilaterales y el derecho interno de cada Parte,

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Título I - Disposiciones generales

Artículo 1º
Objeto del acuerdo

El presente Convenio favorece el uso de la videoconferencia entre las autoridades competentes de las Partes como un medio concreto para fortalecer y agilizar la cooperación mutua en materia civil, comercial y penal, y en otras materias que las Partes acuerden de manera expresa.

Artículo 2º
Definición de Videoconferencia

Se entenderá por "Videoconferencia", en el ámbito de este Convenio, un sistema interactivo de comunicación que transmita, de forma simultánea y en tiempo real,

1



imagen, sonido y datos a distancia de una o más personas que presten declaración, ubicadas en un lugar distinto de la autoridad competente, para un proceso, con el fin de permitir la toma de declaraciones en los términos del derecho aplicable de los Estados involucrados.

Artículo 3°

Relación con el derecho nacional y con el resto del derecho internacional

- 1 – A los efectos de este Convenio el uso de la videoconferencia procederá cuando:
- a) no contradiga el derecho nacional de las Partes;
 - b) medie una solicitud concreta e individualizable, remitida por autoridad competente del Estado requirente;
 - c) sea aceptado por autoridad competente de la Parte requerida; y
 - d) sea técnicamente realizable.
- 2 - La aplicación del presente Convenio es subsidiaria respecto de otras obligaciones internacionales de las Partes.

Título II - Audiencia por videoconferencia

Artículo 4°

Audiencia por videoconferencia

- 1 - Si la autoridad competente de una Parte requiriere examinar a una persona en el marco de un proceso judicial, en calidad de parte, testigo o perito, o en diligencias preliminares de investigación, y ésta se encontrare en otro Estado, podrá solicitar su declaración por videoconferencia por considerar esta herramienta conveniente, en los términos del numeral siguiente.



2 - La solicitud de uso de la videoconferencia incluirá la identificación de la autoridad requirente, el número de referencia del proceso, el nombre y cargo de la autoridad que dirigirá la diligencia y, de ser procedente:

- a) el nombre de las partes involucradas en el proceso y sus representantes;
- b) la naturaleza, el objeto del proceso y la exposición de los hechos;
- c) la descripción de lo que se pretende conseguir con la diligencia;
- d) el nombre y dirección de las personas a oír;
- e) la referencia a un eventual derecho de objeción a declarar, según se recoge en el derecho de la Parte requirente;
- f) la referencia a las eventuales consecuencias de la negativa a declarar, en los términos del derecho de la Parte requirente;
- g) la eventual indicación de que el testimonio deberá ser hecho bajo juramento o promesa;
- h) Cualesquier otras referencias previstas conforme el derecho de la Parte requirente o de la Parte requerida o que se revelen útiles para la realización de la videoconferencia.

Artículo 5º

Desarrollo de la videoconferencia

En lo concerniente al uso de la videoconferencia, se aplican las siguientes normas:

- a) el examen se realizará directamente por la autoridad competente de la Parte requirente o bajo su dirección, en los términos señalados en su derecho nacional;



- b) la diligencia se realizará con la presencia de la autoridad competente del Estado requerido y, si fuera necesario, de una autoridad del Estado requirente, acompañadas, de ser el caso, por intérprete;
- c) la autoridad requerida identificará la persona a examinar;
- d) las autoridades intervinientes, en caso necesario, podrán aplicar medidas de protección a la persona a examinar;
- e) a petición de la Parte requirente o de la persona a examinar, la Parte requerida le proveerá, en caso necesario, de la asistencia de intérprete.
- f) La sala reservada para la realización de la diligencia por sistema de videoconferencia deberá garantizar la seguridad de los intervinientes, y preservar la publicidad de los actos cuando ésta deba ser asegurada.

Artículo 6°

Examen de procesados o imputados

- 1- Resultarán aplicables las disposiciones anteriores al examen por videoconferencia de un procesado o imputado, de conformidad con el derecho interno de cada Parte, y se respeten todos los derechos y garantías procesales, en especial el derecho a contar con asistencia letrada.
- 2 - Las Partes podrán declarar que no aplicarán el presente acuerdo al examen por videoconferencia de procesados o imputados.

Artículo 7°

Acta relativa al examen por videoconferencia

- 1 - La autoridad que realiza el examen en la Parte requerida levantará, una vez terminada la videoconferencia, un acta donde conste la fecha y el lugar de la diligencia, la identidad y firma de la persona examinada, la identidad, calidad y firma de todas las otras personas que hubieren participado, las eventuales



prestaciones de juramento o promesa y las condiciones técnicas en que transcurrió la misma, sin perjuicio de que en dicha acta se tomen aquellas previsiones en aras de garantizar las medidas de protección que se hubieren dispuesto.

2 – El acta será remitida a la autoridad competente de la Parte requirente.

Título III - Disposiciones finales

Artículo 8º

Puntos de contacto técnicos

Para facilitar y agilizar la preparación y el desarrollo de las audiencias por videoconferencia previstas en el presente Convenio, cada Parte deberá indicar uno o más puntos de contacto, concretamente a través de la disponibilidad de contactos telefónicos y de correo electrónico, que detenten la capacidad técnica necesaria para asegurar o cooperar en la ejecución de una videoconferencia entre las autoridades de las Partes.

Artículo 9º

Declaraciones

1 - Al proceder a la notificación referida en el artículo 11º inciso 2, cada Parte efectuará una declaración mediante la cual indicará:

- a) Las autoridades nacionales competentes para la aplicación del presente Convenio y sus contactos (dirección postal, contacto telefónico y correo electrónico), debiendo actualizarlos en caso de alteración, así como los contactos previstos en el artículo 8º, si fuesen distintos;
- b) Las eventuales condiciones bajo las cuales se podrá aplicar el presente Convenio a las audiencias por videoconferencia de imputados, salvo que la Parte haya efectuado la declaración prevista en el artículo 6, inciso 2.



c) Eventuales especificidades nacionales que puedan ser relevantes para la buena ejecución del presente Convenio.

2 - Las declaraciones emitidas podrán ser total o parcialmente alteradas en cualquier momento, según el mismo procedimiento de notificación.

Artículo 10º

Depósito

1 - El Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos es depositario del presente Convenio.

2 - El depositario publicará en página accesible en internet, en los idiomas español y portugués, las informaciones sobre el progreso de las adopciones y adhesiones, declaraciones efectuadas y cualquier otra notificación relativa al presente Convenio.

Artículo 11º

Entrada en vigor

1 - El presente Convenio queda sujeto a su ratificación, aceptación o aprobación por parte de los Estados miembros de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, de acuerdo con los respectivos procedimientos internos.

2 - Los Estados notificarán al Secretario General de la Conferencia de Ministros de la Justicia de los Países Iberoamericanos de la conclusión de los respectivos trámites internos necesarios para la ratificación, aceptación o aprobación del presente Convenio, el cual comunicará igualmente a los Estados signatarios del presente Convenio en ese momento.



3 – El presente Convenio entrará en vigor a los ciento veinte días a partir de la fecha en que haya sido depositado el quinto instrumento de ratificación o adhesión.

4 - Para cada Estado Parte que ratifique el Convenio o se adhiera al mismo después de haber sido depositado el quinto instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor a los ciento veinte días a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Firmado en Mar del Plata, Argentina el día tres de diciembre de 2010, en dos ejemplares, uno en idioma español y uno en idioma portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Por la República Federativa de Brasil

Por la República de Chile

Por la República de Colombia



**Protocolo adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de
Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia
relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes**

Artículo 1°

Costos de la ejecución de la videoconferencia

El costo del establecimiento de la conexión, los gastos relacionados con la realización de la videoconferencia en la Parte requerida, la remuneración de intérpretes eventualmente requeridos y las compensaciones pagadas a testigos y peritos, así como sus gastos de desplazamiento en la Parte requerida, serán asumidos directamente por la Parte requirente o reembolsados por la Parte requirente a la Parte requerida, a menos que esta renuncie al reembolso de la totalidad o de parte de dichos gastos.

Artículo 2°

Régimen lingüístico

1 – Las solicitudes de realización de una audiencia por videoconferencia remitidas por las autoridades de la Parte requirente a la Parte requerida podrán ser formulados en lengua española o en lengua portuguesa, independientemente de la lengua oficial de la Parte requerida o de la Parte requirente.

2 – En caso de que una Parte tan solo acepte recibir solicitudes en una determinada lengua podrá hacer una declaración en ese sentido, la que deberá notificar al Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países



Iberoamericanos al momento en que concluyan los trámites internos necesarios para su ratificación, aceptación o aprobación, y éste a su vez lo comunique a todos los Estados Parte.

Artículo 3º

Remisión de solicitudes

- 1- La remisión de solicitud de videoconferencia podrá transmitirse por cualquier medio electrónico que permita dejar constancia escrita de la transmisión, en condiciones que posibiliten a la Parte requerida establecer su autenticidad.
- 2- Cuando no sea posible constatar esta autenticidad, se podrá adelantar la solicitud por dichos medios y se formalizará posteriormente por solicitud de la autoridad requerida.

Artículo 4º

Entrada en vigor

El presente Protocolo entra en vigor al mismo tiempo que el Convenio Iberoamericano Sobre el Uso de la Videoconferencia para aquellos Estados que hayan adoptado ambos instrumentos simultáneamente. Para el caso que el Protocolo se adoptara con posterioridad al Convenio, el primero quedara sujeto por las mismas regulaciones que fueran establecidas en el segundo, en lo que respecta a las reglas de depósito y otras formalidades.



Firmado en Mar del Plata, Argentina el día tres de diciembre de 2010, en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Por la República Federativa de Brasil

Por la República de Chile

Por la República de Colombia

Por la República de Costa Rica

Por la República de El Salvador

Por la República de Guatemala

Por la República de Panamá

Por el Reino de España

Por la República de Paraguay

Por la República Portuguesa

Por la República Dominicana



Por la República de Bolivia

Por la República de Cuba

Por la República de Ecuador

Por la República de Honduras

Por los Estados Unidos Mexicanos

Por la República de Nicaragua

Por la República de Perú

Por la República Oriental del Uruguay

Por la República Bolivariana de
Venezuela

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y su Protocolo Adicional relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2011.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y el Protocolo Adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, celebrados en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010.

El convenio cuya aprobación se solicita favorece el uso de la videoconferencia entre las autoridades competentes de las partes como un medio concreto para fortalecer y agilizar la cooperación mutua en materia civil, comercial y penal, entre otras. El uso de la videoconferencia procederá cuando no contradiga el derecho nacional de las partes, sea aceptado por la autoridad de la parte requerida, sea técnicamente realizable y sea requerido mediante solicitud concreta e individualizable de la autoridad competente del Estado requerente.

La autoridad requerida identificará a la persona a examinar, el examen se realizará directamente por la autoridad competente de la parte requirente o bajo su dirección y la diligencia se realizará con la presencia de la autoridad competente del Estado requerido y, si fuera necesario, de una autoridad del Estado requirente y de un intérprete. Se podrán aplicar medidas de protección a la persona a examinar y se labrará un acta de la diligencia realizada.

Conforme con lo establecido en los artículos 6º, inciso 1, y 9º, inciso 1.b, la República Argentina declaró

que las disposiciones del convenio no serán aplicables para la primera audiencia con el procesado o imputado, debiendo realizarse dicha primera audiencia *de visu*.

En virtud del protocolo cuya aprobación se solicita, se establece cuál de las partes se hará cargo de cada gasto que demande el uso de la videoconferencia, el idioma en que se realizarán las solicitudes y en qué forma podrán transmitirse. Conforme a lo previsto en el artículo 2º, párrafo 2, del protocolo, la República Argentina declaró que sólo recibirá solicitudes de audiencia por videoconferencia formuladas en idioma español.

La aprobación del convenio y del protocolo mencionados permitirá incrementar el uso de las nuevas tecnologías como una herramienta para contribuir a la procuración y administración de justicia ágil, eficiente y eficaz.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.793

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Anibal D. Fernández. – Héctor M. Timerman.
– Julio C. Alak.*

II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR. CAMBIO DE NOMBRE
(Orden del Día N° 2.001)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Larroque y otros señores diputados por el que se designa a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el nombre de Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 28 de abril de 2015.

Stella M. Leverberg. – María del Carmen Carrillo. – Ramón E. Bernabey. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Nilda M. Carrizo. – Mónica G. Contrera. – Andrea F. García. – Martín R. Gill. – Ana M. Ianni. – Andrés Larroque. – María V. Linares. – Gustavo J. Martínez Campos. – Manuel I. Molina. – Mario N. Oporto. – Horacio Pietragalla Corti. – Néstor A. Pitrola. – Adriana V. Puiggrós. – José L. Riccardo. – Antonio S. Riestra. – Luis F. Sacca. – María de las Mercedes Semhan.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Designase a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur creada por la ley 26.559.

Art. 2° – Encomiéndose al rector organizador de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur que adecue el proyecto institucional de la universidad conforme a lo establecido en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Andrés Larroque. – Marcos Cleri. – Mayra S. Mendoza. – Horacio Pietragalla Corti. – Walter M. Santillán. – Martín A. Pérez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de ley del señor diputado Larroque y otros señores diputados por el que se designa a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el nombre de Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cree pertinente aprobar el dictamen que antecede.

Stella M. Leverberg.

III

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN LA LEY 26.690

(Orden del Día N° 2.026)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se amplía, por el término de ciento ochenta días hábiles administrativos, el plazo previsto en la ley 26.690, que establece un beneficio extraordinario a las víctimas del atentado terrorista contra la sede de la embajada del Estado de Israel ocurrido el día 17 de marzo de 1992, para la presentación de la solicitud para acceder al resarcimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de junio de 2015.

Remo G. Carlotto. – Graciela M. Giannettasio. – Roberto J. Feletti. – María G. Burgos. – Miguel A. Basse. – Araceli Ferreyra. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel

Garrido. – Pablo F. J. Kosiner. – Jorge Rivas.¹ – Jorge R. Barreto. – Horacio Pietragalla Corti. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Juan Cabandié. – Susana M. Canela. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. – Nicolás Del Caño. – José M. Díaz Bancalari. – Victoria A. Donda Pérez. – Guillermo M. Durand Cornejo. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Oscar Anselmo Martínez. – Soledad Martínez. – Diego M. Mestre. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – Juan M. Pedrini. – Antonio S. Riestra. – Liliana M. Ríos. – Carlos G. Rubin. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – María E. Soria. – Gladys B. Soto. – Federico A. Sturzenegger. – Héctor D. Tomas. – Pablo G. Tonelli. – José R. Uñac. – Gustavo A. Valdés. – Enrique A. Vaquié. – Juan C. Zabalza. – María E. Zamarreño.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Ampliase por el término de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la presente ley, el plazo previsto en el artículo de la ley 4° 26.690 a efectos de realizar ante la autoridad de aplicación la presentación de la solicitud requiriendo el resarcimiento económico acordado por la norma precitada y su decreto reglamentario 367/12.

Art. 2° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las adecuaciones presupuestarias requeridas para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

Julio C. Alak. – Aníbal D. Fernández.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda al considerar

1. Consultado el señor diputado Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen: asintió. Firmando a ruego el secretario de la Comisión, doctor Gustavo Adolfo Coronel Villalba.

el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se amplía, por el término de ciento ochenta días hábiles administrativos, el plazo previsto en la ley 26.690 – que establece un beneficio extraordinario a las víctimas del atentado terrorista contra la sede de la Embajada del Estado de Israel ocurrido el día 17 de marzo de 1992–, para la presentación de la solicitud para acceder al resarcimiento; luego de su estudio solicitan a esta Honorable Cámara su sanción.

Remo G. Carlotto.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se propicia ampliar por el término de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, el plazo previsto en el artículo 4° de la ley 26.690 a efectos de realizar la presentación ante la autoridad de aplicación, de la solicitud requiriendo el resarcimiento económico acordado por la norma precitada y su decreto reglamentario 367/12.

La referida ley en su artículo 1° establece que “Tendrán derecho a percibir, por única vez, un resarcimiento económico, a través de sus herederos, o por sí, en su caso, las personas que hubiesen fallecido o sufrido lesiones graves o gravísimas, en ocasión del atentado perpetrado a la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, ocurrido el 17 de marzo de 1992, hayan o no iniciado juicio por daños y perjuicios contra el Estado Nacional”.

El artículo 4° de la ley 26.690 dispone, en su primer párrafo, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación de la ley indicada, y que las solicitudes para la obtención del resarcimiento que ella prevé deberán efectuarse, bajo apercibimiento de caducidad, dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación de dicha norma legal.

Por el decreto 367 del 14 de marzo de 2012, reglamentario de la mencionada ley, se fijaron las normas de procedimiento para la tramitación del resarcimiento económico precedentemente expuesto.

Como se destacara en el párrafo séptimo del Mensaje del Poder Ejecutivo N° 395/10, remitiendo al Honorable Congreso de la Nación la iniciativa, el objetivo propuesto en el proyecto es “...otorgar un beneficio extraordinario a las víctimas del atentado ocurrido el 17 de marzo de 1992, el que si bien no importará ‘la restitución total de la situación lesionada’, deberá ser fijado como indemnización justa, en términos ‘suficientemente amplios’ para contribuir a reparar el perjuicio ‘en la medida de lo posible’ y, de ese modo, aliviar el sufrimiento de las víctimas y hacer justicia,

en tanto aún se encuentra vigente la acción penal y sus efectos.”

Sin embargo, y luego de transcurridos más de dos (2) años desde la entrada en vigencia de la ley 26.690, aún quedan víctimas del aludido atentado terrorista que no han accedido al resarcimiento económico que les corresponde, al verse impedidos de solicitarlo, debido al vencimiento del plazo previsto para ello.

En consecuencia, resulta conveniente habilitar a los destinatarios del señalado resarcimiento que aún no lo hubieren hecho, a que ejerciten su derecho a solicitar, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles administrativos siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina, la percepción del mismo.

En razón de los fundamentos expresados, solicito a los señores legisladores dar curso favorable al presente proyecto de ley que posibilitará, a todas las víctimas del sangriento hecho perpetrado, hacer efectiva la respuesta solidaria del Estado Nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 410

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

Julio C. Alak. – Aníbal D. Fernández.

IV

DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INMUEBLE

(Orden del Día N° 2.027)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Raimundi, Domínguez, Harispe y Rivas y de la señora diputada Puiggrós, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Magallanes 1140, nomenclatura catastral: circunscripción 4ª, sección 10, manzana 073, parcela 004, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Magallanes 1140, nomenclatura catastral: circunscripción 4ª, sección 10, manzana 073, parcela 004, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° – El inmueble establecido en el artículo 1° de la presente ley será destinado a la creación del Museo “Casa Juan de Dios Filiberto” con la finalidad de reu-

nir, conservar, ordenar, documentar, investigar, difundir, comunicar y exhibir el patrimonio relativo al mencionado autor, su vida y su obra, así como también los testimonios de su época y de su ámbito de actuación.

Art. 3º – El Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo a las estipulaciones de la ley 21.499 sobre Régimen de Expropiaciones, fijará el valor del bien determinado en el artículo 1º de la presente ley, en función de los peritajes técnicos pertinentes, pudiendo solicitar la apoyatura y asesoramiento del Departamento de Tasadores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de otras entidades públicas o privadas.

Art. 4º – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Presupuesto General de la Administración Pública Nacional en el año de entrada en vigencia de la misma y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 5º – La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Cultura de la Nación.

Art. 6º – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su publicación.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de junio de 2015.

Nanci M. A. Parrilli. – Diana B. Conti. – Roberto J. Feletti. – Liliana A. Mazure. – Jorge A. Landau. – Eric Calcagno y Maillmann. – Walter M. Santillán. – Marcos Cleri. – Mirta A. Pastoriza. – Jorge Rivas. – María de las Mercedes Semhan. – Pablo G. Tonelli. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Laura Alonso. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – María del C. Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Juan Cabandié. – Elisa M. A. Carrió. – Sandra D. Castro. – Luis F. J. Cigogna. – Alfredo C. Dato. – Omar A. Duclós. – Eduardo A. Fabiani. – Fabián M. Francioni. – Ana C. Gaillard. – Manuel Garrido. – Graciela M. Giannettasio. – Martín R. Gill. – Josefina V. González. – Leonardo Grosso. – Mónica E. Gutiérrez. – Carlos S. Heller. – Manuel Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Víctor H. Maldonado. – Juan F. Marcópulos. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Julia A. Perié. – Carlos A. Raimundi. – Carlos G. Rubin. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santín. – Federico A. Sturzenegger. – José R. Uñac. – Enrique A. Vaquié. – María I. Villar Molina. – María E. Zamarreño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Raimundi, Domínguez, Harispe y Rivas y de la señora diputada Puiggrós, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Magallanes 1140, nomenclatura catastral: circunscripción 4ª, sección 10, manzana 073, parcela 004, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de ésta, han tenido en cuenta que la iniciativa tiene por objeto brindar una mayor protección del inmueble que fuera hogar de Juan de Dios Filiberto y de esta forma poder reunir, conservar y difundir el patrimonio del autor. Cabe destacar, que Filiberto aportó a la consolidación del tango como género musical de fama mundial y fue autor de canciones clásicas como *Caminito*, *Quejas de bandoneón*, *El pañuelito*, *Malevaje* y *Clavel del aire* entre muchas otras. En efecto, en este inmueble que ocupó desde 1932 hasta su muerte en 1964, compuso muchas de sus obras. Es importante remarcar que esta vivienda contiene valores suficientes como para albergar un museo en honor a su propietario, a la vez que es un testimonio de la época, desde su infraestructura hasta las personalidades que la visitaron, tales como Benito Quinquela Martín y Fortunato Lacámara, entre otros.

Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese de utilidad pública, debido a su interés cultural e histórico nacional, y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Magallanes N° 1140, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4ª, Sección 10, Manzana 073, Parcela 004, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º – El inmueble será destinado a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para la creación del Museo “Casa Juan de Dios Filiberto” con la finalidad de reunir, conservar, ordenar, documentar, investigar, difundir, comunicar y exhibir el patrimonio relativo al mencionado autor, su vida y su obra, así como también, los testimonios de su época y de su ámbito de actuación.

Art. 3º – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a expropiar dicho inmueble a un precio que no exceda lo dictaminado por el Tribunal de Tasaciones de la Na-

ción, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la ley 21.499.

El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades otorgadas por la Ley de presupuesto nacional, dispondrá de las partidas pertinentes para el pago de la indemnización de Ley, y restauración de dichos inmuebles.

Art. 4° – Las erogaciones que demande la expropiación serán atendidas con los recursos que destine, a tal efecto, la Ley de presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio financiero de entrada en vigencia de la misma.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Raimundi. – Julián A. Domínguez.
– Gastón Harispe. – Adriana V. Puiggrós.
– Jorge Rivas.¹*

V

ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA BILATERAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y HUNGRÍA

(Orden del Día N° 2.028)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Bilateral entre la República Argentina y Hungría, celebrado en Buenos Aires el 29 de noviembre de 2013; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de junio de 2015.

*Guillermo R. Carmona. – Roberto J. Feletti.
– Ricardo Alfonsín. – Miguel A. Bazze.
– José A. Ciampini. – Eric Calcagno
y Maillmann. – José R. Mongeló. –
Claudio R. Lozano. – María L. Alonso. –
Andrés R. Arregui. – Alberto E. Asseff. –
Luis E. Basterra. – Gloria M. Bidegain.
– Mara Brawer. – Juan Cabandié.
– Remo G. Carlotto. – Sandra Castro.
– Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna.
– Marcos Cleri. – Alicia M. Comelli. –
Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. –
Gustavo R. Fernández Méndia. – Araceli
Ferreira. – Ana C. Gaillard. – Andrea F.
García. – Carlos E. Gdanský. – Verónica
González. – Carlos S. Heller. – Manuel*

1. Conste que: preguntado el señor diputado Jorge Rivas si es su voluntad ser coautor del presente proyecto de ley, asintió. Oscar Morales, subdirector de Trámite General.

H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Julio C. Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Carlos A. Raimundi. – Oscar A. Romero. – Carlos G. Rubin. – Margarita R. Stolbizer. – Federico Sturzenegger. – José R. Uñac. – Enrique A. Vaquié. – María E. Zamarreño.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013, que consta de nueve (9) artículos, cuya copia autenticada, en idiomas español e inglés,² forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN C. MARINO.
Juan H. Estrada.

ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA BILATERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE HUNGRÍA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Hungría (en adelante denominados “las Partes”);

Inspirados por los tradicionales lazos de amistad y la evolución positiva de las relaciones entre la República Argentina y Hungría en la última década;

Reconociendo que la cooperación económica es un elemento esencial e indispensable para el desarrollo de las relaciones bilaterales sobre una base firme, a largo plazo y de mutua confianza entre las Partes y sus respectivos pueblos;

Conscientes de la necesidad de crear un marco apropiado para las relaciones bilaterales de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables en sus respectivos países;

Deseosos de promover y fortalecer la cooperación económica bilateral en beneficio de sus pueblos;

Interesados en establecer un marco adecuado para un diálogo continuo entre las Partes, a fin de analizar

2. El texto en inglés puede consultarse en el expediente 117-S.-2014.

y acordar las medidas que permitan fortalecer e incrementar sus relaciones de cooperación económica y empresarial;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Objetivos

Las Partes acuerdan que los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables de sus respectivos países, son los siguientes:

1. Promover actividades tendientes a fortalecer sus relaciones bilaterales.

2. Apoyar y desarrollar contactos en los sectores público y privado y en el ámbito empresarial y de las inversiones.

3. Promover y facilitar la expansión de las inversiones bilaterales y la identificación de oportunidades económicas y de inversiones en sus respectivos países, dando prioridad a las que incorporen la transferencia de tecnología y fomenten la investigación y el desarrollo.

4. Fortalecer el intercambio de información y cooperación para incrementar las relaciones económicas entre ambos países y regiones.

5. Promover y ampliar la base exportable de las Partes.

Artículo 2

Ámbitos de cooperación

Los ámbitos de cooperación mencionados en el presente Acuerdo incluyen especialmente, sin carácter taxativo, los siguientes puntos:

1. Agricultura y procesamiento de alimentos.
2. Medio ambiente.
3. Industria.
4. Cuidado de la salud.
5. Energía.
6. Turismo.
7. Cooperación entre Pequeñas y Medianas Empresas.
8. Promoción y desarrollo de las inversiones.
9. Comunicación.
10. Computación y tecnología de la información.
11. Transporte.
12. Ciencia y tecnología.
13. Industria petrolera y gasífera.
14. Producción de hierro y acero.
15. Construcción de viviendas y caminos.
16. Gestión de recursos hídricos y control de ríos.

Artículo 3

Medios para incrementar la cooperación económica

Las Partes se dedicarán a ampliar e intensificar su cooperación mediante:

1. La promoción de los lazos y el fortalecimiento de la cooperación entre federaciones empresariales, instituciones gubernamentales, entidades y cámaras regionales y locales, así como el estímulo de visitas de sus representantes y otros tipos de cooperación económica;

2. El intercambio de información empresarial relacionada con la implementación del presente Acuerdo, promoviendo la participación en ferias y exposiciones y organizando eventos, seminarios, simposios y conferencias empresariales;

3. La promoción de una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas del sector privado en las relaciones económicas bilaterales;

4. El fomento de la cooperación en la prestación de servicios de consultoría, marketing, asesoramiento y expertos en las áreas de interés mutuo;

5. La organización de misiones y seminarios de inversiones, el intercambio de información y experiencias respecto al desarrollo de políticas de promoción de inversiones, así como la creación de emprendimientos conjuntos;

6. La promoción de la cooperación interregional e internacional en los temas de interés mutuo;

7. Cualquier otro medio que las Partes acuerden posteriormente que permita ampliar y fortalecer la cooperación.

Artículo 4

Acuerdos específicos y otros proyectos especiales

En caso de ser necesario, las Partes celebrarán acuerdos basados en el presente Acuerdo, relacionados con los ámbitos de cooperación mencionados más arriba y con los demás proyectos especiales que se pacten entre ellas.

Artículo 5

Comisión Económica Mixta

Las Partes establecerán una Comisión Económica Mixta compuesta por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina, por un lado, y representantes del Ministerio a cargo de las Relaciones Económicas Exteriores de Hungría, por el otro, con el fin de garantizar la implementación del presente Acuerdo.

Las reuniones de la Comisión Económica Mixta se celebrarán alternativamente en la República Argentina y en Hungría, en las fechas que acuerden las Partes por la vía diplomática habitual.

En cada reunión de la Comisión Económica Mixta, la Delegación anfitriona confeccionará un Acta que será acordada y suscrita por los Jefes de Delegación de ambas Partes.

La Comisión Económica Mixta estará facultada, entre otras cosas, para considerar lo siguiente:

1. Fomentar y coordinar la cooperación económica entre las Partes;

2. Promover y considerar propuestas tendientes a la implementación del presente Acuerdo y los acuerdos específicos que resulten del mismo;

3. Elaborar recomendaciones a los efectos de eliminar los obstáculos que puedan surgir durante la ejecución de cualquier acuerdo o proyecto que se establezca de conformidad con el presente Acuerdo;

4. Solicitar la asistencia de funcionarios de otros organismos gubernamentales de las Partes, cuando se lo considere necesario, establecer y delegar responsabilidades a subcomisiones ad hoc o permanentes de estos organismos gubernamentales, grupos de trabajo y grupos de expertos y solicitar el asesoramiento de personas e instituciones no gubernamentales;

5. Identificar nuevas oportunidades de desarrollo para las relaciones económicas bilaterales.

Artículo 6

Obligaciones internacionales de las Partes

El presente Acuerdo no afectará los derechos y obligaciones de las partes establecidos en otros tratados internacionales de los cuales sean parte.

Artículo 7

Modificaciones

El presente Acuerdo podrá modificarse en cualquier momento mediante acuerdo mutuo por escrito entre las Partes y a través de la vía diplomática.

Cualquier modificación del presente Acuerdo entrará en vigor de conformidad con el Artículo 9 del presente Acuerdo.

Artículo 8

Solución de controversias

Cualquier divergencia que pueda surgir con relación a la interpretación y la implementación del presente Acuerdo se resolverá a través de negociaciones y consultas directas entre las Partes.

Artículo 9

Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor 30 (treinta) días después de la recepción de la última notificación en la que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito, a través de la vía diplomática, que se han cumplido los requisitos constitucionales necesarios para su entrada en vigor.

El presente Acuerdo permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos similares, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de terminarlo, al menos seis (6) meses antes de su terminación.

La terminación de este Acuerdo no afectará la validez ni la duración de los acuerdos, proyectos o actividades específicos establecidos de conformidad con el presente hasta la finalización de los mismos, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará sin efecto el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Hungría, suscrito el 13 de mayo de 1974.

Hecho en Buenos Aires, el día 29 de noviembre de 2013, en dos originales, en los idiomas español, húngaro e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación del presente Acuerdo, prevalecerá el texto en inglés.

*Por el gobierno
de la
República Argentina*

*Por el gobierno
de
Hungría*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Hungría, celebrado en Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013.

El Acuerdo tiene como objetivos apoyar y desarrollar contactos en los sectores público y privado y en el ámbito empresarial y de las inversiones, promover y facilitar la expansión de las inversiones bilaterales y la identificación de oportunidades económicas y de inversiones en los respectivos países, dando prioridad a las que incorporen la transferencia de tecnología y

fomenten la investigación y el desarrollo, y promover y ampliar la base exportable de las Partes, entre otros.

Los ámbitos de cooperación que se incluyen en el Acuerdo, sin carácter taxativo, son los de agricultura y procesamiento de alimentos, medio ambiente, industria, cuidado de la salud, energía, turismo, cooperación entre Pequeñas y Medianas Empresas, promoción y desarrollo de las inversiones, comunicación, computación y tecnología de la información, transporte, ciencia y tecnología, industria petrolera y gasífera, producción de hierro y acero, construcción de viviendas y caminos y gestión de recursos hídricos y control de ríos.

Las Partes se dedicarán a ampliar e intensificar su cooperación mediante la promoción de los lazos y el fortalecimiento de la cooperación entre federaciones empresariales, instituciones gubernamentales, entidades y cámaras regionales y locales, así como el estímulo de visitas de sus representantes y otros tipos de cooperación económica, la promoción de una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas del sector privado en las relaciones económicas bilaterales y el fomento de la cooperación en la prestación de servicios de consultoría, marketing, asesoramiento y expertos en las áreas de interés mutuo, entre otros medios. Las Partes establecerán una Comisión Económica Mixta facultada para fomentar y coordinar la cooperación económica entre las Partes y promover y considerar propuestas tendientes a la implementación del Acuerdo y los acuerdos específicos que resulten del mismo, entre otras funciones.

A partir de la entrada en vigor del Acuerdo quedará sin efecto el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Hungría, suscrito el 13 de mayo de 1974.

La aprobación del Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de Hungría permitirá promover y fortalecer la cooperación económica bilateral en beneficio de sus pueblos y analizar y acordar las medidas que permitan fortalecer e incrementar sus relaciones de cooperación económica y empresarial.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Héctor Timerman. – Jorge M. Capitanich.

VI

DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

(Orden del Día N° 2.032)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Santillán, Gómez Bull, Cabandié,

Cleri, Pérez (M. A.) y Pietragalla Corti y de las señoras diputadas González (J. V.), Alonso (M. L.), Mendoza (M. S.), Carrillo y Fernández Sagasti, por el que se declara monumento histórico nacional al predio y edificio Chalet García Fernández del Ingenio Bella Vista, ubicado en la ciudad de Bella Vista, Departamento Leales, provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción, del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al predio y edificio, Chalet García Fernández del Ingenio Bella Vista, ubicado en la ciudad de Bella Vista, departamento Leales, provincia de Tucumán.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de junio de 2015.

*Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti.
– Miguel Á. Basse. – Liliana A. Mazure.
– Eric Calcagno y Maillmann. – Walter M. Santillán. – Mirta A. Pastoriza.
– María de las Mercedes Semhan. – María L. Schwindt. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – María del C. Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Juan Cabandié. – Sandra D. Castro. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Luis F. J. Cigogna. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Víctor H. Maldonado. – Juan F. Marcópulos. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Julia A. Perié. – Carlos G. Rubin. – Eduardo Santín. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Federico A. Sturzenegger. – José R. Uñac. – Enrique A. Vaquié. – María I. Villar Molina. – María E. Zamarreño.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Santillán, Gómez Bull, Cabandié, Cleri, Pérez (M. A.) y Pietragalla Corti y de las señoras

diputadas González (J. V.), Alonso (M. L.), Mendoza (M. S.), Carrillo y Fernández Sagasti, por el que se declara monumento histórico nacional al predio y edificio Chalet García Fernández del Ingenio Bella Vista, ubicado en la ciudad de Bella Vista, departamento Leales, provincia de Tucumán. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la construcción, creada en 1930 por el arquitecto José Graña –por expreso pedido y colaboración del ingeniero civil Manuel García Fernández–, fue declarada Patrimonio Cultural Provincial en 2014 y rige sobre la propiedad una medida cautelar de la Justicia Federal, que impide su demolición, por estar protegida por la ley nacional 26.691, que manda a preservarlos por el Estado nacional como Sitio de Memoria, por considerar que el chalet habría sido centro clandestino de detención entre 1976 y 1977. Cabe mencionar que su estilo arquitectónico es destacable; con formas y perfiles ligados al renacimiento español, la galería con arcada que presenta su fachada esta revestida con coloridas y vistosas mayólicas, lo mismo que el hall de entrada y el amplio salón principal de la planta baja; en su interior se destaca, entre otras partes, una espaciosa sala con sus paredes totalmente recubiertas con madera tallada que exhibe primorosas figuras, con un gran hogar cuyo exterior también tallado en su totalidad constituyen en conjunto una obra de arte. Por último, es importante destacar que la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos ha dado dictamen favorable a la iniciativa, mediante la nota 2 del 5 de enero de 2015. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, al predio y edificio, Chalet García Fernández del Ingenio Bella Vista, ubicado en la ciudad de Bella Vista, departamento Leales, provincia de Tucumán, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 12.655.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional a través del organismo que corresponde implementará todo lo atinente para la implementación de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Walter M. Santillán. – María L. Alonso. – Juan Cabandié. – María del Carmen Carrillo. – Marcos Cleri. – Anabel Fernández Sagasti. – Mauricio R. Gómez Bull. – Josefina V. González. – Mayra S. Mendoza. – Martín A. Pérez. – Horacio Pietragalla Corti.

VII

DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

(Orden del Día N° 2.033)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Soria, Castro, Comelli e Isa y del señor diputado Gagliardi, por el que se declara monumento histórico nacional al antiguo edificio del Colegio San Miguel - Padre Alejandro Stefenelli, ubicado en la manzana 152, en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al antiguo edificio del Colegio San Miguel - Padre Alejandro Stefenelli, ubicado en la manzana 152, en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, a efectos de su mejor conservación, preservación y guarda del objetivo áulico.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de junio de 2015.

Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti. – Stella M. Leverberg. – Miguel Á. Bazze. – Liliana A. Mazure. – Eric Calcagno y Maillmann. – Walter M. Santillán. – María del Carmen Carrillo. – Mirta A. Pastoriza. – María de las Mercedes Semhan. – María L. Schwindt. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Ramón E. Bernabey. – María del C. Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Juan Cabandié. – Nilda M. Carrizo. – Sandra D. Castro. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Mónica G. Contrera. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Martín R. Gill. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Ana M. Ianni. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Andrés

Larroque. – María V. Linares. – Víctor H. Maldonado. – Juan F. Marcópulos. – Gustavo J. W. Martínez Campos. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Mario N. Oporto. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Julia A. Perié. – Horacio Pietragalla Corti. – Néstor A. Pitrola. – Adriana V. Puiggrós. – José L. Riccardo. – Antonio S. Riestra. – Carlos G. Rubin. – Luis F. Sacca. – Eduardo Santín. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Federico A. Sturzenegger. – José R. Uñac. – Enrique A. Vaquié. – María I. Villar Molina. – María E. Zamarreño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Soria, Castro, Comelli e Isa y del señor diputado Gagliardi, por el que se declara bien de interés histórico nacional al antiguo edificio del Colegio San Miguel - Padre Alejandro Stefenelli, ubicado en la manzana 152, en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el Colegio San Miguel fue inaugurado oficialmente el 7 de diciembre de 1894 por una orden salesiana encabezada por el padre Alejandro Stefenelli y su construcción finalizó cuatro años después, en 1898. Cabe destacar que el colegio funciona desde sus orígenes como escuela primaria orientada específicamente a las prácticas agrícolas, con un sistema de internado que se mantuvo hasta 1959, posibilitando el acceso a la educación a numerosos jóvenes que, debido a la escasez de establecimientos educativos en la región norpatagónica, no encontraban otra alternativa. Además, entre los años 1948 y 1962 se le realizaron distintas reformas manteniendo su estructura central original, que consta de un frente de 100 metros y tres pabellones de 50 metros cada uno, distribuidos en forma de una E. Es relevante mencionar que el 8 de abril de 1998 el Colegio San Miguel fue declarado Monumento Histórico Provincial y se conforma la Fundación Padre Alejandro Stefenelli encargada de su conservación. Por último es importante destacar, que la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos ha dado dictamen favorable a la iniciativa, mediante la nota 33 del 8 de enero de 2015. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase Monumento Histórico Nacional, conforme con lo dispuesto por la ley 12.665 y su modificatoria, ley 24.252, al antiguo edificio del “Colegio San Miguel – Padre Alejandro Stefenelli”, ubicado en la manzana 152, en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María E. Soria. – Sandra Castro. – Alicia M. Comelli. – Josué Gagliardi. – Evita N. Isa.

VIII

DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

(Orden del Día N° 2.035)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ianni y de los señores diputados Metaza y Gómez Bull, por el que se declara monumento histórico nacional a la Escuela Provincial N° 1 “Hernando de Magallanes” ubicada en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a la Escuela Provincial N° 1 “Hernando de Magallanes” ubicada en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a efectos de su mejor preservación, conservación y guarda del objetivo áulico.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de junio de 2015.

Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti. – Stella M. Leverberg. – Miguel A. Basse. – Liliana A. Mazure. – Eric Calcagno

y Maillmann. – Walter M. Santillán. – María del Carmen Carrillo. – Mirta A. Pastoriza. – María de las Mercedes Semhan. – María L. Schwindt. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – María L. Alonso. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Ramón E. Bernabey. – María del Carmen Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Juan Cabandié. – Nilda M. Carrizo. – Sandra D. Castro. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Mónica G. Contrera. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Martín R. Gill. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Ana M. Ianni. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Andrés Larroque. – María V. Linares. – Víctor H. Maldonado. – Juan F. Marcópulos. – Gustavo J. W. Martínez Campos. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Mario N. Oporto. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Julia A. Perié. – Horacio Pietragalla Corti. – Néstor A. Pitrola. – Adriana V. Puiggrós. – José L. Riccardo. – Antonio S. Riestra. – Carlos G. Rubin. – Luis F. Sacca. – Eduardo Santín. – Federico A. Sturzenegger. – José R. Uñac. – Enrique A. Vaquié. – María I. Villar Molina. – María E. Zamarreño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ianni y de los señores diputados Metaza y Gómez Bull, por el que se declara bien de interés histórico a la Escuela Provincial N° 1 “Hernando de Magallanes” ubicada en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la escuela fue fundada en 1888, pero recién en 1930 ocupa su actual edificio. Cabe destacar que en 1998, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos lo declara edificio histórico y más tarde es declarado patrimonio histórico provincial. Es importante resaltar que gran parte de la población de Río Gallegos concurrió a este establecimiento, entre ellos, el señor presidente de la República en el período 2003-2007, Néstor Carlos Kirchner. Por último, cabe mencionar que la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos ha ratificado su adhesión a la iniciativa mediante nota 303 del 11 de marzo de 2015. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a la Escuela Provincial N° 1 “Hernando de Magallanes” de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, organismo desconcentrado del Ministerio de Cultura, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ana M. Ianni. – Mauricio R. Gómez Bull. – Mario A. Metaza.

IX

DECLARACIÓN COMO LUGAR HISTÓRICO NACIONAL

(Orden del Día N° 2.036)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Educación, y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Puiggrós, Brawer, Bedano, Bianchi (M. C.), Bidegain, Contrera, Herrera (G. N.), Perroni y Soto y los señores diputados Avoscan, Elorriaga y Rubin, por el que se declara lugar histórico nacional al complejo social y educativo Escuela Hogar Evita de la provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de junio de 2015.

Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti. – Stella M. Leverberg. – Miguel A. Bазze. – Liliana A. Mazure. – Eric Calcagno y Maillmann. – Walter M. Santillán. – María del Carmen Carrillo. – Mirta A. Pastoriza. – Claudio R. Lozano. – María de las Mercedes Semhan. – María L. Schwindt. – Fernando A. Salino. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Alejandro Abraham. – Lino W. Aguilar. – María L. Alonso. – Alcira S. Argumedo. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Ramón E. Bernabey. – Gloria M. Bidegain. – Juan Cabandié. – Jorge A. Cejas. – Sandra D. Castro. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Mónica G. Contrera. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Martín R. Gill. – Josefina V. González. – Carlos S. Heller. – Ana M. Ianni. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Andrés Larroque. – María

V. Linares. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Mario N. Oporto. – Juan M. País. – Juan M. Pedrini. – Julia A. Perié. – Horacio Pietragalla Corti. – Adriana V. Puiggrós. – Carlos G. Rubin. – Eduardo Santín. – Federico A. Sturzenegger. – José R. Uñac. – Enrique A. Vaquié. – María E. Zamarreño.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al predio y al edificio donde funciona el complejo social y educativo Escuela Hogar Evita, ubicado en la autopista Ricchieri y Jorge Newbery, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adriana V. Puiggrós. – Herman H. Avoscan. – Nora E. Bedano. – María del Carmen Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Mónica G. Contrera. – Osvaldo E. Elorriaga. – Griselda N. Herrera. – Ana M. Perroni. – Carlos G. Rubin. – Gladys B. Soto.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Puiggrós, Brawer, Bedano, Bianchi (M. C.), Bidegain, Contrera, Herrera (G. N.), Perroni y Soto y los señores diputados Avoscan, Elorriaga y Rubin, por el que se declara lugar histórico nacional al predio y edificio donde funciona el complejo social y educativo Escuela Hogar Evita del Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta la historia del predio en cuestión, que se remonta a la década de 1940. En efecto, en el marco de la llamada “Operación Territorial Ezeiza” se plantea su planificación, inaugurándose como hotel infantil y transformándose en escuela hogar en el año 1953, con el propósito de brindar la debida atención a los niños desde su más temprana edad y allanarles el camino para acceder al mundo de la cultura y la recreación. Asimismo, las comisiones han valorado el entorno ambiental, con la reserva forestal que circunda a la escuela y el valor arquitectónico de sus instalaciones, de estilo californiano rústico, organizadas en tres amplios pabellones. En

el mismo sentido, la institución posee un museo con importantes archivos documentales y promueve la educación pública y la capacitación, al integrar las escuelas de enseñanza primaria y secundaria, EPB N° 22 y ESB N° 28 respectivamente. Es importante destacar que el Museo Escolar de la Escuela Hogar Evita ha sido declarado de interés por el Honorable Concejo Deliberante de Esteban Echeverría el 14 de noviembre del año 2006. En el mismo sentido, y con la presencia de la entonces responsable de la cartera de Educación de la Provincia de Buenos Aires, doctora Adriana Puiggrós, se realizó un solemne acto el día 7 de febrero de 2007, en el que se procedió a la restitución del nombre original de la institución. Asimismo, es relevante señalar que la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos ha dado dictamen favorable a la iniciativa mediante nota 947 del 4 de julio del 2008 en la categoría de lugar histórico nacional. Cabe mencionar que el expediente 4.334-D.-07, de autoría de las señoras diputadas Osuna y Álvarez Rodríguez, sobre el mismo tema fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados (orden del día 954/08), pero no tuvo tratamiento en el Honorable Senado, razón por la cual perdió estado parlamentario. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

Nanci M. A. Parrilli.

X

CAMBIO DE NOMBRE DEL CENARESO

(Orden del Día N° 2.040)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Pucheta y otros señores diputados, por el que se modifica la denominación del Centro Nacional de Reeducción Social –Ley 20.332– por la de Hospital Nacional en Red, especializado en Salud Mental y Adicciones, “Licenciada Laura Bonaparte”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese la denominación del Centro Nacional de Reeducción Social –Cenareso– por la de Hospital Nacional en Red especializado en Salud mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”.

Art. 2º – Las referencias a la denominación de la institución en la ley 20.332, de creación del organis-

mo y en las normas que lo mencionen, deben considerarse modificadas de conformidad con la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2015.

Andrea F. García. – José D. Guccione. – Carlos G. Donkin. – María V. Linares. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Susana M. Canela. – Nilda M. Carrizo. – Laura Esper. – Mario R. Fiad. – Ana C. Gaillard. – Gastón Harispe. – Silvia C. Majdalani. – Oscar Anselmo Martínez. – Ana M. Perroni. – Agustín A. Portela. – Eduardo Santín. – Adela R. Segarra.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Pucheta y otros señores diputados, por el que se modifica la denominación del Centro Nacional de Reeducación Social –Ley 20.332– por la de Hospital Nacional en Red, especializado en Salud Mental y Adicciones, “Licenciada Laura Bonaparte”. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Andrea F. García.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese la denominación del Centro Nacional de Reeducación Social (Cenareso) por la de Hospital Nacional en Red especializado en Salud mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”, debiendo considerarse modificada tal denominación cada vez que se hace referencia a la institución citada.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramona Pucheta. – Mara Brawer. – Carlos M. Kunkel. – Liliana M. Ríos. – Jorge A. Valinotto. – María del Carmen Bianchi. – Horacio Pietragalla Corti. – Leonardo Grosso. – Fabián D. Rogel. – Araceli Ferreyra. – Diana B. Conti. – Alcira S. Argumedo. – Victoria A. Donda Pérez. – Adela R. Segarra. – Héctor M. Gutiérrez. – Jorge Rivas.¹

1. Conste que preguntado el señor diputado Jorge Rivas si es su voluntad ser coautor del presente proyecto de ley, asintió. Oscar Morales, subdirector de Trámite General.

XI

DECLARACIÓN SOBRE EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 2.102)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Giustozzi por el que se declara Ciudad de las Artes y las Ideas al municipio de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declarar Ciudad de las Artes y las Ideas, al municipio de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 9 de junio de 2015.

Nanci M. A. Parrilli. – Mirta A. Pastoriza. – María L. Schwindt. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Alejandro Abraham. – Gloria M. Bidegain. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo A. Fabiani. – Juan F. Marcópulos. – Manuel I. Molina. – Graciela Navarro. – Eduardo Santín. – María I. Villar Molina.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Giustozzi por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, arbitre las medidas necesarias, a fin de declarar Ciudad de las Artes y las Ideas, al municipio de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la finalidad de este proyecto es proporcionar un reconocimiento a la existencia y persistencia de los valores culturales e históricos que encierra el citado municipio. Cabe destacar que, con esta declaración, se intenta superar la visión tradicional del municipio proveedor de servicios básicos, proyectándolo en la recuperación de sus valores, su historia, su cultura y sus tradiciones. Es importante mencionar que se propone la promoción de un desarrollo estratégico sostenible desde una perspectiva cultural que aporte, cuantitativa y cualitativamente, ideas, valores, patrones intelectuales, morales y estéticos compartidos por la comunidad. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados,

integrantes de la comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa, transformando la misma en un proyecto de ley.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar Ciudad de las Artes y las Ideas al municipio de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Darío Giustozzi.

XII

DESIGNACIÓN DE ESTACIÓN DEL FERROCARRIL LÍNEA SAN MARTÍN

(Orden del Día N° 2.169)

Dictamen de comisión¹

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de los/as señores/as diputados/as Cabandié, Raimundi, Brawer, González (J. V.), Heller, Soto, Martínez Campos, Larroque, Mendoza (M. S.), Carrizo (N. M.) y Pietragalla Corti, por el que se designa con el nombre de Villa Crespo a la estación Chacarita del Ferrocarril Línea San Martín; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 11 de junio de 2015.

*María E. Zamarreño. – Mariela Ortiz. –
María L. Alonso. – Edgardo F. Depetri.
– María T. García. – Ana M. Ianni. –
Juan C. Junio. – Silvia C. Majdalani. –
Gustavo J. Martínez Campos. – Juan M.
Pais. – Ramona Pucheta.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Designase con el nombre de Villa Crespo, a la estación actualmente denominada Chacarita, del Ferrocarril Línea San Martín.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan Cabandié. – Mara Brawer. – Nilda M.
Carrizo. – Josefina V. González. – Carlos
S. Heller. – Andrés Larroque. – Gustavo J.
Martínez Campos. – Mayra S. Mendoza.
– Horacio Pietragalla Corti. – Carlos A.
Raimundi. – Gladys B. Soto.*

1. Artículo 108 del reglamento.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de los/as señores/as diputados/as Cabandié, Raimundi, Brawer, González (J. V.), Heller, Soto, Martínez Campos, Larroque, Mendoza (M. S.), Carrizo (N. M.) y Pietragalla Corti; y, luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

María E. Zamarreño.

XIII

DECLARACIÓN COMO MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL

(Orden del Día N° 1.686)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Vilariño, por el que se declara Monumento Histórico Nacional al edificio del Hotel Termas, sito en la localidad Los Baños, Rosario de la Frontera, provincia de Salta y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase Monumento Histórico Nacional, en los términos de la ley 12.665, al predio y edificio donde funciona el Hotel Termas, sito en la localidad Los Baños, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de diciembre de 2014.

*Nanci M. A. Parrilli. – Omar A. Duclós.
Roberto J. Felletti. – Miguel I. Torres Del
Sel. – Ana C. Gaillard. – Miguel Á. Basse.
– Liliana A. Mazure. – Eric Calcagno y
Maillmann. – Walter M. Santillán. – Ana
M. Ianni. – Luis M. Pastori. – Mirta A.
Pastoriza. – María L. Schwindt. – Norma
A. Abdala de Matarazzo. – Andrés R.
Arregui. – Héctor Baldassi. – Luis E.
Basterra. – María del Carmen Bianchi.
– Gloria M. Bidegain. – Eduardo S.
Brizuela Del Moral. – Juan Cabandié. –
Susana M. Canela. – Sandra D. Castro.*

– Jorge A. Cejas. – Alicia M. Comelli. – María C. Cremer de Busti. – Ricardo O. Cuccovillo. – Alfredo C. Dato. – Carlos G. Donkin. Anabel Fernández Sagasti. – Josué Gagliardi. – María García. – Miguel A. Giubergia. – Josefina V. González. – Juan D. González. – José D. Guccione. – Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Juan C. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Martín Lousteau. – Juan F. Marcópulos. – Mayra S. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Julia A. Perié. – Fernando Sánchez. – Eduardo Santín. – Julio R. Solanas. – Héctor O. Tentor. – Susana M. Toledo. – José A. Vilariño. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Vilariño, por el que se declara Monumento Histórico Nacional, en los términos de la ley 12.665, al predio y edificio donde funciona el Hotel Termas, sito en la localidad Los Baños, departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta las características edilicias del bien, que se propicia como Monumento Histórico Nacional. En efecto, el hotel, de estilo neoclásico renacentista, posee una superficie aproximada de 10.000 metros cuadrados y está constituido por el edificio del hotel, el pabellón de baños termales, dos piletas exteriores, canchas de bochas, tenis, golf, pabellón para el personal, panadería, lavandería, capilla y calderas. Cabe señalar que el hotel inicia su construcción en el año 1886, convirtiéndose en poco tiempo en el primer Complejo Hotelero Termal de Sudamérica. Es importante señalar, que durante la década de 1985/95 atraviesa un fuerte estado de decadencia. Sin embargo, a partir de 1996, la administración interventora del hotel, dependiente del gobierno de la provincia de Salta, inicia un lento pero evidente proceso de recuperación de todo el conjunto. En la actualidad, con más de 100 años de existencia, el bien ha recuperado su antiguo apogeo y es visitado regularmente tanto por turistas nacionales como extranjeros. Propiedad de la provincia de Salta, es dable destacar que el Hotel Termas fue declarado monumento histórico provincial, a través del decreto N° 339 del 13 de marzo de 1989. Por último, la Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha dado conformidad favorable a la iniciativa en la categoría de Monumento Histórico Nacional mediante la nota N° 1.218 del día 8 de septiembre de 2014. Por lo expuesto,

las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase Monumento Histórico Nacional al edificio del Hotel Termas sito en la localidad Los Baños, departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Art. 2° – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, la preservación del bien inmueble citado se regirá por las disposiciones de las leyes 12.665, modificada por la ley 24.252 y 25.197.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 1°, 3°, 3° bis, 4° y 6° de la ley 12.665, modificada por la ley 24.252 y su reglamentación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Vilariño.

XIV

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN CON CHILE

(Expediente 72-S.-15)

Artículo 1° – Apruébese el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas, suscrito en la ciudad de Santiago –República de Chile– el 6 de enero de 2015, que consta de doce (12) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel Internacional Paso

Las Leñas”, suscripto en la Ciudad de Santiago –República de Chile– el 6 de enero de 2015.

La “Entidad Binacional Túnel Las Leñas” (en adelante Ebileñas) es una entidad binacional de carácter público con capacidad jurídica para el cumplimiento de su cometido específico. Tiene personalidad jurídica internacional para el cumplimiento de sus objetivos, y en consecuencia, posee capacidad jurídica, patrimonial y administración para adquirir derechos y contraer obligaciones y celebrar los actos y contratos que fueran necesarios para la consecución de su misión específica.

En la etapa preparatoria del proyecto del Túnel Internacional Paso Las Leñas, Ebileñas tendrá las siguientes atribuciones y deberes, entre otras: determinar y revisar los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del proyecto, pudiendo con ese objetivo, realizar por sí o por terceros, los estudios y análisis adicionales y/o complementarios que estime convenientes en términos técnicos, económicos, financieros, ambientales, y legales del proyecto; elaborar y proponer el marco regulatorio que resulte idóneo para avanzar en el eventual desarrollo del proyecto; requerir de los organismos de ambos gobiernos toda la asistencia técnica y toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Si basadas en los resultados de los estudios técnicos las partes decidieran la realización de las obras, la Ebileñas entre otras facultades, actuará como organismo de control e inspección, asumiendo las funciones de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento del contrato a lo largo de su plazo de vigencia; aprobará los reglamentos necesarios para la operación y uso del túnel; definirá y controlará el sistema de gestión del mantenimiento, administración y explotación del proyecto.

La Ebileñas tendrá sus sedes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –República Argentina–, y en la ciudad de Santiago –República de Chile–, para lo cual celebrará los respectivos acuerdos de sede.

La aprobación del Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel Internacional Paso Las Leñas” permitirá mejorar el tránsito de personas, bienes y servicios en los ejes de integración y desarrollo bioceánicos, así como también promover el desarrollo de obras de infraestructura en la región.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 910

ANÍBAL D. FERNÁNDEZ.

Héctor Timerman. – Florencio Randazzo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Apruébese el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación

entre la República Argentina y la República de Chile sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel Internacional Paso Las Leñas”, suscripto en la ciudad de Santiago –República de Chile– el 6 de enero de 2015, que consta de doce (12) artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANÍBAL D. FERNÁNDEZ.

Héctor Timerman. – Florencio Randazzo.

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL
TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN
Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE
SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD
BINACIONAL PARA EL PROYECTO “TÚNEL
INTERNACIONAL PASO LAS LEÑAS”

La República Argentina y la República de Chile (en adelante las “Partes”), en el marco del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile del 30 de octubre de 2009 (en adelante “el Tratado”) y tomando en consideración lo dispuesto en sus artículos 1 inciso g) y 24, con relación a los objetivos enunciados por ambos Estados en materia de promoción y realización conjunta o coordinada de obras de infraestructura en materia de energía, transporte y comunicaciones tendientes a incrementar la conectividad y la integración entre ambos países;

TENIENDO EN CUENTA lo establecido en los artículos 2º y 24 del Tratado, con relación a que las Partes priorizarán la celebración de protocolos complementarios específicos al Tratado, relativos a la realización de aquellos proyectos de infraestructura de transporte vial y/o ferroviarios que consideren de interés estratégico para el proceso de integración binacional; y en dicho marco, crear Entidades Binacionales de carácter público, conviniendo la estructura jurídica, la composición y las competencias de dichas Entidades, las que, entre otras materias, podrán llevar adelante los procedimientos necesarios para la realización de los estudios técnicos, la elaboración de la documentación para la contratación de los trabajos, la construcción de las obras y su administración y operación posteriores;

DESTACANDO los estudios de consultoría internacionales realizados en el marco del Grupo Técnico Mixto Chileno Argentino, de los cuales se concluyó que una buena alternativa de conexión en la zona central para el tráfico entre Chile y Argentina y los países del Mercosur, complementaria a la del paso Sistema Cristo Redentor, sería la construcción de un túnel de baja altura en la zona del paso fronterizo Las Leñas;

RECORDANDO la Declaración de la VI Reunión Binacional de Ministros de Argentina y Chile de fecha 29 de agosto de 2014, en la cual se acordó avanzar “...en la suscripción en el más breve plazo posible de un Protocolo Adicional al Tratado de Maipú para la

creación de la Entidad Binacional Túnel Las Leñas, que se encargue de estudiar y encauzar el proyecto en un marco jurídico y técnico de alto nivel”;

CONSIDERANDO que el proyecto “Túnel Internacional Paso Las Leñas” resulta de interés estratégico para el proceso de integración binacional;

CONSCIENTES de la necesidad de promover y mejorar el tránsito de personas, bienes y servicios en los Ejes de Integración y Desarrollo Bioceánicos;

RESALTANDO el deseo de promover el desarrollo de infraestructura y de la integración suramericana expresadas en el marco de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

REAFIRMANDO la conveniencia de acordar un conjunto de condiciones que sirvan de cauce adecuado para determinar la factibilidad y eventual desarrollo del proyecto “Túnel Internacional Paso Las Leñas”;

Acuerdan:

ARTÍCULO I

Las Partes se comprometen a intensificar, por intermedio de sus respectivas autoridades competentes, el examen y definición de las cuestiones referidas al diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del proyecto denominado “Túnel internacional Paso Las Leñas” en adelante el “Proyecto”. Con este objeto, las Partes crean la Entidad Binacional Túnel Las Leñas (en adelante, la “Ebileñas”), cuya misión será realizar todas las acciones encaminadas a estudiar y encauzar el citado proyecto en un marco jurídico y técnico de alto nivel, a fin de alcanzar la mejor alternativa técnica y económica para la construcción de un túnel que conecte a ambos países en el sector del paso Las Leñas.

ARTÍCULO II

La Ebileñas tendrá un Consejo de Administración integrado, al menos, por ocho miembros, cuatro de ellos designados por la República Argentina, uno a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; dos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y uno del Gobierno de la Provincia de Mendoza; y cuatro designados por la República de Chile, uno a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, uno por el Gobierno de la Región Libertador General Bernardo O’Higgins y dos por el Ministerio de Obras Públicas,

La Entidad Binacional podrá incorporar a nuevos miembros por consenso. Asimismo, podrá invitar a participar a otras autoridades y adecuar su organización según las necesidades del Proyecto.

ARTÍCULO III

Corresponderá a la Entidad Binacional:

a) Determinar y revisar los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del proyecto, pudiendo realizar con ese objetivo, por sí misma, o a través de terceros los estudios y análisis adicionales y/o com-

plementarios que estime convenientes en términos técnicos, económicos, financieros, ambientales y legales del Proyecto;

b) Elaborar y proponer el marco regulatorio que resulte idóneo para avanzar en el eventual desarrollo del Proyecto;

c) Requerir de los organismos de ambos Gobiernos toda la asistencia técnica y toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO IV

Si los resultados de los estudios de factibilidad técnica y económica concluyesen que la realización del proyecto es factible, y conveniente para ambos países, las Partes podrán convenir mediante acuerdos específicos las definiciones sobre las cuestiones referidas al modelo de negocios, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del túnel y sobre los componentes del Proyecto, así como las facultades de la Ebileñas y las facilitaciones que sean requeridas para su ejecución.

ENTIDAD BINACIONAL “TÚNEL INTERNACIONAL PASO LAS LEÑAS”

ARTÍCULO V

La Ebileñas tiene personalidad jurídica internacional para el cumplimiento de sus objetivos y, en consecuencia, posee capacidad jurídica, patrimonial y administrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones y celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución de su misión específica, contemplada en este Protocolo Complementario.

ARTÍCULO VI

La Ebileñas tendrá sedes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y en la ciudad de Santiago, República de Chile. Cada país se hará cargo de los gastos inherentes a sus respectivas sedes.

Podrá reunirse y celebrar todos los actos de su competencia en otros lugares que designe.

La Ebileñas celebrará con las Partes los respectivos acuerdos de sede, adecuados a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO VII

Si las Partes decidieren la realización de la obra, la Ebileñas tendrá las siguientes competencias:

a) Determinar y aprobar los estudios técnicos complementarios para la concreción del Proyecto;

b) Reunir los antecedentes necesarios para elaborar y aprobar los pliegos correspondientes para la concreción del Proyecto;

c) Proceder al llamado a licitación pública internacional y adjudicar el Proyecto;

d) Suscribir el contrato de ejecución según la normativa acordada entre ambos países;

e) Actuar como organismo de control e inspección, per se o a través de terceros, asumiendo para tal fin las fun-

ciones de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento del contrato a lo largo de su plazo de vigencia;

f) Aprobar los reglamentos necesarios para la operación y uso del túnel;

g) Requerir de los organismos de ambas Partes, así como de otras entidades nacionales e internacionales especializadas, la asistencia técnica y la información necesaria para el cumplimiento de sus fines;

h) Definir y controlar el sistema de gestión del mantenimiento, administración y explotación del Proyecto;

i) Emitir un informe anual para las Partes, con los principales resultados e hitos de todas las etapas relativas al Proyecto.

Las atribuciones enumeradas en el presente Protocolo no tienen carácter taxativo, estando comprendidas en las mismas todas aquellas facultades que sean implícitas e inherentes al cumplimiento de la misión específica de la Ebileñas.

ARTÍCULO VIII

La Ebileñas dictará las normas reglamentarias relativas a su organización interna y funcionamiento.

ARTÍCULO IX

Las Partes, a través de acuerdos específicos adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Protocolo.

ARTÍCULO X

En caso de divergencia sobre la interpretación o la aplicación del presente Protocolo, las Partes la resolverán por los medios diplomáticos usuales y los tratados vigentes entre las mismas sobre solución de controversias.

ARTÍCULO XI

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última nota por la cual las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

ARTÍCULO XII

La Entidad Binacional deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigor del presente Protocolo.

Hecho en Santiago, Chile, a los 6 días del mes de enero de dos mil quince, en dos ejemplares, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República
Argentina

Ginés González García.

Embajador de la
República Argentina.

Por la República
de Chile

*Heraldo Muñoz
Valenzuela.*

Ministro de Relaciones
Exteriores.

XV

SUSTITUCIÓN DEL ANEXO XVII DE LA LEY 26.962

(Expediente 71-S.-15)

Artículo 1º – Sustitúyase el anexo XVII de la ley 26.962, por el cual se autoriza la salida de personal y medios de la Armada Argentina del territorio de la Nación, para participar en el ejercicio combinado “Acrux”, el que queda redactado en la forma indicada en el anexo I a la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días de mes de julio del año dos mil quince.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a modificar el anexo XVII de la ley 26.962, por el cual se autoriza la salida de personal y medios de la Armada Argentina del territorio de la Nación, para participar en el ejercicio combinado Acrux, en el marco de lo dispuesto por la ley 25.880.

El fundamento del presente proyecto de ley es la modificación del país que actuará como organizador del ejercicio. Como la Armada de la República del Paraguay decidió no organizar este ejercicio, la República Federativa del Brasil asumirá dicha tarea conforme a lo acordado en la reunión inicial de planeamiento del mismo. La presente modificación se enmarca en las disposiciones del artículo 7º de la ley 25.880, que prevé la posibilidad de proponer modificaciones al programa de ejercitaciones combinadas ya aprobado.

Cabe destacar que el proyecto de ley que se eleva ha sido elaborado por el Ministerio de Defensa con la información suministrada por e

l Estado Mayor General de la Armada Argentina.

La autorización solicitada se encuadra en el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional que, entre las facultades correspondientes al Congreso Nacional, establece la de permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.

En consecuencia, se eleva el presente proyecto de ley a fin de que vuestra honorabilidad autorice la salida de las fuerzas nacionales.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 911

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Héctor Timerman. – Agustín O. Rossi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Sustitúyase el anexo XVII de la ley 26.962, por el cual se autoriza la salida de personal y medios de la Armada Argentina del territorio de la Nación, para participar en el ejercicio combinado “Acrux”, el que queda redactado en la forma indicada en el anexo I a la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Héctor Timerman. – Agustín O. Rossi.

ANEXO I

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el río, Acrux.

2. *Origen del proyecto*

El ejercicio de operaciones fluviales Acrux, se inició en el año 1999 con la participación de nuestro país, la República Federativa del Brasil, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Su ejecución resulta de interés por el avanzado grado de especialización en técnicas y tácticas que requiere un ambiente fluvial, permitiendo integrar a otras aliadas que no cuentan con unidades para operar en alta mar (República del Paraguay y Estado Plurinacional de Bolivia).

Este ejercicio tiene un desarrollo bianual, con sedes rotativas. Durante el año 2001, se realizó en la República Federativa del Brasil, concretándose únicamente el planeamiento y el desarrollo como juego de tablero.

En el año 2005, se realizó en la República Argentina. En el 2008, el ejercicio se desarrolló en la República Oriental del Uruguay; en el 2009, en la República Federativa del Brasil; en 2011, en la República Argentina; y en la República Oriental del Uruguay en 2013.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

Mediante la realización de este ejercicio combinado multinacional se refuerza la cooperación militar y se contribuye a mejorar la interoperabilidad entre las armadas/marinas de los países participantes, mediante la conducción de ejercitaciones fluviales integradas con medios de superficie, aéreos y de infantería de marina.

Asimismo, las actividades en puerto contribuyen a incrementar el conocimiento mutuo y los lazos de amistad entre los países participantes.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización

Las ejercitaciones se realizarán en aguas de la hidrovía Paraguay-Paraná, río Uruguay y río de La Plata y el país anfitrión será la República Federativa del Brasil.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de junio y julio del año 2015. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de diez (10) días de operación (navegación y puerto) y treinta (30) días de traslado.

c) Países participantes y observadores

Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa del Brasil, República del Paraguay, República Oriental del Uruguay y República Argentina.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento: los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

–Dos (2) buques tipo patrullero (ARA “King”), con un máximo de ciento noventa (190) efectivos.

–Dos (2) buques tipo multipropósito (ARA “Ciudad de Rosario”) con un máximo de sesenta y cinco (65) efectivos.

–Una (1) lancha patrullera tipo (ARA “Río Santiago”), con un máximo de diez (10) efectivos.

–Un (1) grupo de buzos tácticos, con un máximo de quince (15) efectivos.

–Una (1) compañía de infantería de marina, con un máximo de ciento treinta (130) efectivos.

–Una (1) compañía de embarcaciones menores, con un máximo de cuarenta (40) efectivos.

–Una (1) aeronave B-200, con un máximo de seis (6) efectivos.

Medios de la Marina de la República Federativa del Brasil:

–Un (1) buque transporte de tropas.

–Dos (2) lanchas patrulleras de río.

–Embarcaciones menores.

–Una (1) compañía de infantería de marina.

Medios de la Armada de la República del Paraguay:

–Un (1) buque de patrulla de río.

–Una (1) compañía de infantería de marina.

–Dos (2) lanchas patrulleras.

Medios de la Armada del Estado Plurinacional de Bolivia:

–Dos (2) lanchas patrulleras costeras.

–Embarcaciones menores.

–Una (1) compañía de infantería de marina.
Medios de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay:

- Dos (2) lanchas patrulleras costeras.
- Embarcaciones menores.
- Una (1) compañía de infantería de marina.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas de los ríos de la cuenca del Plata. El detalle del despliegue se determinará una vez que se finalice el proceso de planeamiento. Las unidades participantes tienen previsto el ingreso a un puerto del país anfitrión en calidad de visita operativa con fines logísticos, y para efectuar la crítica final del ejercicio a efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos ochenta y siete (\$ 7.481.287).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la cual se realizan prácticas de desembarco de tropas en una zona fluvial, mediante la utilización de medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina en un ambiente simulado de amenazas múltiples. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, se analizan procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan operaciones en los ríos.

XVI

ACUERDO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DEL SUR

(Expediente 123-S.-14)

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014.

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, suscrito en la ciudad de Ginebra –Confederación Suiza– el 1º de septiembre de 1994, que consta de veinte (20) artículos y un (1) anexo, cu-

yas copias autenticadas en idioma español e inglés, forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días de mes de julio del año dos mil quince.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, suscrito en la ciudad de Ginebra –Confederación Suiza– el 1º de septiembre de 1994.

Los Estados en desarrollo Partes del Acuerdo proceden a constituir el Centro del Sur, denominado el “centro”, con sede en Ginebra (Confederación Suiza).

Los objetivos del centro son promover la solidaridad del Sur, la toma de conciencia del Sur y el conocimiento y la comprensión mutuos entre los países y pueblos del Sur; promover diversos tipos de cooperación y de medidas Sur-Sur, así como los vínculos, las redes de colaboración y el intercambio de información Sur-Sur; contribuir a la colaboración a nivel de todo el Sur a los efectos de promover los intereses comunes y una participación coordinada de los países en desarrollo en los foros internacionales que se ocupan de las cuestiones Sur-Sur y Norte-Sur; contribuir a mejorar la comprensión mutua y la cooperación entre el Sur y el Norte sobre la base de la equidad y la justicia para todos y, a tal efecto, contribuir a la democratización y el fortalecimiento de las Naciones Unidas y de sus sistemas de organizaciones; fomentar opiniones y enfoques convergentes entre los países del Sur con respecto a cuestiones económicas, políticas y estratégicas mundiales relacionadas con los nuevos conceptos de desarrollo, soberanía y seguridad; realizar constantes esfuerzos para establecer y mantener vínculos con personas interesadas de probada experiencia y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, particularmente del Sur, y con organismos académicos y de investigación, así como con entidades nacionales e internacionales y permitir que todos los países en desarrollo y grupos y personas interesados tengan acceso a las comunicaciones del centro y a los resultados de su labor, con independencia de que sean o no sean miembros, para uso y en beneficio del Sur en su totalidad.

Para conseguir sus objetivos, el centro prestará ayuda para articular los puntos de vista del Sur sobre principales cuestiones de política, por ejemplo, mediante la realización de análisis concretos sobre políticas, para lo cual convocará a grupos de trabajo y consultas de expertos, y mediante el desarrollo y el mantenimiento de una cooperación y una interacción estrechas con una red de instituciones, or-

ganizaciones y particulares, especialmente del Sur; generará ideas y propuestas prácticas para su examen, cuando proceda, por los gobiernos del Sur, las instituciones de cooperación Sur-Sur, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad en general, y atenderá, dentro de los límites de su capacidad, de sus recursos y de su mandato, a los nuevos problemas o acontecimientos y a las necesidades o solicitudes especiales de asesoramiento sobre políticas y de apoyo técnico y de otra índole que formulen entidades colectivas del Sur, como el Movimiento de los Países no Alineados, el Grupo de los 77, el Grupo de los 15 y otras entidades.

El centro constará de un consejo de representantes, una junta y una secretaría.

La junta, en cooperación con su presidente y los miembros del consejo, será responsable de recaudar fondos para satisfacer las necesidades del centro con miras a alcanzar los objetivos expuestos.

Los Estados miembros podrán hacer contribuciones voluntarias para la financiación del centro. El centro estará facultado para aceptar contribuciones de otras fuentes gubernamentales y no gubernamentales, sobre todo del sur, incluidas las fuentes internacionales, regionales y subregionales, así como del sector privado.

Se depositará una parte adecuada de las contribuciones en un fondo creado para generar ingresos con los que se pueda sufragar las actividades del centro. La administración del fondo correrá a cargo del director ejecutivo.

La aprobación del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur permitirá una cooperación estrecha y eficaz entre los países en desarrollo y el establecimiento de mecanismos para facilitar y fomentar la cooperación Sur-Sur en todo el Sur.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.269

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Jorge M. Capitanich. – Héctor Timerman.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, suscrito en la ciudad de Ginebra –Confederación Suiza– el 1° de septiembre de 1994, que consta de veinte (20) artículos y 1 (un) anexo, cuyas copias autenticadas en idiomas español e inglés, forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Jorge M. Capitanich. – Héctor Timerman.

ACUERDO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DEL SUR

1994

Preámbulo

Los Estados en desarrollo Partes en el presente Acuerdo:

ENCOMIANDO la labor de la Comisión del Sur, incluido su informe “The Challenge to the South”, y acogiendo con satisfacción las actividades del Centro del Sur durante los dos años de seguimiento de la Comisión del Sur;

TOMANDO nota de las recomendaciones formuladas en “The Challenge to the South” y en la resolución 46/155 de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión del Sur, en la que se invitaba a los gobiernos y organizaciones internacionales a contribuir a la aplicación de sus recomendaciones;

DESTACANDO la necesidad de que exista una cooperación estrecha y eficaz entre los países en desarrollo;

REAFIRMANDO la importancia de establecer mecanismos para facilitar y fomentar la cooperación Sur-Sur en todo el Sur;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Constitución y sede de la Organización

1. Las Partes en el presente Acuerdo proceden a constituir el Centro del Sur, denominado en lo sucesivo el “Centro”.

2. El Centro tendrá su sede en Ginebra (Suiza). Se autorizará al Centro a establecer oficinas regionales.

Artículo II

Objetivos

Los objetivos del Centro serán los siguientes:

a) Promover la solidaridad del Sur, la toma de conciencia del Sur y el conocimiento y la comprensión mutuos entre los países y pueblos del Sur;

b) Promover diversos tipos de cooperación y de medidas Sur-Sur, así como los vínculos, las redes de colaboración y el intercambio de información Sur-Sur; cooperar a tal efecto con los grupos y las personas interesados que deseen y puedan intercambiar ideas o colaborar con el Centro con un objetivo común;

c) Contribuir a la colaboración a nivel de todo el Sur a los efectos de promover los intereses comunes y una participación coordinada de los países en desarrollo en los foros internacionales que se ocupan de las cuestiones Sur-Sur y Norte-Sur y de otros problemas mundiales;

d) Contribuir a mejorar la comprensión mutua y la cooperación entre el Sur y el Norte sobre la base de la

equidad y la justicia para todos y, a tal efecto, contribuir a la democratización y el fortalecimiento de las Naciones Unidas y de sus sistemas de organizaciones;

e) Fomentar opiniones y enfoques convergentes entre los países del Sur con respecto a cuestiones económicas, políticas y estratégicas mundiales relacionadas con los nuevos conceptos de desarrollo, soberanía y seguridad;

f) Realizar constantes esfuerzos para establecer y mantener vínculos con personas interesadas de probada experiencia y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, particularmente del Sur, y con organismos académicos y de investigación, así como con entidades nacionales e internacionales;

g) Permitir que todos los países en desarrollo y grupos y personas interesados tengan acceso a las comunicaciones del Centro y a los resultados de su labor, con independencia de que sean o no sean miembros, para uso y en beneficio del Sur en su totalidad, de conformidad con el objetivo establecido en el presente artículo.

Artículo III

Funciones

Para conseguir sus objetivos, el Centro:

a) Prestará ayuda para articular los puntos de vista del Sur sobre principales cuestiones de política, por ejemplo mediante la realización de análisis concretos sobre políticas, para lo cual convocará a grupos de trabajo y consultas de expertos, y mediante el desarrollo y el mantenimiento de una cooperación y una interacción estrechas con una red de instituciones, organizaciones y particulares, especialmente del Sur. En ese contexto, el Centro promoverá la aplicación de las políticas y medidas propuestas en "The Challenge to the South" y las revisará y actualizará cuando proceda;

b) Generará ideas y propuestas prácticas para su examen, cuando proceda, por los gobiernos del Sur, las instituciones de cooperación Sur-Sur, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad en general;

c) Atenderá, dentro de los límites de su capacidad, de sus recursos y de su mandato, a los nuevos problemas o acontecimientos y a las necesidades o solicitudes especiales de asesoramiento sobre políticas y de apoyo técnico y de otra índole que formulen, entidades colectivas del Sur, como el Movimiento de los Países no Alineados, el Grupo de los 77, el Grupo de los 15 y otras entidades;

d) Desempeñará esas funciones, entre otras cosas:

i) Elaborando y aplicando programas de análisis, de investigaciones y de consulta;

ii) Reuniendo, sistematizando, analizando y divulgando información pertinente sobre la cooperación

Sur-Sur, así como sobre las relaciones Norte-Sur, las organizaciones multilaterales y otros asuntos de interés para el Sur;

iii) Facilitando el acceso y dando amplia difusión a los resultados de su labor y, siempre que sea posible, a las opiniones y posiciones que se hagan eco de análisis y deliberaciones de instituciones y expertos del Sur, por conducto de publicaciones, los medios de comunicación, medios electrónicos y otros medios adecuados;

e) Hará participar ampliamente, cuando proceda, a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en especial del Sur, y a órganos académicos y de investigación y a otras entidades en su labor y actividades, complementando así las capacidades del Centro y promoviendo al mismo tiempo la cooperación y la puesta en común de recursos de todo el Sur.

Artículo IV

Métodos de trabajo

El Centro desempeñará sus funciones de la manera siguiente:

a) El Centro será un mecanismo dinámico y orientado a la acción al servicio de los países y pueblos del Sur. Gozará de plena independencia intelectual, sobre la base del precedente sentado por la Comisión del Sur y por el Centro durante los dos primeros años de su labor como mecanismo de seguimiento de esa Comisión;

b) El Centro actuará de una manera flexible y no burocrática y dará continuidad y desarrollo a los métodos de trabajo inicialmente utilizados por la Comisión del Sur. Las funciones y la estructura del Centro se revisarán periódicamente para atender a las nuevas necesidades y adaptar la estructura y los métodos de trabajo del Centro a las nuevas realidades;

c) El Centro desempeñará su labor con transparencia y seguirá siendo un órgano independiente centrado en cuestiones sustantivas.

Artículo V

Miembros

Podrán ser miembros del Centro todos los países en desarrollo que sean miembros del Grupo de los 77 y China, los cuales figuran en la relación del anexo, así como otros países en desarrollo cuando el Consejo de Representantes considere que reúnen las condiciones necesarias para ser miembros.

Artículo VI

Órganos

El Centro constará de un Consejo de Representantes, una Junta y una Secretaría.

Artículo VII

El Consejo de Representantes

1. El Consejo de Representantes denominado en lo sucesivo el “Consejo”, será la más alta autoridad establecida en virtud del presente Acuerdo. Estará integrado por un representante de cada Estado miembro. Los representantes serán personalidades destacadas por su espíritu, de entrega y su contribución al desarrollo del Sur y a la cooperación Sur-Sur.

2. El Consejo elegirá a un Convocador de entre sus miembros, quien desempeñará su cargo por un período de tres años y podrá ser reelegido. El Convocador convocará las sesiones del Consejo y las presidirá.

3. El Consejo se reunirá como mínimo una vez cada tres años en sesión ordinaria. El Convocador podrá convocar reuniones extraordinarias cuando así lo solicite un tercio de los miembros.

4. El Consejo preparará y aprobará su reglamento.

5. El Consejo examinará las actividades pasadas, presentes y futuras del centro. En particular proporcionará un asesoramiento general y formulará recomendaciones concretas sobre las futuras actividades del Centro. Además, desempeñará todas las demás funciones que se le encomienden en el presente Acuerdo.

6. El Consejo examinará los informes anuales del Director Ejecutivo, la labor y los programas de recaudación de fondos del Centro y los presupuestos y las cuentas que le presente la Junta de conformidad con el artículo X.

7. El Consejo procurará tomar sus decisiones por consenso. Cuando se hayan agotado todos los esfuerzos para llegar a un consenso y no se haya logrado un acuerdo, el Consejo, como último recurso, adoptará decisiones por una mayoría de dos tercios de sus miembros presentes y votantes. El Estado Parte tendrá un voto en el Consejo.

8. Las opiniones expresadas durante las reuniones del Consejo, así como las recomendaciones de éste, servirán de orientación a la Junta y al Director Ejecutivo a efectos de la planificación y puesta en práctica de la etapa siguiente de las actividades del Centro, teniendo plenamente en cuenta la necesidad de que el centro esté siempre libre de cargas y déficit.

Artículo VIII

La Junta

1. La Junta del Centro, denominada en lo sucesivo “la Junta”, estará integrada por nueve miembros nombrados por el Consejo y un presidente. La composición de la Junta reflejará un amplio equilibrio geográfico entre los países del Sur. Tras la celebración de extensas consultas con los miembros del Consejo y de la Junta y con otras personalidades del Sur, el presidente someterá a examen y aprobación del Consejo una lista de candidatos a miembros de la Junta.

2. El mandato de los miembros de la Junta tendrá una duración de tres años. Bajo ninguna circunstan-

cia un miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de tres períodos consecutivos. Los miembros de la Junta lo serán a título personal. Deberán gozar de la más alta estima por su integridad y sus cualidades personales, así como de un gran prestigio profesional e intelectual en sus respectivos ámbitos de competencia, y contarán en su haber con una participación activa en la promoción del desarrollo y de la cooperación Sur-Sur.

3. El Consejo aprobará una fórmula adecuada para garantizar la continuidad y la modificación de la composición de la Junta, así como de medidas para cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta por fallecimiento o renuncia.

4. El Presidente de la Junta será elegido por el Consejo de una lista de candidatos preseleccionados por la Junta previa consulta con los miembros del Consejo y con otras instituciones y personalidades del Sur. Los candidatos que se sometan a la consideración del Consejo deberán tener una independencia intelectual reconocida, una experiencia sobresaliente, capacidad intelectual y dotes de mando. El mandato del Presidente tendrá una duración de tres años. Bajo ninguna circunstancia el Presidente podrá desempeñar su cargo por más de tres períodos consecutivos.

5. La Junta se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. Su Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias.

6. La Junta preparará y aprobará su reglamento.

7. La Junta examinará y aprobará el informe anual del Director Ejecutivo, el programa de trabajo del Centro, el programa de recaudación de fondos, el presupuesto y las cuentas anuales, cuya comprobación correrá a cargo de un auditor externo. Tras su aprobación, la Junta presentará al Consejo el informe anual, los programas de trabajo y de recaudación de fondos, los presupuestos y las cuentas.

8. La Junta nombrará al Director Ejecutivo al que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo IX, bajándole en las recomendaciones del Presidente.

9. La Junta desempeñará, además, cualesquiera otras funciones que se le encomiende en el presente Acuerdo o que delegue en ella el Consejo.

10. Cuando proceda, se podrá invitar a otras personas del Sur a que asistan a reuniones de la Junta.

11. La Junta procurará tomar sus decisiones por consenso. Si fracasan todos los intentos realizados a tal fin y no es posible llegar a un acuerdo, la Junta tomará sus decisiones, como último recurso, por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. En la eventualidad de que se produzca un empate en la votación, el Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad.

Artículo IX

La secretaria

1. La secretaria del Centro estará dirigida por el Director Ejecutivo, quien será una persona del Sur

de reconocido prestigio, e integrada por un reducido equipo de colaboradores experimentados y comprometidos.

2. La secretaría cooperará con una red mundial de instituciones y particulares. El número de personas que trabajen en ella se mantendrá al mínimo necesario para el desempeño adecuado de las funciones del Centro.

3. La secretaría prestará asistencia al Presidente de la Junta, a la Junta y al Consejo en el desempeño de sus funciones. En particular, emprenderá los trabajos de fondo necesarios para la consecución de los objetivos y las funciones del Centro, y el Director Ejecutivo trabajará en estrecha colaboración con el Presidente de la Junta. La secretaría elaborará también el informe anual del Director Ejecutivo al que se alude en el párrafo 6 del artículo VII y en el párrafo 7 del artículo VIII.

4. La secretaría redactará una serie de normas financieras y administrativas y un estatuto del personal basado en la práctica de las Naciones Unidas. El estatuto se someterá a la Junta y será examinado por el Consejo con miras a adoptarlo.

Artículo X

Financiación

1. La Junta, en cooperación con su Presidente y los miembros del Consejo, será responsable de recaudar fondos para satisfacer las necesidades del centro con miras a alcanzar los objetivos expuestos en el artículo II.

2. Se invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para la financiación del centro. Además, el centro estará facultado para aceptar contribuciones de otras fuentes gubernamentales y no gubernamentales, sobre todo del Sur, incluidas las fuentes internacionales, regionales y subregionales, así como del sector privado. Se podrá tratar de obtener fondos adicionales para, hacer frente al costo de proyectos de programas específicos.

3. Se depositará una parte adecuada de las contribuciones en un fondo creado para generar ingresos con los que se pueda sufragar las actividades del Centro. La administración del fondo correrá a cargo del Director Ejecutivo, que se encargará de asegurar una correcta gestión profesional del fondo y será responsable de dicha gestión ante el Presidente de la Junta, y por su intermedio, ante la Junta y el Consejo. Un auditor independiente comprobará anualmente las cuentas del fondo patrimonial, al igual que todas las cuentas del Centro, que serán aprobadas por la Junta y presentadas al Consejo en sus períodos ordinarios de sesiones para que las examine.

4. El ejercicio financiero tendrá una duración de doce meses, del 1º de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive. De conformidad con el párrafo 7 del artículo VIII y el párrafo 6 del artículo VII, se someterá a la Junta y al Consejo el presupuesto para el ejercicio

siguiente y las cuentas del ejercicio anterior que habrán sido comprobadas por el auditor externo.

5. El Consejo examinará la situación financiera y las perspectivas del Centro en cada una de sus sesiones ordinarias.

Artículo XI

Personalidad y capacidad jurídicas; inmunidades y privilegios

1. El Centro tendrá personalidad jurídica internacional. Además, tendrá capacidad para celebrar contratos, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles e iniciar procedimientos judiciales.

2. El Centro gozará de las inmunidades y privilegios que se concede habitualmente a las organizaciones intergubernamentales.

3. El Centro procurará concertar un acuerdo de sede, relativo a su condición, privilegios e inmunidades, con el Gobierno suizo.

Artículo XII

Interpretación

Toda divergencia acerca de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio que surja entre los Estados Partes en el Acuerdo, y que los buenos oficios de la Junta o de su Presidente no hayan podido resolver, será sometida a un grupo de arbitraje nombrado por la Junta.

Artículo XIII

Firma, firma definitiva, ratificación, aceptación, aprobación

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados del Sur definidos en el artículo V del 1º al 27 de septiembre de 1994 en la sede del Centro del Sur, en Ginebra (Suiza). Posteriormente, el Acuerdo quedará abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 30 de septiembre al 15 de diciembre de 1994.

2. El presente Acuerdo estará sujeto a:

a) Firma no sujeta a ratificación, aceptación o aprobación (firma definitiva);

b) Firma sujeta a ratificación, aceptación o aprobación.

3. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán con el Depositario, quien notificará de su recepción al Director Ejecutivo del Centro.

Artículo XIV

Adhesión

Este Acuerdo estará abierto a la adhesión de los Estados mencionados en el artículo V. Los instrumentos de adhesión se depositarán con el Depositario.

Artículo XV

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de recepción por el Depositario del décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o de firma no sujeta a ratificación, aceptación o aprobación.

2. Para cada parte contratante que firme definitivamente, ratifique, acepte o apruebe este Acuerdo o se adhiera a él tras el depósito del décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión o de firma no sujeta a ratificación, aceptación o aprobación (firma definitiva), el Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la firma, definitiva o el depósito, por esa parte contratante de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo XVI

Reservas

No se podrán formular reservas con respecto al presente Acuerdo.

Artículo XVII

Enmiendas

1. Cualquier Estado Parte en el presente Acuerdo podrá formular enmiendas al mismo. Se necesitará una mayoría de dos tercios del Consejo para aprobar toda enmienda.

2. La enmienda entrará en vigor para todos los Estados Partes en el presente Acuerdo cuando la hayan aceptado las tres cuartas partes de los Estados Partes en el Acuerdo. Los instrumentos de aceptación de las enmiendas se depositarán con el Depositario.

Artículo XVIII

Retiro

1. Todo Estado Parte en el presente Acuerdo podrá retirarse del mismo previa notificación por escrito dirigida al Depositario. El Depositario informará al Director Ejecutivo del Centro y a los Estados Partes en el Acuerdo de toda notificación que reciba.

2. El retiro se hará efectivo sesenta días después de que el Depositario reciba la notificación.

Artículo XIX

Terminación

1. El Centro existirá hasta que el Consejo, actuando en consulta con la Junta, decida su terminación; y después de esa fecha, seguirá existiendo el tiempo necesario para liquidar sus obligaciones.

2. Una vez liquidadas todas las obligaciones pendientes del Centro, el Consejo tomará una decisión sobre la enajenación de todos los activos pendientes,

prestando la debida consideración a distribuir a prorrata esos fondos entre los contribuyentes al Centro, y/o a utilizarlos para apoyar actividades de cooperación Sur-Sur y para actividades de desarrollo sin fines de lucro.

3. El presente Acuerdo caducará tras la liquidación completa del Centro.

Artículo XX

Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los representantes infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en Ginebra, el 1° de septiembre de 1994, en idioma inglés, en un solo ejemplar.

ANEXO

1. Afganistán
2. Argelia
3. Angola
4. Antigua y Barbuda
5. Argentina
6. Bahamas
7. Bahrein
8. Bangladesh
9. Barbados
10. Belice
11. Benín
12. Bután
13. Bolivia
14. Botswana
15. Brasil
16. Brunei Darussalam
17. Burkina Faso
18. Burundi
19. Camboya
20. Camerún
21. Cabo Verde
22. República Centroafricana
23. Chad
24. Chile
25. Colombia
26. Comores
27. Congo
28. Costa Rica
29. Costa de Marfil
30. Cuba
31. Chipre
32. República Popular Democrática de Corea

-
- | | |
|---------------------------|---|
| 33. Djibouti | 82. Níger |
| 34. Dominica | 83. Nígeria |
| 35. Dominicana, República | 84. Omán |
| 36. Ecuador | 85. Pakistán |
| 37. Egipto | 86. Panamá |
| 38. El Salvador | 87. Papua Nueva Guinea |
| 39. Guinea Ecuatorial | 88. Paraguay |
| 40. Etiopía | 89. Perú |
| 41. Fiyi | 90. Filipinas |
| 42. Gabón | 91. Qatar |
| 43. Gambia | 92. República de Corea |
| 44. Ghana | 93. Rumania |
| 45. Granada | 94. Ruanda |
| 46. Guatemala | 95. Saint Kitts y Nevis |
| 47. República Guinea | 96. Santa Lucía |
| 48. Guinea Bissau | 97. San Vicente y las Granadinas |
| 49. Guyana | 98. Samoa |
| 50. Haití | 99. San Tomé y Príncipe |
| 51. Honduras | 100. Arabia Saudita |
| 52. India | 101. Senegal |
| 53. Indonesia | 102. Seychelles |
| 54. Irán | 103. Sierra Leona |
| 55. Iraq | 104. Singapur |
| 56. Jamaica | 105. Islas Salomón |
| 57. Jordania | 106. Somalia |
| 58. Kenia | 107. Sudáfrica |
| 59. Kuwait | 108. Sri Lanka |
| 60. Laos | 109. Sudán |
| 61. Líbano | 110. Surinam |
| 62. Lesotho | 111. Swazilandia |
| 63. Liberia | 112. Siria |
| 64. Libia | 113. Tailandia |
| 65. Madagascar | 114. Togo |
| 66. Malawi | 115. Tonga |
| 67. Malasia | 116. Trinidad y Tobago |
| 68. Maldivas | 117. Túnez |
| 69. Malí | 118. Uganda |
| 70. Malta | 119. Emiratos Árabes Unidos |
| 71. Islas Marshall | 120. Tanzania |
| 72. Mauritania | 121. Uruguay |
| 73. Mauricio | 122. Vanuatu |
| 74. Micronesia | 123. Venezuela |
| 75. Mongolia | 124. Vietnam |
| 76. Marruecos | 125. Yemen |
| 77. Mozambique | 126. Yugoslavia (no puede participar en las actividades de G77) |
| 78. Myanmar | 127. Zaire |
| 79. Namibia | 128. Zambia |
| 80. Nepal | 129. Zimbabwe |
| 81. Nicaragua | 130. República Popular de China |

CERTIFICADO

Por la presente se certifica que el texto precedente, la versión en español del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, es una traducción fiel y correcta del original inglés. Su contenido puede considerarse una traducción fiel, correcta y auténtica del contenido del documento original en inglés.

Como tal, puede usarse para todos los efectos legales. No obstante, en caso de conflicto de interpretación entre las versiones en lengua inglesa y española, prevalecerá la versión en inglés habida cuenta de que el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur se abrió a la firma en idioma inglés, en un solo ejemplar.

Para el Centro del Sur.

Vicente Paolo Yu III

Asesor jurídico y jefe de administración del
Centro del Sur

12 de julio 2010, Ginebra, Suiza.

XVII

MODIFICACIÓN DE LA LEY 18.345

(Orden del Día N° 1.913)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 46 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo– sobre el impulso de oficio hasta el momento de practicar la liquidación por secretaría; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 8 de abril de 2015.

*Héctor P. Recalde. – Juan D. González.
– Juan F. Moyano. – Jorge R. Barreto.
– Alicia M. Ciciliani. – Héctor R. Daer.
– Carlos E. Gdansky. – Evita N. Isa.
– Daniel R. Kroneberger. – Stella M.
Leverberg. – Oscar Anselmo Martínez. –
Juan M. Pais. – Néstor A. Pitrola. – Oscar
A. Romero. – Aída D. Ruiz. – Walter M.
Santillán. – Eduardo Santín. – Cornelia
Schmidt-Liermann – Silvia R. Simoncini.
– Graciela S. Villata.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modificase el artículo 46 de la ley 18.345, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 46: *Impulso de oficio.* El procedimiento será impulsado de oficio por los jueces, con excepción de la prueba informativa. Este impulso de oficio cesará en oportunidad de practicarse la liquidación, que será efectuada por secretaría dentro del quinto día de recibidos los autos de la Cámara, o consentida o ejecutoriada la sentencia.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde. – Lino W. Aguilar. – Alicia M. Ciciliani. – Héctor R. Daer. – Miguel A. Giubergia. – Dulce Granados. – Daniel R. Kroneberger. – Oscar Anselmo Martínez. – Juan F. Moyano. – Eduardo Santín.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 46 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo– sobre el impulso de oficio hasta el momento de practicar la liquidación por secretaría. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.

XVIII

MODIFICACIÓN DE LA LEY 20.744

(Orden del Día N° 2.145)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 71 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre poner en conocimiento del trabajador los temas de controles personales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modificase el artículo 71 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 71: *Conocimiento.* Los controles referidos en el artículo anterior, así como los relativos a la actividad del trabajador, deberán ser conocidos por éste.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 10 de junio de 2015.

*Héctor P. Recalde. – Juan D. González. –
Mónica G. Contrera. – Juan F. Moyano.
– Jorge R. Barreto. – Alicia M. Ciciliani.
– Carlos E. Gdansky. – Griselda N.
Herrera. – Stella M. Leverberg. – Juan
M. Pais. – Néstor A. Pitrola. – Oscar A.
Romero. – Walter M. Santillán. – Eduardo
Santín. – Cornelia Schmidt-Liermann. –
Silvia R. Simoncini. – Graciela S. Villata.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 71 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre poner en conocimiento del trabajador los temas de controles personales. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 71 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 71: *Conocimiento.* Los controles referidos en el artículo anterior, así como los relativos a la actividad del trabajador, deberán ser conocidos por éstos.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde.

XIX VOTACIÓN CONJUNTA

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cabandié. – Señora presidenta: he pedido la palabra para mencionar que están presentes en el recinto los vecinos de Villa Crespo en relación con el proyecto de ley por el que se propicia el cambio del nombre de la estación Chacarita por el de Villa Crespo. Asimismo, se encuentran presentes muchos socios del Club

Atlanta que fueron quienes impulsaron esta iniciativa. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Bienvenidos a esta Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giustozzi. – Señora presidenta: solicito la inserción en el Diario de Sesiones de los fundamentos del proyecto de ley contenido en el expediente 404-D.-15, Orden del Día N° 2.102.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Así se hará.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señora presidenta: quiero informar cuáles son los proyectos en cuya votación nos vamos a abstener o nos pronunciaremos por la negativa. Se entenderá que los que no nombre serán aprobados por la afirmativa.

Orden del Día N° 2.028, solicitamos la abstención.

Orden del Día N° 2.033, solicitamos la abstención.

Proyecto de ley contenido en el expediente 72-S.-15, solicitamos la abstención.

Proyecto de ley contenido en el expediente 123-S.-14, solicitamos la abstención.

Proyecto de ley contenido en el expediente 71-S.-15, votaremos por la negativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda registrado, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. del Caño. – Señora presidenta: quiero dejar constancia de aquellos proyectos en cuya votación nos vamos a abstener o votaremos por la negativa.

Orden del Día N° 1.957, solicitamos la abstención.

Orden del Día N° 2.028, solicitamos la abstención.

Proyecto de ley contenido en el expediente 72-S.-15, solicitamos la abstención.

Proyecto de ley contenido en el expediente 123-S.-14, solicitamos la abstención.

Proyecto de ley contenido en el expediente 71-S.-15, votaremos por la negativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: solo quiero dejar constancia de nuestro voto negativo en relación con el proyecto de ley contenido en el expediente 71-S.-15.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Pucheta. – Señora presidenta: solamente quiero agradecer a todos los compañeros presentes en las galerías, dejando constancia de su presencia en el recinto.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señora presidenta: en nombre de mi bloque quiero manifestar que nos vamos a abstener de votar todos los proyectos.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda constancia, señora diputada.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 197 diputados presentes, 194 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Chedrese). – Se han computado 194 afirmativos y ninguno negativo. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abraham, Alegre, Alonso (L.), Alonso (M. L.), Arenas, Argumedo, Arregui, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Basse, Bedano, Bergman, Bernabey, Bianchi (I. M.), Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Brawer, Bregman, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cabandié, Cáceres, Calcagno y Maillmann, Canela, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Caselles, Castro, Cejas, Ciampini, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Cremer de Busti, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, Dato, De Ferrari Rueda, Del Caño, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Domínguez, Donkin, Duclós, Elorriaga, Esper, Fabiani, Feletti, Fernández Blanco, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.),

García (M. T.), Garrido, Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Gill, Giménez, Giustozzi, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Gribaudo, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Linares, López, Lotto, Lozano, Mac Allister, Magario, Marcópulos, Martínez (J. C.), Martínez (Oscar Anselmo), Martínez (S.), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Moreno, Navarro, Negri, Oliva, Olivares, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Pérez (A.), Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Pinedo, Portela, Pradines, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riestra, Ríos, Risko, Rivas, Rogel, Romero, Rossi, Rubin, Ruiz, Sacca, Salino, San Martín, Santillán, Scaglia, Sciutto, Segarra, Semhan, Seminara, Solanas, Soria, Spinozzi, Stolbizer, Sturzenegger, Tentor, Toledo, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torroba, Troiano, Uñac, Valdés, Valinoto, Vaquié, Vilariño, Villar Molina, Villata, Zamarreño, Ziebart y Ziegler.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Carrió y Carrizo (A. C.).

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Quedan sancionados –definitivamente, cuando correspondiere– los respectivos proyectos de ley.¹

Se harán las comunicaciones correspondientes.

La Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para autorizar las inserciones en el Diario de Sesiones solicitadas por los señores diputados.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Habiéndose cumplimentado el objeto de esta sesión especial, queda levantada.

–Es la hora 22 y 26.

GUILLERMO A. CASTELLANO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos (a/c.)

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 210.)

9

APÉNDICE

I. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE FUERON SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la ley 24.714, serán móviles.

El cálculo del índice de movilidad se realizará conforme a lo previsto en el anexo de la ley 26.417.

La movilidad se aplicará al monto de las asignaciones familiares y a la actualización de los rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro, en los casos en que corresponde su utilización.

En ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir una disminución del valor de la asignación.

Art. 2° – El valor de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y la Asignación por Embarazo para Protección Social, para los titulares residentes en las zonas previstas en la ley 23.272, modificada por la ley 25.955, constituida por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, tendrá un importe diferencial consistente en aplicar el coeficiente uno con tres décimos (1,3) sobre el valor base de la asignación vigente para cada período.

Art. 3° – La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tendrá a su cargo el cálculo de la movilidad de conformidad con las pautas establecidas en la presente ley.

Art. 4° – La movilidad establecida en esta ley se aplicará por primera vez en oportunidad del cálculo correspondiente al mes de marzo del año 2016.

Art. 5° – El tope de ingresos previsto en el artículo 3° de la ley 24.714 y sus modificatorias se ajustará de acuerdo con la variación que se produzca en la ganancia no imponible y/o en las deducciones por cargas de familia, previstas en el artículo 23 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. en 1997) y sus modificaciones y complementarias.

Art. 6° – No podrá un mismo titular recibir prestaciones del régimen de asignaciones familiares y a la vez aplicar la deducción especial por hijo o cónyuge prevista en el Impuesto a las Ganancias.

Art. 7° – La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tendrá a su cargo el dictado de

las normas aclaratorias y complementarias de la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 27.160)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – La prestación de los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina constituyen un servicio público esencial, en los términos del artículo 24 de la ley 25.877.

Art. 2° – El servicio público de navegación aérea comprende:

- a) La gestión del tránsito aéreo (ATM), incluyendo los servicios de tránsito aéreo (ATS);
- b) La gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM) y la gestión del espacio aéreo (ASM);
- c) Los servicios de información aeronáutica (AIS);
- d) El servicio de comunicaciones aeronáuticas (COM);
- e) El Sistema de comunicaciones, navegación y vigilancia (CNS);
- f) El servicio de búsqueda y salvamento (SAR); y
- g) El servicio meteorológico para la navegación aérea (MET).

Art. 3° – A los fines de la presente ley, se entiende por:

- a) Servicio de tránsito aéreo: expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo y control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo);
- b) Servicio de control de tránsito aéreo: servicio suministrado con el fin de prevenir colisiones entre aeronaves, y en el área de maniobras, entre aeronaves y obstáculos; y acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo;

- c)* Servicio de control de área: servicio de control de tránsito aéreo para los vuelos controlados en las áreas de control;
- d)* Servicio de control de aproximación: servicio de control del tránsito aéreo para la llegada y salida de vuelos controlados;
- e)* Servicio de control de aeródromo: servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito del aeródromo;
- f)* Servicio de información de vuelo: servicio cuya finalidad es aconsejar y facilitar información útil para la realización segura y eficaz de vuelos;
- g)* Servicio de alerta: servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a las aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos según convenga;
- h)* Servicio de asesoramiento de tránsito aéreo: servicio que se suministra en el espacio aéreo con asesoramiento para que, dentro de lo posible, se mantenga la debida separación entre las aeronaves que operan según planes de vuelos IFR;
- i)* Servicio de información aeronáutica (AIS): servicio establecido dentro del área de cobertura definida encargada de proporcionar la información y los datos aeronáuticos necesarios para la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la navegación aérea;
- j)* ARO: oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo;
- k)* Servicio de comunicaciones aeronáuticas (COM): servicio de telecomunicaciones que se da para cualquier fin aeronáutico;
- l)* Sistema de comunicaciones, navegación y vigilancia (CNS). Comunicaciones: servicio encargado de difundir toda la información aeronáutica, meteorológica y de seguridad aérea entre las estaciones terrestres. Navegación: aquellas dependencias/instalaciones y servicios que proporcionan a las aeronaves posicionamiento e información temporal. Vigilancia: aquellas dependencias/instalaciones y servicios usados para determinar las respectivas posiciones de las aeronaves con el fin de permitir una separación segura;
- m)* Gestión del tránsito aéreo (ATM): administración dinámica e integrada –segura, económica y eficiente– del tránsito aéreo y del espacio aéreo, que incluye los servicios de tránsito aéreo, la gestión del espacio aéreo y la gestión de influencia del tránsito aéreo, mediante el suministro de instalaciones y servicios sin discontinuidades en colaboración con todos los interesados y funciones de a bordo y basadas en tierra;
- n)* Gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM): servicio establecido con el objeto de contribuir a una circulación segura, ordenada y expedita del tránsito aéreo, asegurando que sea utilizado al máximo posible la capacidad ATC, y que el volumen de tránsito sea compatible con las capacidades declaradas por la autoridad ATS competente;
- ñ)* Gestión del espacio aéreo (ASM): proceso por el cual se seleccionan y aplican las opciones de organización y otras alternativas en cuanto a la provisión de servicios para satisfacer de modo óptimo las necesidades de los usuarios del espacio aéreo;
- o)* Sistema de gestión de la seguridad operacional: enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios;
- p)* Servicio de búsqueda y salvamento (SAR): desempeño de las funciones de supervisión, comunicación, coordinación, búsqueda y salvamento, asistencia médica inicial o evacuación médica en una situación de peligro, mediante la utilización de recursos públicos y privados, incluyendo las aeronaves, buques y otras embarcaciones e instalaciones que colaboren en las operaciones;
- q)* Servicio meteorológico para la navegación aérea (MET): especialidad de la meteorología que se ocupa del estudio de ésta en relación con la aviación o en general con la aeronáutica;
- r)* Servicios auxiliares a la navegación aérea: aquéllos que sin formar parte de los servicios de navegación aérea (ANS) resultan necesarios para garantizar la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas, tales como servicio de sanidad aeronáutica; servicio de extinción de incendios, infraestructura aeronáutica, y cualquier otro que sirva exclusivamente a tales fines;

Art. 4° – La actividad desplegada en el marco del servicio público de navegación aérea debe garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea, respetando los parámetros de seguridad operacional establecidos o a establecerse por el Sistema Nacional de la Gestión de Seguridad Operacional de la Aviación Civil del Estado argentino.

Asimismo, debe promover la innovación tecnológica, capacitar y facilitar la capacitación y profesionalización del personal conforme a estándares internacionales, asegurar el compromiso ambiental, garantizar la representación de la comunidad aeronáutica, gestionar con eficacia y eficiencia, establecer un sistema de gestión de la seguridad operacional conforme lo establecido o a establecerse por el Sistema Nacional de Gestión de la Seguridad Operacional de la Aviación

Civil del Estado argentino, crear y dar cumplimiento a un plan de negocios que equilibre la seguridad operacional y el respeto de los derechos de los trabajadores, alcanzar un liderazgo en la región, lograr el auto financiamiento y reinvertir en dicha actividad las ganancias que se obtengan.

Art. 5° – El servicio público de navegación aérea se desarrolla en el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales, el espacio aéreo que los cubre y los espacios aéreos extraterritoriales, cuando por convenios internacionales se acuerde que dichos espacios se encuentran bajo jurisdicción de la República Argentina.

Art. 6° – Créase la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte, con sujeción al régimen establecido por la ley 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550 (t. o. 1984), y sus modificaciones que le fueren aplicables y a las normas de su estatuto, la que tiene por objeto la prestación del servicio público de navegación aérea, de conformidad con los alcances previstos en el artículo 2° de la presente ley, con excepción de los servicios de navegación aérea prestados por el Ministerio de Defensa en los aeródromos que por razones de defensa nacional se enuncian en el Anexo I de la presente ley.

Art. 7° – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) se integra por el Ministerio del Interior y Transporte y el Ministerio de Defensa.

Art. 8° – Se delega en el Ministerio del Interior y Transporte y el Ministerio de Defensa, o en el funcionario a quien éstos designen, el ejercicio de los derechos societarios que le correspondan al Estado nacional por su participación en el capital accionario de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 9° – El Ministerio del Interior y Transporte debe aprobar dentro del plazo de diez (10) días corridos, desde la entrada en vigencia de la presente ley, el acta constitutiva y el estatuto societario de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 10. – La Escribanía General del Gobierno de la Nación tiene a su cargo la protocolización del acta constitutiva y del estatuto societario a que se refiere el artículo precedente, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública.

Art. 11. – El Ministerio del Interior y Transporte y el Ministerio de Defensa están facultados para firmar las correspondientes escrituras públicas, en forma conjunta y suscribir e integrar el capital social con facultades para realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para la constitución y puesta en marcha de la sociedad.

Art. 12. – Dispóngase la inscripción respectiva ante la Inspección General de Justicia y demás registros

públicos pertinentes, a cuyo fin asimilase la publicación de la resolución aprobatoria del acta constitutiva y de los estatutos de la sociedad en el Boletín Oficial de la República Argentina a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550 (t.o. 1984), y sus modificatorias.

Art. 13. – El Ministerio del Interior y Transporte debe supervisar el desenvolvimiento de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 14. – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) está facultada para la prestación de los servicios comprendidos en el artículo 2° de la presente ley a terceros Estados.

Art. 15. – El Servicio Meteorológico Nacional (SMN) debe prestar el servicio meteorológico para la navegación aérea (MET) a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), debiendo suscribir los convenios correspondientes a tal fin.

El Servicio Meteorológico Nacional (SMN) debe cumplir con los estándares de calidad que oportunamente fije la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), en su carácter de autoridad aeronáutica.

Art. 16. – Una vez constituida, se transfieren a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) las funciones de control operativo de la prestación del servicio público de navegación aérea y la coordinación y supervisión del accionar del control aéreo, con sus respectivas competencias, cargos, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso; con excepción de las inherentes a los aeródromos públicos que se enuncian en el Anexo I de la presente ley.

Art. 17. – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) rige las relaciones con su personal por el Régimen de Contrato de Trabajo establecido en la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y los convenios colectivos de trabajo que hubieren sido celebrados o se celebren en el futuro con las asociaciones gremiales representativas de su personal.

Art. 18. – El personal transferido mantiene los derechos laborales, económicos y de la seguridad social. A los efectos del cómputo de la antigüedad de los mismos, se tendrán en cuenta los años de servicios prestados en organismos del gobierno nacional, provincial, municipal y organismos o entes públicos, incluso los servicios prestados ad honorem, debidamente certificados.

La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) garantiza el empleo a todos los trabajadores que, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha de aplicación de la presente, desempeñen funciones en los servicios indicados en el artículo 2° y pasen a formar parte de la misma. Asimismo, se garantiza al personal referido en el presente

artículo la prohibición del despido directo sin causa por parte de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Para el supuesto de producirse la disolución de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), los trabajadores pueden optar por permanecer en el ámbito donde continúen prestándose los servicios de navegación aérea o bien ser reincorporados a la Administración Pública Nacional. En tal caso los trabajadores que soliciten su reincorporación, deben ser reubicados en la Administración Pública Nacional en las condiciones reglamentarias que se establezcan.

Art. 19. – A partir de la sanción de la presente ley, la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo, dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, pasa a depender de la Secretaría de Estrategia de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa, bajo la denominación de Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo.

Art. 20. – El jefe de Gabinete de Ministros debe aprobar la nómina de los agentes que se transfieran a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.).

Art. 21. – En el ámbito de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), se constituye un consejo consultivo integrado por dos (2) representantes de cada una de las asociaciones de trabajadores y de las organizaciones gremiales inscriptas, representativas del sector y reconocidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que cuenten con afiliados dentro de la sociedad; con cuatro (4) representantes de la industria y cuatro (4) representantes de la comunidad académica y científica, todos de trayectoria reconocida. El consejo interviene en el tratamiento de las cuestiones técnicas que el directorio le proponga. Los dictámenes del consejo deben ser considerados por el directorio, para la adopción de todas aquellas decisiones que hayan justificado la intervención del consejo. La asamblea debe reglamentar su funcionamiento y la designación de los representantes.

Art. 22. – Se transfieren a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) los siguientes recursos:

- a) Los derechos establecidos en el artículo 1º, inciso b) de la ley 13.041 y sus decretos reglamentarios y cualquier tributo que pudiera vincularse con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 2º de la presente ley;
- b) Las partidas presupuestarias asignadas por ley;
- c) Los fondos que provengan de servicios prestados a terceros o de tasas administrativas;
- d) Las donaciones, aportes no reembolsables legados que reciba y acepte;
- e) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de los fondos propios y activos;

f) Todos aquellos créditos o derechos que tuviera pendiente de pago el Estado nacional por tributos vinculados con los servicios enumerados en el artículo 2º de la presente ley;

g) Todo ingreso no previsto en los incisos anteriores, proveniente de la gestión de la sociedad.

La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), mediante cartas acuerdo, debe facilitar a la Empresa de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) toda información necesaria tendiente a percibir cualquiera de los ingresos y derechos establecidos en la presente ley. La sociedad debe realizar los acuerdos necesarios con el Ministerio de Defensa a fin de transferir lo recaudado por aplicación de la ley 13.041 y sus decretos reglamentarios, en virtud de la prestación de los servicios que la misma brinde previstos en el Anexo I de la presente ley.

Art. 23. – La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) se rige por las normas y principios de derecho privado, por lo que no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549, y sus modificatorias, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional establecido por el decreto 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, de la Ley de Obras Públicas, 13.064, y sus modificatorias y en general, normas o principios de derecho administrativo, sin perjuicio de los controles que resulten aplicables por imperio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificatorias.

Art. 24. – En su carácter de autoridad aeronáutica, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) continúa ejerciendo la regulación, supervisión y fiscalización de las prestaciones transferidas a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), de conformidad a las normas nacionales y las internacionales emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

La Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo y la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), como prestadoras del servicio, planifican y elaboran conjuntamente, todo lo concerniente a la organización de los espacios aéreos, gestión de la afluencia de tránsito aéreo, servicios de tránsito aéreo e información aeronáutica, para su posterior elevación a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), que las supervisa, publica y distribuye nacional e internacionalmente.

La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) garantizan a la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo los mecanismos para que su personal operativo y técnico pueda capacitarse debidamente y estar permanentemente habilitado de acuerdo con las reglamentaciones nacionales e internacionales vigentes.

La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) presta los servicios auxiliares a la navegación aérea y garantiza el ofrecimiento de capacitación profesional y técnica a los trabajadores de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S. E.) y de la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo.

Art. 25. – El Ministerio del Interior y Transporte está facultado para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten pertinentes para la implementación de la presente ley.

Art. 26. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones presupuestarias que fuesen necesarias para dar cumplimiento a lo normado en la presente ley.

Art. 27. – El Ministerio del Interior y Transporte y el Ministerio de Defensa en el ámbito de sus respectivas competencias son las autoridades de aplicación de la presente ley.

Art. 28. – Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte, la Unidad Ejecutora de Transferencia, que tiene a su cargo la elaboración del programa general de transferencia a la empresa y el correspondiente cronograma de ejecución del mismo.

La Unidad Ejecutora de Transferencia culmina su tarea una vez finalizada la transferencia a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S. E.) de las funciones de control operativo de la prestación del servicio público de navegación aérea y de coordinación y supervisión del accionar del control aéreo con sus respectivas competencias, cargos, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso, con excepción de las inherentes a los aeródromos públicos que se enuncian en el Anexo I de la presente ley.

La Subsecretaría de Transporte Aerocomercial dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte debe determinar la composición de la Unidad Ejecutora de Transferencia.

Art. 29. – La Unidad Ejecutora de Transferencia debe elaborar y oportunamente elevar al jefe de Gabinete de Ministros el listado del personal a transferir a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S. E.) en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la presente ley. A tales fines, es de aplicación lo previsto en el artículo 11 y concordantes del anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, 25.164. El personal que sea transferido pasa a depender de la nueva sociedad, conservando sus condiciones de empleo y su nivel escalafonario hasta tanto se produzca su encasillamiento dentro de la sociedad.

Art. 30. – Las disposiciones de la presente ley entran en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 31. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
(Ley 27.161)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

ANEXO I

Permanecerán bajo jurisdicción del Ministerio de Defensa:

- a) La prestación de la Gestión del Tránsito Aéreo (ATM), la Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo (ATFM) y las funciones inherentes a las oficinas de reporte de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) y del Servicio de Información Aeronáutica (AIS), en los siguientes aeródromos:
 1. Aeródromo de Tandil.
 2. Aeródromo de El Palomar.
 3. Aeródromo de Reconquista.
 4. Aeródromo de Villa Reynolds.
 5. Aeródromo de Moreno.
 6. Aeródromo de Río Cuarto.
 7. Aeródromo de Termas de Río Hondo.
 8. Aeródromo de Río Gallegos.
 9. Aeródromo de Sauce Viejo.
- b) Dos (2) posiciones para personal militar en todos los Centros de Control de Áreas (ACC) del país, a efectos de su capacitación y habilitación continua en el Control del Tránsito Aéreo (ATC) y en tareas relacionadas con la defensa.
- c) Los siguientes medios para la prestación de los servicios enunciados en los incisos anteriores:
 1. Los veintidós (22) Radares Secundarios Monopulso Argentinos (RSMA) fabricados e instalados por INVAP S.E.
 2. El equipamiento CNS que apoya los servicios de tránsito aéreo en los aeródromos enunciados en el inciso a) del presente Anexo I (comunicaciones tierra-tierra y aire-tierra-, radiodifusión, radionavegación, mensajería aeronáutica, y cualquier otro equipamiento de apoyo a dichos servicios en los aeródromos referidos).

Artículo 1º – Apruébase el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, celebra-




do en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010, que consta de once (11) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley, y el Protocolo Adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, celebrado en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, el 3 de diciembre de 2010, que consta de cuatro (4) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
(Ley 27.162)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

**Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la
Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia**

Los Estados Iberoamericanos firmantes de este Convenio, en adelante las Partes;
Manifestando su voluntad de reforzar y de fortalecer la cooperación regional e
internacional, y de conformidad con el Tratado Constitutivo de la Conferencia de
Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos;

Considerando la importancia de incrementar el uso de las nuevas tecnologías como
una herramienta para contribuir a la procuración y administración de justicia ágil,
eficiente y eficaz;

Teniendo en cuenta que la forma y tramitación de las solicitudes con arreglo al
presente Convenio, la notificación y otras formalidades procesales se rigen por lo
previsto en los respectivos instrumentos bilaterales o multilaterales y el derecho
interno de cada Parte,

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Título I - Disposiciones generales

Artículo 1º

Objeto del acuerdo

El presente Convenio favorece el uso de la videoconferencia entre las autoridades
competentes de las Partes como un medio concreto para fortalecer y agilizar la
cooperación mutua en materia civil, comercial y penal, y en otras materias que las
Partes acuerden de manera expresa.

Artículo 2º

Definición de Videoconferencia

Se entenderá por "Videoconferencia", en el ámbito de este Convenio, un sistema
interactivo de comunicación que transmita, de forma simultánea y en tiempo real,



imagen, sonido y datos a distancia de una o más personas que presten declaración, ubicadas en un lugar distinto de la autoridad competente, para un proceso, con el fin de permitir la toma de declaraciones en los términos del derecho aplicable de los Estados involucrados.

Artículo 3º

Relación con el derecho nacional y con el resto del derecho internacional

1 – A los efectos de este Convenio el uso de la videoconferencia procederá cuando:

- a) no contradiga el derecho nacional de las Partes;
- b) medie una solicitud concreta e individualizable, remitida por autoridad competente del Estado requirente;
- c) sea aceptado por autoridad competente de la Parte requerida; y
- d) sea técnicamente realizable.

2 - La aplicación del presente Convenio es subsidiaria respecto de otras obligaciones internacionales de las Partes.

Título II - Audiencia por videoconferencia

Artículo 4º

Audiencia por videoconferencia

1 - Si la autoridad competente de una Parte requiere examinar a una persona en el marco de un proceso judicial, en calidad de parte, testigo o perito, o en diligencias preliminares de investigación, y ésta se encontrare en otro Estado, podrá solicitar su declaración por videoconferencia por considerar esta herramienta conveniente, en los términos del numeral siguiente.



2 - La solicitud de uso de la videoconferencia incluirá la identificación de la autoridad requirente, el número de referencia del proceso, el nombre y cargo de la autoridad que dirigirá la diligencia y, de ser procedente:

- a) el nombre de las partes involucradas en el proceso y sus representantes;
- b) la naturaleza, el objeto del proceso y la exposición de los hechos;
- c) la descripción de lo que se pretende conseguir con la diligencia;
- d) el nombre y dirección de las personas a oír;
- e) la referencia a un eventual derecho de objeción a declarar, según se recoge en el derecho de la Parte requirente;
- f) la referencia a las eventuales consecuencias de la negativa a declarar, en los términos del derecho de la Parte requirente;
- g) la eventual indicación de que el testimonio deberá ser hecho bajo juramento o promesa;
- h) Cualesquier otras referencias previstas conforme el derecho de la Parte requirente o de la Parte requerida o que se revelen útiles para la realización de la videoconferencia.

Artículo 5º

Desarrollo de la videoconferencia

En lo concerniente al uso de la videoconferencia, se aplican las siguientes normas:

- a) el examen se realizará directamente por la autoridad competente de la Parte requirente o bajo su dirección, en los términos señalados en su derecho nacional;



- b) la diligencia se realizará con la presencia de la autoridad competente del Estado requerido y, si fuera necesario, de una autoridad del Estado requirente, acompañadas, de ser el caso, por intérprete;
- c) la autoridad requerida identificará la persona a examinar;
- d) las autoridades intervinientes, en caso necesario, podrán aplicar medidas de protección a la persona a examinar;
- e) a petición de la Parte requirente o de la persona a examinar, la Parte requerida le proveerá, en caso necesario, de la asistencia de intérprete.
- f) La sala reservada para la realización de la diligencia por sistema de videoconferencia deberá garantizar la seguridad de los intervinientes, y preservar la publicidad de los actos cuando ésta deba ser asegurada.

Artículo 6º

Examen de procesados o imputados

- 1- Resultarán aplicables las disposiciones anteriores al examen por videoconferencia de un procesado o imputado, de conformidad con el derecho interno de cada Parte, y se respeten todos los derechos y garantías procesales, en especial el derecho a contar con asistencia letrada.
- 2 - Las Partes podrán declarar que no aplicarán el presente acuerdo al examen por videoconferencia de procesados o imputados.

Artículo 7º

Acta relativa al examen por videoconferencia

- 1 - La autoridad que realiza el examen en la Parte requerida levantará, una vez terminada la videoconferencia, un acta donde conste la fecha y el lugar de la diligencia, la identidad y firma de la persona examinada, la identidad, calidad y firma de todas las otras personas que hubieren participado, las eventuales



prestaciones de juramento o promesa y las condiciones técnicas en que transcurrió la misma, sin perjuicio de que en dicha acta se tomen aquellas previsiones en aras de garantizar las medidas de protección que se hubieren dispuesto.

2 – El acta será remitida a la autoridad competente de la Parte requirente.

Titulo III - Disposiciones finales

Artículo 8º

Puntos de contacto técnicos

Para facilitar y agilizar la preparación y el desarrollo de las audiencias por videoconferencia previstas en el presente Convenio, cada Parte deberá indicar uno o más puntos de contacto, concretamente a través de la disponibilidad de contactos telefónicos y de correo electrónico, que detenten la capacidad técnica necesaria para asegurar o cooperar en la ejecución de una videoconferencia entre las autoridades de las Partes.

Artículo 9º

Declaraciones

1 - Al proceder a la notificación referida en el artículo 11º inciso 2, cada Parte efectuará una declaración mediante la cual indicará:

- a) Las autoridades nacionales competentes para la aplicación del presente Convenio y sus contactos (dirección postal, contacto telefónico y correo electrónico), debiendo actualizarlos en caso de alteración, así como los contactos previstos en el artículo 8º, si fuesen distintos;
- b) Las eventuales condiciones bajo las cuales se podrá aplicar el presente Convenio a las audiencias por videoconferencia de imputados, salvo que la Parte haya efectuado la declaración prevista en el artículo 6, inciso 2.



c) Eventuales especificidades nacionales que puedan ser relevantes para la buena ejecución del presente Convenio.

2 - Las declaraciones emitidas podrán ser total o parcialmente alteradas en cualquier momento, según el mismo procedimiento de notificación.

Artículo 10º

Depósito

1 - El Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos es depositario del presente Convenio.

2 - El depositario publicará en página accesible en internet, en los idiomas español y portugués, las informaciones sobre el progreso de las adopciones y adhesiones, declaraciones efectuadas y cualquier otra notificación relativa al presente Convenio.

Artículo 11º

Entrada en vigor

1 - El presente Convenio queda sujeto a su ratificación, aceptación o aprobación por parte de los Estados miembros de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, de acuerdo con los respectivos procedimientos internos.

2 - Los Estados notificarán al Secretario General de la Conferencia de Ministros de la Justicia de los Países Iberoamericanos de la conclusión de los respectivos trámites internos necesarios para la ratificación, aceptación o aprobación del presente Convenio, el cual comunicará igualmente a los Estados signatarios del presente Convenio en ese momento.



3 – El presente Convenio entrará en vigor a los ciento veinte días a partir de la fecha en que haya sido depositado el quinto instrumento de ratificación o adhesión.

4 - Para cada Estado Parte que ratifique el Convenio o se adhiera al mismo después de haber sido depositado el quinto instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor a los ciento veinte días a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Firmado en Mar del Plata, Argentina el día tres de diciembre de 2010, en dos ejemplares, uno en idioma español y uno en idioma portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Por la República Federativa de Brasil

Por la República de Chile

Por la República de Colombia



**Protocolo adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de
Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia
relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes**

Artículo 1º

Costos de la ejecución de la videoconferencia

El costo de establecimiento de la conexión, los gastos relacionados con la realización de la videoconferencia en la Parte requerida, la remuneración de intérpretes eventualmente requeridos y las compensaciones pagadas a testigos y peritos, así como sus gastos de desplazamiento en la Parte requerida, serán asumidos directamente por la Parte requirente o reembolsados por la Parte requirente a la Parte requerida, a menos que esta renuncie al reembolso de la totalidad o de parte de dichos gastos.

Artículo 2º

Régimen lingüístico

1 – Las solicitudes de realización de una audiencia por videoconferencia remitidas por las autoridades de la Parte requirente a la Parte requerida podrán ser formuladas en lengua española o en lengua portuguesa, independientemente de la lengua oficial de la Parte requerida o de la Parte requirente.

2 – En caso de que una Parte tan solo acepte recibir solicitudes en una determinada lengua podrá hacer una declaración en ese sentido, la que deberá notificar al Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países



Iberoamericanos al momento en que concluyan los trámites internos necesarios para su ratificación, aceptación o aprobación, y éste a su vez lo comunique a todos los Estados Parte.

Artículo 3°

Remisión de solicitudes

- 1- La remisión de solicitud de videoconferencia podrá transmitirse por cualquier medio electrónico que permita dejar constancia escrita de la transmisión, en condiciones que permitan a la Parte requerida establecer su autenticidad.
- 2- Cuando no sea posible constatar esta autenticidad, se podrá adelantar la solicitud por dichos medios y se formalizará posteriormente por solicitud de la autoridad requerida.

Artículo 4°

Entrada en vigor

El presente Protocolo entra en vigor al mismo tiempo que el Convenio Iberoamericano Sobre el Uso de la Videoconferencia para aquellos Estados que hayan adoptado ambos instrumentos simultáneamente. Para el caso que el Protocolo se adoptara con posterioridad al Convenio, el primero quedara sujeto por las mismas regulaciones que fueran establecidas en el segundo, en lo que respecta a las reglas de depósito y otras formalidades.



Firmado en Mar del Plata, Argentina el día tres de diciembre de 2010, en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Por la República Federativa de Brasil

Por la República de Chile

Por la República de Colombia

Por la República de Costa Rica

Por la República de El Salvador

Por la República de Guatemala

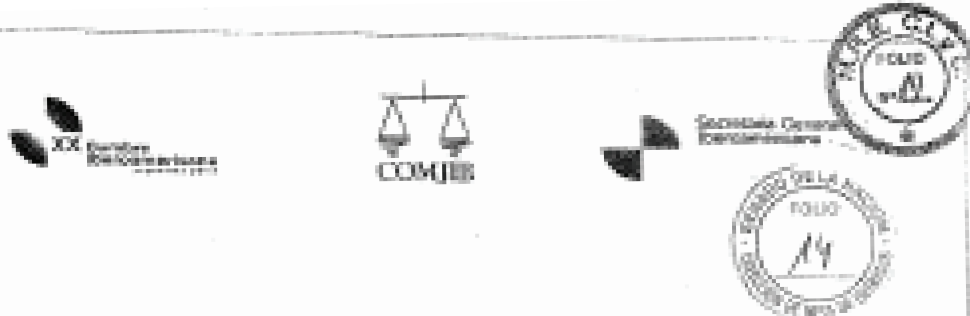
Por el Reino de España

Por la República de Panamá

Por la República de Paraguay

Por la República Portuguesa

Por la República Dominicana



Por la República de Bolivia
 Por la República de Cuba
 Por la República de Ecuador
 Por la República de Honduras
 Por los Estados Unidos Mexicanos
 Por la República de Nicaragua
 Por la República de Perú
 Por la República Oriental del Uruguay
 Por la República Bolivariana de Venezuela

Victor Moreno Calera
 Secretario General
 COMJES

Desde cualquier momento el original depositado en los archivos de la Secretaría General de la Cámara de Diputados de la Justicia de los Poderes Legislativos (COMJES).
 Ciudad Buenos Aires, el día 15 de Julio de 2015

4

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica Bilateral entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Hungría, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 2013, que consta de nueve (9) artículos, cuya copia autenticada, en idiomas español e inglés, forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 27.163)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.
Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario
del Senado.

ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA
BILATERAL ENTRE EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE HUNGRÍA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Hungría (en adelante denominados “las Partes”);

Inspirados por los tradicionales lazos de amistad y la evolución positiva de las relaciones entre la República Argentina y Hungría en la última década;

Reconociendo que la cooperación económica es un elemento esencial e indispensable para el desarrollo de las relaciones bilaterales sobre una base firme, a largo plazo y de mutua confianza entre las Partes y sus respectivos pueblos;

Conscientes de la necesidad de crear un marco apropiado para las relaciones bilaterales de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables en sus respectivos países;

Deseosos de promover y fortalecer la cooperación económica bilateral en beneficio de sus pueblos;

Interesados en establecer un marco adecuado para un diálogo continuo entre las Partes, a fin de analizar y acordar las medidas que permitan fortalecer e incrementar sus relaciones de cooperación económica y empresarial;

Han acordado lo siguiente;

Artículo 1°

Objetivos

Las Partes acuerdan que los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables de sus respectivos países, son los siguientes:

1. Promover actividades tendientes a fortalecer sus relaciones bilaterales;
2. Apoyar y desarrollar contactos en los sectores público y privado y en el ámbito empresarial y de las inversiones;

3. Promover y facilitar la expansión de las inversiones bilaterales y la identificación de oportunidades económicas y de inversiones en sus respectivos países, dando prioridad a las que incorporen la transferencia de tecnología y fomenten la investigación y el desarrollo;

4. Fortalecer el intercambio de información y cooperación para incrementar las relaciones económicas entre ambos países y regiones;

5. Promover y ampliar la base exportable de las Partes.

Artículo 2°

Ámbitos de cooperación

Los ámbitos de cooperación mencionados en el presente Acuerdo incluyen especialmente, sin carácter taxativo, los siguientes puntos:

1. Agricultura y procesamiento de alimentos;
2. Medio ambiente;
3. Industria;
4. Cuidado de la salud;
5. Energía;
6. Turismo;
7. Cooperación entre Pequeñas y Medianas Empresas;
8. Promoción y desarrollo de las inversiones;
9. Comunicación;
10. Computación y tecnología de la información;
11. Transporte;
12. Ciencia y tecnología;
13. Industria petrolera y gasífera;
14. Producción de hierro y acero;
15. Construcción de viviendas y caminos;
16. Gestión de recursos hídricos y control de ríos.

Artículo 3°

Medios para incrementar la cooperación económica

Las Partes se dedicarán a ampliar e intensificar su cooperación mediante:

1. La promoción de los lazos y el fortalecimiento de la cooperación entre federaciones empresariales, instituciones gubernamentales, entidades y cámaras regionales y locales, así como el estímulo de visitas de sus representantes y otros tipos de cooperación económica;
2. El intercambio de información empresarial relacionada con la implementación del presente Acuerdo, promoviendo la participación en ferias y exposiciones y organizando eventos, seminarios, simposios y conferencias empresariales;
3. La promoción de una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas del sector privado en las relaciones económicas bilaterales;

4. El fomento de la cooperación en la prestación de servicios de consultoría, márketing, asesoramiento y expertos en las áreas de interés mutuo;
5. La organización de misiones y seminarios de inversiones, el intercambio de información y experiencias respecto al desarrollo de políticas de promoción de inversiones, así como la creación de emprendimientos conjuntos;
6. La promoción de la cooperación interregional e internacional en los temas de interés mutuo;
7. Cualquier otro medio que las Partes acuerden posteriormente que permita ampliar y fortalecer la cooperación.

Artículo 4°

Acuerdos específicos y otros proyectos especiales

En caso de ser necesario, las Partes celebrarán acuerdos basados en el presente Acuerdo, relacionados con los ámbitos de cooperación mencionados más arriba y con los demás proyectos especiales que se pacten entre ellas.

Artículo 5°

Comisión Económica Mixta

Las Partes establecerán una Comisión Económica Mixta compuesta por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina, por un lado, y representantes del Ministerio a cargo de las Relaciones Económicas Exteriores de Hungría, por el otro, con el fin de garantizar la implementación del presente Acuerdo.

Las reuniones de la Comisión Económica Mixta se celebrarán alternativamente en la República Argentina y en Hungría, en las fechas que acuerden las Partes por la vía diplomática habitual.

En cada reunión de la Comisión Económica Mixta, la Delegación anfitriona confeccionará un Acta que será acordada y suscripta por los jefes de Delegación de ambas Partes.

La Comisión Económica Mixta estará facultada, entre otras cosas, para considerar lo siguiente:

1. Fomentar y coordinar la cooperación económica entre las Partes;
2. Promover y considerar propuestas tendientes a la implementación del presente Acuerdo y los acuerdos específicos que resulten del mismo;
3. Elaborar recomendaciones a los efectos de eliminar los obstáculos que puedan surgir durante la ejecución de cualquier acuerdo o proyecto que se establezca de conformidad con el presente Acuerdo;

4. Solicitar la asistencia de funcionarios de otros organismos gubernamentales de las Partes, cuando se lo considere necesario, establecer y delegar responsabilidades a subcomisiones ad hoc o permanentes de estos organismos gubernamentales, grupos de trabajo y grupos de expertos y solicitar el asesoramiento de personas e instituciones no gubernamentales;
5. Identificar nuevas oportunidades de desarrollo para las relaciones económicas bilaterales.

Artículo 6°

Obligaciones internacionales de las Partes

El presente Acuerdo no afectará los derechos y obligaciones de las Partes establecidos en otros tratados internacionales de los cuales sean parte.

Artículo 7°

Modificaciones

El presente Acuerdo podrá modificarse en cualquier momento mediante acuerdo mutuo por escrito entre las Partes y a través de la vía diplomática. Cualquier modificación del presente Acuerdo entrará en vigor de conformidad con el artículo 9° del presente Acuerdo.

Artículo 8°

Solución de controversias

Cualquier divergencia que pueda surgir con relación a la interpretación y la implementación del presente Acuerdo se resolverá a través de negociaciones y consultas directas entre las Partes.

Artículo 9°

Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor 30 (treinta) días después de la recepción de la última notificación en la que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito, a través de la vía diplomática, que se han cumplido los requisitos constitucionales necesarios para su entrada en vigor.

El presente Acuerdo permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos similares, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de terminarlo, al menos seis (6) meses antes de su terminación.

La terminación de este Acuerdo no afectará la validez ni la duración de los acuerdos, proyectos o actividades específicos establecidos de conformidad con el presente hasta la finalización de los mismos, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará sin efecto el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República

Argentina y el Gobierno de la República Popular de Hungría, suscrito el 13 de mayo de 1974.

Hecho en Buenos Aires, el día 29 de noviembre de 2013, en dos originales, en los idiomas español, húngaro e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación del presente Acuerdo, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Gobierno de la República Argentina	Por el Gobierno de Hungría
---	----------------------------------

AGREEMENT ON BILATERAL ECONOMIC
COOPERATION BETWEEN THE GOVERNMENT
OF THE ARGENTINE REPUBLIC AND . THE
GOVERNMENT OF HUNGARY

The Government of the Argentine Republic and the Government of Hungary (hereinafter referred to as “the Parties”);

Inspired by the long-standing bonds of friendship and the positive evolution of relations between the Argentine Republic and Hungary in the last decade;

Recognizing that economic cooperation is an essential and indispensable element for the development of bilateral relations on a firm, long-term basis that rests upon mutual confidence between the Parties and their respective peoples;

Aware of the need to create an appropriate framework for bilateral relations in accordance with the laws and regulations applicable in their respective countries;

Desiring to promote and strengthen bilateral economic cooperation for the benefit of their peoples; Interested in establishing an appropriate framework for continuous dialogue between the Parties, with a view to analyzing and agreeing upon measures to strengthen and increase their economic and business cooperation relations;

Have agreed as follows:

Article 1

Objectives

The Parties agree that the objectives of this Agreement, pursuant to the laws and regulations applicable in their respective countries, are:

1. To promote activities aimed at strengthening their bilateral relations.
2. To support and develop contacts in the public and private sectors and in the business and investment spheres.
3. To promote and facilitate the expansion of bilateral investments and the identification of economic and investment opportunities in their respective countries, giving priority to those that incorporate technology transfer and foster research and development.

4. To strengthen the exchange of information and cooperation to increase economic relations between both countries and regions.

5. To promote and expand the export basis of the Parties.

Article 2

Fields of Cooperation

The fields of cooperation mentioned in this Agreement especially include, but are not limited to:

1. Agriculture and food processing;
2. Environment;
3. Industry;
4. Health care;
5. Energy;
6. Tourism;
7. Cooperation between Small and Medium-Sized Enterprises;
8. Promotion and development of investments;
9. Communication;
10. Computer science and information technology;
11. Transport;
12. Science and technology;
13. Oil and gas industry;
14. Iron and steel production;
15. Construction of houses and roads;
16. Water management and river control.

Article 3

Means to Increase Economic Cooperation

The Parties shall endeavour to broaden and intensify their cooperation through the following means:

Promoting bonds and strengthening cooperation between business federations, government institutions, regional and local entities and chambers, as well as encouraging visits from their representatives and other types of economic cooperation;

Exchanging business information related to the implementation of this Agreement, by encouraging participation in fairs and exhibitions and organizing business events, seminars, symposia and conferences;

Promoting greater participation by small and medium-sized enterprises from the private sector in bilateral economic relations;

Encouraging cooperation in the provision of consulting, marketing, advisory and expert services in the areas of mutual interest;

Organizing investment missions and seminars, exchanging information and experiences with regard to the development of investment promotion policies, and forming joint ventures;

Promoting inter-regional and international cooperation in matters of mutual interest;

Any other means subsequently agreed upon by the Parties with a view to expanding and strengthening cooperation.

Article 4

Specific Agreements and Other Special Projects

If deemed necessary, the Parties shall execute agreements based on this Agreement, concerning the fields of cooperation referred to above and such other special projects as may be agreed upon between them.

Article 5

Joint Economic Committee

The Parties shall establish a Joint Economic Committee comprising representatives of the Ministry of Foreign Affairs and Worship and the Ministry of Economy and Public Finance of the Argentine Republic and of the Ministry in charge of Foreign Economic Affairs of Hungary, with a view to ensuring implementation of this Agreement.

The Joint Economic Committee shall meet alternately in the Argentine Republic and in Hungary at such dates as may be agreed upon through the usual diplomatic channels.

At each meeting of the Joint Economic Committee, the host Delegation shall prepare Minutes to be agreed upon and signed by the Heads of Delegation of both Parties.

The Joint Economic Committee shall have the authority, inter alia, to consider the following matters:

Encouraging and coordinating economic cooperation between the Parties;

Promoting and considering proposals aimed at the implementation of this Agreement and specific agreements resulting therefrom;

Preparing recommendations for the purpose of removing such obstacles as may arise during the performance of any agreement and project established in accordance with this Agreement;

Requesting the assistance of officials from other governmental agencies of the Parties when deemed convenient, establishing and delegating responsibilities to ad hoc or permanent sub-committees of these governmental agencies, working groups and expert working groups, and requesting the advice of non-governmental persons and institutions;

Identifying new development opportunities for bilateral economic relations.

Article 6

International obligations of the Parties

This Agreement shall not affect the rights and obligations of the Parties under other international treaties to which they are a party.

Article 7

Amendments

This Agreement may be amended at any time by mutual written agreement between the Parties and through diplomatic channels. Any amendment to this Agreement shall enter into force in accordance with Article 9 of this Agreement.

Article 8

Settlement of Disputes

Any divergence in the interpretation and implementation of this Agreement shall be settled through direct negotiations and consultations between the Parties.

Article 9

Final Provisions

This Agreement shall enter into force 30 (thirty) days after receipt of the last notification in which either Party informs the other, in writing and through diplomatic channels, that it has fulfilled the necessary constitutional requirements for entry into force hereof.

This Agreement shall remain in force for a period of 5 (five) years and shall be automatically renewed for similar periods, unless either Party notifies the other in writing of its intention to terminate this Agreement, at least 6 (six) months before termination.

Termination of this Agreement shall not affect the validity or duration of any specific agreement, project or activity established under this Agreement until completion thereof, unless the Parties agree otherwise.

The Agreement on Economic and Technical Cooperation between the Government of the Argentine Republic and the Government of the People's Republic of Hungary, executed on 13 May 1974, shall be terminated as from the entry into force of this Agreement.

Done in Buenos Aires on 29th November, 2013, in two originals in the Spanish, Hungarian and English languages, all texts being equally authentic. In case of divergence in the interpretation of this Agreement, the English text shall prevail.

For	For
the Government of the	the Government of
Argentine Republic	Hungary

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébese el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas, suscrito en la ciudad de Santiago –República de Chile– el 6 de enero de 2015, que consta de doce (12)

artículos, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 27.164)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ. <i>Lucas Chedrese.</i> Secretario de la C. de DD.	AMADO BOUDOU. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del Senado.
--	---

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL
TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN
Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE
SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD
BINACIONAL PARA EL PROYECTO “TÚNEL
INTERNACIONAL PASO LAS LEÑAS”

La República Argentina y la República de Chile (en adelante las “Partes”), en el marco del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile del 30 de octubre de 2009 (en adelante “el Tratado”) y tomando en consideración lo dispuesto en sus artículos 1 inciso g) y 24, con relación a los objetivos enunciados por ambos Estados en materia de promoción y realización conjunta o coordinada de obras de infraestructura en materia de energía, transporte y comunicaciones tendientes a incrementar la conectividad y la integración entre ambos países;

TENIENDO EN CUENTA lo establecido en los artículos 2º y 24 del Tratado, con relación a que las Partes priorizarán la celebración de protocolos complementarios específicos al Tratado, relativos a la realización de aquellos proyectos de infraestructura de transporte vial y/o ferroviarios que consideren de interés estratégico para el proceso de integración binacional; y en dicho marco, crear Entidades Binacionales de carácter público, conviniendo la estructura jurídica, la composición y las competencias de dichas Entidades, las que, entre otras materias, podrán llevar adelante los procedimientos necesarios para la realización de los estudios técnicos, la elaboración de la documentación para la contratación de los trabajos, la construcción de las obras y su administración y operación posteriores;

DESTACANDO los estudios de consultoría internacionales realizados en el marco del Grupo Técnico Mixto Chileno Argentino, de los cuales se concluyó que una buena alternativa de conexión en la zona central para el tráfico entre Chile y Argentina y los países del Mercosur, complementaria a la del paso Sistema Cristo Redentor, sería la construcción de un túnel de baja altura en la zona del paso fronterizo Las Leñas;

RECORDANDO la Declaración de la VI Reunión Binacional de Ministros de Argentina y Chile de fecha 29 de agosto de 2014, en la cual se acordó avanzar “...en la suscripción en el más breve plazo posible de un Protocolo Adicional al Tratado de Maipú para la creación de la Entidad Binacional Túnel Las Leñas, que se encargue de estudiar y encauzar el proyecto en un marco jurídico y técnico de alto nivel”;

CONSIDERANDO que el proyecto “Túnel Internacional Paso Las Leñas” resulta de interés estratégico para el proceso de integración binacional;

CONSCIENTES de la necesidad de promover y mejorar el tránsito de personas, bienes y servicios en los Ejes de Integración y Desarrollo Bioceánicos;

RESALTANDO el deseo de promover el desarrollo de infraestructura y de la integración suramericana expresadas en el marco de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

REAFIRMANDO la conveniencia de acordar un conjunto de condiciones que sirvan de cauce adecuado para determinar la factibilidad y eventual desarrollo del proyecto “Túnel Internacional Paso Las Leñas”;

Acuerdan:

ARTÍCULO I

Las Partes se comprometen a intensificar, por intermedio de sus respectivas autoridades competentes, el examen y definición de las cuestiones referidas al diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del proyecto denominado “Túnel internacional Paso Las Leñas” en adelante el “Proyecto”. Con este objeto, las Partes crean la Entidad Binacional Túnel Las Leñas (en adelante, la “Ebileñas”), cuya misión será realizar todas las acciones encaminadas a estudiar y encauzar el citado proyecto en un marco jurídico y técnico de alto nivel, a fin de alcanzar la mejor alternativa técnica y económica para la construcción de un túnel que conecte a ambos países en el sector del paso Las Leñas.

ARTÍCULO II

La Ebileñas tendrá un Consejo de Administración integrado, al menos, por ocho miembros, cuatro de ellos designados por la República Argentina, uno a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; dos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y uno del Gobierno de la Provincia de Mendoza; y cuatro designados por la República de Chile, uno a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, uno por el Gobierno de la Región Libertador General Bernardo O’Higgins y dos por el Ministerio de Obras Públicas,

La Entidad Binacional podrá incorporar a nuevos miembros por consenso. Asimismo, podrá invitar a participar a otras autoridades y adecuar su organización según las necesidades del Proyecto.

ARTÍCULO III

Corresponderá a la Entidad Binacional:

a) Determinar y revisar los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del proyecto, pudiendo realizar con ese objetivo, por sí misma, o a través de terceros los estudios y análisis adicionales y/o complementarios que estime convenientes en términos técnicos, económicos, financieros, ambientales y legales del Proyecto;

b) Elaborar y proponer el marco regulatorio que resulte idóneo para avanzar en el eventual desarrollo del Proyecto;

c) Requerir de los organismos de ambos Gobiernos toda la asistencia técnica y toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO IV

Si los resultados de los estudios de factibilidad técnica y económica concluyesen que la realización del proyecto es factible, y conveniente para ambos países, las Partes podrán convenir mediante acuerdos específicos las definiciones sobre las cuestiones referidas al modelo de negocios, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del túnel y sobre los componentes del Proyecto, así como las facultades de la Ebileñas y las facilitaciones que sean requeridas para su ejecución.

Entidad Binacional “Túnel Internacional Paso Las Leñas”

ARTÍCULO V

La Ebileñas tiene personalidad jurídica internacional para el cumplimiento de sus objetivos y, en consecuencia, posee capacidad jurídica, patrimonial y administrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones y celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución de su misión específica, contemplada en este Protocolo Complementario.

ARTÍCULO VI

La Ebileñas tendrá sedes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y en la ciudad de Santiago, República de Chile. Cada país se hará cargo de los gastos inherentes a sus respectivas sedes.

Podrá reunirse y celebrar todos los actos de su competencia en otros lugares que designe.

La Ebileñas celebrará con las Partes los respectivos acuerdos de sede, adecuados a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO VII

Si las Partes decidieren la realización de la obra, la Ebileñas tendrá las siguientes competencias:

a) Determinar y aprobar los estudios técnicos complementarios para la concreción del Proyecto;

b) Reunir los antecedentes necesarios para elaborar y aprobar los pliegos correspondientes para la concreción del Proyecto;

c) Proceder al llamado a licitación pública internacional y adjudicar el Proyecto;

d) Suscribir el contrato de ejecución según la normativa acordada entre ambos países;

e) Actuar como organismo de control e inspección, per se o a través de terceros, asumiendo para tal fin las funciones de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento del contrato a lo largo de su plazo de vigencia;

f) Aprobar los reglamentos necesarios para la operación y uso del túnel;

g) Requerir de los organismos de ambas Partes, así como de otras entidades nacionales e internacionales especializadas, la asistencia técnica y la información necesaria para el cumplimiento de sus fines;

Definir y controlar el sistema de gestión del mantenimiento, administración y explotación del Proyecto;

i) Emitir un informe anual para las Partes, con los principales resultados e hitos de todas las etapas relativas al Proyecto.

Las atribuciones enumeradas en el presente Protocolo no tienen carácter taxativo, estando comprendidas en las mismas todas aquellas facultades que sean implícitas e inherentes al cumplimiento de la misión específica de la Ebileñas.

ARTÍCULO VIII

La Ebileñas dictará las normas reglamentarias relativas a su organización interna y funcionamiento.

ARTÍCULO IX

Las Partes, a través de acuerdos específicos adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Protocolo.

ARTÍCULO X

En caso de divergencia sobre la interpretación o la aplicación del presente Protocolo, las Partes la resolverán por los medios diplomáticos usuales y los tratados vigentes entre las mismas sobre solución de controversias.

ARTÍCULO XI

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última nota por la cual las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

ARTÍCULO XII

La Entidad Binacional deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigor del presente Protocolo.

Hecho en Santiago, Chile, a los 6 días del mes de enero de dos mil quince, en dos ejemplares, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República
Argentina

Ginés González.

Embajador de la
República Argentina.

Por la República
de Chile

*Heraldo Muñoz
Valenzuela.*

Ministro de Relaciones
Exteriores.

6

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Sustitúyase el anexo XVII de la ley 26.962, por el cual se autoriza la salida de personal y medios de la Armada Argentina del territorio de la Nación, para participar en el ejercicio combinado “Acrux”, el que queda redactado en la forma indicada en el anexo I a la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 27.165)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario
del Senado.

ANEXO I

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. *Tipo de actividad a desarrollar*

Ejercicio combinado multilateral de adiestramiento en el río, Acrux.

2. *Origen del proyecto*

El ejercicio de operaciones fluviales Acrux, se inició en el año 1999 con la participación de nuestro país, la República Federativa del Brasil, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Su ejecución resulta de interés por el avanzado grado de especialización en técnicas y tácticas que requiere un ambiente fluvial, permitiendo integrar a otras aliadas que no cuentan con unidades para operar en alta mar (República del Paraguay y Estado Plurinacional de Bolivia).

Este ejercicio tiene un desarrollo bianual, con sedes rotativas. Durante el año 2001, se realizó en la República Federativa del Brasil, concretándose únicamente el planeamiento y el desarrollo como juego de tablero.

En el año 2005, se realizó en la República Argentina. En el 2008, el ejercicio se desarrolló en la República Oriental del Uruguay; en el 2009, en la República Federativa del Brasil; en 2011, en la República Argentina; y en la República Oriental del Uruguay en 2013.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad*

Mediante la realización de este ejercicio combinado multinacional se refuerza la cooperación militar y se contribuye a mejorar la interoperabilidad entre las armadas/marinas de los países participantes, mediante la conducción de ejercitaciones fluviales integradas con medios de superficie, aéreos y de infantería de marina.

Asimismo, las actividades en puerto contribuyen a incrementar el conocimiento mutuo y los lazos de amistad entre los países participantes.

4. *Configuración de la actividad*

a) Lugar de realización

Las ejercitaciones se realizarán en aguas de la hidrografía Paraguay-Paraná, río Uruguay y río de La Plata y el país anfitrión será la República Federativa del Brasil.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de junio y julio del año 2015. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de diez (10) días de operación (navegación y puerto) y treinta (30) días de traslado.

c) Países participantes y observadores

Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa del Brasil, República del Paraguay, República Oriental del Uruguay y República Argentina.

1. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento: los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

–Dos (2) buques tipo patrullero (ARA “King”), con un máximo de ciento noventa (190) efectivos.

–Dos (2) buques tipo multipropósito (ARA “Ciudad de Rosario”) con un máximo de sesenta y cinco (65) efectivos.

–Una (1) lancha patrullera tipo (ARA “Río Santiago”), con un máximo de diez (10) efectivos.

–Un (1) grupo de buzos tácticos, con un máximo de quince (15) efectivos.

–Una (1) compañía de infantería de marina, con un máximo de ciento treinta (130) efectivos.

–Una (1) compañía de embarcaciones menores, con un máximo de cuarenta (40) efectivos.

–Una (1) aeronave B-200, con un máximo de seis (6) efectivos.

Medios de la Marina de la República Federativa del Brasil:

–Un (1) buque transporte de tropas.

–Dos (2) lanchas patrulleras de río.

–Embarcaciones menores.

–Una (1) compañía de infantería de marina.

Medios de la Armada de la República del Paraguay:

–Un (1) buque de patrulla de río.

–Una (1) compañía de infantería de marina.

–Dos (2) lanchas patrulleras.

Medios de la Armada del Estado Plurinacional de Bolivia:

–Dos (2) lanchas patrulleras costeras.

–Embarcaciones menores.

–Una (1) compañía de infantería de marina.

Medios de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay:

–Dos (2) lanchas patrulleras costeras.

–Embarcaciones menores.

–Una (1) compañía de infantería de marina.

El detalle final de los medios participantes así como también la presencia de observadores de otros países resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas de los ríos de la cuenca del Plata. El detalle del despliegue se determinará una vez que se finalice el proceso de planeamiento. Las unidades participantes tienen previsto el ingreso a un puerto del país anfitrión en calidad de visita operativa con fines logísticos, y para efectuar la crítica final del ejercicio a efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos ochenta y siete (\$ 7.481.287).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la Armada Argentina.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz

bajo mandato de la Organización de las Naciones Unidas, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la cual se realizan prácticas de desembarco de tropas en una zona fluvial, mediante la utilización de medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina en un ambiente simulado de amenazas múltiples. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, se analizan procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan operaciones en los ríos.

7

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, suscrito en la ciudad de Ginebra –Confederación Suiza– el 1° de septiembre de 1994, que consta de veinte (20) artículos y 1 (un) anexo, cuyas copias autenticadas en idiomas español e inglés, forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 27.166)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

ACUERDO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DEL SUR

1994

Preámbulo

Los Estados en desarrollo Partes en el presente Acuerdo:

ENCOMIANDO la labor de la Comisión del Sur, incluido su informe “The Challenge to the South”, y acogiendo con satisfacción las actividades del Centro del Sur durante los dos años de seguimiento de la Comisión del Sur;

TOMANDO nota de las recomendaciones formuladas en “The Challenge to the South” y en la resolución 46/155 de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión del Sur, en la que se invitaba a los gobiernos y organizaciones internacionales a contribuir a la aplicación de sus recomendaciones;

DESTACANDO la necesidad de que exista una cooperación estrecha y eficaz entre los países en desarrollo;

REAFIRMANDO la importancia de establecer mecanismos para facilitar y fomentar la cooperación Sur-Sur en todo el Sur;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Constitución y sede de la Organización

1. Las Partes en el presente Acuerdo proceden a constituir el Centro del Sur, denominado en lo sucesivo el “Centro”.

2. El Centro tendrá su sede en Ginebra (Suiza). Se autorizará al Centro a establecer oficinas regionales.

Artículo II

Objetivos

Los objetivos del Centro serán los siguientes:

a) Promover la solidaridad del Sur, la toma de conciencia del Sur y el conocimiento y la comprensión mutuos entre los países y pueblos del Sur;

b) Promover diversos tipos de cooperación y de medidas Sur-Sur, así como los vínculos, las redes de colaboración y el intercambio de información Sur-Sur; cooperar a tal efecto con los grupos y las personas interesados que deseen y puedan intercambiar ideas o colaborar con el Centro con un objetivo común;

c) Contribuir a la colaboración a nivel de todo el Sur a los efectos de promover los intereses comunes y una participación coordinada de los países en desarrollo en los foros internacionales que se ocupan de las cuestiones Sur-Sur y Norte-Sur y de otros problemas mundiales;

d) Contribuir a mejorar la comprensión mutua y la cooperación entre el Sur y el Norte sobre la base de la equidad y la justicia para todos y, a tal efecto, contribuir a la democratización y el fortalecimiento de las Naciones Unidas y de sus sistemas de organizaciones;

e) Fomentar opiniones y enfoques convergentes entre los países del Sur con respecto a cuestiones económicas, políticas y estratégicas mundiales relacionadas con los nuevos conceptos de desarrollo, soberanía y seguridad;

f) Realizar constantes esfuerzos para establecer y mantener vínculos con personas interesadas de probada experiencia y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, particularmente del Sur, y con organismos académicos y de investigación, así como con entidades nacionales e internacionales;

g) Permitir que todos los países en desarrollo y grupos y personas interesados tengan acceso a las comunicaciones del Centro y a los resultados de su labor, con independencia de que sean o no sean miembros, para uso y en beneficio del Sur en su totalidad, de conformidad con el objetivo establecido en el presente artículo.

Artículo III

Funciones

Para conseguir sus objetivos, el Centro:

a) Prestará ayuda para articular los puntos de vista del Sur sobre principales cuestiones de política, por ejemplo mediante la realización de análisis concretos sobre políticas, para lo cual convocará a grupos de trabajo y consultas de expertos, y mediante el desarrollo y el mantenimiento de una cooperación y una interacción estrechas con una red de instituciones, organizaciones y particulares, especialmente del Sur. En ese contexto, el Centro promoverá la aplicación de las políticas y medidas propuestas en “The Challenge to the South” y las revisará y actualizará cuando proceda;

b) Generará ideas y propuestas prácticas para su examen, cuando proceda, por los gobiernos del Sur, las instituciones de cooperación Sur-Sur, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad en general;

c) Atenderá, dentro de los límites de su capacidad, de sus recursos y de su mandato, a los nuevos problemas o acontecimientos y a las necesidades o solicitudes especiales de asesoramiento sobre políticas y de apoyo técnico y de otra índole que formulen, entidades colectivas del Sur, como el Movimiento de los Países no Alineados, el Grupo de los 77, el Grupo de los 15 y otras entidades;

d) Desempeñará esas funciones, entre otras cosas:

i) Elaborando y aplicando programas de análisis, de investigaciones y de consulta;

ii) Reuniendo, sistematizando, analizando y divulgando información pertinente sobre la cooperación Sur-Sur, así como sobre las relaciones Norte-Sur, las organizaciones multilaterales y otros asuntos de interés para el Sur;

iii) Facilitando el acceso y dando amplia difusión a los resultados de su labor y, siempre que sea posible, a las opiniones y posiciones que se hagan eco de análisis y deliberaciones de instituciones y expertos del Sur, por conducto de publicaciones, los medios de comunicación, medios electrónicos y otros medios adecuados;

e) Hará participar ampliamente, cuando proceda, a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en especial del Sur, y a órganos académicos y de investigación y a otras entidades en su labor y actividades, complementando así las capacidades del Centro y promoviendo al mismo tiempo la cooperación y la puesta en común de recursos de todo el Sur.

Artículo IV

Métodos de trabajo

El Centro desempeñará sus funciones de la manera siguiente:

a) El Centro será un mecanismo dinámico y orientado a la acción al servicio de los países y pueblos del Sur. Gozará de plena independencia intelectual, sobre la base del precedente sentado por la Comisión del Sur y por el Centro durante los dos primeros años de su labor como mecanismo de seguimiento de esa Comisión;

b) El Centro actuará de una manera flexible y no burocrática y dará continuidad y desarrollo a los métodos de trabajo inicialmente utilizados por la Comisión del Sur. Las funciones y la estructura del Centro se revisarán periódicamente para atender a las nuevas necesidades y adaptar la estructura y los métodos de trabajo del Centro a las nuevas realidades;

c) El Centro desempeñará su labor con transparencia y seguirá siendo un órgano independiente centrado en cuestiones sustantivas.

Artículo V

Miembros

Podrán ser miembros del Centro todos los países en desarrollo que sean miembros del Grupo de los 77 y China, los cuales figuran en la relación del anexo, así como otros países en desarrollo cuando el Consejo de Representantes considere que reúnen las condiciones necesarias para ser miembros.

Artículo VI

Órganos

El Centro constará de un Consejo de Representantes, una Junta y una Secretaría.

Artículo VII

El Consejo de Representantes

1. El Consejo de Representantes denominado en lo sucesivo el "Consejo", será la más alta autoridad establecida en virtud del presente Acuerdo. Estará integrado por un representante de cada Estado miembro. Los representantes serán personalidades destacadas por su espíritu, de entrega y su contribución al desarrollo del Sur y a la cooperación Sur-Sur.

2. El Consejo elegirá a un Convocador de entre sus miembros, quien desempeñará su cargo por un período de tres años y podrá ser reelegido. El Convocador convocará las sesiones del Consejo y las presidirá.

3. El Consejo se reunirá como mínimo una vez cada tres años en sesión ordinaria. El Convocador podrá convocar reuniones extraordinarias cuando así lo solicite un tercio de los miembros.

4. El Consejo preparará y aprobará su reglamento.

5. El Consejo examinará las actividades pasadas, presentes y futuras del centro. En particular proporcionará un asesoramiento general y formulará recomendaciones concretas sobre las futuras actividades del

Centro. Además, desempeñará todas las demás funciones que se le encomienden en el presente Acuerdo.

6. El Consejo examinará los informes anuales del Director Ejecutivo, la labor y los programas de recaudación de fondos del Centro y los presupuestos y las cuentas que le presente la Junta de conformidad con el artículo X.

7. El Consejo procurará tomar sus decisiones por consenso. Cuando se hayan agotado todos los esfuerzos para llegar a un consenso y no se haya logrado un acuerdo, el Consejo, como último recurso, adoptará decisiones por una mayoría de dos tercios de sus miembros presentes y votantes. El Estado Parte tendrá un voto en el Consejo.

8. Las opiniones expresadas durante las reuniones del Consejo, así como las recomendaciones de éste, servirán de orientación a la Junta y al Director Ejecutivo a efectos de la planificación y puesta en práctica de la etapa siguiente de las actividades del Centro, teniendo plenamente en cuenta la necesidad de que el centro esté siempre libre de cargas y déficit.

Artículo VIII

La Junta

1. La Junta del Centro, denominada en lo sucesivo "la Junta", estará integrada por nueve miembros nombrados por el Consejo y un presidente. La composición de la Junta reflejará un amplio equilibrio geográfico entre los países del Sur. Tras la celebración de extensas consultas con los miembros del Consejo y de la Junta y con otras personalidades del Sur, el presidente someterá a examen y aprobación del Consejo una lista de candidatos a miembros de la Junta.

2. El mandato de los miembros de la Junta tendrá una duración de tres años. Bajo ninguna circunstancia un miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de tres períodos consecutivos. Los miembros de la Junta lo serán a título personal. Deberán gozar de la más alta estima por su integridad y sus cualidades personales, así como de un gran prestigio profesional e intelectual en sus respectivos ámbitos de competencia, y contarán en su haber con una participación activa en la promoción del desarrollo y de la cooperación Sur-Sur.

3. El Consejo aprobará una fórmula adecuada para garantizar la continuidad y la modificación de la composición de la Junta, así como medidas para cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta por fallecimiento o renuncia.

4. El Presidente de la Junta será elegido por el Consejo de una lista de candidatos preseleccionados por la Junta previa consulta con los miembros del Consejo y con otras instituciones y personalidades del Sur. Los candidatos que se sometan a la consideración del Consejo deberán tener una independencia intelectual reconocida, una experiencia sobresaliente, capacidad intelectual y dotes de mando. El mandato del Presidente tendrá una duración de tres años. Bajo ninguna

circunstancia el Presidente podrá desempeñar su cargo por más de tres períodos consecutivos.

5. La Junta se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. Su Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias.

6. La Junta preparará y aprobará su reglamento.

7. La Junta examinará y aprobará el informe anual del Director Ejecutivo, el programa de trabajo del Centro, el programa de recaudación de fondos, el presupuesto y las cuentas anuales, cuya comprobación correrá a cargo de un auditor externo. Tras su aprobación, la Junta presentará al Consejo el informe anual, los programas de trabajo y de recaudación de fondos, los presupuestos y las cuentas.

8. La Junta nombrará al Director Ejecutivo al que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo IX, bajándole en las recomendaciones del Presidente.

9. La Junta desempeñará, además, cualesquiera otras funciones que se le encomiende en el presente Acuerdo o que delegue en ella el Consejo.

10. Cuando proceda, se podrá invitar a otras personas del Sur a que asistan a reuniones de la Junta.

11. La Junta procurará tomar sus decisiones por consenso. Si fracasan todos los intentos realizados a tal fin y no es posible llegar a un acuerdo, la Junta tomará sus decisiones, como último recurso, por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. En la eventualidad de que se produzca un empate en la votación, el Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad.

Artículo IX

La secretaría

1. La secretaría del Centro estará dirigida por el Director Ejecutivo, quien será una persona del Sur de reconocido prestigio, e integrada por un reducido equipo de colaboradores experimentados y comprometidos.

2. La secretaría cooperará con una red mundial de instituciones y particulares. El número de personas que trabajen en ella se mantendrá al mínimo necesario para el desempeño adecuado de las funciones del Centro.

3. La secretaría prestará asistencia al Presidente de la Junta, a la Junta y al Consejo en el desempeño de sus funciones. En particular, emprenderá los trabajos de fondo necesarios para la consecución de los objetivos y las funciones del Centro, y el Director Ejecutivo trabajará en estrecha colaboración con el Presidente de la Junta. La secretaría elaborará también el informe anual del Director Ejecutivo al que se alude en el párrafo 6 del artículo VII y en el párrafo 7 del artículo VIII.

4. La secretaría redactará una serie de normas financieras y administrativas y un estatuto del personal basado en la práctica de las Naciones Unidas. El es-

tatuto se someterá a la Junta y será examinado por el Consejo con miras a adoptarlo.

Artículo X

Financiación

1. La Junta, en cooperación con su Presidente y los miembros del Consejo, será responsable de recaudar fondos para satisfacer las necesidades del centro con miras a alcanzar los objetivos expuestos en el artículo II.

2. Se invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para la financiación del centro. Además, el centro estará facultado para aceptar contribuciones de otras fuentes gubernamentales y no gubernamentales, sobre todo del Sur, incluidas las fuentes internacionales, regionales y subregionales, así como del sector privado. Se podrá tratar de obtener fondos adicionales para, hacer frente al costo de proyectos de programas específicos.

3. Se depositará una parte adecuada de las contribuciones en un fondo creado para generar ingresos con los que se pueda sufragar las actividades del Centro. La administración del fondo correrá a cargo del Director Ejecutivo, que se encargará de asegurar una correcta gestión profesional del fondo y será responsable de dicha gestión ante el Presidente de la Junta, y por su intermedio, ante la Junta y el Consejo. Un auditor independiente comprobará anualmente las cuentas del fondo patrimonial, al igual que todas las cuentas del Centro, que serán aprobadas por la Junta y presentadas al Consejo en sus períodos ordinarios de sesiones para que las examine.

4. El ejercicio financiero tendrá una duración de doce meses, del 1º de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive. De conformidad con el párrafo 7 del artículo VIII y el párrafo 6 del artículo VII, se someterá a la Junta y al Consejo el presupuesto para el ejercicio siguiente y las cuentas del ejercicio anterior que habrán sido comprobadas por el auditor externo.

5. El Consejo examinará la situación financiera y las perspectivas del Centro en cada una de sus sesiones ordinarias.

Artículo XI

Personalidad y capacidad jurídicas; inmunidades y privilegios

1. El Centro tendrá personalidad jurídica internacional. Además, tendrá capacidad para celebrar contratos, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles e iniciar procedimientos judiciales.

2. El Centro gozará de las inmunidades y privilegios que se concede habitualmente a las organizaciones intergubernamentales.

3. El Centro procurará concertar un acuerdo de sede, relativo a su condición, privilegios e inmunidades, con el Gobierno suizo.

Artículo XII

Interpretación

Toda divergencia acerca de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio que surja entre los Estados Partes en el Acuerdo, y que los buenos oficios de la Junta o de su Presidente no hayan podido resolver, será sometida a un grupo de arbitraje nombrado por la Junta.

Artículo XIII

Firma, firma definitiva, ratificación, aceptación, aprobación

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados del Sur definidos en el artículo V del 1° al 27 de septiembre de 1994 en la sede del Centro del Sur, en Ginebra (Suiza). Posteriormente, el Acuerdo quedará abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 30 de septiembre al 15 de diciembre de 1994.

2. El presente Acuerdo estará sujeto a:

a) Firma no sujeta a ratificación, aceptación o aprobación (firma definitiva);

b) Firma sujeta a ratificación, aceptación o aprobación.

3. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán con el Depositario, quien notificará de su recepción al Director Ejecutivo del Centro.

Artículo XIV

Adhesión

Este Acuerdo estará abierto a la adhesión de los Estados mencionados en el artículo V. Los instrumentos de adhesión se depositarán con el Depositario.

Artículo XV

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de recepción por el Depositario del décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o de firma no sujeta a ratificación, aceptación o aprobación.

2. Para cada parte contratante que firme definitivamente, ratifique, acepte o apruebe este Acuerdo o se adhiera a él tras el depósito del décimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión o de firma no sujeta a ratificación, aceptación o aprobación (firma definitiva), el Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la firma, definitiva o el depósito, por esa parte contratante de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo XVI

Reservas

No se podrán formular reservas con respecto al presente Acuerdo.

Artículo XVII

Enmiendas

1. Cualquier Estado Parte en el presente Acuerdo podrá formular enmiendas al mismo. Se necesitará una mayoría de dos tercios del Consejo para aprobar toda enmienda.

2. La enmienda entrará en vigor para todos los Estados Partes en el presente Acuerdo cuando la hayan aceptado las tres cuartas partes de los Estados Partes en el Acuerdo. Los instrumentos de aceptación de las enmiendas se depositarán con el Depositario.

Artículo XVIII

Retiro

1. Todo Estado Parte en el presente Acuerdo podrá retirarse del mismo previa notificación por escrito dirigida al Depositario. El Depositario informará al Director Ejecutivo del Centro y a los Estados Partes en el Acuerdo de toda notificación que reciba.

2. El retiro se hará efectivo sesenta días después de que el Depositario reciba la notificación.

Artículo XIX

Terminación

1. El Centro existirá hasta que el Consejo, actuando en consulta con la Junta, decida su terminación; y después de esa fecha, seguirá existiendo el tiempo necesario para liquidar sus obligaciones.

2. Una vez liquidadas todas las obligaciones pendientes del Centro, el Consejo tomará una decisión sobre la enajenación de todos los activos pendientes, prestando la debida consideración a distribuir a prorrata esos fondos entre los contribuyentes al Centro, y/o a utilizarlos para apoyar actividades de cooperación Sur-Sur y para actividades de desarrollo sin fines de lucro.

3. El presente Acuerdo caducará tras la liquidación completa del Centro.

Artículo XX

Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Acuerdo.

En testimonio de lo cual los representantes infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en Ginebra, el 1º de septiembre de 1994, en idioma inglés, en un solo ejemplar.

ANEXO

1. Afganistán
2. Argelia
3. Angola
4. Antigua y Barbuda
5. Argentina
6. Bahamas
7. Bahrein
8. Bangladesh
9. Barbados
10. Belice
11. Benín
12. Bután
13. Bolivia
14. Botswana
15. Brasil
16. Brunei Darussalam
17. Burkina Faso
18. Burundi
19. Camboya
20. Camerún
21. Cabo Verde
22. República Centroafricana
23. Chad
24. Chile
25. Colombia
26. Comores
27. Congo
28. Costa Rica
29. Costa de Marfil
30. Cuba
31. Chipre
32. República Popular Democrática de Corea
33. Djibouti
34. Dominica
35. Dominicana, República
36. Ecuador
37. Egipto
38. El Salvador
39. Guinea Ecuatorial
40. Etiopía
41. Fiyi
42. Gabón
43. Gambia
44. Ghana
45. Granada
46. Guatemala
47. República Guinea
48. Guinea Bissau
49. Guyana
50. Haití
51. Honduras
52. India
53. Indonesia
54. Irán
55. Iraq
56. Jamaica
57. Jordania
58. Kenia
59. Kuwait
60. Laos
61. Líbano
62. Lesotho
63. Liberia
64. Libia
65. Madagascar
66. Malawi
67. Malasia
68. Maldivas
69. Malí
70. Malta
71. Islas Marshall
72. Mauritania
73. Mauricio
74. Micronesia
75. Mongolia
76. Marruecos
77. Mozambique
78. Myanmar
79. Namibia
80. Nepal
81. Nicaragua
82. Niger
83. Nigeria
84. Omán
85. Pakistán
86. Panamá
87. Papua Nueva Guinea
88. Paraguay
89. Perú
90. Filipinas
91. Qatar
92. República de Corea
93. Rumania
94. Ruanda
95. Saint Kitts y Nevis

96. Santa Lucía
 97. San Vicente y las Granadinas
 98. Samoa
 99. San Tomé y Príncipe
 100. Arabia Saudita
 101. Senegal
 102. Seychelles
 103. Sierra Leona
 104. Singapur
 105. Islas Salomón
 106. Somalia •
 107. Sudáfrica
 108. Sri Lanka
 109. Sudán
 110. Surinam
 111. Swazilandia
 112. Siria
 113. Tailandia
 114. Togo
 115. Tonga
 116. Trinidad y Tobago
 117. Túnez
 118. Uganda
 119. Emiratos Árabes Unidos
 120. Tanzania
 121. Uruguay
 122. Vanuatu
 123. Venezuela
 124. Vietnam
 125. Yemen
 126. Yugoslavia (no puede participar en las actividades de G77)
 127. Zaire
 128. Zambia
 129. Zimbabwe
 130. República Popular de China

CERTIFICADO

Por la presente se certifica que el texto precedente, la versión en español del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, es una traducción fiel y correcta del original inglés. Su contenido puede considerarse una traducción fiel, correcta y auténtica del contenido del documento original en inglés.

Como tal, puede usarse para todos los efectos legales. No obstante, en caso de conflicto de interpretación entre las versiones en lengua inglesa y española, prevalecerá la versión en inglés habida cuenta de que el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur se abrió a la firma en idioma inglés, en un solo ejemplar.

Para el Centro del Sur.

Vicente Paolo Yu III

Asesor jurídico y jefe de administración del
Centro del Sur

12 de julio 2010, Ginebra, Suiza.

AGREEMENT TO ESTABLISH THE SOUTH CENTRE UNITED NATIONS

1994

Preamble

THE DEVELOPING STATES PARTIES TO THE PRESENT AGREEMENT:

COMMENDING the work of the South Commission, including its Report “The Challenge to the South”, and welcoming the activities of the South Centre during the two years of follow-up to the South Commission;

ACKNOWLEDGING the recommendations made in “The Challenge to the South”, and in United Nations General Assembly resolution 46/1552 on the Report of the South Commission inviting Governments and international organizations to contribute to the implementation of its recommendations;

STRESSING the need for close and effective cooperation among developing countries;

REAFFIRMING the importance of establishing mechanisms to facilitate and promote South– South cooperation on a South-wide basis;

Have agreed as follows:

Article 1

Establishment and headquarters of the organization

1. The Parties to this Agreement hereby establish the South Centre, hereinafter called “the Centre”.

2. The headquarters of the Centre shall be in Geneva, Switzerland. The Centre shall be authorized to have regional offices.

Article 2

Objectives

The Centre shall have the following objectives:

(a) To promote South solidarity, South consciousness and mutual knowledge and understanding among the countries and peoples of the South;

(b) To promote various types of South-South cooperation and action, South-South links, networking and information exchange; to cooperate to these ends with concerned groups and persons who are willing and able to exchange ideas and/or to work together with the Centre for a common purpose;

(c) To contribute to South-wide collaboration in promoting common interests and coordinated participation by developing countries in international forums

dealing with South-South and North-South matters, as well as with other global concerns;

(d) To contribute to better mutual understanding and cooperation between the South and the North on the basis of equity and justice for all, and to this end to the democratization and strengthening of the United Nations and its family of organizations;

(e) To foster convergent views and approaches among countries of the South with respect to global economic, political and strategic issues related to evolving concepts of development, sovereignty and security;

(f) To make continual efforts to develop and maintain links with interested individuals of proven achievement and with intergovernmental and non-governmental organizations, particularly of the South, and with academic and research bodies, as well as with international and national entities;

(g) To give all developing countries and interested groups and persons access to the Centre's publications and to the results of its work, regardless of membership, for the use and benefit of the South as a whole, in pursuance of the objective set out in this Article.

Article 3

Functions

In order to meet its objectives, the Centre shall:

(a) Assist in developing points of view of the South on major policy issues, for example by providing focused policy analyses through convening working groups and expert consultations, and by developing and maintaining close cooperation and interaction with a network of institutions, organizations and individuals, particularly of the South. In this context, the Centre shall also promote the implementation of the policies and actions proposed in "The Challenge to the South", and review and update them, as appropriate;

(b) Generate ideas and action-oriented proposals for consideration, as appropriate, by Governments of the South, institutions of South-South cooperation, intergovernmental organizations and non-governmental organizations, and the community at large;

(c) Respond, within the bounds of its capacity, resources and mandate, to new issues or events, and to ad hoc needs or requests for policy advice, and for technical and other support from collective entities of the South such as the Non-Aligned Movement (MAM), the Group of 77, the Group of 15 and others;

(d) Perform these functions by, inter alia:

(i) Defining and implementing programmes of analysis, research and consultation;

(ii) Collecting, systematizing, analysing and disseminating relevant information concerning South-South cooperation, as well as North-South relations,

multilateral organizations, and other matters of concern to the South;

(iii) Making accessible, and giving wide distribution to, the results of its work and, whenever possible, to views and positions which reflect analyses and deliberations of South institutions and experts, through publications, the mass media, electronic and other appropriate means.

(e) Extensively involve, where appropriate, inter-governmental and non-governmental organizations, particularly of the South, as well as academic and research bodies and other entities in its work and activities, thereby supplementing the Centre's capacities while promoting South-wide cooperation and the pooling of resources.

Article 4

Methods of work

The Centre shall discharge its responsibilities in the following manner:

(a) The Centre shall be a dynamic, action-oriented mechanism in the service of the countries and peoples of the South. It shall enjoy full intellectual independence, based on the precedent established by the South Commission and by the Centre during the first two years of work as the follow-up mechanism of that Commission.

(b) The Centre shall operate in a non-bureaucratic and flexible manner and shall continue and develop the methods of work initially used by the South Commission. The functions and structure of the Centre shall be reviewed periodically, in order to respond to evolving needs and to adjust the Centre's structure and methods of work to changing realities.

(c) The Centre shall perform its tasks in a transparent manner and remain an independent body focusing on substantive issues.

Article 5

Membership

Membership of the Centre shall be open to all developing countries members of the Group of 77 and China listed in the Annex, and other developing countries considered eligible for membership by the Council of Representatives.

Article 6

Organs

The Centre shall consist of a Council of Representatives, a Board and a Secretariat.

Article 7

The council of representatives

1. The Council of Representatives, hereinafter called "the Council", shall be the highest authority

established by the present Agreement. It shall be composed of one representative of each member State. Representatives shall be high-level persons known for their commitment and contribution to the development of the South, and to South-South cooperation.

2. The Council shall elect from amongst its members a Convenor who shall hold office for three years and who may be re-elected. The Convenor shall convene the sessions of the Council and preside over them.

3. The Council shall meet at least once every three years in ordinary session. Extraordinary meetings may be called by the Convenor, if requested to do so by one third of the Members.

4. The Council shall formulate and adopt its rules of procedure.

5. The Council shall examine the Centre's past, present and future activities. It shall, in particular, offer general advice and specific recommendations concerning the Centre's future activities. It shall also perform any other function assigned to it by the present Agreement.

6. The Council shall review the Executive Director's Annual Reports, the Centre's work and fund-raising programmes, and the budgets and accounts presented by the Board in conformity with Article 10.

7. The Council shall endeavour to take its decisions by consensus. If all efforts to achieve consensus have been exhausted, and no agreement has been reached, the Council shall, as a last resort, take decisions by a majority of two-thirds of its members present and voting. Each State Party shall have one vote in the Council.

8. The views expressed during Council meetings, and the Council's recommendations, shall guide the Board and the Executive Director in planning and implementing the next phase of the Centre's activities, fully bearing in mind the requirement that the Centre remains at all times free from encumbrances and deficits.

Article 8

The Board

1. The Board of the Centre, hereinafter called "the Board", shall consist of nine members appointed by the Council, plus the Chairperson. The Board membership shall reflect a broad geographical balance among countries of the South. The Chairperson shall, after wide consultations with the members of the Council and the Board and other persons of standing in the South, present a list of candidates for Board membership to the Council for its consideration and approval.

2. Members of the Board shall be appointed for a three-year term. In no case shall a member of the Board serve for more than three consecutive terms. The members of the Board shall serve in their person-

al capacity. They should be persons highly respected for their integrity and personal qualities, should enjoy a high professional and intellectual reputation in their respective areas of competence, and should have been active in the cause of promoting development and South-South cooperation.

3. An appropriate formula to secure both continuity and change in the Board's membership shall be approved by the Council, which shall also approve the arrangements for filling vacancies arising in the Board through death or resignation.

4. The Chairperson of the Board shall be elected by the Council from among a short list prepared by the Board after consultation with Council members and with other South institutions and persons of high standing in the South. Candidates so nominated for consideration by the Council should be known for independence of mind, meritorious experience, intellectual ability and leadership qualities. The Chairperson shall be appointed for a three-year term. In no case shall the Chairperson serve more than three terms.

5. The Board shall meet at least once a year in ordinary session. Extraordinary meetings may be called by its Chairperson.

6. The Board shall formulate and adopt its rules of procedure.

7. The Board shall review and approve the Executive Director's Annual Report, the Centre's work programme, fund-raising programme, budget and yearly accounts, which shall be externally audited. After approval, the Board shall submit to the Council the Annual Report, the work and fund-raising programmes, the budget and the accounts.

8. The Board shall appoint the Executive Director referred to in Article 9, paragraph 1, on the recommendation of its Chairperson.

9. The Board shall also perform any functions that may be assigned to it by the present Agreement or delegated to it by the Council.

10. Other persons from the South may attend Board meetings upon invitation, as appropriate.

11. The Board shall endeavour to take its decisions by consensus. If all efforts to achieve consensus have been exhausted, and no agreement has been reached, the Board shall, as a last resort, take decisions by a simple majority of its members present and voting. In the event of an equally divided vote, the Chairperson of the Board has the casting vote.

Article 9

The Secretariat

1. The Secretariat of the Centre, headed by the Executive Director who shall be a person of recognized stature from the South, shall consist of a small team of experienced and committed associates.

2. The Secretariat shall cooperate with a global network of institutions and individuals. Its size shall be kept to the minimum necessary for the proper carrying out of the Centre's functions.

3. The Secretariat shall assist the Chairperson of the Board, the Board and the Council in the performance of their duties. It shall in particular undertake substantive work to fulfil the objectives and functions of the Centre, with the Executive Director working in close consultation with the Chairperson. It shall also prepare the Annual Report of the Executive Director referred to in Article 7, paragraph 6, and Article 8, paragraph 7.

4. The Secretariat shall draft financial and administrative rules and a set of staff regulations based on United Nations practice. These regulations shall be submitted to the Board and considered for adoption by the Council.

Article 10

Finance

1. The Board, with the cooperation of the Board Chairperson and the members of the Council, shall be responsible for raising funds to fulfil the Centre's requirements for meeting the objectives set out in Article 2.

2. Member States are invited to make voluntary contributions to finance the Centre. The Centre shall also be empowered to accept contributions from other governmental or non-governmental sources, predominantly from the South including international, regional and subregional sources and the business sector. Additional funds may be sought for specific projects or programmes.

3. An appropriate part of the contributions shall be paid into a capital fund which shall be established for the purpose of generating an income to support the activities of the Centre. That fund will be managed by the Executive Director who shall be responsible for ensuring the appropriate professional management of the fund and who shall be accountable for it to the Chairperson and through him to the Board and Council. The accounts of any such capital fund shall be subject to annual independent audit, together with all other accounts of the Centre, which shall be approved by the Board and submitted for review to the Council at its regular sessions.

4. The financial year shall be the twelve-month period from 1 January to 31 December inclusive. The budget for the following year and the externally audited accounts for the preceding year shall be submitted to the Board and to the Council in conformity with Articles 8, paragraph 7, and 7, paragraph 6.

5. The financial situation and perspectives of the Centre shall be reviewed by the Council at each of its regular sessions.

Article 11

Personality, legal capacity. Privileges and immunities

1. The Centre shall have international legal personality. In addition, it shall have the capacity to contract, to acquire and to dispose of movable and immovable property, and to institute legal proceedings.

2. The Centre shall enjoy the privileges and immunities usually granted to intergovernmental organizations.

3. The Centre shall seek to conclude with the Swiss Government a headquarters agreement relating to its estatus and its privileges and immunities.

Article 12

Interpretation

Any dispute between States Parties concerning the interpretation or application of the present Agreement, which is not settled by the good offices of the Board or the Chairperson of the Board, shall be submitted to an arbitration panel appointed by the Board.

Article 13

Signature, definitive signature, ratification, acceptance, approval

1. The present Agreement shall be open for signature by all States as defined in Article V from 1 September to 27 September 1994 at the South Centre in Geneva, Switzerland. Subsequently, the Agreement will be open for signature at the United Nations Headquarters in New York from 30 September to 15 December 1994.

2. The present Agreement shall be subject to:

(a) Signature not subject to ratification, acceptance, or approval (Definitive Signature);

(b) Signature subject to ratification, acceptance, or approval.

3. Instruments of ratification, acceptance or approval shall be deposited with the depositary who shall notify the Executive Director of the Centre of any such deposit.

Article 14

Accession

This Agreement shall be open for accession by States referred to in Article 5. The instruments of accession shall be deposited with the depositary.

Article 15

Entry into force

1. The present Agreement shall enter into force on the sixtieth day after the date of deposit of the tenth instrument of ratification, acceptance, approval or ac-

cession or signature not subject to ratification, acceptance or approval.

2. For each Contracting Party which signs definitively, ratifies, accepts or approves this Agreement or accedes thereto after the deposit of the tenth instrument of ratification, acceptance, approval or accession or signature not subject to ratification, acceptance or approval (definitive signature), it shall enter into force on the sixtieth day after the date of definitive signature or deposit by such Contracting Party of its instrument of ratification, acceptance, approval or accession.

Article 16

Reservations

No reservations shall be allowed to the present Agreement.

Article 17

Amendments

1. Amendments to the present Agreement may be proposed by any State Party. A two-thirds majority of the Council shall be required for their adoption.

2. Amendments shall enter into force for all States Parties to the present Agreement when they have been accepted by three quarters of the States Parties. Instruments of acceptance of the amendments shall be deposited with the depositary.

Article 18

Withdrawal

1. Any State Party may withdraw from the present Agreement by written notice given to the Depositary. The Depositary shall inform the Executive Director of the Centre and the States Parties of any such notice.

2. Withdrawals shall become effective sixty days after the notice has been received by the Depositary.

Article 19

Termination

1. The Centre shall remain in existence until the Council, acting in consultation with the Board, has decided its liquidation and, thereafter, for as long as may be necessary to wind it up.

2. After meeting all the outstanding liabilities of the Centre, the Council shall decide on the disposal of the remaining assets, giving due consideration to returning these funds on a pro rata basis to all contributors to the Centre, and/or to transferring them to support South–South cooperation activities and non-profit development work.

3. The present Agreement shall lapse once the Centre has been wound up.

Article 20

Depositary

The Secretary-General of the United Nations shall be the depositary of the present Agreement.

In witness whereof, the undersigned representatives, duly authorized by their respective Governments, have signed this Agreement.

Open for signature at Geneva this first day of September of 1994 in a single copy in the English language.

ANNEX

1. Afghanistan
2. Algeria.
3. Angola.
4. Antigua and Barbuda.
5. Argentina.
6. Bahamas.
7. Bahrain.
8. Bangladesh.
9. Barbados.
10. Belize.
11. Benin.
12. Bhutan.
13. Bolivia.
14. Botswana.
15. Brazil.
16. Brunei Darussalam.
17. Burkina Faso.
18. Burundi.
19. Cambodia.
20. Cameroon.
21. Cape Verde.
22. Central African Republic.
23. Chad.
24. Chile.
25. Colombia.
26. Comoros.
27. Congo.
28. Costa Rica.
29. Cote d'Ivoire.
30. Cuba.
31. Cyprus.
32. Democratic People's Republic of Korea.
33. Djibouti.
34. Dominica.
35. Dominican Republic.
36. Ecuador.
37. Egypt.
38. El Salvador.

-
- | | |
|---------------------------------------|---|
| 39. Equatorial Guinea. | 85. Pakistan. |
| 40. Ethiopia. | 86. Panamá. |
| 41. Fiji. | 87. Papua New Guinea. |
| 42. Gabon. | 88. Paraguay. |
| 43. Gambia. | 89. Peru. |
| 44. Ghana. | 90. Philippines. |
| 45. Grenada. | 91. Qatar. |
| 46. Guatemala. | 92. Republic of Korea. |
| 47. Guinea. | 93. Romania. |
| 48. Guinea-Bissau. | 94. Rwanda. |
| 49. Guyana. | 95. St. Kitts and Nevis. |
| 50. Haiti. | 96. St. Lucia. |
| 51. Honduras. | 97. St. Vincent and the Grenadines. |
| 52. India. | 98. Samoa. |
| 53. Indonesia. | 99. Sao Tome and Principe. |
| 54. Iran (Islamic Republic of). | 100. Saudi Arabia. |
| 55. Iraq. | 101. Senegal. |
| 56. Jamaica. | 102. Seychelles. |
| 57. Jordan. | 103. Sierra Leone. |
| 58. Kenya. | 104. Singapore. |
| 59. Kuwait. | 105. Solomon Islands. |
| 60. Lao People's Democratic Republic. | 106. Somalia. |
| 61. Lebanon. | 107. South Africa. |
| 62. Lesotho. | 108. Sri Lanka. |
| 63. Liberia. | 109. Sudan. |
| 64. Libyan Arab Jamahiriya. | 110. Suriname. |
| 65. Madagascar. | 111. Swaziland. |
| 66. Malawi. | 112. Syrian Arab Republic. |
| 67. Malaysia. | 113. Thailand. |
| 68. Maldives. | 114. Togo. |
| 69. Mal. | 115. Tonga. |
| 70. Malta. | 116. Trinidad and Tobago. |
| 71. Marshall Islands. | 117. Tunisia. |
| 72. Mauritania. | 118. Uganda. |
| 73. Mauritius. | 119. United Arab Emirates. |
| 74. Micronesia. | 120. United Republic of Tanzania. |
| 75. Mongolia. | 121. Uruguay. |
| 76. Morocco. | 122. Vanuatu. |
| 77. Mozambique. | 123. Venezuela. |
| 78. Myanmar. | 124. Viet Nam. |
| 79. Namibia. | 125. Yemen. |
| 80. Nepal. | 126. Yugoslavia (cannot participate in the activities of G-77). |
| 81. Nicaragua. | 127. Zaire. |
| 82. Niger. | 128. Zambia. |
| 83. Nigeria. | 129. Zimbabwe. |
| 84. Oman. | 130. People's Republic of China. |

I hereby certify that the foregoing text is a true copy of the Agreement to Establish the South Centre, opened for signature at Geneva on 1 September 1994, the original of which is deposited with the Secretary-General of the United Nations.

For the Secretary-General The Legal Counsel
(Under-Secretary-General for Legal Affairs)
United Nations, New York 1 September 1994

Je certifie que le texte qui précède est la copie conforme de l'Accord portant création du Centre Sud, ouvert à la signature à Genève le 1er septembre 1994, et dont l'original se trouve déposé auprès du Secrétaire général des Nations Unies.

Pour le Secrétaire général Le Conseiller juridique
(Secrétaire général adjoint aux affaires juridiques)
Organisation des Nations Unies New York, le 1^{er}
septembre 1994

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN
REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

3

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Designase a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur creada por la ley 26.559.

Art. 2° – Encomiéndose al rector organizador de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur que adecue el proyecto institucional de la universidad conforme a lo establecido en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario parlamentario
de la H.C.D.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Ampliase por el término de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la presente ley, el plazo previsto en el artículo de la ley 4° 26.690 a efectos de realizar ante la autoridad de aplicación la presentación de la solicitud requiriendo el resarcimiento económico acordado por la norma precitada y su decreto reglamentario 367/12.

Art. 2° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las adecuaciones presupuestarias requeridas para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario parlamentario
de la H.C.D.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle Magallanes 1140, nomenclatura catastral: circunscripción 4ª, sección 10, manzana 073, parcela 004, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° – El inmueble establecido en el artículo 1° de la presente ley será destinado a la creación del Museo “Casa Juan de Dios Filiberto” con la finalidad de reunir, conservar, ordenar, documentar, investigar, difundir, comunicar y exhibir el patrimonio relativo al mencionado autor, su vida y su obra, así como también los testimonios de su época y de su ámbito de actuación.

Art. 3° – El Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo a las estipulaciones de la ley 21.499 sobre Régimen de Expropiaciones, fijará el valor del bien determinado en el artículo 1° de la presente ley, en función de los peritajes técnicos pertinentes, pudiendo solicitar la apoyatura y asesoramiento del Departamento de Tasadores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de otras entidades públicas o privadas.

Art. 4° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Presupuesto General de la Administración Pública Nacional en el año de entrada en vigencia de la misma y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 5° – La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Cultura de la Nación.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su publicación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario parlamentario
de la H.C.D.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al predio

y edificio, Chalet García Fernández del Ingenio Bella Vista, ubicado en la ciudad de Bella Vista, departamento Leales, provincia de Tucumán.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario parlamentario
de la H.C.D.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al antiguo edificio del Colegio San Miguel - Padre Alejandro Stefanelli, ubicado en la manzana 152, en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, a efectos de su mejor conservación, preservación y guarda del objetivo áulico.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario parlamentario
de la H.C.D.

6

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a la Escuela Provincial N° 1 “Hernando de Magallanes” ubicada en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a efectos de su mejor preservación, conservación y guarda del objetivo áulico.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario parlamentario
de la H.C.D.

7

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al predio y al edificio

donde funciona el complejo social y educativo Escuela Hogar Evita, ubicado en la autopista Ricchieri y Jorge Newbery, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario parlamentario
de la H.C.D.

8

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese la denominación del Centro Nacional de Reeducción Social –Cenareso– por la de Hospital Nacional en Red especializado en Salud mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”.

Art. 2° – Las referencias a la denominación de la institución en la ley 20.332, de creación del organismo y en las normas que lo mencionen, deben considerarse modificadas de conformidad con la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario parlamentario
de la H.C.D.

9

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación,...

Artículo 1° – Declarar Ciudad de las Artes y las Ideas, al municipio de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 9 de junio de 2015.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario parlamentario
de la H.C.D.

10

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Designase con el nombre de Villa Crespo, a la estación actualmente denominada Chacarita, del Ferrocarril Línea San Martín.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario parlamentario
de la H.C.D.

11

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase Monumento Histórico Nacional, en los términos de la ley 12.665, al predio y edificio donde funciona el Hotel Termas, sito en la localidad Los Baños, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario parlamentario
de la H.C.D.

12

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modificase el artículo 46 de la ley 18.345, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 46: *Impulso de oficio.* El procedimiento será impulsado de oficio por los jueces, con excepción de la prueba informativa. Este impulso de oficio cesará en oportunidad de practicarse la liquidación, que será efectuada por secretaría dentro del quinto día de recibidos los autos de la Cámara, o consentida o ejecutoriada la sentencia.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario parlamentario
de la H.C.D.

13

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modificase el artículo 71 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 71: *Conocimiento.* Los controles referidos en el artículo anterior, así como los relativos a la actividad del trabajador, deberán ser conocidos por éste.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario parlamentario
de la H.C.D.

3. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aceptar la renuncia del señor diputado Miguel Ángel Giubergia, a partir del día 15 de julio de 2015.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario parlamentario
de la H.C.D.

II. INSERCIONES SOLICITADAS POR LOS SEÑORES DIPUTADOS

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ABDALA DE MATARAZZO

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

En esta ocasión nos encontramos reunidos para debatir el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo que propicia la aplicación de la movilidad para la actualización de las asignaciones familiares. De esta manera, se busca instaurar un mecanismo por el cual la actualización se realice de manera automática y periódica.

Antes de profundizar sobre el proyecto en sí, me gustaría aprovechar esta oportunidad para destacar los avances que se han realizado en la última década en materia de protección social, y contextualizar así la importancia de esta iniciativa que hoy nos convoca.

Si bien las asignaciones familiares existen en nuestro país desde hace décadas, los avances alcanzados en materia de protección social desde 2003 resultan significativos en pos de incluir a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y tender así hacia la universalización. Luego de las devastadoras consecuencias que tuvo la crisis de 2001 en nuestra población, las políticas sociales desplegadas desde ese entonces siempre plantearon como eje prioritario reducir la desigualdad económica para mejorar las condiciones de vida de nuestra población y fomentar la igualdad de derechos

1. Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del Reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

entre la ciudadanía, más allá de la condición laboral o social en la que se encuentre.

Frente a ese escenario complejo, se encontró el ex presidente Néstor Kirchner luego de su asunción en 2003, donde la tarea no era sencilla y las dificultades eran múltiples. Sin embargo, el objetivo estaba claro, se requería un profundo cambio en materia de seguridad social. Las estrategias de intervención mayormente adoptadas desde entonces se produjeron mediante el desarrollo de políticas sociales focalizadas, de manera tal de asignar recursos y bienes a poblaciones y grupos, teniendo en cuenta niveles de vida, población en situación de riesgo, marginalidad, vulnerabilidad y exclusión social.

El camino de la inversión social iniciado por el ex presidente Néstor Kirchner fue continuado luego por nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner, levantando las mismas banderas de igualdad de derechos, inclusión y universalización de la protección social. Entre los hitos más importantes en materia de política social podemos mencionar –además de la asignación universal por hijo–, el decreto 446 de 2011, que reconoce el derecho a la asignación por embarazo a las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad, otorgando una cobertura a partir del tercer mes y durante el lapso de gestación, previendo controles sanitarios. Además, mediante la ley 26.844 de 2013, se reconoce para el personal de casas particulares el derecho a percibir asignaciones, tales como la asignación por hijo, por embarazo y por maternidad. Recientemente, el decreto 504 de 2015 reconoce el pago de la asignación por ayuda escolar anual para titulares de la asignación universal por hijo, equiparando así este derecho entre trabajadores formales e informales e incentivando aún más la escolarización de los chicos.

En lo que respecta a los avances para la protección de las asignaciones familiares de los beneficiarios, en 2012 se promulgó el decreto 1.668 que definió la obligatoriedad del pago de asignaciones mediante la ANSES y la eliminación del fondo compensador, para evitar cualquier discrecionalidad que pudieran realizar los empleadores al abonar las asignaciones. También se priorizó a la mujer en el pago de las asignaciones familiares, independientemente del integrante del grupo familiar que genere el derecho al cobro, mediante el decreto 614 de 2013, reconociendo así el rol fundamental de la mujer como pilar familiar.

En ese marco, sin duda alguna la asignación universal por hijo para protección social constituye la política social más progresiva aplicada en las últimas décadas.

Los resultados de la implementación de la asignación universal por hijo se observan en diferentes aspectos. Por un lado, esta asignación permitió que la pobreza y la indigencia en menores de 18 se redujeran notablemente. Según los datos calculados por la ANSES, la asignación universal por hijo permitió

reducir la pobreza en menores de 18 años de un 23,3 a un 18,9 por ciento, mientras que la indigencia en ese mismo rango etéreo bajó del 6,6 al 3,4 por ciento gracias a la ayuda estatal. Pero además esta medida tiene un correlato positivo en la actividad económica, siendo un incentivo indirecto al consumo. De acuerdo a un estudio realizado por Bernardo Kliksberg, la asignación universal por hijo representa hasta el 40 por ciento del ingreso familiar para los hogares más vulnerables, por lo que dichas asignaciones tienen un fuerte impacto sobre el tipo de alimento que pueden consumir las familias beneficiarias. Otros aspectos importantes a destacar a partir de la implementación de la asignación universal por hijo es que la asistencia al nivel preescolar se acerca a la plena cobertura, mientras que para el nivel secundario ese porcentaje alcanza el 90 por ciento. Asimismo, el 94,2 por ciento de niños, niñas y adolescentes se realizan los controles sanitarios previstos, en tanto que el ciento por ciento de las madres realizaron los controles médicos correspondientes a los recién nacidos antes del mes de vida.

En definitiva, con la implementación de la asignación universal por hijo se alcanza la universalidad a la cual hace alusión el nombre del programa. Con su aplicación, las asignaciones familiares por hijo se extienden a todos los menores de 18 años del país, puesto que ya las recibían quienes tenían a sus padres empleados formalmente o cobrando un seguro de desempleo. Junto con la creación del programa Prog.R.Es. Ar en 2014 que acompaña a los jóvenes de hasta 24 años para ayudarlos a terminar sus estudios, el desarrollo de estas políticas ha permitido ampliar la cobertura y la inversión en materia de protección social, contemplando a los beneficiarios desde los primeros meses de embarazo hasta los 24 años –sin límite de edad para los casos de discapacidad–, cuyo acceso a estos derechos ya no depende exclusivamente de la condición laboral en la que se encuentren.

A partir de todas estas medidas el nivel de cobertura ha alcanzado casi el 90 por ciento de los niños: 6.680.814 perciben asignaciones familiares o se efectúa deducción de ganancias; 3.642.302 perciben asignación universal por hijo; 480.049 reciben otras prestaciones de la seguridad social y 69.085 embarazadas son beneficiadas. En consecuencia, casi la totalidad de los niños del país recibe alguna cobertura por parte del Estado. A modo de ejemplo, y para entender la magnitud de la importancia de estas políticas, en mi provincia –Santiago del Estero– las asignaciones familiares alcanzaron a 210.567 beneficiarios en 2014, de los cuales 126.889 corresponden a la asignación universal por hijo.

A lo largo de los años, muchos de estos avances se han concretado mediante el dictado de decretos que estuvieron en línea con las prioridades de política de inclusión social desplegadas por el gobierno nacional en la última década. Sin embargo, para que este derecho adquirido por las personas de mayor vulnerabilidad no resulte discrecional en el futuro ni dependa de

las prioridades del gobierno de turno, se presenta esta iniciativa con el objetivo de mantener la premisa de universalidad de la protección social. Para tal fin, se propone aplicar el índice de movilidad que se utiliza para el cálculo de haberes de los jubilados y pensionados, que desde su aplicación en 2009 ha mostrado ser efectivo para mantener el valor de lo que percibe la clase pasiva.

Estamos ante un momento trascendental en nuestro deber como legisladores para continuar protegiendo los derechos de nuestra población, por los cuales se luchó con tanto empeño en la última década. Por ello y como representante del pueblo argentino, no puedo más que acompañar este proyecto con mi voto, mi conciencia y mi corazón.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BREGMAN

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

El mes pasado la presidenta Cristina Fernández anunció, junto con el último aumento de las asignaciones familiares y de la asignación universal por hijo (AUH), el envío al Congreso de un proyecto para establecer por ley su movilidad, proyecto que nos encontramos discutiendo en la actual sesión.

El proyecto define que la movilidad será semestral con ajustes en marzo y septiembre de cada año para la AUH y otras asignaciones tomando como referencia los incrementos en las jubilaciones, según la ley 24.617. Por lo cual, las asignaciones crecerán en función de una fórmula que pondera 50 por ciento el aumento en la recaudación tributaria y 50 por ciento el incremento de salarios, de acuerdo al índice general de salario del INDEC o el RIPTE de la Secretaría de Seguridad Social. El límite a los aumentos quedará establecido por la recaudación de la ANSES multiplicado por un coeficiente de 1,03. Es decir, no puede superar en más el 3 por ciento del incremento que verifique la recaudación.

Si bien la ley establece que en ningún caso se puede reducir el valor nominal de las asignaciones, con esa fórmula de movilidad, en períodos de crisis donde los ataques al salario pueden generar un freno o subas por debajo de la inflación, como ocurrió notoriamente en los dos últimos años con la política de “techos” en paritarias, o cuando la recaudación se estanca o cae, la movilidad de las asignaciones estará afectada por la situación de crisis sin resguardar a los más vulnerables.

De acuerdo a lo que estimó el diputado nacional Claudio Lozano en el dictamen de minoría en el Congreso desde octubre de 2009 –cuando se implementó por primera vez– hasta 2012, los ajustes de la AUH implicaron una pérdida de poder de compra porque estuvieron detrás de la inflación. Desde 2013 en adelante,

la AUH recupera el poder de compra de 2009 en el mes en que se implementa el ajuste y luego lo pierde progresivamente en los meses siguientes. Según esos mismos cálculos, la AUH tendrá en febrero de 2016 –antes de que se aplique la primera actualización por ley– una pérdida del 6,4 por ciento en términos reales en comparación con el valor vigente en octubre de 2009 cuando se implementó por primera vez.

Aunque la AUH es muy importante para amplios sectores de la población, la lógica oficial fue mantener esa asistencia en un nivel mínimo, pero sin permitir superar las condiciones de miseria en que viven los más pobres. El hostigamiento a una supuesta “aristocracia obrera” que paga el impuesto al salario para hipotéticamente redistribuir en favor de los más desprotegidos fue una cobertura para mantener condiciones noventistas con una fuerza de trabajo barata y precarizada en beneficio de las patronales.

La destrucción de las estadísticas públicas por la intervención del INDEC impide tener medidas objetivas para establecer el valor de los bienes básicos que requiere una canasta que atienda las necesidades de los menores de 18 años. En mayo de este año, la canasta básica total –no sólo alimentaria, sino que considera vivienda, salud, educación, transporte, vestimenta, infantojuvenil, etcétera– alcanzó un valor de 1.407 pesos en una estimación mínima y de 1.933 en una estimación máxima.

Además, cerca de tres millones de niños y adolescentes están excluidos de la protección social. Es que existen restricciones para el acceso a la AUH de muchos menores por ser hijos de monotributistas o inmigrantes, pero también por el máximo establecido en cinco percepciones o por las incompatibilidades con otras asignaciones no contributivas –de carácter nacional, provincial o municipal–, cuando éstas se extienden en familias sin trabajo que acceden a distintos planes sociales como forma de supervivencia.

Muchas familias pierden la percepción cuando los padres acceden al empleo formal, aun cuando sus salarios estén muy por debajo de la canasta familiar. En tanto no haya medida oficial de la canasta familiar que sea creíble, la AUH debería ser sostenida al menos a todo hijo de trabajador que acceda a empleo formal en la medida que sus ingresos no superen al salario medio de los asalariados registrados privados que informa el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que en marzo se ubicaba en 12.615 pesos.

Durante el transcurso de 2015, se estarán pagando unos 15 mil millones de dólares entre capital e intereses de la deuda. Al tipo de cambio oficial de 9 pesos por dólar, significan 135 mil millones de pesos. Según los datos brindados en el discurso en el cual la presidenta de la Nación anunció el último aumento de las asignaciones, se puede estimar que se destina a la AUH 40 mil millones de pesos anuales. Es decir, menos de un tercio de lo que se gastará este año en pagos de la deuda externa. Si se dejara de pagar la deuda, los

837 pesos por hijo de la AUH podrían ser casi 1.672 y cubrir a un total de 6.211.801 niños y adolescentes: 3.642.000 que ya la perciben y 2.569.801 que están excluidos.

En los fundamentos del proyecto oficial sobre movilidad de la AUH se destaca que el presupuesto de asignaciones familiares pasó del 0,4 por ciento del PBI en 2004 al 1,14 en 2014. Pero los intereses de la deuda que recibe un puñado de especuladores significaron el 1,6 por ciento del PBI en 2014, según consta en las estadísticas de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Incluso el 67 por ciento de los recursos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad (FGS) del ANSES está “invertido” en títulos y obligaciones negociables. Es decir, en gran medida en deuda pública. Lo que el oficialismo llama desendeudamiento, lo pagan en gran parte los jubilados resignando recursos que podrían ir al 82 por ciento móvil o a mayores asignaciones, pero van a los especuladores. La restitución de las contribuciones patronales a los niveles previos a los noventa también sería una gran fuente de recaudación, pero el kirchnerismo no se atreve a tocar esa conquista que obtuvieron las patronales con Menem. Las prioridades que “redistribuye” el gobierno son notorias.

Así como la movilidad no permitió a los jubilados alcanzar el 82 por ciento móvil para tener un ingreso que les permita cubrir sus necesidades —el 70 por ciento cobra la mínima de 3.821 pesos—, su aplicación para las AUH y otras asignaciones difícilmente pueda resolver el problema de precarización de la vida. Es que los niveles y la movilidad no están fijados en función de parámetros objetivos que den cuenta de las necesidades reales de jubilados, niños y adolescentes que perciben esos beneficios, sino de acuerdo a la capacidad recaudatoria del Estado.

La importancia que adquiere en la Argentina la AUH que perciben los hijos de los trabajadores desocupados y no registrados expresa la consolidación de condiciones precarias de vida. Según los últimos datos oficiales del INDEC, en el primer trimestre de 2015 el 32 por ciento de los trabajadores no estaba registrado, sino en negro, los desocupados alcanzaban el 7,1 por ciento y los subocupados 8,1. Casi el 50 por ciento de la fuerza de trabajo sufre estas formas de precarización. Incluso hay fuertes cuestionamientos sobre la veracidad de los datos que está publicando el organismo de estadística.

No sólo eso. Hay amplios sectores de trabajadores que aun contando con puestos de trabajo registrados sufren la inestabilidad y los bajos salarios con contratos “basura”, a término, tercerizaciones y tantas otras formas de precariedad. No es casual que en el primer trimestre del corriente año —siempre siguiendo los datos oficiales del INDEC— el 60 por ciento de los asalariados recibía por mes menos de 7.000 pesos.

Esos ingresos no permiten a grandes sectores de la población eludir la situación de pobreza estructural

que alcanzaba al 25,1 por ciento de las personas en el segundo semestre de 2014, según estiman los trabajadores del INDEC que combaten la intervención y la manipulación de los índices.

En esa situación social, el nivel de la AUH y del resto de las asignaciones no asegura a las familias un ingreso que alcance para vivir.

En febrero de este año los trabajadores que denunciaron la manipulación estadística del INDEC estimaron la canasta familiar en 12.227 pesos. Con la inflación que corrió desde entonces, en la actualidad no baja de 14.000 pesos. Como se ve la AUH, aunque es muy importante para quienes la reciben, es un monto ínfimo que no permite cubrir las necesidades mínimas. No existe un plan integral para atender las necesidades de salud, educación, vivienda, infraestructura urbana y acceso al trabajo registrado que sea adecuado a las familias más vulnerables.

La movilidad por ley de las asignaciones no dejará las manos del todo libres a los Scioli, Macri y Massa que aspiran a suceder a la presidenta en la perspectiva de un ajuste más profundo sobre el pueblo trabajador, pero tampoco revierte las condiciones estructurales de precariedad de la vida. Incluso la fórmula de movilidad deja abierta la posibilidad de que en situaciones de crisis se vean gravemente afectados los ingresos por AUH y otras asignaciones.

Por el contrario, el Frente de Izquierda y de los Trabajadores va a las elecciones a defender un plan en beneficio de las mayorías trabajadoras afectando los intereses de la clase capitalista: no al pago de la deuda externa, aumento de las contribuciones patronales, asignaciones familiares y AUH sin topes ni restricciones para la clase obrera en función de las verdaderas necesidades de los niños y adolescentes, salario mínimo igual a la canasta familiar y 82 por ciento móvil para jubilados, obras públicas con control obrero para dar trabajo a todas las manos disponibles, son medidas que forman parte de un programa a conquistar con un gobierno obrero.

Por las razones expuestas, como por lo expresado el diputado Nicolás Del Caño, acompañaremos el proyecto.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BULLRICH

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

Es nuestra tarea ensanchar la democracia, llenarla, revitalizarla y, como bien sabemos, la ciudadanía no puede definirse simplemente por el hecho de poder expresarse en las urnas. Hemos logrado el sufragio y la libertad, no son logros menores, menos para quienes hemos padecido los estragos de la época en los que estos derechos estaban vedados. En este momento, es

nuestra obligación trabajar en pos de la revitalización de la democracia, atacar las desigualdades crecientes que atentan contra la ciudadanía plena.

Esta discusión respecto a la ciudadanía implica pensar en la cuestión social, ya no como un momento en la vida de una persona, sino como la realidad de una sociedad laboral distinta, donde la monotonía pero a la vez certeza de la sociedad fordista, dio lugar a una realidad donde el empleo no es siempre el mismo y de por vida. El ingreso ciudadano debe acompañarse con políticas de inserción a la vida económica:

1. Facilitar el ingreso de los jóvenes al mercado laboral.
2. Promover técnicas de recalificación social y laboral.
3. Diseñar mecanismos de readaptación profesional de los excluidos.
4. Crear empleos para personas poco calificadas.
5. Favorecer el retorno de los desempleados de larga data, entre otras posibilidades; siendo la experimentación y la creatividad el norte de la "sociedad de inserción."

Como dice un gran teórico del ingreso social ciudadano, Pierre Rosanvallon, crear la sociedad de inserción.

Entre las décadas del 50 y del 70 había una relación casi directa entre empleo e inserción social. Esta correlación se quiebra en la década del 80, y comienza a destruirse la realidad del trabajo de por vida y comienzan a destruirse los andamiajes de la seguridad social basada en el empleo. Así, la exclusión comienza a convertirse en un problema serio y las personas empiezan a sentir la inseguridad de no contar con ingreso alguno, al no poder volver fácilmente al mundo del trabajo. Así, el nuevo paisaje social es una páter/mater familia desempleado sin capacidad de ser el sustento de su hogar, generándose un clima de violencia, exclusión.

Una nueva familia, una nueva realidad donde el trabajo deja de estar en el centro de la vida y una relación cada vez más directa entre educación y empleabilidad, nos colocó en el desafío de pensar cómo se podía lograr un ingreso que construyese un piso de ciudadanía con autonomía de la realidad laboral de la persona.

Así comienza a surgir el debate del ingreso ciudadano a la niñez, que comienza con programas sociales, y se acerca más aún a un piso de ciudadanía con la asignación universal por hijo

El problema radica en lograr que esta asignación universal implique un mayor grado de libertad de quienes la reciben, logrando que ésta se convierta en un derecho y no en una deuda hacia quien gobierne. Este paso se consigue en la medida que la asignación no sea un instrumento de manipulación política sino un derecho autónomo de las personas. Que así lo sientan, que así lo vivan.

Es decir que este nuevo derecho social debe acompañarse de una redefinición de la política, es decir, una política que avance hacia el progreso social y no cristalice las políticas de transferencias monetarias sin gestionar el desarrollo, el progreso, la educación y la autonomía de las personas. Si no se construye la triste paradoja de contar con asignación universal y a la vez ver crecer la pobreza. La desigualdad no se reduce a un problema económico, es su dimensión más trágica, pero no la única.

Históricamente, los países que han superado casos de crisis profundas, pensemos en la Europa de posguerra, por ejemplo, lo han hecho a fuerza de la revitalización de los lazos sociales. La discusión que aquí llevaremos a cabo tiene como primer objetivo garantizar este ingreso mínimo para todos los niños del país. Lo que haremos será entonces un compromiso con la posteridad.

De ninguna manera nos guía un objetivo asistencialista, por el contrario, nuestro bloque sueña con que ese ingreso mínimo sea un disparador para obtener mejoras en todos los aspectos de la integridad de las personas. Fomentar el pleno acceso al trabajo sigue siendo sin dudas una de las líneas rectoras de ésta y todas las políticas que proyectemos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Quiero celebrar que estemos discutiendo formas de mejorarles la vida a los ciudadanos. Si bien la pobreza, la exclusión y la desigualdad son problemas complejos que requieren un enfoque integral y multidisciplinario, considero que la asignación universal es una buena manera para luchar por un futuro mejor para nuestros hijos y nietos. Es por este motivo que resulta fundamental discutir cómo debemos mejorarla para que cumpla mejor sus objetivos y ayude a que el país encare un proceso de desarrollo con inclusión social de manera eficiente y sustentable.

En las últimas décadas en todo el continente se han dado iniciativas de este estilo y con los mismos objetivos. México, Ecuador, Colombia, Chile, Uruguay y Brasil son algunos de los ejemplos que podemos citar aquí. Los logros de la AUH en nuestro país y los resultados de esas experiencias en países del continente tienen que servirnos como ejemplos para optimizar la ley que aquí estamos poniendo en debate. Mis compañeros de bloque ya han marcado los puntos en los que podemos mejorar el proyecto del oficialismo, nuestro deber cívico nos obliga a trabajar.

En octubre de 2009, el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto 1.602/09 por el cual se creó la asignación universal por hijo como instrumento de protección social, que consiste en una prestación mensual monetaria no retributiva, que se abona ya sea al padre, tutor, o pariente de cada menor de 18 años que se encuentre a su cargo.

El contexto electoral de este año nos invita a que todas las fuerzas políticas consensuemos medidas para garantizar su continuidad. De este modo prestamos

nuestro compromiso para sostener lo creado por el decreto y sugerimos debatir en el Congreso las modificaciones para mejorar los alcances de dicha asignación.

El próximo gobierno enfrentará altos índices de pobreza e indigencia y preocupantes casos de desnutrición infantil, todo en un contexto en el cual no existe una clara política de medición de datos ya que una de las mayores herencias que deja el kirchnerismo es el desmantelamiento del otrora prestigioso INDEC. A diferencia del ministro de Economía, nosotros no creemos que medir la pobreza sea una medida estigmatizadora. Por el contrario, es necesario disponer de los datos para poder pensar en las mejores medidas en pos de la equidad.

Asimismo, nosotros aspiramos a ser gobierno a partir de diciembre y queremos dejar en claro nuestro compromiso con los derechos adquiridos de los argentinos. No aceptamos el chantaje político que por momentos el oficialismo quiso hacer con este tema. La asignación es un derecho de los ciudadanos, no es monopolio de ningún gobierno.

La falta de debate parlamentario ha hecho de la asignación una dádiva, en nuestra óptica es un derecho de todos los niños. Independientemente de que sus padres trabajen en blanco y reciban los aportes familiares del empleador o trabajen en negro y no los reciban, los chicos debían percibir la misma suma. Asimismo, objetamos la distinción que se hace entre aquellos niños que acuden a escuelas de gestión privada: esta situación deja de lado el espíritu de la prestación que es la universalidad. Hacerla por ley nos posibilitará mejorar estos puntos en este momento o en un futuro.

Esta prestación debe ser una política de Estado y no una dádiva por lo que celebramos que el oficialismo se haya hecho eco de nuestra demanda de garantizarla por ley con el acuerdo de todas las fuerzas políticas.

En el proyecto de ley que presenté para sancionar la AUH por ley, enfatizaba, entre otras cosas, la necesidad de establecer un mecanismo objetivo, como es la variación del SMVM, para actualizar el monto de la AUH. La remisión al mecanismo del anexo de la ley 26.417 para calcularlo satisface esta condición por lo que celebro la iniciativa. Resulta fundamental independizar este tipo de actualizaciones de cualquier poder político de turno. Si bien esto llega tarde y recién entrará en vigencia a partir de marzo del 2016, es mejor que estas cosas se establezcan por ley aunque sea tarde en vez de que nunca.

Nuestro compromiso es continuar con la asignación universal por hijo construyéndola como un derecho del ciudadano. Y en este Parlamento nos comprometemos a discutir, de ahora en más, todas las mejoras en un marco de consensos entre todos.

La asignación universal por hijo se traduce, entonces, en un imperativo moral que gobierne quien gobierne debe mantenerse, y buscar entre todos la forma de profundizar su carácter universal.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CASERIO

Movilidad de las asignaciones familiares (Orden del Día N° 2.171)

Es absolutamente indispensable actualizar y ajustar en forma semestral los montos establecidos para la asignación universal por hijo para lo cual se debería aplicar el índices de precios al consumidor publicados por el INDEC porque, más allá de su cuestionamiento en cuanto a su veracidad, son los índices oficiales con los que cuenta el Estado nacional para la medición de la variación del costo de vida.

La inflación impacta en mayor medida en el bolsillo de los sectores más humildes que son justamente los beneficiados con la asignación universal; de allí la necesidad de estricta justicia en que el monto de la misma sea actualizado conforme la inflación, a efectos de garantizar la capacidad de compra del beneficiario. Creemos, en tal sentido, que el criterio establecido en el artículo 3° de la ley 24.714 es francamente discriminatorio al asignar distintos tipos de beneficios conforme el lugar de residencia.

De allí la necesidad de unificar en un sistema único de actualización que establezca absolutos criterios de igualdad para todos los habitantes de la Nación sea cual fuere su lugar de nacimiento para que, de ese modo, este remedio de la asignación universal les llegue a todos los ciudadanos por igual, y su percepción se pueda actualizar conforme los índices de modificación del costo de vida, para preservar el valor real del beneficio.

En tal sentido, la remisión que hace la ley 24.714 a la ley 24.241, y ésta a su vez al anexo correspondiente, establece que a los efectos de determinar la movilidad se deberán tener en cuenta los recursos tributarios del sistema para poder financiar los ajustes, situación de la cual el beneficiario es absolutamente ajeno, ya que muchas veces la capacidad de los recursos tributarios no se compadece con los niveles de pérdida de poder adquisitivo que produce la inflación sobre los precios de la canasta básica familiar.

De allí la necesidad de imponer un sistema automático, objetivo y periódico para que, de ese modo, se pueda preservar el valor real del beneficio.

Consideramos que es una verdadera injusticia que la ley 24.714 excluya de los beneficios de la asignación universal a los trabajadores del servicio doméstico y, en tal sentido, proponemos la necesidad de incorporar a las personas contempladas en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares los beneficios de: asignación por maternidad, asignación por embarazo para protección social y asignación universal por hijo.

Sin duda alguna, las trabajadoras de casas de familia conforman uno de los sectores más desprotegidos

socialmente y que merece una mirada especial por parte del Estado. Muchas veces por la particularidad de este trabajo es que les cuesta mucho más constituir su propia familia e inclusive tener hijos.

De allí que con más razón el Estado debe tender a proteger a quienes trabajan en estas condiciones y facilitar de todo modo posible que puedan tener hijos y mantenerlos con dignidad.

En tal sentido, sustituir el segundo párrafo del artículo 1° de la ley 26.417 e incorporar en su redacción la disposición que permita la actualización automática del haber, permitirá dar certeza y previsibilidad al sistema, para que el beneficio mantenga su vigencia, no sólo desde el punto de vista de la asignación en sí, sino además preservando su valor en función de la realidad económica de cada momento y más allá de las variación que pueda tener el costo de vida en el tiempo, conforme las diferentes etapas que pueda atravesar la República Argentina en materia económica.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO COBOS

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

En la República Argentina el sistema de asignaciones tiene una larga tradición. En 1930 se implementó por vez primera el subsidio a la maternidad y durante la década del 40 comenzó a aplicarse el subsidio por hijo en algunas ramas como, por ejemplo, la de los empleados bancarios, la de los ferroviarios, y también para los empleados estatales.

Luego, en el año 1957, se creó el primer sistema integral de asignaciones y subsidios familiares para los trabajadores de los sectores de la industria y del comercio, que fue tomado como referencia e implementado luego por otras ramas, y en 1968 se creó, mediante la ley 18.017, el primer régimen general de asignaciones con carácter contributivo.

Estos avances en materia social fueron impulsados y defendidos a lo largo del tiempo desde las diferentes tradiciones políticas populares de nuestro país, como el socialismo que impulsó numerosos proyectos en las primeras décadas del siglo pasado, que fueron retomados en gran medida por el primer peronismo, y también desde mi partido, la Unión Cívica Radical, con Crisólogo Larralde como máximo exponente de la lucha por los derechos sociales, derechos que quedaron plasmados en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional.

En los primeros años de la década del noventa se introdujeron grandes modificaciones en el sistema de seguridad social, puntualmente en el marco de las políticas de desregulación, privatización y descentralización. El Estado nacional tomó el control de la recaudación de los recursos que financian las presta-

ciones de la seguridad social, a través de la creación del Sistema Único de Seguridad Social (SUSS) en el año 1991, pasando a ocuparse de las funciones que hasta entonces tenían las distintas cajas que fueron disueltas. Cabe mencionar también que por esos años se produjo la transferencia de las cajas de jubilaciones de once provincias a la Nación.

Posteriormente, en el año 1996, se crearon tres escalas salariales, que permanecen aún vigentes y que fueron actualizadas por distintos decretos, mediante las cuales se limitó el beneficio para quienes percibieran un salario por debajo de un determinado monto.

Producto de lo mencionado actualmente coexisten, junto con el sistema contributivo nacional, un conjunto de sistemas provinciales con similares características, que brindan cobertura a los empleados públicos de las provincias y de los municipios.

De manera más cercana, el gobierno nacional impulsó en 2009 la creación de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social mediante el decreto 1.602/09, y, posteriormente, la Asignación por Embarazo para Protección Social a través del decreto 446/11, destinadas a las mujeres embarazadas y a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina que pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.

Si bien hemos celebrado esas políticas tendientes a la inclusión, no podemos dejar de decir que éstas deberían haber sido debatidas y aprobadas por este Congreso para garantizarlas con el apoyo de las distintas fuerzas políticas y, por qué no, mejorarlas con los distintos aportes que pudieran hacerse para su perfeccionamiento, para consolidarlas como una política de Estado que trascienda a las distintas administraciones.

Hoy nos encontramos en este recinto debatiendo un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo para implementar un sistema de actualización de las asignaciones en forma automática dos veces en el año, como sucede con las jubilaciones, y celebramos que así sea, pero creemos que debería debatirse el sistema integralmente para evitar que se produzcan situaciones de desigualdad como ocurre actualmente, donde existe una situación muy dispar en relación con los montos de las asignaciones que perciben los trabajadores que se encuentran registrados y los que no, en distintas zonas del país, dado que el monto de las mismas difiere no sólo de acuerdo a criterios geográficos, sino también de acuerdo al nivel de ingresos y a la actividad en la que se desempeñan.

Un punto aparte merecen los trabajadores que se encuentran comprendidos dentro del régimen simplificado para pequeños contribuyentes, o monotributo, dado que éstos, si bien realizan aportes jubilatorios y pagan su obra social, no se encuentran dentro del universo de los trabajadores que perciben las asignaciones familiares, y tampoco perciben la asignación

universal por hijo o la asignación por embarazo, salvo en el caso de los monotributistas sociales.

Para tratar de revertir este tipo de inequidades, hace tiempo presentamos un proyecto de ley para crear un sistema único de asignaciones familiares, SUAF, desde el cual intentamos abordar esta cuestión con una perspectiva integral, introduciendo mecanismos institucionales para compensar las desigualdades señaladas en los párrafos anteriores, incluyendo a los monotributistas, así como también a todas las asignaciones existentes, ya sean éstas de carácter contributivo o no contributivo, como la universal por hijo y por embarazo.

Si bien votaremos positivamente este proyecto, consideramos que se debería ir más allá de lo que éste plantea para poder lograr una verdadera medida de justicia social que permitirá comenzar a revertir la desigualdad que traiza actualmente el sistema, el que además vulnera no sólo los derechos de los trabajadores sino también los derechos de los niños.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DÍAZ BANCALARI

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

Nos encontramos reunidos hoy para dar tratamiento al proyecto de ley que dispone la movilidad de las asignaciones familiares. Esta iniciativa, que ya fue aprobada por unanimidad en el Senado de la Nación, establece que los beneficios que se perciben bajo este concepto se actualizarán semestralmente según el mismo índice que ya rige para incrementar periódicamente las jubilaciones y pensiones.

Esperamos que en este recinto la propuesta sea respaldada en la misma medida en que lo fue en la Cámara alta, ya que no es posible advertir motivos fundados para oponerse a una normativa que en forma transparente y justa regula los aumentos que se aplicarán a estas herramientas fundamentales para la protección y la seguridad social.

Recordemos que en su momento hubo quienes se opusieron a la movilidad de las prestaciones previsionales cuestionando infundadamente la ley y descalificando sin razones valederas los índices y el procedimiento acordado. Luego de ser testigos del adecuado funcionamiento de aquel sistema, espero que en esta oportunidad acompañen esta nueva propuesta, que no hace más que trasladar ese equilibrado y razonable método a las asignaciones familiares.

El proyecto incluye a todos los beneficiarios de la asignación universal por hijo y de la asignación por embarazo, pero también se ocupa de acrecentar el valor de ambos planes para los residentes en sitios determinados de nuestro país, por tratarse de zonas desfavorables para una normal habitabilidad. En este

sentido, se establece un valor diferencial para las asignaciones en provincias como La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego y el partido de Carmen de Patagones, en Buenos Aires.

Tanto la asignación universal por hijo como la asignación por embarazo serán aumentadas en marzo y septiembre de cada año mediante el índice de movilidad que se utiliza para actualizar las jubilaciones desde el año 2009. Se trata de un 30 por ciento adicional al valor base de la asignación vigente para cada período. Asimismo, se buscará actualizar el tope de ingresos en forma automática y coordinada con los cambios que se realicen al impuesto a las ganancias.

En el sentido señalado precedentemente, se actualizará el tope de ingresos para recibir las asignaciones familiares en forma mecánica y organizada para facilitar, en consecuencia, que todos los niños sean beneficiarios de las asignaciones en forma directa o que sus padres puedan hacer deducciones del impuesto a las ganancias, recibiendo el beneficio en forma indirecta.

Nadie puede negar la trascendencia de una medida que está destinada a otorgar una cobertura amplia para que todos los niños se encuentren protegidos por este mecanismo, ya sea de manera directa o indirecta.

Existen 12,7 millones de infantes beneficiados por las asignaciones familiares, de los cuales 4,2 millones reciben la asignación universal por hijo y 6,2 millones perciben el salario familiar o sus padres lo deducen del impuesto a las ganancias, mientras que el universo restante son beneficiarios de otras prestaciones derivadas de la seguridad social.

Es dable destacar que la movilidad dispuesta por la normativa que estamos analizando garantiza que los incrementos no dependan de la intencionalidad de la administración de turno, sino que sea la propia ley la que disponga su correcto funcionamiento. La articulación que surge del proyecto demuestra también acabadamente la voluntad de no permitir que esta red de seguridad social quede a merced de ningún clientelismo, evitando así cualquier sospecha en ese sentido.

Esta nueva ley constituirá, entonces, una pieza más dentro del conjunto de reformas de orden estructural efectuadas al sistema de seguridad social del país, que busca subsanar los problemas de desigualdad en los ingresos de la población, problema sustancial de nuestra patria, al igual que el de la distribución de las riquezas. Sin dudas es una nueva medida destinada a la protección de los sectores más vulnerables, que contribuirá de forma significativa como un instrumento valioso para la contención de la pobreza.

La finalidad buscada no es otra que intentar que nuestros ciudadanos alcancen una mejor calidad de vida, procurando asistir a los niños de escasos recursos y evitando que las familias con menores ingresos los coloquen en situación de desamparo.

La intención a futuro es, además, que los beneficios logren consolidarse en el largo plazo, otorgando previsibilidad y seguridad al sistema, otro gran desafío que

debemos atender decididamente, para poder sumar a la organización estatal un elemento más que contribuya a la normalización definitiva de nuestra Nación.

Por todo lo dicho hasta aquí, vengo a apoyar este proyecto de ley, acompañando el dictamen de mayoría con mi voto afirmativo.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GAGLIARDI

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

Luego de haber escuchado tantas referencias sobre este importante proyecto de ley que estamos tratando, quiero dejar asentada brevemente mi posición favorable.

Considero que no es necesario reiterar una vez más los beneficios que brinda a nuestro pueblo la propuesta que estamos tratando. Iniciativas como la asignación universal por hijo –AUH–, que originalmente fue rechazada por algunos sectores de la oposición, en la actualidad cuenta con un abrumador consenso general producto de la acertada decisión política de nuestra presidenta.

Por distintos medios de comunicación nos enteramos de que diferentes actores de la oposición, candidatos a gobernador e incluso precandidatos presidenciales sostenían aberraciones tales como que había mujeres que se embarazaban para obtener la asistencia o que este dinero se iba por las canaletas del juego y del vicio. Sin embargo, ahora han comprendido la importancia decisiva de las asignaciones familiares.

De hecho, la iniciativa del Poder Ejecutivo fue aprobada por unanimidad en el Senado; eso sí, como siempre sucede, con muchos pero: “sí pero...”. Por suerte al menos comprendieron la importancia de esta decisión, que no por casualidad baja del Poder Ejecutivo nacional.

Eso sí, me gustaría que los que llegaron tarde a comprender la importancia de estas normas nos expliquen cómo harán para sostenerlas si en caso de llegar a ser gobierno recortan, como han afirmado, retenciones e impuestos que hoy en día materializan su concreción.

Desde nuestro espacio siempre supimos, defendimos e impulsamos estas políticas. Nuestra presidenta, dentro de la gran cantidad de normas dictadas durante su gestión destinadas a impulsar la adquisición de derechos, le ha asignado un lugar fundamental a las asignaciones familiares y a la AUH. Por eso, hoy queremos darle a esta política una fuerza distinta: la fuerza de ley.

Esta iniciativa implica también el control y prevención de enfermedades a través de la vacunación obligatoria; mayor escolaridad, ya que prácticamente

el 90 por ciento de los chicos ingresan al preescolar y a la primaria, y un alto porcentaje del ingreso familiar, fundamentalmente en aquellos hogares cuyo sostén principal es la mujer o quienes tienen empleos informales.

También nos critican por el porcentaje diferenciado para la zona patagónica, argumentando que la necesidad es igual en toda la República. Esto me lleva a preguntar si contaríamos con esta norma si el gobierno no la hubiese impulsado.

Por lo tanto, es fundamental que una cuestión tan esencial como la de las asignaciones familiares se mantenga y persista como una verdadera política de Estado más allá del paso de los gobiernos. Es necesario que este consenso en torno a los más necesitados al que finalmente arribamos –si bien, como dije al principio, no siempre fue así– sea preservado de las garras de la antipolítica y actualizado en un futuro por ley, a fin de garantizar que nadie se permitirá borrar las asignaciones con el codo o bien dejarlas caer lentamente mediante una eventual falta de actualización.

Muchas veces, como la oposición no tiene nada mejor que decir o proponer nos cuestionan la adquisición de nuevos derechos planteándonos por qué estos beneficios se consiguen recién ahora. Justamente en el día de hoy he escuchado este tipo de planteamientos de quienes se dieron cuenta tarde de que un sector de nuestra población necesitaba de estos beneficios. Éste es el planteo que nos hacen a nosotros, es decir, a quienes respaldamos a una presidenta cuyo gobierno ha hecho posible esto, junto con muchas otras iniciativas de inclusión social.

Es importante dejar establecido por ley la movilidad de las asignaciones familiares para que quede como legado. Hoy esto es más importante que nunca, porque en el futuro no contaremos con la gestión nacional y popular de Néstor y Cristina, que hasta ahora era garantía suficiente de que los más necesitados no serán los olvidados del gobierno.

De este modo, dejaremos a los futuros gobernantes la obligación y al pueblo el reaseguro de que estas conquistas no será entregadas.

Por lo expuesto, anticipo mi voto afirmativo al proyecto en tratamiento.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GILL

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

La ley 24.714 establece el régimen de todas las asignaciones familiares: asignación por hijo, hijo con discapacidad, prenatal, ayuda escolar, maternidad, nacimiento, adopción, matrimonio, asignación universal por hijo y asignación universal por embarazo.

Por medio del proyecto que estamos debatiendo se incluye la movilidad en casi todas las asignaciones familiares, a través de ajustes automáticos en marzo y setiembre de cada año, en los mismos términos que la movilidad prevista para las jubilaciones. Además, se cristaliza por ley la asignación universal por hijo y la asignación universal por embarazo creadas por los DNU 1.602/09 y 446/11.

Esto implica nada menos que la universalización de la protección de las asignaciones familiares. La infancia y adolescencia de nuestro país tendrán amparo y cobertura del sistema, más allá de la relación laboral de sus padres, que en todo caso sólo alterará el tipo de asignación familiar, pero de ninguna manera la condicionará.

Se trata de un universo que comprende a 3.200.000 asignaciones por hijo del sector activo, 2.357.000 de ayuda escolar para el sector de los activos y 3.636.845 para la asignación universal por hijo.

En esta década la inversión del Estado pasó del 0,42 por ciento del producto bruto en 2003 al 1,15 por ciento en el corriente año, incremento que es calificado por el crecimiento que experimentó la economía nacional en estos años.

Ese progreso ha sido posible como consecuencia de la voluntad del gobierno, que ha sido coherente y consistente con la defensa de los intereses de los sectores ciudadanos más vulnerables. Esto último me parece que debe ser especialmente tenido en cuenta para despejar dudas y temores.

En lo que respecta al diferencial por zona previsto para la región patagónica –que tanta discusión ha generado–, no perdamos de vista que la propia ley que estamos modificando –la 24.714– expresa en su artículo 19, lo siguiente: “Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer [...] los coeficientes zonales o montos diferenciales de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índices de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas”.

En consecuencia, se mantiene vigente la facultad del Ejecutivo de establecer los coeficientes de cada zona, de acuerdo con las características económicas y sociales de nuestras regiones. Esta ley de ningún modo impedirá revisar montos para adecuarlos a las necesidades de cada población.

Los gobiernos de Néstor y Cristina Fernández de Kirchner siempre trabajaron para ampliar derechos y beneficios, no para recortarlos. En lo que hace a la AUH, podemos verificar que las correcciones o reformas que se hicieron fueron para sumar y no lo contrario. En este sentido, la ampliación realizada en 2011 a favor de las mujeres embarazadas es prueba acabada de la voluntad de una presidenta que decidió apostar por la vida y por el fortalecimiento y expansión de los derechos sociales.

Finalmente, quiero enfatizar un aspecto fundamental de esta reforma, que pasa por lo que suele caracteri-

zarse como “desmercantilización” de las protecciones sociales, en este caso de las asignaciones universales. Esto implica asegurar la vigencia del derecho, más allá de la condición de empleabilidad de su titular.

En este caso, lo que el Congreso argentino está haciendo es reformular una concepción que condicionaba el acceso de un derecho a la situación laboral de los padres del niño o niña destinatario de la protección. Esto cambió con la decisión de la presidenta de crear la AUH, y se estabiliza definitivamente con el mensaje que envió para que esta política se transforme en ley. A partir de hoy será parte inamovible de nuestro sistema legal de cobertura social.

La misma filosofía fundamenta la ley que aprobamos de universalidad del derecho a una jubilación, que asegura el acceso a este ingreso más allá de la posibilidad que hayan tenido los trabajadores de hacer los respectivos aportes.

Se trata del perfeccionamiento del contrato social suscrito por el peronismo. Recordemos que el artículo 37 de la Constitución de 1949 ya consagraba como derechos especiales los de la ancianidad, con obligación del Estado de proveer protección a los que se encuentren en desamparo; y los de la madre y el niño, para gozar de privilegiada consideración del Estado.

Mediante el proyecto que nos ha enviado para que hoy lo transformemos en ley, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner no sólo recupera las históricas banderas del peronismo sino que agrega nuevas conquistas, gobernando hasta el último momento de su mandato, con especial consideración por los derechos de los únicos privilegiados de nuestro país: los niños y los ancianos.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GIMÉNEZ

Movilidad de las asignaciones familiares (Orden del Día 2.171)

Hasta ahora, los aumentos han sido dispuestos en forma discrecional por el Poder Ejecutivo nacional, aunque la lógica detrás de ellos siempre fue la inflación, a pesar de no ser reconocida expresamente ni por estadísticas oficiales ni por el relato.

Los incrementos otorgados y la necesidad de actualización dejan, a las claras, que es la inflación la que está afectando cada vez más a los sectores de menores recursos, justamente a los beneficiarios de la AUH, que paradójicamente es a los que se pretende incluir y proteger.

Basta analizar los aumentos presupuestarios para comprobar que han acompañado los aumentos de precios. Solo para ejemplificar, los datos del IPC-Congreso muestran una inflación casi del 40 % para el 2014. Hasta la propia ley de presupuesto 2015 contempló una cifra para el programa de AUH con un incremento

del 42 % respecto al 2014. De igual modo los montos para AUH liquidados en 2013 e informados por ANSES, incluso se adelantaron a la inflación de 2014 con un incremento interanual del 42 %. Me hubiera gustado poder disponer de datos para 2014 o 2015, para analizar y opinar; pero, no sorprende que ANSES haya dejado de publicar esas cifras en abril de 2014. Ya sabemos que el ocultamiento y adulteración de información es una política de este gobierno.

Me pregunto: ¿acaso resultará útil esta política si los montos otorgados son devorados constantemente por la inflación? Claramente no. La inflación es uno de los hijos no reconocidos de este modelo (con tantos derechos que se han otorgado a otros “hijos”) y nada se hace para combatirla.

El decreto de 2009 indica que las “políticas de estado llevadas a cabo han producido una mejora en la situación económica y financiera del país reduciendo los niveles de pobreza y de marginalidad...”. Aún concediendo que esto fuera cierto en aquel momento (lo cual es cuestionable), ciertamente los datos actuales muestran una realidad totalmente distinta. Lo que hoy vemos, lamentablemente, es que la economía se encuentra en el peor de los mundos: recesión con inflación.

El PBI-Congreso (sí, nuevamente no hay estadísticas oficiales confiables de PBI) muestra que la economía pasó de crecer 8 % en 2010 a caer casi un 2 % en 2014 y las perspectivas de crecimiento económico son magras.

Dije al comenzar que otro eje a considerar es la pobreza ya que el ocultamiento y adulteración de las cifras oficiales también alcanza a los datos de pobreza. Las estadísticas oficiales sobre este tema quedaron truncas en 2013 y muestran un falso 5 % de población en situación de pobreza. Estadísticas más serias, como las que presentamos el mes pasado junto a otros legisladores y técnicos de ATE-Indec, dan cuenta de niveles de pobreza que pasaron del 18 % en 2011 al 25 % en 2014.

Los discursos de los principales exponentes del Ejecutivo nacional niegan esta realidad, utilizando argumentos vergonzosos.

Otra afirmación del decreto de 2009 fue que “esta medida por sí no puede garantizar la salida de la pobreza”, lo cual es cierto. En eso, sí se acertó.

Estudios como los de la UCA en 2010-2012 muestran un impacto positivo de la AUH en la lucha contra la pobreza, sin embargo, bajo el contexto actual, apenas resultará un mero paliativo y no habrá “actualización” que alcance, si no se abordan seriamente los factores que están generando mayor pobreza y exclusión.

Finalmente, el tercer aspecto es el trabajo verdadero, permanente y en blanco, que también se incluyó en el decreto de 2009. Se sostenía que: “la clave para una solución estructural del tema de la pobreza sigue afincada en el crecimiento económico y la creación constante de puestos de trabajo...”, indicando que se

había logrado “...un importante incremento del nivel ocupacional...”.

Hoy, la economía, además de no estar creciendo, tampoco está generando puestos de trabajo. Los mismos datos de desempleo oficiales no muestran mejoras respecto a 2010 y se han mantenido casi constantes alrededor del 7 %.

Lo que sí aumentó es el empleo público en descontrol que afecta seriamente la sustentabilidad de las cuentas del Estado. Por cierto, que estas estadísticas también se han interrumpido porque dan cuenta de un abrumador incremento del empleo público. El último dato disponible para 2012 mostraba un incremento interanual del 127 %.

El objetivo de esta política de inclusión no son solamente los hijos e hijas menores de personas que están desocupadas, sino también de los que trabajan en la economía informal.

De nuevo, se han borrado estadísticas de empleo no registrado. Sería fundamental poder contar con esta información, porque estudios como los de la Universidad Nacional de La Plata-CEDLAS (2012) alertan que el programa genera desincentivo hacia la formalización de los beneficiarios.

Tampoco hay evidencia de disminución de la precariedad laboral vía aumento del trabajo registrado. Las estadísticas de empleo formal publicadas por el Ministerio de Trabajo dan cuenta de un estancamiento en el empleo registrado del sector privado. Apenas creció el 0,1 % en 2014. Esto muestra que no se está generando empleo.

En resumen, la inflación persistente y el estancamiento económico acompañado por la falta de generación de empleo conspiran contra los principales objetivos de la AUH, atravesados por una seria problemática de acceso y confiabilidad de las estadísticas públicas.

Si no se toman acciones para combatir la inflación, el desempleo e impulsar el crecimiento económico, saneando las estadísticas para utilizarlas como instrumento de diagnóstico, evaluación y corrección de las políticas públicas, de poco servirán los aumentos automáticos que hoy estamos aprobando.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DARÍO GIUSTOZZI

(Orden del Día N° 2.102)

El proyecto tiene por objeto la divulgación, promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de las ciencias, las artes y de cuantas acciones científicas, culturales, educativas, sociales, medioambientales, artísticas y de otra índole tengan relación con las actividades a desarrollar en Almirante Brown en el marco de la Ciudad de las Artes y las Ideas con las siguientes características:

1. – El desarrollo del objeto del proyecto se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de acciones:

2. – La realización de actividades o proyectos de todo tipo tendentes a la difusión, fomento y divulgación general de las ciencias y de las artes tales como convocatorias a concursos, becas, ayudas o cualquier otro medio de promoción de la ciencia y la investigación en el ámbito científico, así como las diferentes manifestaciones artísticas, audiovisuales y de protección del medio ambiente; organización de exposiciones, reuniones, conferencias, seminarios, cursos y otros actos similares en el ámbito de las actividades formativas en general; edición y difusión de trabajos, estudios e informes que nazcan de las actividades enumeradas anteriormente, así como de cualesquiera otras que tengan carácter científico y artístico mediante publicaciones y cuantos otros medios se consideren convenientes, etcétera.

3. – Realización o participación en actividades tendientes a la difusión, fomento y divulgación de la cultura, la ciencia y la tecnología, tales como la producción o exhibición de documentales de contenido cultural, la edición y difusión de libros, revistas y trabajos en general de carácter cultural, científicos y tecnológicos, así como cualquier otra actividad o evento que pueda llevarse a cabo en el ámbito del proyecto de Almirante Brown como Ciudad de las Artes y las Ideas.

4. – Asesoramiento científico, técnico y artístico relativo al conjunto de actividades y contenidos expositivos a los vecinos que emprendan actividades vinculadas al proyecto marco.

5. – Apoyo y contribución al conocimiento, en todos los ámbitos, promoviendo cuantas acciones sean necesarias para lograr los objetivos propuestos.

6. – Constitución de un patrimonio expositivo histórico, científico, tecnológico y cultural propio, con la finalidad de difundir entre la sociedad el conocimiento sobre dichas materias, por propia iniciativa o en relación con otras instituciones públicas o privadas para su exhibición y difusión al público en general.

El mismo se llevará a cabo sobre la base de los siguientes paradigmas. La creciente importancia de los sectores culturales y creativos en el conjunto de la sociedad plantea nuevos retos a las ciudades. El gobierno local se enfrenta a nuevas prioridades y demandas de intervención procedentes de estos ámbitos. ¿Qué hacer? ¿Cómo estimular o favorecer estos sectores? ¿Cuáles son los instrumentos más efectivos? Paralelamente, las ciudades han cambiado sus patrones de comportamiento; las antiguas estrategias de gestiones tradicionales están siendo sustituidas por nuevos paradigmas que apuntan a una ciudad más viva donde se desarrollen las artes, las ideas y la creatividad; es decir, a una ciudad con una imagen definida que resalte su personalidad. Así emerge la necesidad de construir una agenda local que aglutine diferentes sensibilida-

des y actores, establezca parámetros de intervención que impulsen el desarrollo de la creatividad y la innovación y potencie la singularidad de la cultura en las políticas urbanas.

La realidad tiene que ser percibida no como si fuera una reproducción; se debe poner en juego la imaginación para captarla de forma subjetiva, generar nuevas ideas propias y finalmente descubrir sus valores y darles los significados pertinentes. Debe sentirse la realidad como si fuera vista por primera vez, sin ningún tipo de barniz, llegando a su interior más profundo. Con esta propuesta se pretende que, mediante un proceso constante de búsqueda e indagación, junto con un esfuerzo e ilusión apasionados, aparezca algo distinto que tenga sentido.

Tomar conciencia de la realidad y generar nuevos significados es un proceso de reinención y redescubrimiento que surge cuando uno es capaz de generar una nueva visión, después sabe expresarla y la hace extensiva a los demás. La realidad se capta a través de los sentidos y es necesario percibirla con toda su belleza, misterio, encanto y frescura; no contaminada.

Entonces debemos dotar a los sentidos de nuevos poderes, ejercitándolos de manera inusual. Es interesante apagar el poder habitual que tienen la vista, el oído o cualquier otro sentido y tratar de provocar nuevos matices. Aprender a describir sensaciones cerrando los ojos, tratar de que las manos hablen o que el oído vea son experiencias que ponen en danza todos los sentidos. El célebre artista Quinquela Martín hablaba con el lienzo y la pintura, de los cuales resultaba una obra de arte, y Jorge Luis Borges hablaba a través de sus ideas estampadas en un papel en blanco. Moraleja: si quieres provocar nuevos significados es necesario que actúes de forma diferente y no continúes haciendo lo mismo.

Este proyecto parte de la base de que la posibilidad de ser creativo está virtualmente presente en cualquier niño, joven o persona de cualquier edad; es la espontaneidad la que la despierta. En un clima de estimulación de la espontaneidad cualquier respuesta es válida y no está permitido el uso de expresiones aplastadoras de ideas que sólo sirven para frustrar las ideas nuevas. Hay que pensar de manera positiva. Las palabras del sabio Albert Einstein son contundentes: “Si esta sociedad quiere sobrevivir, le hace falta otra manera de pensar”.

Para ser plenamente creativos es preciso, cada cierto tiempo, franquear algunas fronteras más allá de las cuales el mundo no parece tener para nosotros una existencia real. No debemos resignarnos sólo a un balance de aquellas ideas que está permitido pensar sino que debemos tratar de buscar otros sistemas de expresión que nos lleven a descubrir un nuevo campo de verdades que, por una “transgresión intencional”, en palabras del filósofo Merleau-Ponty, nos permita conseguir nuevos significados.

Sobre esta base proponemos:

A. – Potenciar el entorno. El proyecto Almirante Brown, Ciudad de las Artes y las Ideas también tiene por objeto potenciar el entorno como marco propicio para generar un clima que facilite la creatividad y la imaginación. El entorno da color a todo lo que hay y altera lo que vemos, normalmente sin que seamos conscientes de ello. El contexto determina el escenario de nuestro hacer. El joven vive en permanente interacción con los otros, con el medio y la cultura. Somos parte de este medio que nos influye e influimos en él. Ver pasajes hermosos hace hermosos a los ojos. Las grandes creaciones surgen en ambientes propicios a la cultura, gracias a la confluencia de un entorno floreciente y enriquecedor.

En la sociedad actual la cultura es un elemento modular en tanto mantiene relaciones sutiles y profundas con el entorno; concretamente con el trabajo, la familia y la comunidad. En tal sentido, Bruce H. Lipton lo expresa del siguiente modo: “La carga genética de todo ser viviente no sólo determina las condiciones biológicas en las que se va a desarrollar, sino que ni siquiera es el factor condicionante fundamental. Lo que lo condiciona como organismo vivo es su entorno físico y energético”. En la misma línea se manifiesta Eduardo Punset (2007, p. 90): “El principal escultor de la naturaleza humana es el entorno porque, simplemente, no hay genes suficientes para construir algo tan complejo como nuestra mente”.

Entonces, el entorno interviene como mediador para favorecer un cambio social, donde se busca la felicidad y se prioriza el ser frente al tener. Se deben favorecer la participación activa y la integración del individuo en su medio sociocultural con el objeto de convivir en armonía y mejorar la realidad.

B. – Perspectiva ecosistémica. Además, debemos analizar la creatividad desde una perspectiva ecosistémica, que lleva implícito realizar un enfoque complejo, lo que supone comprender la visión global de la realidad y la multiplicidad de los procesos involucrados en los fenómenos que suceden. Esto significa que se han de asumir principios y supuestos como interdependencia, cambio, complejidad, autoorganización y multidimensionalidad.

Este paradigma permite contemplar el proceso de construcción de las artes y las ideas desde la creatividad. Estimular la creatividad desde esta visión es dar prioridad al camino. Es decir, estar abierto a cuantas cosas puedan suceder, aunque no estén previstas en la planificación.

El paradigma ecosistémico permite describir el espacio donde se estimula la creatividad en términos de energía que fluye, vinculada a la naturaleza dinámica de la realidad, en lugar de considerarla como un concepto estático y estructural. Sabemos que la realidad física no se encuentra vacía. Es un campo energético y vibratorio moldeado por las relaciones, intenciones, decisiones y conciencia de quienes lo habitan.

La creatividad entendida en términos de energía o de flujo de un sistema es muy distinta a cuando es entendida como un potencial cognitivo superior. No hay que olvidar que la capacidad creadora del ser humano se manifiesta en la ciencia, en las artes, en los procesos innovadores, en la comunicación, en la vida cotidiana, en el tiempo libre, en el aula y en la propia naturaleza.

En un contexto ecosistémico, la estimulación de la creatividad ha de acompañar a las personas a lo largo de toda su vida como un proceso ilimitado en el tiempo. No es un proceso lineal sino, por el contrario, una acción en espiral, recursiva, emergente e interactiva. Como todo proceso requiere continuidad y una revisión permanente para actualizar lo que acontece. Las personas deben tener la sensación de que son dueñas de su tiempo, que es el mejor alimento para el alma. El tiempo es lo que tú haces con él. En el nuevo paradigma lo más importante es dar a la vida un sentido pleno.

C. – Búsqueda de un nuevo sentido. La ciudad que los vecinos captan es una construcción de la percepción y del pensamiento. La belleza o la fealdad no reside en la ciudad sino en el ojo del espectador, en cómo la hacemos nuestra y propia en el momento de recordarla. Todo hecho se puede recuperar o resignificar, dándole un sentido nuevo y comprendiéndolo desde su verdadero sentido evolutivo. La resignificación del pasado es un salto cuántico porque altera el tiempo y el espacio.

El devenir del mundo durante este último siglo ha sido, sin duda, el más revolucionario en el transcurrir de nuestras ciudades y, por ende, de nuestras vidas. Desde la Revolución Industrial, el maquinismo impulsado durante el siglo XX por la sociedad moderna ha representado el mayor punto de inflexión de la historia en cuanto al cambio en nuestros estilos de vida se refiere.

Hoy hay muchos movimientos que convocan a enfrentar, criticar e incluso proponer nuevas formas de organización de la vida económica, política y social, pero lamentablemente la mayoría busca construirse a partir de fórmulas del pasado; pocos se aventuran al camino de la innovación de la ciencia, la cultura, las artes y el conocimiento para convertirla en un bien social.

El punto muerto en el que ahora nos encontramos no hace sino invitarnos a reflexionar sobre el curso de la historia (también la más reciente) y plantearnos nuevos paradigmas que aseguren un futuro mejor para nuestros descendientes. Está en nuestras manos servirnos de los conocimientos acumulados y de las experiencias aprehendidas para establecer con ello una hoja de ruta que asegure un crecimiento más consciente de nuestras urbes.

Frente a la citada explosión que han sufrido nuestras ciudades, aparece ahora el fenómeno de la “implosión urbana” como una apuesta por la rehabilitación de los

vacíos urbanos o la recuperación del patrimonio. Éstos parecen ser algunos de los antidotos que frenan el crecimiento extensivo de los tejidos urbanos en forma de macrounidades e inmensos espacios carentes de identidad. De esta forma, la ciudad compacta se erige como el modelo energético e infraestructuralmente más sostenible, que consigue cohesionar la población en sus nuevos espacios de centralidad.

Frente a esta realidad proponemos desarrollar el proyecto Almirante Brown, Ciudad de las Artes y las Ideas, como un movimiento de inteligencia ciudadana que se consolida como espacio único en una búsqueda legítima y necesaria del ser humano para poder construir respuestas a los retos paradigmáticos que vive la humanidad. El proyecto resulta sin duda un movimiento esperanzador sobre todo en un entorno mundial complejo, marcado por una profunda crisis que genera angustia, desconfianza, falta de credibilidad y donde la búsqueda de respuestas se vuelve una prioridad para todos los seres humanos.

La idea es debatir sobre el impacto de las relaciones de la cultura, las ideas y las artes con el territorio, la economía y lo social de las ciudades; favorecer el desarrollo, la digitalización y la internacionalización de los espacios culturales y creativos en las ciudades; fomentar la digitalización y la difusión global de contenidos culturales; promover el diálogo y el debate del sector cultural con los sectores del urbanismo y la promoción económica local; impulsar el desarrollo de la creatividad y la innovación en la agenda local de la cultura, y potenciar la centralidad de la cultura en las políticas locales.

Las jornadas están orientadas a los profesionales de la gestión cultural, tanto del sector público como del sector privado, y a la comunidad toda. Las jornadas también están abiertas a la participación de otros profesionales vinculados al desarrollo cultural de las ciudades tanto en el ámbito del urbanismo como de la promoción económica. Finalmente, las jornadas están dirigidas a investigadores y docentes de las políticas locales en cultura, territorio y economía.

Las ciudades, como laboratorios sociales que son, exigen un alto compromiso también con la comunidad científica. Un compromiso que, no cabe duda, se torna fundamental para un desarrollo humano completo. Su potencial es enorme y, al día de hoy, todavía no está bien dibujado. La innovación estratégica requiere que el emprendimiento social sea uno de los referentes fundamentales para alcanzar los niveles de crecimiento requeridos en una sociedad compleja y poliédrica. Desde la investigación a las habilidades prácticas nos encontramos con un campo abierto que proporciona un potencial colaborativo que impulsará plataformas científicas y tecnológicas fundamentadas en el desarrollo social como referencia indiscutible. No se trata tan sólo de buscar una alta rentabilidad financiera o tecnológica sino de alcanzar modelos que generen sociedades comprometidas y que persigan una sosteni-

bilidad activa y responsable. Lo local, como en otros muchos asuntos, es una referencia imprescindible. El potencial que conlleva el trabajo desde las ciudades como unidades básicas proporciona una trascendental oportunidad para el crecimiento que, no cabe duda, genera a su vez modelos de desarrollo coherentes con las actuales realidades interconectadas.

D. – Sobre el ciudadano y la ciencia. La desconexión existente entre la ciencia y sus agentes (comunidad científica, instituciones, universidades, centros de investigación) y el ciudadano choca con la opinión ampliamente compartida de que los cambios más importantes producidos en nuestra sociedad son producto de los avances en el ámbito científico y tecnológico.

La ciencia a lo largo de los últimos años ha determinado la creación de procesos técnicos que han influido en la generación de sistemas económicos y estructuras sociales y, a su vez, la producción de conocimiento se ha convertido en una actividad determinante para el denominado Estado de bienestar. Este hecho contrasta también con la evolución de la ciencia, que ha pasado de ser una actividad puramente académica (gestión y acumulación de conocimiento) donde eran las instituciones (principalmente universidades, centros de investigación y museos) las responsables de su gestión, a convertirse en una actividad social y transversal donde ya no sólo intervienen instituciones sino que se han incorporado empresas y agentes sociales. El objeto de este programa es reflexionar acerca de la participación del ciudadano en los espacios dedicados a la ciencia y evaluar el carácter público de estos espacios.

El proyecto se construirá sobre la base de los siguientes axiomas:

1. – Consagrar. El concierto lírico del tenor José Carreras, en correlato con las demás actividades que se vienen desarrollando, tiene por objetivo consagrar a Almirante Brown como Ciudad de las Artes y las Ideas de modo que constituya un testimonio de reconocimiento a la existencia y persistencia de los valores culturales e históricos que encierra.

2. – Revalorizar. Esta consagración es el resultado de un movimiento tendiente a la revalorización del patrimonio cultural emprendido desde el municipio y la sociedad local toda, y su puesta en valor para generar su recuperación.

3. – Reactualizar. En este contexto debemos reactualizar nuestros valores culturales, históricos y tradicionales, porque es nuestra responsabilidad que estos valores no se pierdan ni se deterioren, sino que debemos transmitirlos a las próximas generaciones para actualizar su vigencia.

4. – Un nuevo despertar. Implica un despertar de su historia y de su cultura que han permanecido dormidas pero vigentes durante décadas. Su objetivo es fomentar todo su potencial creativo como plataforma para promover las artes y las ideas de nuestra comunidad.

5. – Mirar la realidad de otra manera. Una forma singular de captar la ciudad es mirar a tu alrededor y ver lo que los demás no han visto. Es ver lo invisible y hacerlo visible como hace el poeta que, mediante su intuición, establece relaciones que la lógica no se atreve a realizar. Es necesario ver la ciudad con ojos nuevos para darse cuenta de que algo no es evidente.

6. – Potenciar la fuerza del lugar. La idea está relacionada con la fuerza del lugar donde se desarrolla la vida individual y colectiva de la gente. En este sentido, el lugar donde se vive limita o aumenta las oportunidades del desarrollo individual y de la comunidad. El potenciar al máximo el talento, la creatividad, las artes y las ideas, implica en su conjunto potenciar el desarrollo integral de la comunidad y de cada uno de sus habitantes.

7. – Diseñar una nueva dimensión. Incorporamos una nueva dimensión al cambio histórico que ya hemos iniciado y que va más allá de las miradas convencionales, pues tiende a potenciar nuestras virtudes y nuestras vivencias; en definitiva, nuestro proyecto de vida.

8. – Para crear y crearnos. La Ciudad de las Artes y las Ideas tiene por objetivo desarrollar un continente en el que esté contenido un estilo de vida donde una energía vital nos mueva en la búsqueda de ideas nuevas, a la exploración del mundo desconocido, a mejorar su espacio vital y a confiar en sus posibilidades y ser uno mismo. Un nuevo espacio que permita crear tu vida, es decir, crear tu entorno, crear tu ciudad. Este será el desafío que tendremos que transmitir a los vecinos e instalar los medios para conseguirlo.

9. – Cadena de valor permanente. Urge crear ambientes para que las artes y las ideas puedan fluir y enriquecer el tiempo y el espacio vital de la ciudad para desarrollar la creatividad. Todos somos creativos en algo por naturaleza, lo importante es generar una cadena de valor para que ese activo se cultive con constancia en un espacio permanente.

10. – Evitar la ceguera espiritual. Caeríamos en una ceguera espiritual si nos limitáramos exclusivamente a la realidad física; sería un empobrecimiento radical de nuestra vida no tener signos de trascendencia y totalidad. Las artes y las ideas vienen a reforzar la historia de un pueblo que se expresa en sus costumbres y su cultura; es decir, lo que ha sido y lo que quiere ser. El vecino no sólo vive en la realidad física, material y tangible, sino que en sus contactos construye un universo simbólico que cada día se entrecruza con el mundo que lo rodea. La vida en la ciudad está tejida de esa realidad simbólica, de la que forman parte la música, la poesía y cualquier otra expresión artística o intelectual. No queremos mantener una relación pasiva con la ciudad sino una relación activa, en la que intervengan distintas disciplinas intelectuales y artísticas. La importancia de este modo de construir la comunidad está dado por el hecho de que cada uno

crea su realidad desde el marco cultural en que se ha socializado.

11. – El alma de la ciudad. La ciudad tiene una parte dura –sus edificios– y una parte blanda –sus habitantes–. Pero su alma, la dimensión mágica, está tanto en unos como en otros. Buscar el alma de la ciudad es buscar su esencia, que viene a ser como una composición armoniosa de hechos, situaciones, valores y espacio espiritual que la engrandece de forma singular y la determina; es un alma colectiva que vuela al ritmo que le marcan sus habitantes.

12. – Es complementario y agregativo a lo ya hecho. Almirante Brown, como Ciudad de las Artes y las Ideas, es complementario y agregativo al desarrollo estratégico desde una perspectiva cultural que importa no sólo un salto cuantitativo en lo local sino además un crecimiento desde lo cualitativo. Se trata de un desarrollo culturalmente sostenible basado en ideas, valores, patrones intelectuales, morales y estéticos compartidos por la comunidad.

13. – Agrega valor. Está pensado como un proyecto en movimiento que se sostiene en el tiempo y no como una mera acumulación de eventos. Mantiene un orden que suma valor al valor previamente existente integrando las necesidades sociales del espíritu con las materiales.

14. – Prepararnos para el cambio. Estamos viviendo tiempos donde las cosas cambian rápidamente y para estar preparados a los cambios debemos promover la cultura, el desarrollo de las ideas y el fomento de la creatividad como la mejor forma de comprender e intervenir en una sociedad que avanza permanentemente (sobre todo en lo tecnológico).

15. – Cambiar el enfoque. Se trata de cambiar el enfoque, que no borra lo anterior sino que lo amplía, lo redimensiona. La Ciudad de las Artes y las Ideas recoge lo que ya existe para facilitar los distintos modos de ver, de pensar y de hacer las cosas en beneficio de la comunidad.

16. – Palanca del cambio. La palanca principal de este cambio estaría en generar nuevas actitudes, una forma de entender la vida, el trabajo y el progreso que sean asumidos por la totalidad de la comunidad. De ahí que se imponga crear un nuevo estilo de vida desde la edad más temprana. Desde Almirante Brown no vamos a dejar pasar esta oportunidad. La ciudad es un sujeto vivo como una obra de arte a la que hay que repensar y reinventar promocionando el contacto entre su gente.

17. – Cambiar el paradigma. Este nuevo contexto conduce a un cambio de paradigma que tiende a superar la visión tradicional del municipio ABL y nos proyecta hacia una visión más holística e integral, sustentada en el conocimiento, la creatividad y las artes en el tránsito a una permanente recuperación de la cultura.

18. – Una nueva mirada. Para crear un nuevo paradigma, una nueva ciudad, hay que romper estructuras

y creencias del pasado y el presente que han perdido vigencia en la actualidad (el municipio como mero prestador de servicios), y empezar a ver la realidad con una nueva mirada. Si revisamos las huellas de nuestro legado histórico, podemos encontrar obras de arquitectos (Canale), pintores (Soldi) y escritores (Borges) que han inmortalizado la realidad utilizando una forma diferente de pensar, sentir y actuar.

19. – Nuestra ruta hacia el futuro. La propuesta que contiene la Ciudad de las Artes y las Ideas implica desarrollar el poder de la imaginación y la creatividad como un espacio para difundir nuevas miradas sobre historia, cultura, literatura, cine y música. Es una permanente búsqueda de reflexiones que aporten un sentido al pasado y al presente para comprender mejor nuestra ruta hacia el futuro.

20. – Anticipar el futuro. Las ideas nos posibilitan retroceder en el tiempo, volver a visitar el pasado, interpretarlo e ir hacia el futuro para comprenderlo y anticiparlo en sus consecuencias y, desde ese lugar, modelar el mejor desarrollo integral de la comunidad y su gente.

21. – Está al alcance de todos. Durante mucho tiempo se ha pensado que la creatividad en las artes y las ideas era exclusiva de genios, artistas y científicos como Miguel Ángel, que pintó la Capilla Sixtina, Mozart, que con tan solo doce años estrenaba su primera ópera, o Newton, que inició el camino hacia el descubrimiento de la ley de gravedad. Pero la verdad es que la creatividad está al alcance de todos. La creatividad humana es un recurso prácticamente inagotable. Somos conscientes de que nuestra sociedad apuesta por fomentar esta capacidad en todas las expresiones artísticas y científicas. Es necesario recuperar la creatividad en las artes y las ideas en todos y entre todos, pues todos disponen de este don de forma innata, en mayor o menor grado.

22. – Ciudad abierta al diálogo. Los términos que componen el proyecto Almirante Brown, Ciudad de las Artes y las Ideas, están diseñados para convertirnos en una ciudad abierta donde la cultura, en todos sus ámbitos, ocupe un eje central en el cual las artes, las ideas y, en consecuencia, la creatividad y la innovación encuentren un territorio donde dialogar y ser capaces de atraer, formar y potenciar nuestros mejores valores.

23. – Espacio vacío. La verdadera clave para entender la sociedad moderna está en considerar que todos los seres humanos somos creativos por naturaleza. Son muchos talentos los que se han desperdiciado por no haber tenido la posibilidad de estimular su capacidad creadora. Este espacio lo estaremos desarrollando con la Ciudad de las Artes y las Ideas. El gran reto de nuestra comunidad es crear ciudades vivas, en movimiento, inquietas, creativas a partir de la capacidad de los ciudadanos para promover proyectos de tipo científico, tecnológico, artístico, musicales, literarios, o incluso de la vida cotidiana.

24. – Hacer mucho con muy poco. Nos posibilita desarrollar la capacidad creadora que implica potenciar esa maravillosa energía que consiste en poder hacer mucho con muy poco. Un artista con un lápiz y un papel puede transfigurar la realidad. Un científico con una tiza y una pizarra puede desvelar sus secretos. Desde esta perspectiva tendremos altura en la mirada con una visión de futuro a largo plazo.

25. – El poder de la creatividad. A través de las ideas, las artes y la imaginación desarrollamos el poder de la creatividad, y la creatividad nos posibilitará desplegar las mejores propuestas en lo social, lo cultural y lo económico, en una convergencia que genera una potencialidad sinérgica, que a su vez se retroalimenta para seguir mejorando.

26. – Nuestra imagen. La imagen de la ciudad pone de manifiesto lo más significativo que tiene: su estilo, su personalidad, sus singularidades, sus tradiciones, su historia, sus costumbres, su entorno. Se trata de proyectar una visión de cómo se quiere que sea la ciudad. Debemos saber promover esta imagen con el fin de conseguir la confianza y el apoyo de los ciudadanos y atraer a las familias, empresas y todas las instituciones. Hay que lograr el respeto y el reconocimiento de todos los que nos vean. Una ciudad que no es capaz de definir y concretar su imagen estará perdida y no sabrá hacia dónde se dirige.

27. – La importancia de lo intangible. Nos permitirá tener una visión clara de la ciudad que queremos hacia el futuro. Una ciudad que no se base sólo en potenciar los aspectos tangibles (infraestructura, servicios) sino donde cobren importancia sus dispositivos intangibles (artes e ideas) en la búsqueda de una mejor calidad de vida y una mayor cohesión social. Sólo en la conjunción de ambos aspectos lograremos optimizar el desarrollo de las ciudades.

28. – Un sistema vivo invisible. Lo invisible es lo no-visible, que no es lo mismo que inexistente. Son nuestras percepciones las que nos permiten ver o no ver algo, pero más allá hay una realidad a la que no podemos acceder más que por medio de la imaginación, la intuición, la fantasía y la metáfora. La ciudad es como un pastel de hojaldre, un lugar hecho de múltiples capas por las que se entremezclan todo tipo de energías y flujos que se interrelacionan entre sí. Siempre en constante cambio y evolución, la ciudad es como un sistema vivo que se retroalimenta.

29. – Dato de la realidad. Un dato duro que explica el propósito de la Ciudad de las Artes y las Ideas es el que aporta el Banco Mundial: “Mientras el capital natural representa sólo el 5 por ciento de la riqueza mundial y el capital manufacturado el 18 por ciento; el capital intangible representaría la mayor parte de la riqueza, un 77 por ciento.” Informe del Banco Mundial (2006).

30. – Adelantar el punto de partida. Gestionar también es movimiento, es velocidad, es una carrera donde las ideas y las artes, conjuntamente con la educación,

colocan el punto de partida mucho más adelante respecto de aquellos que no las cultivan (articular bibliotecas en comunicación).

31. – Recuperar el liderazgo. Consagrar a Almirante Brown como Ciudad de las Artes y las Ideas tiene por objetivo recuperar el liderazgo de nuestra comunidad en cuanto a sus valores, su historia, su cultura, sus tradiciones y dotarla de personalidad, desarrollar su creatividad para dejar de ser algo y pasar a ser alguien, un sujeto vivo que se reencuentra con su pasado y lo potencia hacia el futuro.

32. – La hacemos entre todos. El reto del proyecto Ciudad de las Artes y las Ideas consiste en desarrollar una sociedad que potencie la capacidad para transformar la ciudad y genere nuevas oportunidades. Es un proyecto participativo y para nada elitista (no vamos a caer en ese error); al contrario, una sociedad sólo progresa si es capaz de sacar el máximo de creatividad de todos sus habitantes. Hay que construir ciudades contando con la creatividad de toda su gente. Una ciudad creativa no surge de la mera inspiración de sus gobernantes sino que es el fruto de la formación, de la innovación y del trabajo de miles de ciudadanos que se esfuerzan día a día en aportar mejoras a la sociedad a la que pertenecen. La sociedad se construye entre todos y entre todos tenemos que hacer ciudad.

33. – Nuevas herramientas para la inclusión y la equidad. Una ciudad que pueda definirse con palabras como oportunidades, inclusión y equidad será una mejor ciudad. Son valores que se construyen con recursos materiales, pero también necesitan de herramientas intelectuales como la creación colectiva, la construcción de identidad y la participación ciudadana para gestionar un desarrollo sustentable (construir un centro cívico en un sector social vulnerable).

34. – Ideas para soluciones concretas. Los recursos de las ideas y las artes son fundamentales porque con ellas fluye el poder de la creatividad, que no es algo abstracto sino que es práctica porque nos permite hacer, resolver los problemas que enfrentamos. De ahí el enorme valor del proyecto “Almirante Brown, Ciudad de las Artes y las Ideas” porque pensar la sociedad de esta forma nos permitirá estar mejor posicionados para obtener soluciones concretas para la gente.

35. – El propósito. Entendemos a la Ciudad de las Artes y las Ideas como aquella que facilita a sus vecinos el ambiente y el clima favorable para que fluya la creatividad, con el objeto de forjar proyectos innovadores que beneficien a toda la comunidad.

36. – Qué ciudad queremos dejar a nuestros hijos. Debemos preguntarnos qué ciudad queremos dejar a nuestros hijos. Es imprescindible mejorar la infraestructura social para mejorar la calidad de vida, pero podemos y debemos hacer algo más generando entre nosotros nuevas actitudes y la aspiración de participación en la mejora del tejido sociocultural. Se debe determinar cómo entender el trabajo y el tiempo libre, y cómo proyectar el progreso de la ciudad, de tal for-

ma que mejore la calidad de vida del último ciudadano. Para crear esta imagen es imprescindible escuchar a los ciudadanos. Debemos determinar el modelo de ciudad que se quiere para el futuro y promover ampliamente su imagen, demostrando que cuentan con las condiciones necesarias para que nuestros vecinos se sientan satisfechos y orgullosos de su ciudad.

37. – Reencantamiento de la ciudad. Existen en la ciudad escenarios, plazas y rincones que están muertos, víctimas de un sistema que es de “todo”, menos creativo. La ciudad necesita ser reencantada: la creatividad es la nueva semilla que puede transformar la realidad de la ciudad. Sabemos que la ciudad está llena de ingredientes sueltos, en apariencia sin relación entre sí. Pero si los acercamos y combinamos la fuerza resultante puede producir efectos sorprendentes. Convertir lo ordinario en extraordinario o, como dijo la Madre Teresa de Calcuta: “Hacer extraordinariamente bien todas las cosas ordinarias”.

38. – Tener capacidad de comunicación. “Almirante Brown, Ciudad de las Artes y las Ideas”, parte de la base de que si bien captar la realidad de la ciudad, tomar conciencia de ella, es importante, modificarla, cambiarla o transformarla, es imprescindible. Pero el paso más decisivo para esa transformación es saber comunicarla a los vecinos expresando nuevos significados, ideas, valores y propuestas. Todo ello es un proceso de reinención, innovación y redescubrimiento que surge cuando uno es capaz de generar una nueva visión de la ciudad y después sabe comunicarla y expresarla al resto de los vecinos. La capacidad de expresión es el cimiento de las artes y las ideas.

39. – Ampliar el nivel de posibilidades. Debemos intuir o imaginar todas las posibilidades que nos presenta la ciudad para ampliar el nivel de percepción de los sentidos. Cambiar la percepción de la ciudad como la conocemos por la intuición supone un salto cualitativo, lo cual admite la posibilidad de expresar nuevas ideas, valores y significados dentro de las múltiples alternativas y posibilidades que nos ofrece la comunidad.

40. – Ampliar las opciones. Si vemos y hacemos lo mismo, los resultados se mantendrán iguales y nunca sabremos si podrían haber sido mejores. Es como la televisión, mientras vemos un canal, muchos otros canales siguen funcionando simultáneamente pero ignoramos su contenido. Por eso debemos ampliar nuestras posibilidades, evaluar diferentes soluciones posibles y tomar las mejores decisiones que puedan generar nuevas ideas que finalmente se expresen en la comunidad.

41. – Siempre está siendo. Ninguna ciudad está terminada definitivamente, siempre está siendo. Quien crea que terminó definitivamente con su trabajo como si fuera una obra de arte seguirá administrando una ciudad “muerta”. Para crear el futuro de la ciudad hay que salirse de lo rutinario y proyectarse hacia nuevos espacios posibles, tal vez desconocidos pero de un alto valor agregado. Ello implica salirse de los

límites permitidos, realizar secuencias diferentes a las habituales, porque por lo distinto pasa el futuro de las ciudades en un mundo que progresa a ritmos agigantados. La ciudad que no invierta en arte, creatividad e innovación de forma continuada terminará empobreciéndose. Hay que recuperar la creatividad y sentirse protagonista de su crecimiento.

42. – La ciudad es tu casa. Este principio tiene presente cuál va a ser el legado cultural que vamos a dejar a nuestros hijos y nietos, para lo cual se debe determinar y definir explícitamente qué tipo de ciudad queremos, y poner los medios y los recursos para conseguirlo, resaltando su capital cultural, el cual deberá ser cuidado y mejorado.

43. – El lenguaje de la emoción. Los jefes de gobierno que triunfarán en el futuro serán aquellos que sean capaces de ofrecer un sueño, un producto asociado a ideas que emocionen, que lleguen al corazón. Los ciudadanos darán más valor a la única habilidad humana que no puede ser automatizada: la emoción. El lenguaje de la emoción afectará a todo, desde nuestras decisiones cotidianas hasta cómo convivir en la ciudad. Éste será el espíritu de los nuevos tiempos. No estamos ante una era de cambios sino ante un cambio de era, y en este caso ningún axioma anterior a los mencionados es válido.

44. – Es necesario crear una nueva actitud. No basta con incidir en construir parques empresariales, tecnológicos o científicos ni en levantar grandes museos, esculturas y centros comerciales, sino que es necesario generar entre los ciudadanos nuevas actitudes y afán de participación en la mejora del tejido sociocultural. Se debe determinar cómo proyectar el progreso de la ciudad, de tal forma que mejore la calidad de vida de todos los vecinos.

45. – Es una larga conversación entre el municipio y su gente para fomentar la cultura cívica desde propuestas emocionantes y sensibles que empujen la esperanza de cómo queremos vivir, convivir y reencontrar la ciudad transformándola.

46. – Descubrir nuevos horizontes. Pensar en las artes y las ideas creativamente se refiere a la capacidad de inventar algo nuevo, de relacionar algo conocido de forma innovadora, o de apartarse de las formas de pensar o de comportarse habitualmente; esto permite ver la realidad en forma nueva, romper el hábito, abandonar la costumbre y descubrir nuevos horizontes.

47. – Pensar creativamente. Implica utilizar el pensamiento, la razón y la “pasión” (emociones, sentimientos, intuición, fantasías e instintos, entre otros) para ver las cosas desde perspectivas diferentes que permitan contemplar, inventar, crear y emprender con originalidad el desarrollo de ideas o iniciativas novedosas, artísticas, técnicas o sociales.

Hitos históricos y culturales de Almirante Brown:

1. – Casa de Borges. El inmueble que habitó el escritor Jorge Luis Borges en la localidad de Adrogué

durante la década del 40. El histórico inmueble ubicado en Diagonal Brown 301 que fuera habitado por el excelso escritor Jorge Luis Borges y su madre Leonor Acevedo, durante la década del 40, fue recuperado para el patrimonio cultural browniano.

2. – Primer monumento a la bandera. En 1938 se creó una comisión popular presidida por el teniente coronel Saúl S. Pardo e integrada por otros vecinos de Burzaco, como por ejemplo, Pedro Legris, Rene Vallo, Miguel Crowford, Claudio L. Sempere, Francisco Blumetti, Federico Fonseca, Raúl Taramasco y muchos otros de otras localidades, incluyendo una delegación especial con vecinos del partido de San Vicente. El 25 de mayo de ese mismo año se colocó la piedra fundamental en la plaza Manuel Belgrano de Burzaco. La realización del monumento se encomendó a dos vecinos de Burzaco: Claudio León Sempere (escultor) y Francisco Blumetti (constructor), ambos participantes activos en diversas entidades de bien público.

Este monumento fue oficialmente inaugurado el 25 de julio de 1943. Con anterioridad a esta fecha existieron dos monumentos a la bandera de los que se tiene conocimiento: uno en Salta, realizado por Lola Mora, y otro en Rosario. Ninguno permaneció en el tiempo. El monumento a la bandera que actualmente se encuentra en Rosario, del escultor argentino Bigatti, fue inaugurado en 1957. Por estas razones se puede decir con justicia que el de Burzaco es el primer monumento a la bandera del país.

El monumento se encuentra en el centro de la plaza y mide una altura –hasta la punta del mástil– 23 metros. Está revestido en mármol travertino y en la parte superior se encuentran dos cóncores de bronce que custodian la enseña patria. Los mismos fueron realizados por el escultor Claudio León Sempere y fundidos en la Base Naval “Río Santiago”. Miden 1,80 metros de alto.

3. – Primer vuelo en avión en la Argentina. El 6 de febrero de 1910 en un aeropuerto improvisado en la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires, el piloto francés Henri Brégi hace una demostración con una máquina “más pesada que el aire” que había traído de Francia.

Según las crónicas de entonces, Brégi inició muy temprano los preparativos de su demostración aérea. Se trató del primer vuelo mecanizado de Sudamérica, hazaña que cumplió el piloto francés sobre el hipódromo y descampados aledaños. Dicha acción significó el nacimiento de la aviación nacional y sudamericana.

La Argentina fue así uno de los pocos países que acompañó a la aviación mundial desde sus inicios, ya que el vuelo de Brégi en 1910 tenía como precedente al protagonizado por los hermanos Wright en diciembre de 1903 en Estados Unidos, que quedó inscrito en la historia como la primera vez que el hombre pudo volar una máquina “más pesada que el aire”.

Historia y cultura. El hotel La Delicia, originalmente residencia de verano de Esteban Adrogué, ha cobijado a numerosas celebridades durante su época de esplendor entre fines del siglo XIX y principios del siglo XX. Entre sus huéspedes y visitantes ilustres se destacan Jorge Luis Borges y los presidentes Carlos Pellegrini y Domingo Faustino Sarmiento. Demolido a fines de los años 1950, en su solar se alzan actualmente el Colegio Nacional, locales comerciales, residencias y el Pasaje La Delicia.

El escritor Jorge Luis Borges le ha dedicado a esta ciudad un libro de poesías por los años vividos de su infancia (*Adrogué*, con ilustraciones de Norah Borges, 1977). La relación entre Borges y Adrogué fue muy especial. La ciudad fue fuente de inspiración para diversas obras del célebre escritor, siempre enamorado de las arboladas calles de la localidad. Fue también Borges quien afirmó que fue en Adrogué donde se jugó al fútbol por primera vez en la Argentina. En el centro comercial se encuentra en su honor la plazoleta Borges.

El bandoneonista Alejandro Barletta, quien vive en la ciudad desde 1970, ciudadano ilustre del partido de Almirante Brown y en el año 2005 de la provincia de Buenos Aires, compuso varias obras en homenaje a Adrogué que fueron estrenadas en el Teatro Colón y en las principales salas de Europa y América. *Amanecer en Adrogué*, un tango de cámara que es base de la obra sinfónica *Concierto del Sur*, fue editado en España y la Argentina.

En residencias de Adrogué, entre las que se destacan Villa Lola frente a la plaza San Martín, se filmaron escenas de las películas *Boquitas pintadas* y de *La casa del ángel* de Leopoldo Torre Nilsson,

Personalidades destacadas de Almirante Brown:

Jorge Luis Borges. Nació el 24 de agosto de 1899 en Buenos Aires y murió el 14 de junio de 1986 en Ginebra. Es uno de los autores más destacados de la literatura del siglo XX. Publicó numerosos ensayos, cuentos y poemas. Entre su vasta producción literaria se destacan algunas obras como *Ficciones*, *Artificios*, *El Aleph* y *La Muerte y la brújula*.

Borges era una de las celebridades que frecuentaba el distinguido hotel La Delicia, originalmente residencia de verano de Esteban Adrogué y ubicado donde está actualmente el Colegio Nacional, a principios del siglo XX. Por eso, Adrogué se convirtió en una fuente de inspiración para el reconocido escritor, quien escribió el libro de poesías homónimo en 1977. Borges fue el creador de una cosmovisión muy singular, sostenida sobre un original modo de entender conceptos como los de tiempo, espacio, destino o realidad. Sus narraciones y ensayos se nutren de complejas simbologías y de una poderosa erudición, producto de su frecuentación de las diversas literaturas europeas, en especial la anglosajona –William Shakespeare, Thomas De Quincey, Rudyard Kipling o Joseph Conrad son referencias permanentes en su

obra–, además de su conocimiento de la Biblia, la Cábala judía, las primigenias literaturas europeas, la literatura clásica y la filosofía. Su riguroso formalismo, que se constata en la ordenada y precisa construcción de sus ficciones, le permitió combinar esa gran variedad de elementos sin que ninguno de ellos desentonara. El primer libro de poemas de Borges fue *Fervor de Buenos Aires* (1923), en el que ensayó una visión personal de su ciudad, de evidente cuño vanguardista. En 1925 dio a conocer *Luna de enfrente* y tres años más tarde *Cuaderno San Martín*, poemarios en los que aparece con insistencia su mirada sobre las “orillas” urbanas, esos bordes geográficos de Buenos Aires en los que años más tarde ubicara la acción de muchos de sus relatos.

Raúl Soldi. Nació el 27 de marzo de 1905 en la ciudad de Buenos Aires. En 1923 comenzó a estudiar en la Academia de Bellas Artes, de donde deserta al poco tiempo. En 1927 realizó su primera exposición; dos años más tarde recibe el primer premio en Trieste y figura en la primera Quadriennale de Roma en 1931. Expuso en Turín, Novara y la Permanente de Milán. De regreso a la Argentina en Amigos del Arte, Bs. As. En 1942 fue becado en EE.UU. para perfeccionarse en escenografía cinematográfica, labor a la que le dedicó quince años de su vida. También fue director escenógrafo de varias productoras argentinas. Comenzó a pintar la Parroquia Santa Ana, de Glew, en 1953, obra que finalizó en 1976. Estos frescos relatan la vida de Santa Ana, madre de María, como si transcurriera en Glew. Esta obra de gran valor artístico trasciende nuestras fronteras y es motivo de admiración a nivel internacional. En 1966 decoró la cúpula del teatro Colón de Buenos Aires y dos años más tarde pintó un fresco en la Basílica de la Anunciación de Nazareth. En 1982 se inauguró la Fundación Santa Ana (hoy Fundación Soldi), en la que se exponen sesenta obras de su colección. Dueño de un corazón humilde y delicado humor, falleció el 21 de abril de 1994 en la ciudad de Buenos Aires, a los 89 años. Hoy sus obras figuran en numerosas colecciones particulares y en los más importantes museos.

Antonio Pablo Agri. Violinista, compositor y director 1932-1998. Su maestro de música en Rosario, su ciudad natal, fue Dermidio Guastavino. A los quince años debutó profesionalmente en la provincia de Córdoba integrando un cuarteto. Luego, en Rosario, integró las orquestas de Julián Chera, Lincoln Garrot y José Sala y otro cuarteto: Los Poetas del Tango, con Antonio Ríos, José Puerta y Omar Murtagh. Además, condujo el Quinteto de Arcos Torres-Agri. Fue Nito Farace, por décadas violinista de Aníbal Troilo, quien lo recomendó a Astor Piazzolla. Éste lo aceptó y el debut se produjo en abril de 1962, en el Quinteto Nuevo Tango. Más tarde, prosiguió en el Nuevo Octeto (1963). Al mismo tiempo, intervino como refuerzo para algunos trabajos en las orquestas de Osvaldo Freasedo, Horacio Salgán, Mariano Mores, Alberto Caracciolo y Roberto Pansera. En 1968 fue el violín solista

de la operita *María de Buenos Aires*, de Piazzolla y Ferrer, y en varios discos larga duración. Siguió con Astor en el Conjunto 9, grabando para el sello Víctor. Tocó desde su atril en Roma, en Estados Unidos, en el Olimpia de París, en Caracas, en Brasil, en Uruguay y también en nuestro Teatro Colón. En 1976 formó su propia agrupación de instrumentos de arco (violines, violas, chelos y contrabajo).

En la década del 90 grabó como solista invitado con la Royal Philharmonic de Londres; en Estados Unidos acompañó al famoso chelista Yo-Yo Ma en su gira de presentación del disco *Yo-Yo Ma soul of tango*, dedicado íntegramente a la música de Piazzolla y, además, se presentó en París junto al virtuoso guitarrista flamenco Paco de Lucía. Formó su propio quinteto, con sede en París, codirigido con Juan José Mosalini y en el que hacía dúo con su hijo Pablo y fue cofundador del Nuevo Quinteto Real de Horacio Salgán junto a Ubaldo De Lío, Leopoldo Federico (luego reemplazado por Néstor Marconi) y Omar Murtagh (después, Oscar Giunta). Como compositor podemos mencionar sus obras *Carambón* y *SP de nada* (Sin pretensión de nada), que están en su disco compacto titulado *Antonio Agri, Tango Sinfónico*, grabado meses antes de su muerte. También, con aire de tango y junto a José Carli, Kokoró Kará, que en japonés significa “Desde adentro”, registrado en París en 1996 por el Quinteto Mosalini-Agri. Falleció una madrugada en Buenos Aires. Sus restos fueron inhumados en el cementerio privado Glorian de Burzaco.

Alfredo De Angelis, 1910-1992. Fue un músico de tango que se destacó como director de orquesta y pianista, y también como compositor. Muy representativo del período conocido como la edad de oro, su orquesta fue una de las más populares del tango y la central del Glostora Tango Club, un programa de radio musical de quince minutos, que fue el más popular de la radiofonia argentina por muchos años. Desde muy joven integró diversas orquestas hasta que formó su propia orquesta en 1940, debutando el 20 de marzo de 1941. De Angelis se caracterizó por el estilo bailable que impuso y fue uno de los protagonistas del resurgimiento del tango en las décadas del 40 y del 50. Entre los cantantes que se desempeñaron en su orquesta se destacaron Floreal Ruiz, Carlos Dante, Julio Martel, Oscar Larroca, Juan Carlos Godoy, Roberto Florio, Roberto Mancini y Lalo Martel, entre otros.

Alejandro Barletta. Fue un músico y compositor creador de la primera escuela de bandoneón. Primer concertista del bandoneón en música clásica, es considerado por la crítica internacional el máximo exponente de la interpretación de este instrumento. A la edad de 7 años comienza a efectuar interpretaciones en su colegio y ya a los 12 años realiza conciertos junto a sus dos hermanos, Osvaldo y Miguel Ángel – violín y contrabajo – en el denominado Trío Barletta. Desde los 14 años y hasta los 18 forma parte de diversas orquestas típicas como las de Domingo Federico y Alberto Castillo, interpretando tangos. Los prime-

ros conciertos como intérprete solista los realiza en el Teatro del Pueblo. En su juventud es descubierto por Juan José Castro, quien le allana el camino para presentarse como solista en Uruguay, Chile y Estados Unidos. En el país del norte es solicitado para efectuar un concierto, presentándose por primera vez un bandoneonista como solista junto a una orquesta sinfónica bajo la batuta de André Cluytens en el Teatro de Champs Elysées de París. Dicho concierto está considerado el primero de la historia del instrumento en la música clásica. Formó parte del Grupo de París, integrado por otros músicos y reconocidos escritores y pintores como Antonio Berni, Mauro Mejías, Antonio Gálvez, Miguel Ángel Asturias, Alejo Carpentier y Federico Gorbea, entre muchos otros. En los años 70 se lo relacionó con la corriente de arte Madí, cuyo mayor exponente es el artista plástico Gyula Kosice. Entre las obras más interesantes de Barletta se encuentran los preludios cósmicos y los tangos de cámara. De gran importancia fue su labor docente, ejerciendo en el Conservatorio “Julían Aguirre” de Banfield, en el Conservatorio “López Bucharado” en Capital Federal, en la Municipalidad de Almirante Brown, en Adrogué y en su domicilio particular. Es ciudadano ilustre de la Ciudad de Adrogué, Tandil y de la provincia de Buenos Aires.

Ricardo Piglia. Nació en Adrogué en 1941. En 1955 se mudó a Mar del Plata con su familia, en donde Piglia ingresa al mundo literario. En 1967 apareció su primer libro de relatos, *La invasión*, premiado por Casa de las Américas. En 1975 publicó *Nombre falso*, un libro de relatos que ha sido traducido al francés y al portugués. En 1980 apareció *Respiración artificial*, de gran repercusión en el ambiente literario y considerado como una de las novelas más representativas de la nueva literatura argentina. Su siguiente novela, *Ciudad ausente*, demoró doce años en aparecer. Basado en esta novela, Piglia elaboró en 1995 el texto de una ópera con música de Gerardo Gandini. Piglia recibió, en noviembre de 1997, el Premio Planeta por su novela *Plata quemada*. Junto a su obra de ficción, Piglia ha desarrollado una tarea de crítico y ensayista, publicando textos sobre Arlt, Borges, Macedonio Fernández, Sarmiento y otros escritores argentinos. Ricardo Piglia es escritor, crítico literario, guionista. Dirigió la revista *Literatura y Sociedad*. Ha sido profesor de la Universidad de Buenos Aires, en la Universidad de California en Davis y de la Universidad de Princeton, EE. UU. Ha sido también guionista de las películas *El astillero* (1999), *La sonámbula, recuerdos del futuro* (1998), *Comodines* (1997) y coguionista de la película *Corazón iluminado*, de Héctor Babenco.

Otras personalidades: Caloi, Ricardo López Murphy, Carlos Pellegrini, Axel, Fernando Redondo, Gabriel Hauche, Agustín Pelletieri, Christian Miniussi, Jose Luis Romero, Juan Ramón Gujis, Carlos Peucele, Jonathan Maidana.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GONZÁLEZ (J. D.)

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

Señor presidente:

Hoy nuestra Cámara de Diputados aprobará una iniciativa de enorme relevancia para el futuro de muchas argentinas y argentinos como es defender una de las principales medidas que este gobierno ha sabido llevar adelante al institucionalizar la protección social en nuestro país.

Debemos continuar reparando y solucionado años trágicos de desempleo y desprotección social con los que se ha encontrado nuestro gobierno. No existen dudas de que lo hemos logrado de manera exitosa con nuestro sistema jubilatorio y ahora estamos avanzando con la otra punta de la pirámide, nuestro futuro.

Me enorgullece ser parte de este proceso histórico, de una Argentina que ha priorizado en cada una de sus políticas a los más vulnerables, que ha puesto el foco de manera inquebrantable en la inclusión social. Una década de constante lucha.

Nuestro deber es seguir trabajando día a día por más derechos, por más dignidad, por el mandato que nos dio el pueblo, que es soñar y entregarse por una verdadera justicia social.

La aprobación de este proyecto es un paso decisivo en ese sentido, uno de los tantos que ya hemos dado.

Sin dudar y hoy más que nunca, acompaño con absoluta alegría este proyecto.

Muchas gracias señor presidente.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GRANADOS

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

Señor presidente:

Dada la cantidad de oradores, haré uso de la palabra muy brevemente conforme lo antedicho.

Hoy estamos considerando el proyecto de ley que viene del Honorable Senado que trata sobre la movilidad aplicable a las asignaciones familiares. Nuestro gobierno nacional, conducido por nuestra señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner viene implementando medidas de protección social sin discriminación, sin discrecionalidad, para que los mismos lleguen a los hogares que más lo necesitan.

Señor presidente: la economía debe estar al servicio del Estado, para así aplicar los recursos a los más necesitados, logrando un crecimiento de la población con inclusión, redistribución y justicia social.

Las asignaciones familiares constituyen un pilar fundamental para reconocer los derechos de los más vulnerables.

También la asignación universal por embarazo para protección social (AUE), que se otorga a las futuras madres, en situación de vulnerabilidad, y con la que además el Estado actúa directamente en otras cuestiones como lo son la salud –bajando los índices de mortalidad infantil, con un mayor acompañamiento a través de los controles médicos, bajando índices de deserción escolar, con la regularización en cuanto a la documentación, ya que es el Estado quien participa para que todos tengamos acceso a la salud, a la educación, a una mejor vida, y ésta es la mejor inversión que tiene una república, que es cuidar a sus niños, apoyar a los grupos más vulnerables, brindarles otras posibilidades de vida, de bienestar, un futuro mejor.

Sea, por ejemplo, creando conciencia de la importancia que tiene en nuestro futuro y generaciones futuras ir a la escuela, estudiar, progresar a través de la llegada al conocimiento.

A través de la escuela pública, nacional, provincial o municipal, hoy llegan al conocimiento, y así estos sectores históricamente olvidados, desprotegidos, se incluyen con estas políticas directas hacia ellos desde nuestro gobierno nacional, conducido por nuestra señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Con lo que se incrementa la matrícula escolar, la asistencia y se busca que los alumnos terminen sus estudios.

Nuestra querida Eva, en “La razón de mi vida” ya enunciaba “dotar a las mujeres argentinas de un ingreso desde el día de su casamiento, con el objetivo de reforzar los lazos de la familia y el matrimonio”.

“Un sueldo que pague a las madres toda la nación y que provenga de los ingresos de todos los que trabajan en el país, incluidas las mujeres. Nadie dirá que no es justo que paguemos un trabajo que, aunque no se vea, requiere cada día el esfuerzo de millones y millones de mujeres cuyo tiempo, cuya vida se gasta en esa monótona pero pesada tarea de limpiar la casa, cuidar la ropa, servir la mesa, criar los hijos, etcétera. Aquella asignación podría ser inicialmente la mitad del salario medio nacional y así la mujer ama de casa, señora del hogar, tendría un ingreso propio ajeno a la voluntad del hombre”.

También asignar otro monto a las mujeres por cada hijo nacido y otras situaciones donde escribió “Luego podrían añadirse a ese sueldo básico los aumentos por cada hijo, mejoras en caso de viudez, pérdida por ingreso a las filas del trabajo, en una palabra todas las modalidades que se consideren útiles a fin de que no se desvirtúen los propósitos iniciales. Yo solamente lanzo la idea. Será necesario darle forma y convertirla, si conviene, en realidad”.

Así, tomando los pensamientos de nuestra querida Eva Duarte de Perón, llegamos hoy día a festejar primeramente, consolidando este derecho de los más

vulnerables y dando un paso más a esta consagración, la de aprobar este proyecto, señor presidente, que continúan las políticas que se vienen implementando hacia estos sectores más débiles, vulnerables, como se pensó en ellos desde el año 2003, desde nuestro gobierno nacional, conducido primero por Néstor Kirchner, hoy por nuestra señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner, donde se vienen implementando medidas de protección social que tienden a la universalización de la seguridad social, procurando la determinación de estos derechos en forma automática.

En este contexto podemos observar un Estado responsable, procurando con estas políticas directas la recuperación o reconstrucción del tejido social de nuestra querida Nación.

De esta forma, el sistema de asignaciones familiares argentino sumado al programa Prog.R.Es.Ar nos permiten la protección y el acompañamiento de la familia desde los primeros meses del embarazo hasta los veinticuatro (24) años de edad y sin este límite para el caso de discapacidad.

Sin duda el trayecto recorrido ha sido de reconocimiento de derechos para los más necesitados, y de mejora: del valor de las asignaciones familiares para todos los que las reciben: modelo de crecimiento con inclusión social nos ha permitido ser un país mejor, más solidario, para todos y todas.

Hoy el sistema de asignaciones familiares tiene un perfil inclusivo y de redistribución del ingreso.

Ya la Constitución del año 1949 incluía protección de la familia y los derechos del trabajador previstos en el artículo 37.

El artículo 14 bis de la Constitución Nacional define el rol fundamental del Estado en el otorgamiento de los beneficios de la seguridad social, previendo la protección integral de la familia y la compensación económica familiar, entre otros derechos.

Llegamos hoy día a que la ley 26.844 instaura el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, que reconoció el derecho a la percepción de la asignación por hijo y por embarazo.

Mediante el decreto 504/15 se reconoció el pago de la asignación por ayuda escolar anual para los titulares de la asignación universal por hijo, equiparando en este derecho a trabajadores formales la escolarización de nuestros chicos.

Lo expuesto hasta aquí permitió el crecimiento tanto de la cobertura como de la inversión social necesaria para consolidar estos derechos.

La política diseñada en la materia ha demostrado sus resultados.

Hoy la asignación universal por hijo para protección Social llega al cuarenta por ciento (40 %) entre los hogares más vulnerables.

Con estos ingresos, las familias que perciben asignaciones familiares aumentan y diversifican los alimentos que se consumen, especialmente rubros prioritarios relacionados con la alimentación básica y saludable.

En materia de movilidad de las prestaciones de la seguridad social, la ley 26.417 ha dado importantes resultados: desde su implementación a partir de marzo del año 2009, dicho índice “de movilidad” ya se ha aplicado trece (13) veces.

En este contexto, se remite a consideración del Honorable Congreso de la Nación un nuevo proyecto de ley que prevé la aplicación de la movilidad establecida en la ley 26.417 a los que residen en las zonas de nuestro país previstas en la ley 23.272, modificada por la ley 25.955, constituida por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, y la fijación por ley del tope aplicable que habilita el cobro en materia de asignaciones familiares.

Entendemos que estamos en condiciones de dar un paso más en materia de derechos a favor de la población, a fin de tender a mantener constantes los ingresos de los titulares de asignaciones familiares; por ello, se propicia la aplicación de la fórmula de movilidad jubilatoria ya mencionada para la actualización automática y periódica del monto de las prestaciones y los rangos de ingresos que determinan el cobro y el monto de las asignaciones familiares en los casos que corresponda su utilización.

La movilidad de las asignaciones familiares será idéntica, en consecuencia, a la aplicada para jubilados y pensionados en sus haberes.

La fórmula de movilidad que se propone, además, cuenta con un mecanismo que persigue asegurar –a través de la aplicación de un tope anual– la sustentabilidad de la medida propuesta, garantizando la protección de los recursos asignados a la seguridad social.

Otro de los puntos centrales de la propuesta es el establecimiento de un valor diferencial para la asignación universal por hijo para protección social y consistente en aplicar el coeficiente uno con tres décimos (1,3) sobre el valor base de la asignación vigente para cada período. Esto se propicia con el fin de compensar el mayor costo de vida existente en la zona sur de la República Argentina, así como también contribuir al sostenimiento y desarrollo de las economías regionales.

Por último, este proyecto de ley define el tope de remuneración a considerar por grupo familiar relacionado con variables concretas: el mínimo no imponible y la deducción especial del impuesto a las ganancias que resulta aplicable para los contribuyentes con cargas de familia; así, el proyecto de ley prevé que no podrá haber duplicidad en la percepción de asignaciones familiares y la deducción especial prevista para el cálculo del impuesto antes mencionado. De esta forma se busca asegurar la cobertura garantizan-

do la protección del grupo familiar, a través del cobro de alguna asignación familiar o bien aplicando la deducción especial prevista en la Ley de Impuesto a las Ganancias.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GRANADOS

**Prestación de los servicios de navegación aérea
(Orden del Día N° 2.163)**

Señor presidente: como bien sabemos, se entiende por “regulación” que en determinados sectores privados el Estado ejerza controles jurídicos económicos, y en estos últimos años, también sociales. Por lo tanto, nos encontramos con el ejercicio intenso de la potestad jurídica por parte del Estado para vincularse con estas actividades que algunos pensaron y piensan ideológicamente, y así están convencidos de que son ajenas al propio Estado.

Este gobierno, que lleva adelante hoy nuestra señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner y antes, nuestro querido compañero doctor Néstor Kirchner, nos ha mostrado una forma expresiva de la “regulación”, que es la determinación de una actividad calificada como servicio público.

Así se califica a una actividad como servicio público, y se la saca de la actividad privada para elevarla a un plano público.

Con los gobiernos de nuestros presidentes Néstor y Cristina Kirchner, comenzamos a ver la intervención que tuvo el Estado a través de instrumentos jurídicos que llevan adelante estas ideas políticas de recuperación de lo que fue en algún momento histórico, y hoy vuelven a ser entes descentralizados, empresas del Estado, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las del artículo 307 de la Ley de Sociedades Comerciales, sociedades del Estado, y otras.

Fuimos –hoy en menor medida por las intervenciones de nuestros gobiernos populares y nacionales– víctimas de las políticas neoliberales implementadas, con sus nefastas consecuencias, como el retroceso de la intervención del Estado, creándose así la fantasía de un Estado de bienestar, y la figura de un Estado subsidiario.

Con nuestro presidente Juan D. Perón nacimos, nos criaron, estudiamos y vivimos con aquellas empresas del Estado de diseño típicamente público con un objeto comercial, pero vinculado a una actividad de interés público –un servicio público–, teniendo luego el retroceso normativo del Estado desregulando, removiendo los instrumentos jurídicos que participaban en la economía privada con un fin de bienestar del pueblo en su conjunto.

Así, la remoción de este obstáculo se traduce en la derogación de todas las normas que llevaban adelante

una política de intervención, de nuestro gobierno nacional y popular.

Nuestro Estado, entonces, intervenía en cada una de las cosas y llevaba adelante la energía eléctrica, teléfonos, petróleo, gas, etcétera.

El Estado, a través de la implementación de las políticas neoliberales empleó una técnica que retrocede en la intervención normativa de la actividad pública, para que la actividad privada supuestamente recree fuentes de trabajo, crecimiento, inversiones extranjeras, y el Estado iba o debía controlar, pero nada más.

Todos sabemos que si el Estado libera absolutamente los marcos de competencia, el pez grande se come al más chico; el que está en mejores condiciones económicas, psicofísicas o circunstancialmente posicionado desplaza en el marco de oportunidad al que no está en ese cuadro de situación.

Los investigadores del Conicet se tendrían que convocar por ser más baratos y no por los mejores.

Y hoy vemos que en dichas ideologías se preguntaban, ¿cuánto gasto en cultura, en educación, en salud, en servicios públicos? Nada, “no importa la calidad”, sino que sea más barato.

A su vez se transfirió al sector particular por distintos sectores tomados por el Estado con el intervencionismo; esto son empresas del Estado de servicios públicos telefónicos, eléctricos, trenes, gas, carbón, aeronavegación, etcétera.

La técnica de transferencia fue devolver al sector privado tareas que había tomado el Estado años atrás, y que entendía que debía tomarlas el particular, creando figuras asociativas de devolución, por lo que Aerolíneas por ejemplo era estatal y la transformó en sociedad anónima, siguiendo como accionista, pero entró a vender las acciones de este Estado, de esta empresa, y así la compraron los españoles, y así nos fue.

Y entonces, todo pasó a privados y también pasó nuestra Nación, nuestro pueblo, a estar “en manos de los privados”.

Pero con sapiencia y nacionalismo los gobiernos de nuestros presidentes doctores Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner empezaron a recuperarlos para tener un mejor Estado, un Estado más justo, un país mejor, con más presencia.

El que regulaba el mercado no era nuestro Estado, el de todos los argentinos, sino que eran las empresas que tenían el control accionario, no había libre competencia.

Ésta fue la trampa de la que fuimos víctimas todos los argentinos, especialmente nuestra soberanía y nuestros trabajadores, sus familias, nuestras fábricas, nuestras economías, todo nuestro pueblo.

Esto es básicamente la regulación o desregulación.

Así hubo millones de desocupados, muertos, expulsados, deserción escolar, desnutrición y marginados.

Hoy venimos a tratar el proyecto enviado por nuestra presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, que busca establecer como servicio público esencial los servicios de navegación aérea, en y desde el territorio de la República Argentina.

Hoy nos acompañan trabajadores de los sectores de servicios de navegación aérea que vienen reclamando esta ley.

Adelanto que apoyaré la iniciativa de nuestra presidenta doctora Cristina Fernández de Kirchner como lo venimos haciendo en todas sus iniciativas, votando a favor de la regulación como servicio público esencial la tarea de la prestación de los servicios de navegación aérea y la creación de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad Anónima (EANA), que será la prestadora de los servicios.

Como antes bien lo expliqué, primero enseñando regulación-desregulación desde lo ideológico, un Estado ausente o un Estado presente, un país mejor, frente a las políticas neoliberales nuestro presidente Néstor Kirchner crea con el decreto 239 del año 2007 la ANAC, la Administradora Nacional de Aviación Civil, que vino a cumplir funciones y misiones que hasta ese momento cumplía la Fuerza Aérea.

Al hablar de que se declara servicio público esencial a los servicios de navegación aérea, es fundamental también garantizarlos, y no solo a los usuarios sino también a los trabajadores, respecto de las disposiciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT, que considera servicios públicos esenciales a aquellas actividades que de interrumpirse pondrían en riesgo, en parte o totalmente, la vida, la seguridad o la salud de la población.

Declara como servicios públicos esenciales a muchísimas actividades, como los sectores hospitalarios y el abastecimiento de agua, de energía y de telefonía, y a su vez señala como servicio público esencial la tarea de los controladores aéreos.

No sólo nos referimos cuando hablamos de transporte aéreo al tráfico comercial o al turismo, sino también a vuelos hospitalarios, vuelos humanitarios o vuelos del gobierno.

Entonces por ser esenciales es que no se pueden interrumpir en forma total, sino que se debe garantizar un servicio mínimo de la actividad.

De más está decir que esto no impide el derecho constitucional de hacer huelga.

Hoy nuevamente nuestro Estado, a través de nuestra presidenta de la Nación, la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad Anónima va a tener la prestación del servicio de navegación aérea en la Argentina, a excepción de aquellos aeródromos donde esté en juego la defensa nacional.

Así que EANA va a venir a prestar este servicio junto con la Dirección Nacional que se crea, que pertenece al Ministerio de Defensa.

De esta forma, la fiscalización y la regulación del sector queda en manos de la ANAC, y la prestación del servicio, en la sociedad del Estado EANA.

Durante el gobierno de nuestros últimos presidentes, Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, fuimos recuperando distintas empresas en manos de privados. Así –y relacionado a este proyecto– fue con nuestra Aerolíneas Argentinas, y hoy seguimos con este proceso de transformación, modernización y ordenamiento de la aviación civil en la Argentina, que además tiene como política central la conectividad federal de todo el país, con políticas inclusivas, de acceso al transporte y respeto a los derechos de los trabajadores de tal actividad.

La creación de EANA y la declaración de servicio público esencial la tarea del servicio de navegación aérea se da con la premisa de garantizar y ampliar los derechos de los trabajadores, con las limitaciones que son propias de determinadas actividades, ya que remite al artículo 24 de la ley 25.877, al ejercicio del derecho de huelga, planteadas por la Organización Internacional del Trabajo, que sólo restringe ese derecho en los servicios sanitarios y hospitalarios, producción y distribución de agua potable, energía eléctrica y gas, y el control del tráfico aéreo, cuestión a la que se refiere este proyecto de ley.

Otro tema, para demostrar que nuestro gobierno nacional respeta los derechos de los trabajadores a lo ancho y a lo largo de nuestro país, es que se aplicará a los trabajadores de la nueva empresa la Ley de Contrato de Trabajo.

Además, el artículo 18 del proyecto de ley consagra a los trabajadores el respeto absoluto de los derechos que tenían cuando estaban trabajando en la administración pública. Así lo menciona cuando expresa que “El personal transferido mantiene los derechos laborales, económicos y de la seguridad social”.

Y no solamente se reconocen los servicios prestados en forma remunerada, sino también los prestados ad honorem, tal como lo dice el primer párrafo de dicho artículo.

Entonces se garantiza la estabilidad absoluta porque los trabajadores de la actividad privada cuentan con lo que se denomina estabilidad impropia o relativa. O sea que el empleador es el dueño del puesto de trabajo y no el trabajador. Puede despedirlos sin justa causa y debe pagar una indemnización tarifada por la ley 20.744, que sancionó nuestro gobierno el 20 de noviembre de 1974.

También dice el artículo 18: “La Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.) garantiza el empleo a todos los trabajadores que, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha de aplicación de la presente, desempeñen funciones en los servicios indicados en el artículo 2º...”. Hay que leer dicho artículo para ver que se refiere exactamente a todo lo que tiene que ver ya no con el transporte aéreo.

reo, sino con los servicios adicionales para garantizar, por ejemplo, el servicio meteorológico.

Además, dice que cuando pasan a formar parte de la empresa, todos estos derechos se mantienen. Y continúa diciendo: “Asimismo, se garantiza al personal referido en el presente artículo la prohibición del despido directo sin causa por parte de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado”.

También el artículo 18 continúa diciendo: “Para el supuesto de producirse la disolución de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S. E.), los trabajadores pueden optar por permanecer en el ámbito donde continúen prestándose los servicios de navegación aérea o bien ser reincorporados...” —esto es imperativo— “... a la Administración Pública Nacional. En tal caso los trabajadores que soliciten su reincorporación, deben ser reubicados en la Administración Pública Nacional en las condiciones reglamentarias que se establezcan”.

No queda ninguna duda del carácter protectorio de nuestro gobierno respecto a los trabajadores, ya que queda en claro que nuestra presidenta de la Nación doctora Cristina Fernández de Kirchner viene defendiendo, creando, distribuyendo, ampliando y protegiendo —como manda la Constitución Nacional— los convenios colectivos, la representación gremial, y como bien sabemos el derecho laboral es de orden público, con todo lo que esto significa.

Este proyecto crea un modelo de organización único en su tipo en Latinoamérica y tiene como objetivo principal lograr la profesionalización definitiva de los trabajadores del sector, fomentar su constante capacitación, lograr la sustentabilidad presupuestaria y brindar un servicio cada vez más eficiente y seguro a la aviación civil.

Todo esto adunado a la recuperación de Aerolíneas Argentinas, que logró la conectividad federal de nuestro país, entendiendo al transporte como un derecho igualador y como una fuente generadora de riquezas.

Hoy EANA es realidad y sus trabajadores recuperarán su identidad y la posibilidad de crecer como profesionales, acompañando de esta forma la política nacional de un Estado fuerte y eficiente.

También es importante dejar en claro que los aeródromos mencionados siguen siendo públicos y el Ministerio de Defensa, en su carácter de prestador de servicios de navegación aérea, será fiscalizado y regulado por la ANAC.

La ley comprende los servicios de información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo, control de tránsito aéreo, control de área, control de aproximación y control de aeródromo; información aeronáutica, comunicaciones aeronáuticas; sistema de comunicación, navegación y vigilancia; gestión del tránsito aéreo y servicio aeronáutico de búsqueda y salvamento.

También saben los trabajadores que los gobiernos de Néstor y Cristina Fernández de Kirchner buscaron y buscan la posibilidad de los trabajadores de tener un empleo fijo, estable, de tener salarios dignos, con convenios, de discutir la perspectiva de crecimiento en formación o acceder a una jubilación. También saben y sabemos que esto no es voluntad ni decisión solamente de los trabajadores, sino también de los intereses que se persiguen en un proyecto nacional de recuperación del Estado, de un Estado garante del derecho de la mayoría de los trabajadores argentinos, como lo han venido demostrando a través de sus gobiernos y de las políticas de nuestra señora presidenta de la República Argentina, doctora Cristina Fernández de Kirchner, y primeramente nuestro compañero Néstor Kirchner.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO HELLER

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

Señor presidente:

I. Las políticas públicas de inclusión y fomento del trabajo formal.

Se ha hablado mucho de la asignación universal por hijo y la importancia que ésta tiene como elemento de inclusión social y como herramienta de fomento al consumo de las clases más desprotegidas.

Deseo comenzar las consideraciones sobre este tema citando una frase de un excelente discurso, el que brindó el papa Francisco este 9 de julio en Santa Cruz, Bolivia, en el II Encuentro Mundial de los Movimientos Populares. Una exposición cuyo eje lo podemos resumir, muy sintéticamente, en una frase de Francisco: “La primera tarea es poner la economía al servicio de los pueblos: los seres humanos y la naturaleza no deben estar al servicio del dinero. Digamos no a una economía de exclusión e inequidad donde el dinero reina en lugar de servir. Esa economía mata. Esa economía excluye. Esa economía destruye la Madre Tierra”.

Éste es el gran marco, del cual tomo otro párrafo del Papa: “Los planes asistenciales que atienden ciertas urgencias, sólo deberían pensarse como respuestas pasajeras, coyunturales. Nunca podrían sustituir la verdadera inclusión: ésa que da el trabajo digno, libre, creativo, participativo y solidario”.

Totalmente de acuerdo, pero ello requiere todo un proceso, que no resulta fácil y que en estos últimos doce años hemos venido transitando en Argentina.

En principio, debe señalarse la implementación de las negociaciones paritarias, que han sido esenciales para mejorar el nivel del salario real. Junto con ello, resulta indispensable reducir la flexibilización laboral, y esencialmente la importante cantidad de trabajado-

res no registrados, una proporción que se vino reduciendo estos últimos años, pero que en la actualidad llega al 31,9 % de la fuerza laboral (datos al primer trimestre de 2015), una porción todavía muy alta. Son trabajadores que no tienen acceso a la seguridad social ni a las obras sociales y que perciben salarios menores a los de los trabajadores registrados.

Pero se avanzó muchísimo con la sanción de la ley 26.727, de Régimen de Trabajo Agrario; la ley 26.844, de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares; la ley 26.390, de 2008, de prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, y la ley 26.847, de 2013, que instala en el Código Penal la prisión por utilización del trabajo infantil. Todas ellas leyes que se enfocan en los sectores de mayor informalización y precarización laboral.

Se pueden sancionar leyes, pero después hay que controlar que se apliquen. Y por eso es también importante la Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral que sancionamos en este recinto. Porque además de rebajar los aportes patronales para las micro y las pymes, tiene una fuerte impronta sancionatoria al crear el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y otorga al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la aplicación del sistema integral de inspección del trabajo y la seguridad social (articulando con las administraciones provinciales y del GCBA), además de la creación de una unidad de fiscalización del trabajo irregular que se crea en el ámbito de ese Ministerio.

Creo que se está avanzando significativamente en la reducción del trabajo no registrado, y eso se está haciendo con mayores regulaciones estatales. Y mientras vamos reduciendo ese coeficiente de informalidad, la AUH cumple un papel esencial.

II. El importante legado del Frenapo.

Para contestar a algunos políticos que se adjudican la autoría de la AUH, quiero comentarles que entre el 14 y 17 de diciembre de 2001, el Frente Nacional contra la Pobreza, conformado por organizaciones sociales, de derechos humanos, religiosas y de trabajadores, realizó una consulta popular de la que participaron 3 millones de personas, que votaron a favor de shock redistributivo que pondría en marcha el consumo interno y se manifestaba claramente en contra de las medidas recesivas del gobierno de Fernando de la Rúa.

Fue un claro ejercicio de democracia directa, el pueblo opinando y decidiendo sin intermediarios. Ésa fue la herramienta que utilizó el conglomerado popular y que proponía un shock redistributivo.

En el Frenapo consideraban, en aquel entonces, que hubo dos cuestiones claves que resultaron atractivas para los votantes. La básica fue la de haber identificado la desocupación y la pobreza como temas prioritarios,

pero en segundo lugar, en todo el país fue notorio que la gente adhirió a la propuesta en la medida en que comprobaba el tipo de organización que la sostiene, de carácter multisectorial y transversal.

La idea de la AUH se ha gestado desde las organizaciones de la sociedad civil, ha sido el resultado de un pensamiento y una acción colectivos. Nadie se puede apropiarse individualmente de su autoría.

Deseo recordar que en la consulta popular se aprobó la creación de un seguro de empleo y formación de 380 pesos para cada jefe y jefa de hogar desocupado, una asignación universal de 60 pesos por hijo menor de 18 años y una asignación de 150 pesos para los jubilados sin cobertura.

Esto era lo mínimo indispensable que se solicitaba en momentos de grave descomposición social, aún antes de la debacle de la convertibilidad y la caída picada de la actividad económica y las condiciones sociales.

Para tener una idea de lo que significaban aquellos ignominiosos 150 pesos de los jubilados, podría tomarse la más grosera forma de indexación, por ejemplo, a los 150 dólares engañosos de aquel momento, aplicarles el valor actual del dólar que surge del contado con liquidación, un valor influenciado por conductas especulativas, como lo acaba de reconocer el presidente del BCRA, Alejandro Vanoli. Actualizando los \$ 150, nos daría un valor a hoy de \$ 2.100, muy inferior al actual mínimo de las prestaciones previsionales, de \$ 3.821. Hoy está cubierta la casi totalidad de los adultos en condiciones de jubilarse, y se paga el doble de la prestación mínima de aquel entonces, que además era muy cercana al haber promedio. Hoy el haber promedio de los jubilados y pensionados se ubica en los \$ 5.760.

III. Estudios que avalan la importancia social de la AUH.

Respecto a estudios internacionales que reflejan el impacto directo e indirecto de la AUH, y a modo de ejemplo, el índice de inclusión social elaborado por el Consejo de las Américas ubicó a la Argentina en 2013 en segundo lugar entre los países de la región en esta área. Por su parte, en un documento de trabajo presentado por el FMI, titulado “Un índice de calidad de crecimiento para países en desarrollo”, se posicionó a la Argentina en el tercer puesto, sólo detrás de China y Bulgaria en el período 2005-2011, un importante avance al tener en cuenta que, según el mismo índice, nuestro país se encontraba en el puesto 17 en el período anterior (2000-2004).

En los fundamentos se cita un informe de la Universidad de Tres de Febrero, coordinado por Bernardo Kliksberg, del año pasado. El trabajo se denomina “El gran desafío: romper la trampa de la desigualdad desde la infancia. Aprendizajes de la AUH”. Deseo citar varias conclusiones importantes del informe, algunas de las cuales no figuran en los fundamentos: “La AUH

posee una importante capacidad para atenuar la desigualdad dentro de los hogares de menores ingresos, es decir que eleva en términos relativos y absolutos los ingresos de los más pobres”. Según ese documento, “de no existir esta política, los hogares más vulnerables incrementarían su pobreza en un 36 %”.

Uno de los mitos contruidos alrededor de esta iniciativa es que los beneficiarios de la AUH preferirían “los planes del gobierno” antes que obtener un empleo formal. Sin embargo, los datos recabados en el estudio indican lo contrario. Al tomar en cuenta el empleo total generado en nuestro país durante el período 2010-2012, la incidencia de la AUH fue del 27 %. El informe demuestra que en estos hogares existe una predisposición a insertarse en la actividad económica muy similar a la del conjunto de los hogares urbanos. También se destaca el impacto de esta política social en las condiciones de salud y educación. El 80 % de los niños y niñas de 4 años asisten al colegio. En el nivel primario, permitió que los niños y niñas entre 6 y 12 años se encuentren escolarizados y finalicen de manera exitosa el ciclo dentro del tiempo previsto. En tanto, en el nivel medio, contribuyó a incrementar en 8 % los niveles de asistencia, logrando que la tasa supere el 90 %.

Por otro lado, el estudio destaca que se observa una reducción del 11,5 % en el indicador de maternidad adolescente desde su implementación. Además, se verificó que el 100 % de las madres realizaron los controles médicos de los recién nacidos antes del mes de vida.

No es casualidad que en el día de hoy, que estamos votando esta importante ley, se hayan conocido datos privados de pobreza que con dudosa metodología calculan un nivel de pobreza cercano al 30 % de la población. Estos datos no condicen con la realidad, debido a las actualizaciones de los haberes jubilatorios y a la cobertura prácticamente universal de los mismos, más el importante efecto que tiene sobre los ingresos de gran parte de la población la asignación universal por hijo. Y contrastan con los importantes datos que acabo de exponer. Se mejora la igualdad, hay datos ciertos de la mejora en el poder adquisitivo de los salarios y gran cantidad de políticas anticíclicas que actúan positivamente sobre los ingresos de la población y sobre su consumo. Reafirmo, esta situación no es compatible con los elevados niveles de pobreza que indican algunos centros de investigación, y que son extensamente difundidos por los medios.

IV. Datos generales de los fundamentos del proyecto.

Las políticas sociales del gobierno nacional desde 2003 se han regido por la idea de que la economía no implica sólo manejar recursos, sino también aplicar los recursos del Estado para lograr el crecimiento de la población con inclusión y redistribución del ingreso.

Mientras en el año 1996, en línea con el pensamiento neoliberal, se aprobó la ley 24.714, de asignaciones familiares, pensada originalmente para el progresivo

achicamiento del sistema, para citar sólo un ejemplo, se exceptuaban de las disposiciones a los trabajadores del servicio doméstico, en la actualidad las políticas sociales de nuestro país se encuentran dentro de las que mejores resultados obtuvieron, incluso bajo los análisis de organismos internacionales como el FMI.

Breve descripción del proceso.

En el año 2009 se creó la asignación universal por hijo para protección social, un verdadero logro para la seguridad social de nuestro país, ya que contempló la situación de los menores de grupos familiares que hasta la fecha no se encontraban amparados por el régimen de asignaciones familiares, ya que sus padres eran trabajadores informales o desocupados.

Posteriormente, en el año 2011, con el decreto 446/11 se incorporó la asignación por embarazo, que otorga cobertura durante el lapso de gestación a partir del tercer mes, previendo controles sanitarios.

En el año 2012, con el decreto 1.668/12, se logró el objetivo de administrar a través del Estado nacional el pago de las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714 mencionada anteriormente, a partir de la definición de la obligatoriedad del pago a través de la ANSES. De esta forma se eliminó el denominado fondo compensador, evitando cualquier discrecionalidad que pudiera cometer el empleador en el pago de las asignaciones.

Por su parte, el decreto 1.667/12 determinó los límites que rigen al acceso para las asignaciones familiares considerando los ingresos del grupo familiar –antes era individual el cálculo–, previendo un carácter más distributivo de la administración de los recursos. En este sentido, el presente proyecto de ley define el tope de remuneración a considerar por grupo familiar como el mínimo no imponible y la deducción especial del impuesto a las ganancias. Así no podrá haber duplicidad en la percepción de las asignaciones familiares y la deducción de ganancia.

En el año 2013 se instaura el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, el cual reconoce el derecho a la percepción de la AUH y por embarazo para protección social y la asignación por maternidad al colectivo de estos empleados.

Más cerca en el tiempo, a principios del corriente año, se reconoció el pago de la asignación por ayuda escolar anual a los titulares de la AUH, equiparando en este derecho a los trabajadores formales.

Cobertura e inversión.

En 2004 la inversión en materia de asignaciones familiares representaba el 0,4 % del PIB; en 2014 supera el 1,14 %. En 2004 la ANSES liquidó aproximadamente 2 millones 500 mil asignaciones por hijo; hoy este número ascendió a casi 7 millones 800 mil. No sólo estudios locales ratifican la eficiencia de estas políticas para lograr una mayor inclusión social.

V. En resumen.

No es casualidad que varios de los principales precandidatos presidenciales de la oposición se hayan manifestado a favor de la continuidad de este programa, incluso, en algunos casos, contradiciendo sus dichos de hace unos años atrás que son por todos conocidos, y además, contrariando las bases de su pensamiento ideológico.

En algunos casos son espurias estrategias de campaña electoral, pero que tienen una base interesante: toman en cuenta el reconocimiento que le ha dado la sociedad, que excede incluso a quienes en 2001 adhirieron a la consulta popular y a los beneficiarios directos que perciben la asignación. Es un logro obtenido, pero que sólo podrá mantenerse en la medida en que este proyecto iniciado en 2003 se siga profundizando. Cualquier otro proyecto, más allá de las promesas electorales, difícilmente continúe con la importante cobertura que se le está dando actualmente.

Por eso estamos dando un paso importante legislando para la actualización semestral de las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, y por ello desde el Bloque Solidario SI votaremos afirmativamente este proyecto venido del Senado.

Pero deseo aclarar que el verdadero esfuerzo para que la AUH mantenga su vigencia, y sólo disminuya por ingreso al mercado laboral de la población hoy beneficiaria, que es la más eficiente y genuina forma de inclusión, sólo será posible si trabajamos para la profundización de este proyecto que hoy lidera el destino de los argentinos y que necesitamos que continúe vigente por muchos años más.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA JUÁREZ

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

Celebramos que en el día de hoy se trate este proyecto de ley venido en revisión del Senado, donde se aplica la movilidad establecida en la ley 26.417 a las asignaciones familiares, a la asignación universal por hijo para protección social y a la asignación por embarazo para protección social.

Darle este marco legal es un pedido y un reclamo que venimos haciendo desde los diferentes bloques desde hace tiempo, y la muestra de ello son los numerosos proyectos que se han presentado, donde se establece dicha asignación como un derecho, en forma universal e independiente de la condición laboral de sus padres. Es así que:

a) La asignación universal debe convertirse en una ley sancionada por el Congreso para que tenga la fuerza de una ley.

b) Las asignaciones deben ser realmente universales, eliminando ciertas restricciones que dejan fuera a niños, niñas y embarazadas (modificando el inciso c)

del artículo 1° de la ley 24.714, incluyendo también a los ingresos que provengan de actividades independientes que se encuentren inscriptas en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes, en las categorías B, C, D y E del tributo).

c) La actualización de los montos de las asignaciones familiares, tanto para el sistema contributivo como para el sistema no contributivo, deben dejar de depender de decisiones políticas discrecionales, y por ello se debe fijar por ley un mecanismo automático de actualización que permita mantener el poder adquisitivo de los montos, para que sea una verdadera política de Estado que trascienda a los diversos gobiernos.

Sabemos que esta medida es, sin duda, una importante decisión de lucha contra la pobreza que mejora el ingreso de una franja importante de familias que están por debajo de la línea de pobreza e indigencia, y a la vez contempla y mejora la situación del 40 por ciento de argentinos que están en la economía informal o desocupados. Es así que la asignación universal por hijo vino a reducir la pobreza extrema, ya que ha mejorado los indicadores sociosanitarios y educativos a partir de la exigencia de las constancias escolares y controles de salud para que los titulares de tal derecho puedan acceder al cobro de la asignación.

Este programa de alto impacto y valor social debe considerarse como una verdadera política de Estado. Por eso es necesario darle mayor institucionalidad a este derecho, porque es fundamental que la movilidad se determine a través de una ley que sancione este Congreso, de manera que no dependa de la discrecionalidad de los gobiernos. Y esto tiene que ser así porque todos, tanto el oficialismo como la oposición, queremos lo mismo. Queremos que esta asignación sirva y cumpla con la finalidad para la que se pensó y se creó: una ayuda para sacar a familias y niños de la pobreza extrema. Pero con una inflación del 2 por ciento mensual y del 28,76 por ciento anual –números que no son oficiales del INDEC pero que sí son reales– se hace muy difícil mantener el poder adquisitivo, pues la inflación ataca en primer lugar al bolsillo de los que menos tienen, porque compran lo justo para alimentarse y cubrir las necesidades básicas. Lo que les alcanzó para comprar durante este mes, al mes siguiente les alcanza menos, porque no les sobra de un mes a otro; viven al día.

Por eso, es necesario que tengamos en mira la realidad inflacionaria de este país. Es necesario un INDEC que diga los números reales. Como primer punto, es necesario reconocer la realidad y saber los números verdaderos de la inflación, no negarla. Entonces, ahí estaremos en condiciones de poder apalea la pobreza.

Se puede agregar que la actualización sea trimestral, que es lo que propone el dictamen de la Unión Cívica Radical. Según el mecanismo de la ley 24.714, las actualizaciones son semestrales y automáticas, lo que en un principio –desde 2009– representó un beneficio para los jubilados ya que moderaba la pérdida del

poder adquisitivo debido al aumento de los precios. Sin embargo, en los últimos años el aumento de los precios se ha acelerado. Por ello, a fin de reforzar esta protección se torna menester que la actualización de las asignaciones familiares, de la asignación universal por hijo para protección social y de la asignación por embarazo para protección social sea trimestral.

También me gustaría referirme a la necesidad de incluir en el proyecto, en su artículo 2°, el importe diferencial para titulares residentes en las provincias del NOA –Tucumán, Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero– y del NEA –Corrientes, Misiones, Formosa y Chaco–, debido a que es en las zonas más pobres del país donde se debe hacer un mayor esfuerzo, ya que allí también existen grandes desigualdades sociales y, sobre todo, un retraso económico de sus economías regionales.

Es necesario que se contemple la situación real del Norte argentino dado que sus economías regionales se encuentran golpeadas por la falta de políticas, por parte del Estado, que ayuden a su desarrollo económico. Allí la densidad poblacional es de media a baja, hay baja conectividad, las condiciones sociales son altamente desfavorables, la producción primaria tiene escaso valor agregado, los caminos y la red vial de rutas no se encuentran en buen estado y con un asfalto de buen tránsito. También existen críticas condiciones ambientales y socioeconómicas, como las sequías por la falta de agua. Éstos y otros elementos más atentan contra el desarrollo integrado del territorio. Es así que la economía de esta zona es de subsistencia y cubre escasamente las necesidades locales.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MOYANO

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

Señor presidente: ante todo quiero aplaudir esta iniciativa que interpreto como la mejor medida que ha tenido este ciclo político en términos de nuevos derechos.

La creación en el año 2009 de la asignación universal por hijo (AUH) y su incorporación a la ley 24.714, de asignaciones familiares mediante el decreto ley 1.602/09 representó la concreción de un anhelo largamente esperado y herramienta de protección de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Significó también el reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo nacional de derechos inalienables.

La defensa de este derecho, permítanme decirlo, surgió de la voluntad y la decisión política de organizaciones sociales y sindicatos en uno de los peores momentos de nuestra historia, allá por el año 2001. Estas organizaciones y sindicatos, viendo la situación a la que eran arrastrados miles de compatriotas, salieron a juntar firmas para presentar una iniciativa parla-

mentaria similar a esta que hoy nos ocupa a través del Frente Nacional contra la Pobreza.

La asignación universal por hijo tiene múltiples efectos en la trama de nuestra sociedad. El titular de la ANSES, Diego Bossio, comentó en el Senado que actualmente 3.642.000 de chicos son alcanzados por la asignación universal por hijo. Al mismo tiempo explicó que un 13,3 por ciento de los chicos que tendrían que recibirla, no lo hacen porque no concurren a establecimientos educativos o no cumplen con el calendario de vacunación. Pero también señaló que del universo de chicos que son dados de baja de la asignación, el 60 por ciento vuelve a retomar los estudios, lo que considero el mejor resultado de esta política de Estado. La importancia de que la inversión en asignaciones familiares haya pasado del 0,42 por ciento al 1,15 por ciento del PBI se refleja en el aumento de la escolaridad en los tres niveles educativos. Es difícil encontrarle un mejor destino a esa inversión pública respecto de los chicos que habitan nuestro país. Tenemos que saber dar valor a esto para que no se vea como una política partidaria sino como un derecho que tenemos que defender todos los argentinos.

Otro dato a favor de esta medida es que en el 60 por ciento de los hogares receptores de la AUH el monto de la asignación no supera el 20 por ciento de los ingresos totales familiares. Hoy la AUH es un derecho adquirido y se traduce en un mayor bienestar para los niños.

Por eso quiero volver a resaltar la decisión política de llevar adelante esta medida, reconociendo también a quienes antes la habían propuesto. Lo que realmente importa es que la asignación universal ha modificado la vida a millones de niños.

Pero hay muchas observaciones que me gustaría hacer y sobre todo muchas críticas constructivas. Espero que con el mismo respeto que me dejaron manifestar hasta ahora, pueda hacerlo en el resto de mi discurso.

Quiero contarles que la dinámica de este Congreso no ha sido como yo pensaba. A lo largo de estos años me ha sorprendido la dificultad que encontramos para mejorar algunos proyectos. Esta medida que el Ejecutivo envió al recinto tiene muchos antecedentes que se presentaron en sus respectivas comisiones. Me da la impresión de que hay aportes de estos proyectos previos que se dejaron afuera y que deberían haber sido tenidos en cuenta. De la misma forma que vamos a votar a favor de este proyecto porque creemos que es bueno, nos gustaría que el oficialismo permita incorporaciones que sólo pueden mejorarlo, valorando el trabajo del conjunto de esta Cámara.

No se me escapa que esta actualización semestral automática por ley va a regir por primera vez con otro presidente en el Ejecutivo. Como hemos dicho en los proyectos que presentamos, el haber dejado hasta hoy al arbitrio del Poder Ejecutivo la actualización del monto de la AUH ha permitido su utilización con fines electorales y oportunistas. A pocos meses del fin de su

mandato el gobierno actual deja para el próximo presidente reglas distintas de las que manejó durante su gestión. Ya ningún presidente va a poder apropiarse de la medida por cadena nacional, como si el fondo solidario que lo sostiene y que beneficia a millones de niños no surgiera del propio aporte de los trabajadores.

Y acá, en realidad, también tenemos que ser capaces de ver que el verdadero problema de esto es la inflación. Hemos naturalizado la necesidad de estas medidas, acostumbrados a la imprevisibilidad de la economía. Y no sólo eso, sino que dado que el INDEC carece de credibilidad, tenemos que ponernos a debatir fórmulas y datos que para colmo tampoco son públicos. Cualquier proceso inflacionario altera las condiciones económicas y siempre termina perjudicando a los sectores más desprotegidos.

Por eso es bueno recordar cuál era el objeto de esta prestación que nació como un plan para reducir los niveles de indigencia asegurando a cada niño la posibilidad de contar con lo necesario para alimentarse. Con ese objetivo, su cálculo debería hacerse en relación a la canasta básica alimentaria, que es lo que define la línea de indigencia. Sin embargo, esto sólo sería incuestionable si el INDEC tuviese el consenso necesario.

Todos conocemos la inestabilidad que hoy tiene nuestra economía. Incluso, según el propio INDEC, tiende a agravarse por acción del gobierno que presupuestó un aumento del gasto del 13 por ciento y hoy lo hizo crecer a un 45 por ciento. Mientras tanto intenta patear la pelota para adelante endeudándose a una tasa extraordinaria del 9 por ciento en dólares, y aun así no logra que la actividad económica despegue. Hay que resaltar que la actualización no sólo depende de los aportes previsionales sino también de la recaudación. Considerando la parálisis de nuestra economía tanto en la caída de las importaciones pero sobre todo de las exportaciones, es evidente que va a impactar directamente en los próximos aumentos tanto de las jubilaciones como de las asignaciones.

El senador Linares mencionaba en el debate que se dio en la Cámara Alta que dentro de los efectos de la inflación a la que nos acostumbramos había que considerar que la generación de empleo no sólo está estancada sino que ha bajado en algunos sectores puntuales como en Tierra del Fuego o el sector automotriz. Y digo esto porque quiero también subrayar algo que dijo la presidenta de la Nación en septiembre de 2012 en el anuncio de un nuevo aumento por decreto de la asignación universal.

La jefa de Estado presentó como un récord histórico la cantidad de beneficiarios de las asignaciones, que pasó de 3,3 millones de chicos a 3,5 millones. Hoy, como dijo Bossio, son 3.642.000. Pero aclaró que no podíamos festejar que cada vez más chicos tengan la asignación universal porque significa que cada vez hay más padres que están desocupados o tienen trabajos informales. Por eso, la contracara de que hoy la reciban más chicos que en 2012, es que no ha habido

generación de empleo y que es más difícil dejar de recibir la AUH porque también es más difícil conseguir un trabajo digno, con obra social y aportes.

No podemos perder de vista que, como dijo un ex presidente, no son las políticas sociales sino las políticas económicas las que pueden generar la justicia social. Como peronista, no creemos en la teoría del derrame sino en las políticas nacionales que conduce el Estado.

El trabajo es el elemento que cohesiona la familia y la sociedad y que permite el desarrollo del individuo con dignidad. La mejor y la única política social efectiva es la generación de empleo. ¿Cuáles son los verdaderos problemas de nuestro país en la actualidad? De la misma manera que el Frenapo en 2001 ponía en la agenda la asignación universal, hoy debemos rechazar las políticas económicas que impiden a los padres de estos chicos ingresar al mercado formal de trabajo. Exigimos al Estado que tengan obra social y un sindicato que les permita todos los años negociar salarios y condiciones de trabajo sobre todo hoy, cuando las malas decisiones económicas han llevado a nuestro país al endeudamiento cíclico y a la caída de la actividad económica, según los números que publica el INDEC. Por eso los números del empleo informal son los mismos que en 2009, en torno a un 35 por ciento. Como bien dice el decreto 1.602 de 2009 de la AUH: “la clave para una solución estructural del tema de la pobreza sigue afincada en el crecimiento económico y la creación constante de puestos de trabajo”.

Por eso debemos ser cautelosos: así como no deberíamos acostumbrarnos a la inflación, tampoco debemos permitir la naturalización de las causas de la injusticia social. El aumento de las partidas para planes sociales nos habla sobre todo de las dificultades que atraviesa el empleo en nuestro país. Si no podemos comprender que la principal generadora de empleo es la industria, sobre todo la pequeña y la mediana, y por lo tanto debemos tener una mirada y una política económica que las lleve a ser competitivas en términos regionales, no va a haber política social que alcance. Sin inversión no es posible aumentar la matriz productiva ni generar empleo.

¿Sabe una cosa, señor presidente? La fórmula de la movilidad jubilatoria tiene como divisor al número de beneficiarios. ¿Sabe lo que se logra haciendo que cada vez más chicos cobren la AUH? Que disminuya el monto que van a recibir los chicos por ese concepto. Si de 2012 a la fecha, en lugar de haber aumentado la cantidad de beneficiarios de la AUH, los hubiésemos disminuido generando empleo, hoy el monto que cobran aplicando la movilidad jubilatoria sería mayor porque la misma cantidad de dinero se repartiría entre menos.

El otro punto al que quisiera referirme es la visión de este gobierno sobre las asignaciones. En el discurso del 12 de septiembre de 2012, al que ya nos referimos, la presidenta se refirió a la necesidad de comprender a la asignación universal por hijo como una

política asistencial que no resolvía el problema de fondo. Comentó que considerando que los asalariados estaban por alcanzar el famoso *fifty-fifty*, el problema de la distribución del ingreso en nuestro país se resolvía distribuyendo la riqueza sólo hacia el interior de los asalariados. ¿Por qué me parece importante esto? Porque creo que es evidente que para el gobierno un salario de 20 mil pesos es un salario alto y que por eso el gobierno ha reducido sistemáticamente las asignaciones familiares de los asalariados, haciendo insignificante esa conquista que legó el peronismo y que incluso fue reconocida por la constituyente del 57, cuando el peronismo y la mayoría de los argentinos estaban proscriptos. De otra forma no se explica que sistemáticamente la asignación familiar para los trabajadores bajo convenio haya sido reemplazada por la “deducción por hijo de la cuarta categoría”.

Recuerdo que en 2011, en el último consejo del salario en el que se discutió el salario mínimo –porque después de ese año sólo se invitó a los sindicalistas que estaban dispuestos a aplaudir–, Hugo Moyano no estaba conforme con el aumento del mínimo, por lo que el gobierno se comprometió a renegociarlo mediante un aumento de las asignaciones familiares. Unas semanas después el gobierno realizó este anuncio sin consultar y, por supuesto, definiendo los montos por debajo de la inflación: ajustando por efecto de la inflación y, encima, frente al aplauso de algunos dirigentes gremiales.

Por eso la CGT reclama en forma permanente que no se discrimine a los hijos de trabajadores para recibir el pago de la asignación. Si consideramos que es un derecho del niño, entonces es obligación del Estado permitirles a todos acceder a ella, más aun cuando ha sido una conquista histórica de los trabajadores argentinos.

Por eso creemos que los límites del artículo 5° en la forma de actualización que se ha puesto van a dejar cada vez a más familias argentinas fuera de este derecho. Los topes y los montos de asignaciones familiares, en forma conjunta con la inflación de los últimos años, han desvirtuado un derecho constitucional. En los 90 se redujeron las contribuciones patronales para disminuir la responsabilidad social de la economía y que la asignación familiar se transforme en un pago de parte del Estado. Por eso es importante insistir en el carácter universal de las mismas, actualizar sus montos y asegurarse su carácter de derecho constitucional para los hijos de todos los trabajadores argentinos.

Así como estamos votando la actualización automática de la asignación universal por hijo como un derecho consagrado, debemos hacer lo mismo con la asignación familiar que está consagrada en nuestra Constitución y que las nuevas generaciones que se incorporan al mercado laboral desconocen debido a su monto insignificante. Por eso es que la actualización de la asignación familiar, por consistir en un derecho constitucional, no puede quedar sólo bajo la discrecionalidad del Poder Ejecutivo y mucho menos de su necesidad recaudatoria.

Necesitamos ponernos todos de acuerdo en la universalización e ir hacia un régimen simplificado entre la asignación universal por hijo, las asignaciones familiares y ganancias. Sólo de esa forma quedará consagrado como un derecho de la niñez.

Hay que igualar las sumas que perciben quienes son beneficiarios del sistema de la asignación universal por hijo y de las asignaciones familiares por hijo. Ello incluso permitiría corregir muchas anomalías e incongruencias del sistema de asignaciones, como la paradoja de que un trabajador asalariado mantiene un ingreso mayor, si conserva su empleo informal, debido a la mayor suma que percibe en concepto de asignación universal por hijo. Estoy de acuerdo con la observación que hizo la presidenta de la Nación ese año acerca de que no se pueda percibir la deducción de ganancias al mismo tiempo que el salario familiar, pero la desactualización de los topes y el retraso en las asignaciones deben ser corregidos. Tiene que volver a ser un derecho efectivo de los trabajadores, tal como lo fue con el peronismo e incluso tal como quedó consagrado en la reforma constitucional.

A modo de ejemplo, hoy alguien que gana hasta 7.500 pesos recibe 837 pesos por hijo; si mañana por paritaria gana 7.501 pasará a recibir 500 pesos por hijo. No se debe discriminar al hijo de un trabajador.

Esta situación también incide en problemáticas que han sido abordadas por varios diputados de distintos bloques y parecen no haber sido tenidas en cuenta. La diputada Ciciliani manifestó que en su provincia los trabajadores temporarios, muchas veces por miedo a perder o a que se les reduzca la asignación, o incluso por desconocimiento, piden mantener la informalidad y, por lo tanto, reclamaba un sistema similar al que el oficialismo ha dado al personal doméstico.

El diputado Sturzenegger, también a partir del trabajo de Santiago Garganta y Leonardo Gasparini “El impacto de un programa social sobre la Informalidad Laboral: El Caso de la asignación universal por hijo en Argentina”, ha señalado que la asignación universal por hijo tiene impacto sobre la informalidad laboral ya que estimula una menor participación en el sector formal respecto de la que hubiese surgido en ausencia del programa, por lo cual propuso la extensión del beneficio de la asignación universal por hijo en forma temporal incluso a los trabajadores que ingresan al mercado laboral. De alguna manera esto fue asumido por el gobierno en un sector cuando extendió la cobertura a trabajadores domésticos, pero sólo se ocupó de esa actividad.

También el senador Naidenoff ha manifestado en la Cámara alta que no debería ser un derecho que se excluye por cobrar otras pensiones no contributivas, si lo consideramos un derecho constitucional cuyo sujeto es el chico.

Particularmente creo que se debe simplificar el sistema estimando la universalidad no sólo de la asignación sino también de su monto y de su mecanismo

de actualización, incluso en quienes la deducen de ganancias. No estoy seguro de cuál es la mejor propuesta pero sí veo que pocos son los aportes que se han considerado a la hora de abordar la actualización que hace años venimos pidiendo desde distintos sectores políticos.

De todas maneras sé que esto es un avance. Vamos a votar a favor aunque creo que no debo dejar pasar la oportunidad de volver a insistir en la necesidad de que las asignaciones familiares de millones de trabajadores argentinos vuelvan a tener un peso significativo. Es inconcebible esa idea de que alcanzamos el *fifty-fifty* cuando tenemos un 35 por ciento de empleo no registrado. Y esa es la idea detrás del ajuste de las asignaciones familiares que el gobierno nacional propuso intentando hacer creer que el problema era entre los trabajadores mientras del país se fugaban miles de millones de dólares y la rentabilidad financiera seguía creciendo exponencialmente.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ORTIZ CORREA

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

Señor presidente:

Hoy nos encontramos nuevamente tratando otro proyecto de ley con claro sentido de justicia, por cuanto viene a consagrar la integridad y a completar el sistema de las asignaciones familiares al establecer la movilidad de casi la totalidad de ellas.

Con este proyecto se determina la inclusión por ley de la movilidad de las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, a la que hizo alusión nuestra querida diputada nacional Griselda Herrera, y que se refiere a la asignación por hijo, la prenatal, la ayuda escolar, etcétera, de la prevista por el decreto 1.602/09 –asignación universal por hijo– y de la prevista por decreto 446/11, asignación por embarazo. Asimismo se expresa que la movilidad se establecerá conforme a lo dispuesto en su anexo por la ley 26.417, teniendo en cuenta las variaciones que se producen en la recaudación previsional, por un lado, y las que se producen en el índice de salarios, por otro lado, así como también deberán considerarse las que resulten en los recursos para la ANSES, con el fin de saber cuáles son las disponibilidades presupuestarias de dicho organismo.

La excepción es la asignación por maternidad, que sólo responde al salario o que sólo es afectada por el salario. De esta forma, se logra dejar atrás un sistema de determinación de los montos de las asignaciones familiares que viene siendo puramente discrecional, es decir, exclusivamente dependiente de la voluntad del Ejecutivo, para dar lugar a un procedimiento automático de aumento o actualización de dichos

montos, el mismo que se utiliza para la movilidad jubilatoria.

Por su parte, se prevé un valor diferencial para la asignación universal por hijo y para la asignación por embarazo en la zona patagónica, compensando de esta manera el mayor costo de vida que implica el residir en dicha zona.

También se pretende con el presente proyecto de ley, asegurar la universalidad de la cobertura garantizando la protección del grupo familiar, ya sea a través del cobro de alguna asignación familiar o bien aplicando la deducción especial que prevé la Ley de Impuesto a las Ganancias. Para ello se disponen los topes de los ingresos para el cobro de las asignaciones y ello se realiza justamente en función de la variación del mínimo no imponible o de las deducciones especiales que surgen del impuesto a las ganancias.

No cabe duda que esta medida que aquí se propicia constituye un elemento fundamental de la política social de Estado que bien supo instaurar con su llegada al gobierno nuestro querido presidente Néstor Kirchner y cuyo destino continuó y continúa valiosamente nuestra querida presidenta, Cristina Fernández de Kirchner.

Cuando escucho a nuestro presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, el doctor Julián Domínguez, hablar en relación a todo lo vivido desde el año 2003, cuando escucho a cada uno de mis compañeros del bloque Frente para la Victoria, no se puede dudar que son hombres y mujeres que defienden los derechos de nuestra gente y lo hacen con pasión, con emoción, pero sobre todo con convencimiento de obrar conforme a los principios y valores inculcados en pos del logro del tan ansiado bien común.

Porque como siempre lo solemos expresar, portamos con orgullo impreso en nuestra alma un profundo amor por la democracia como gobierno del pueblo. Con el imprescindible respeto a nuestra Carta Magna –la Constitución Nacional–, no podemos dejar de considerar que con este proyecto de ley estamos cumpliendo con la máxima establecida en el artículo 14 bis que prevé la protección integral de la familia y la compensación económica familiar en relación a los beneficios de la seguridad social.

También quisiera agregar que cada una de las normas tratadas con alto grado de solidaridad y justicia para quienes más lo necesitan, son feliz consecuencia de la década ganada, y que todas, incluida la que hoy nos toca debatir, llevan insito en su espíritu el más puro objetivo de eliminar las inequidades existentes entre los diversos sectores sociales, a fin de achicar las diferencias entre quienes más tienen y los más vulnerables de nuestros hermanos.

Por estos y otros motivos mi voto es favorable. Solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Gracias, señor presidente.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO PÉREZ (M.A.)

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

Señor presidente: estamos hoy reunidos para tratar un proyecto que viene a dar fuerza de ley a lo que ya es un derecho adquirido por las mamás y los chicos de nuestro país: la asignación universal por hijo.

Este proyecto es el punto de llegada de un largo proceso de reconstrucción de un Estado presente y garante de los derechos de los ciudadanos, tal como lo consagra la Constitución Nacional, que tuvo como punto de partida la recuperación de los fondos previsionales de los trabajadores argentinos, ahora administrados por la ANSES.

Desde entonces se recorrió un largo camino en materia de asignaciones familiares, lo que permitió la inclusión de aquellas familias a las que el Estado había abandonado a su suerte. La Asignación Universal por Hijo para Protección Social implementada en 2009 constituye un hito fundamental en el reconocimiento de los derechos de los más vulnerables. Este programa ha sido premiado a nivel internacional por ser una herramienta efectiva para revertir la deserción escolar y garantizar el control de la vacunación y la salud de los niños y adolescentes.

En 2011 estos derechos se ampliaron a las mujeres embarazadas mediante la asignación por embarazo, brindando cobertura desde los primeros meses de gestación y estableciendo los controles de salud necesarios, lo que ha ayudado a disminuir significativamente los niveles de mortalidad infantil a lo largo del país.

Estos son los hitos de un proceso que refleja la firme vocación por universalizar la protección social en la Argentina, garantizando el acompañamiento del Estado a todos los nacidos en nuestra patria, desde los primeros meses de embarazo hasta los veinticuatro años de edad.

Hoy la ANSES liquida aproximadamente 7.800.000 asignaciones por hijo en todo el país. En mi provincia, Tierra del Fuego, son miles los que acceden a este derecho.

Tomando datos a mayo de 2015 podemos observar que los diferentes programas administrados por la ANSES tienen un impacto muy significativo en Tierra del Fuego. Nuestra provincia tiene aproximadamente 150 mil habitantes. Si contabilizamos los beneficios vehiculizados a través de la ANSES, éstos comprenden al día de hoy aproximadamente 45 mil casos, es decir, alrededor del 30 por ciento de la población provincial. Entre estas prestaciones estamos considerando las jubilaciones, las pensiones, las asignaciones por embarazo, universal por hijo y familiares, así como también a los beneficiarios de los programas Pro.Cre.Ar, Prog.R.Es.Ar y Hogar.

En los primeros casos, es decir, sin considerar los programas Pro.Cre.Ar, Prog.R.Es.Ar y Hogar, las prestaciones son excluyentes entre sí y totalizan más de 40 mil casos. Esto significa que más del 26 por ciento de la población de Tierra del Fuego está alcanzada por este sistema integral de seguridad social que hoy estamos defendiendo, proveyéndole un salto cualitativo al consagrar por ley su movilidad.

Si además contabilizamos los últimos tres programas citados cuyos beneficiarios, naturalmente, pueden coincidir en algunos casos con los de los necesitados la cobertura llega casi al 30 por ciento mencionado. A esto debemos agregar el impacto virtuoso que estas prestaciones sociales tienen sobre la economía fueguina a través del estímulo al consumo.

Durante estos años hemos escuchado dolorosas críticas y adjetivaciones a cada uno de los programas y proyectos que conforman lo que hoy es un sistema de seguridad social moderno, integral y a la altura de los más elevados estándares regionales y mundiales.

Hemos leído y escuchado cómo se busca opacar el excelente trabajo que viene realizando la ANSES poniendo en duda la sustentabilidad de este modelo. Conozco de cerca el tema y por eso soy categórico. Claro que es sustentable y lo saben hasta quienes lo critican. De todos modos pienso que esta pregunta no es la más relevante, no porque las finanzas públicas no sean importantes sino porque lo que tiene que primar y quedar bien en claro es que los derechos de los más desprotegidos no pueden volver a ser la variable de ajuste.

Otra zoncera que hemos escuchado es que las mujeres argentinas se embarazan para cobrar la asignación universal por hijo. Los estudios muestran un muy leve incremento de la tasa de fecundidad, de los nacimientos, para los grupos estadísticos que perciben la asignación. Que nadie se confunda: si una mujer o una familia decide tener un hijo es porque ahora cuenta con un Estado presente. No se trata de un niño o niña que se usa como canje para recibir un subsidio, sino de un niño o niña que quizás no hubiera nacido porque sus padres no hubiesen podido garantizar sus necesidades básicas.

Pero estas críticas no son una ofensa a nuestro espacio político –hemos aprendido a convivir con eso– sino que un insulto a los millones de argentinos que hoy están mejor, a las madres que tienen garantizada la alimentación de sus hijos, a los miles de chicos que gracias a este respaldo se forman en la escuela pública y están debidamente vacunados y, en definitiva, a todos los argentinos que trabajan y luchan por un futuro para todos.

Nosotros queremos una patria que incluya a todos, borrando la palabra “excluidos” de la sociedad argentina. Ojalá que dentro de diez, veinte o treinta años tengamos sentados en este recinto a, representantes del pueblo que, desde pequeños, fueron asistidos por el Estado, porque sus familias no podían hacerlo por sí

solas. Ese será el triunfo y la respuesta a tantas críticas.

Para terminar no puedo dejar de recordar las palabras de un compañero que hoy está siendo atacado con fines electorales por los mismos de siempre. Me refiero a Máximo Kirchner, quien en una entrevista radial de hace unos meses nos decía: “Cuando uno ve que desde los tres meses, a través de la asignación por embarazo, la asignación universal por hijo y el Plan Prog.R.Es.Ar hasta los veinticuatro años el Estado les está dando una mano a millones de argentinos, quizás sea insuficiente, es aceptable, quizás falta un poco más, pero se les da una mano y que la primera cara del Estado que conozcan sea esta, que no sean los olvidados de siempre, los invisibles, que la primera cara del Estado que conocieron es la de la represión policial y que estén conociendo otra cara del Estado, que sepan que existen para el resto, eso es importante. La eliminación de este tipo de resentimientos, de desigualdades sociales, son las que nos van a permitir construir un país más justo, que es importantísimo, y más seguro, que es un tema que sé que a muchos les interesa mucho”. Desde sus inicios este proyecto político ha sido explícito en sus objetivos sociales, económicos y culturales. Los hemos ido cumpliendo con voluntad, trabajo, militancia y bajo un mandato claro: siempre del lado del pueblo.

Por eso, con la sanción de este proyecto le decimos nuevamente nunca más al abandono, la pobreza y la exclusión, al tiempo que damos un paso fundamental para que el Estado se consolide como una herramienta al servicio del pueblo argentino, lo que significa nada más y nada menos que ponerlo al servicio de la patria.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO PEROTTI

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N°2.171)
Asignaciones familiares**

Señor presidente: hoy esta Honorable Cámara vive un día importante en relación con el proyecto que estamos próximos a convertir en ley. Puedo asegurar que este proyecto de ley, junto con las medidas de protección social que el gobierno viene tomando desde 2003, está en similar orden de trascendencia con los grandes temas que este Parlamento le ha tocado abordar durante estos últimos años.

En definitiva, el establecimiento de la movilidad por ley de las asignaciones, sigue una política pública coherente en materia de protección y promoción que ha propiciado el gobierno nacional y donde sin lugar a dudas la implementación de la asignación universal por hijo marca un hito central en ese sentido. Esto se debe a que configura un proceso de universalización de derechos para todos los ciudadanos de nuestra patria, sin distinciones, equiparando a todos los hijos,

sin discriminar si sus padres tienen o no tienen trabajo formal y haciendo de esta manera efectivo el principio de igualdad ante la ley que prescribe el artículo 14 de la Constitución Nacional.

El Poder Ejecutivo viene haciendo esfuerzos indiscutibles para la mejora de la situación social de la población, pero garantizar la movilidad por ley consolida las políticas públicas al respecto, evitando a futuro márgenes en cuanto a la oportunidad o conveniencia del gobernante de turno de adoptar medidas en contra de lo que hoy pretendemos asegurar.

Así, como se expresa en el artículo 1º del proyecto, por el cual en ningún caso la aplicación del índice podrá producir una disminución del valor de la asignación, concretamos el principio de progresividad, que funda la materia de derechos humanos y que representa un piso y no un techo o retroceso de los mismos.

Por otra parte, quiero destacar que la movilidad que estamos adoptando de la ley 26.417 tiene, desde hace más de seis años, probada eficacia en el caso de las jubilaciones. Esto quiero resaltarlo porque en oportunidad de su debate parlamentario se habían sugerido otras modalidades que, de haber sido adoptadas, hubieran representado un menoscabo en los haberes de nuestros jubilados.

De esta manera ambas políticas se complementan atendiendo los dos extremos de la pirámide poblacional, es decir, los adultos mayores y los niños, contribuyendo al desarrollo al que aspiramos como país a través de la inclusión de los más vulnerables y de la más justa redistribución del ingreso.

Este aserto lo podemos corroborar con la investigación del doctor Bernardo Kliksberg reflejada en un reciente estudio de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, donde destacó a la asignación universal por hijo como un programa totalmente virtuoso por el hecho de haberse centrado en la figura de la madre como mejor administradora de los recursos. Eso no sólo conlleva al fortalecimiento de la familia como institución, sino también al reconocimiento de las mujeres como encargadas de cobrar el beneficio.

También la FAO, el Banco Mundial y otros organismos internacionales reconocieron al programa como una importante herramienta de la lucha contra el hambre.

En este sentido me permito recordar que este programa que hemos impulsado en la Argentina y el denominado Bolsa Familia que implementó Lula Da Silva en Brasil para sacar a 35 millones de personas de la pobreza, entre los programas de transferencia condicionada, los de mayor inversión de toda Latinoamérica. Ellos consisten en depositar en una cuenta bancaria personal una ayuda económica para la madre de una familia de trabajadores informales, con una contraprestación que consiste en la entrega del boletín escolar acreditando la concurrencia del niño a la escuela y de la constancia de las vacunas establecidas en el calendario nacional.

Ahora bien, más allá del análisis cualitativo efectuado hasta aquí, quisiera expresar lo que esto representa en números. De acuerdo con lo informado por la ANSES, actualmente el 89,1 por ciento de los menores de 18 años de edad cuentan con alguna cobertura del Estado. Así, de los 12.746.000 niñas, niños y adolescentes de nuestro país, los padres de 6.680.000 cobran el salario familiar o deducen ganancias por hijos en el caso de trabajadores formales. Asimismo, los padres de 4.202.000 menores de edad tienen derecho a cobrar la asignación universal por hijo.

De esta forma estos conciudadanos –y en definitiva, la mayoría de nuestras familias–, tienen hoy un horizonte que hasta hace unos años ni siquiera podíamos ejercitar intelectualmente.

En el caso de la provincia de Santa Fe, a la que represento, más de 146 mil familias son beneficiarias del programa de asignación universal por hijo, lo que significa la existencia de 262.569 ciudadanos que tienen una esperanza de desarrollo y un potencial de vida que seguramente sus padres no tuvieron. Esto representa un beneficio de 139 millones de pesos mensuales, lo que posiciona a Santa Fe como la tercera provincia en recibirlo, con una participación del 25 por ciento sobre el total nacional.

Por todo lo expuesto y por la previsibilidad que debemos garantizar a las generaciones presentes y venideras, voy a acompañar el proyecto en consideración, que cuenta con la correspondiente sanción del Honorable Senado.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ROMERO

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

“En la nueva Argentina, los únicos privilegiados son los niños” fue y es una de las 20 verdades peronistas, que estamos reafirmando a cada paso y en especial al convalidar este proyecto.

La frase se escuchaba en cada una de las obras con las que Perón y Evita dignificaban a los pibes de mitad del siglo pasado. Los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner, vuelve a dignificar a los pibes de este siglo, con medidas de acción positiva en defensa de la niñez.

Perón tenía el convencimiento de que en la infancia estaba la simiente que daría como fruto un futuro de felicidad y grandeza nacional y por eso, al ocuparse de las necesidades de la niñez, sentaba las bases para el futuro ciudadano.

Y esa política de privilegiar la niñez y la juventud, fue tan desbordante que se le dio rango jurídico en aquella inolvidable Constitución de 1949 que consagraba los derechos sociales para los trabajadores, pero

también daba una jerarquía especial a los derechos de los niños en especial el artículo 37.

El mensaje 1.165 que da fundamento al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional al Senado de la Nación se inserta en las políticas de crecimiento de la población con inclusión y redistribución del ingreso.

Esta norma, necesaria para complementar los decretos 1.609/2009 y 446/2011, pasa a constituir un hito fundamental en el reconocimiento de los derechos de los más vulnerables combatiendo la desnutrición, el abandono escolar y requiriendo el control de vacunación de nuestros niños, niñas y adolescentes y el de nuestras embarazadas.

Celebramos ser partícipes en un nuevo avance en las políticas de inclusión social. Así, con 61 votos a favor y sólo una abstención de la senadora Morandini, el 1° de julio –en la conmemoración de la muerte del fundador de nuestro movimiento, el general Perón– el Senado de la Nación aprobó el proyecto para convertir en ley la movilidad del salario familiar y las asignaciones universales. Hoy nos toca el desafío de darle sanción definitiva. Si lo hacemos, ambos beneficios sociales se actualizarán semestralmente según el índice que ya rige para las jubilaciones y pensiones.

La iniciativa abarca a los beneficiarios de la asignación universal por hijo (AUH) y de la asignación por embarazo (AxE) e incrementa el valor de ambos planes para los residentes de la Patagonia por tratarse de una zona desfavorable en un 30 por ciento.

El objetivo central es actualizar el tope de ingresos de forma automática y coordinada, atándola a los mismos toques que se dispongan en relación con la base para la aplicación del impuesto a las Ganancias. Tanto la AUH como la AxE serán aumentadas en marzo y septiembre de cada año mediante el índice de movilidad que se utiliza para actualizar las jubilaciones desde 2009. En ese sentido, se actualizará el tope de ingresos para recibir las asignaciones familiares de forma automática y coordinada, velando porque todos los niños sean beneficiarios de las asignaciones de forma directa o bien sus padres puedan hacer deducciones del impuesto a las ganancias. Esta es una forma de garantizar el sistema de distribución y una mayor inclusión social, alcanzando a los sectores que verdaderamente lo necesitan.

Sin duda, desde 2003 los diputados que formamos parte del proyecto nacional y popular hemos acompañado las profundas transformaciones en materia de seguridad social y el reconocimiento de las personas que necesitan con mayor urgencia la focalización de la inversión social por parte de políticas de Estado.

Debemos tener presente que la Convención de los Derechos del Niño fue firmada en 1989, siendo suscripta y receptada por nuestro país a través de la ley 23.849 y que fue incorporada a la Constitución Nacional en la reforma de 1994, mediante el artículo 75, inciso 22.

Recién en el año 2005 bajo la Presidencia de Néstor Kirchner se sancionó la ley 26.061 de protección integral de niños, niñas y adolescentes que recepta gran parte de los preceptos incorporados por la referida Convención.

Con la convención y la sanción de la referida ley queda claro que el niño, niña y adolescente no son objeto de derecho, sino sujetos con derechos plenos; no sólo son titulares de derechos sino que también en algunos casos pueden actuar para lograr su realización.

En este punto destacamos que el nuevo plexo normativo, que es también respetado por el nuevo Código Civil y Comercial que entrará en vigencia el 1° de agosto.

La política nacional tiene como principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente;
- Todo niño tiene derecho a un nivel adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social;
- Los progenitores tienen la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida necesarias para el desarrollo del niño;
- Los Estados parte deben tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo la celebración de acuerdos internacionales, para asegurar el pago de los alimentos por parte de los padres u otras personas responsables y también para garantizar las condiciones para el desarrollo y la inclusión de los más vulnerables.

-Los Estados adoptarán medidas para ayudar a los padres a dar efectividad a este derecho y en su caso, proporcionará asistencia material y programas de apoyo, particularmente respecto de la nutrición, el estudio y la vivienda. (Artículo 3, Convención Derechos del Niño).

Por eso, dando la mayor extensión a la política de derechos humanos, el Estado argentino ha establecido la asignación universal por hijos y la asignación por embarazo para protección social, y no solo las ha establecido sino que también está adoptando las medidas para que la prestación no quede desactualizada con el transcurso del tiempo.

La aprobación de este proyecto marca un paso adelante en materia de derecho a una mejor infancia, a la inclusión, al derecho asistencial de los más vulnerables, que es una obligación que tenemos los legisladores en función del artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional, que nos manda dictar normas de acción positiva a favor de las personas más vulnerables.

Este proyecto se adiciona y complementa a la ley de asignaciones familiares, 24.714, pensada originalmente para el achicamiento del sistema ya sea por el recorte de beneficios o por la falta de actualización. Este proyecto preserva y universaliza el derecho, llegando al 40 por ciento de los hogares más vulnerables. De esta manera, estaremos dando la oportunidad para que todos los niños tengan una cobertura alimentaria,

y además se mantengan escolarizados, tengan su control sanitario y sus vacunas obligatorias.

La movilidad garantizada será idéntica a la aplicada para jubilados y pensionados en sus haberes.

Para no generar desigualdades injustas, la fórmula de movilidad cuenta con un mecanismo que persigue asegurar la aplicación de un tope anual, atado a los topes del impuesto a las ganancias, para garantizar la protección de los recursos asignados a la seguridad social y la equidad en la redistribución.

Este gobierno y este Congreso están devolviendo a la palabra “movilidad” el verdadero sentido pensado por la reforma de 1957 para igualar hacia arriba, para mantener el poder adquisitivo en todo el sistema de seguridad social y no para recortar jubilaciones y pensiones, como se usó en la década del 90.

Este proyecto, levanta una vez más de la bandera de justicia social, y por eso lo votaré afirmativamente.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ROSSI

**Prestación de los servicios de navegación aérea
(Orden del Día N° 2.163)**

Señor presidente:

Sabemos que es necesaria una definición concreta para el desarrollo de la aviación civil en nuestro país, y también que continuar manteniendo por decreto un organismo tan importante y sensible no tiene mucho sentido porque en algún momento se debe regularizar.

La creación de EANA S.E. hace ruido, pues a pesar de los dos años de escuchar a todos los actores, aún hay preocupación en los trabajadores porque consideran que no fueron escuchados realmente para que sus aportes formaran parte del texto a fin de que definitivamente hagamos una ley que proteja y establezca parámetros seguros para todos.

Los diferentes gremios bajo la denominación de “Mesa de coordinación nacional ANAC” propusieron desde la presentación del texto del proyecto, que los trabajadores sean mantenidos en la ley de empleo público, garantizando la estabilidad de los actuales y futuros trabajadores.

El artículo 23 del proyecto de ley dice que “la EANA S.E. se regirá por las normas y principios del derecho privado y no le será aplicable la ley de procedimientos administrativos 19.549...”. Esto significa no reconocer todos los derechos adquiridos de los trabajadores, que deberían conservar la protección y estabilidad propias del empleo público.

La paradoja aquí es que los servicios de navegación aérea serán declarados como servicio público esencial, y los trabajadores se encontrarán bajo la órbita de la ley de contrato de trabajo.

Por eso digo que consideran que no fueron escuchados y tienen dudas respecto a su estabilidad laboral.

Hablamos de un proyecto que compete a actividades mixtas, que abarca nada más y nada menos que la seguridad y la defensa nacional. Por lo tanto, el régimen debe ser claro y diferenciado entre las actividades civiles y militares para el cumplimiento de las tareas.

Las preguntas que surgen son por qué nueve aeropuertos quedan bajo la órbita del Ministerio de Defensa, y por qué incluir en la lista a Sauce Viejo, que es un aeropuerto exclusivamente con actividad aerocomercial.

Como expuso la señora diputada Bianchi, está la necesidad de una respuesta concreta para quienes trabajan en Villa Reynolds, que seguramente será la que esperan todos los trabajadores de otros lugares. Tenemos conocimiento directo, por lo que hablamos con muchos de ellos, de que no quieren volver a estar bajo el mando de la Fuerza Aérea.

Argentina ya tiene malas y dolorosas experiencias por administraciones poco claras; no podemos permitir que se repitan historias del pasado por superposición de actividades, preocupando innecesariamente a parte de la sociedad.

Hemos escuchado en este recinto palabras como “aclaramos”, “queda claro” y otras en el mismo sentido, pero no es suficiente porque cuando desde el gobierno se aclara, se está oscureciendo.

La preocupación de los trabajadores y de muchos de nosotros es dejar todo a la libre interpretación de quien deba aplicar lo que dice este proyecto de ley. Por eso no está de más poner en el articulado de esta norma todo aquello que no permita ninguna duda.

Conocemos la condición lamentable en que están algunos aeropuertos debido a la falta de incorporación de elementos tecnológicos de última generación, que operan normalmente gracias a la pericia de los trabajadores.

Dado que las modificaciones propuestas no se aceptan, porque esta es una decisión política sin ningún otro argumento, adelanto mi voto negativo.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ROSSI

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

La actualización de la asignación universal por hijo es de suma importancia porque la inflación está licuando permanentemente los salarios de los trabajadores y por supuesto y aún más a esta asignación.

Pero la manipulación constante y la negación de las cifras de inflación, pobreza, indigencia y desocupación parecen querer anestesiar a la sociedad, porque si reconociéramos nuestra “enfermedad” podríamos

curar estos males y de esa manera lograr mejorar realmente la economía, y al crecer ésta, comenzaríamos a generar más y más puestos de trabajo. En ese momento realmente podremos celebrar porque definitivamente la Argentina será más justa y equitativa con oportunidades reales y concretas para todos sus habitantes, lograríamos tener una vida realmente digna para nuestros niños y adolescente en especial.

Como ya lo han establecido en sus alocuciones muchos diputados preopinantes, es necesario que la asignación universal por hijo llegue a más niños, dejar de dividir a nuestro país en Norte y Sur, porque si bien en la Patagonia el costo de vida es más elevado, en el norte algunas provincias no tienen los recursos que tienen en el sur y podríamos decir que son pobres de toda pobreza, pero no de necesidades espirituales porque tienen fuerzas, esperanza y ganas de salir adelante, pero sí tienen necesidades materiales y una diferencia en las asignaciones no les vendría mal y pondríamos en igualdad de condiciones a muchísimos argentinos.

Se ha cuestionado también el organismo que administra y distribuye los recursos para hacer realidad esta política asistencial, pero debo decir que como es la ANSES, tendríamos que pensar seriamente en devolverle el 82 % a quienes durante más de 30 años aportaron con su esfuerzo no sólo al sistema previsional sino al desarrollo de la Argentina y realmente incluir a nuestros jubilados en la mejor calidad de vida que tanto pregonamos, porque el haber también es parte de eso y de la verdadera justicia que esperan que nosotros tengamos para con ellos.

Y, por último, para que la inclusión no sea sólo una palabra de moda y sea una realidad es necesario incorporar a los hijos de los monotributistas y del personal de casas particulares, y como ha expresado el diputado Schiaretti en su disidencia parcial: “En estos días se cumplen cinco años de la puesta en marcha de la asignación universal por hijo a través del decreto presidencial 1.602/09. Transcurrido este tiempo, este programa de un alto impacto y valor social debe consolidarse como una verdadera política de Estado que supere a los diversos gobiernos, y para eso debe sancionarse una ley del Congreso Nacional, para que de una vez y para siempre deje de ser una disposición del Poder Ejecutivo nacional y para que nadie pueda modificar las disposiciones del programa a voluntad y mucho menos todavía dejar a su arbitrio el ajuste a actualización monetaria, además de impulsar la incorporación al mercado formal del trabajo de los titulares de los grupos familiares con beneficiarios del programa sin que pierdan el beneficio del mismo.

Establecer por ley del Congreso de la Nación es dar seguridad jurídica y tranquilidad a todos los beneficiarios de la asignación universal por hijo y consolidar definitivamente una política de lucha contra la pobreza, sumamente necesaria para paliar las desigualdades sociales que lamentablemente subsisten en nuestro

país. Por eso es importante modificar la ley 24.714, de asignaciones familiares, incorporando la asignación universal por hijo a la misma y también es importante establecer la actualización semestral de dicha asignación para todos los beneficiarios, tomando como base el monto establecido en el decreto 779/14, el índice de precios al consumidor (INDEC) o por la remuneración imponible promedio de los trabajadores del Ministerio de Trabajo de la Nación (ajuste índice RIPTE) o el que sea mayor para los beneficiarios”.

Solicitando desde ya tengan en cuenta estas observaciones, adelanto mi voto afirmativo para lograr la movilidad de la asignación universal por hijo.

Muchas gracias.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SCAGLIA

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del Día N° 2.171)**

Señor presidente:

Celebro la presentación de este proyecto de ley al que daré mi voto positivo y cuya medida de movilidad ya había sido solicitada en un proyecto de ley similar presentado por el diputado Torres del Sel, al cual di acompañamiento en 2014. Lamento que una vez más se trate de un proyecto que se origina en el Poder Ejecutivo en vez de nacer en el seno democrático de este Parlamento, tratándose de una normativa que ya había sido propuesta por distintas fuerzas políticas.

Creo que es importante subrayar la razón de ser de este proyecto: léase la tan negada inflación cuyos índices reales no se dan a conocer por el gobierno pero se estiman en torno al 30 por ciento anual según consenso de consultoras privadas, universidades nacionales y algunas direcciones de estadística provincial. Considero que políticas de transferencia de ingresos como la asignación universal por hijo son necesarias para reducir la pobreza. No obstante, la implementación de las mismas no tendrá el resultado esperado en tanto no haya una política macroeconómica de Estado cuyo fin prioritario sea abordar el problema inflacionario.

La asignación universal por hijo tiene como fin mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes al fomentar la reinserción en la escuela de aquellos que la abandonaron y promover el ascenso social de los beneficiarios. Ello se logra con más ingresos. Por ende, para cumplir el fin deseado por la norma, el ajuste automático propuesto debe significar un aumento real en los ingresos de las personas beneficiadas, no para paliar lo que se depreció de la moneda sino para aumentar el poder adquisitivo que le permita al beneficiario comprar un cuaderno más o un litro más de leche. La ecuación debiera ser simple, el ajuste automático debiera permitir mejorar el desayuno de todas las mañanas: si desayunabas una taza de

leche con pan y manteca, hoy ese ajuste en la asignación debiera permitirte comprar por ejemplo además de eso, un yogurt. Lamentablemente todos sabemos que eso no sucede en razón de la inflación creciente que hace que el valor de la canasta básica de alimentos aumente progresivamente. Conclusión: lo único que incorpora este ajuste que estamos debatiendo es la posibilidad de compensar esos pesos adicionales que son producto de la inflación para que siga alcanzando para comprar la leche, el pan y la manteca y como resultado la situación del beneficiario sigue siendo la misma.

Como ya lo afirmó el fallecido Premio Nobel de Economía Milton Friedman: “La inflación es una enfermedad que puede arruinar una sociedad”. En efecto, la Argentina ya está viéndose gravemente afectada por la enfermedad de la inflación al encontrarse ubicada en el segundo lugar a nivel mundial en cuanto a índices de miseria para 2015, según la agencia Bloomberg, la empresa de información sobre mercados y finanzas. El ranking se construye en base a la suma de la inflación y la tasa de desempleo por país, debido al efecto debilitador que tienen estas variables sobre los habitantes. Además, Venezuela y la Argentina son los países con mayor miseria de la región y de América Latina, según publicó el Cato Institute de Washington, estudio encabezado por el economista Steve Hanke, quien explicó que los principales factores que colocaron a estas dos naciones en lo alto del listado fue su pésima lucha contra la suba generalizada de precios. Como bien lo ilustra Steve Henke, las “políticas sociales agresivas en la Argentina y Venezuela no encuentran una receta para contener la suba de precios”, a lo cual agregaría “razón por la cual acaban convirtiéndose en ineficaces e insuficientes”.

Otro punto que considero muy importante es mejorar la asignación universal por hijo a través de su universalización efectiva. Con su formulación actual –surgida del decreto 1.602/2009 y su reglamentación resolución 393/2009– la asignación universal por hijo no es plenamente universal, ya que excluye a niños cuyos padres tengan una remuneración superior al salario mínimo, hijos de padres monotributistas y alumnos de escuelas privadas, entre otros. En función de los requisitos establecidos existen actualmente más de 3 millones de niños que no pueden acceder a la misma. Apuntamos a universalizar el beneficio para que todas las familias de desocupados o trabajadores informales con niños menores de 18 años estén cubiertas. La universalización presenta la ventaja de lograr mayor alcance y así lograr un mayor impacto de reducción de la pobreza; además, permite una mayor transparencia y por ende un menor clientelismo. ¿Cuántos niños más podrían incluirse si se reasignaran a este fin los exorbitantes gastos del programa “Fútbol para todos” que constituyen actualmente 0,16 por ciento del PBI?

Quisiera pedir a los miembros de esta Cámara que comencemos a tratar proyectos que tengan como objetivo básico superar la pobreza en la Argentina. Para ello es necesaria una política integral centrada en el

fomento del desarrollo económico y de la generación de empleo, terminar con la inflación –como ya lo mencioné– y mejorar el acceso y la calidad de la educación y de la salud. Tenemos condiciones para hacerlo. Los votos positivos a este proyecto darán prueba suficiente de la voluntad compartida por todos los partidos de asegurar la inclusión y disminuir la pobreza en nuestro país. Sin embargo, creo que falta voluntad política para consensuar leyes que se destinen a reducir efectivamente la pobreza. Nos falta poner primero los intereses de los argentinos que menos tienen y asegurar su verdadera inclusión en la sociedad más allá de que partido se lleve los méritos por ello. Y también considero fundamental que este Congreso evalúe los resultados de las medidas tomadas en virtud de cifras que acrediten fehacientemente la disminución efectiva de las tasas de pobreza.

Como bien dijo el papa Francisco durante su reciente visita a Bolivia: “Los planes asistenciales que atienden ciertas urgencias sólo deberían pensarse como respuestas pasajeras, coyunturales. Nunca podrán sustituir la verdadera inclusión: esa que da el trabajo digno, libre, creativo, participativo y solidario”.

El Estado debe poner todo su esfuerzo en mejorar las condiciones de vida de la gente, no hablamos solo de otorgar subsidios o planes, sino de promover la inversión necesaria para que se integren más chicos a la escuela con capacidad de poder pensar un futuro y un proyecto de vida personal. Hablamos de promover el empleo que dignifica al individuo y le asegura su sustento.

Me gustaría traer a colación algunas cifras que dan una noción de la magnitud de la pobreza existente en la Argentina, la cual afecta principalmente a los menores. Una vez más, no tenemos cifras oficiales sobre la pobreza en nuestro país, a pesar de ser una información necesaria para conocer la situación social e imprescindible para definir políticas públicas.

En razón de ello, voy a remitirme a los resultados del Barómetro de la Deuda Social Argentina, el programa de la Universidad Católica Argentina que monitorea la situación social y cuyos datos nunca fueron reconocidos por el gobierno. La UCA incorporó el método de comparar los ingresos totales de los hogares con el valor de la canasta de bienes y servicios de subsistencia, lo que permite como resultado tasas de indigencia y de pobreza. Según estos cálculos, el porcentual de pobreza creció entre 2012 y 2014, pese a que un 30 por ciento de los hogares reciben un programa social. Y aseguran que 2 millones de personas se encuentran por debajo del nivel de indigencia, que la pobreza era del 25,9 por ciento en 2007, que alcanzó el 27,5 por ciento en 2013, y que en 2014 escaló al 28,7 por ciento. La indigencia, según la misma fuente, era de 7,4 por ciento en 2007 y cayó a 3 por ciento en 2013. En esta evolución se refleja el impacto de la asignación universal por hijo.

De lo anterior se deduce que ya no resultan suficientes medidas que solo resuelven coyunturalmente las necesidades de los sectores más vulnerables. Sólo cambios estructurales traducidos en políticas sociales de fondo podrán redundar en avances para hacer retroceder la pobreza y la indigencia que todavía siguen en ascenso.

La condición de escolaridad es una medida que tiende a dificultar la transmisión intergeneracional de la pobreza. Repensemos y repasemos ahora algunos números de la educación argentina: 638.000 niños de 3 a 5 años no van a la escuela. Para el nivel inicial –de 3 a 5 años– y el nivel medio –de 13 a 17 años– la brecha entre los chicos pobres y los que no lo son se acentúa: mientras casi un 80 por ciento de los niños y niñas de 3 a 5 años no pobres asisten a un establecimiento educativo, entre los niños y niñas pobres el porcentaje descende al 68,4 por ciento, por lo que hay un tercio que no logra acceder al sistema educativo. Según señala el Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE) de la UNESCO, la tasa de abandono escolar es uno de los indicadores más preocupantes en política educativa, porque refleja la incapacidad del sistema escolar para garantizar oportunidades educativas para la población. De la medición se desprende que la Argentina es uno de los pocos países de América Latina donde el abandono creció en estos años. A modo de ejemplo: la deserción pasó del 5,1 por ciento en 2006 al 6,9 por ciento en 2011, última cifra disponible. En la secundaria sólo el 43 por ciento de los alumnos termina en tiempo y forma, también según UNESCO. Desde el Ministerio de Educación aseguran, sin embargo, que el abandono viene en descenso en la primaria. Entre las causas detrás del abandono en la región, el informe TERCE menciona en primer lugar la pobreza y la desigualdad, que “se asocian con factores como la ineficacia de las escuelas para mantener a los estudiantes, y con condiciones externas a la escuela, como la necesidad de los estudiantes de trabajar para aportar al ingreso familiar”. Por último, la mitad de los jóvenes de 18 a 24 años no estudia (54,2 por ciento), y entre quienes sí lo hacen (45,8 por ciento), una cuarta parte debe además trabajar. Por otra parte, entre los jóvenes que no estudian, el 41 por ciento tampoco trabaja, esto es, el 22,1 por ciento del total de jóvenes. Cerca de un millón de personas entre 18 y 24 años no estudia ni trabaja.

Analicemos ahora el tema de salud: un tercio de la población argentina carece de cobertura sanitaria –32,3 por ciento–. Esto significa que 13,6 millones de personas dependen del sistema público de salud para atenderse. Si tenemos en cuenta a los niños, niñas y adolescentes, el porcentaje sin cobertura se eleva al 40,4 por ciento, abarcando a 5,5 millones de chicos, de los cuales el 80 por ciento son pobres.

Para finalizar, quiero reforzar que para avanzar en materia de equidad no alcanza con crecimiento, relato y buenas intenciones. Para lograr transformaciones duraderas se necesitan políticas coordinadas

en diversas áreas. Para disminuir la pobreza, se necesita estabilidad macroeconómica, generar empleo, mejorar la calidad educativa, ampliar la cobertura de salud, etcétera. También hace falta un sistema de protección social para sectores vulnerables que incentive a los beneficiarios a incorporarse al mercado formal de trabajo.

La asignación universal por hijo fue un gran avance pero por sí misma, la medida es insuficiente.

24

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA TERADA

Movilidad de las asignaciones familiares (Orden del Día N° 2. 171)

Señor presidente: queremos sentar nuestra posición de manera clara. Nuestra crítica como bloque al proyecto que hoy tratamos es fundamentalmente respecto a la necesidad de darle un marco legal a las asignaciones que desde 2009 se han ido aplicando conforme a un decreto de necesidad y urgencia.

Lo planteamos de esta manera, porque si no parecería que quienes pretendemos darle un marco legal adecuado a estas medidas estamos en total desacuerdo con las medidas de asistencialismo, lo que no es verdad.

El bloque al que pertenezco viene trabajando desde hace años en esta problemática. Allá por 1997 las diputadas Elisa Carrió y Elisa Carca presentaron en reiteradas oportunidades el proyecto de la asignación universal por hijo. Es decir que desde hace dieciocho años nos preocupa dar respuesta a las necesidades de las familias argentinas.

La crítica desde los distintos sectores no oficialistas –para no usar la categoría de opositor, tan cargada de negatividad cuando hablamos de éste tipo de medidas– es siempre la misma: darle un marco legal a las asignaciones familiares y a la asignación universal por hijo.

Hoy, con energías renovadas, presentamos un proyecto de ley superador, elaborado por el señor diputado Fernando Sánchez, esperando que se tenga en consideración.

Ahora bien, yendo a un análisis del proyecto del Poder Ejecutivo que obtuvo la correspondiente sanción del Honorable Senado, no puedo menos que plantear mi preocupación.

Nos preocupa que en estos seis años no hayamos superado el decreto de necesidad y urgencia 1.206/2009 y que este gobierno se niegue a ver la necesidad de hacer de ésta una política de Estado sólida, desde ahora y hacia el futuro. Es decir, una ley que no penda de un hilo o que se encuentre sometida a la voluntad del gobierno de turno.

La sanción de esta ley hace necesario el consenso de ambas Cámaras para su posible modificación o derogación futura.

El proyecto de ley propone la movilidad de las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, con excepción de la asignación por maternidad.

Si bien en principio parece una medida aceptable, resulta necesario plantear dos cuestiones al respecto.

En primer término, el cálculo se hará conforme la fórmula que prevé el anexo de la ley 26.417. Esto significa aplicar la fórmula de movilidad jubilatoria para la actualización automática y periódica del monto de las prestaciones y los rangos de ingresos que determinan el cobro y el monto de las asignaciones familiares en los casos en que corresponda su utilización.

El problema con la movilidad, en la forma en que está planteada, es la falta de acceso a la información para su cálculo. Hasta 2008 la ANSES publicaba los informes de la Seguridad Social de manera trimestral y con un nivel detallado de la información. Pero desde hace siete años los ciudadanos no contamos con dicha información, lo que constituye una clara violación al derecho a acceso a la información pública.

Esto se traduce en la imposibilidad de los poderes Legislativo y Judicial, así como también de los ciudadanos en particular, de efectuar un seguimiento y control de la movilidad ya aplicada.

Por otro lado se establece que la modificación entrará en vigencia en marzo de 2016. Es entonces aquí donde volvemos a insistir en la elaboración de una ley a conciencia, integradora, superadora y verdaderamente universal.

Traer el tema de esta manera parece más un acto electoralista que una verdadera preocupación en mejorar la calidad de los beneficiarios. En cambio, podríamos devolver la iniciativa a las comisiones correspondientes de ambas Cámaras, a fin de poder trabajar en un proyecto de ley para hoy y para el futuro.

Me refiero a un proyecto que sirva como herramienta de promoción social, que ayude a la superación diaria de la calidad de vida y que proponga y fomente el estudio y el trabajo de quienes son beneficiarios y beneficiarias.

Ese proyecto debe ser universal, es decir, para todos los niños, niñas y adolescentes hasta los dieciocho años, y para las madres o los padres que se encuentren o no trabajando en relación de dependencia y tengan a cargo a sus hijos o hijas.

Proponernos una ley que nos permita hacer un planeo criterioso respecto de una redistribución y un control sobre las asignaciones familiares.

En este sentido, la política asistencial será más equitativa en algunos casos y más crítica en aquellos en los que la familia se sostiene únicamente con la asignación familiar, en cualquiera de sus formas, ya que aquí cabría preguntarse en qué estamos fallando. Quiero ser clara: la discusión no es el subsidio en sí mismo, sino su proliferación y mantenimiento durante mucho tiempo, lo que se traduce en una supuesta inversión social cuando en realidad

estamos tapando los índices de desempleo, de educación y de hambre.

También quiero plantear desde mi banca, como diputada del Chaco, que así como se propone para las provincias del Sur un aumento del 30 por ciento sobre las asignaciones universal por hijo y universal por embarazo, es necesario incorporar a las zonas del NOA y del NEA, pobres y postergadas, a fin de eliminar las restricciones que dejan afuera a muchos, niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas que ven coartado el pleno ejercicio del derecho a la igualdad.

Lo que estamos proponiendo es incorporar a las zonas del NEA y del NOA a este beneficio.

La Asociación de Trabajadores del Estado y el INDEC informaron que en el cuarto trimestre de 2014 el índice de pobreza en el NOA era del 30,4 por ciento, mientras que en el NEA ascendía al 39,3 por ciento. En contraposición con esto, en la Patagonia dicho índice era del 13,8 por ciento.

Creo que para superar las desigualdades y promover el ejercicio pleno de los derechos debemos asistir a las zonas más pobres de nuestro país, dónde existe un retraso económico de las economías regionales.

También es importante destacar que en el último informe de UNICEF, de la OIT y de FLACSO sobre el acceso a la asignación universal por hijo en los pueblos indígenas del norte argentino, realizado por Alejandro Isla y Evelyn Vezza y publicado en diciembre de 2013, se relatan los padecimientos de los pueblos originarios para poder acceder a las asignaciones. Son maltratados y un alto porcentaje recibe asistencia por incapacidad debido a la enfermedad de Chagas, lo que hace imposible recibir otro tipo de asistencia. Asimismo, las madres menores de edad no reciben la asistencia por maternidad, salvo por medio de una intervención judicial. Del informe se desprende que muchos de ellos llamaron a esto "salario universal", entendiéndolo también en algunos casos que ese dinero era una concesión por parte del Estado para siempre.

Como podemos ver, nuestro país es muy grande y rico en cuanto a su gente y no podemos tratar un tema tan delicado como la ayuda a las generaciones futuras de una manera tan liviana; sin un debate más prolongado y sin entender realmente cuáles son sus necesidades.

Creo que no me equivoco si digo que todos los aquí presentes estamos de acuerdo con la importancia que tienen las asignaciones familiares y lo necesarias que hoy resultan.

Nos parece fundamental sancionar una ley integradora y universal que no sea el logro de ningún gobierno, sino un beneficio para todas las generaciones futuras.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ZAMARREÑO

**Movilidad de las asignaciones familiares
(Orden del N° Día 2.171)**

El Congreso Nacional tiene hoy la oportunidad de convertir en ley una de las políticas sociales más importantes que llevó adelante nuestra presidenta de la Nación. Tenemos ni más ni menos que la responsabilidad histórica de cuidar y mantener a este gran programa de inclusión social que tiene por objeto generar mayor inclusión, igualdad y redistribución en nuestra sociedad.

Resulta importante recalcar que nuestra presidenta envía este proyecto de ley de movilidad para que tanto la asignación universal por hijo, como la de embarazo y familiar puedan ser ajustadas al compás de los beneficios previsionales.

Esta política de Estado tiene su particularidad histórica. Principalmente, viene a revalorizar el rol de las mujeres en sus familias y en el mercado laboral. Evita la exclusión ante lo que significaría pagar una asignación familiar que muchas empresas procuraban evitar pagar excluyendo a las mujeres; y por otro lado pone en valor a la mujer como la principal administradora de la primera economía de un país, que sin lugar a dudas es la familia.

Mucho se ha cuestionado de este programa sobre los fondos que financian las transferencias de las asignaciones; y no son más que recursos de los mismos trabajadores que vienen a ayudar a otros trabajadores que quizá no han alcanzado el grado de formalidad de otros, o que actualmente se encuentran fuera del mercado laboral. A su vez, este programa puede coexistir con el sistema de trabajo registrado, ya que una vez formalizado se cobra como una asignación familiar como lo cobran todos los trabajadores registrados.

Esta inclusión alcanza a más de 3,5 millones de personas, donde el 40 por ciento de los alcanzados se encuentran en los primeros cinco años de vida. Es por esto, que la asignación universal no es solamente una transferencia monetaria. Es mucho más que eso. Significa que los niños argentinos y las niñas argentinas vuelvan al colegio, cumplan con sus vacunas y controles sanitarios correspondientes.

Como bien mencionó en varias oportunidades nuestra presidenta, y teóricos como Kliksberg, entre otros, es uno de los programas sociales más importante que se conoce debido a la participación del PBI.

En este sentido, es importante entender que se persigue el desarrollo humano de la sociedad argentina, y principalmente de aquellos más vulnerables. El ingreso es importante para acceder a varios bienes y servicios, pero una persona seguirá siendo pobre si tampoco tiene la posibilidad de acceder a la educación y a la salud. Se trata de continuar con la política

de reparación a los derechos humanos en nuestro país iniciada por Néstor Kirchner en 2003. Garantizar los derechos básicos de los hombres, salud, educación, vivienda, alimentación es parte de los derechos humanos que durante estos doce años estuvimos y estamos reivindicando.

Sin duda alguna que falta mucho más por hacer. Pero no aceptaremos que nos digan que no hemos hecho nada o que ha sido poco. Se han creado o devuelto más que derechos a los hombres y mujeres argentinas en este proyecto. Hemos creado oportunidades y devuelto posibilidades a la población, esto es inclusión con oportunidades. Es decir, no sólo consumir más, sino también educarse gratis en todos los niveles, trabajo formal, salud pública gratis, participación y formación política.

Porque la política es una herramienta transformadora, que siempre tiene y debe estar al servicio de las

grandes mayorías. Porque en aquel entonces Juan Domingo Perón ya nos decía que “aquella democracia verdadera es la que el gobierno hace lo que pueblo quiere y defiende un solo interés: el del pueblo”.

Es por esto que nuestro pueblo ha hablado pidiendo y reclamando por mayor inclusión y condiciones dignas de vida, cuestión que se ha logrado luego de la devastadora crisis económica de 2001, que dejó uno de los mayores saldos sociales en la historia de nuestro país.

Por último, es conveniente seguir avanzando por mayores derechos sociales, económicos y políticos, generando mayor inclusión justa e igualitaria ante todos aquellos vulnerables y excluidos que aún no han tenido la oportunidad en nuestra querida patria argentina.

Por todos los fundamentos aquí expuestos es que doy mi voto afirmativo a la sanción del presente proyecto.